BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.323 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Martes 30 de Octubre de 1945

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 903

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1. — moneda nacional

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página. $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página. $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

- Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

(Cont. en la pág. 31)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres de la Capital

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

18.691|45. — 384. — Atento la conveniencia de proveer diversos cargos directivos en Escuelas Profesionales de Mujeres, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrución Pública,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase: Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital, cargo vacante, a la actual Regente de la Escuela Profesional Nº 7 de la Capital, señora Olga Cordiglia Lavalle de Cabrera Marenco (Céd. de Ident. Nº 1.767.116, Policía Capital Federal), quien cesa en este último cargo y para el que se designa a la señora Carmen Sánchez Boado de Blázquez (Céd. de Ident. Nº 866.594, Policía Capital Federal), quien cesa como Regente de la Escuela similar de La Plata; Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguaychú (Entre Ríos), a la actual interina del cargo, señorita Herminia Frías (Céd. de Ident. Nº 2.093.181, Policía Capital Federal), quien cesa como Maestra de Economía Doméstica y Puericultura en la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios de Posadas (Misiones)

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

—19.998|45. — 375. —

Exptes. 2a. Nros. 9 y 21|945—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestros de Tecnología y Motores, en las Escuelas de Artes y Oficios de Posadas (Misiones) y de Metán (Salta), a los señores Eduardo Gauvry (Cl. 1902, D. M. 40, M. 2.566.033), ex titular del cargo y Emilio Alberto Cánova (Cl. 1924, D. M. 36, M. 3.168.665), egresado de la Escuela Industrial de la Nación con el título de Técnico Mecánico, respectivamente, vacantes, el primero por renuncia del señor Gauvry y el segundo por creación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

20.643|45. — 389. — A fin de proveer horas de cátedras vacantes en varios establecimientos de enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes Profesores: Profesor de Contabilidad Industrial, tres horas semanales, en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal — vacante por creación en una división de 4º año —, al Contador Público Nacional, señor Antonio Impávido (Cl. 1893, D. M. 2, M. 201.242); Profesor de Física, dos horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal — vacantes en el turno nocturno —, al Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad, señor Adrián García del Río (Cl. 1897, D. M. 54, M. 3.437.260); Profesor de Matemáticas, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires) — vacantes por traslado de S. H. Márquez —, al Ingeniero Civil y Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Cosmografía, señor Emilio Alejo Albertolli (Cl. 1897, D. M. 2, M. 195.244); Profesor de Historia, tres horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo anexo de San Isidro (Buenos Aires) — vacantes por jubilación de A. Peyrou —, al Abogado, señor Jaime J. Valldeneau (Cl. 1912, D. M. 3, M. 365.430); Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) — vacantes por creación en una división de 2º año —, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señor Juan M. Rial Guyot (Cl. 1907, D. M. 2, M. 175.379).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Habilitación en las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945.

21.762|45. — 379. — Visto estas actuaciones, en las que el señor Luis Ramón Modesto Fossati, solicita habilitación para dictar en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la asignatura de su especialidad: Motores; atento las constancias acumuladas por las que el interesado prueba ser egresado del Politécnico "Norberto Piñero", dependiente de la Sociedad de Educación Industrial; estar en la actualidad desempeñando el cargo de titular en la materia Motores de Explosión, tercer año, en la Escuela de Mecánica del Ejército y Escuela Nacional de Aeronáutica; considerando que de todo ello surge la capacidad, eficiencia y versación del señor Fossati, y de conformidad con el dictamen del Inspector informante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase al señor Luis Ramón Modesto Fossati (Cl. 1900, D. M. ...., M. 573.266), para desempeñar el cargo de Maestro de Tecnología y Motores en las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires)

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.

—22.539|45. — 385—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Gabinete, cargo vacante por traslado de Argentina A. Olivieri, en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), a la señorita Luisa Nelly Rumbo (Céd. de Ident. Nº ....).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945.

23.366|45. — 380. — A fin de proveer un cargo vacante de Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Promuévese al cargo de Maestra de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, cargo vacante por renuncia de la señora Angélica E. de Ferrary Sosa — que se acepta —, a la actual Ayudante de Taller en el mismo establecimiento, señora Mísela Juárez de Moreno (Céd. de Ident. número 25.859, Policía de Salta), quien cesa en el cargo de Ayudante de Taller que es titular, en cuyo reemplazo nómbrase a la señora Lida Esther Storni de Ferrary (Céd. de Ident. Nº 565.018, Policía de Salta), con certificado de competencia de la misma Escuela.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Créanse cargos en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

23.620|45. — 376. — Siendo de imprescindible necesidad la creación de un cargo de Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán y uno de Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal Mixta de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) prevé en su inciso 478, partida 22, el crédito necesario para esa clase de gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán un cargo de Ayudante de Taller, con una remuneración mensual de m$n. 120 (ciento veinte pesos), y desígnase para ocupar el mismo a la señorita Amalia Esteves (Céd. de Ident. Nº 66.298, Policía de Tucumán).

Art. 2º — Créase en la Escuela Normal Mixta de Tucumán un cargo de Ayudante de Gabinete, con una remuneración mensual de m$n. 120 (ciento veinte pesos), y desígnase para ocupar el mismo a la Maestra Normal Nacional, señorita Susana Sosa Reto (Céd. de Ident. Nº 77.284, Policía de Tucumán).

Art. 3º — Los cargos creados en los artículos 1º y 2º del presente decreto, deberán imputarse al inciso 478, partida 22, del anexo "E" vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda (Buenos Aires).

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

23.629|45. — 377. — Expte. 2da. Nº 51|945. — Visto este expediente, teniendo en cuenta que es necesario, para el normal funcionamiento del establecimiento, proveer los cargos técnicos que se encuentran vacantes en la Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda (Buenos Aires), y de conformidad con lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda (Buenos Aires), en los cargos vacantes por creación que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Maestro de Dibujo Lineal y a Pulso, al Profesor Nacional de Dibujo, señor Vicente Forte (Cl. 1912, D. M. 15, M. 1.041.048); Secretario Contador y clase anexa, al Perito Mercantil, señor César Sifredi (Cl. 1920, D. M. 2, M. 424.002); Maestro de Enseñanza General al Maestro Normal Nacional, señor Luis E. Cavandoli (Cl. 1896, D. M. 2, M. 157.040); Maestro de Enseñanza General, al Maestro Nacional, señor Alejandro M. Lara (Cl. 1917, D. M. 2, M. 270.470).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado en la Escuela Profesional Nº 1, de Buenos Aires

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

—23.845|45. — 378—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la señorita María Esther Villegas Basavilbaso (Céd. de Ident. Nº 2.024.225, Policía de la Capital Federal), titular de un cargo de Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital Federal, pase a desempeñar un cargo de Ayudante de Taller a la Escuela Profesional Nº 1 de la misma ciudad, en sustitución de la señora Dora Rosa Basavilbaso de Justo (Céd. de Ident. Nº 983.532, Policía de la Capital Federal), quien a su vez pasará a desempeñar el cargo de Maestra de Taller que deja la señorita Villegas Basavilbaso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de La Plata

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945.

—24|443|45. — 381—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor de quince horas semanales de cátedra (Química, seis horas, vacantes por creación de 1945), Química Analítica, tres horas, vacantes por cambio de asignatura del doctor Alvarez, Química Orgánica y Trabajos Prácticos de Química Orgánica, seis horas semanales, vacantes por cambio de asignatura del señor Carusi, en la Escuela Industrial de La Plata, al Doctor en Química y Farmacia, señor José Esteban Lazzarini (Cl. 1899, D. M. 2, M. 157.518), quien deberá cesar como Vicerrector y profesor interino (Art. 11) de seis horas (3 - 3) de Química como titular de Física, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de San Nicolás (Bs. Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombre en varios establecimientos

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945.

24|448|45. — 382. — 561. — Visto y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 3 de Setiembre de 1942, por el cual se designa Ayudante 1º (ítem 1) en la Escuela Industrial anexa a la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital, al señor Raúl Ernesto Roca, y, a la Resolución Ministerial del 26 de Junio último por la cual se traslada en dos horas semanales, de Escritura y Dibujo Lineal al Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento» de la Capital, al Sr. Raúl Ernesto Rocca Ferreyra, que el nombre del mismo es Raúl Ernesto Roca Ferreyra, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento, clase 1913, D. M. 43, M. 2.768.963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela Normal Nº 2 de Rosario, rectificación de nombre.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945.

24.451|45. — 1.621. — 2º 49. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 22 de Julio de 1924, por el que se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), a la Srta. Elena Firpo, posteriormente Sra. de Rouzaut y al Decreto de 14 de Julio del corriente año, por el cual le fueron asignadas en la mencionada Escuela dos horas de Escritura con el nombre de Elena V. Firpo de Rouzaut, que el nombre de la misma es Elena Ventura Firpo de Rouzaut, según lo comprueba con el certificado de nacimiento y cédula de identidad Nº 119.230, expedida por la Policía de Rosario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Pase en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

24.793|45. — 386. — 2º 70. — Visto estas actuaciones, atento el pedido de cambio de tareas que se formula y teniendo en cuenta la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el profesor titular de seis horas semanales de Didáctica en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes), señor Benito Díaz (Cl. 1914, D. M. 28, M. 1.713.036), pase a desempeñar el cargo de Regente de dicho establecimiento, en lugar de la señora Josefina Graiño de Sarachaga (Cédula de Identidad número 1.145.263, Pol. de la Cap. Fed.), quien pasará a dictar las horas de Didáctica que deja vacante el señor Díaz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

24.794|45. — 387. — 2º 57. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, atento que la recurrente se hizo cargo de la Regencia del establecimiento por encontrarse la titular al frente de la Dirección del mismo y teniendo

en cuenta las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados desde el 25 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1944, por la Maestra de Grado en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje (Córdoba), señorita Elena Valle Peñaloza (Céd. de Id. Nº 26.406, Pol. de Córdoba), como Regente del establecimiento en lugar de la titular, señorita Ramona Elma Gallardo, debiendo remunerársele en la diferencia de haberes entre ambos cargos, con imputación a Ejercicios Vencidos (inciso 424 del presupuesto para 1944).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Modifícase situación de revista en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Bs. Aires).

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.
24.795|45. — 388. — 2º 22. — Vista estas actuaciones; atento que en el decreto de reajuste de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús, de fecha 3 de Abril último, no se contempla la situación del señor Mario Jorge Carjuzaa, titular entre otras de tres horas semanales de Geografía (cuarto año), considerando que por aplicación del nuevo plan de estudio dispuesto por decreto de fecha 22 de Setiembre de 1941, corresponde dictar en cuarto año dos horas de la asignatura mencionada y teniendo en cuenta la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Modifícase a contar desde el 2 de Abril último, la situación de revista del señor Mario Jorge Carjuzaa, titular entre otra de tres horas semanales de Geografía (cuarto año) en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Bs. Aires), quien quedará con dos horas semanales de Geografía (cuarto año) y en disponibilidad, sin goce de sueldo, en una hora de la misma asignatura.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1945.

—24.809|45. — 383—
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase en los establecimientos y en los cargos que en cada caso se determina, a las siguientes personas: Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda (Buenos Aires) Profesor de Anatomía e Higiene Industrial y Médico del Establecimiento (un cargo); vacante por creación, al Médico, señor Hugo Aquiles Romeo Cataldi (Cl. 1909, D. M. 1, M. 32.633) y en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal, Pianista Acompañante de Danza (un cargo) vacante por fallecimiento de Arnaldo D'Espósito, a la Profesora de Piano (título particular) y actual profesora de Música, señora Elvira del Carmen Brunello de Berrondo (Céd. de Id. Nº 17.575, Pol. de Concepción del Uruguay), quien deberá cesar al propio tiempo, como profesora interina (Art. 11), de cuatro horas semanales de Música, en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 (Artes Gráficas)

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.
—25.537|45. — 391—
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 (Artes Gráficas) de la Capital en los cargos que en cada caso se determina, el siguiente personal: Auxiliar 6º (ítem 2), vacante por creación, al señor José Paz Tomé (Cl. 1902, D. M. 19, M. 2.308.599) quien cesa en el cargo de Maestro Auxiliar Maquinista, en cuyo lugar nómbrase al señor Pascual Vita (Cl. 1903, D. M. 1, M. 49.194), quien cesa en el cargo de Ayudante 1.º (ordenanza) y en cuyo lugar desígnase al señor Adolfo Arias (Cl. 1916, D. M. 23, M. 1.378.564).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Quilmes

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.
— 25.556|45. — T.666. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase profesora de Dibujo, dos horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires), vacantes por traslado de Elvira Berrondo, a la Profesora Nacional de Dibujo, señora María Ester Dominico de Barone (Céd. de Id. Nº 1.085.333, Pol. Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional «Julio A. Roca» y Escuela Industrial «Luis A. Huergo», Capital.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1945.
25.636|45. — 1.671. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase profesor de Historia, diez horas semanales (ocho horas en el Colegio Nacional «Julio A. Roca» —cuatro horas vacantes por fallecimiento de E. Silva y cuatro por renuncia de Juan Carlos Solá—, y dos horas en la Escuela Industrial «Luis A. Huergo» —vacantes por renuncia de Guillermo Gallardo——, ambos establecimientos de la Capital Federal), al Abogado, señor Antonio J. Benítez (Cl. 1903, D. M. 23, Mat. 2.142.156).
Art. 2º — La presente designación deberá considerarse efectuada a contar desde la iniciación de las clases del próximo curso escolar.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Déjase sin efecto el decreto que daba por terminadas las funciones del Juez Federal de Córdoba.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.
25.534|45. — 654. — En atención a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en acordada de fecha 5 del corriente, ha declarado que la separación del doctor Rodolfo Barraco Mármol de las funciones de Juez Federal de Córdoba, contraría disposiciones de la Constitución Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 23.631|45, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, por el que se declaraban terminadas las funciones del doctor Rodolfo Barraco Mármol, como Juez Federal de Córdoba.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Héctor Vernengo Lima.

Nómbrase Juez suplente en el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Corzuela (Chaco).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.015|45. — 655. — Expte. Nº 1.629. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Corzuela (Chaco), en reemplazo de don Manuel José Angel Cañellas, que renunció, al señor Juan Santiago Brugnoli (M. 2.538.783, D. M. 39, Cl. 1899).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Picún Leufú (Neuquén).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.016|45. — 656. — Expte. Nº 2.729. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase, por un período de ley, a contar del 4 de Julio último, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Picún Leufú (Neuquén), al señor Jacinto Emiliano Churrarín (matrícula 1.505.118, D. M. 25, Cl. 1896).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Auxiliar 8º (Inspector) en la Dirección General de Institutos Penales

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.017|45. — 657. — Expte. Nº 2.931. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Inspector) de la Dirección General de Institutos Penales, Prisión Nacional, en reemplazo de don José Germán Emilio Pesao, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante Mayor señor Rodrigo Alonso (M. 310.374, D. M. 3, Cl. 1896).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez suplente en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Cipolletti (Río Negro).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.018|45. — 658. — Expte. número 3.202. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase, a contar del 20 de Julio último, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Cipolletti (Río Negro), al Sr. Florentino Soulé (Mat. 1.501.789, D. M. 25, Clase 1901), por un período de ley.
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Se designa adscripto al "Registro de Contratos Públicos N.º 261 de la Capital".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.019|45. — 659. — Expte. N.º 3.307. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.º 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 261 de la Capital, que regentea el Escribano señor Alfredo Arce Castro, al Escribano Nacional señor Jorge Daniel Pope Mackinlay (Mat. 199.350, D. M. 2, Clase 1907).
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, repóngase el sellado, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Se nombra Juez titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Buta Ranquil (Neuquén).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.020|45. — 660. — Expte. N.º 3.501. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Buta Ranquil (Neuquén), en reemplazo del señor Manuel Diógenes Tomás Muñoz, cuya renuncia se acepta, al señor Alejandro Schouabs (M. 1.501.362, D. M. 25, Clase 1907).
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Desígnase adscripta al Registro de Contratos Públicos N.º 262 de la Capital

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.021|45. — 661. — Expte. N.º 3.605. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.º 1.893 y atento a lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Desígnase adscripta al Registro de Contratos Públicos N.º 262 de la Capital, que regentea la escribana Srta. Zoé Bialet Laprida, a la Escribana Nacional Srta. Leonor Ruiz Montes (Céd. Ident. N.º 1.029.482, Pol. Cap.).
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Se nombra Auxiliar 8.º en la Dirección General de Institutos Penales

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.022|45. — 662. — Expte. N.º 3.830. — Vista la propuesta que formula la Dirección General de Institutos Penales,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º en la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo de don Juan José Llobet Fortuny, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante Principal de la Prisión Nacional, señor Alberto R. Ruiz (Mat. 484.978, D. M. 4, Cl. 1907).
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nómbrase Juez suplente provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Santa Ana (Misiones).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.023|45. — 663. — Expte. N.º 3.933. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Santa Ana (Misiones), en reemplazo de don Virgilio Aurelio Batalla, cuya renuncia se acepta a contarse del 23 de Julio de 1945, al señor Eiffel Krieger (Mat. 2.568.853, D. M. 40, Clase 1891).
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Se designa adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 22 de la Capital

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.024|45. — 664. — Expte. N.º 4.014. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.º 1.893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 22 de la Capital, que regentea el Escribano Nacional señor Francisco Ben, al Escribano Nacional señor Carlos Nicanor Astoul Bonorino (Mat. 1.733.799, Cl. 1923, D. M. 2).
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Se nombra Juez de Paz titular y suplente en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Palmar (Chaco).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.025|45. — 665. — Expte. N.º 4.027. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular y suplente de El Palmar (Chaco), a los señores Francisco Brena (Mat. 237.516, D. M. 2, Clase 1903) y Angel Puppo (Mat. 3.556.083, D. M. 39, Cl. 1919), respectivamente.
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Se nombra personal en la Prisión Nacional

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.027|45. — 666. — Expte. N.º 4.064. — Vista la renuncia presentada y las propuestas formuladas por la Dirección General de Institutos Penales,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase en la Prisión Nacional, Dirección General de Institutos Penales: Auxiliar 2.º, en reemplazo de Dn. Santiago Mondeja, cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 3.º Sr. José García (Mat. 316.859, D. M. 3, Cl. 1898); Auxiliar 3.º, en reemplazo de éste, al Auxiliar 6.º Sr. Julio Barrera (Mat. 731.561, D. M. 15, Cl. 1896); Auxiliar 6.º, en su lugar, al Auxiliar 8.º Sr. Jorge Alberto Lara (Mat. 294.292, D. M. 3, Cl. 1903), y Auxiliar 8.º, en sustitución de este último, al Ayudante Mayor Sr. Arturo de la Cruz (Matrícula 475.270, D. M. 4, Cl. 1902).
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Se designa Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 207 de la Capital.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.028|45. — 667. — Expte. N.° 4.193. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley número 1.893; atento a lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital; y en mérito a que el peticionario se encuentra comprendido en las prescripciones del Decreto N.° 22.565, de fecha 24 de Julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 207 de la Capital, en reemplazo del Escribano don Miguel Alberto Luzio, que falleció, al actual adscripto al mismo desde el 2 de Septiembre de 1941, Escribano Nacional señor Pedro José Aguirre (M. 133.750, D. M. 1, Cl. 1914).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Se nombra Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 195 de la Capital.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.029|45. — 668. — Expte. N.° 4.273. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley N.° 1.893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital; y en mérito a que el peticionario se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 22.565, de fecha 24 de Julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 195 de la Capital, en reemplazo del Escribano don Gervasio C. Fernández Madero, que falleció, al actual adscripto al mismo desde el 16 de Mayo de 1945, Escribano Nacional señor Carlos E. Marini Irazú (M. 547.558, D. M. 4, Cl. 1912).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Promuévese personal en la Dirección General de Institutos Penales

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.030|45. — 669. — Expte. número 4.472. — Vistas las propuestas que formula la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliares 8vos. de la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo de los señores Venancio G. Fasoli y Juan A. Ugarte, cuyas renuncias se aceptan a contar del 10 y 1.° de Julio últimos, respectivamente, al Ayudante Principal don Julio Soldaini (M. 3.207.557, D. M. 50, Cl. 1903) y al Ayudante Mayor don Manuel Pedro Caballero (Cl. 1904, M. 44.143, D. M. 1).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en la Penitenciaría Nacional. — Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.031|45. — 670. — Expte. N.° 4.508. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 18.891 de 20 de Agosto ppdo., y las propuestas formuladas por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales — Penitenciaría Nacional — con antigüedad al 1.° de Septiembre del corriente año, el siguiente personal:

Oficial 7.°, (Jefe de la Sección Penal) al señor Nicolás de Jesús Aguilar (M. 198.879, D. M. 2, Cl. 1894), Oficial 7.° (Contador) al señor Ramón José Ezquiaga (M. 690.860, D. M. 14, Cl. 1896), Oficial 9.° (Médico) al doctor Francisco Lorenzo Volny Enrique Bellouard (M. 728.879, D. M. 15, Cl. 1908).

Auxiliares 7.°, a los señores Vicente Roberto Baudi (M. 487.214, D. M. 4, Cl. 1904), Luis Ignacio de Jesús Nieto (M. 198.919, D. M. 2, Cl. 1900), Aniceto Armando Torres (M. 259.692, D. M. 2, Cl. 1914), Jacinto González (M. 51.653, D. M. 1, Cl. 1902); Victorio L. Bessero (M. 38.458, D. M. 1, Cl. 1898), Salvador Matassa (M. 284.661, D. M. 3, Cl. 1897), Alejandro José Fuentes (M. 18.660, D. M. 1, Cl. 1899) y Pascual Fiorillo (M. 31.091, D. M. 1, Cl. 1895).

Auxiliares 8.°, a los señores Tomás Ponce (M. 509.478, D. M. 4, Cl. 1895), José Manuel Luna Herrera (M. 10.937, D. M. 1, Cl. 1894), Nelio Crispín López (M. 109.455, D. M. 1, Cl. 1911), Ambrosio Faustino Messetta (Matrícula 723.611, D. M. 15, Cl. 1901), Raimundo Aristóbulo Ramos (M. 1.528.344, D. M. 26, Cl. 1911), Enrique Alberto Fernández (M. 534.931, D. M. 4, Cl. 1911), Obdulio Alvarez (M. 35.940, D. M. 1, Cl. 1894), Florentino Ferreyro (M. 35.520, D. M. 1, Cl. 1896), Jacinto Montero (M. 30.838, D. M. 1, Cl 1902), Alberto Santiago Grassi (M. 95.423, D. M. 1, Cl. 1910), Juan de la Cruz Ramón Brito (M. 3.001.700, D. M. 47, Cl. 1913), José Asdrubal Blancó (M. 62.862, D. M. 1, Cl. 1904), Martín Roberto Quintana (M. 212.769, D. M. 2, Cl. 1898), Miguel Estanislao Corshi (M. 43.940, D. M. 1, Cl. 1890), José María Ramos (M. 38.407, D. M. 1, Cl. 1898), Juan María Vica (M. 38.470, D. M. 1, Cl. 1905), Manuel Gutiérrez (M. 38.446, D. M. 1, Cl. 1893), Juan José Badín (M. 834.289, D. M. 1, Cl. 1901), Everardo Mateo Casali (Matrícula 181.284, D. M. 2, Cl. 1898), José Camaño (M. 232.944, D. M. 2, Cl. 1896) y José Caneda (M. 243.336, D. M. 2, Cl. 1895).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Auxiliar 6. en la Prisión Nacional. — Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.032|45. — 671. — Expte. N.° 4.562. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° en la Dirección General de Institutos Penales (Prisión Nacional) en reemplazo de don Juan Angel Bosch, que fué promovido, al actual Auxiliar 8.° don Oscar J. Molina Prando (M. 44.394, D. M. 1, Cl. 1900).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Formosa

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.033|45. — 672. — Expte. N.° 4.622. — Atento a que, por Decreto N.° 18.891|45, de 20 de Agosto del año en curso, se aprueba la distribución del crédito global incluído en el inciso 479 del Anexo "E" del Presupuesto vigente, y vistas las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado de Formosa, el siguiente personal:

Auxiliares 4os. a los actuales Auxiliares 6.° don Angel Miguel Zerda (M. 2.533.982, D. M. 39, Cl. 1902) y Ayudante 1.° don Jesús Carlos María Lanza Colombres (M. 3.596.956, D. M. 57, Cl. 1897); Auxiliares 6.° a los actuales Ayudantes 1.° don Jacobo Corvein (M. 547.635, D. M. 4, Cl. 1913) y don Lucilo Miguel Yusti (M. 2.592.315, D. M. 67, Cl. 1906); Auxiliares 7.° a los actuales Ayudantes 1.° Sres. Vicente Mattos (M. 2.598.132, D. M. 67, Cl. 1915) y José Robustiano Tapia (M. 2.540.611, D. M. 39, Cl. 1899); Auxiliar 8.° al actual Ayudante 1.° don Justo Pastor Azas (M. 2.595.758, D. M. 67, Cl. 1907), con antigüedad al 1.° de Septiembre del corriente año.

Art. 2.° — Nómbrase en el mencionado Tribunal:

Auxiliar 7.° a don Virgilio Tomás Fenoglio (M. 225.666, D. M. 36, Cl. 1902); Auxiliar 8.° a don Andrés Cabrera (M. 5.889.402, D. M. 32, Cl. 1926); Auxiliar 8.° a don César Bergallo (M. 7.400.914, D. M. 39, Cl. 1924); Auxiliar 8.° a don Justino López (M. 2.540.716, D. M. 39, Cl. 1901); y Ayudante 1.° (Item 3), a don Abelio Carlos Grosso (M. 2.396.806, D. M. 36, Cl. 1921).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado N.° 2 de Resistencia (Chaco).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.034|45. — 673. — Expte. N.° 4.629. — Visto: atento a que por Decreto número 18.891|45, de 20 de Agosto del corriente año, se aprueba la distribución del crédito global incluído en el inciso 479 del anexo "E" del Presupuesto vigente y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado N.° 2 de Resistencia (Chaco):

Oficial de Justicia, al actual Ayudante Principal, señor José Ismael Cabrera (M. 836.154, D. M. 16, Cl. 1908); Auxiliares 4.° a los señores Julio A. Semino (M. 516.809, D. M. 4, Cl. 1908), Mario Billordo (M. 1.106.511, D. M. 19, Cl. 1909), Justiniano León (M. 2.522.380, D. M. 39, Cl. 1910), actuales Auxiliares 6.° y Ayudante Principal, respectivamente; Auxiliares 6.° a los actuales Ayudantes 1.° señoras Aurora Serafini de Bortolamedi (Cédula de Id. N.° 14.055, Policía de Resistencia), León Asvolinsky (M. 2.550.605, D. M. 39, Cl. 1907), Raúl Alberto Serra (M. 3.557.755, D. M. 39, Cl. 1920); Auxiliares 7.° a los actuales Ayudantes 1.° señores Miguel Haverlent (M. 1.595.605, D. M. 66, Cl. 1897), y José Alfredo Bianchi (M. 3.693.643, D. M. 33, Cl. 1922), y al señor Isaac Gemcy (M. 1.642.342, D. M. 27, Cl. 1915); Auxiliares 8.° a los señores Carlos María Diaz (M. 3.559.099, D. M. 39, Cl. 1920), Eduardo Horacio Escobar Ledesma (M. 7.407.425, D. M. 39, Cl. 1925), María Nilde Semino de Semino (Cédula de Id. N.° 33.180, Policía de Resistencia), y Estela Tiburcia Rocha (Cédula de Id. N.° 34.280, Policía de Resistencia).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nmbrase personal en el "Juzgado Letrado de General Pico".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.035|45. — 674. — Expte. N.° 4.689. — Visto: atento a que por Decreto número 18.891, de 20 de Agosto ppdo., se aprueba la distribución del crédito global incluído en el inciso 479 del anexo "E" del Presupuesto vigente y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de Septiembre del corriente año, en el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa):

Oficial de Justicia, en reemplazo del señor Antonio Pedro Rodríguez que pasa a desempeñar otro cargo, al Sr. Jacinto María R. Ortiz de Guinea (M. 2.747.162, D. M. 65, Cl. 1908); Auxiliares 4.° a los Sres. Antonio Pedro Rodríguez (M. 1.536.471, D. M. 65, Cl. 1901), Vicente Gerónimo Rivier (M. 1.548.295, D. M. 65, Cl. 1904), y Manuel López Villar (M. 1.542.246, D. M. 65, Cl. 1912); Auxiliares 6.° a los Sres. José Oscar López (M. 3.184.695, D. M. 65, Cl. 1894), Luis Vidal (M. 1.563.352, D. M. 65, Cl. 1902) y Joaquín del Pozo (M. 1.568.822, D. M. 65, Cl. 1917); Auxiliares 7.° a los Sres. Rafael del Pozo (M. 1.578.005, D. M. 65, Cl. 1918), Carlos H. Eusebi (M. 1.574.736, D. M. 65, Cl. 1917), y a la señorita Laura García (Céd. Identidad 21.860, Pol. de La Pampa).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.036|45. — 675. — Expte. N.° 4706 — Vistos: la presentación del señor Arturo Angel Rodríguez solicitando se le abone la diferencia de sueldo entre el cargo de auxiliar 6° (Farmacéutico) de la Cárcel de Tierra del Fuego, que desempeñó interinamente durante los meses de Enero a Junio del corriente año, y el de Ayudante Principal de la mencionada Cárcel, de que es titular; y estando comprobada la prestación de servicios invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese al Ayudante Principal de la Dirección General de Institutos Penales, que desempeña sus funciones en la Cárcel de Tierra del Fuego, señor Arturo Angel Rodríguez, el derecho a percibir la diferencia de sueldo, durante los meses de Enero a Junio, inclusives, del corriente año, entre el cargo de que es titular y el de Auxiliar 6° (Farmacéutico) de la misma Cárcel, que se encontraba vacante; debiendo hacerse la respectiva liquidación con imputación al inciso 95 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.037|45. — 676. — Expte. N° 4.746. — Atento a la distribución del personal de las secretarías electorales de los juzgados letrados de los Territorios Nacionales, dispuesta por Decreto N° 19.063, de 22 de Agosto del corriente año, y la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, el siguiente personal: Auxiliar 4° a don Oscar Rey Emoz (Mat. 202.074, D. M. 2, Clase 1883), con antigüedad al 1° de Agosto ppdo.; Ayudante Principal a don Julio Varese (Mat. 1.516.288, D. M. 26, Clase 1909); Ayudante Principal (Item 3) a don Evaristo Eduardo Noboa (Matrícula 285.206, D. M. 3, Cl. 1884), con la misma antigüedad que el primero; y Auxiliar 8° para atender el movimiento electoral en Tierra del Fuego) a don Angel Francisco Juan Banciella (Mat. 7.309.629, D. M. 26, Cl. 1926).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional
FARRELL. — J. N. Astigueta.

Reconócense servicios.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.038|45. — 677. — Expte. N.° 4811. — Visto el pedido de pago de diferencia de sueldos que formula el Auxiliar 6° de la Penitenciaría Nacional, don Juan Luis Allende, entre el puesto de que es titular el de Auxiliar 1° (Jefe de la Guardia) del mismo establecimiento, que desempeñó interinamente; atento a que las ffunciones correspondientes a este último cargo le fueron encomendadas al recurrente por resolución de la Dirección del Penal y a que el sueldo asignado al mismo, según resulta de los informes producidos, estuvo vacante durante el tiempo de la prestación de servicios invocada; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Juan Luis Allende el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre el empleo de Auxiliar 6° de la Penitenciaría Nacional, de que es titular, y el de Auxiliar 1° (Jefe de la Guardia), que desempeñó interinamente, desde el 1° de Noviembre de 1943 hasta el 14 de Enero de 1944, inclusives, gasto que deberá imputarse a "Ejercicios Vencidos" (Inciso 95, presupuesto 1944).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, a la Dirección General de Administración, anótese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Aclárase fecha de nombramiento del titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Winifreda (La Pampa).

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.039|45. — 678. — Expte. N.° 4927.
— Visto lo solicitado por el Ministerio del Interior.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el nombramiento de don Luciano Carrique Miguens (Mat. 1.559.373, D. M. 65, Clase 1892), para el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Winifreda (La Pampa), efectuado por Decreto N.° 21.703|45, de 14 de Septiembre del corriente año, debe considerarse extendido con antigüedad del 7 del mismo mes.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Secretario en el Juzgado Letrado N° 2 de La Pampa, con asiento en Santa Rosa y nómbrase Secretario en el Juzgado Letrado de General Pico.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.040|45. — 679. — Vistas las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado N.° 2 del Territorio Nacional de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, en reemplazo del señor Eduardo Gallardo, que pasó a desempeñar iguales funciones en el Juzgado Letrado N.° 1 del mismo territorio, al Doctor Alfredo F. Grosso Soto, actual Secretario del Juzgado Letrado de General Pico.
Art. 2.° — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de General Pico, en lugar del doctor Grosso Soto, al señor Escribano Nacional D. Jorge Silverio Amallo (M. I. 262.052, D. M. 2, Clase 1915).
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase representante fiscal.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.041|45. — 680. — Expte. N.° 5.180.
— Vistas las presentes actuaciones

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que asuma la representación del Gobierno de la Nación en la demanda que, contra el mismo, por cobro de la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional ($ 510.000 m|n.), ha iniciado ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, —Secretaría Lahitte—, don Eduardo Hamilton Pérez, autorizándosele para deducir reconvención si ello fuera procedente.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase al citado funcionario judicial, a sus efectos, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Junín de los Andes (Neuquén).
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.042|45. — 681. — Expte. N.° 5.219.
— Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 29 de Octubre del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Junín de los Andes (Neuquén), al señor Eduardo Ignacio Montero (Mat. 1.506.795, D. M. 25, Clase 1895).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Trelew (Chubut).
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.043|45. — 682. — Expte. N.° 5.271.
— Visto: atento a que por Decreto N° 18.891, de fecha 20 de Agosto del corriente año, se aprueba la distribución del crédito global incluído en el inciso 479 del anexo "E" del presupuesto vigente y la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Juzgado Letrado de Trelew (Chubut): Auxiliares 4tos, a los señores Humberto Alfredo Campana (Mat. 348.874, D. M. 3, Cl. 1899) y Federico Rolando Ballbe (Mat. 1.521.644, D. M. 26, Cl. 1892); Auxiliares 6tos. a los señores Vicente Marco (Mat. 1.524.920, D. M. 26, Clase 1909) y Ciriaco Santos Diez (Matrícula 1.522.508, D. M. 26, Cl. 1914); Auxiliar 7° al señor Eugenio Nicanor Finoquetto (Mat. 1.521.543, D. M. 26, Cl. 1906); Auxiliares 8° a los señores Esteban Eugenio Masinari (Mat. 1.597.115, D. M. 66, Cl. 1918); William Inkerman Rogers (Mat. 1.520.349, D. M. 26, Cl. 1909) y señorita Emma Lilia Marson (Céd. Id. 7.208, Policía Chubut), todos con antigüedad al 1° de Septiembre del corriente año.
Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 8° en el mismo Juzgado, al señor Sidney Pugh (Mat. 2.907.552, D. M. 26, Cl. 1919).
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Ayudante Principal en la "Secretaría Electoral del Juzgado Letrado N° 2 de Misiones".
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.044|45. — 683. — Expte. N° 5.306.
— Atento a la distribución del personal de las secretarías electorales de los juzgados letrados de los territorios nacionales, dispuesta por Decreto N° 19.063, de 22 de Agosto del corriente año, y la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Principal (Item 3), con antigüedad al 1.° de Agosto ppdo., para la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado N° 2 de Misiones, al señor Mario Jorge Christin (Matrícula 2.590.711, D. M. 40, Cl. 1922).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de La Verde (Chaco).
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.045|45. — 684. — Expte. N.° 5356.
— Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de La Verde (Chaco), por un nuevo período de ley, a contar del 5 de Octubre del corriente año, al señor Nicolás Celestino Cañete (Mat. 2.550.696, D. M. 39, Clase 1907).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Santa Cruz
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.046|45. — 685. — Expte. N.° 4.746.
— Atento a que, por Decreto N.° 18.891| 45, de 20 de Agosto del año en curso, se aprueba la distribución del crédito global incluído en el inciso 479 del Anexo "E" del Presupuesto vigente, y vistas las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Juzgado Letrado de Santa Cruz, el siguiente personal:
Auxiliares 4.° a don Eric Andrés Roberts (M. 1.515.689, D. M. 26, Cl. 1927) y a don Marcelino García (Matrícula 1.529.913, D. M. 26, Cl. 1916); Auxiliares 6.° a los actuales Ayudante Principal de la Secretaría Electoral del mencionado Tribunal, don Martín Chaine (M. 1.573.265, D. M. 86, Cl. 1916) y Ayudante 1.° de la misma Secretaría, don Domingo Aristizábal (Matrícula 2.209.480, D. M. 34, Cl. 1908); Auxiliares 7.° a don Marcelino Guillermo Banciella (M. 7.308.671, D. M. 26, Cl. 1912) y a don Celman Elías Guerrero (M. 1.522.133, D. M. 26, Cl. 1904) y a don Julio César Peña y Lillo (M. 563.012, D. M. 4, Cl. 1916), este último para la Fiscalía; Auxiliares 8.° a la Srta. Laura Elvira Meira Spencer (Céd. de Ident. N.° 12.888 Pol. de Sta. Cruz), a don Salvador Guirado (M. 1.531.347, D. M. 26, Clase 1919), a don Angel Cimadevilla (M. 2.509.650, D. M. 26, Cl. 1921) y a don Angel Custodio Traba (M. 2.910.250, D. M. 26, Cl. 1922), este último para la Defensoría; todos con antigüedad al 1.° de Septiembre del corriente año, con excepción de don Julio César Peña y Lillo.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase secretario en el Juzgado Letrado N. 2 de Misiones

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.026|45. — 687. — Expte. N.° 4.056.
— Vista la propuesta que formula el Sr. Juez Letrado de Posadas (Misiones), doctor Jacinto R. Miranda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado N.° 2 de Posadas (Misiones), a cargo del Dr. Jacinto R. Miranda, en reemplazo del Escribano Dn. Aníbal Cambas, cuya renuncia se acepta, al doctor Leopoldo María López Forastier (M. 1.729.821, D. M. 2, Cl. 1921).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reforma de estatuto en la "Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor".
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.196|45. — 689. — Expte. N.° 5.237.
— Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General de Justicia, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y ocho vuelta (68 vta.), la reforma introducida al art. 30 del estatuto de la "Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor", por la asamblea celebrada el 25 de Abril de 1945.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demas efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reforma de estatuto en la "Mutualidad de Asistencia Médico Social entre el Personal del Ministerio de Agricultura".
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.197|45. — 690. — Expte. N.° 5.191.
— Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Mutualidad de Asistencia Médico Social entre el personal del Ministerio de Agricultura" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y dos y vuelta (62 y vta.) para los arts. 4 y 7, sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.) para los arts. 12 y 14, setenta y uno (71) a setenta y dos y vuelta (72 y vta.) para los arts. 19 y 28, setenta y tres y vuelta (73 y vta.) para el art. 41 y setenta y ocho (78) para el art. 8, las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Mutualidad de Asistencia Médico Social entre el personal del Ministerio de Agricultura", por las asambleas celebradas el 22 de Diciembre de 1944, con cuarto intermedio al 22 de Febrero de 1945 y 28 de Marzo del corriente año.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reformas de estatuto en el "Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada"

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.198|45. — 691. — Expte. N.° 817.
— Vistos: el pédido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos ochenta y una y vuelta (281 y vta.) para el art. 32 y trescientos una (301) para el art. 30, las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada", por la asamblea celebrada el 16 de Octubre de 1944.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédese personalidad jurídica a la "Unión Vecinal de Fomento Edilicio Cildañez".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.199|45. — 692. — Expte. N.° 2.123.
— Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Unión Vecinal de Fomento Edilicio Cildañez" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Unión Vecinal de Fomento Edilicio Cildañez", constituída en esta Capital el 1.° de Mayo de 1941; y apruébase su estatuto de fojas diez y seis (16) a veinte y vuelta (20 y vta.).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase su funcionamiento a "Willey Biggin S. A. Comercial"

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
26.200|45. — 693. — Expte. N.° 4.131.
— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Willey-Biggin S. A. Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cum-

plido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Willey-Biggin S. A. Comercial", constituída en esta Capital el 2 de Agosto de 1945; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10), con la salvedad de fojas veintidós vuelta (22 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reforma de estatuto de la "Asociación Argentina de Protección Mutua" Mariano Moreno".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.202|45. — 694. — Expte. N.° 4.866. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Argentina de Protección Mutua. Mariano Moreno" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas doscientos cuatro vuelta (204 vta.), la reforma introducida al artículo 6.° del estatuto de la "Asociación Argentina de Protección Mutua, Mariano Moreno", por la asamblea celebrada el 29 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase su funcionamiento a "Cinecredit" Sociedad Anónima Financiera y Comercial".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.203|45. — 695. — Expte. N.° 4 647. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cinecredit" Sociedad Anónima Financiera y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículos 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Cinecredit" Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituída en esta Capital el 20 de Julio de 1945; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Autorízase su funcionamiento a "Moldavia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.204|45. — 696. — Expte. N.° 4.247. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Moldavia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Moldavia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 26 de Junio de 1945; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete y vuelta (17 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Autorízase su funcionamiento a "Fábrica Sportlandia Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.205|45. — 697. — Expte N.° 4.645. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fábrica Sportlandia Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fábrica Sportlandia Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 16 de Julio de 1945; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Reforma de estatuto de la asociación "Centro de Fomento y Cultura Villa General Mitre".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.206|45. — 698. — Expte. N.° 5.113. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Centro de Fomento y Cultura Villa General Mitre" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento veintiséis (126), con las modificaciones de fojas ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cuatro (134) y ciento treinta y ocho (138), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Centro de Fomento y Cultura Villa General Mitre", por la asamblea celebrada el 17 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Autorízase su funcionamiento a la sociedad "Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.207|45. — 699. — Expte. N.° 4.864. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 24 de Agosto de 1945; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a tres y vuelta (3 y vta.), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Autorízase su funcionamiento a «Hilliard, Sociedad Anónima, Lanera y Comercial»

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.232|45. — 700. — Expte. N° 4132. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Hilliard, Sociedad Anónima, Lanera y Comercial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General, a la sociedad «Hilliard, Sociedad Anónima, Lanera y Comercial», constituída en esta Capital, con el nombre de «Hilliard, Sociedad Anónima Comercial», el 28 de Mayo de 1945; y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18), veintitrés (23) a veinticuatro (24), veintisiete (27) a veintiocho (28) y a la salvedad de fojas veintinueve (29).

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reforma de Estatuto de la Asociación "Consejo de Mujeres de la República Argentina".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.247|45. — 686. — Expte. número 4.461. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Asociación "Consejo de Mujeres de la República Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento quince (115) a ciento veinte (120), con las modificaciones de fojas ciento veintidós (122) y la salvedad de fojas ciento veintitrés (123), el nuevo estatuto de la Asociación "Consejo de Mujeres de la República Argentina", sancionado por la asamblea celebrada el 26 de Abril de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", de la Capital.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.296|45. — 1672. — A fin de proveer el cargo de Vicerrector del Colegio Nacional N.° 9 "Justo José de Urquiza", de la Capital Federal, vacante por transformación del cargo de Regente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional N.° 9, "Justo José de Urquiza", de la Capital Federal —cargo vacante por transformación del de Regente—, al actual Regente del mismo establecimiento, señor Florencio A. Battoa (Cl. 1907, D. M. 1, Mat. N.° 41.407).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José Manuel Astigueta.

Ascenso en la Dirección General de Estadística y Personal.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

26.297|45. — 1.673. — Atento que por Decreto N.° 18.891 de fecha 20 de Agosto último, fué modificado el sueldo del cargo de que es titular el señor Teófilo Alberto Jost, Jefe de la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que a efecto de que la Contaduría General de la Nación se halle en condiciones de poder efectuar liquidación de haberes en la nueva categoría del presupuesto, es necesario determinar el respectivo ascenso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese, con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1945, en el cargo de Oficial Mayor (Item 1) que asigna el Inciso 8, —Dirección General de Estadística y Personal—, del Presupuesto (Anexo "E" vigente), al actual Oficial 3.°, señor Teófilo Alberto Jost.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Guerra

APROBOSE CON CARACTER PUBLICO LA REGLAMENTACION DEL DECRETO-LEY ORGANICO DEL EJERCITO, II PARTE, CORRESPONDIENTE A "CUADROS"

CUADROS

CAPITULO I

ESTADO MILITAR

1. El personal militar del ejército permanente ,tiene entre otras obligaciones esenciales, propias de su estado militar, el desempeñar las funciones que las leyes y reglamentos militares prescriben para cada grado y destino.

A tal efecto, se considerará como mínimo de mando, que corresponde a cada grado de la jerarquía, los que a continuación se indican:

A. — Personal de las armas

a) En unidades de tropa:

Subteniente, Teniente y Teniente 1.º: jefes de sección.

Capitán: jefe de compañía, escuadrón o batería.

Mayor: segundo jefe de regimiento de caballería o de batallón independiente; o jefe de batallón o de grupo no independiente.

Teniente Coronel: jefe de regimiento de caballería, de batallón o de grupo independiente, o segundo jefe de regimiento.

Coronel: director de escuela de arma; o jefe de regimiento a tres batallones o grupos; o jefe de agrupación de zapadores.

b) **En comandos, direcciones generales, grandes reparticiones, etc.: Oficial** subalterno y **Mayor:** auxiliar.

Teniente Coronel: jefe de sección, Director de la Escuela de Informaciones o jefe de distrito militar.

Coronel: Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, Subdirector del Centro de Altos Estudios, Escuela Superior de Guerra o Escuela Superior Técnica, jefe de estado mayor, jefe de plana mayor, de división, de departamento o secretario general de grandes reparticiones; jefe de brigada de caballería; comandante de destacamento no independiente; Director de la Escuela de Servicios del Ejército, de la Escuela de Suboficiales o de la Escuela de Mecánica del Ejército; comandante de arma de comando operativo; inspector de arma del Comando de Caballería del Ejército; director de liceo militar; Director General de Propaganda; Director General de Estadísticas del Ejército; jefe de distrito militar de grandes centros poblados o zonas fronterizas; o director de arsenales o fábricas militares.

General de Brigada: Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra, Director General de Escuelas de Armas, Director del Colegio Militar de la Nación, comandante de división de caballería, Director General de Liceos Militares, comandante de región militar, comandante de destacamento independiente, director general de gran repartición, inspector de arma, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior, Director de la Escuela Superior Técnica, o Comandante General de Comunicaciones del Interior.

General de División: Comandante General del Interior, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Jefe de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, Director General de Instrucción del Ejército, comandante de ejército, Comandante de Caballería del Ejército, Director del Centro de Altos Estudios, Comandante General de Regiones Militares, Cuartel Maestre General del Interior, o comandante de división de ejército o de agrupación.

General de Ejército: no podrá desempeñar otro cargo que el de Comandante en Jefe del Ejército.

Para todo otro cargo o destino no indicado precedentemente, regirá lo que para cada caso determinen los cuadros de organización de paz.

B. — **Personal de los servicios del ejército**

El personal de oficiales desempeñará en unidades de tropa, direcciones generales, grandes reparticiones, comandos, etc., las funciones que determina el número 14 de la III. Parte de la Reglamentación del Decreto — Ley Orgánico del Ejército, correspondiente a "Ascensos de Oficiales".

2. Para los destinos de particular importancia, profesor de escuelas superiores y para el desempeño de comisiones del servicio especiales o reservadas, no existe mínimo de mando, quedando librado al criterio y responsabilidad del superior que los dispone la elección de la persona que lo desempeñará.

3. El pedido de cambio de destino, fundado en los motivos que se especifican en el número 21 de la III. Parte de la Reglamentación del Decreto — Ley Orgánico del Ejército, correspondiente a «Ascensos de Oficiales», sólo será admitido por los superiores respectivos cuando el causante haya dado cumplimiento efectivo a la orden, disposición resolución o decreto relativo a la recepción del cargo, destino o comisión, cuyo relevo se solicita. — En su defecto, o cuando se fundara en otras razones no atendibles, será desestimado sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el causante.

4. La Dirección General del Personal confeccionará extractos del Reglamento de Uniformes, con las insignias, atributos, distintivos, uniformes y prendas que serán siempre de uso exclusivo del ejército, lo mismo que el título correspondiente a los distintos grados de la jerarquía militar, para ser remitidos, por intermedio de quien corresponda, a las jefaturas de las distintas policías, bomberos, guardia cárceles y otras fuerzas no pertenecientes al Ejército de la Nación, a efecto de que se prohiba su utilización por quien no sea miembro del mismo.

5. Queda absolutamente prohibido a los militares del ejército permanente:

a) Ocupar cargos directivos o representaciones de partidos políticos.

b) Propiciar, actuar o participar en cualquier forma en actividades proselitistas, aún cuando sea para su propia candidatura a un cargo electivo.

c) Inscribirse o figurar como adherente activo, pública o reservadamente en partidos políticos.

d) Tener frecuentaciones públicas o crearse vinculaciones de cualquier índole con políticos militantes.

Estas prohibiciones no obstan a la normal y regular vinculación que por su cargo, deben mantener con las autoridades constituídas en el lugar donde ejercitan el mismo, con prescindencia del carácter político que las mismas puedan investir.

6. Los oficiales retirados están sujetos a las disposiciones del Reglamento de los Tribunales de Honor (R. R. M. 70), cuando se trate de apreciar hechos que se presuman afectan el honor, el decoro, o el prestigio del ejército, del cuerpo de oficiales o el propio, o el de alguno de sus miembros; y pueden desempeñar las funciones expresadas en el mismo Reglamento.

7. Todo militar en retiro llamado transitoriamente a la actividad, tiene todas las facultades propias de su grado o del cargo con que se le inviste. —Tiene la autoridad y atribuciones disciplinarias que los reglamentos le acuerdan en esa situación y se halla sujeto a las leyes y disposiciones militares, en la misma forma que los militares en actividad, durante el desempeño del cargo y fuera de él.

8. El militar retirado llamado transitoriamente a la actividad, que sufra una disminución de sus aptitudes físicas por enfermedad o accidente producidos en y por actos del servicio, será comprendido en las disposiciones del retiro que le sean pertinentes, modificándose al efecto las condiciones con que fué anteriormente retirado.

9. Los retirados pueden usar uniforme con arreglo al reglamento en vigencia, y el título del grado agregando la palabra "retirado", de cuyos derechos pueden ser privados por conducta indecorosa, previa sanción de un Tribunal de Honor, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo.

10. Los retirados ocuparán en las ceremonias y fiestas oficiales de carácter militar, cuando concurran de uniforme, el sitio que por su grado y antigüedad les corresponda.

CAPITULO II

CLASIFICACION DEL PERSONAL

11. Se denomina personal combatiente el que pertenece a las armas que determina el artículo 102.

Además, en la categoría de suboficial revistarán con tal carácter, los suboficiales auxiliares de informaciones, al personal de conductores motoristas y los suboficiales baqueanos.

12. Se denomina personal de los servicios del ejército, el que pertenece a los servicios que determina el artículo 109.

Las funciones correspondiente al servicio de arsenales, en la categoría de oficial, serán desempeñadas por oficiales de las armas, destinados a prestar servicios en arsenales, polvorines, depósitos, unidades de reparaciones, etc.

13. Cualquier personal que no se encuentre incluído en las designaciones de los anexos 3 y 4 del Decreto — Ley Orgánico del Ejército, con las aclaraciones contenidas en los números 11 y 12 precedentes, en lo que se refiere a su categoría de combatiente o de los servicios del ejército, o no reviste en servicios generales, no tendrá categoría ni estado militar y revistará exclusivamente como empleado civil del Ministerio de Guerra.

JERARQUIA MILITAR

14. Los grados de la jerarquía militar son los que figuran exclusivamente en los anexos 5 y 6 de la presente reglamentación.

15. En la categoría de tropa será considerado exclusivamente el personal detallado en el anexo 6 de la presente reglamentación, con las siguientes aclaraciones:

a) Tendrán la denominación de "cadete" los alumnos del Colegio Militar, de los liceos militares y de la Escuela de Servicios del Ejército (curso de reclutamiento de oficiales de intendencia).

b) Tendrán la denominación de "aspirante" los alumnos de la Escuela de Suboficiales; de la Escuela de Servicios del Ejército, de los cursos de reclutamiento de suboficiales de intendencia, cocineros, enfermeros generales, preparadores de farmacia, enfermeros de ganado, herradores y de gimnasia y esgrima; y de la Escuela de Mecánica del Ejército de los cursos de mecánicos de todas sus especialidades.

16. Podrá contratarse personal de soldados voluntarios, únicamente para las especialidades y de las categorías que se indican a continuación:

a) **Servicios de oficinistas**, en sus especialidades de oficinistas y dibujantes, en las categorías de voluntarios de 1a., de 2a. y de 4a.; y en la especialidad de traductores, en las categorías de voluntario de 1a. y de 2a.

b) **Servicio de bandas**, en sus dos especialidades y en las categorías de voluntario de 1a., de 2a. y de 3a.

c) **Conductores motoristas**, en las categorías de voluntario de 1a., de 2a. y de 3a.

ANTIGUEDAD

17. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los subtenientes que egresen del Colegio Militar, se determinará sumando la mediana de las clasificaciones finales de cada curso (excluído el primero), de estudios y del conjunto de aptitudes militares, dividida por el número de cursos; el cuociente determinará el orden de mérito, correspondiendo ser más antigüo al que obtenga la mayor clasificación y así sucesivamente los demás.

A igualdad absoluta de cuocientes, se resolverá por la mediana de las clasificaciones obtenidas en el último año y a una nueva igualdad, por la del año anterior y así sucesivamente.

18. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los subtenientes de intendencia, se determinará en idéntica forma que la indicada para los subtenientes de las armas, pero referida a los tres cursos de la Escuela de Servicios del Ejército.

19. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los subtenientes de los servicios de sanidad, veterinaria, justicia y religión, se determinará sumando las medianas de las clasificaciones obtenidas en el concurso de ingreso y en el curso de preparación de la Escuela de Servicios del Ejército.

Hasta el momento de terminación de dicho curso, tendrán sólo una antigüedad provisoria, de acuerdo con la mediana de las clasificaciones obtenidas en el concurso de ingreso.

20 El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los subtenientes de gimnasia y esgrima, será el que determine la Junta de Calificación de suboficiales de dicho servicio, producido antes de su promoción a la categoría de oficial.

21. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los subtenientes de banda, será el correspondiente a la mediana de las clasificaciones obtenidas en el curso de preparación de la Escuela de Músicos Militares.

22. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los cabos de las armas, conductores motoristas, de intendencia, cocineros, enfermeros generales, preparadores de farmacias, enfermeros de ganado, herradores y músicos y cabos primeros mecánicos de arsenales de todas las especialidades, se determinará en forma similar a la indicada en el número 17, referida a los distintos años de estudio de cada especialidad o servicio, a realizarse en los correspondientes institutos de reclutamiento.

23. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los cabos sastres, zapateros, talabarteros, carpinteros, enfermeros de radiología, enfermeros de odontología, preparadores de laboratorio, masajistas y cornetas o tambores, será el correspondiente al promedio de clasificaciones obtenido en el concurso de ingreso a tales categorías.

Igual procedimiento se seguirá con los cabos baqueanos.

24. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los cabos oficinistas de las tres especialidades, será el que determine las Juntas de Calificaciones de suboficiales de este servicio para el ascenso a este grado, teniendo en cuenta los antecedentes de cada candidato y el resultado del concurso a que se someterán los soldados voluntarios de 1a., según lo establecido en el número 21, inciso e) de la IV Parte "Ascensos de Suboficiales y Soldados Voluntarios", de esta reglamentación.

25. El orden de mérito y por consiguiente la antigüedad de los sargentos primeros de gimnasia y esgrima, será consecuencia de la mediana de los promedios de las clasificaciones de las materias de estudio y de aptitudes militares, durante su curso en la Escuela de Servicios del Ejército.

26. Los oficiales y suboficiales de los servicios del ejército, tendrán antigüedad relativa con los pertenecientes a distinto servicio o especialidad dentro del mismo, por la fecha de ascenso al grado; a igualdad de esta fecha, por la de ingreso al ejército; y a igualdad de ambas circunstancias, por la mayor edad.

27. Para determinar la antigüedad de los oficiales que hayan permanecido en pasiva por las razones indicadas en el inciso 4.º del artículo 87 y fueran absueltos o castigados disciplinariamente, sin alcanzar a las sanciones indicadas en el inciso 2.º del mismo artículo, se considerarán como no pasados por tal situación y como si hubieran presta-

do servicio efectivo el tiempo que revistaron en pasiva.

Igual procedimiento se seguirá con los oficiales que hayan permanecido en pasiva por el inciso 5º del artículo 87 y luego de la revisión de su proceso, se los declarara mal condenados.

28. La antigüedad del militar dado de baja y reincorporado, será la que resulte de la antigüedad que tenía en su grado el día de la fecha de su baja, inclusive. Su colocación en el escalafón, será a continuación del último oficial que tenga igual o mayor número de días de antigüedad en el grado.

La antigüedad del militar dado de baja y reincorporado en virtud de lo especificado en el artículo 72, será la que resulte de considerarlo como si no hubiera pasado por tal situación y hubiese prestado servicio efectivo durante el tiempo que duró su baja.

29. En cada grado y cualesquiera sean los años de antigüedad en el mismo, las relaciones de antigüedad entre los oficiales y suboficiales de las armas y de los servicios del ejército, tendrán la siguiente precedencia:

1. Personal combatiente en actividad.
2. Personal combatiente de los servicios generales.
3. Personal combatiente en retiro.
4. Personal de reserva combatiente incorporado al ejército permanente.
5. Personal de los servicios del ejército en actividad.
6. Personal de los servicios del ejército de los servicios generales.
7. Personal de los servicios del ejército en retiro.
8. Personal de reserva de los servicios del ejército incorporado al ejército permanente.
9. Personal de reserva combatiente en situación de "fuera de servicio".
10. Personal de reserva de los servicios del ejército en situación de "fuera de servicio".

RELACIONES DE SUPERIORIDAD

30. La superioridad jerárquica, militar y de mando, además del ejercicio de los derechos y deberes inherentes a las mismas, entrañan la facultad de imponer en forma directa e inmediata las sanciones disciplinarias previstas en la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

31 La sucesión accidental del mando militar se ejerce de inmediato por el superior jerárquico combatiente que sigue al titular; y a igualdad de grado, por el más antiguo, cuando por cualquier circunstancia el titular no pueda ejercerlo, aún cuando sea momentáneamente, salvo en los casos de empleos directivos o administrativos, para los cuales la superioridad haya determinado quien deba reemplazarlo.

CAPITULO III
BAJA

32. El tiempo pasado por un oficial fuera del ejército por baja, no se computará, salvo el caso de excepción determinado en el artículo 72, a los efectos de la antigüedad, ascenso o retiro.

33. En la solicitud de baja deberá manifestar el recurrente si se encuentra o no sumariado, cumpliendo condena o sanción disciplinaria u obligación de servir por compromiso de servicio. Cuando así fuera, no se dará curso a la solicitud hasta que desaparezca la causa.

Cuando se haya declarado el estado de guerra o de sitio, queda librado al criterio del Poder Ejecutivo el acceder a la misma, siempre que a su juicio los servicios del solicitante no sean necesarios.

En las elevaciones, los superiores harán constar si hay o no algún impedimento para acordarlas.

Antes de la concesión de la baja, deberá designarse reemplazante para que el solicitante le haga entrega en forma del puesto o cargo y de los elementos que tenía bajo su custodia y, además se hará saber a las grandes reparticiones de las que no depende el causante, por si tuviera ante ellas algún cargo pendiente.

Las entregas se harán con intervención del superior correspondiente y el reemplazante dará recibo al saliente, haciendo notar lo que falte, de acuerdo con los cargos, o no estuviere conforme o al día. Al dar cuenta el reemplazante, de haberse recibido del puesto, entregará firmada a su jefe, la planilla de entrega del saliente y con su conforme.

Recibido del puesto y cargos el reemplazante, el jefe, de la unidad, instituto, comando o repartición, etc., lo comunicará directamente a la Dirección General del Personal, manifestando especialmente si la entrega ha sido conforme, teniendo en cuenta que él será responsable de cualquier cargo que después resulte por deficiencia en la entrega al día.

Recien cuando se hayan llenado todos los requisitos y no quede cargo pendiente cuyo monto sea mayor que los haberes que se adeuden al causante, se elevará a la firma el decreto de baja; en caso contrario, se suspenderá hasta que sea levantado y se ordenará a la Contaduría General de la Nación, se le descuente el cargo de sus haberes, sin perjuicio de la acción disciplinaria o legal que corresponda. La baja se concederá recien cuando nada obste para ello.

34 La baja del personal militar de la categoría de tropa, será resuelta por el Ministro de Guerra, con exclusión del personal de soldados voluntarios.

Para este personal, la autoridad que aprobó el respectivo compromiso de servicios queda facultada para rescindirlo y disponer su baja, debiendo efectuar la correspondiente comunicación al distrito militar respectivo a los fines del reintegro o completamiento del servicio de conscripción que pudiera corresponderle.

35. Las solicitudes de reincorporación del personal militar dado de baja por las causas expresadas en los incisos 1.º y 5.º del artículo 69, se presentarán: las de oficiales a la Dirección General del Personal y las de suboficiales a la unidad, instituto, repartición, etc., que corresponda.

No se aceptará ninguna solicitud cuyo recurrente haya estado de baja más de dos años.

36. Las reincorporaciones del personal militar dado de baja, serán denegadas en los casos siguientes:

a) Cuando la baja se haya producido mediante decisiones desfavorables de un Tribunal de Honor o por inconducta militar o económica.
b) Cuando durante el tiempo que ha estado de baja, haya sido condenado o enjuiciado por los tribunales ordinarios, sin que medie declaración de que la causa no afecta su buen nombre y honor, lo que el recurrente deberá acreditar mediante certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
c) Cuando su conducta y comportamiento durante el tiempo de baja, pueda afectar su buen nombre como militar, circunstancia que comprobará la Dirección General del Personal mediante una información confidencial.
d) Cuando se presuma que la baja haya sido solicitada como medio para eludir un servicio ordenado, o su calificación, si debía ser considerado para el ascenso o retiro por el Tribunal de Calificaciones, si es oficial, o la Junta de Calificaciones de suboficiales, si es de esta categoría.

En los considerandos del decreto denegando la reincorporación, se hará constar únicamente que el Poder Ejecutivo, no la estima conveniente; pero se comunicará directamente al solicitante, la causa por la cual no se acepta su reincorporación.

Todo superior cuando eleve una solicitud de baja, y aprecie que el recurrente se encuentra encuadrado en los incisos a) o d) precedentes, hará constar dicha circunstancia.

37. La solicitud de reincorporación en el caso indicado en el artículo 72, deberá presentarse a la Dirección General del Personal acompañada del testimonio de la resolución pertinente, expedida por el tribunal competente, en la cual conste el error judicial.

38. En el decreto de reincorporación del personal militar dado de baja, se determinará su colocación en el escalafón pertinente, de acuerdo con la antigüedad que le corresponda, según lo indicado en el número 28.

CAPITULO IV
SITUACION DE REVISTA ACTIVIDAD SERVICIO EFECTIVO

39. Se considerarán "expedicionarios al desierto".

a) Los militares que hayan tomado parte en las expediciones principales y concurrentes al desierto, especificadas en los números 35 y 36 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).
b) Los militares, que sin haber tomado parte en las expediciones principales y concurrentes al desierto, a que se refiere el inciso anterior, hayan permanecido más de seis meses consecutivos en las líneas de fronteras con los indios, especificadas en el número 37 del expresado reglamento, o hubieran tomado parte en algún combate contra los indios, antes y durante las fechas que se indican en dicho número 37.

40. La licencia extraordinaria hasta seis meses que determina el inciso 4.º del artículo 84, será concedida por el Ministro de Guerra en forma escalonada, a fin de no perturbar el desarrollo normal de las necesidades del servicio.

A tales efectos, y cuando sea necesario establecer un orden de preferencia en las licencias que se soliciten, se considerará en primer término a los oficiales que tengan mayor número de años de servicios simples y luego, a los que la vayan a utilizar para trasladarse al extranjero, circunstancia que los recurrentes deberán hacer constar en la solicitud correspondiente, la que siempre deberá presentarse por escrito y dirigida al Ministro de Guerra (Dirección General del Personal).

Para establecer el orden de preferencia precitado, se tendrán muy en cuenta los fundamentos que abonan el pedido de licencia extraordinaria, los cuales en determinados casos, podrán modificar dicho orden.

Esta licencia extraordinaria no ejerce influencia alguna sobre las aptitudes y conceptos del oficial que hubiera hecho uso de la misma, y en ningún caso deberá interpretársela para atribuir una disminución de sus condiciones, comparativamente con aquéllos que no hubieren hecho uso de esta prerrogativa.

41. Las comisiones especiales del servicio a que se refiere el inciso 2.º del artículo 84, son las que tienen un carácter netamente militar y para satisfacer necesidades exclusivas del ejército.

Las comisiones que no tengan esta característica, por más que interesen a razones o necesidades superiores de Estado, fuera que los oficiales del ejército, que a juicio del Poder Ejecutivo deban imprescindiblemente desempeñarlas, revisten en disponibilidad, artículo 86, inciso 4.º.

42. Revistarán en servicio efectivo los oficiales a quienes se conceda licencia para atenderse o convalecer de una enfermedad contraída en y por actos del servicio. Los accidentes de aviación, equitación, polo, gimnasia, esgrima, práctica de tiro y de andinismo, se considerarán siempre como producidos en y por actos del servicio.

La respectiva licencia será concedida por el Ministro de Guerra, para lo que deberá mediar en todos los casos, las constancias de la información sumaria a que se hace referencia en la V Parte de la Reglamentación del Decreto - Ley Orgánico del Ejército, correspondientes a "Retiros".

La duración de la licencia será la que aconseje la junta médica, necesaria para la cura y convalecencia del oficial. Si al término de la misma, dicha junta aconsejase una ampliación de la citada licencia, ésta podrá ser concedida; pero sin exceder en su totalidad el plazo máximo de dos años que determina el inciso 3.º del artículo 84, sean alternados o consecutivos, por la misma enfermedad o sus complicaciones y derivados, que originaron la licencia.

43. Los oficiales que presten servicio en unidades de tropa, comandos o reparticiones ,etc., a quienes se les conceda licencia por enfermedad o para convalecer de enfermedades causadas en y por actos del servicio, continuarán revistando en su destino, hasta su curación o pase a retiro, con la anotación: "Artículo 84, inciso 3.º, que se pondrá en las observaciones.

Los oficiales en esta situación, se considerarán con parte de enfermo, debiendo estar en el hospital militar, domicilio, o lugar que las atuoridades médicas prescriban, según el caso.

Tendrán derecho, además, a la indemnización por cambio de destino, a la ida y a la vuelta, desde su guarnición al lugar donde deban asistirse o convalecer, si la duración previsible o real de éstas, excede de los seis meses. Si fuera inferior a dicho lapso, el causante tendrá derecho, únicamente, a la provisión sin cargo de los pasajes de ida y vuelta.

44. Revistarán en servicio efectivo, los suboficiales, soldados voluntarios de 1.ª y de 2.ª, conductores motoristas y los cadetes, aspirantes y soldados voluntarios alumnos de institutos de reclutamiento, a quienes se conceda licencia extraordinaria para atenderse a convalecer de una enfermedad,

Dicha licencia, en forma alternada o continua no podrá sobrepasar una duración máxima de dos años por grado si la enfermedad o accidente son producidos en y por actos del servicio y de un año por grado sino son producidos en tales circunstancias.

Esta licencia será concedidas por el Ministro de Guerra y para ello deberá mediar en todos los casos, el asesoramiento de una junta médica, la que deberá informar sobre la conveniencia o necesidad de concederla, el tiempo necesario y el lugar más conveniente para la atención o convalecencia del causante; y finalmente, si la enfermedad o defecto físico no son de carácter definitivo.

Al término de la licencia, en base al asesoramiento de otra junta médica, se dispondrá la presentación del causante a tomar servicio en la unidad o repartición a la cual se lo destine; le será ampliada la licencia siempre dentro del término fijado en el segundo párrafo de este mismo número, o se dispondrá el pase a la situación de retiro, según corresponda a las aptitudes físicas del causante.

Los suboficiales y soldados voluntarios que gocen de dicha licencia, continuarán revistando en su destino, hasta su curación o pase a retiro, debiéndoseles considerar con parte de enfermo en el hospital militar, domicilio o lugar que las autoridades médicas prescriban según el caso.

Tendrán además, derecho a la indemnización por cambio de destino, en la misma forma que para los oficiales se indica en el número anterior, siempre que la enfermedad o accidente que la motiva, sea producida en y por actos del servicio.

DISPONIBILIDAD

45. Los oficiales que revisten en disponibilidad, dependen del Director General del Personal, quien tiene sobre ellos las facultades y autoridad de superior de mando; salvo que se trate de oficiales de mayor grado o antigüedad, en cuyo caso dependerán directamente del Ministro de Guerra. La Dirección General del Personal intervendrá, no obstante, en lo relativo al trámite de sus asuntos.

46. La Dirección General del Personal tendrá a su cargo la confección de la lista de revista del personal en disponibilidad, la que se denominará "Lista de revista del personal en disponibilidad". En las observaciones, se asentará la anotación: "Artículo 86, incisos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º ó 6.º", según corresponda, a los efectos de la liquidación de haberes.

47. En las resoluciones y decretos de pases a disponibilidad, se indicará siempre el inciso que corresponda al interesado.

48. En el inciso 1.º del artículo 86, revistarán todos los oficiales que por no tener destino en unidades de tropa, institutos, comandos o reparticiones, etc., están disponibles para ser empleados cuando y como mejor convenga, y los que por haber dejado de prestar servicios en el destino o cargo que tenían, están a la espera de destino de servicio efectivo.

49. Los oficiales a quienes se conceda licencia, para atenderse o convalecer de una enfermedad o accidente no contraídos en y por actos del servicio, por más de dos meses y menos de seis, revistarán en el inciso 2.º del artículo 86.

La respectiva licencia será concedida por el Ministro de Guerra, para lo que deberá mediar en todos los casos informe de una junta médica, relativo a la necesidad de la misma, las consecuencias previsibles de la enfermedad o accidente y el probable tiempo necesario para su atención y convalecencia. Asimismo, deberá informar el jefe de unidad, comando o repartición donde reviste el causante, si lo solicitado se encuentra comprendido en el inciso 2º. del artículo 86. Las solicitudes correspondientes, deberán formularse siempre por escrito.

Se recomienda muy especialmente, la mayor escrupulosidad y celo en asunto tan importante.

50. Los oficiales que permanezcan con parte de enfermo por más de dos meses consecutivos y menos de seis, por enfermedad o accidente no contraídos en y por actos del servicio, revistarán en el inciso 2.º del artículo 86, durante el tiempo que exceda los dos meses.

A tal efecto, el jefe de unidad, comandante, o director de gran repartición de quien dependa el causante, hará practicar el reconocimiento médico a que se refiere el número 49 y formula,

rá la proposición fundada a que se hace referencia en el mismo número, al Ministro de Guerra (Dirección General del Personal).

51. En los pedidos de pase a disponibilidad, a que se refiere el inciso 3.° del artículo 86, el solicitante deberá, en todos los casos, exponer los motivos o asuntos personales que lo asisten y el Ministro de Guerra podrá concederlo siempre que considere que los mismos son atendibles.

Los superiores que deban elevar la solicitud, informarán sobre lo justificado de los motivos que aduzca el solicitante.

52. En los casos de las licencias a que se refiere el inciso 3.° del artículo 86, se deberá sumar el tiempo ya pasado en dicha situación y las licencias extraordinarias que haya tenido el causante, todo en su grado, y según resulte del total, se acordará sólo por el tiempo que le falte hasta seis meses, y, si de la suma resultan más de seis meses se denegará.

Se considerarán licencias extraordinarias, todas aquellas que el Reglamento para el Servicio Interno o disposiciones vigentes, no establezcan como ordinarias; estas últimas son las únicas que no deben computarse a los efectos indicados.

53. Los oficiales que revisten en disponibilidad en virtud del inciso 1.° del artículo 86, deben encontrarse siempre en condiciones de ocupar el destino, cargo o comisión del servicio que les fuera ordenada. Si necesitaran licencia para atender asuntos personales por más de dos meses, deberán solicitarla después de pasar a disponibilidad por el inciso 1°., y acordada esta, revistarán con la nota de: "Art. 86., inc. 3.°" llevándose especial anotación en los legajos personales, a los efectos del cómputo de servicio para el ascenso.

54. A los oficiales que revisten en disponibilidad comprendidos en las especificaciones del inciso 3.° del artículo 86, que soliciten destino antes de finalizar la licencia acordada, sólo se les atenderá esta solicitud, después de haberse cumplido dos meses de encontrarse en aquella situación y pasarán a revista en el inciso 1.°, si no se les diera destino cuando lo solicitaren.

En consecuencia, el oficial revistará en el inciso 3.° por lo menos dos meses o más, de acuerdo con la fecha del pedido de destino; y luego en el inciso 1.°, durante el tiempo transcurrido entre esa fecha y la correspondiente al destino o cargo para el que se lo nombre.

55. Revistarán en disponibilidad, de acuerdo con las especificaciones del inciso 4.° del artículo 86, los oficiales que fueren designados por el Poder Ejecutivo para desempeñar funciones que no sean de estricto carácter militar, cualquiera sea la razón que fundamente dicha designación.

En ningún caso un oficial podrá permanecer en dicha situación por un tiempo superior a seis meses.

56. Los oficiales que revisten en disponibilidad, en virtud de las especificaciones del inciso 5.° del artículo 86, deberán solicitar dentro de los diez días de terminado su mandato, su pase a servicio efectivo, momento a partir del cual revistarán en el inciso 1.°, si no se les diera destino.

57. El tiempo pasado por los oficiales en disponibilidad por las causas determinadas en los incisos 3.° y 5.° del artículo 86, no se computará a los fines del ascenso, a cuyo efecto la Dirección General del Personal dispondrá se hagan las anotaciones pertinentes al pie de las comunicaciones o pases a las situaciones indicadas; lo que, además, deberá siempre constar en las resoluciones de pases.

58. Se recomienda a los oficiales, ser muy parcos en sus pedidos de pase a disponibilidad, por las consecuencias que ésta tendrá en su calificación, a los efectos del ascenso o retiro.

PASIVA

59. El personal de oficiales que reviste en pasiva, dependerá del Director General del Personal, en las condiciones y con las excepciones establecidas para los oficiales en disponibilidad a que se refiere el número 45.

60. La Dirección General del Personal tendrá a su cargo la confección de la lista de revista del personal en pasiva, la que se denominará: "Lista de revista del personal en pasiva". En las observaciones se asentará la anotación: "Artículo 87, incisos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, ó 5.°", según corresponda a los efectos de la liquidación de haberes.

61. Los oficiales que cumplan seis meses en disponibilidad, por el inciso 2.° del artículo 86, que soliciten nueva licencia por la misma causa, pasarán a revistar en pasiva, en el inciso 1°. del artículo 87.

Para concederla, deberán mediar las mismas formalidades indicadas en el número 49 para pasar a disponibilidad.

62. Los oficiales que cumplan seis meses en disponibilidad por el inciso 3.° del artículo 86, que soliciten nueva licencia por la misma causa, pasarán a revistar en pasiva, en el inciso 1.° del artículo 87.

Para concederla, deberán mediar las mismas formalidades indicadas en el número 51 para pasar a disponibilidad.

63. Los oficiales a los que se les haya concedido pase a disponibilidad en virtud de las especificaciones de los incisos 2.° ó 3.° del artículo 86, a partir del momento en que en el mismo grado, sumen en dichas situaciones más de seis meses, pasarán a revistar en pasiva, en el inciso 1.° del artículo 87.

64. Los superiores facultados para imponer suspensión de empleo o de mando por un tiempo mayor de un mes, comunicarán de inmediato a la Dirección General del Personal, cuando apliquen un castigo de esta clase y duración. Recibida la comunicación, el oficial castigado pasará a la situación de pasiva, inciso 2.°, del artículo 87, con anterioridad a la fecha en que empezó a cumplir el castigo, permaneciendo en esta situación hasta su terminación, en cuyo caso será pasado a disponibilidad, inciso 1.° del artículo 86, a fin de darle otro destino, el que no será a las órdenes de quien impuso el castigo.

65. El oficial que haya sido sometido a la consideración de un Tribunal de Honor y que de acuerdo con la resolución del mismo, el Poder Ejecutivo estime que el causante adolece de una falla moral de tal magnitud, que deba ser calificado por el Tribunal de Calificaciones, a cuya consideración deberá ser sometido oportunamente, como "inepto para las funciones de su grado", y considere que su permanencia en servicio efectivo atenta contra la ética de la profesión y el decoro de la jerarquía, independientemente de la sanción disciplinaria que se le aplique, pasará a revistar en pasiva, inciso 3.° del artículo 87, hasta que el Tribunal de Calificaciones se expida definitivamente sobre su situación.

66. Todo Juez de instrucción militar que decrete la prisión preventiva rigurosa de un oficial, lo comunicará de inmediato a la Dirección General del Personal, la que al pie de dicha comunicación, gestionará el pase del causante a la situación de pasiva, inciso 4.° del artículo 87, con anterioridad a la fecha en que la misma se decretó.

67. La Dirección General del Personal gestionará el pase a la situación de pasiva, inciso 5.° del artículo 87, de los oficiales condenados comprendidos en este inciso, desde la fecha del "cúmplase" de la sentencia condenatoria hasta su terminación (si ya no estuviere en esta situación), en cuya fecha pasará a disponibilidad, inciso 1.° del artículo 86.

68. A los oficiales condenados por los tribunales militares a las penas indicadas en el inciso 5.° del artículo 87, que lleven como accesorias su pase a la pasiva y que no hubieran revistado en esta situación, como consecuencia del abono de la prisión preventiva, se les deducirá de su antigüedad, un tiempo igual al que habrían revistado en pasiva, si dicho abono no se hubiera producido.

69. El tiempo pasado por los oficiales en pasiva no se computará para el ascenso o el retiro, con excepción del tiempo pasado por los procesados que fueren absueltos o sancionados disciplinariamente, a cuyo efecto la Dirección General del Personal dispondrá se hagan las anotaciones pertinentes al pie de las comunicaciones o pases a las situaciones indicadas; lo cual, además, deberá constar siempre en las resoluciones de pases.

SERVICIOS GENERALES

70. El ingreso a servicios generales se realizará para satisfacer necesidades exclusivas del ejército, no pudiendo el personal que reviste en esta particular situación, ser destinado en forma permanente ni en comisión, a otras fuerzas armadas.

El personal retirado de oficiales y tropas, de las armas y de los servicios del ejército, que desee ingresar a servicios generales, presentará la correspondiente solicitud a la Dirección General del Personal, la que no aceptará ninguna solicitud cuyo recurrente haya estado retirado más de cinco años.

71. La Dirección General del Personal, procederá a analizar los antecedentes profesionales y generales del solicitante que obren en su poder, y a recabar simultáneamente de quien corresponda, los demás que sean necesarios, a fin de comprobar que el recurrente satisface todas las condiciones y exigencias establecidas en los números siguientes, para su ingreso a servicios generales.

Además, le hará practicar un reconocimiento por una junta médica, a fin de determinar si el solicitante es "apto para todo servicio" o está "disminuído en sus aptitudes para campaña"; y en este último caso, el grado de disminución y las limitaciones que para su utilización en el servicio, acarrea la misma.

Propondrá luego lo que corresponda al Ministro de Guerra, acompañando el respectivo proyecto de decreto.

72. El ingreso a servicios generales del personal que lo solicite, se podrá conceder únicamente cuando existan vacantes, de acuerdo con las estipulaciones de la Ley de Presupuesto y destinos previstos en los cuadros de organización de paz de las unidades de tropa, comandos, grandes reparticiones, direcciones generales, etc., que deban o puedan ser cubiertos por personal de servicios generales.

Cuando el número de vacantes existentes fuere inferior al de solicitantes en condiciones de ingreso, la Dirección General del Personal establecerá una lista de preferencia, siguiendo el criterio que se indica a continuación:

a) De acuerdo con la categoría del cargo o destino vacante, se dará preferencia a los oficiales o suboficiales del grado y arma o especialidad de los servicios del ejército, que corresponda lo desempeñen, concordante con las especificaciones de los cuadros de organización de paz.

En el caso que el cargo o destino pueda ser cubierto indistintamente por personal de las armas o de los servicios del ejército, se dará preferencia a aquél.

b) A igualdad de las condiciones precedentemente enumeradas, se preferirá en primer término al personal que ofrezca los mejores antecedentes profesionales y generales; a igualdad de los mismos, al de menor haber de retiro; y finalmente, a igualdad de todas estas condiciones, al de mayor antelación en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ingreso.

73. El ingreso a servicios generales del personal que lo solicite, será concedido siempre que el Poder Ejecutivo considere que el mismo, por sus antecedentes profesionales y generales, acredita condiciones que lo hagan un elemento de utilidad a la institución.

No podrá ingresar a servicios generales el personal que se encuentre comprendido en las causas siguientes:

a) Cuando el retiro se haya producido mediante una decisión desfavorable de un Tribunal de Honor, si es de la categoría de oficial; o por fallas morales o de capacidad intelectual, que a juicio del Ministro de Guerra lo inhabilite para desempeñarse con decoro y eficiencia dentro del ejército.

b) Cuando se hubiere concursado.

c) Cuando tenga embargos judiciales pendientes.

d) Cuando el retiro se haya producido como consecuencia de embargos judiciales, salvo que el causante revele una completa enmienda en su conducta económica, por el hecho de no haber tenido nuevos embargos punibles, durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de ingreso.

El personal retirado como consecuencia de embargos judiciales, pero sin derecho a haber de retiro, podrá ingresar a servicios generales inmediatamente después de producido su pase a retiro, siempre que no tenga embargos pendientes, sin esperar el plazo de tres años citado precedentemente.

En todos los casos, el personal que reviste en servicios generales y que hubiera sido retirado como consecuencia de embargos judiciales, no bien se le trabe un nuevo embargo judicial punible, será calificado como "inepto para las funciones de su grado" por el Tribunal de Calificaciones y pasado a situación de retiro definitivo.

e) Cuando el retiro se haya producido como consecuencia de una declaración de "inutilidad absoluta para todo servicio", aún en servicios generales.

f) Cuando durante el tiempo que permaneció en retiro, haya sido condenado o enjuiciado por los tribunales ordinarios y sin haberse declarado en la causa que ésta no afecta su buen nombre y honor, lo que el solicitante deberá acreditar mediante certificado del Registro Nacional de Reincidencia.

g) Cuando su conducta y comportamiento durante el tiempo que ha permanecido en retiro, pueda afectar su buen nombre como militar, circunstancia que comprobará la Dirección General del Personal mediante una información confidencial.

h) Cuando se presuma que el retiro haya sido solicitado como medio para eludir un servicio ordenado, o su calificación, si debía ser considerado para el ascenso o retiro por el Tribunal de Calificaciones, si es oficial, o la Junta de Calificación de suboficiales, si es de esta categoría.

i) Cuando al ser calificado por el Tribunal de Calificaciones inmediatamente antes de pasar a retiro, haya sido considerado por el mismo, con la aprobación del Ministro de Guerra, como "no apto para el ingreso a servicios generales".

En los considerandos del decreto denegando el ingreso a servicios generales, se hará constar únicamente que el Poder Ejecutivo no lo estima conveniente; pero se comunicará directamente al solicitante, la causa por la cual no se acepta su incorporación.

Todo superior que eleve una solicitud de retiro y aprecie que el recurrente se encuentra comprendido en los incisos a), b), d) o h), precedentes, hará constar dicha circunstancia.

74. Los oficiales de las armas que revisten en servicios generales, ocuparán los siguientes destinos:

a) **Personal de Justicia:** jueces de instrucción, secretarios de jueces de instrucción, vocales y demás cargos de los consejos de guerra, de acuerdo con las especificaciones de los cuadros de organización de paz.

b) **Personal de las Armas:**

1. **En unidades de tropa:** oficial de movilización y oficial de arsenales o cualquier otro destino previsto en los cuadros de organización de paz, que no signifique una función de guerra.
2. **En commandos, direcciones generales, grandes reparticiones, etc.:** auxiliares, jefes de sección y de división, que los cuadros de organización de paz no prevean que deben ser cubiertos con oficiales con diploma de "Oficial de Estado Mayor", "Ayudantía Superior", "Ingeniero Militar", o "Apto para el Servicio Técnico", salvo que el oficial de servicios generales sea de una de estas especialidades y demuestre que mantiene la aptitud especial adquirida o aquellos otros que por su importancia deban ser desempeñados por oficiales de las armas en actividad.

75. Los oficiales de los servicios del ejército que revisten en servicios generales, ocuparán en comandos, direcciones generales grandes reparticiones, etc., los destinos de auxiliares, jefes de sección y jefes de división, que los cuadros de organización de paz prevean cubrir con oficiales de las correspondientes especialidades de los servicios del ejército.

76. Los suboficiales de las armas que revisten en servicios generales, ocuparán los siguientes destinos:

a) **En unidades de tropa:** destinos en oficinas de movilización, oficinas de arsenales y depósitos de

movilización; encargados de casino de oficiales y de suboficiales; encargados de cuartel, etc.; y cualquier otro destino previsto en los cuadros de organización de paz, que no signifique una función de guerra.

b) En comandos, direcciones generales, grandes reparticiones, etc.: cualquiera de los destinos indicados en los cuadros de organización de paz y que no sea necesario cubrirlos con suboficiales de las armas en actividad.

77. Los suboficiales de los servicios del ejército que revisten en servicios generales, ocuparán en comandos, direcciones generales, grandes reparticiones, etc., los destinos que los cuadros de organización de paz prevean cubrir con suboficiales de las correspondientes especialidades de los servicios del ejército y cuya importancia no obligue a hacerlo con suboficiales en actividad.

78. El Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal) fijará anualmente, de acuerdo con lo especificado en los números 74 a 77 inclusives, y la cantidad del personal que reviste o solicite su ingreso a servicios generales, los destinos a cubrir con el mismo en las distintas unidades, comandos, grandes reparticiones, direcciones generales, etc.

79. El personal que desee ingresar a servicios generales, expresará en la solicitud de ingreso las actividades que desea desarrollar, con indicación de la unidad, comando o repartición de su preferencia, dentro de lo especificado en los números 74 a 77 inclusives, de la presente reglamentación.

Este deseo y preferencia será satisfecho por la superioridad, siempre que existan vacantes en el lugar solicitado y las necesidades del servicio no aconsejen proceder en otra forma.

80. El Ministerio de Guerra tratará de favorecer la formación de una especialización en las tareas a realizar por el personal de servicios generales, para lo cual conservará el mayor número posible de años en el mismo destino y cuando ello sea imposible por razones de jerarquía, producirá los cambios de destino que sean indispensables; pero tratando de que continúen actuando en la resolución de asuntos idénticos o por lo menos similares.

81. El personal que revista en servicios generales es considerado en actividad, y como a tal, le alcanzan todas las obligaciones y derechos propios del estado militar para el personal del ejército permanente.

82. El ingreso a servicios generales se hará siempre con el mismo grado con el que el solicitante haya pasado a retiro.

83. La antigüedad relativa de los oficiales que ingresen a servicios generales, dentro de los correspondientes grados y escalafones, será la que resulte del tiempo en que prestaron servicio en su grado en el escalafón de origen, antes de su pase a retiro.

En caso de igualdad de estos tiempos, por la antigüedad relativa de los mismos en su escalafón de origen.

Este tiempo de servicio en el grado y la antigüedad correspondiente, será establecida en el decreto de ingreso a servicios generales de cada oficial y suboficial.

RESERVA

84. Toda autoridad militar que cite o convoque a oficiales y suboficiales de reserva en tiempo de paz, que no obedezcan, sin causa justificada, a la citación o convocatoria, deberá inmediatamente levantar una investigación sumaria para comprobar si los causantes la han recibido, o tenían conocimiento de la citación o convocatoria y si existe alguna causa que justifique el no cumplimiento; hecho lo cual, será elevada a la superioridad solicitando la destitución del causante, la que será dispuesta por el Ministro de Guerra, previo asesoramiento del Comandante General de Regiones Militares, pasándolo como soldado a formar parte de su clase, independientemente del recargo del servicio indicado en el artículo 52.

85. Los militares de todo grado están obligados a dar cuenta a su superior inmediato, de toda inconducta de un oficial o suboficial de reserva, que a su juicio, sea contraria al decoro militar. Recibida la denuncia, se procederá a levantar una investigación que compruebe los hechos, efectuado lo cual, si hay causa para ello, el causante será dado de baja por el Ministro de Guerra, previo asesoramiento del Comandante General de Regiones Militares, pasando como soldado a formar parte de su clase.

El Registro Nacional de Reincidencia, cuando compruebe que algún condenado a penas que afectan su buen nombre y honor, posea un grado de oficial o suboficial de reserva, comunicará dicha circunstancia al Comando General de Regiones Militares, quien sin más trámite, procederá en idéntica forma a lo indicado en el párrafo precedente.

86. Los oficiales de reserva "fuera de servicio", de las armas y de los servicios del ejército, hasta que cumplan treinta y cinco años de edad, están obligados a inscribirse y asistir a los centros de instrucción de oficiales de reserva, a fin de cumplir con la instrucción que se les imparta en los mismos, en los días y horas que les fije el reglamento interno de cada centro.

Los oficiales de reserva «fuera de servicio», de las armas y de los servicios del ejército, a partir del momento que cumplan treinta y cinco años de edad, están obligados a inscribirse; pero la asistencia a los centros de instrucción será voluntaria.

87. Los oficiales de reserva «fuera de servicio», de las armas y de los servicios del ejército, menores de treinta y cinco años de edad, cuyo domicilio se encuentre alejado más de veinticinco kilómetros de la sede del centro de instrucción que por jurisdicción les corresponda, no estarán obligados a concurrir a los mismos, pudiendo hacerlo voluntariamente.

Este personal tendrá en cambio la obligación de efectuar dos períodos anuales de instrucción de quince días cada uno, en la fecha y unidades que en cada caso dispondrá el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército), corriendo por cuenta del Ministerio de Guerra todos los gastos que demande su incorporación (traslado, alojamiento, racionamiento, equipo, vestuario, etc.), como asimismo, el sueldo correspondiente a su grado.

Los oficiales de reserva que residiendo a una distancia mayor de veinticinco kilómetros del asiento del centro de instrucción al que pertenezcan, concurran regularmente al mismo y cumplan con su programa de instrucción, estarán eximidos de la obligación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

88. Los oficiales de reserva que no cumplan con las obligaciones que les imponen los números 86 y 87 y las disposiciones que establezca el Reglamento de los Centros de Instrucción de Oficiales de Reserva, serán dados de baja, pasando a la reserva como suboficiales o soldados.

89. Los oficiales y suboficiales de reserva que incurran en las transgresiones previstas en los números 84, 85, 86 y 87 precedentes, que desempeñen puestos o cargos en dependencias nacionales, provinciales o municipales, serán declarados cesantes y no podrán ocupar cargos o puestos en estas dependencias, hasta después de haber transcurrido dos años desde que fueron declarados cesantes.

Análogo plazo regirá para el ingreso a dichas dependencias, a contar desde el momento en que fueron destituídos o dados de baja, para los que, no habiendo pertenecido a las mismas, deseen ingresar a ellas.

90. Los oficiales de reserva que tengan causas debidamente justificadas para no dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en los números 86 y 87, podrán solicitar su excepción a dichas obligaciones, la que les podrá ser acordada por la autoridad militar competente que determine el Reglamento de los Centros de Instrucción de Oficiales de Reserva.

91. A los efectos de la aplicabilidad de los números 86 y 87 precedentes, los directores y jefes de reparticiones nacionales, provinciales, municipales, etc.; o de empresas, establecimientos, etc., particulares, cualquiera sea su naturaleza, deberán facultar a sus empleados u obreros menores de treinta y cinco años, que posean el grado de oficial de reserva, a no concurrir a sus empleos ni desempeñar funciones atinentes a los mismos, durante las horas que deban permanecer en los centros de instrucción. A los oficiales de reserva, que por razones de domicilio, no concurran a los citados organismos y deban efectuar por tal motivo, dos períodos anuales de instrucción, les concederán dos licencias por año, en oportunidad de producirse su incorporación.

Los empleados y obreros no deben sufrir por esta causa ninguna reducción en sus haberes (sean éstos sueldos, jornales u otros emolumentos), recargo de tareas, supresión de vacaciones que les corresponda, ni otros inconvenientes de cualquier índole que puedan afectar su carrera o progreso profesional.

92. Los directores o jefes de oficinas públicas a que se hace referencia en el número anterior, que impidieran o dificultaran la concurrencia de los oficiales de reserva a los centros de instrucción, se harán pasibles de las siguientes sanciones: la primera vez, quince días de suspensión sin goce de sueldo y en caso de reincidencia, cesantía del cargo que desempeñan.

93. Los oficiales de reserva harán uso del uniforme militar reglamentario, prescripto para cada caso por el Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), en las siguientes circunstancias:

a) **En forma obligatoria:**
   1. Incorporados a las reparticiones o unidades militares.
   2. El día del Reservista.
   3. En las ceremonias que especialmente determine el Poder Ejecutivo.
   4. En las actividades de instrucción en el terreno, que se desarrollan bajo la dirección de un centro de instrucción.

b) **Facultativo:**
   1. Para la concurrencia a la instrucción teórica que se imparta en los centros de instrucción.
   2. En las fiestas patrias (25 de Mayo y 9 de Julio).

94. Los suboficiales de reserva usarán obligatoriamente el uniforme militar reglamentario, prescripto para cada caso por el Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), en las siguientes circunstancias:

1. Incorporados a las reparticiones o unidades militares.
2. El Día del Reservista.
3. En las ceremonias que especialmente determine el Poder Ejecutivo.

Además, podrán usarlo facultativamente en las fiestas patrias (25 de Mayo y 9 de Julio).

95. Fuera de los actos y circunstancias previstos en los números 93 y 94, queda absolutamente prohibido el uso del uniforme por los oficiales y suboficiales de reserva.

96. A los oficiales y suboficiales de reserva, estén incorporados o no, les es absolutamente prohibido hacer uso del título del grado en actividades políticas, comerciales, profesionales o de carácter particular. Los que contravinieran la presente disposición, se harán pasibles de las sanciones especificadas en el número 88 de la presente reglamentación.

Todo ciudadano, oficial de reserva del ejército, que se ausente al extranjero, deberá comunicarlo al distrito militar a que pertenece, indicando fecha en que lo hará y lugar de residencia.

Igual comunicación hará al distrito militar cuando regrese al país.

Los distritos militares, comunicarán a su vez mensualmente al Comando General de Regiones Militares, la nómina de los oficiales de reserva que se ausenten del país o regresen al mismo.

97. No se dará curso a ninguna solicitud de oficial o suboficial de reserva, en la que solicite pase como efectivo a los cuadros de carrera.

CAPITULO V.

EFECTIVOS

98. Para satisfacer las necesidades orgánicas del ejército permanente y obtener un encuadramiento mínimo aceptable, se deberá contar con los efectivos mínimos de cuadros de carrera y de cuadros de reserva (incorporados temporalmente, de acuerdo con lo determinado en el artículo 38), que se indican a continuación:

A. — PERSONAL DE LAS ARMAS

1. Oficiales

Grados / Clases	De carrera	De reserva
General de Ejército	1	—
General de División	15	—
General de Brigada	36	—
Coronel	152	—
Teniente Coronel	420	—
Mayor	450	—
Capitán	670	—
Teniente 1.°	540	1.350
Teniente	570	
Subteniente	600	
Totales parciales:	3.454	1.350
Total general:	4.804	

La cantidad de oficiales de carrera de las distintas armas, de acuerdo con las necesidades orgánicas y de movilización del ejército, será regulada por el Comandante en Jefe del Ejército, fijando una adecuada proporción entre la cantidad de cadetes de las distintas armas que egresen del Colegio Militar.

2. Suboficiales

Grados / Clases	De carrera (1)	De reserva
Suboficial Mayor	120	—
Suboficial Principal	160	—
Sargento Ayudante	633	—
Sargento 1.°	927	—
Sargento	2.582	3.600
Cabo 1.°	2.312	
Cabo	2.727	
Totales parciales:	9.461	3.600
Total general:	13.061	

(1) Incluídas las especialidades de suboficiales de informaciones, suboficiales conductores motoristas y suboficiales baqueanos.

La cantidad de suboficiales de carrera de las distintas armas y especialidades, de acuerdo con las necesidades orgánicas y de movilización del ejército, será regulada por el Comandante en Jefe del Ejército, fijando una adecuada proporción entre la cantidad de aspirantes de las distintas armas que egresen de la Escuela de Suboficiales y demás institutos de reclutamiento.

Las cantidades necesarias de suboficiales de informaciones y suboficiales baqueanos, serán determinadas y reguladas por el Comandante en Jefe del Ejército.

La cantidad de conductores motoristas de carrera, podrá variar de acuerdo con el grado de adelanto que alcance la motorización del ejército; pero manteniendo siempre la proporción entre los de carrera y los de reserva, en forma de contar, tomando también en consideración los voluntarios de 1.ª y de 2.ª existentes, con los efectivos que resulten del siguiente criterio de distribución:

a) **En las unidades motorizadas de combate:**

—un conductor motorista para cada vehículo de combate (tanque, automóvil blindado, etc.);
—un conductor motorista para cada tres vehículos que no sean de combate (camiones de transporte de tropas, de tracción de piezas, automóviles de comando o reconocimiento, etc.);
—un conductor motorista cada cinco vehículos en los bagajes y columnas.

b) **En las unidades motorizadas no de combate:**

—un conductor motorista cada cinco vehículos.

La cantidad de oficiales y suboficiales de reserva a incorporar a las distintas armas, para satisfacer las necesidades orgánicas y de movilización del ejército será establecida por el Comandante en Jefe del Ejército teniendo en cuenta las exigencias de la instrucción de reserva que le presentará en la primera quincena de Octubre de cada año el Comandante General del Interior (Comando General de Regiones Militares).

B. — **PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO**

1. Servicio de Intendencia

a) **Oficiales:**

Grados / Clases	De carrera	De reserva
Coronel	5	—
Teniente Coronel	17	—
Mayor	30	—
Capitán	53	—
Teniente 1.°	72	)
Teniente	89	) 60
Subteniente	74	)
Totales parciales:	340	60
Total general:	400	

b) Suboficiales:

Grados / Clases / Especialidades	Suboficiales de intendencia De carrera	Suboficiales de intendencia De reserva	Suboficiales sastres De carrera	Suboficiales sastres De reserva	Suboficiales zapateros De carrera	Suboficiales zapateros De reserva	Suboficiales cocineros De carrera	Suboficiales cocineros De reserva
Suboficial Mayor	8	—	—	—	—	—	—	—
Suboficial Principal	14	—	—	—	—	—	—	—
Sargento Ayudante	25	—	—	—	—	—	—	—
Sargento 1.°	40	—	8	—	8	—	15	—
Sargento	80	)	31	)	31	)	60	)
Cabo 1.°	90	) 55	50	) 65	50	) 65	95	) 90
Cabo	103	)	65	)	65	)	130	)
Totales parciales	360	55	154	65	154	65	300	90
Totales generales	415		219		219		390	

2. **Servicio de Sanidad**

a) **Oficiales:**

Grados / Clases / Especialidades	Cirujanos De carrera	Cirujanos De reserva	Bioquímicos De carrera	Bioquímicos De reserva	Farmacéuticos De carrera	Farmacéuticos De reserva	Odontólogos De carrera	Odontólogos De reserva
Coronel	5	—	—	—	—	—	—	—
Teniente Coronel	17	—	2	—	3	—	2	—
Mayor	28	—	3	—	6	—	4	—
Capitán	51	—	7	—	13	—	8	—
Teniente 1.°	68	)	11	—	20	—	13	—
Teniente	83	) 50	14	—	26	—	18	—
Subteniente	68	)	12	6	22	10	15	15
Totales parciales	320	50	49	6	90	10	60	15
Totales generales	370		55		100		75	

b) **Suboficiales:**

Grados / Clases / Especialidades	Enfermeros generales De carrera	Enfermeros generales De reserva	Enfermeros de radiología De carrera	Enfermeros de radiología De reserva	Enfermeros de odontología De carrera	Enfermeros de odontología De reserva	Preparadores de farmacia De carrera	Preparadores de farmacia De reserva	Preparadores de laboratorio De carrera	Preparadores de laboratorio De reserva	Masajistas De carrera	Masajistas De reserva
Suboficial principal	5	—	1	—	1	—	2	—	1	—	1	—
Sargento ayudante	15	—	3	—	2	—	8	—	3	—	1	—
Sargento 1.°	41	—	5	—	3	—	20	—	5	—	2	—
Sargento	82	—	11	—	7	—	41	—	12	—	3	—
Cabo 1.°	92	) 60	13	—	8	—	47	) 20	15	—	4	) 2
Cabo	105	)	13	—	9	—	52	)	14	—	3	)
Totales parciales	340	60	46	—	30	—	170	20	50	—	14	2
Totales generales	400		46		30		190		50		16	

3. Servicio de Veterinaria

a) Oficiales:

Grados / Clases	De carrera	De reserva
Teniente Coronel	7	—
Mayor	11	—
Capitán	20	—
Teniente 1.°	35	)
Teniente	45	) 56
Subteniente	40	)
Totales parciales	158	56
Total general	214	

b) Suboficiales:

Grados: / Especialidades / Clases	Enfermeros de ganado: De carrera	Enfermeros de ganado: De reserva	Herradores: De carrera	Herradores: De reserva
Sargento Ayudante	3	—	6	—
Sargento 1.°	13	—	25	—
Sargento	38	—	74	—
Cabo 1.°	56	) 78	111	)150
Cabo	62	)	124	)
Totales parciales	172	78	340	150
Totales generales	250		490	

4. Servicio de Justicia

Oficiales:

Grados / Clases	De carrera	De reserva
Coronel	5	—
Teniente Coronel	6	—
Mayor	7	—
Capitán	9	—
Teniente 1.°	9	—
Teniente	10	—
Subteniente	10	—
Totales parciales:	56	—
Total general:	56	

5. Servicio de Religión

Oficiales:

Grados / Clases	De carrera	De reserva
Teniente Coronel	1	—
Mayor	2	—
Capitán	3	—
Teniente 1.°	5	—
Teniente	6	—
Subteniente	6	—
Totales parciales:	23	—
Total general:	23	

6. Servicio de Gimnasia y Esgrima

a) Oficiales:

Grados / Clases	De carrera	De reserva
Mayor	5	—
Capitán	18	—
Teniente 1.°	35	—
Teniente	52	—
Subteniente	50	—
Totales parciales:	160	—
Total general:	160	

b) Suboficiales:

Grados / Clases	De carrera	De reserva
Sargento Ayudante	11	—
Sargento 1.°	13	—
Sargento (alumnos de la Escuela de Servicios del Ejército)	15	—
Totales parciales:	39	—
Total general:	39	

Las cantidades indicadas en el cuadro precedente, son las que se aprecian necesarias para ir cubriendo las bajas probables en el escalafón de oficiales de la misma especialidad. En consecuencia, podrán ser aumentadas o disminuídas, si así lo exigieran las necesidades del ejército.

Asimismo, los cursos de los sargentos en la Escuela de Servicios del Ejército, para su egreso como sargentos primeros, podrán ser anuales o periódicos, para satisfacer en un sólo curso las necesidades de uno o varios años de reclutamiento.

7. Servicio de Bandas

a) Oficiales:

Grados / Clases	De carrera	De reserva
Mayor	1	—
Capitán	5	—
Teniente 1.°	10	—
Teniente	13	—
Subteniente	12	—
Totales parciales:	41	—
Total general:	41	

b) Suboficiales:

Grados / Especialidades / Clases	Músicos: De carrera	Músicos: De reserva	Cornetas o tambores: De carrera	Cornetas o tambores: De reserva
Sargento Ayudante	110	—	—	—
Sargento 1.°	160	—	—	—
Sargento	330	—	59	—
Cabo 1.°	495	—	92	—
Cabo	495	—	123	—
Voluntario de 1a.	300	—	150	—
Voluntario de 2a.	550	—	400	—
Voluntario de 3a.	650	—	450	—
Totales parciales:	3.090	—	1.274	—
Totales generales:	3.090		1.274	

8ª Servicio de Arsenales

Suboficiales:

Grados \ Especialidades / Clases	Mecánicos de munición y explosivos		Mecánicos de óptica y aparatos de precisión		Mecánicos de artillería		Mecánicos de artillería antiaérea		Mecánicos armeros	
	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva
Suboficial Mayor	16									
Suboficial Principal	33									
Sargento Ayudante	2	—	4	—	14	—	4	—	32	—
Sargento 1º	3	—	6	—	24	—	7	—	56	—
Sargento	7	—	13	—	49	—	15	—	111	—
Cabo 1º	8	—	15	—	56	—	17	—	126	—
Cabo	—	4	—	10	—	53	—	12	—	150
Totales parciales:	20	4	38	10	143	53	43	12	325	150
Totales generales:	24		48		196		55		475	

Grados \ Especialidades / Clases	Mecánicos de comunicaciones		Mecánicos de ingenieros		Mecánicos motoristas		Mecánicos radiotelegrafistas		Talabarteros		Carpinteros	
	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva
Suboficial Mayor							3	—	—	—	—	—
Suboficial Principal							9	—	—	—	—	—
Sargento Ayudante	8	—	3	—	29	—	14	—	—	—	—	—
Sargento 1º	14	—	7	—	51	—	25	—	13	—	9	—
Sargento	29	—	14	—	103	—	51	—	53	—	38	—
Cabo 1º	33	—	16	—	117	—	58	—	84	—	60	—
Cabo	—	30	—	20	—	100	—	—	110	60	79	80
Totales parciales:	84	30	40	20	300	100	160	—	260	60	186	80
Totales generales:	114		60		400		160		320		266	

La cantidad de mecánicos motoristas de carrera, podrá variar de acuerdo con el grado de adelanto que alcance la motorización del ejército; pero manteniendo siempre la proporción entre los de carrera y los de reserva, para que, además de satisfacer las necesidades determinadas por los cuadros de organización de paz para los talleres y unidades de reparaciones, se cuente con un mecánico motorista por cada cinco vehículos pertenecientes a las unidades de combate motorizadas (excluídos los bagajes) y un mecánico motorista cada diez vehículos de las unidades motorizadas no de combate y de los bagajes de las unidades de combate motorizadas.

Servicio de Oficinistas

Suboficiales:

Grados \ Especialidades / Clases	Oficinistas		Traductores		Dibujantes	
	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva	De carrera	De reserva
Suboficial Mayor	55	—	1	—	1	—
Suboficial Principal	105	—	2	—	2	—
Sargento Ayudante	210	—	5	—	3	—
Sargento 1º	296	—	7	—	5	—
Sargento	338	—	8	—	5	—
Cabo 1º	286	—	6	—	5	—
Cabo	210	—	5	—	4	—
Voluntario de 1ª	400	—	12	—	16	—
Voluntario de 2ª	1.200	—	14	—	84	—
Voluntario de 4ª	1.400	—	—	—	100	—
Totales parciales:	4.500	—	60	—	225	—
Totales generales	4.500		60		225	

C. — PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Los efectivos del personal que revista en servicios generales, serán los que fije anualmente la Ley de Presupuesto, para cada grado y especialidad, a fin de satisfacer las siguientes necesidades:

a) Cubrir los destinos que los cuadros de organización de paz prevean para ser desempeñados por personal de los servicios generales del ejército.

b) Satisfacer transitoriamente el déficit que pueda producirse entre los efectivos del personal de carrera existentes y los efectivos mínimos de dicho personal indicados en los apartados A. y B. del presente número, y siempre que existan destinos que puedan ser cubiertos por los mismos.

D. — REGULACION DE EFECTIVOS

99. El Comandante General del Interior (Comando General de Regiones Militares), comunicará al Comandante en Jefe del ejército en la primera quincena de octubre de cada año, la cantidad de oficiales y suboficiales de reserva, de las armas y de los servicios del ejército, discriminados por especialidad y aptitud especial a adquirir, que deberán ser instruídos en el transcurso del año siguiente, en las escuelas de arma, unidades de tropa y organismos del interior, etc.

El Comandante en Jefe del Ejército podrá aumentar dichas cantidades, en caso necesario, a fin de asegurar una incorporación normalmente voluntaria, de los oficiales y suboficiales de reserva determinados en el número 98, para las armas y las distintas especialidades de los servicios del ejército.

100. Los efectivos mínimos determinados por el artículo 96 y el número 98 de la presente reglamentación para los cuadros de carrera, sólo podrán ser aumentados, cuando la evolución orgánica del ejército o las exigencias de la defensa nacional, impongan la creación de nuevas unidades operativas, comandos, grandes reparticiones o direcciones generales, etc., y siempre que las necesidades de las mismas no puedan ser satisfechas con los efectivos mínimos establecidos y la utilización del personal que reviste en servicios generales.

Tales aumentos podrán realizarse independientemente en las armas o las distintas especialidades de los servicios del ejército en que sean necesarios; pero siempre manteniendo la exacta proporción establecida actualmente para los distintos grados, dentro de los correspondientes escalafones.

101. Los efectivos mínimos determinados por el número 98 de la presente reglamentación para los cuadros de reserva, podrán aumentarse cuando la evolución orgánica del ejército o las exigencias de la defensa nacional, impongan la creación de nuevas unidades de tropa, unidades de servicios, o la reorganización de las unidades, grandes reparticiones o direcciones generales, etc., ya existentes; y que por la reducida magnitud de las necesidades que presenten, no justifiquen un aumento de los efectivos mínimos de los cuadros permanentes de carrera.

Tal aumento no debe afectar fundamentalmente la proporción entre los cuadros de carrera y los de reserva, determinados en el número 98, a fin de asegurar el indispensable encuadramiento de funciones de estos últimos.

102. Los aumento de efectivos mínimos citados en los números 100 y 101 precedentes, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Guerra, introduciéndose las modificaciones que corresponda en el número 98 de la presente reglamentación.

103. Los efectivos reales existentes, en el ejército permanente de cuadros de carrera, serán los fijados para cada grado del personal de las armas y de las distintas especialidades de los servicios del ejército, por la correspondiente Ley Anual de Presupuesto.

104. En los grados de teniente coronel y oficial superior de las armas, dichos efectivos reales no podrán sobrepasar los efectivos mínimos determinados para cada grado en el número 98 de la presente reglamentación.

En los grados de mayor y oficial subalterno de las armas, dichos efectivos reales podrán sobrepasar los efectivos mínimos determinados para cada grado en el número 98 de la presente reglamentación, hasta tanto se normalice el escalafón, por los retiros obligatorios y las promociones normales de egreso del Colegio Militar, aún cuando se exceda el total parcial de oficiales de las armas de carrera.

105. En las distintas especialidades de de los servicios del ejército, los efectivos reales correspondientes a los dos grados superiores de la escala jerárquica de la categoría de oficial de cada especialidad, no podrán ser superiores a los efectivos mínimos determinados para cada grado en el número 98 de la presente reglamentación.

Dentro de estas mismas especialidades en los demás grados de la categoría de oficial no citados en el párrafo precedente, podrán los efectivos reales ser superiores a los efectivos mínimos determinados por el número 98 para cada grado y especialidad, hasta tanto se normalicen los escalafones; pero sin sobrepasar el total parcial de oficiales de carrera, determinados en el mencionado número para cada especialidad.

106. En el grado de sargento para la especialidad de corneta o tambor; en los de sargento 1.º y sargento para las especialidades de sastres, zapateros, cocineros, talabarteros y carpinteros; en los de sargento ayudante y sargento 1.º en las especialidades de enfermeros de ganado, herradores y músicos; en los de suboficial principal y sargento ayudante para los del servicio de sanidad; y en los de suboficial mayor, suboficial principal y sargento ayudante, para las armas y demás especialidades de los servicios del ejército; no podrán los efectivos reales existentes de suboficiales de carrera del ejército permanente, ser superiores a los efectivos mínimos determinados en el número 98 de la presente reglamentación, para cada grado y especialidad.

En los demás grados inferiores a los señalados en el párrafo anterior, para cada arma o especialidad de los servicios del ejército los efectivos reales existentes de suboficiales de carrera del ejército permanente, hasta tanto se normalicen los escalafones, podrán ser superiores a los correspondientes efectivos mínimos determinados en el número 98 de la presente reglamentación; pero sin sobrepasar el total parcial de suboficiales de carrera determinados en el mencionado número, para cada arma o especialidad de los servicios del ejército.

107. Los efectivos de oficiales y suboficiales de reserva a incorporar al ejército permanente en servicio temporal, serán los fijados para cada grado del personal de las armas y de las distintas especialidades de los servicios del ejército, por la correspondiente Ley Anual de Presupuesto.

Estos efectivos podrán sobrepasar los efectivos mínimos determinados por el número 98 de la presente reglamentación, para cada arma y especialidad de los servicios del ejército, en la cantidad necesaria para compensar el déficit que exista entre los efectivos reales de carrera en actividad y los totales parciales que para las armas y las distintas especialidades de los servicios del ejército, determina el mismo número.

En aquellas especialidades de los servicios del ejército, en que con los efectivos reales existentes del personal del ejército permanente de carrera, de reserva incorporado y de servicios generales, no se alcance a completar los correspondientes totales generales que determina el número 98 de la presente reglamentación, se podrá contratar transitoriamente como empleado civil, al personal profesional en la cantidad necesaria, a quien se le dará los destinos compatibles con su carácter. Se preferirá para dichos nombramientos, al personal que posea el grado de oficial o suboficial de reserva, en la correspondiente especialidad.

En el supuesto de que el profesional civil, ocupara un cargo nacional, provincial o municipal, y no mediará superposición de horarios, la contratación indicada precedentemente, no le creará incompatibilidad alguna.

108. En las tareas de normalización de los escalafones del personal del cuadro permanente de carrera, de las armas, y de las distintas especialidades de los servicios del ejército y de los servicios generales, el Comandante en Jefe del Ejército elevará anualmente proposiciones al Ministro de Guerra, en

la primera quincena de setiembre, referidas a las necesidades del próximo año y relativas a cantidades de retiros, obligatorios, ascensos, reclutamiento, ingresos a cursos de reclutamientos, etc. según corresponda a cada una de ellas.

En esta tarea de centralización de necesidades y uniformación de criterios el Comandante en Jefe del Ejército procederá sobre la base del asesoramiento que deberán producir las autoridades que para cada caso, se indican a continuación:

a) **Por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército**, en lo relativo al reclutamiento de oficiales de "Estado Mayor" y al del personal de oficiales y suboficiales de "Informaciones".

b) **Por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el Director General de Instrucción del Ejército y los comandantes de unidades operativas**, en lo relativo al personal de tropa de las armas, de los suboficiales baqueanos y personal del servicio de bandas.

c) **Por el Director General de Escuelas de Armas**, asesorado éste, a su vez, por el Director de la Escuela de Tropas Mecanizadas, en lo relativo al personal de conductores motoristas.

d) **Por el Comandante General de Regiones Militares**, asesorado éste, a su vez por el Director General del Personal y el Director General de Tiro y Gimnasia y el Comandante General de Comunicaciones del Interior, en lo relativo al personal de servicios generales y del servicio de oficinistas, del servicio de gimnasia y esgrima y de los suboficiales mecánicos radiotelegrafistas, respectivamente.

e) **Por el Cuartel Maestre General del Interior**, asesorado éste, a su vez, por el Director General de Fabricaciones Militares y el Director General del Material del Ejército, en lo relativo al reclutamiento del personal de oficiales "Ingenieros Militares".

f) **Por el Cuartel Maestre General del Interior**, asesorado éste, a su vez por el Director General de Administración, el Director General de Sanidad, el Director General del Material del Ejército y el Director General de Remonta, en lo relativo al personal del servicio de intendencia, de sanidad, de arsenales y de veterinaria, respectivamente.

g) **Por el Auditor General de Guerra y Marina**, en lo relativo al personal del servicio de justicia.

h) **Por el Vicario General del Ejército**, en lo relativo al personal del servicio de religión.

109. A los efectos de alcazar y mantener los efectivos mínimos previstos, del personal de carrera del ejército permanente, se deberán producir los egresos de los institutos de reclutamiento que a continuación se indican:

Personal de las Armas

—**Del Colegio Militar:** egresarán anualmente 200 subtenientes de las armas, aproximadamente.

—**De la Escuela de Suboficiales:** egresarán anualmente entre 400 y 500 cabos de las armas, aproximadamente.

—Anualmente, se reclutará la cantidad de cabos baqueanos necesaria para cubrir las vacantes producidas, en la especialidad del año anterior.

Personal de los Servicios del Ejército

1) Oficiales:

El reclutamiento de los oficiales de intendencia, de los de gimnasia y esgrima y de bandas, será regulado en la siguiente forma: en base al número de vacantes producidas por diversas causas en todos los grados de los respectivos escalafones, durante el año anterior al que se considere, ingresará a la Escuela de Servicios del Ejército y Escuela de Músicos del Ejército la cantidad de cadetes de intendencia, aspirantes de gimnasia y esgrima y suboficiales músicos respectivamente, que, teniendo en cuenta las eliminaciones probables, después de realizar los cursos correspondientes, cubran aproximadamente dichas vacantes a su egreso como subtenientes de intendencia, de banda y sargentos primeros de gimnasia y esgrima.

Para las demás especialidades de los servicios del ejército, ingresarán anualmente en sus respectivos escalafones, tantos subtenientes "en comisión", como bajas se hayan producido el año anterior, en todos los grados de los escalafones correspondientes.

2) Suboficiales:

El reclutamiento de los cabos primeros mecánicos del servicio de arsenales, en todas sus especialidades; de los cabos de intendencia, cocineros, enfermeros generales, preparadores de farmacia, enfermeros de ganado, herradores y músicos será regulado en la siguiente forma: en base al número de vacantes producidas por diversas causas en todos los grados de los respectivos escalafones, durante el año anterior al que se considere, ingresará a los correspondientes institutos de reclutamiento la cantidad de aspirantes que, teniendo en cuenta las eliminaciones probables, después de realizar los cursos correspondientes, cubran aproximadamente dichas vacantes a su egreso como cabos primeros o cabos según corresponda.

Para las especialidades de sastres, zapateros, talabarteros, carpinteros, enfermeros de radiología preparadores de laboratorio, masajistas, enfermeros de odontología, cabos oficinistas en sus tres especialidades, y tambores y cornetas; se reclutarán anualmente, tantos cabos como bajas se hayan producido el año anterior en todos los grados de los escalafones correspondientes.

3) Voluntarios:

Anualmente, se reclutarán tantos voluntarios de 2a. ó de 4a. oficinistas y dibujantes, de 1a. ó de 2a. traductores y de 3a. músicos y cornetas o tambores, como vacantes se hayan producido el año anterior, por diversas causas, en estos mismos grados de sus respectivos escalafones.

De la Escuela de Tropas Mecanizadas, egresará anualmente la cantidad de voluntarios de 2a. conductores motoristas, necesarios para mantener los efectivos correspondientes al grado de motorización que el ejército vaya alcanzando.

CAPITULO VI

RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DEL EJERCITO PERMANENTE

I.—PERSONAL DE LAS ARMAS

A.—Oficiales

110. La fuente de reclutamiento de los oficiales de carrera de las armas, será exclusivamente el Colegio Militar de la Nación.

111. El Colegio Militar de la Nación, tiene por misión preparar a los jóvenes que se dediquen a la carrera de las armas para llenar exclusivamente las vacantes de subtenientes de las armas en el ejército permanente.

112. El ingreso al Colegio Militar de la Nación sólo podrá efectuarse en la categoría de cadete y egresarán en las siguientes armas: infantería, caballería, artillería, ingenieros y comunicaciones.

113. Son condiciones necesarias para el ingreso al Colegio Militar de la Nación, las siguientes:

a) Ser argentino nativo o por opción.

b) Tener 15 años de edad como mínimo y 20 como máximo, cumplidos el 1.º de marzo del año del ingreso, salvo los que ingresen siendo suboficiales, cuyo límite de edad se extenderá hasta los 24 años.

c) Tener una salud y vigor físico compatibles con las exigencias de la carrera militar y ser aprobado en el reconocimiento médico correspondiente, que se realizará de acuerdo con las prescripciones determinadas en el Reglamento para el Servicio de Sanidad (R. R. M. 66).

d) Acreditar antecedentes intachables de moralidad y buena conducta, mediante testimonio a satisfacción de la dirección del Colegio Militar de la Nación.

e) Haber aprobado el 4.º año de estudios de los colegios nacionales, liceos militares, escuela de comercio, industriales, normales o incorporados.

f) Aprobar el examen de admisión y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.

g) Poseer la autorización del padre, madre, tutor o defensor de menores.

h) Firmar un compromiso para prestar servicios como oficial, por el término de cinco años, desde la fecha de su egreso como tal.

114. El examen de admisión que deberán aprobar los candidatos, consistirá en:

1.º Un examen médico eliminatorio y otro de capacidad física.

2.º Un examen de materias de estudio.

115. Todos los detalles referentes a la realización de las pruebas de admisión, solicitudes de ingreso y demás procedimientos relativos al mismo, serán regulados por la dirección del Colegio Militar de la Nación, de acuerdo con lo que determine el Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40).

116. Anualmente, el Comandante en Jefe del Ejército propondrá al Ministro de Guerra, el número de candidatos que podrán ingresar al Colegio Militar de la Nación, fijando la proporción por armas y el egreso de los mismos, de acuerdo con las necesidades orgánicas del ejército.

117. Finalizado el último año del curso de cadetes, el Director del Colegio Militar de la Nación elevará al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, la nómina de los cadetes que hayan terminado satisfactoriamente los estudios, con especificación de las clasificaciones finales que correspondan, a cada uno, a fin de que el Poder Ejecutivo promulgue el correspondiente decreto de ascensos.

B.—Suboficiales

118. La fuente de reclutamiento de los suboficiales de carrera de las armas, será exclusivamente la Escuela de Suboficiales.

La fuente de reclutamiento del personal de conductores motoristas, será exclusivamente la Escuela de Tropas Mecanizadas.

El reclutamiento de los cabos baqueanos, será efectuado exclusivamente por los comandantes de destacamentos de montaña, en las condiciones particulares que determina la presente reglamentación.

La fuente de reclutamiento de los suboficiales auxiliares de informaciones, será exclusivamente la Escuela de Informaciones.

119. La Escuela de Suboficiales y la Escuela de Tropas Mecanizadas, tienen por misión reclutar y preparar a los jóvenes que se dediquen a la carrera militar, para llenar las vacantes de cabos de las armas y de soldados voluntarios de 2a. conductores motoristas respectivamente, en el ejército permanente.

1) Cabos de las Armas

120. El ingreso a la Escuela de Suboficiales sólo podrá efectuarse en la categoría de aspirante y en las siguientes armas: infantería, caballería, artillería, ingenieros y comunicaciones.

121. Son condiciones necesarias para el ingreso a la Escuela de Subofiicales, las siguientes:

a) Ser argentino nativo o por opción, soltero o viudo sin hijos.

b) Tener 18 años de edad como mínimo y 22 como máximo, cumplidos el 1.º de marzo del año del ingreso.

c) Tener una salud y vigor físico compatible con las exigencias de la carrera militar y ser aprobado en el reconocimiento médico correspondiente, que se realizará de acuerdo con las prescripciones determinadas en el Reglamento para el Servicio de Sanidad (R. R. M. 66).

d) Acreditar antecedentes intachables de moralidad y buena conducta, mediante testimonio a satisfacción de al dirección de la Escuela de Suboficiales.

e) Haber aprobado el 6.º grado de la escuela primaria.

f) Aprobar el examen de admisión y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.

g) Poseer la autorización del padre, madre, tutor o defensor de menores.

c) Firmar un compromiso para prestar servicios como cabo, por el término de dos años, desde la fecha de su egreso como tal.

122. El examen de admisión que deberán aprobar los candidatos, consistirá en:

1.º Un examen médico eliminatorio, para comprobar la aptitud física.

2.º Un examen de materias de estudio, para comprobar la preparación intelectual y establecer el orden de mérito para su ingreso.

123. Todos los detalles referentes a la realización de las pruebas de admisión, solicitudes de ingreso y demás procedimientos relativos al mismo, serán regulados por la dirección de la Escuela de Suboficiales, de acuerdo con lo que determine el reglamento interno de dicho Instituto.

124. Los soldados conscriptos podrán ingresar al 2.º año de la Escuela de Suboficiales con carácter condicional, siempre que satisfagan los requisitos establecidos en el número 121, y que a juicio de la dirección de la Escuela, posean aptitudes y capacidad para cubrir las exigencias de los dos años en uno. Este personal será confirmado en el transcurso del primer cuatrimestre, previo examen de aptitudes militares.

125. Anualmente, el Comandante en Jefe del Ejército propondrá al Ministro de Guerra, el número de candidatos que podrán ingresar a la Escuela de Suboficiales, fijando la proporción por armas y el egreso de los mismos, de acuerdo con las necesidades orgánicas del ejército.

126. Los aspirantes serán becados y gozarán del sueldo que se fije por presupuesto.

127. Los aspirantes sólo podrán pasar al año superior o egresar como cabos, cuando aprueben todas las materias de estudio y obtengan en las condiciones de aptitudes militares, una calificación no inferior a "muy bueno". La dirección de la Escuela de Suboficiales al terminar el año militar o durante él, decidirá quiénes son los aspirantes que, por no haber evidenciado suficiente aprovechamiento y muy buenas condiciones militares, deberán ser dados de baja y cuáles podrán repetir el año.

128. Finalizado el último año del curso de aspirantes, el Director de la Escuela de Suboficiales elevará al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, la nómina de los aspirantes que hayan terminado satisfactoriamente los estudios, con especificación de las clasificaciones finales que correspondan a cada uno. Ellas serán establecidas, de acuerdo con el promedio resultante de las clasificaciones finales obtenidas por los aspirantes en los distintos cursos, a fin de que el Ministro de Guerra promulgue los correspondientes ascensos a cabo.

2) Cabos Baqueanos

129. Para ser nombrado cabo baqueano, se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser argentino nativo.

b) Tener 21 años de edad como mínimo y 50 como máximo, cumplidos.

c) Tener una salud y vigor físico compatibles con las exigencias de la vida en montaña.

d) Acreditar antecedentes de buena conducta y moralidad.

e) Conocer a fondo la zona donde ha de actuar en sus funciones como baqueano.

f) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército, como baqueano, por el término de cinco años.

130. Los candidatos que deseen ingresar al ejército como cabos baqueanos, elevarán una solicitud dirigida al comandante de destacamento de montaña donde deseen ingresar y existan vacantes.

131. Los comandantes de destacamento exigirán la mayor preocupación en la preparación, mantenimiento y acrecentamiento de sus condiciones como baqueanos, para lo cual no deberán ser ocupados en otro servicio que no sea el que corresponde a su especialidad. Asimismo, serán utilizados para la enseñanza de soldados conscriptos como soldados baqueanos.

3) Conductores Motoristas

132. El ingreso al curso de conductores motoristas de la Escuela de Tropas Mecanizadas, sólo podrá efectuarse en la categoría de voluntario de 3a., debiendo los candidatos satisfacer las exigencias siguientes:

a) Ser argentino nativo o por opción, soltero o viudo sin hijos.
b) Tener 21 años de edad como mínimo y 23 como máximo, cumplidos el 1.º de enero del año del ingreso.
c) Tener una salud y vigor físico compatibles en las exigencias de la carrera militar y ser aprobado en el reconocimiento médico correspondiente, que se realizará de acuerdo con las prescripciones determinadas en el Reglamento para el Servicio de Sanidad (R. R. M. 66).
d) Acreditar antecedentes intachables de moralidad y buena conducta, mediante testimonio a satisfacción de la dirección de la Escuela de Tropas Mecanizadas.
e) Haber aprobado el 6.º grado de la escuela primaria.
f) Aprobar el examen de admisión y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.
g) Haber efectuado el servicio de conscripción y obtenido la clasificación de "soldado instruído".
h) Firmar un compromiso para prestar servicios como conductor motorista, por el término de cuatro años, desde la fecha de su egreso como tal.

133. El examen de admisión que deberán aprobar los candidatos, consistirá en:
1.º Un examen médico eliminatorio para comprobar la aptitud física.
2.º Un examen de materias de estudio para comprobar la preparación intelectual.
3.º Un examen teórico-práctico sobre manejo y conocimientos de vehículos automotores, para comprobar su habilidad en la especialidad.

134. Todos los detalles referentes a la realización de las pruebas de admisión, solicitudes de ingreso y demás procedimientos relativos al mismo, serán regulados por la dirección de la Escuela de Tropas Mecanizadas, de acuerdo con lo que determine el reglamento interno de dicha Escuela.

135. Los candidatos que cumplido su servicio de conscripción, hayan pasado a la reserva con la especialidad de suboficial o soldado conductor motorista, serán preferidos para cubrir las vacantes de voluntarios de 3a.

136. Anualmente, el Comandante en Jefe del Ejército propondrá al Ministro de Guerra, el número de candidatos que podrán ingresar a la Escuela de Tropas Mecanizadas, de acuerdo con las necesidades orgánicas del ejército.

137. La dirección de la Escuela de Tropas Mecanizadas al terminar el año militar o durante él, decidirá quiénes son los voluntarios de 3a. que, por no haber evidenciado suficiente aprovechamiento y muy buenas condiciones militares, deberán ser dados de baja y cuáles podrán repetir el curso.

138. Finalizado el curso de un año de duración, el Director de la Escuela de Tropas Mecanizadas elevará al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, la nómina de los voluntarios de 3a. que hayan terminado satisfactoriamente los estudios, con especificación de las clasificaciones finales que correspondan a cada uno. Ella será establecida, de acuerdo con el promedio resultante de las clasificaciones obtenidas durante el curso, a fin de que el Ministro de Guerra promulgue los correspondientes ascensos a voluntario de 2a.

4) Suboficiales Auxiliares de Informaciones

139. Para ser nombrado suboficial "Auxiliar de Informaciones", es requisito indispensable haber aprobado los cursos correspondientes de la Escuela de Informaciones

140. Son condiciones necesarias para el ingreso a la Escuela de Informaciones, las siguientes:
a) Ser suboficial de las armas.
b) Tener como mínimo cuatro años simples de servicio como suboficial y siete como máximo, cumplidos el 1.º de enero del año de su ingreso.
c) Haber merecido en el grado, las clasificaciones sintéticas de "Distinguido" como mínimo.
d) Aprobar el examen de ingreso y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.

141. Los suboficiales de las armas que deseen inscribirse para rendir el examen determinado en el inciso d) del número anterior, deberán elevar la solicitud correspondiente al director de la Escuela de Informaciones, por intermedio de sus jefes respectivos.

Los jefes agregarán a dicha solicitud el duplicado del legajo personal y expresarán si se lo considera o no con condiciones profesionales, morales, intelectuales y de discreción, para desempeñarse eficientemente como suboficial "Auxiliar de Informaciones".

142. Todos los detalles referentes a la realización del examen, solicitud de ingreso y demás procedimientos relativos al mismo, así como también el plan de estudios, serán regulados por la dirección de la Escuela de Informaciones, de acuerdo con lo que determine su reglamento interno.

143. Anualmente, el Comandante en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército) propondrá al Ministro de Guerra, el número de suboficiales que podrán ingresar a la Escuela de Informaciones, de acuerdo con las necesidades orgánicas del ejército.

144. Los suboficiales alumnos sólo podrán pasar al año superior o egresar, cuando aprueben todas las materias de estudio. La dirección de la Escuela de Informaciones al terminar el año de estudios o durante él, decidirá quiénes son los suboficiales que por no haber evidenciado suficiente aprovechamiento o por no reunir condiciones, deberán ser separados del curso.

145. Finalizados los cursos, la dirección de la Escuela de Informaciones elevará al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, la nómina de los suboficiales que hayan aprobado satisfactoriamente los mismos, a fin de que se promulgue el correspondiente decreto de nombramiento de "Auxiliares de Informaciones".

II.—PERSONAL DE LOS SERVICIOS DEL EJERCITO

Organización de los servicios

146. Los servicios del ejército tienen por misión específica servir constantemente y en toda circunstancia a las tropas combatientes, proveyéndolas de todos los elementos y medios necesarios para mantener su capacidad combativa, librándolas de todo aquello que pudiera restringirla.

Además, preparar al personal técnico que constituye los distintos servicios, e intervenir en la organización de las unidades correspondientes y la creación e instalación de los organismos que atenderán el abastecimiento y necesidades del ejército, en la paz y en la guerra.

147. Constituyen los servicios del ejército: el de intendencia, sanidad, veterinaria, justicia, religión, gimnasia y esgrima y bandas. Además, y exclusivamente para la categoría de tropa, el de arsenales y oficinistas.

148. La función esencial característica de los servicios del ejército, es la cooperación militarmente subordinada a la acción de comando.

Las funciones inherentes a su personal, consisten en la prestación de los servicios profesionales correspondientes a su especialidad.

149. Las misiones propias de cada servicio, son las siguientes:
a) **Servicio de Intendencia**: el abastecimiento de las tropas de los medios de vida (subsistencias, vestuario, equipo, etc.), y además, la tesorería contabilidad y sueldos.
b) **Servicio de Sanidad**: proveer a las tropas de todas las medidas de higiene, atención médica, alojamiento y evacuación de heridos y enfermos, como así también, el abastecimiento del material sanitario.
c) **Servicio de Veterinaria**: proveer al cuidado, tratamiento, alojamiento y evacuación de los animales heridos y enfermos; prevención y lucha contra las epizootias; medidas de higiene y herraje; vigilancia sobre los víveres de origen animal; y finalmente, el abastecimiento del ganado y material veterinario.
d) **Servicio de Justicia**: asesorar a las autoridades militares en la resolución de todas las cuestiones que exijan poseer conocimiento jurídicos especiales; interpretar las leyes y reglamentaciones orgánicas del ejército, en su aplicación al mismo y en el orden común; redactar los bandos, proclamas y leyes de emergencia. Intervenir en la aplicación de las convenciones internacionales de guerra y legislación, vigentes en el país enemigo ocupado, como así también, en la preparación de la legislación militar o civil a poner en vigencia en él.
e) **Servicio de Religión**: contribuir a la educación espiritual y moral de las tropas en forma de consolidar el espíritu nacional, el patriotismo, la abnegación, la resignación, la honradez, la fe y confianza en las instituciones armadas, como asimismo, el respeto a la religión y a sus semejantes. Además, la prestación de servicios religiosos.
f) **Servicio de Gimnasia y Esgrima**: asesorar y colaborar con las autoridades militares en todo lo relativo al perfeccionamiento de la educación física de los oficiales y tropa, a fin de que éstos posean la suficiente capacidad y eficiencia física necesaria para afrontar con éxito la vida en campaña.
g) **Servicio de Bandas**: contribuir a levantar la moral y el espíritu militar de las tropas y proporcionar el mayor brillo y marcialidad a las formaciones y desfiles militares y establecer un lazo espiritual más entre el pueblo y las fuerzas armadas.
h) **Servicio de Arsenales**: atender las necesidades de las tropas proveyéndoles munición, explosivos, material de guerra, de tracción mecánica, materiales de construcción, combustibles, etc., y la evacuación, reparación y recuperaciones de los elementos utilizados o destruídos.
i) **Servicio de Oficinistas**: atender todo lo concerniente a las tareas de oficina, trámite de expedientes públicos, libros de entradas y salidas de expedientes, correspondencia, archivo, traducciones, dibujo, etc.

150. Las especialidades y grados correspondientes al personal de las categorías de oficial y de tropa, son los que determinan los Anexos 5 y 6 de la presente reglamentación.

A Oficiales

1. Condiciones generales

151. El ingreso a los servicios del ejército, sólo podrá efectuarse en el grado de subteniente "en comisión", de acuerdo con las condiciones que para cada servicio o especialidad establece la presente reglamentación; excepto el servicio de intendencia, en el que serán dados de alta directamente en forma efectiva.

152. Son condiciones generales necesarias para el ingreso:
a) Ser argentino nativo o por opción.
b) Tener la edad requerida en las condiciones particulares, que a tal efecto se establece para cada servicio o especialidad.
c) Aprobar el examen médico y ser clasificado "apto para todo servicio".
d) Haber cumplido oportunamente con las obligaciones del servicio militar.
e) Acreditar antecedentes intachables de moralidad y buena conducta, mediante testimonio a satisfacción de la respectiva autoridad militar que lo recluta.
f) Poseer los diplomas o títulos habilitantes, según corresponda al servicio o especialidad del causante.
g) Aprobar el examen de ingreso o curso de preparación según el caso, de acuerdo con lo establecido en la presente reglamentación.
h) Poseer la educación y cultura general que le permita alternar sin desmedro con los oficiales del ejército.

2. Condiciones particulares

Servicio de Intendencia:

153. Para ser promovido al grado de subteniente de intendencia, es requisito indispensable haber aprobado el curso de cadete de intendencia de tres años sucesivos de duración, el que se desarrollará en la Escuela de Servicios del Ejército.

154. Para ser dado de alta como cadete de intendencia se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 152, que correspondan, las siguientes:
a) Tener 18 años de edad como mínimo y 22 como máximo, cumplidos el 1.º de marzo del año del ingreso, y ser soltero o viudo sin hijos.
b) Poseer autorización del padre, madre, tutor o defensor de menores.
c) Haber aprobado el 4.º año de una escuela nacional de comercio o incorporado.
d) Aprobar el examen de admisión y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.
e) Firmar un compromiso para prestar servicios como oficial de intendencia, por el término de cinco años, desde la fecha de su egreso como tal.

155. El examen de admisión que deberán aprobar los candidatos, consistirá en:
1.º Un examen médico eliminatorio y otro de capacidad física.
2.º Un examen de materias de estudio que versará sobre conocimientos equivalentes a los que se adquieren en el 5.º año de las escuelas nacionales de comercio, de acuerdo con el programa analítico que confeccionará la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército.

156. Todos los detalles referentes a la realización de las pruebas de admisión, solicitudes de ingreso y demás procedimientos relativos al mismo, serán regulados por la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército, de acuerdo con lo que determine el reglamento de dicho instituto.

157. Finalizado el tercer año del curso de cadetes de intendencia, el Director de la Escuela de Servicios del Ejército elevará al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, la nómina de los cadetes que hayan terminado satisfactoriamente los estudios, con especificación de las clasificaciones finales que correspondan a cada uno, a fin de que el Poder Ejecutivo promulgue el correspondiente decreto de ascensos.

Servicio de Sanidad:

158. Para ser nombrado subteniente "en comisión" en las especialidades de: cirujano, bioquímico, farmacéutico y odontólogo, se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 152, las siguientes:
a) No tener más de 32 años de edad, cumplidos el 1.º de enero del año siguiente al de la realización del examen de ingreso, con excepción de los cirujanos, cuyo límite de edad se extenderá hasta los 34 años.
b) Poseer diploma otorgado por la universidad nacional, de doctor en medicina, bioquímico, farmacéutico o dentista, según corresponda a la especialidad del causante.
c) Aprobar el examen de ingreso que comprenderá:

1.º **Examen teórico** (oral), sobre conocimiento de los siguientes reglamentos militares:
—para el Servicio Interno (R. R. M. 36);
—de Servicio en Guarnición (R. R. M. 30);
—de Uniformes (R. R. M. 44);
—de Ceremonial Militar (R. R. M. 29);
—Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);
—Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Esta prueba abarcará, de una manera general, las partes que tengan relación directa con los servicios a prestar, dentro de la respectiva especialidad.

2.º **Examen de preparación profesional**, para cada una de las siguientes especialidades:

Cirujano:
—**Prueba práctica**.
a) Realización de una operación de urgencia en cadáver.
b) Examen de un enfermo de clínica médica, uno de clínica infecciosa, uno de clínica quirúrgica y uno de clínica traumatológica.
c) Práctica de análisis de laboratorio clínico.

—**Prueba teórica** (escrita). Un tema de higiene militar:
Bioquímico:
—**Prueba práctica**: práctica de laboratorio.
—**Prueba teórica** (escrita): de higiene militar.

Farmacéutico:
—Prueba práctica: práctica de laboratorio.
—Prueba teórica (escrita): de higiene militar.
Odontólogo:
—Prueba práctica: atención de un enfermo.
—Prueba teórica (escrita): de higiene militar.

159. El reclutamiento de médicos especialistas o jefes de clínica, a los efectos de satisfacer necesidades de paz de los hospitales militares u otros organismos y que no interesan a la función de guerra de los oficiales cirujanos, se regirá por el Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

Servicio de Veterinaria:
160. Para ser nombrado subteniente veterinario "en comisión" se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 152, las siguientes:

a) No tener más de 32 años de edad, cumplidos el 1.° de Enero del año siguiente al de la realización del examen de ingreso.
b) Poseer diploma de doctor en veterinaria otorgado por universidad nacional.
c) Aprobar el examen de ingreso que comprenderá:

1.° Examen teórico (oral) sobre conocimiento de los siguientes reglamentos militares:
—para el Servicio Interno (R. R. M. 30);
—de Servicio en Guarnición (R. R. M. 36);
—de Uniformes (R. R. M. 44);
—de Ceremonial Militar (R. R. M. 29);
—Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).
—Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).
Esta prueba abarcará, de una manera general, las partes que tengan relación directa con los servicios a prestar.

2.° Examen de preparación profesional:
—Prueba práctica: examen práctico de clínica veterinaria (general e infecciosa). Herraje. Inspección de víveres de origen animal para la alimentación de la tropa. Análisis veterinario.
—Prueba teórica (escrita): de zootecnia y enfermedades contagiosas.

Servicio de Justicia:

161. Para ser nombrado subteniente auditor "en comisión" se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 152, las siguientes:

a) No tener más de 32 años de edad, cumplidos el 1.° de Enero del año siguiente al de la realización del examen de ingreso.
b) Poseer título de abogado o doctor en leyes otorgado por universidad nacional.
c) Aprobar el examen de ingreso que comprenderá:

1.° Examen teórico (oral), de los siguientes reglamentos militares:
—para el Servicio Interno (R. R. M. 30);
—de Servicio en Guarnición (R. M. 36);
—de Uniformes (R. R. M. 44);
—de Ceremonial Militar (R. R. M. 29);
—Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);
—Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2.° Examen de preparación profesional:
—Prueba oral: disciplina militar, principios que sustenta el Código de Justicia Militar y respectiva Reglamentación. Reglamentación de las leyes y uso de la guerra continental. Organización militar Decreto - Ley Orgánica del Ejército y su Reglamentación. Reglamentos de los Tribunales de Honor.
—Prueba escrita: dictaminar dentro de un término no mayor de seis horas en un sumario o expediente que se le entregará al efecto, y que será similar para todos los candidatos.

Servicio de Religión:
162. Para ser nombrado subteniente capellán "en comisión" se requiere, además, de las condiciones generales establecidas en el números 152 las siguientes:

a) Tener de 30 a 40 años de edad, cumplidos el 1.° de Enero del año siguiente al de la realización del examen de ingreso.
b) Pertenecer al clero secular nacional.
c) Presentar certificado testimonial del ordinario propio, en el que conste el permiso de ingreso y los antecedentes intachables de buena conducta y de competencia en el ejercicio del ministerio sacerdotal.
d) Aprobar el examen de ingreso que comprenderá:

1.° Examen teórico (oral), sobre conocimiento de los siguientes reglamentos militares:
—de Servicio del Clero Castrense (R. R. M. 24);
—para el Servicio Interno (R. R. M. 30);
—de Servicio en Guarnición (R. R. M. 36);
—de Uniformes (R. R. M. 44);
—de Ceremonial Militar (R. R. M. 29);
—Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);
—Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).
Esta prueba abarcará, de una manera general, las partes que tengan relación directa con el servicio de religión.

2.° Examen de preparación profesional:
—Prueba escrita: la preparación espiritual y moral del soldado, el hombre y la moral social.

Servicio de Gimnasia y Esgrima:
163. El nombramiento de subteniente de gimnasia y esgrima "en comisión", se hará por ascenso entre los sargentos ayudantes de gimnasia y esgrima, que reúnan, además de las condiciones establecidas en el inciso h) del número 152, las siguientes:

a) No tener más de 30 años de edad.
b) Haber servido durante dos años sin interrupción como sargento ayudante.
c) Haber merecido en su grado la clasificación sintética de "Distinguido", como mínimo y ser considerado "apto para el grado inmediato superior", por la correspondiente Junta de Calificación.
d) Aprobar el examen de preparación profesional que abarcará:
—Prueba teórico-práctica: preparación y dirección de una clase sobre las siguientes cuestiones:
1.° Gimnasia:
—sin aparatos;
—pequeños aparatos;
—juegos;
—metodizada.
2.° Atletismo.
3.° Grandes aparatos.
4.° Natación.
5. Esgrima:
—florete;
—sable;
—espada de combate.
—Prueba teórica (escrita):
—Fisiología aplicada a la educación física.
—Higiene aplicada a la educación física.
Primeros auxilios.
—Pedagogía.
—Conocimientos generales de kinesiología y de biometría.
—Código de honor.

Servicio de bandas:
164. El nombramiento de subteniente de banda "en comisión", se hará por ascenso entre los sargentos, sargentos primeros y sargentos ayudantes músicos que reúnan, además de las condiciones generales establecidas en el número 152 las siguientes:

a) No tener más de 40 años de edad.
b) Haber merecido en su grado las clasificaciones sintéticas de "Distinguido" como mínimo.
c) Aprobar el examen de ingreso al curso de "preparación" de la Escuela de Músicos del Ejército, que comprenderá:
—Prueba práctica: dirección de una pieza instrumentada por el aspirante. Dirección de una pieza a elección de la comisión examinadora. Ejecutar como solista una pieza correspondiente al curso complementario. Dictado musical.
Prueba teórica (escrita): armonía. Desarrollar un fragmento de un canto o bajo dado, a cuatro o más partes (veinticuatro compases como mínimo). Instrumentar una pieza de piano para banda de segunda categoría.
—Prueba teórica (oral): organología de los instrumentos musicales (especialmente en lo correspondiente a instrumentos de viento).
Prueba de cultura general (escrita) historia — geografía — idioma nacional.
d) Aprobar el curso de "preparación" de un año de duración, a realizarse en la Escuela de Músicos del Ejército.

Durante el mencionado curso, los candidatos conservarán el grado que poseían antes de ingresar al mismo y no ocuparán vacantes dentro de su respectivo escalafón.

3. Programas de ingreso

165. Los programas analíticos correspondientes, serán confeccionados sobre la base de los tópicos que para cada una de las pruebas, de los diferentes servicios o especialidades, determina la presente reglamentación. A este efecto, los programas serán confeccionados por:
a) La dirección de la Escuela de Servicios del Ejército, para el ingreso al servicio de intendencia, sanidad, veterinaria y justicia, y para los diferentes años correspondientes al curso de cadetes de intendencia.
Colaborarán en estas tareas, en la medida que lo solicite aquel instituto, las Direcciones Generales de Administración, de Sanidad y de Remonta y la Auditoría General de Guerra y Marina.
b) La Vicaría General del Ejército para el servicio de religión.
e) El Comando General de Regiones Militares (Dirección General de Tiro y Gimnasia), para el servicio de gimnasia y esgrima.
d) La dirección de la Escuela de Músicos del Ejército para el servicio de bandas.

166. Los programas o las modificaciones a introducir a los mismos serán elevados para su aprobación al Ministro de Guerra, antes del 15 de enero de cada año.

167. Aprobados los programas de ingreso por el Ministro de Guerra, serán puestos a disposición de los interesados, por las autoridades mencionadas en el número 165 de la presente reglamentación.

4. Inscripción para el ingreso

168. Las solicitudes de inscripción serán hechas en papel sellado, dirigidas al Ministro de Guerra y presentadas a las autoridades que para cada servicio determina el número 165. El instituto o repartición que deba intervenir, anotará las solicitudes en el registro respectivo y citará oportunamente a los candidatos, a fin de comprobar su identidad, hacer practicar el reconocimiento médico y llenar el formulario de antecedentes personales, previa presentación de los documentos que corresponda.

169. La inscripción permanecerá abierta desde el 1.° de marzo hasta el 1.° de octubre de cada año.

170. Será eliminado del registro de inscripción, el candidato que no se presente a la segunda citación que se le hiciera para los trámites indicados en el número 168 de la presente reglamentación.

171. Los suboficiales músicos que deseen inscribirse para rendir el examen determinado en el inciso c) del número 164 de esta reglamentación, deberán elevar la solicitud correspondiente por intermedio de sus jefes respectivos.

Los jefes agregarán a dichas solicitudes el duplicado del legajo personal del causante y expresarán si se lo considera o no en condiciones para ser promovido al grado de subteniente de banda "en comisión".

Previo a la elevación de la solicitud, los jefes respectivos deberán comprobar si los candidatos reúnen las condiciones que exige la presente reglamentación.

172. Los reconocimientos médicos de los candidatos civiles, serán practicados por una junta médica, la que considerará como "aptos para todo servicio" a los que satisfagan las condiciones establecidas en el Reglamento para el Servicio de Sanidad (R. R. M. 63), teniendo en cuenta las funciones que desempeñarán en cada servicio o especialidad. El reconocimiento médico de los candidatos que tengan estado militar, será practicado por el cirujano de la unidad, instituto o repartición donde revisten.

5. Examen de ingreso

173. Los exámenes de ingreso se realizarán del 15 al 30 de noviembre de cada año, con excepción del correspondiente al servicio de intendencia que se ajustará a lo prescripto en el número 156 y de acuerdo con los programas analíticos a que se refiere el número 165 de la presente reglamentación.

174. Las autoridades mencionadas en el número 165, impartirán con la debida anticipación las directivas particulares a que deberán ajustarse las comisiones examinadoras para llenar su cometido, como así también, la determinación de los lugares de realización de los exámenes correspondientes. Estas directivas particulares serán elevadas al Ministro de Guerra para su aprobación, del 15 al 30 de setiembre de cada año,

175. Los exámenes de ingreso serán tomados por comisiones examinadoras, que estarán constituidas en la siguiente forma:
a) Servicios de Sanidad, Veterinaria y Justicia: por tres jefes del servicio o especialidad respectiva y un jefe "Oficial de Estado Mayor", perteneciente a la Escuela de Servicios del Ejército. Presidirá esta comisión el jefe combatiente, para lo cual la designación del mismo se hará en forma tal que resulte el más antiguo de los integrantes de la comisión. Los jefes restantes actuarán como vocales.
b) Servicio de Religión: por el Vicario General del Ejército como presidente, un jefe "Oficial de Estado Mayor", designado por el Director General de instrucción del Ejército y dos capellanes del ejército, que propondrá el Vicario General, como vocales.
c) Servicio de Gimnasia y Esgrima: Por el Director General de Tiro y Gimnasia como presidente, y un jefe y dos oficiales de gimnasia y esgrima, como vocales.
d) Servicio de Bandas: por el Director de la Escuela de Músicos del Ejército como presidente, y el inspector de bandas militares y dos oficiales de banda, como vocales.

176. Las pruebas establecidas para los exámenes de ingreso de los diferentes servicios o especialidades, serán objeto de clasificación numérica, la que se asignará por puntos de 0 a 10 inclusive.

Se considerará "aprobado" el que obtenga una clasificación mínima de 4 puntos en cada una de las pruebas.

Para la clasificación final se aplicarán los coeficientes que, para las distintas pruebas, se fijan a continuación:
a) Prueba práctica: coeficiente 5.
b) Prueba teórica: coeficiente 3.
c) Prueba de reglamentos: coeficiente 1.
d) Prueba de cultura general: coeficiente 1.

177. La clasificación final correspondiente a los exámenes de ingreso para las distintas especialidades del servicio de sanidad, será bonificada;

a) Con 1 punto a los médicos, bioquímicos, farmacéuticos y dentistas, que hayan prestado servicios profesionales efectivos ad honorem, en los hospitales militares, durante dos años o hayan permanecido incorporados por lo menos un año, como oficiales de la reserva en sus respectivas especialidades.

b) Con 0.50 a los que hayan prestado servicios durante un año como mínimo, como practicantes en los hospitales militares, institutos, reparticiones, etc., dependientes del Ministerio de Guerra, siempre que en su desempeño como tales hayan merecido, por lo menos, concepto de "Distinguido". Estas bonificaciones no podrán acumularse a favor de un candidato, debiendo computarse solamente la más favorable, y serán aplicables para aquéllos que hayan obtenido la clasificación mínima de "aprobado" establecida en el número 176 de la presente reglamentación.

178. Rendidos los exámenes por los candidatos, la comisión examinadora respectiva confeccionará una lista de los aprobados, por orden de mérito, en la que consten las clasificaciones obtenidas, en cada una de las pruebas, la que será elevada dentro de los diez días de rendidas las mismas a las autoridades señaladas en el número 165 de esta reglamentación.

179. Las autoridades citadas en el número anterior elevarán al Ministro de Guerra, antes del 15 de diciembre de cada año, una lista por servicio o especialidad de los aprobados, por riguroso orden de mérito, en la que consten las clasificaciones finales obtenidas.

180. Las listas aprobadas por el Poder Ejecutivo serán válidas desde el 31 de diciembre del año del examen hasta la fecha de la iniciación de los distintos cursos de preparación, a efectos de llenar las vacantes, por riguroso orden de mérito, que se produzcan en cada servicio o especialidad.

181. Las autoridades mencionadas en el número 165 de esta reglamentación procederán, una vez aprobadas las listas de clasificaciones por el Poder Ejecutivo, a comunicar a los interesados el resultado, con la indicación del orden de mérito obtenido en los exámenes de ingreso.

6. Admisiones y eliminaciones de ingreso

182. Será eliminado de las listas a que hace referencia el número 180, el personal que con posterioridad a su inclusión en la misma, incurra en hechos por los cuales esta reglamentación los inhibe de ingresar a los servicios del ejército.

183. El candidato que correspondiéndole el turno para su nombramiento de subteniente "en comisión" no lo aceptara, por cualquier motivo, será eliminado de la lista de orden de mérito respectivo.

184. Los candidatos que sean dados de alta "en comisión" en los servicios del ejército y que desempeñen puestos o cargos, nacionales, provinciales o municipales, con excepción de los cargos docentes, deberán renunciar a los mismos. Si no lo hicieran dentro de los 30 días de su alta, ésta será dejada sin efecto indefectiblemente.

185. Los oficiales de los servicios del ejército dados de alta "en comisión" tendrán los mismos deberes, derechos y atribuciones del personal efectivo correspondiente; pero podrán ser dados de baja por el Poder Ejecutivo, sin llenarse los requisitos exigibles para el personal dado de alta efectiva, siempre que, a juicio de éste, no satisfagan las condiciones requeridas para el desempeño de sus funciones.

186. El alta efectiva de los oficiales de los servicios del ejército "en comisión", les será concedida después de haber transcurrido tres años desde su nombramiento en tal carácter y mediante la comprobación de las siguientes aptitudes:

a) Haber acreditado durante todos sus servicios, condiciones morales intachables, escrupuloso desempeño de sus funciones, aptitud física para el puesto y preparación técnico-profesional; todo lo cual se establecerá en base a los respectivos informes anuales de calificación, por el Tribunal de Calificaciones.

b) Haber satisfecho el curso "B" de "preparación" en la Escuela de Servicios del Ejército o las pruebas de suficiencia teórico-prácticas que para cada especialidad determina la III. Parte de esta reglamentación.

c) Acreditar las condiciones de cultura general y educación que les permita alternar sin desmedro dentro del cuadro de oficiales del ejército permanente.

El alta efectiva se considerará con anterioridad a la fecha del respectivo nombramiento "en comisión" y en el mismo orden de antigüedad, determinado de acuerdo con lo especificado en los números 19 a 21 de esta reglamentación.

187. Los oficiales de los servicios "en comisión" que no satisfagan las condiciones establecidas en el número 186 de la presente reglamentación, serán dados de baja por el Poder Ejecutivo, conforme con lo establecido en el número 185, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo presentarse a un nuevo examen de ingreso.

188. Si el personal a que se refiere el número anterior, hubiese tenido estado militar al ser nombrado subteniente "en comisión", en lugar de ser dado de baja se lo pasará a retiro.

189. Los subtenientes "en comisión" de los servicios del ejército, que soliciten su baja, no tienen derecho a acogerse a los beneficios que determina el artículo 71.

B. Ingreso a los Servicios del Ejército de los oficiales de Servicios Generales o en situación de retiro

190. Los oficiales combatientes que revisten en servicios generales o se encuentren en situación de retiro, podrán ingresar a cualquiera de los siguiente servicios del ejército:

—Intendencia;
—Sanidad;
—Veterinaria;
—Justicia.

191. Para ingresar a los servicios mencionados precedentemente, se requiere satisfacer las siguientes condiciones particulares:

a) No tener más de 40 años de edad para el ingreso a la categoría d oficial subalterno y 50 para la categoría de jefe.

b) Poseer el diploma o título nacional que para cada servicio o especialidad corresponda. Para el ingreso al servicio de intendencia, se requiere poseer el título de contador público o doctor en ciencias económicas.

c) Aprobar el examen de ingreso que para cada servicio corresponda, excepto para el servicio de intendencia.

d) Aprobar un examen correspondiente al curso que para su grado y especialidad le corresponda, de acuerdo con las exigencias particulares para el ascenso, que determina el número 14 de la III. Parte de esta reglamentación.

Si el oficial ingresara con un grado al cual no correspondiera la realización del curso que determina el número citado en el párrafo anterior, deberá aprobar el correspondiente al grado o grados inmediato inferior, según el caso.

e) Aprobar el examen médico y ser clasificado "apto para todo servicio".

f) Acreditar antecedentes intachables de moralidad y buena conducta.

g) Que el Poder Ejecutivo estime conveniente su ingreso a los servicios del ejército.

h) Los oficiales que se encuentren en situación de retiro deberán satisfacer, además de las condiciones precedentemente indicadas, las especificadas en el número 73 de la presente reglamentación, para el ingreso a los servicios del ejército.

192. Los oficiales que ingresen a los servicios del ejército, pasarán a revistar en el escalafón del servicio o especialidad correspondiente con el grado que posean en los servicios generales o retiro y con la antigüedad que tenían en los servicios generales o en el momento de pasar a retiro, respectivamente, y a la cabeza de los oficiales de los servicios del ejército de igual grado y antigüedad en el mismo.

193. Las solicitudes de ingreso serán hechas en papel sellado y estarán dirigidas al Ministro de Guerra (Dirección General del Personal).

194. Los exámenes de ingreso y los correspondientes a los cursos, se realizarán y regirán para cada servicio o especialidad, de acuerdo con lo establecido en la presente reglamentación.

C. Personal de tropa

1. Condiciones generales:

195. El ingreso a los servicios del ejército se efectuará en el grado de cabo, aspirante o soldado voluntario, según corresponda, de acuerdo con las condiciones que para cada servicio o especialidad establezca la presente reglamentación; con excepción del servicio de gimnasia y esgrima y las distintas especialidades de mecánicos del servicio de arsenales.

196. Son condiciones generales necesarias para el ingreso:

a) Ser argentino nativo o por opción.

b) Tener la edad requerida en las condiciones particulares, que a tal efecto se establece para cada servicio o especialidad.

c) Aprobar el examen médico y ser clasificado "apto para todo servicio".

d) Haber cumplido oportunamente con las obligaciones del servicio militar.

e) Acreditar antecedentes intachables de moralidad y buena conducta, mediante testimonio a satisfacción de la respectiva autoridad que lo recluta.

f) Aprobar el examen de ingreso o pruebas según el caso, de acuerdo con lo establecido en la presente reglamentación.

g) Poseer la educación y cultura general que le permita alternar sin desmedro con el cuadro de suboficiales del ejército.

h) Firmar el compromiso de prestación de servicios, que para cada servicio o especialidad corresponda.

i) Para los candidatos menores de edad, tener la autorización escrita del padre, madre, tutor o defensor de menores.

2. Condiciones particulares

Servicio de Intendencia

A. Cabos de Intendencia:

197. Para ser nombrado cabo de intendencia, es requisito indispensable haber aprobado el curso de dos años de duración que se desarrollará en la Escuela de Servicios del Ejército. — Para ingresar al curso de aspirante a cabo de intendencia se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes:

a) Tener 17 años de edad como mínimo y 20 como máximo, cumplidos el 1.º de marzo del año de su ingreso.

b) Haber aprobado el 6.º grado de la escuela primaria.

c) Aprobar el examen de ingreso y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.

d) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército como suboficial de intendencia, por el término de cinco años, desde la fecha de su egreso como tal.

198. El examen de ingreso que deberán aprobar los candidatos, consistirá en:

1.º Un examen médico eliminatorio que será practicado por el cirujano de la Escuela de Servicios del Ejército para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y por el cirujano militar de la guarnición que la dirección de dicha Escuela determine, para los candidatos del interior del país.

2.º Un examen de materias de estudio, de acuerdo con el programa que establezca la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército. — Dicho examen se realizará en el local de la Escuela para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, durante el mes de noviembre, y en las guarniciones que la dirección de la Escuela determine, para los candidatos del interior del país, durante el mes de diciembre.

199. Los aspirantes serán becados y gozarán del sueldo que se fije por presupuesto.

200. Los aspirantes sólo podrán pasar al año superior cuando aprueben todas las materias de estudio y obtengan en las condiciones de aptitudes militares, una calificación no inferior a "Muy bueno". — La dirección de la Escuela de Servicios del Ejército al terminar el año militar o durante él, decidirá quiénes son los aspirantes que, por no haber evidenciado suficiente aprovechamiento y muy buenas condiciones militares, deberán ser dados de baja y cuáles podrán repetir el año.

201. Los aspirantes de segundo año que aprueben todas las materias y obtengan en las condiciones de aptitudes militares, una clasificación no inferior a "Muy bueno", serán propuestos por la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, para su ascenso a cabo de intendencia.

B. Cabos Sastres y Zapateros

262. Para ser nombrado cabo sastre o zapatero, se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes:

a) Tener 21 años de edad como mínimo y 28 como máximo, cumplidos.

b) Haber aprobado el 4.º grado de la escuela primaria.

c) Aprobar el examen de ingreso que será teórico-práctico y resolverá sobre:

1.º Confección y reparación de prendas de vestir o calzado, según el caso, en forma que demuestre la habilidad profesional.

2.º Conocimientos generales sobre los siguientes reglamentos militares:

—para el Servicio Interno (R. R. M. 30);
—de Servicio en Guarnición (R. R. M. 36);
—de Uniformes (R. R. M. 44);
—de Ceremonial Militar (R. R. M. 29);
—Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);
—Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Esta prueba abarcará, de una manera general, las partes que tengan relación directa con los servicios a prestar, dentro de la respectiva especialidad.

d) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército como suboficial sastre o zapatero, según corresponda, por el término de cinco años;

203. El examen médico eliminatorio será practicado por el cirujano de la Dirección General de Administración para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y por el cirujano militar de la guarnición que la mencionada Dirección General determine, para los candidatos del interior.

204. El examen de ingreso a que hace referencia el apartado c) del número 202, será tomado por un oficial de intendencia y un suboficial de la especialidad que corresponda, designados por la Dirección General de Administración, el que se realizará en la mencionada Dirección General para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y en las guarniciones militares para los candidatos del interior del país. —Estos exámenes se realizarán en el mes de noviembre.

205. Los candidatos que cumplido su servicio de conscripción, hayan pasado a la reserva con la especialidad de soldado sastre o zapatero, serán preferidos para cubrir las vacantes siempre que reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

206. Las autoridades encargadas de tomar los exámenes de ingreso elevarán a la Dirección General de Administración, dentro de los diez días de finalizados los mismos, la lista nominal de los candidatos aprobados, con indicación de las clasificaciones obtenidas y si se hallan comprendidos en lo prescripto en el número 205.

207. La Dirección General de Administración propondrá al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante General del Interior (Cuartel Maestre General del Interior) y del Comandante en Jefe del Ejército, los nombramientos de los cabos sastres o zapateros que hayan aprobado los exámenes correspondientes, para llenar las vacantes existentes.

C. Cabos Cocineros

208. Para ser nombrado cabo cocinero, es requisito indispensable haber aprobado el curso de dos años de duración que se desarrollará en la Escuela de Servicios del Ejército.

Para ingresar al curso de aspirante a cabos cocineros se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes.

a) Tener 18 años de edad como mínimo y 23 como máximo, cumplidos el 1.º de marzo del año de su ingreso.
b) Haber aprobado el 5.º grado de la escuela primaria.
c) Aprobar el examen de ingreso y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.
d) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército, como suboficial cocinero, por el término de cinco años.

209. El examen de ingreso que deberán aprobar los candidatos, consistirá en:

1.º Un examen médico eliminatorio que será practicado por el cirujano de la Escuela de Servicios del Ejército para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y por el cirujano militar de la guarnición que el Comandante en Jefe del Ejército determine, para los candidatos del interior.

2.º Un examen de materias de estudio equivalente al 5.º grado de la escuela primaria, de acuerdo con el programa que al efecto establezca la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército.

Dicho examen se realizará en el mes de noviembre de cada año, en el mencionado Instituto para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y en las guarniciones militares para los candidatos del interior.

210. Los aspirantes serán becados y gozarán del sueldo que se fije por presupuesto.

211. Los candidatos que cumplido su servicio de conscripción, hayan pasado a la reserva con la especialidad de soldado cocinero, serán preferidos para cubrir las vacantes, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

212. La dirección de la Escuela de Servicios del Ejército al terminar el año militar o durante él, decidirá quiénes son los aspirantes que, por no haber evidenciado suficiente aprovechamiento, deberán ser dados de baja y cuáles podrán repetir el año.

213. Los aspirante de segundo año que aprueben todas las materias y obtengan en las condiciones de aptitudes militares una calificación no inferior a "Muy bueno", serán propuestos por la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, para su ascenso a cabos cocineros.

Servicio de Sanidad

214. Para ser nombrado cabo enfermero, de radiología, de odontología, de farmacia, de laboratorio, o masajista, se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes:

a) Tener 20 años de edad como mínimo y 25 como máximo, cumplidos.
b) Haber aprobado el 6.º grado de la escuela primaria. — El masajista debe poseer título de kinesiólogo.
c) Aprobar el examen o curso de preparación, que comprenderá:

1.º Conocimientos generales de los siguientes reglamentos militares:
—para el Servicio Interno (R. R. M. 30);
de Servicio en Guarnición (R. R. M. 36);
de Uniformes (R. R. M. 41);
de Ceremonial Militar (R. R. M. 29);
—Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);
Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Esta prueba abarcará de una manera general, las partes que tengan relación directa con los servicios a prestar, dentro de la respectiva especialidad y la rendirán únicamente los candidatos de las especialidades que no deban realizar curso de preparación.

2.º Examen de ingreso o curso de preparación profesional para cada una de las especialidades, que abarcará:

Enfermeros Generales:
—Aprobar, previo examen de ingreso, equivalente al 6.º grado de la escuela primaria, el curso de preparación de dos años de duración que se desarrollará en la Escuela de Servicios del Ejército, de acuerdo con el programa que a tal efecto establezca la mencionada Escuela.

Enfermeros de radiología:
—Prueba teórico-práctica, que versará sobre electricidad, rayos X., y radioscopía. — Radiografía, revelación y copias. — Nociones generales de anatomía y fisiología humana.

Enfermeros de odontología:
—Prueba teórico-práctica, que versará sobre conocimientos generales de las funciones del enfermero de odontología. — Materiales e instrumental. — Profilaxis y desinfección.

Preparadores de farmacia:
—Aprobar, previo examen de ingreso equivalente al 6.º grado de la escuela primaria, el curso de preparación de dos años de duración que se desarrollará en la Escuela de Servicios del Ejército, de acuerdo con el programa que a tal efecto establezca la mencionada Escuela.

Preparadores de laboratorio:
—Prueba teórico-práctica, que versará sobre conocimientos generales de los útiles y aparatos. — Preparación de colorantes y sueros hemolíticos. — Medios de cultivo. — Extracción de sangre. — Elementos de química biológica y esterilición.

Masajistas:
—Prueba teórico-práctica, en la que demuestre su preparación profesional.

d) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército y en cualquier destino, como suboficial de la especialidades que corresponda por el término de cinco años, a contar desde su egreso o nombramiento como tal.

215. El examen médico eliminatorio de los candidatos a enfermeros de radiología, de odontología, preparadores de laboratorio y masajistas, será practicado por el cirujano de los hospitales militares que a tal efecto designe la Dirección General de Sanidad.

El examen médico eliminatorio de los candidatos a enfermeros generales y preparadores de farmacia, será practicado por el cirujano de la Escuela de Servicios del Ejército para los que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y por el cirujano militar de la guarnición que el Comandante en Jefe del Ejército determine, para los candidatos del interior.

216. El examen de ingreso a que hace referencia el inciso c) del número 214, correspondiente a los candidatos a enfermeros de radiología, de odontología, preparadores de laboratorio y masajistas, será tomado por el jefe del respectivo servicio del hospital militar, que corresponda.

El examen de ingreso de los candidatos a enfermeros generales y preparadores de farmacia, se realizaré en la Escuela de Servicios del Ejército para los que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y en las guarniciones militares para los candidatos del interior. — Estos exámenes se efectuarán en el mes de noviembre.

217. Los candidatos que cumplidos su servicio de conscripción, hayan pasado a la reserva con la especialidad de soldado enfermero o camillero, serán preferidos para cubrir las vacantes de aspirantes, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

218. Los directores de los hospitales militares donde se hayan realizado exámenes de ingreso elevarán a la Dirección General de Sanidad, dentro de los diez días de finalizados los mismos, la lista nominal de los candidatos aprobados, con indicación de las clasificaciones obtenidas y si se hallan comprendidos en el número **217**.

219. La Dirección General de Sanidad propondrá al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante General del Interior (Cuartel Maestre General del Interior) y del Comandante en Jefe del Ejército, los nombramientos de los cabos del servicio de sanidad que hayan aprobado los exámenes de ingreso, hasta llenar las vacantes existentes; con excepción de los correspondientes a las especialidades de enfermeros generales y preparadores de farmacia, que lo hará la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército.

Servicio de Veterinaria

220. Para ser nombrado cabo enfermero de ganado o cabo herrador, es requisito indispensable haber aprobado el curso de dos años de duración que se desarrollará en la Escuela de Servicios del Ejército.

Para ingresar al curso de aspirantes a cabos enfermeros de ganado o cabos herradores, se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes:

a) Tener 18 años de edad como mínimo y 23 como máximo cumplidos.
b) Haber aprobado el 6.º grado de la escuela primaria.
c) Aprobar el examen de ingreso al curso de preparación correspondiente, equivalente al 6.º grado de la escuela primaria.
d) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército como suboficial enfermero de ganado o herrador, según corresponda, por el término de cinco años a contar desde la fecha de su egreso como tal.

221. El examen médico eliminatorio será practicado por el cirujano de la Escuela de Servicios del Ejército para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y por el cirujano militar de la guarnición que el Comandante en Jefe del Ejército determine, para los candidatos del interior.

222. El examen de ingreso a que hace referencia el apartado c) del número 220, se realizará en la Escuela de Servicios del Ejército para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y en las guarniciones militares para los candidatos del interior.

Estos exámenes se efectuarán en el mes de noviembre.

223. Los candidatos que cumplido su servicio de conscripción, hayan pasado a la reserva con la especialidad de soldado enfermero de ganado o herrador, serán preferidos para cubrir las vacantes de aspirantes, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

224. La dirección de la Escuela de Servicios del Ejército propondrá al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, los nombramientos de los cabos enfermeros de ganado y herradores que hayan aprobado el curso de preparación correspondiente, para llenar las vacantes existentes.

Servicio de Gimnasia y Esgrima

225. Para ser nombrado sargento 1.º de gimnasia y esgrima se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes:

a) Tener 21 años de edad como mínimo y 25 como máximo, cumplidos.
b) Tener título de profesor nacional de educación física otorgado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.
c) Aprobar el examen de ingreso que será teórico-práctico, de acuerdo con el programa que establezca la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.
d) Aprobar el curso de preparación de un año de duración a realizarse en la Escuela de Servicios del Ejército, a los efectos de impartirles la instrucción militar correspondiente, así como también, para intensificar y completar su preparación profesional, de acuerdo con los programas especiales que establezca la dirección de dicha Escuela, **con la colaboración** del organismo técnico correspondiente.
e) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército por el término de cinco años, a partir de su egreso de la Escuela de Servicios del Ejército.

226. El examen médico eliminatorio será practicado por el jefe del servicio sanitario de la Escuela de Servicios del Ejército.

227. El examen de ingreso a que hace referencia el inciso c) del número 225, será tomado por el Subdirector de de la Escuela de Servicios del Ejército y dos oficiales de gimnasia y esgrima de dicho Instituto.

228. Los candidatos que cumplido su servicio de conscripción, hayan pasado a la reserva con el grado de subteniente, serán preferidos para cubrir las vacantes de ingreso a dicho curso, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

229. Los candidatos que aprueben el examen de ingreso, serán dados de alta como sargentos de gimnasia y esgrima en comisión".

230. Finalizado el curso de preparación a que hace referencia el inciso d) del número 225, la dirección de la Escuela de Servicios del Ejército elevará al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, la nómina de los sargentos de gimnasia y esgrima "en comisión" que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios, con especificación de las clasificaciones finales, a fin de que el Ministro de Guerra promulgue la correspondiente resolución de ascensos a sargento 1.º de gimnasia y esgrima.

Servicio de Bandas

231. Para ser nombrado soldado voluntario de 3.ª, músico, o corneta o tambor, se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes:

a) Tener 16 años de edad como mínimo y 20 como máximo, cumplidos.
b) Haber aprobado el 5.º grado de la escuela primaria.
c) Firmar un compromiso para prestar servicios como voluntario, por el término de dos años.

232. Los candidatos que deseen ingresar a dicho servicio, elevarán una solicitud de ingreso, dirigida al jefe o director de la unidad e instituto, donde deseen revistar y existan vacantes. — Estas solicitudes serán presentadas por los candidatos en el mes de Enero de cada año, cerrándose la inscripción indefectiblemente el día 31 de dicho mes.

233. El examen médico a que hace referencia el inciso c), del número 196, de la presente reglamentación, será practicado por el cirujano de la unidad o instituto en que el candidato presente la solicitud de ingreso.

234 Una vez realizado el examen médico de los candidatos y cerrada la inscripción, el jefe o director de la unidad o instituto procederá a realizar una selección, teniendo en cuenta los antecedentes y condiciones generales de los candidatos, a fin de llenar las vacantes asignadas.

235. Para llenar dichas vacantes, se dará preferencia a los que posean conocimientos de música y a los huérfanos, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

236. Para ser dado de alta como soldado voluntario músico, o corneta o tambor, se tendrán en cuenta, previa opinión del director de la banda, los siguientes puntos de vista:

1.º La inclinación del candidato para un determinado instrumento.
2.º Conveniencia de la organización instrumental de la banda.

Con estas bases, el jefe o director de unidad o instituto, procederá a darlos de alta efectiva.

237. — Los directores de banda dedicarán la mayor preocupación a la preparación musical y militar de los voluntarios.

Los voluntarios no serán ocupados en otro servicio que no sea el que corresponde a su especialidad.

238. Los jefes o directores de unidad o instituto, deberán controlar periódicamente la instrucción musical y militar que se imparta a los voluntarios.

Los voluntarios que no reúnan condiciones o que observen mala conducta, serán dados de baja, cualquiera fuera el tiempo de servicio que llevaran prestado, previo aviso correspondiente a sus padres, tutor o defensor de menores, según corresponda.

Servicio de Arsenales

239. — El ingreso al servicio de arsenales, podrá realizarse en alguna de las siguientes especialidades:

a) Mecánico de munición y explosivos.
b) Mecánico de óptica y aparatos de precisión;
c) Mecánico de artillería;
d) Mecánico de artillería antiaérea.
c) Mecánico armero;
f) Mecánico de comunicaciones;
g) Mecánico de ingenieros;
h) Mecánico motorista;

i) Mecánico radiotelegrafista;
j) Talabartero;
k) Carpintero.

240. Para ser nombrado cabo 1.° en alguna de las especialidades mencionadas en los incisos a) a i) inclusives del número anterior, es requisito indispensable haber aprobado los correspondientes cursos, que únicamente se realizarán en la Escuela de Mecánica del Ejército.

241. — Para ingresar a cualquiera de estos cursos se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguiente:

a) Tener 14 años de edad como mínimo y 20 como máximo, cumplidos el 1.° de Marzo del año de su ingreso.
b) Haber aprobado el 6.° grado de la escuela primaria.
c) Aprobar el examen de ingreso y obtener el orden de mérito compatible con las vacantes existentes.
d) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército como suboficial mecánico en su especialidad, por el término de cinco años, a contar desde la fecha de su egreso como tal.

242. — El examen de ingreso que deberán aprobar los candidatos, consistirá en:

1.° Un examen médico eliminatorio que será practicado por el cirujano de la Escuela de Mecánica del Ejército para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y por el cirujano militar de la guarnición que el Comandante en Jefe del Ejército determine, para los candidatos del interior.

2.° Un examen de materias de estudio equivalente al 6.° grado de la escuela primaria, de acuerdo con el programa que al efecto establezca la dirección de la Escuela de Mecánica del Ejército. — Dicho examen se realizará en el local de la Escuela para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, durante el mes de noviembre, y en las guarniciones que la dirección de la Escuela determine, para los candidatos del interior del país, durante el mes de Diciembre.

243. Los aspirantes serán becados y gozarán del sueldo que se fije por presupuesto.

244. Los aspirantes podrán pasar al año superior, cuando aprueben todas las materias de estudio, de trabajos prácticos y obtengan en las condiciones de aptitudes militares una calificación no inferior a "Muy bueno". — La dirección de la Escuela al terminar el año militar o durante él, decidirá quiénes son los aspirantes que, por no haber evidenciado suficiente aprovechamiento y muy buenas condiciones militares, deberán ser dados de baja y cuáles deberán repetir el año.

245. Los aspirantes del último año, que aprueben todas las materias de estudio, trabajos prácticos y las condiciones de aptitudes militares, serán propuestos por la dirección de la Escuela de Mecánica del Ejército al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, para su ascenso a cabos primeros en las distintas especialidades.

Talabarteros y Carpinteros

246. Para ser nombrado talabartero o carpintero se requiere además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes:

a) Tener 21 años de edad como mínimo y 28 como máximo, cumplidos.
b) Haber aprobado el 4.° grado de la escuela primaria.
c) Aprobar el examen de ingreso que será teórico-práctico y versará sobre:
 1.° Confección y reparación de un elemento que demuestre la habilidad profesional
 2.° Conocimientos generales de los siguientes reglamentos militares:
 —Para el Servicio Interno (R. R. M. 30);
 —de Servicio en Guarnición (R. R. M. 36);
 —de Uniformes (R. R. M. 44);
 —de Ceremonial Militar (R. R. M. 29);
 —Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);
 —Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).
 Esta prueba abarcará, de una manera general, las partes que tengan relación directa con los servicios a prestar, dentro de la respectiva especialidad.
d) Firmar un compromiso para prestar servicios en el ejército como suboficial talabartero o carpintero, según corresponda, por el término de cinco años.

247. El examen médico elminatorio será practicado por el Cirujano del Arsenal "Esteban de Luca", para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires, y alrededores, y por el cirujano del arsenal militar que la Dirección General del Material del Ejército determine con misión de reclutamiento, para los candidatos del interior.

El examen de ingreso a que hace referencia el inciso c) del número 246, será tomado por un oficial de las armas y dos suboficiales de la especialidad que corresponda, designados por el jefe del arsenal militar que tenga a su cargo el reclutamiento de los candidatos. — Estos exámenes se realizarán en el mes de Noviembre de cada año.

248. Los candidatos que cumplido su servicio de conscripción, hayan pasado a la reserva con la especialidad de soldado talabartero o carpintero, serán preferidos para cubrir las vacantes, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

249. Las autoridades encargadas de tomar los exámenes de ingreso, elevarán a la Dirección General del Material del Ejército, dentro de los diez días de finalizados los mismos, la lista nominal de los candidatos aprobados, con indicación de las clasificaciones obtenidas y si se hallan o no comprendidos en lo prescripto en el número anterior.

250. La Dirección General del Material del Ejército propondrá al Ministro de Guerra, por intermedio del Comandante General del Interior (Cuartel Maestre General del Interior) y del Comandante en Jefe del Ejército, los nombramientos de los cabos talabarteros y carpinteros que hayan aprobado los exámenes correspondientes para llenar las vacantes existentes.

Servicio de Oficinista

251. Para ser nombrado soldado voluntario de 4.ª, oficinista o dibujante o soldado voluntario de 2a., traductor, se requiere, además de las condiciones generales establecidas en el número 196, las siguientes:

a) Tener 18 años de edad como mínimo y 23 como máximo para los los primeros y 25 para el último, cumplidos el 1.° de enero del año de su ingreso.
b) Haber aprobado el 6.° grado de la escuela primaria.
c) Firmar un compromiso para prestar servicios en el Ejército como voluntario, por el término de dos años.
d) aprobar el examen de ingreso que será teórico práctico y versará sobre:

1.° — Oficinistas:

—Un examen de materias de estudio, equivalente al 6.° grado de la escuela primaria.
—Un examen de dactilografía, con una exigencia mínima de 40 palabras por minuto.

2.° — Traductores:

—Un examen de materias de estudio, equivalente al 6.° grado de la escuela primaria.
—Un examen de dactilografía, con una exigencia mínima de 30 palabras por minuto.
—Un examen escrito de traducción al castellano y otro oral, de conversación e interpretación, de uno o varios de los siguientes idiomas: alemán, francés, inglés, italiano, portugués o ruso.

3.° — Dibujantes:

—Un examen de dibujo, donde el candidato pueda demostrar sus condiciones profesionales.

252. En el caso que las vacantes de soldados voluntarios de 2.ª oficinistas o dibujantes, o soldados voluntarios de 1a. traductores, no puedan ser cubiertas por no existir en la categoría inferior el personal en condiciones de ser promovido en cantidad suficiente, podrán ingresar directamente a las categorías de soldados voluntarios precitados, los ciudadanos que cumplido su servicio de conscripción, hayan sido dados de baja con la calificación de "soldado instruído" o su equivalente en las otras fuerzas armadas, siempre que satisfagan las condiciones determinadas por los números 196 y 251 de la presente reglamentación.

253. El examen médico eliminatorio será practicado por el Cirujano de la Compañía de Oficinistas para los candidatos que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y por el cirujano de los comandos o reparticiones donde existan vacantes y deban reclutarlos, para los candidatos del interior.

254. Los exámenes de ingreso a ce referencia el inciso d) del número 251, serán tomados por una comisión formada por un jefe y dos oficiales combatientes. Dichos exámenes se realizarán en el local de la Compañía de Oficinistas para los candidatos de la especialidad de oficinistas y dibujantes que residan en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, y en los comandos o reparticiones que existan vacantes y deban reclutarlos, para los candidatos del interior.

Para la especialidad de traductores, las dos primeras partes del examen (materias de 6°. grado y dactilografía), se realizarán en la Compañía de Oficinistas y la tercera parte (examen de idioma), únicamente en el Estado Mayor General del Ejército.

Estos exámenes se tomarán en el mes de noviembre de cada año.

255. Las autoridades encargadas de tomar examen de ingreso y de reclutar al personal de soldados voluntarios del servicio de oficinistas, los darán de alta dentro de las vacantes asignadas, previo establecimiento del correspondiente orden de mérito en el examen de ingreso.

Las vacantes existentes se llenarán según lo determinado por el número 109, apartado 3.°, teniendo en cuenta además, para los traductores, las vacantes por idioma.

3ro. — Inscripción para el ingreso

256. Las solicitudes de inscripción serán hechas en papel sellado, con especificación de domicilio y estarán dirigidas a la autoridad militar encargada del reclutamiento que para cada servicio o especialidad, se determina a continuación.

a) **Servicio de Intendencia.**

—Cabos de intendencia y cocineros: Director de la Escuela de Servicios del Ejército.
—Cabos sastres y zapateros: Director General de Administración.

b) **Servicio de Sanidad.**

—Para todas las especialidades, excepto, enfermeros generales y preparadores de farmacia: Director General de Sanidad.
—Para cabos enfermeros generales y preparadores de farmacia: Director de la Escuela de Servicios del Ejército.

c) **Servicio de Veterinaria.**

—Para todas las especialidades: Director de la Escuela de Servicios del Ejército.

d) **Servicio de Gimnasia y Esgrima.**

—Director de la Escuela de Servicios del Ejército.

e) **Servicio de Bandas.**

—Para todas las especialidades: jefes o directores de unidad o instituto.

f) **Servicio de Arsenales.**

—Para todas las especialidades, con excepción de talabarteros, y carpinteros: Director de la Escuela de Mecánica del Ejército.
—Para cabos talabarteros y carpinteros: Director General del Material del Ejército.

g) **Servicio de Oficinistas.**

—Para las especialidades de oficinistas y dibujantes: comandantes o directores de grandes reparticiones, etc.
—Para la especialidad de traductores: Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

257. Las autoridades militares encargadas de tomar examen de ingreso o de reclutar a los candidatos, citarán oportunamente a los mismos, a fin de comprobar su identidad y hacer practicar el reconocimiento médico, previa presentación de los documentos que correspondan.

258. La inscripción permanecerá abierta desde el 1.° de Marzo hasta el 1.° de Octubre de cada año.

259. No serán consideradas las inscripciones de los candidatos que no se presenten a la segunda citación que se les hiciera, para llenar los trámites indicados en el número 257 de la presente reglamentación.

CAPITULO VII

RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA RESERVA DEL EJERCITO PERMANENTE

260. El Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares) tendrá a su cargo todo lo concerniente a la convocatoria y movilización, e intervendrá en la medida dispuesta por la presente reglamentación, en el reclutamiento del personal de la reserva del personal del ejército permanente, a cuyo efecto mantendrá actualizados los escalafones y antecedentes que correspondan al cuadro de oficiales e impartirá las instrucciones y directivas a los organismos de su dependencia, a los mismos fines, con respecto al personal restante.

Oficiales

261. El cuadro de oficiales de la reserva, de las armas y de los servicios del ejército, se formará:

a) Con los oficiales del ejército permanente que pasen a retiro y siempre que mantengan aptitudes físicas y condiciones morales convenientes. — Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, con el mismo grado, arma, o servicio y especialidad que tenían en el momento de pasar a retiro.
b) Con los oficiales del ejército permanente que sean dados de baja y siempre que mantengan aptitudes físicas y condiciones morales convenientes. — Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, con el mismo grado, arma, o servicio y especialidad que tenían en el momento de ser dados de baja.
c) Con los cadetes del Colegio Militar de la Nación y de la Escuela de Servicios del Ejército, (curso de cadetes de intendencia), que en el momento de su baja, sean considerados aptos para oficiales de reserva y siempre que satisfagan las condiciones establecidas al respecto, en el reglamento interno de dichos institutos y a propuesta de sus directores. — Serán dados de alta en los cuadros de reserva, en el arma que tenían en el momento de ser dados de baja, o en el servicio de intendencia, según corresponda.
d) Con los cadetes de los liceos militares que en el momento de su baja, sean considerados aptos para oficiales de reserva y siempre que satisfagan las condiciones establecidas al respecto, en el reglamento interno de dichos institutos y a propuesta de sus directores. — Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, en el arma que tenía en el momento de su baja.
e) Con los suboficiales mayores, suboficiales principales, sargentos ayudantes y sargentos primeros, del ejército permanente,

que pasen a retiro o sean dados de baja, siempre que fueran calificados "aptos para desempeñarse como subtenientes de reserva en caso de movilización", en el arma a que hayan pertenecido o en el servicio de intendencia.

A tal efecto, al elevar a la Dirección General del Personal los expedientes de retiro o la documentación de baja de los que se hallan en esta situación, las unidades o reparticiones agregarán un nuevo informe de calificación, con destino al Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares), en el cual el jefe formulará la propuesta pertinente. Estos ascensos se producirán únicamente en el momento de decretarse la movilización.

f) Con los soldados conscriptos que hayan aprobado el curso de aspirantes a oficiales de reserva de las armas y de los servicios del ejército, los que, además deben poseer el título de profesional habilitante correspondiente a cada servicio o especialidad. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, como subteniente en el arma, o servicio y especialidad a que pertenecieron.

g) Con los suboficiales de reserva, que concurran obligatoria o voluntariamente a dos períodos de instrucción completos, o tres períodos de instrucción de batallón o regimiento, o ejercicios finales o maniobras; y que a juicio del jefe de la unidad acrediten poseer las aptitudes morales, intelectuales y físicas que los capaciten para desempeñar como tales y siempre que satisfaga la prueba de conducción que establece para los aspirantes a oficiales de reserva la I. Parte, título II., de la presente reglamentación.

El jefe de la unidad donde esté incorporado un suboficial de reserva que satisfaga las condiciones establecidas precedentemente, propondrá su ascenso al comandante de la unidad operativa correspondiente. Dicha proposición con el informe pertinente, será elevada al Comando General de Regiones Militares, a efecto de su promoción.

Estos ascensos se producirán únicamente en el momento de decretarse la movilización.

h) Con los argentinos que hayan estado incorporados en ejércitos extranjeros en guerra, que hubieran obtenido un grado de la categoría de oficial y posean aptitudes físicas y condiciones morales convenientes, todo con arreglo y presentación de documentación oficial. Además, es indispensable que el Poder Ejecutivo o considere conveniente su nombramiento como oficiales de reserva y existan vacantes en los escalafones respectivos.

Estos ascensos se producirán únicamente en el momento de decretarse la movilización.

262. Los oficiales o suboficiales de reserva de cualquier arma, servicio o especialidad que con posterioridad a su promoción, comprueben haber obtenido título de médico, veterinario, bioquímico, farmacéutico, dentista, ingeniero en sus distintas especialidades, o de cualquier otra profesión que a juicio del Comando General de Regiones Militares, tenga aplicación entre las requeridas para las necesidades de la movilización, podrán pasar a la reserva de los servicios del ejército que corresponda, con el grado de subteniente o grado superior que hubieran alcanzado en su arma o servicio de origen, siempre que existan vacantes en los escalafones de oficiales de reserva respectivos.

263. Los profesionales mencionados en el número anterior, sin grado de oficial o suboficial de reserva, que hayan efectuado el servicio de conscripción completo podrán pasar a la reserva con el grado de subteniente, siempre que existan vacantes en los respectivos escalafones. Estos ascensos serán aplazados hasta el momento de decretarse la movilización, a cuyo efecto el Comando General de Regiones Militares llevará la lista correspondiente y tendrá preparado el decreto respectivo.

264. Los profesionales mencionados en el número 262, que por cualquier causa no hubieran efectuado el servicio de conscripción, podrán pasar a la reserva con el grado de subteniente en el servicio y especialidad donde existan vacantes en los respectivos escalafones, previa comprobación de aptitudes físicas y condiciones morales. El Comando General de Regiones Militares llevará un registro especial de los mismos, por clase, servicio o especialidad, comenzando por los de la clase más joven. Estos ascensos serán aplazados hasta el momento de decretarse la movilización, debiendo el mencionado Comando General preparar el decreto respectivo.

265. A fin de poder cumplimentar lo especificado en los números 263 y 264, de la presente reglamentación, el Comando General de Regiones Militares solicitará de las universidades nacionales la nómina de los profesionales que egresen anualmente de las mismas, con especificación de clase, matrícula y distrito militar. En análoga forma se procederá con las escuelas industriales de la Nación, escuelas comerciales, de artes y oficios, y otros establecimientos que a juicio del Comando General de Regiones Militares considere que interesan a las necesidades de la movilización.

266. Sobre la base de la nómina a que hace referencia el número anterior, el Comando General de Regiones Militares procederá:

a) Anotarlos en el registro de profesionales.

b) Asignarles destino de movilización e incluirlos en los escalafones de guerra.

c) Remitir a los distritos militares por intermedio de los comandos de región correspondientes, la nómina de los profesionales a los cuales no se les asigna grado ni destino de movilización, a efectos de actualizar las matrículas individuales y fichas de movilización de los causantes.

267. El Poder Ejecutivo podrá conceder el grado de subteniente de reserva, a los ciudadanos sin grado en la reserva, que revelen poseer conocimientos especiales y que, a juicio del Comando General de Regiones Militares, sean necesarios a los fines de la movilización o convocatoria.

Asimismo, podrá otorgar un grado dentro de la categoría de oficial subalterno de la reserva, y al sólo efecto de satisfacer necesidades transitorias de la movilización o estado de guerra, a los ciudadanos con aptitudes especiales, que deban ocupar un determinado puesto o cargo previsto por los Cuadros de Organización de Guerra. Los ciudadanos con grado de oficial de reserva así conferido, lo mantendrán únicamente mientras desempeñen las funciones para las cuales fueron promovidos, finalizado lo cual, dejarán de pertenecer al escalafón de oficiales de la reserva del ejército permanente.

A tales efectos los comandos, grandes reparticiones, fábricas militares, etc. propondrán al Comando General de Regiones Militares, el personal que podrá llenar los puestos y cargos que fijan los Cuadros de Organización de Guerra respectivos, y que deban ser cubiertos en caso de movilización o convocatoria.

Este personal podrá ser convocado para el servicio que corresponda por su especialidad, en cuyo caso se le impartirá:

a) La instrucción militar indispensable.

b) La instrucción técnica correspondiente que los capacite para cumplir satisfactoriamente con la misión para la cual han sido convocados.

c) La instrucción práctica correspondiente a su especialidad y a los puestos donde se van a desempeñar en caso de movilización.

Durante su incorporación percibirán el sueldo y emolumentos correspondientes a su grado.

Suboficiales

268 El cuadro de suboficiales de la reserva, de las armas y de los servicios del ejército, se formará:

a) Con los suboficiales del ejército permanente que pasen a retiro y siempre que mantengan aptitudes físicas y condiciones morales convenientes. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, con el mismo grado, arma, o servicio y especialidad que tenían en el momento de pasar a retiro y siempre que no se hallen comprendidos en el inciso e) del número 261 de la presente reglamentación.

b) Con los suboficiales del ejército permanente que sean dados de baja y siempre que mantengan aptitudes físicas y condiciones morales convenientes. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, con el mismo grado, arma o servicio y especialidad, que tenían en el momento de ser dados de baja y siempre que no se hallen comprendidos en el inciso e) del número 261 de la presente reglamentación.

c) Con los cadetes del Colegio Militar de la Nación y de la Escuela de Servicios del Ejército (curso de cadetes de intendencia), que en el momento de su baja, sean considerados aptos para suboficiales de reserva y siempre que satisfagan las condiciones establecidas al respecto, en el reglamento interno de dichos institutos y a propuesta de sus directores. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, en el arma que tenían en el momento de ser dados de baja, o en el servicio de intendencia, según corresponda.

d) Con los cadetes de los liceos militares que en el momento de su baja, sean considerados aptos para suboficiales de reserva y siempre que satisfagan las condiciones establecidas al respecto, en el reglamento interno de dichos institutos y a propuesta de sus directores. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, en el arma que tenían en el momento de ser dados de baja.

e) Con los ciudadanos que durante el servicio de conscripción hayan sido ascendidos a cabo conscripto. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, en el arma o servicio y especialidad que tenían en el momento de ser dados de baja.

f) Excepcionalmente, con los alumnos de institutos de reclutamiento de suboficiales, soldados voluntarios y soldados conscriptos que en el momento de su baja, sean promovidos por sus jefes respectivos al grado de cabo de reserva. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, en el arma o servicio y especialidad que tenían en el momento de ser dados de baja.

g) Con los soldados conscriptos que hayan aprobado el curso como aspirantes a suboficiales de reserva. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, como cabos en el arma o servicio y especialidad a que pertenecieron.

h) Con los soldados conscriptos que no hayan aprobado el curso como aspirantes a oficiales de resrva y sean considerados por sus jefes respectivos, aptos para suboficiales. Serán dados de alta en los cuadros de la reserva, con el grado de cabo, en el arma o servicio y especialidad a que pertenecieron.

i) Con los argentinos que se hayan incorporado voluntariamente en ejércitos extranjeros en guerra, que hubieran obtenido un grado de la categoría de suboficial y posean aptitudes y condiciones morales convenientes, todo con arreglo y presentación de documentación oficial. Además, es indispensable que el Ministerio de Guerra considere conveniente su alta como suboficial de reserva y existan vacantes en los escalafones respectivos.

269. Los ciudadanos, hayan o no efectuado el servicio de conscripción, que tengan una profesión u oficio análogo a las especialidades determinadas para cada uno de los servicios del ejército, en la categoría de suboficial podrán pasar a la reserva con uno de los grados de tal categoría en caso de movilización o convocatoria, siempre que existan vacantes en los escalafones correspondientes y sean sus servicios indispensables para la preparación de la defensa nacional.

Estos ascensos serán aplazados hasta el momento de decretarse la movilización o convocatoria, a cuyo efecto el Comando General de Regiones Militares deberá tener preparado el decreto respectivo.

En caso de ser incorporados, percibirán el sueldo y emolumentos correspondientes a su grado.

270. Los ciudadanos, hayan o no efectuado el servicio de conscripción, que posean una especialidad técnica no comprendida en el número anterior, cuyo empleo sea necesario para la movilización y que, por su función, correspondan sean considerados en la categoría de suboficial, podrán pasar a la reserva como tal en caso de movilización. Estos ascensos serán aplazados hasta el momento de decretarse la movilización, a cuyo efecto, el Comando General de Regiones Militares deberá tener preparado el decreto respectivo.

Soldados

271. El personal de soldados de la reserva, de las armas y de los servicios del ejército, se formará:

a) Con los ciudadanos que hayan efectuado el servicio de conscripción, habiendo merecido en el momento de su baja, la calificación de "instruído" o "con instrucción deficiente". Serán dados de alta en la reserva, en el arma o servicio y especialidad que tenían en el momento de su baja, siempre que no se hallaren comprendidos en los números 263, 269 y 270 de la presente reglamentación.

b) Con los ciudadanos que hayan efectuado el servicio de conscripción en el servicio territorial, habiendo merecido en el momento de su baja, la calificación de "capacitado" o "con capacidad deficiente". Serán dados de alta en la reserva, en la especialidad similar o afín que tenían en el momento de su baja, siempre que no se hallaren comprendidos en los números 263, 269 y 270 de la presente reglamentación.

c) Con los ciudadanos que no hayan efectuado el servicio de conscripción por cualquier causa. Serán dados de alta en la reserva, como "no instruídos", de acuerdo con sus aptitudes y necesidades de movilización.

d) Con los ciudadanos que habiendo cumplido el servicio de conscripción en otras fuerzas armadas, no pertenezcan a la reserva de las mismas.

Convocatoria
A Oficiales.

272. Normalmente, todos los años el Poder Ejecutivo convocará e incorporará al ejército permanente, un número adecuado de oficiales de reserva para efectuar períodos de instrucción o para ejercitar cualquier otro servicio con vista a la preparación de la defensa nacional.

273. Los períodos de instrucción para los cuales podrán ser convocados los oficiales de reserva, son:

a) Período individual;

b) Período de compañía, escuadrón o batería;

c) Período de batallón o grupo;

d) Período de regimiento;

e) Ejercicios finales o maniobras.

274. La incorporación de oficiales de reserva será por principio regional, a fin de disminuir en lo posible, el costo de los transportes, viáticos, etc.

Este personal deberá ser incorporado a la unidad a la que pertenezca por destino de movilización.

275. El Ministro de Guerra, sobre la base de las propuestas del Comandante en Jefe del Ejército y del Comandante General del Interior (Comando General de Regiones Militares), determinará la cantidad de oficiales de reserva a convocar, con especificación de clases, armas, servicios y especialidades y períodos de instrucción a que se incorporarán.

276. Concordante con lo prescripto en el número anterior, el Comando General de Regiones Militares procederá a preparar y elevar al Ministro de Guerra, el proyecto de decreto de convocatoria y el de resolución dando destino a los oficiales de reserva que se incorporarán.

teniendo en cuenta lo especificado en el segundo párrafo del número 274.

277. Las regiones militares en conocimiento de la resolución a que hace mención el número anterior procederán a convocar a los oficiales de reserva que por jurisdicción les corresponda.

278. El Poder Ejecutivo, cuando lo crea conveniente, podrá convocar a los reservistas con especialidad técnica, para su incorporación en destinos de su especialidad. La convocatoria e incorporación se realizará en forma análoga a lo establecido en los números 274 a 277 inclusives, de esta reglamentación.

279. No será convocado, en ningún caso, el personal que por su destino de movilización sea considerado movilizable en su puesto de paz como "irreemplazable".

280. Los oficiales de reserva mientras se encuentren incorporados, percibirán el sueldo y emolumentos correspondientes a su grado.

B. Suboficiales.

281. Para convocatoria e incorporación del personal de suboficiales de reserva, son aplicables los mismos procedimientos y prescripciones establecidos en los números 272 a 279 precedentes.

C. Soldados

282. El Poder Ejecutivo podrá convocar a una o más clases de la reserva total o parcialmente, para efectuar períodos de instrucción a fin de mantener los conocimientos adquiridos o para instruirlos en nuevas armas o procedimientos de combate o ensayos de movilización, así como también para ejercitar cualquier otro servicio con vista a la preparación de la defensa nacional.

283. Este personal de la reserva podrá ser convocado a cualquiera de los períodos o período de instrucción, a que se refiere el número 273 de la presente reglamentación.

284. La convocatoria de dicho personal será, por principio regional y deberá ser incorporado en las unidades de tropa de las armas o servicios etc., donde haya prestado su servicio de conscripción.

285. El Ministro de Guerra, en base a las propuestas del Comandante en Jefe del Ejército y del Comandante General del Interior (Comando General de Regiones Militares), determinará la clase o clases de la reserva, total o parcialmente que corresponda convocar con especificación de arma, servicio y especialidad y períodos de instrucción a que se incorporarán.

286. Concordante con lo prescripto en el número anterior, el Comando General de Regiones Militares procederá a preparar y elevar al Ministro de Guerra, el proyecto de decreto de convocatoria del personal de la reserva. Este proyecto de decreto debe indicar en forma numérica, la cantidad de personal a incorporar a cada una de las unidades de tropa de las armas o servicios, con especificación de la región militar que debe proveerlo.

El procedimiento de convocatoria e incorporación deberá ser similar al de la incorporación anual de la clase, en la forma que lo determina la I. Parte, título II, de esta reglamentación.

287. No será convocado, en ningún caso, el personal que por su destino de movilización sea considerado movilizable en su puesto de paz, como "irreemplazable".

Licenciamiento

288. Para el licenciamiento del personal de oficiales y suboficiales de reserva incorporado y que deban ser puestos "fuera de servicio", el Comando General de Regiones Militares preparará el proyecto de decreto correspondiente.

Los Jefes de unidades procederán a clasificar y a llenar las partes que correspondan, de los legajos personales de los causantes de la categoría de oficial y suboficial y demás procedimientos indicados en la presente reglamentación.

289. Con respecto al licenciamiento del personal de soldados de reserva, se procederá en forma similar a la indicada para el licenciamiento de soldados conscriptos, en la forma que lo determina la I. Parte, Título II, de esta reglamentación.

CAPITULO VIII
Legajo Personal

I.—Oficiales de Carrera del Ejército Permanente

290. En el legajo personal de cada oficial, se reunen documentadamente todos sus antecedentes personales antes de su ingreso al ejército y luego de producido éste, todas las constancias relativas a su vida profesional, hasta su fallecimiento o baja definitiva.

291. El legajo personal de un oficial, se organizará en la forma y con los documentos que se indican a continuación:

La Foja de Calificación: se confeccionará en el formulario correspondiente (Anexo 1), en el cual se asentarán los datos personales y de familia del causante; su instrucción y educación antes de ingresar al ejército; su instrucción y educación después del ingreso al ejército; sus conocimientos militares especiales; los inventos y descubrimientos al ejército que haya producido; sus conocimientos especiales, ajenos a sus actividades propias del ejército; su destreza personal; actos y hechos extraordinarios de su carrera militar, desde el ingreso al ejército hasta su último ascenso; y finalmente, la foja de servicios, con un resumen de todos los antecedentes del oficial, relativos a licencias, castigos, partes de enfermo y clasificaciones sintéticas obtenidas anualmente.

La Primera Parte: comprenderá las cuestiones siguientes:

1.º Antecedentes personales antes de su ingreso a la categoría de oficial:

a) Fe de bautismo o acta de nacimiento. Para el legajo personal duplicado y triplicado, únicamente en extracto.

b) Compromiso de servicio.

c) Antecedentes del Colegio Militar o de la Escuela de Servicios de Ejército; solicitud de ingreso a Colegio Militar, a la Escuela de Servicios del Ejército, o al concurso de admisión a las distintas especialidades de los servicios del ejército; hoja de datos personales y legajo personal; clasificaciones de estudios y aptitudes en los distintos años; órdenes del día de los citados institutos sobre promociones, bajas, reincorporaciones, etc., debidamente llenadas, que las direcciones de estos institutos remitirán en original, al egreso del causante, a la Dirección General del Personal, y en copia, a la unidad o repartición a la que fuera destinado el oficial para prestar servicio.

2.º Antecedentes personales y profesionales desde su ingreso a la categoría de oficial, hasta el grado inmediato inferior al actual:

a) Los informes anuales y parciales de calificación, formulados en las condiciones determinadas en la III Parte "Ascensos de Oficiales", de esta reglamentación, con todos los documentos que deben agregarse a los mismos, de acuerdo con las especificaciones correspondientes.

b) Las fojas de clasificaciones de los distintos cursos o pruebas realizadas en forma obligatoria o voluntaria, según lo determinado por la III Parte, "Ascensos de Oficiales", de esta reglamentación.

c) Las comunicaciones de mora en los pagos de créditos contraídos, declaración de concurso, los mandamientos de embargos, levantamientos, cancelaciones, dejados sin efecto, etc., y los expedientes sobre deudas con los casinos, todos los cuales deben llevar el "enterado" del causante y además las actuaciones que se produjeran con motivo de estas deudas.

d) El testimonio de las sentencias de los consejos de guerra o tribunales civiles; copia legalizada de las conclusiones a que se llegue en los sumarios resueltos ejecutivamente, acompañada del informe del Juez de instrucción y del dictamen del auditor, copia legalizada de parte dispositiva y del informe del auditor, cuando lo hubiere, de las informaciones o actas que hayan motivado la imposición de sanciones disciplinarias. Se agregará igualmente, copia de la parte dispositiva de las resoluciones de los tribunales de honor, cuando ellas sean aprobadas por la superioridad.

e) Las notas favorables o desfavorables publicadas en el Boletín Militar y las comunicaciones de faltas graves a que se haga referencia en decretos o resoluciones.

f) Los documentos que comprueban la existencia legal de los deudos con derecho a pensión; expedientes solicitando permiso para contraer enlace acta de matrimonio, de nacimiento de hijos y de defunciones de los mismos y de la esposa, o de otros miembros de familia con derecho a pensión, constancias judiciales sobre divorcio, declaraciones de deudos, fichas dactiloscópicas y demás documentos que determina la presente reglamentación

g) Las copias de informaciones judiciales por miembros de familia a cargo

h) Una fotografía de 18 centímetros de alto por 13 centímetros de ancho, tomada de frente, en la posición militar, de cuerpo entero; fondo claro, uniforme de servicio de diario, con pantalón de montar y gorra puesta, fechada y firmada al dorso por el oficial, con el visto bueno y el sello del jefe de la unidad o repartición.

i) Los resultados de reconocimientos médicos efectuados por juntas de reconocimiento médico, sean con carácter "informativo" u ordenados por la superioridad, con el "enterado" del causante.

La primera parte del legajo personal de los suboficiales promovidos a oficial en las especialidades de los servicios que corresponda, será iniciada por su legajo personal completo, de la categoría de suboficial.

Estos documentos se enumerarán sucesivamente y en el orden consignado, para los indicados en el apartado 1.º.

Los indicados en el apartado 2.º, se numerarán y agregarán a continuación de los anteriores, cronológicamente, según la fecha de ingreso al legajo personal y separados por grado.

Esta primera parte debe ir precedida de un índice que se numerará y mantendrá al día a medida que se produzca el ingreso de nuevos documentos.

Toda la primera parte se colocará en una carpeta con la siguiente carátula: "Primera Parte"; grado (escrito a lápiz); apellido (en letras mayúsculas) y nombre (en letras minúsculas), según figure el causante en el escalafón, iniciada (fecha de ingreso al ejército)».

Esta carpeta se mantendrá dentro de la "Carpeta Exterior" que llevará la siguiente inscripción "Ejército Argentino" — "Dirección General del Personal" (en los legajos duplicados y triplicados se anotará a lápiz la unidad o repartición donde reviste el causante); "Legajo Personal", "Original" (o "Duplicado" o "Triplicado", según corresponda) "del" (grado escrito a lápiz), seguidamente el apellido (en letras mayúsculas) y el nombre (en letras minúsculas); y finalmente, el arma o servicio y especialidad a que pertenezca.

En la parte interior debe adherirse un sobre que contendrá las fotografías correspondientes a los distintos grados archivadas en la primera parte.

La "Carpeta Exterior", tendrá un tamaño de 2 centímetros mayor en alto y ancho que las interiores que contiene.

La Segunda Parte: que se referirá únicamente al último grado obtenido, contendrá los mismos documentos señalados en el apartado 2.º de la primera, salvo los de los incisos f) y g) que serán siempre archivados en ésta.

Estos documentos se numerarán sucesivamente y en el orden consignado, para los indicados en el apartado 1.º.

Estos documentos se ordenarán cronológicamente desde el ascenso al grado actual del oficial y en la siguiente forma: la fotografía en un sobre adherido a la parte interior de la tapa; como documento cabeza la foja de calificación y a continuación, los demás documentos por año militar.

Toda la segunda parte se colocará en una carpeta con la siguiente carátula: "Segunda Parte"; grado (escrito a lápiz); apellido (en letras mayúsculas) y nombre (en letras minúsculas); iniciada (fecha de ascenso al grado) y se colocará de la "Carpeta Exterior", a continuación de la primera parte.

Cuando la segunda parte del legajo deba pasar a formar parte de la primera, por ascenso del causante, toda la carpeta correspondiente pasará como un documento, agregándolo con la enumeración que le corresponda, a excepción de la foja de calificación que pasará a encabezar la nueva segunda parte del legajo.

292. Queda prohibido agregar a los legajos personales de oficiales, otros documentos que no sean los indicados en el número 291, salvo el caso de aquellos que expresamente autorice el Ministerio de Guerra.

Solamente por disposición escrita del Ministerio de Guerra, se anularán anotaciones o se desglosará un documento del legajo personal de un oficial, dejándose constancia en el mismo cuando el documento que se desglose o la anotación que se anule, figure en alguno de los índices o rubros de los mencionados documentos.

En estas circunstancias se dará conocimiento al interesado por intermedio del jefe de la unidad o repartición donde reviste, quien le hará firmar el "enterado", a afectos de su agregación o desglose del legajo personal, según corresponda.

293. Para cada oficial se llevarán los siguientes ejemplares de su legajo personal.

a) **El Original**, que será archivado y mantenido al día por la Dirección General del Personal.

b) **El Duplicado**, que será archivado y mantenido al día en la unidad o repartición donde revista el oficial o en el comando del cual dependa, si se trata del jefe de la unidad o repartición.

Todo jefe de unidad, repartición, etc., que se ausente de la misma colocará en sobre lacrado y cruzado con su firma, el legajo personal duplicado del jefe u oficial que la reemplazará durante su ausencia.

c) **El Triplicado**, que se archivará y mantendrá al día en las reparticiones y sólo para los oficiales que a continuación se indican:

—**En el Estado Mayor General del Ejército**, para los oficiales con diploma de "Oficial de Estado Mayor", Ayudante Superior", Egresado de la Escuela Superior de Guerra", y "Oficial de Informaciones".

—**En el Cuartel Maestre General del Interior**, para los oficiales con diploma de "Ingeniero Militar" y "Apto para el Servicio Técnico".

— **En la Dirección General de Administración**, para los oficiales del servicio de intendencia.

— **En la Dirección General de Sanidad**, para los oficiales del servicio de sanidad.

—**En la Dirección General de Remonta**, para los oficiales del servicio de veterinaria.

—**En la Auditoría General de Guerra y Marina**, para los oficiales del servicio de justicia.

—**En la Vicaría General del Ejército**, para los oficiales del servicio de religión.

—**En la Dirección General de Tiro y Gimnasia**, para los oficiales del servicio de gimnasia y esgrima.

—**En la Dirección General de Instrucción del Ejército (Inspección de Bandas Militares)**, para los oficiales del servicio de bandas.

294. Los legajos personales "duplicados" deben ser una copia fiel y contener los mismos documentos que el "original", salvo en lo que expresamente se indique lo contrario. El legajo personal "triplicado", a partir del momento en que se inicie, debe contener los mismos documentos que el legajo personal "ori-

ginal'', relativos a los antecedentes profesionales del oficial, indicados en los incisos a), b), c), d), e), h) e i), del apartado 2.° del número 291.

Para ello, toda autoridad en cuyo poder obre un documento que deba ser agregado al legajo personal de un oficial, remitirá oportunamente el original, duplicado y triplicado de dicho documento, a las autoridades que en el número 293 se indican como encargadas del archivo y mantenimiento al día de los correspondientes legajos personales.

Para obtener semejante fidelidad, deben regirse en su compaginación por el ''Legajo Modelo'' y directivas anexas al mismo que imparta la Dirección General del Personal, a quien deberá consultarse cuando surgieran circunstancias no previstas en la presente reglamentación y directivas antes citadas.

La Dirección General del Personal, devolverá directamente, todo documento que corresponda al legajo personal de un oficial que no esté en debida forma, para ser corregido o rehecho.

295. Los legajos personales ''duplicados'' de los oficiales que revisten en disponibilidad o en pasiva, se archivarán y mantendrán al día en la Dirección General del Personal.

296. Los legajos personales ''duplicados'' de los oficiales que pasen a retiro, serán remitidos por las autoridades en cuyo poder se encuentren, al Comando General de Regiones Militares, previa revisión y ordenamiento definitivo por la Dirección General del Personal, a los efectos de ser archivados en el registro de oficiales de la reserva del ejército permanente.

297. Los legajos personales ''duplicados'' de los oficiales en misión en el extranjero, se archivarán y mantendrán al día en el comando, dirección general o gran repartición, de quien dependan, a los fines de su calificación.

298. El legajo personal de los oficiales se terminará y cerrará con el acta de defunción del causante, o con el decreto de baja en los casos indicados en los incisos 2.°, 3.°, 4.° y 7.° del artículo 60, o después de transcurridos dos años desde la fecha del decreto de baja en los casos indicados en los artículos 71 y 72.

En todos los casos, la resolución cerrando el legajo personal, será formulada por la Dirección General del Personal.

Los legajos personales ''duplicados'' y ''triplicados'' de los oficiales dados de baja, hasta tanto deban ser cerrados en forma definitiva según lo determinado en el primer párrafo de este número, deberán ser archivados y mantenidos al día por la Dirección General del Personal, a quien le serán remitidos por las autoridades militares en cuyo poder se encuentren.

Los legajos personales ''duplicados'' y ''triplicados'' que hayan sido definitivamente cerrados por baja del causante, serán remitidos al Comando General de Regiones Militares, a los efectos de ser archivados y mantenidos al día en el registro de oficiales de la reserva del ejército permanente.

Los legajos personales ''duplicados'' y ''triplicados'' que hayan sido cerrados por fallecimiento del causante, serán distribuídos por la Dirección General del Personal, a quien le serán remitidos por las autoridades militares a cuyo cargo se encuentren.

299. Cuando se produzca un cambio de destino o nombramiento de un oficial, su legajo personal ''duplicado'', será remitido dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se tomó conocimiento del mismo, a la unidad o repartición donde pase a revistar el causante.

II.—OFICIALES DE RESERVA

300. El legajo personal de los oficiales de reserva reunirá los antecedentes personales y profesionales de los mismos, producidos antes, durante y después de realizar el servicio de conscripción.

301. El legajo personal se confeccionará en el formulario correspondiente (Anexo 2), en el cual se anotarán los datos personales y de familia del oficial; su instrucción y educación antes de realizar el servicio de conscripción; su instrucción militar y aptitud especial adquirida durante el servicio de conscripción; su instrucción y educación profesional adquirida después del servicio de conscripción; sus conocimientos especiales; su especialidad técnica profesional; su destreza especial personal; el destino de movilización que le ha sido asignado; actos y hechos extraordinarios de carácter militar, desde su ingreso al ejército hasta el último ascenso; y finalmente, la foja de servicios del causante.

302. Los legajos personales de los oficiales de la reserva serán confeccionados por duplicado, por la escuela de arma o unidad en la cual cumplió el servicio de conscripción, por el liceo militar a su egreso del mismo, o por los institutos de reclutamiento del personal de carrera, para los alumnos que sean dados de baja y deban pasar a la reserva con un grado de oficial, los cuales serán elevados al Comando General de Regiones Militares, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aparición del decreto de promoción a tal categoría.

303. Las escuelas de arma, unidades o liceos militares, llenarán los siguientes datos:

a) El encabezamiento, haciendo constar el grado; el arma o especialidad de los servicios del ejército, con especificación para los de las armas, de su especialidad de montaña, motorizada, etc.; y finalmente, su apellido y nombre completo según las constancias de su libreta militar.

b) El apartado a), anotando los datos personales y de familia que obren en el momento del licenciamiento del causante, según las constancias de la libreta militar y declaración del mismo.

c) El apartado b), anotando los datos que declare el causante y según los títulos o certificados que presente.

d) El apartado c), haciendo constar la escuela de arma o unidad donde prestó el servicio de conscripción; el grado de la reserva que le haya sido acordado; el arma o especialidad de los servicios del ejército en que haya sido instruído; la especialidad particular, dentro del arma o servicio que haya adquirido, por ejemplo: dentro del arma de artillería, la especialidad de artillería antiárea, o liviana, o pesada, etc.; dentro del arma de infantería, las especialidades de ametralladoras, morteros, cañones de infantería, zapadores de infantería, etc., la aptitud especial adquirida, de acuerdo con las designaciones de los cuadros de organización de guerra; el año de egreso del servicio de conscripción; el Boletín Militar por el cual se le confirió el grado de oficial de reserva; y la clasificación sintética obtenida durante el servicio de conscripción.

e) El apartado e), anotando los conocimientos especiales que declare poseer el causante.

f) El apartado f), que se llenará sólo para los oficiales de reserva de las distintas especialidades de los servicios del ejército, haciendo constar la especialidad particular que cada oficial de reserva posea dentro de ellas, por ejemplo: el oficial de reserva ''cirujano'' dentro del servicio de sanidad, puede ser cirujano, oculista, radiólogo, clínico, etc.

g) El apartado g), anotando los datos de destreza especial personal que declare o se compruebe que posea el causante.

304. El Comando General de Regiones Militares, una vez recibidos los legajos personales ''original'' y ''duplicado'' de los oficiales de reserva recientemente promovidos, procederá a llenar el apartado h), asignándole a cada oficial de reserva el correspondiente destino de movilización y colocará en su parte superior las bandas de papel de color, necesarias a los fines de su mejor individualización dentro del archivo, correspondientes al arma o servicio del ejército y a las especialidades de montaña, motorizada, etc.

305. El Comando General de Regiones Militares, tendrá a su cargo la tarea de archivar y mantener al día los legajos personales ''original'' y ''duplicado'' de los oficiales de reserva, para lo cual procederá de la siguiente manera:

a) Cada vez que un oficial de reserva sea incorporado, enviará el legajo personal ''duplicado'' a la unidad de tropa, centro de instrucción de oficiales de reserva, etc., donde el causante sea llamado a prestar servicios o a recibir instrucción respectivamente.

b) El jefe de unidad, centro de instrucción de oficiales de reserva, etc., procederá a actualizar el legajo personal ''duplicado'' de cada oficial de reserva que se encuentre a sus órdenes, de acuerdo con las declaraciones o constancias que presente, en el apartado a); en el apartado d), anotando únicamente las escuelas cursadas, los años de estudio y el título adquirido; los apartados e); f); g); i) y j). — Dentro de este último, en el rubro resumen de antecedentes, se anotarán el total de castigos, partes de enfermo, licencias, antecedentes morales y la clasificación sintética que el oficial de reserva haya merecido durante su incorporación.

c) Cuando el oficial de reserva sea puesto ''fuera de servicio'', el legajo personal ''duplicado'' será elevado al Comando General de Regiones Militares, quien procederá a actualizar el legajo personal ''original'' de acuerdo con las constancias del ''duplicado'' recibido.

Además, procederá a completar el apartado d), de acuerdo con el grado otorgado por su nueva situación, el servicio o especialidad a que sea destinado y citando el decreto que determina su nueva situación, de acuerdo todo con las necesidades que plantee la movilización del ejército, asignando en caso necesario, el nuevo destino de movilización del causante (apartado h).

306. El legajo personal de los oficiales de reserva se terminará y cerrará por la defunción del causante, su baja o reconocimiento de inutilidad para todo servicio.

En todos los casos, la resolución cerrando el legajo personal, será formulada por el Comando General de Regiones Militares, quien procederá a la destrucción de los legajos personales.

307. El legajo personal de los oficiales de reserva calificados de ''ineptos para las funciones de su grado'' y que sean pasados a la categoría de suboficial de reserva, serán remitidos por el Comando General de Regiones Militares, al comando de región militar en cuyo registro deba figurar, a los efectos de la movilización.

III. SUBOFICIALES DE CARRERA DEL EJERCITO PERMANENTE

308. En el legajo personal de cada suboficial o soldado voluntario, se reunirán documentadamente todos sus antecedentes personales antes de su ingreso al ejército y luego de producido éste y todas las constancias relativas a su vida profesional, hasta su fallecimiento o baja definitiva.

Se formará legajo personal, a todo suboficial o soldado voluntario, cuya alta en el ejército se publique en Boletín Militar.

309. El legajo personal de un suboficial o soldado voluntario, se organizará en la forma y con los documentos que se indican a continuación:

La Foja de Calificación: se confeccionará en el formulario correspondiente (Anexo 3), en el cual se anotarán los datos personales y de familia del causante; su instrucción y educación antes de ingresar al ejército; su instrucción y educación después del ingreso al ejército; sus conocimientos especiales; los inventos y descubrimientos relativos al ejército que haya producido; sus conocimientos especiales, ajenos a las actividades propias del ejército; su destreza personal; actos y hechos extraordinarios de su carrera militar, desde el ingreso al ejército hasta su último ascenso; y finalmente, la foja de servicios con un resumen de todos los antecedentes del suboficial o soldado voluntario, relativos a licencias, castigos, partes de enfermo y clasificaciones sintéticas obtenidas anualmente.

La Primera Parte: comprenderá las cuestiones siguientes:

1.° La fe de bautismo o acta de nacimiento del interesado. Para el legajo personal duplicado o triplicado, únicamente en extracto.

2.° Los documentos que comprueben la existencia legal de los deudos con derecho a pensión (solicitud para contraer enlace, acta de matrimonio, de nacimiento de hijos y de defunciones de los mismos y de la esposa, o de otros miembros de familia con derecho a pensión, constancias judiciales sobre divorcio, declaraciones de deudos, fichas dactiloscópicas y demás documentos que determina la presente reglamentación).

3.° Las copias de informaciones judiciales por miembros de familia a cargo.

4.° Los compromisos de servicio.

5.° Los cómputos de servicio que confeccione la Dirección General del Personal.

La Segunda Parte: comprenderá las siguientes cuestiones:

1.° Una fotografía de 18 centímetros de alto por 13 centímetros de ancho tomada de frente, en la posición militar, de cuerpo entero; fondo claro, uniforme de servicio, con pantalón de montar y gorra puesta, fechada y firmada al dorso por el suboficial o soldado voluntario, con el visto bueno y sello del jefe de la unidad o repartición.

2.° Antecedentes de los institutos de reclutamiento; solicitud de ingreso o de participación al concurso de admisión, según corresponda; foja de concepto; clasificaciones de estudios y aptitudes en los distintos años; órdenes del día sobre promociones, bajas, reincorporaciones, etc., que las direcciones de los institutos correspondientes remitirán en original al egreso del causante, a la Dirección General del Personal y en copia, a la unidad o repartición a la que fuera destinado a prestar servicio el suboficial o soldado voluntario y a los organismos que les corresponda llevar el legajo personal triplicado.

En forma similar, la autoridad de reclutamiento que corresponda, elevará los antecedentes relativos al concurso de admisión, cuando el causante no egrese de un instituto de reclutamiento.

3° Los informes anuales y parciales de calificación, formulados en las condiciones determinadas en la presente reglamentación, con todos los documentos que deben agregarse a los mismos, de acuerdo con las especificaciones correspondientes.

4.° Cédulas de baja.

5° Las fojas de clasificaciones de los los distintos cursos o pruebas realizados en forma obligatoria o voluntaria, según lo determinado por la IV. Parte ''Ascensos de suboficiales y soldados voluntarios'' de esta reglamentación.

6.° Las comunicaciones de mora en los pagos de créditos contraídos, declaración de concurso, los mandamientos de embargos, levantamientos, cancelaciones, dejados sin efecto, etc., y los expedientes sobre deudas con los casinos, todos los cuales deberán llevar el ''enterado'' del causante y además, las actuaciones que se produjeran con motivo de estas deudas.

7.° El testimonio de las sentencias de los consejos de guerra o tribunales civiles; copia legalizada de las conclusiones a que se llegue en los sumarios resueltos ejecutivamente, acompañada del informe del juez de instrucción y del dictamen del auditor; copia legalizada de la parte dispositiva y del informe del auditor, cuando lo hubiere, de las informaciones o actas que hayan motivado la imposición de sanciones disciplinarias.

8.° Las notas favorables o desfavorables publicadas en el Boletín Militar y las comunicaciones de faltas graves a que se haga referencia en decretos o resoluciones.

9.° Los resultados de reconocimientos médicos a que se hubiere sometido el causante.

310. Queda prohibido agregar a los legajos personales de los suboficiales y soldados voluntarios, otros documentos que no sean los indicados en el número 308, salvo el caso de aquellos que expresamente autorice el Director General del Personal.

Solamente por disposición escrita del Ministro de Guerra, se anularán anota-

ciones o se desglosará un documento del legajo personal de un suboficial o soldado voluntario dejándose constancia en el mismo, cuando el documento que se desglose o la anotación que se anule, figure en alguno de los índices o rubros de los mencionados documentos.

En estas circunstancias se dará conocimiento al interesado por intermedio del jefe de la unidad o repartición donde reviste, quien le hará firmar el "enterado", a efectos de su agregación o desglose del legajo personal, según corresponda.

311. Para cada suboficial o soldado voluntario se llevarán los siguientes ejemplares de su legajo personal:

a) **El Original**, que será archivado y mantenido al día, por la Dirección General del Personal.

b) **El Duplicado**, que será archivado y mantenido al día, en la unidad o repartición donde reviste el suboficial o soldado voluntario.

c) **El Triplicado**, que será archivado y mantenido al día, en las reparticiones y sólo para los suboficiales y soldados voluntarios que a continuación se indican:

—**En el Estado Mayor General del Ejército**, para los suboficiales auxiliares de informaciones.

—**En el Comando General de Comunicaciones del Interior**, para los suboficiales mecánicos radiotelegrafistas.

—**En la Dirección General de Administración**, para los suboficiales del servicio de intendencia.

—**En la Dirección General del Material del Ejército**, para los suboficiales del servicio de arsenales, excepto los mecánicos radiotelegrafistas.

—**En la Dirección General de Sanidad**, para los suboficiales del servicio de sanidad.

—**En la Dirección General de Remonta**, para los suboficiales del servicio de veterinaria.

—**En la Dirección General de Tiro y Gimnasia**, para los suboficiales del servicio de gimnasia y esgrima.

—**En la Dirección General de Instrucción del Ejército (Inspección de Bandas Militares)**, para los suboficiales y soldados voluntarios del servicio de bandas.

312. El legajo personal "duplicado" y "triplicado", debe ser una copia fiel y contener los mismos documentos que el "original", salvo en lo que expresamente se indique lo contrario, para lo cual toda autoridad en cuyo poder obre un documento que deba ser agregado al legajo personal de un suboficial o soldado voluntario, remitirá oportunamente el "original, "duplicado" y "triplicado", a las autoridades que en el número 311, se indican como encargadas del archivo y mantenimiento al día de los correspondientes legajos personales.

Para obtener semejante fidelidad, deben regirse en su compaginación por el "Legajo Modelo" y directivas anexas al mismo que imparta la Dirección General del Personal, a quien deberá consultarse cuando surgieran circunstancias no previstas en la presente reglamentación y directivas antes citadas.

La Dirección General del Personal, devolverá directamente todo documento que corresponda al legajo personal de un suboficial o soldado voluntario que no esté en debida forma, para ser corregido o rehecho.

313. — Los legajos personales «duplicados» de los suboficiales que pasen a retiro, serán remitidos por las autoridades en cuyo poder se encuentren, al Comando General de Regiones Militares, previa revisión y ordenamiento definitivo por la Dirección General del Personal, a los efectos de ser archivado en el registro de oficiales o suboficiales de la reserva del ejército permanente, según corresponda.

314. Los legajos personales "duplicados" de los suboficiales o soldados voluntarios en misión en el extranjero, se archivarán y mantendrán al día en el comando, dirección general o gran repartición de quien dependan a los fines de su calificación.

315. El legajo personal de los suboficiales o soldados voluntarios se terminará y cerrará con el acta de defunción del causante o con el decreto de baja en los casos indicados en los incisos 2º, 3º, 4º y 7º del artículo 69, o después de transcurridos dos años desde la fecha del decreto de baja en los casos indicados en los artículos 71 y 72.

En todos los casos, la resolución cerrando el legajo personal, será formulada por la Dirección General del Personal.

Los legajos personales «duplicados» y «triplicados» de los suboficiales y soldados voluntarios dados de baja, hasta tanto deban ser cerrados en forma definitiva, según lo determinado en el primer párrafo de este número, deberán ser archivados y mantenidos al día por la Dirección General del Personal, a quien le serán remitidos por las autoridades militares en cuyo poder se encuentren.

Los legajos personales «duplicados» y «triplicados», que hayan sido definitivamente cerrados por baja del causante, serán remitidos al Comando General de Regiones Militares, a los efectos de ser archivados en el registro de oficiales o suboficiales de la reserva del ejército permanente, según corresponda.

Los legajos personales «duplicados» y «triplicados», que hayan sido cerrados por fallecimiento del causante, serán destruídos por la Dirección General del Personal, a quien le serán remitidos por las autoridades militares a cuyo cargo se encuentren.

316. Cuando se produzca un cambio de destino de un suboficial o soldado voluntario, su legajo personal «duplicado» será remitido dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se tomó conocimiento del mismo, a la unidad o repartición donde pase a revistar el causante.

IV. SUBOFICIALES DE RESERVA

317. El legajo personal de los suboficiales de reserva reunirá los antecedentes personales y profesionades de los mismos, producido antes, durante y después de realizar el servicio de conscripción.

318. El legajo personal se confeccionará en el formulario correspondiente (Anexo 4), el cual se llenará en la misma forma y por las mismas autoridades indicadas en los números 301 a 303 inclusives para los oficiales de reserva.

319. El Comando General de Regiones Militares una vez recibidos los legajos personales «original» y «duplicado» de los suboficiales de reserva recientemente promovidos, procederá a remitirlos a los distintos comandos de región militar, de acuerdo con las necesidades de movilización, a fin de que los mismos procedan a llenar el apartado h), asignándole a cada suboficial de reserva el correspondiente destino de movilización y coloquen en la parte superior del legajo, las bandas de papel de color, necesarias a los fines de su mejor individualización dentro del archivo, correspondientes al arma o servicio del ejército y a las especialidades de montaña, motorizada, etc.

320. Los comandos de región militar, tendrán a su cargo la tarea de archivar y mantener al día los legajos personales «original» y «duplicado», de los suboficiales de reserva, para lo cual procederán en forma similar a la indicada en el número 305 para los legajos personales de los oficiales de reserva.

321. Los comandos de región militar elevarán al Comando General de Regiones Militares los legajos personales «original» y «duplicado», de los suboficiales de reserva que por haber adquirido un título profesional, convenga o deban ser promovidos a la categoría de oficial de reserva en determinadas especialidades de los servicios del ejército.

322. El legajo personal de los suboficiales de reserva se terminará y cerrará por la defunción del causante, su baja o reconocimiento de inutilidad para todo servicio.

En todos los casos, la resolución cerrando el legajo personal será formulada por el comando de región militar en que el causante se encontraba registrado, quien procederá a la destrucción del mismo.

CAPITULO IX

COMPROMISOS DE SERVICIO

323. Previo al ingreso al ejército, el personal de suboficiales, alumnos de las escuelas de reclutamiento de oficiales y suboficiales y soldados voluntarios, firmará un compromiso de servicio por los años que para cada caso establece la presente reglamentación, o los reglamentos internos de los distintos institutos de reclutamiento.

Si el candidato fuera menor de edad, acompañará la autorización de sus padres, tutor o defensor de menores, quienes suscribirán como tales el compromiso de servicio respectivo, en presencia de dos testigos de reconocida probidad y honorabilidad a juicio de la autoridad militar que intervenga.

324. Las renovaciones de compromisos de servicio, siempre que no haya mediado baja, se harán constar en la página dos del compromiso que se encuentra agregado al legajo personal duplicado del causante, con la firma del interesado y la del jefe respectivo.

En estos casos no se llenará nuevo formulario de compromiso de servicio.

Cuando el causante haya sido dado de baja y tome nuevo servicio, firmará un nuevo compromiso y si fuera menor de edad, se deberán satisfacer los requisitos mencionados en el número anterior.

325. En la primera lista de revista después de la renovación del compromiso de servicio, se harán las notas marginales correspondientes, a efecto de que la Contaduría General de la Nación les liquide el suplemento de antigüedad que corresponda, y se citará en todos los casos el artículo del Decreto-Ley Orgánico del Ejército que les da derecho.

326. Los suboficiales y soldados voluntarios dados de baja por no haber renovado voluntariamente su compromiso de servicio o por haber solicitado y obtenido la rescisión del mismo, que deseen ingresar nuevamente al ejército, deberán solicitarlo dentro de los dos años, a contar desde la fecha en que dejaron de prestar servicio.

La solicitud será reservada y recién se le dará trámite, en forma que el suboficial o soldado voluntario sea dado de alta efectiva, cuando cumpla dos años de la fecha en que dejó de prestar servicio.

Renovado el compromiso de servicio, se determinará su antigüedad y el derecho al suplemento de antigüedad.

327. El tiempo transcurrido en situación de baja no será computado como servicio efectivo.

328. En tiempo de paz las renovaciones del compromiso de servicio para el personal de suboficiales y soldados voluntarios, será de uno a cinco años, hasta que dicho personal cumpla 50 años de edad para los combatientes (con excepción de los suboficiales, baqueanos, que se extenderá hasta que lo permita su aptitud física) y 55 años para los de los servicios del ejército.

Todo suboficial o soldado voluntario que sea promovido al grado inmediato superior, deberá firmar un nuevo compromiso de servicio por el término de tres años por lo menos, a contar de la fecha de su ascenso, sin cuyo requisito no se considerará válido el mismo.

329. Los jefes de unidades, institutos, reparticiones, etc., antes de firmar compromisos de servicios de suboficiales o soldados voluntarios dados de baja de otras unidades, institutos, reparticiones, etc., exigirán de los causantes la presentación de la cédula de baja correspondiente al último destino en que hayan prestado servicio, para la comprobación de la conducta observada por los mismos y de las causas por las cuales fueron dados de baja, a fin de no admitir personal que esté inhabilitado para reincorporarse al ejército. En caso de extravío de la cédula, las autoridades mencionadas solicitarán a la Dirección General del Personal, un duplicado del último informe de calificación.

330. Queda prohibida la renovación de compromisos de servicio de suboficiales o soldados voluntarios con un grado inferior al que tenían en la fecha de la terminación de sus compromisos.

331. Cuando el personal de suboficiales y soldados voluntarios no deseara renovar su compromiso de servicio, las unidades, institutos, reparticiones, etc., lo comunicarán dentro de los diez días, a la Dirección General del Personal.

332. Del 1º al 15 de cada mes, las autoridades encargadas del reclutamiento del personal de suboficiales y soldados voluntarios, remitirán a la Dirección General del Personal los ejemplares originales de los compromisos de servicio con una lista nominal en la que figurarán las renovaciones producidas, para las anotaciones y observaciones que corresponda.

La dirección General del Personal enviará la lista nominal a la Contaduría General de la Nación, archivando los compromisos en los legajos respectivos.

333. Una vez firmado el compromiso de servicio del personal comprendido en el número 323 y tercer párrafo del número 340 de la presente reglamentación, las autoridades encargadas de su reclutamiento procederán a comunicarlo al distrito militar a que pertenezca el causante, dentro de las 48 horas, requiriendo a la vez, el envío de la correspondiente matrícula individual, la que quedará en la unidad, instituto, repartición, etc., hasta su baja.

334. Los compromisos de servicio que suscriban los alumnos de los institutos de reclutamiento de oficiales y suboficiales, podrán ser objeto de obligaciones particulares para los mismos y sus padres o tutores, en la forma que establezca el reglamento interno de dichos institutos.

335. Las autoridades encargadas del reclutamiento del personal de suboficiales, alumnos de los institutos de reclutamiento de oficiales y suboficiales y soldados voluntarios, que firmen por primera vez compromisos de servicio, pertenecientes a clases sorteadas, pedirán informes al distrito militar correspondiente, sobre la situación legal de los mismos respecto al servicio militar, para evitar el ingreso de infractores. Los pertenecientes a la clase a sortear, podrán firmar compromisos hasta el 1º de julio del año del sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El personal de mecánicos, en todas sus especialidades, dependiente de la Dirección General de Ingenieros, que de acuerdo con lo establecido en el número 13 debe revistar como empleado civil del Ministerio de Guerra, y que actualmente posean grado y estado militar, continuarán conservándolos y se regirán para su ascenso y retiro por un escalafón particular y en condiciones similares a los demás mecánicos del servicio de arsenales, hasta su total eliminación.

Las necesidades futuras de la Dirección General de Ingenieros en mecánicos de todas las especialidades, serán satisfechas con personal que la misma contratará en la categoría de empleado civil del Ministerio de Guerra.

Igual Procedimiento se seguirá con el personal de pedicuros, ajustándose hasta su total eliminación a un escalafón particular en condiciones similares a los de los enfermeros generales.

2. Los oficiales de los Servicios del Ejército que actualmente tengan un grado superior al que, según lo determinado por el número 14, corresponda como máximo a su respectiva especialidad, continuarán revistando en actividad hasta tanto el Poder Ejecutivo considere conveniente pasarlos a situación de retiro; pero estos grados superiores no podrán en ningún caso ser alcanzados por los oficiales que actualmente no lo posean.

3. El plazo a que se refiere el segundo párrafo del número 70, para el personal retirado antes del 31 de Diciembre de 1944, se contará a partir de la fecha en que por última vez dejó de prestar servicio por diferencia de haberes.

4. La disposición a que se refiere el segundo párrafo del número 70, no será de aplicación para el personal que solicite su ingreso a servicios generales antes del 31 de diciembre de 1945.

5. El personal de suboficiales acogido a los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 12.673, que no cuente con el mínimo de años de servicios para tener derecho a haber de retiro, podrá ingresar a servicios generales, siempre que reúna los requisitos exigidos por esta reglamentación, pero únicamente para completar dicho mínimo de años de servicios, no pudiendo ascender por ninguna causa.

Una vez alcanzado el mínimo de tiempo de servicio a que se hace referencia, pasará automáticamente a situación de retiro definitivo.

6. A pesar de lo determinado por el inciso b), del número 73, podrá ingresar a servicios generales antes del 31 de Diciembre de 1945, el personal que hubiera tenido concurso, siempre que lo hubiera levantado con anterioridad al 1º de noviembre de 1944 y que desde la fecha del levantamiento, no haya tenido nuevos embargos judiciales punibles.

El personal que haya ingresado en estas condiciones, cuando se le trabe embargo judicial en sus haberes que sea punible, será calificado como «inepto pa-

ra las funciones de su grado», por el Tribunal de Calificaciones y pasado a la situación de retiro definitivo.

7. A pesar de lo determinado por el número 77, los suboficiales retirados del servicio de bandas, que hayan prestado servicios por diferencia de haberes desempeñándose como oficinistas, podrán mientras revisten en servicios generales ser dedicados a funciones de esta última especialidad, pero siempre que las reparticiones de las cuales dependan, consideren que sus servicios en la misma son lo suficientemente eficientes.

8. A partir del 1º de septiembre del año 1945 no podrán continuar prestando servicios por diferencia de haberes los oficiales y suboficiales retirados, a excepción de aquellos cuyo expediente de ingreso a servicios generales se encuentren en trámite.

9. Para determinar la antigüedad en su grado y por consiguiente el tiempo mínimo para el ascenso al grado inmediato superior del personal que ingrese a servicios generales, además de computar el tiempo ya pasado en su grado en el escalafón de origen, antes de su pase a retiro, de acuerdo con lo determinado por el artículo 126, se le bonificará con el cincuenta por ciento del tiempo que haya servido en situación de retiro por diferencia de haberes, con una calificación sintética mínima en sus informes anuales de calificación de «Muy bueno».

Esta bonificación, cualquiera sea su importancia, se acreditará únicamente en el grado en que los correspondientes servicios por diferencia de haberes hayan sido prestados.

10. Hasta tanto se constituyan los Centros de Instrucción de Oficiales de Reserva que correspondan a la jurisdicción de los domicilios de los mismos, la inscripción a que se refiere el número 86, se efectuará en la repartición, unidad o dependencia militar más próxima a su domicilio, personalmente o por escrito.

11. En los casos y para aquellas especialidades de los Servicios del Ejército que en el momento de entrar en vigencia la presente reglamentación, contrariamente a lo determinado por el número 105, los efectivos reales de oficiales correspondientes a los dos grados superiores de la escala jerárquica dentro de cada especialidad sean mayores que los efectivos mínimos determinados por el número 98, deberá procederse a una normalización de aquellos efectivos, aumentando los retiros obligatorios y disminuyendo los ascensos a dichos grados.

12. En aquellas especialidades de los Servicios del Ejército, en que el total existente de oficiales y suboficiales de carrera del ejército permanente sea mayor que el correspondiente efectivo mínimo que determina el número 98, deberán normalizarse los escalafones antes del año 1948, para lo cual se aumentarán los retiros obligatorios y se disminuirán los ingresos a los mismos.

13. La prescripción contenida en el número 118, relativa al reclutamiento del personal de conductores motoristas, comenzará a regir para los egresos de voluntarios de 2º conductores motoristas, a partir de 1947, año en el cual se iniciará el funcionamiento del curso a que hace referencia el número 138.

14. La prescripción a que se refiere el segundo párrafo del número 326, no se aplicará para los suboficiales que hayan sido dados de baja antes del 31 de Diciembre de 1944, por no desear renovar su compromiso de servicio.

"LA PRESENTE REGLAMENTACION HA SIDO APROBADA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Nro. 21.381 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1945, PUBLICADO EN LA EDICION DEL BOLETIN OFICIAL DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1945".

Ministerio de Marina

Transferencia de embarcaciones

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945

21.680|45 — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sinó en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican a saber: "Yacht Club San Isidro", yate a vela "Chapuzón" matr. 5.048 (R. E. de Y.); Santiago Felipe Leguizamón, yate a motor "Chiche", matr. 2.287 (R. E. de Y.)), Juan Luis Marchione, canoa a motor "La Ires", matr. 4815 (R. E. de Y.); Alberto Tivoli, yate a motor "Luisita", matr. 4116 (R. E. de Y.); "Federico E. Lutz y Cía.", canoa a motor "V. Amelia", matr. 2422 (R. E. de Y.); Clemente Obdulio Olivera, lancha a motor "Znaya", matr. 1882, (R. E. de Y.); Pedro Arocena, chata "Misionera" matr. 2122 y buque a motor "Reina Mora", matr. 2928; Expedientes, 5-Y-13.858-c-c-1945; 5-L-16.974-c-b-1945; 5-M. 13788 c-c-19455; 5. T. 10668, c-c-1945; 5, L, 10.737-c-c-1945; 5-O. 13.929-c-c-1945; 5-A-16.964-c-b-1945 y 5-A. 16.965-c-b-1945.

Art. 2.º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos debiendo agregarse copia del presente a los respectivos expedientes.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Obras Públicas

División Subsidios. — Se modifica texto leyenda del crédito acordado en el ítem 2, Partida 194, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576, 12.815, quedando redactada en la siguiente forma: Capital Federal, Club Universitario de Buenos Aires, Refugio Cerro Catedral (Territorio Nacional del Río Negro).

Buenos Aires, 4 de Julio de 1945. — — 14.47[illegible]|45. —Expte. 6.063-1945. —

CONSIDERANDO:

1.º — Que por S. D. N.º 20.179|44 del 29 de Junio se asigna un subsidio de pesos 20.000.—. para "Capital Federal, Club Universitario de Buenos Aires, Refugio Cerro Catedral (Neuquén). Obras ejecutadas y a ejecutar, efectuándose para ello el crédito acordado en la planilla "C", ítem 1, partida única de la Ley N.º 12.815, disponiéndose, al propio tiempo, la incorporación del subsidio de referencia en el ítem 2, partida 194, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815;

2.º — Que posteriormente por S. D. N.º 33.5[illegible]|44 del 18 de Diciembre se asigna una nueva partida de $ 20.000.— con igual imputación e idéntica leyenda de la acordada anteriormente e incorporada a la partida 194 del citado texto ordenado.

3.º — Que al confeccionarse la leyenda del subsidio en cuestión se incurrió en error al citarse la localidad de "Cerro Catedral, como ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, cuando debió ser el del Río Negro;

4.º — Que a fin de evitar inconvenientes en la percepción del subsidio de que se trata, cuya entrega se dispuso oportunamente, debe modificarse la leyenda del crédito acordado en el ítem 2, partida 194, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, en el sentido expresado más arriba, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que el texto correcto de la leyenda del crédito acordado en el ítem 2, partida 194, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 es el siguiente: "Capital Federal, Club Universitario de Buenos Aires, Refugio Cerro Catedral (Territorio Nacional del Río Negro). Obras ejecutadas y a ejecutar".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

División Subsidios. — Se modifica texto leyenda crédito acordado en el ítem 2, partida 172, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, en la siguiente forma: Capital Federal, Sociedad de San José. — Para construcción de sus hogares y capilla en la Capital Federal e interior del país.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945. 15.636|45. — Expte. 5.817-1945. — Visto el pedido que formula la Sociedad de San José (Capital Federal) sobre el cambio del texto de la leyenda del crédito de $ 350.000.— acordado en el ítem 2, partida 172, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, que dice así: "Sociedad de San José. Para construcción de sus hogares en la Capital Federal e interior del país", a fin de poder utilizar el remanente de los fondos en la construcción de una capilla que forma parte integrante del Hogar Sagrado Corazón de Jesús, sito en la localidad de 4 de Junio (Lanús Oeste), y

CONSIDERANDO:

1.º Que la modificación de la leyenda del subsidio acordado en el ítem 2, partida 172, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, responde al propósito de utilizar parcialmente los fondos acordados en la construcción de la capilla que forma parte integrante del edificio en construcción destinado al Hogar Sagrado Corazón de Jesús, sito en la localidad de 4 de Junio (antes Lanús) provincia de Buenos Aires;

2.º — Que uno de los fines de la Sociedad de que se trata es la de la práctica de todas las virtudes de la moral y culto cristiano según surge de sus estatutos aprobados por el S. D. del 17 de Noviembre de 1919;

3.º — Que el S. D. N.º 10.116|43, del 28 de Septiembre faculta al Ministerio de Obras Públicas a modificar las leyendas de las obras y a refundir sus respectivos créditos (planillas A, B, y C.), siempre que la modificación responda y se ajuste a la finalidad y concepto de la autorización legal;

4.º — Que el caso de que se trata, encuadra dentro del concepto que se tuvo presente para acordarse el crédito en cuestión y que, por otra parte, en la documentación presentada para optar al subsidio de referencia figura dentro del programa de obras para la construcción del Hogar del Sagrado Corazón de Jesús, en la localidad de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), la ejecución de una capilla, de imprescindible necesidad para cumplir los fines sociales aludidos en el 2.º considerando; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que el texto de la leyenda del crédito acordado en el ítem 2, partida 172, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 queda modificado en la siguiente forma: "Sociedad de San José. Para construcción de sus hogares y capilla en la Capital Federal e interior del país".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a los fines pertinentes; fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

FARRELL. — J. Pistarini.

División Subsidios. — Modifícase leyenda. — Ampliación y otorgamiento de créditos en concepto de subsidio para obras.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1945. — 16.359|45. — Expte. 6.823-1945. — Visto y considerando:

1.º Que en fecha próxima se procederá a la inauguración del Puente Internacional sobre el río Uruguay entre la localidad de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes) y Uruguayana (EE. UU. del Brasil) a cuya ceremonia asistirán las más altas autoridades en síntesis de la confraternidad de ambas naciones hermanas;

2.º — Que es deber del Estado propiciar que el referido acto se lleve a cabo con el mayor realce posible y en conmemoración del mismo es conveniente considerar además de la inauguración de dicho puente, la de otras obras que significarán un valioso aporte por los fines que se persiguen con beneficio inmediato en el orden social;

3.º — Que el estado edilicio de Paso de los Libres exige una preocupación inmediata a fin de que la ciudad, dentro de lo posible, cuente con los elementos indispensables para la realización de los actos previstos; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la leyenda del crédito acordado en el ítem 6, partida [illegible]1, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, quedando la misma redactada en la siguiente forma: "Paso de los Libres. — Iglesia y Casa Parroquial. Obras y habilitación", y amplíase el citado crédito en pesos diez mil moneda nacional ($ 10.000.— m|n.).

Art. 2.º — Acuérdanse créditos a los fines establecidos en las respectivas leyendas a incorporarse en el ítem 6, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida 82. — Paso de los Libres. Parroquia. Agrupación de Boy Scouts y congregaciones de niños de la Parroquia de San José de Paso de los Libres, obras y habilitación $ 8.000. —

Partida 83. — Paso de los Libres. Municipalidad. Para obra y habilitaciones estadio, $ 25.000.

Art. 3.º — Amplíase en pesos cuarenta mil moneda nacional ($ 40.000.— m|n.). el crédito acordado en el ítem 20, partida 18, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, que dice así: "Territorio Nacional de La Pampa. Victorica. Asociación de Beneficencia "María de las Mercedes". Hospital de Victorica. "Obras y habilitación".

Art. 4.º — La suma de pesos ochenta y tres mil moneda nacional ($ 83.000.— m|n.), importe de los créditos acordados en los artículos que preceden se imputarán a la partida única, ítem 1, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815.

Art. 5.º — Las inversiones a efectuarse con cargo a los créditos incorporados precedentemente, quedan sujetas, a las previsiones de las respectivas distribuciones de subsidios.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos establecidos en los artículos 1.º y 2.º, 3.º y 4.º del presente decreto, fecho, vuelva al de Obras Públicas.

FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Andalgala, Provincia de Catamarca. — Hotel de Turismo. — Cesión edificio con carácter precario a Confederación Nacional de Beneficencia

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945. 25.578|45. — Expte. N.º 47593-1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Confederación Nacional de Beneficencia, solicita se le ceda, sin cargo y a título precario, el uso del edificio construído en la Ciudad de Andalgala, Provincia de Catamarca para Hotel de Turismo y que aún no ha sido habilitado;

Teniendo en cuenta:

Que el expresado edificio quedó terminado el día 18 de Junio ppdo, sin habilitarse por falta de muebles, jardines, veredas y otros elementos absolutamente

necesarios para el funcionamiento del establecimiento;

Que en la actualidad el Poder Ejecutivo no dispondrá la habilitación de dicho Hotel en razón de que, como lo informa a fs. 2 vta. la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, no existe una corriente turística hacia esa zona y la acción oficial de fomento para crearla se encuentra dificultada al presente por los inconvenientes de los transportes que son del dominio público;

Que por tal circunstancia, y siendo un deber del Gobierno Nacional concurrir en ayuda de instituciones que colaboran en la obra del bien publico en que se encuentra empeñado, por cuanto la recurrente destinará ese edificio a Colonia de Niños Débiles y Pre-Tuberculosos, de esa Provincia y de las limítrofes, ya que las condiciones climáticas de esa región son las más indicadas para esa clase de asistencia medica;

Por tanto y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cédese a la Confederación Nacional de Beneficencia, a título gratuito y con carácter precario, el uso del edificio de que se ha hecho referencia para que lo destine a Colonia de Niños Débiles y Pre-Tuberculosos, para la atención de niños de la Provincia de Catamarca y limítrofes, dejándose establecido que el recurrente se obliga a desocuparlo cuando le sea requerido, con una anticipación de seis meses.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, vuelva a la Dirección General de Arquitectura la que pondrá en posesión del mencionado edificio a la Sociedad solicitante.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Acuérdase crédito

Buenos Aires, Agosto 28 de 1945.

19.711|45. — Expte. Nº 47.925|45. — Vistas estas actuaciones, relativas al pedido que formula la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (Capital Federal), de que se le acuerde un subsidio de $ 60.000 para adquirir un inmueble y para efectuar trabajos de ampliación, reparos y habilitación para instalar en el mismo un Hogar para prestar ayuda a los enfermos sin familia que dados de alta en el Instituto de Medicina Experimental, no quedan en condiciones físicas para poder trabajar y que por esa consecuencia de su mal no pueden ser aceptados en ningún asilo ni establecimiento de caridad; y

Teniendo en cuenta:

1º — Que es de imprescindible necesidad de proveer los medios necesarios con los cuales el Estado presta apoyo a entidades privadas que como la de que se trata colabora eficientemente con los organismos oficiales;

2º — Que la actividad que cumple la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer es apoyada por la Dirección General de Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión a la cual se le requirió la información pertinente de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. Nº 25.804 del 15 de Marzo de 1939, manifestando la misma en su informe que la institución realiza una obra de bien social mejorando la situación del enfermo atacado de tan grave mal, lo que justifique plenamente la ayuda del Estado, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase un crédito de (sesenta mil pesos moneda nacional) $ 60.000 m|n., a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (Capital Federal), que se incorporará al ítem 2, partida 215, planilla «C» del Texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, con la siguiente leyenda: «Capital Federal. Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer. Para «adquisición de inmueble, cancelación gravamen, obras y habilitación».

Art. 2º — Impútese a la Ley número 12.815, planilla «C», ítem 1, partida única el importe del crédito acordado en el artículo anterior.

Art. 3º — La inversión a efectuarse con cargo al crédito incorporado precedentemente, queda sujeta a las previsiones de las respectivas distribuciones de subsidios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los fines de la intervención que le compete a la Contaduría General de la Nación; fecho, vuelva al de Obras Públicas.

FARRELL. — J. Pistarini.

División Subsidios. — Subsidio: $ 150.000. Autorízase transferencia

Buenos Aires, 28 Agosto 1945.

19.712|45. — 7|181. — Exp. 5687-1945. — Vistas estas actuaciones relativas al subsidio acordado a la entidad del epígrafe; y

Teniendo en cuenta:

1.º — Que en el ítem 7, partida 181, planilla «C», del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, se asigna un subsidio de $ 150.000, con cargo al cual y sobre la base de documentos aprobados, por distintas SS. RR. recaídas en el expediente 1832-942, que incluían contratos suscriptos con el señor Ignacio Asquarone, se extendieron órdenes de pago por $ 70.000, habiendo sido invertidos en su totalidad;

2º — Que con anterioridad a la vigencia de las Leyes 12.576 y 12.815 la recurrente percibió e invirtió en obras $ 70.849.99 m|n., sobre la base de los documentos de que se hace referencia precedentemente;

3.º — Que la Sociedad Damas de Beneficencia de San José de Feliciano (Provincia de Entre Ríos), en asamblea general realizada el 9 de Junio de 1945 (fs. 3|4), resolvió transferir a la Provincia de Entre Ríos el Hospital «San Roque», y los bienes afectados a la prestación de sus servicios hospitalarios, de acuerdo con la invitación efectuada por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, mediante el Decreto Nº 4.486, I. F. del 11 de Octubre de 1944;

4º — Que en orden a lo dispuesto por el artículo 5º del S. D. Nº 23.871|44 del 7 de Septiembre, cuya copia se agrega, la Sociedad recurrente solicita autorización para ajustar a dicho texto la transferencia del Hospital «San Roque», de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, que regentan la misma;

5º — Que de acuerdo con las informaciones producidas y atento a que la transferencia de que se trata, a favor de la Provincia de Entre Ríos, es a título gratuito y no se encuentra supeditada a condición ni reserva alguna y que se desvirtúa los fines por los cuales el Estado contribuye con subsidios para la realización de obras; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia, a título gratuito y a favor de la Provincia de Entre Ríos, del Hospital «San Roque», de San José de Feliciano (Entre Ríos), dependiente de la Sociedad de Damas de Beneficencia de dicha localidad y de los bienes afectados a la prestación de sus servicios hospitalarios, dispuesta por la citada sociedad en asamblea General de socios realizada el 9 de Junio de 1945, a fin de acogerse a los beneficios del Decreto Nº 4486, del 11 de Octubre de 1944, dictado por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º — Declárase que no es de aplicación el artículo 120 de la Ley número 11.672 (edición 1943), por cuanto la transferencia que se autoriza por el artículo 1º del presente decreto no desvirtúa los propósitos tenidos en cuenta para acordar el subsidio a favor de la sociedad de que se trata para la realización de obras en dicho Hospital y que la operación de referencia consolida la obtención de los beneficios del bien público, en favor de la comunidad.

Art. 3º — Determínase que la Sociedad Damas de Beneficencia de San José de Feliciano, Entre Ríos, para la realización de obras en el Hospital «San Roque», de dicha localidad, percibió e invirtió setenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 70.849.99 m|n.), con anterioridad a la vigencia de las Leyes 12.576 y 12.815 y setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.) con cargo al crédito de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), acordado en el ítem 7, partida 181, planilla «C» del texto ordenado de las leyes, quedando, en consecuencia un saldo, de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), para la ejecución de obras en dicho Hospital.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la División Subsidios a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

División Subsidios. — Subsidio: pesos 180.000. — Provincia de Entre Ríos. Villaguay. — Hospital Santa Rosa. — Para refecciones, ampliaciones, nuevas construcciones y habilitación. — Transferencia del Hospital "Santa Rosa", a título gratuito, a favor de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.713|45. — 7|228. — Expte. N.º 6.637|945. — Vistas estas actuaciones relativas al subsidio acordado a la entidad del epígrafe para la realización de obras en el Hospital "Santa Rosa" de su dependencia; y

Teniendo en cuenta:

1.º — Que en el ítem 7, partida 228, planilla "C", del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, se asignan créditos por $ 180.000 con cargo al cual se extendieron las Ordenes de pago Nros. 196|41, 380|42 y 928|42 por $ 40.000, $ 20.000 y $ 20.000, respectivamente, sobre la base de documentos aprobados por S. R. recaída en el Expediente N.º 2.102|943, que incluía una documentación básica con presupuesto de pesos 56.135,92 (incluso honorarios) referente a la construcción del Pabellón, Administración y Consultorios Externos;

2.º — Que la Sociedad de Caridad "Santa Rosa" de Villaguay Provincia de Entre Ríos), en asamblea general extraordinaria de socios, realizada el 30 de Octubre de 1944 (fs. 29), resolvió transferir a la Provincia de Entre Ríos el Hospital de Caridad "Santa Rosa", de acuerdo con la invitación hecha por el Gobierno de la Intervención Federal, mediante el Decreto N.º 4.486-I.F. del 11 de Octubre de 1944;

3.º — Que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, por Decreto N.º 6.465-I.F. del 21 de Mayo de 1945, (cuya copia se agrega de fs. 33 a 37), aceptó la transferencia a favor de la Provincia, del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay (Provincia de Entre Ríos), dependiente de la Sociedad Caridad "Santa Rosa", de dicha localidad, y de los bienes afectados a la prestación de sus servicios;

4.º — Que el Ministerio del Interior (fs. 44) de conformidad con lo solicitado por la Intervención Federal en dicha provincia y lo dispuesto por el S. D. número 23.871|44 del 7 de Septiembre, cuya copia se agrega (artículo 5.º) recaba la intervención del Departamento de Obras Públicas a fin de ajustar a dicho texto la transferencia en cuestión;

5.º — Que de acuerdo con las informaciones producidas y atento a que la transferencia de que se trata, es a título gratuito y no se encuentra supeditada a condición ni reserva alguna; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la transferencia, a título gratuito y a favor de la Provincia de Entre Ríos, del Hospital Caridad "Santa Rosa" de Villaguay (Provincia de Entre Ríos) dependiente de la Sociedad Caridad "Santa Rosa", de dicha localidad, y de los bienes afectados a la prestación de sus servicios hospitalarios, dispuesto por la citada Sociedad en asamblea general extraordinaria de socios, realizada el 30 de Octubre de 1944, a fin de acogerse a los beneficios del Decreto N.º 4.466 del 11 de Octubre de 1944, dictado por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2.º — Declárase que no es de aplicación el artículo 120 de la Ley número 11.672 (edición 1943) por cuanto la transferencia que se autoriza por el artículo 1.º del presente decreto no desvirtúa los propósitos tenidos en cuenta para acordar el subsidio a favor de la Sociedad de que se trata para la realización de obras en dicho Hospital, y que la operación de referencia consolida la obtención de los beneficios del bien público, en favor de la comunidad.

Art. 3.º — Determínase que a la Sociedad Caridad "Santa Rosa" de Villaguay (Provincia de Entre Ríos), para la realización de obras en el Hospital "Santa Rosa", tiene a percibir ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.) por diversas órdenes de pago y un saldo de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) para la ejecución de obras en dicho hospital.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva al Ministerio del Interior para su conocimiento y demás efectos. Tome conocimiento la Contaduría General de la Nación a fin de que consigne los fondos de las Ordenes de pago Nros. 196|41, 380|42 y 928|42 a favor del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

División Subsidios. — Subsidio: $ 100.000. — Provincia de Buenos Aires, San Isidro. — Escuela de Artes y Oficios "Juan Segundo Fernández". — Construcción. — Se aclara nombre institución subsidiada, se aprueban documentos que incluyen presupuesto y contrato, por unidad, de $ 90.654,21, se acepta designación director técnico, se nombra interventor técnico y se dispone extensión Orden de pago por pesos 100.000.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.914|45. — 3|343. — Expte. número 47.663|1944. — Vistas estas actuaciones relativas al subsidio acordado a la entidad del epígrafe; y

Teniendo en cuenta:

1.º — Que en el ítem 3.º, partida 343, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 se asigna un subsidio de $ 100.000, con la siguiente leyenda: "Buenos Aires. San Isidro. Escuela de Artes y Oficios "Juana N. Fernández". Construcción";

2.º Que la institución beneficiaria del crédito en cuestión según constancias que obran en estas actuaciones, se denomina "Dr. Juan Segundo Fernández" y no "Juana N. Fernández" como se cita erróneamente en el referido texto ordenado;

3.º — Que en el apartado 96 de la distribución de subsidios dispuesta por S. D. N.º 11.899|45, del 30 de Mayo, se asigna la totalidad del crédito acordado y que la entidad subsidiada, con objeto de optar al mismo, presenta para su aprobación los siguientes documentos:

a) Once planos, indicándose en el número 1 la sección de obras a construirse con el monto del subsidio acordado.
b) Pliegos de condiciones.
c) Bases de licitación.
d) Presupuesto de licitación por pesos 231.251,70 que comprende: Taller de mecánica y anexos pesos 116.621,29 y Taller de Artes Gráficas y cuerpo de obras sanitarias anexo $ 114.630,41.
e) Propone para ejercer las funciones de director técnico al Ingeniero Civil Alejandro C. Pagliere, quien percibirá honorarios a razón del 7 o|o del monto de los trabajos que se realicen, con cargo al subsidio.
f) Acta de apertura de las propuestas a la licitación realizada el 9 de Noviembre ppdo., que arrojó el siguiente resultado:

Proponentes	Aumento	Monto de las propuestas m$n.
Frehner y Ferrecio (propiesta en forma global)	9.31 %	252.700..
Cooperativa de Construcciones "Ars et Labor" Limitada (propuesta en forma global)	9.8 %	253.914.36
Roselló y Boris (propuesta desglosada) Taller Me[illegible] y anexos	16 % $ 135.280.69	
Taller Artes Gráficas y anexos	[illegible] % .. 131.824.97	267.105.66

g) Acta de estudio de propuestas, por la cual se adjudican las obras a la Cooperativa de Construcciones "Ars et Labor" Limitada, oferante colocado en segundo término, debido a que la propuesta más baja, o sea la de la firma Frehner y Ferreccio; se invalida por haber insertado en su oferta cláusulas que modifican el artículo 7.° de las bases de licitación y los artículos 17 y 23 del pliego de condiciones que sirvieron de base para la licitación realizada.

h) Presupuesto parcial, de $ 90.654,21, correspondiente a la construcción del Taller de Mecánica que concreta la sección de obras habilitables a ejecutarse con el monto líquido del subsidio.

I) Contrato parcial, por unidad, de pesos 90.654,21 celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Nación, entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios "Dr. Juan Segundo Fernández" de San Isidro (provincia de Buenos Aires) y la Empresa Cooperativa de Construcciones "Ars et Labor" Limitada,

4.° — Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado a) del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, acreditó la propiedad del terreno a nombre de la institución Escuela y Premio "Dr. Juan Segundo Fernández", según título otorgado por el Escribano don Julio Panceira, en la ciudad de La Plata el 4 de Diciembre de 1933 e inscripto en la misma ciudad, a 15 de Diciembre de 1933 bajo el N.° 811 en el Registro del Partido de San Isidro (provincia de Buenos Aires) como asimismo justificó poseer personería jurídica concedida por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires mediante el S. D. del 20 de Diciembre de 1932;

5.° — Que de acuerdo con las informaciones producidas y el dictamen de la División Asuntos Legales del Ministerio (fs. 80) nada obsta para prestar aprobación a lo solicitado; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el nombre correcto de la institución beneficiaria del subsidio acordado en el ítem 3, partida 343, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, es el siguiente: "Dr. Juan Segundo Fernández" y no el de "Juana N. Fernández" como figura erróneamente en el citado texto, quedando, en consecuencia, modificada la leyenda del referido crédito en la siguiente forma: Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Escuela de Artes y Oficios "Dr. Juan Segundo Fernández". Construcción.

Art. 2.° — Apruébanse los documentos presentados por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios "Dr. Juan Segundo Fernández", de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) relativos a la realización de obras, cuyo detalle se consigna en el tercer considerando del presente decreto y comprende un presupuesto parcial de noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional (90.654,21 m|n.), correspondiente a la construcción del Taller de Mecánica que concreta la sección de obras habilitables a ejecutarse con el monto del subsidio acordado y un contrato parcial, por unidad, de noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 90.654,21 m|n.) suscripto con la Cooperativa de Construcciones "Ars et Labor" Limitada.

Art. 3.° — Acéptase la designación del Ingeniero Civil don Alejandro S. Pagliere para ejercer las funciones de director técnico de las obras, quien percibirá honorarios a razón del 7 o|o del monto de los trabajos que se realicen, con cargo al subsidio.

Art. 4.° — Desígnase Interventor Técnico del subsidio de que se trata al Arquitecto Carlos Alberto Perlender, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 5.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a formular la respectiva orden de pago por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), con imputación al apartado 96 de la distribución de subsidios dispuesta por S. D. N.° 11.899|45 del 30 de Mayo, así distribuídos: noventa y siete mil pesos moneda nacional ($ 97.000 m|n.) a la orden conjunta del Director de la Escuela de Artes y Oficios "Dr. Juan Segundo Fernández", de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) y del Interventor Técnico, Arquitecto Carlos Alberto Perlender y tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), para ser acreditados a la cuenta especial "Intervención Subsidios" (S. D. número 107.326 del 10 de Junio de 1937).

Art. 6.° — Déjase constancia que por tratarse de la ejecución de obras de ampliación de los actuales edificios de la mencionada escuela, están excluídos de las disposiciones sobre economías, contenidas en el Art. 5.° del S. D. número 13.002|45.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines dispuestos precedentemente; fecho, a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento; cumplido, vuelva a la División Subsidios a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

División Subsidios. — Se modifica el artículo 3.° del S. D. del 31 de Diciembre de 1929, relativo al trámite a seguir en los casos del cambio de los interventores técnicos que fiscalizan la inversión de fondos en concepto de subsidios para obras.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.715|45. — Expte. 210-1945. — Vistas estas actuaciones relativas a la modificación del artículo 3.° del S. D. del 31 de Diciembre de 1929 (expediente 15.396-C-1927) que determina el trámite a seguir cuando se dispone el cambio de los interventores técnicos designados para fiscalizar la inversión de fondos que en concepto de subsidios para obras se acuerdan con cargo al Tesoro de la Nación cuyo texto es el siguiente:

"Si el importe de la orden de pago ha sido girado contra una sucursal del Banco de la Nación Argentina, la Contaduría General elevará la comunicación al Ministerio de Obras Públicas al Departamento de Hacienda a efectos de que éste autorice a la institución bancaria citada la entrega de los fondos al nuevo técnico, debiendo volver aquélla a la Contaduría General para su agregación al respectivo documento de pago previas las anotaciones del caso en la Contabilidad de Cargos"; y

Teniendo en cuenta:

1.° — Que la modificación del citado artículo 3.° tiende a imprimir un trámite más rápido en los casos de que se trata, evitándose demoras en el diligenciamiento de las actuaciones relacionadas con el cambio de los interventores técnicos que fiscalizan las inversiones de subsidios;

2.° — Que el procedimiento aconsejado fué puesto en práctica repetidas veces, obteniéndose siempre excelentes resultados al aplicarlo en las operaciones dispuestas;

3.° — Que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícquese el artículo 3.° del S. D. de 31 de Diciembre de 1929 recaído en el expediente 15.396-C-1927, cuyo texto se transcribe más arriba, en la siguiente forma:

"Si el importe de la orden de pago ha sido girado contra una sucursal bancaria, el Ministerio de Obras Públicas autorizará a los interventores técnicos, relevado y relevante, a efectuar una transferencia del importe existente en la cuenta abierta, labrando a tal efecto un acta por cuadruplicado, cuyo original lo elevarán a la Contaduría General de la Nación, el duplicado a la División Subsidios y conservarán una copia cada uno de los citados funcionarios".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División Subsidios, pase al Ministerio de Hacienda a los fines pertinentes.

FARRELL. — Juan Pistarini.

División Subsidios. — Subsidio: $ 100.000 — Provincia de Entre Ríos, Villa Federal. — Hospital. Construcciones. — Se autoriza transferencia del Hospital "Urquiza" a título gratuito, a favor de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.003|45. — Expte. N.° 6.638|945. — Vistas estas actuaciones relativas al subsidio acordado a la entidad del epígrafe; y

Teniendo en cuenta:

1.° — Que en el ítem 7, partida 224, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 se asignan subsidio por $ 100.000, con cargo a los cuales y sobre la base de documentos aprobados por SS. RR. del 21 de Abril de 1941 y 27 de Febrero de 1942, recaídas en el Expediente N.° 1.210|942, que incluían dos contratos suscrito con el señor Angel Sirimarco, se extendieron órdenes de pago por $ 38.686,41, habiendo sido invertidos en su totalidad;

2.° Que con anterioridad a la vigencia de la Ley N.° 12.576, y a los efectos del S. D. N.° 23.871|44 la recurrente percibió e invirtió en obras $ 10.000, sobre la base de los documentos aprobados por S. R. del 28 de Febrero de 1940, en Expediente N.° 31.585|1939;

3.° — Que la Sociedad de Beneficencia de Villa Federal, provincia de Entre Ríos, en asamblea general extraordinaria de socios, realizada el 6 de Diciembre de 1944 (fs. 1|2) resolvió transferir a la Provincia de Entre Ríos el Hospital "Urquiza" y los bienes afectados a la prestación de sus servicios hospitalarios, de acuerdo a la invitación efectuada por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, mediante el Decreto N.° 4.486.I.F. del 11 de Octubre de 1944;

4.° — Que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, por Decreto N.° 6.584-I.F. del 30 de Mayo de 1945 (cuya copia corre agregada de fs. 23 a 27) aceptó la transferencia a favor de la provincia, del Hospital Urquiza, de Villa Federal, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de dicha localidad, y de los bienes afectados a la prestación de sus servicios;

5.° — Que el Ministerio del Interior (fs. 32) de conformidad con lo solicitado por la Intervención Federal en dicha provincia y lo dispuesto por el S. D. N.° 23.871|44 del 7 de Septiembre, cuya copia se agrega, Art. 5.°, recaba la intervención del Departamento de Obras Públicas para que ajuste a dicho texto la transferencia en cuestión;

6.° — Que de acuerdo con las informaciones producidas y atento que la transferencia de que se trata es a título gratuito y no se encuentra supeditada a condición ni reserva alguna; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la transferencia a título gratuito y a favor de la Provincia de Entre Ríos, del Hospital "Urquiza" de Villa Federal (Provincia de Entre Ríos), dependiente de la Sociedad de Beneficencia de dicha localidad y de los bienes afectados a la prestación de sus servicios, dispuesto por la citada Sociedad en asamblea general extraordinaria de socios, realizada el 6 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° — Declárase que no es de aplicación el Art. 120 de la Ley N.° 11.672 (edic. 1943) por cuanto la transferencia que se autoriza en el Art. 1.° del presente decreto no desvirtúa los propósitos tenidos en cuenta para acordar el subsidio a favor de la Sociedad de que se trata, y, además que la operación consolida la obtención de los beneficios de bien público en favor de la comunidad.

Art. 3.° — Determínase que a la Sociedad de Beneficencia de Villa Federal (Provincia de Entre Ríos) para la realización de trabajos en el Hospital "Urquiza" de dicha localidad y a los fines de la aplicación del S. D. N.° 23.871|44 se le han certificado y pagado obras por valor de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) con anterioridad a la vigencia de la Ley N.° 12.576 y treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 38.686,41 m|n.) con arreglo al crédito de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) acordado en el ítem 7, partida 224, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, quedando en consecuencia, un saldo de sesenta y un mil trescientos trece pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 61.313,59 m|n.) para la ejecución de obras en dicho hospital.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos; previamente tome conocimiento la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Juan Pistarini.

División Subsidios. — Subsidio: pesos 150.000. — Provincia de Tucumán, Aguilares. — Escuela Profesional. — Adquisición terreno y construcción. — Se cambia leyenda y se aprueba boleto de compra-venta, importe de $ 10.000.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.

20.662|45. — Expte. N.° 46.257|1944. — Vistas estas actuaciones relativas al subsidio acordado a la entidad del epígrafe; y

Teniendo en cuenta:

1.° — Que en el texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, planilla "C", ítem 16, partida 6, se le asignó un subsidio de $ 150.000, para adquisición de terreno y construcción;

2.° — Que con cargo al mismo se han extendido las órdenes de pago números 1.693|39, 162|44 (parcial 1) y 764|44 (parcial 2) por $ 50.000, $ 6.500 y $ 50.000, respectivamente, restándole percibir las dos últimas y el saldo de $ 43.500 del crédito aún no incluído en los planes de distribución;

3.° Que por SS. RR. del 22 de Febrero de 1940 y 28 de Febrero de 1945, le fueron aprobadas documentaciones por valor de $ 219.000,12 incluso honorarios, contando, a la fecha, con un margen de $ 115.695,12;

4.° — Que por nota del 26 de Junio ppdo., solicita el cambio de la leyenda actual: "Tucumán. Aguilares, Escuela Profesional. Adquisición de terreno y construcción", por la de "Tucumán, Aguilares. Escuela Profesional. Adquisición de inmueble y construcción" con el objeto de realizar obras de construcción y ampliación en la escuela de referencia;

5.° — Que a fin de realizar la compra de la propiedad, presenta para su aprobación los siguientes documentos:

1.°) Boleto de compra-venta (a fs. 2, prorrogado a fs. 7) firmado con don Francisco Sinceni, para la transferencia de una casa y terreno, ubicado en la calle Vélez Sársfield N.° 341, de Villa Aguilares, departamento de Río Chico (Provincia de Tucumán), edificada sobre un terreno de 6,30 mts. de frente sobre la citada calle, por 19 mts. de fondo, mediante el precio de pesos 10.000, pagaderos al contado, en el acto de firmarse la escritura de dominio.

2.°) Croquis de ubicación del bien.

6.° — Que de acuerdo con las informaciones producidas, nada obsta para acceder a lo solicitado; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la leyenda del texto ordenado de las Leyes números 12.576 y 12.815, planilla "C", ítem 16, partida 6, que dice: "Tucumán. Aguilares. Escuela Profesional. Adquisición terreno y construcción" por "Tucumán. Aguilares. Escuela Profesional. Adquisición de inmueble y construcción".

Art. 2.° — Apruébase el boleto de compra-venta de fs. 2, con las modificaciones de fs. 7 y 8 firmado entre la Directora del Instituto Artes y Oficios de la Sagrada Familia y el señor Francisco Alberto Sinconi, importe de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.).

Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y Contaduría General de la Nación; fecho, agréguese a su antecedente Expediente N.° 45.000|1944 y vuelva a la División Subsidios a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

ESTUDIASE LA IMPLANTACION DE UN SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA TODOS LOS AUTOMOTORES CON EL OBJETO DE RESARCIR DAÑOS FISICOS A TERCEROS

Encomiéndase el Mismo a la Superintendencia de Seguros y a la Dirección Nacional de Transporte

Decreto N.° 22.630|45. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945

Expte. N.º 10.236|1945. — Considerando: Que la circulación de vehículos automotores, que tan múltiples beneficios reporta a la colectividad, es fuente, sin embargo, de riesgos para la integridad física de toda la población, que aumentan en proporción creciente con el número de aquellos que existen en tránsito y con las altas velocidades que les permiten desarrollar los adelantos técnicos:

Que dichos riesgos constituyen un verdadero problema social por las desastrosas consecuencias de todo orden que producen a los damnificados y sus familias estos tipos de accidentes;

Que, hasta el presente, en nuestro país no se ha puesto en práctica ningún remedio adecuado a la magnitud del mal, puesto que el conductor particular asegura los eventuales daños a terceros, sólo cuando estima prudente poner a cubierto su responsabilidad y es así que el accidentado se encuentra siempre ante el problema de demostrar la culpabilidad, ya sea ante el causante o la autoridad judicial, con el consiguiente margen de inseguridad para su reparación física;

Que no obstante haber prescripto casi siempre, la legislación nacional y las leyes provinciales que rigen la industria del transporte mediante automotor, el seguro con carácter obligatorio, es muy escasa la experiencia estadística sobre la materia, pues son pocas las empresas aseguradoras que toman a su cargo tales riesgos y, por ello, es difícil abrir juicio sobre la razonabilidad de sus primas. Lo mismo puede decirse sobre el llamado "seguro flotante" de pasajeros que ha venido implantándose en algunas provincias, cuyas primas carecen de exactitud actuarial;

Que lo expuesto aconseja como solución deseable, la implantación de un "seguro social" obligatorio para todos los automotores que circulen en el país, pertenezcan o no a empresas de transporte, llamado a resarcir los daños físicos de todo orden que los vehículos llegaren a causar a terceras personas;

Que si bien como regla general no se considera beneficiosa la gestión del Estado en el ramo de los seguros, en el caso especial de los riesgos que se analizan debe prevalecer un criterio distinto; en primer lugar, por tratarse de un seguro que por interesar fundamentalmente a la colectividad, habrá de implantarse con carácter obligatorio, luego, porque el seguro podría cubrir así absolutamente todos los riesgos en curso, y por último, porque el Estado puede valerse de un procedimiento de financiación, como ser mediante el gravamen al combustible, muchísimo más económico que el que podría emplear cualquier empresa privada;

Que por las precedentes consideraciones, la solución del seguro de responsabilidad de automotores por el Estado merece ser objeto de un estudio detenido, involucrando sus aspectos social, técnico, económico y jurídico, por parte de los organismos de la Administración más directamente vinculados a dichas actividades, para que se expidan sobre la conveniencia de su implantación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Encomiéndase a la Superintendencia de Seguros y a la Dirección Nacional de Transportes el estudio para la implantación de un seguro social obligatorio para todos los automotores que circulen en el país, que permita resarcir los daños físicos de todo orden que se causaren por accidentes del tránsito a terceras personas.

Art. 2.º — Las citadas Reparticiones proyectarán y reglamentarán la creación, organización y funcionamiento de una dependencia técnica aseguradora del Estado, que en las relaciones recíprocas entre la prima y la indemnización, funciones fundamentales en materia de seguros, permita su realización, en principio, mediante un gravamen al combustible o por cualquier otro sistema que haga más conveniente su implantación.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Armando G. Antille.

Déjase sin efecto multa

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

2_.042|45. — Expte. 5360-45. — Visto que don José García, en nombre y representación de la Compañía de Transportes "Río de la Plata". S. R. L., se presenta a fs. 1 y vta., interponiendo recurso jerárquico contra la Resolución N.º 2819 de la Dirección Nacional de Transportes de fecha 19 de Mayo próximo pasado, recaída en el expediente N.º 2632 del registro de aquella, por la cual se impone a la recurrente una multa de $ 2.000 m|n. en virtud de su insistencia en llegar con sus servicios hasta la localidad de San Clemente del Tuyú, en lugar de terminar su recorrido en la de Mar de Ajó; y

CONSIDERANDO:

Que la multa aplicada por la Dirección Nacional de Transportes en el caso ocurrente se funda en el reiterado desconocimiento por parte de la empresa de las resoluciones dictadas por dicha repartición, y ha sido impuesta en el normal ejercicio de las facultades legalmente acordadas, siguiendo el procedimiento correcto encuadrado dentro de las prescripciones del artículo 9, inc. 8, del Reglamento General de la Ley 12.346, no lesionándose derecho alguno de la empresa, ni violado garantías constitucionales;

Que la interposición del recurso no enerva la fuerza ejecutiva de las resoluciones dictadas por la Dirección Nacional de Transportes en uso de sus legítimas atribuciones, las que deben ser cumplidas tanto se anulen por imperio de una decisión del superior jerárquico;

Que no obstante lo expuesto la cuestión que se debate en estos obrados está directamente vinculada a la que forma la materia del expediente 7741|44, del registro del Departamento de Obras Públicas, en el cual recayó el Decreto número 16.068|45, de fecha 18 de Julio último, cuyo artículo 5.º dejó sin efecto —entre otras— la multa impuesta por Resolución N.º 2348 de la Dirección Nacional de Transportes;

Que atento a las razones expuestas en dicho pronunciamiento, es procedente dejar sin efecto la sanción ocurrida, con especial prevención a la recurrente en el sentido de que debe abstenerse de atender con sus servicios a la localidad de San Clemente del Tuyú;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas, a fojas 3, y por el señor Subsecretario del mismo a fs. 4 y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la multa impuesta a la recurrente por Resolución de la Dirección Nacional de Transportes N.º 2819, de fecha 19 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.º — Previénese a aquélla que debe abstenerse de prolongar sus servicios a la localidad de San Clemente del Tuyú.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas. — Manteniendo términos S. R. del 21|VII.945, por la que no se hace lugar pedido reconocimiento mayor gasto por aporte patronal jubilación de sus obreros y empleados, obras que dicha firma lleva a cabo en nuevo astillero Base Naval Río Santiago.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

23.505|45. — Expte. N.º 70.822.1945. — Visto que la firma "Puma Argentina", Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas, no aporta nuevos elementos de juicio que justifiquen rever lo dispuesto por resolución de fecha 21 de Julio próximo pasado (fojas 5 vuelta), dictada por conducto del Ministerio de Obras Públicas, no haciendo lugar al reconocimiento de derechos invocados por la interesada de reclamar indemnización por el mayor gasto que le ocasionará la aplicación del Decreto N.º 31.665 de fecha 22 de Noviembre de 1944, que determina el régimen de jubilaciones y pensiones civiles para empleados de comercio;

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénense los términos de la resolución de fecha 21 de Julio próximo pasado, emanada del Ministerio de Obras Públicas, a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que notificará a la interesada, repuesto que sea el sellado.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional. — Construcción graderías, asientos y revestimentos de madera. Presupuesto de $ 13.805,32 m|n. Imputación: Art. 6.º Ley N.º 11.333. Se autoriza a D. A. Obras Municipales ejecución de trabajos mencionados.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

24.218|45. — Expte. N.º 43.858.1945. — Vistas estas actuaciones, relativas a la construcción de las graderías, asientos y revestimientos de madera en el nuevo edificio destinado para el Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo" (Charcas 2230), que forma parte integrante del Policlínico Nacional;

Teniendo en cuenta:

Que tratándose de estructuras similares a las que se están realizando en los locales de la Facultad de Ciencias Médicas, por intermedio de la Dirección Autárquica de Obras Municipales, y dada la circunstancia de contar esta en el lugar con materiales y elementos que permitan encarar la ejecución de los trabajos proyectados, Arquitectura propone encomendarle los mismos, con ajuste al pliego de especificaciones de fojas 3|5;

Que en nota de fojas 2 la aludida dependencia municipal presta su conformidad para hacerse cargo de los trabajos, mediante el pago de la suma de pesos 13.805,32 m|n., dejando constancia que sobre esa suma se prevé un aumento de hasta el 8 o|o para cubrir posibles variaciones en los costos de los materiales, recargo que no será facturado si no se alterara el precio básico;

Que existiendo positiva conveniencia en convenir la realización de los trabajos dentro de las condiciones indicadas, nada obsta para así disponerlo; y

De acuerdo con las informaciones y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende a la Dirección Autárquica de Obras Municipales, dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, las obras de que se trata, por la suma de trece mil ochocientos cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 13.805,32 m|n.), más el recargo de un 8 o|o que pudiera producirse, por el concepto aludido, para lo cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá la respectiva orden de pago por esa suma a favor de dicha dependencia municipal, con cargo al artículo 6.º, de la Ley N.º 11.333, dejándose establecido que si se obtuviese alguna economía sobre el importe indicado, deberá reintegrarse a este Ministerio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección General de Arquitectura. — Rosario (Santa Fe). — Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales y Escuela Industrial. — Se aprueba licitación pública y se adjudica a la firma Juan Zaccheo por $ 27.354 m|n. — Imputación: inciso 1º, partida 144 P.T.P. 1945.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

24.219|45. — Expte. N.º 44.471|1944. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por S. R. Nº 802|45, de fecha 14 de Junio ppdo. (fs. 165), para la provisión y colocación de butacas en el Aula Magna de la Cuarta Sección del edificio de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales y Escuela Industrial de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se desprende la conveniencia de adjudicar a la firma Juan Zaccheo por la suma de $ 27.354 m|n., porque además de ser la más económica pues es inferior en un 0,3 o|o al importe del presupuesto oficial, se ajusta a las exigencias estipuladas en el pliego; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 54), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 54 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Juan Zaccheo, mediante el pago de veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 27.354 m|n.).

Art. 2º — El gasto de referencia se imputará al inciso 1º, partida 144 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución del depósito de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Contaduría General de la Nación. — Obsérvase Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 7.362 de fecha 5 de Abril de 1945. — S|autorización a la Dirección General de Navegación y Puertos, p|adquisiciones con destino a obras canal balneario zona Norte.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1945.

24.813|45. — Expte. Nº 65.754|1945. — Vista la observación que la Contaduría General de la Nación formula al pronunciamiento del P. E., dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 5 de Abril de 1945; y

Considerando que son suficientes, a jui-

cio del P. E., las razones tenidas en cuenta para dictarlo, según se expresan en el mismo; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 7.362, de fecha 5 de Abril de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Juan I. Cooke. — Armando G. Antille. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — J. Hortensio Quijano.

Dirección de Arquitectura Hospitalaria. — Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba). — Provisión y colocación de lámparas y artefactos eléctricos. — Se aprueba licitación pública y se adjudica a Germán Mieth en pesos 9.958,45 m|n. — Imputación: cuenta especial "M. O. P. - Dto. Nº 1.383|45 - Trabajos de construcción y conservación para la Dirección Nacional de Salud Pública".

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.227|45. — Expte. Nº 42.411|945. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Dirección de Arquitectura Hospitalaria eleva el resultado obtenido en la licitación pública realizada para contratar la provisión e instalación de artefactos y lámparas eléctricas, con destino al Hospital Común Regional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, conforme con lo autorizado por Resolución número 1.251|45, del 13 de Julio próximo pasado (fs. 16);

Teniendo en cuenta:

Que de las cinco propuestas presentadas al acto de referencia resulta más ventajosa la de la firma Germán Mieth, quien ofrece llevar a cabo los trabajos de que se trata por la suma de $ 9.958,45 m|n., que representa un menor importe de $ 1.422,65 m|n. con respecto al monto de $ 11.381,10 m|n. a que asciende el presupuesto oficial, por lo que corresponde efectuar la adjudicación a dicha casa;

Que para atender el gasto de referencia se dispone de los fondos asignados en la cuenta especial "Ministerio de Obras Públicas — Decreto Nº 1.383|45 — Trabajos de construcción y conservación para la Dirección Nacional de Salud Pública";

De acuerdo con las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la misma a la firma Germán Mieth, por el importe de nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 9.958,45 m|n.).

Art. 2º — El gasto resultante se imputará a la cuenta especial "Ministerio de Obras Públicas — Decreto Nº 1.383|45 — Trabajos de construcción y conservación para la Dirección Nacional de Salud Pública".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura Hospitalaria, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección General de Arquitectura. — S|autorización para vender materiales en desuso por licitación privada.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.229|45. — Exptes. Nros. 42.926|945 y 45.572|945. — Visto estos expedientes, por los cuales la Dirección General de Arquitectura gestiona la autorización para enajenar los materiales sin aplicación en obras cuya nómina figura de fs. 49 a 63 inclusive, que se justiprecian en la cantidad de $ 4.708,61, fs. 64 vta.;

Teniendo en cuenta:

Que el procedimiento a seguirse en estos casos está dispuesto por Superior Decreto Nº 5.235, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de Mayo de 1938; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a fs. 66, así como por la Contaduría General de la Nación, a fs. 67, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a enajenar, mediante licitación privada, los elementos en desuso que se detallan en la nómina de fs. 49 a 63 inclusive, justipreciados en cuatro mil setecientos ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 4.708,61 m|n.), así como su descargo de inventario.

Art. 2º — Aprobada la adjudicación, el importe que se obtenga por la venta, será depositado dentro de las veinticuatro horas en la Tesorería General de la Nación con crédito a Rentas Generales, no debiéndose proceder a la entrega de los materiales vendidos sin la constancia de que aquél se haya hecho efectivo (artículo 6º, S. D. en Acuerdo de Ministros Nº 5.235) y destruyéndose previamente las marcas o señales que correspondan al Gobierno de la Nación (artículo 5º, S. D. en Acuerdo de Ministros Nº 5.235).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — S|cambio imputación renglones 1 a 4 y 6 y 7, Licitación Pública Nº 3.444, pesos 16.658,02 m|n.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.230|45. — Expte. Nº 35.888|945. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos solicita el cambio de la imputación del gasto autorizado por S. D. Nº 25.706|44 de fecha 21 de Septiembre de 1944, aprobatorio de la Licitación Pública Nº 3.444, con referencia a los renglones 1 al 4 y 6 y 7, adjudicados a la Casa Iturrat S.A.C., por un importe de $ 16.658,02 m|n.;

CONSIDERANDO:

Que por los comprobantes de fs. 3 a 8 inclusive consta que la provisión de los referidos renglones fué comenzada y terminada entre el 4 de Enero y el 10 de Febrero de 1945, por lo cual, de conformidad con la interpretación dada al artículo 2º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto, corresponde atender el gasto con fondos del ejercicio actual;

Atento la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 16 vuelta y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación de la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 16.658,02 m|n.), que importan los renglones 1 a 4 y 6 y 7 de la Licitación Pública Nº 3.444, dada por S. D. Nº 25.706|44 de fecha 21 de Septiembre de 1944, fijándose que deberá serlo al anexo I inciso 2º, ítem 6, partida 1 del presupuesto de 1945 en vigencia, "Gastos Generales", de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección de Arquitectura Hospitalaria. — González Chaves (Buenos Aires). — Hogar Para Ancianos "B. y J. E. de Carricart". — Mejoras e instalaciones de luz, fuerza motriz y timbres. — Aprobando licitación pública y disponiendo adjudicación a Empresa Bocchero, Rampoldi y Cía., en $ 13.067,55 m|n. — Imputación: "M.O.P. - Decreto Nº 1.383|44 - Trabajos de construcción y conservación para la Dirección Nacional de Salud Pública".

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.233|45. — Expte. Nº 42.184|945. — Visto el presente expediente, que se refiere a la licitación pública realizada el 20 de Julio ppdo., a las 15,30 horas, para contratar la ejecución de las obras de mejoras e instalación de luz, fuerza motriz y timbres, indispensables para la habilitación del Hogar Para Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo autorizado por S. Resolución de fecha 6 de Junio último (fs. 51);

Teniendo en cuenta:

Que en la expresada licitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen la materia;

Que de las ofertas obtenidas en dicho remate resulta más ventajosa la presentada por la firma Bocchero, Rampoldi y Cía., quienes proponen realizar los trabajos de que se trata por la suma de $ 13.067,55 m|n.;

Que la adjudicación de estos trabajos importa un mayor gasto de $ 2.356,44 m|nacional con relación al presupuesto de $ 10.711,11 m|n., aprobado por la Resolución de fecha 6 de Junio último, ya mencionada;

Que el importe aludido admite imputación en la cuenta especial "Ministerio de Obras Públicas — Decreto Nº 1.383|45 — Trabajos de construcción y conservación para la Dirección Nacional de Salud Pública";

De acuerdo con las informaciones producidas y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por Arquitectura Hospitalaria para contratar las obras de que se trata y adjudícase su ejecución a la firma Bocchero, Rampoldi y Cía., en la suma de trece mil sesenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 13.067,55 m|n.).

Art. 2º — El importe a que asciende la adjudicación que se dispone por el artículo anterior, deberá imputarse a la cuenta especial "Ministerio de Obras Públicas — Decreto Nº 1.383|45 — Trabajos de construcción y conservación para la Dirección Nacional de Salud Pública".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de Arquitectura Hospitalaria.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Ref. otorgamiento título definitivo propiedad a Gilberto Llaytuqueo, adquirente solar San Martín de los Andes, Reserva Nacional Lanín (Neuquén).

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.236|45. — Expte. Nº 9.044|945. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 30 de Abril de 1940 (fs. 20), se concedió en venta a don Gilberto Llaytuqueo el solar c, de la manzana 1, del pueblo San Martín de los Andes, en la Reserva Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 54), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 61), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 62) y a lo propuesto por el señor Ministro del referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Gilberto Llaytuqueo las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición del solar c, de la manzana 1, del pueblo San Martín de los Andes, en la Reserva Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo ppdo., el artículo 2º del S. D. Nº 62.908 del 2 de Julio de 1935 y demás disposiciones vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Nav. y Ptos. — Ultramar Sociedad Anónima, Petrolera Argentina. — Déjase sin efecto autorización conferida por Decreto Nº 26.928|44 del 2-X-944 p|modificación tuberías tanques Nros. 14, 15 y 16 de su destilería de la 2da. Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.237|45. — Expediente número 78.818-1943. — Teniendo en cuenta que la firma "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, según lo expresa a fojas 36 no llevará a cabo los trabajos de modificación de las tuberías de servicio de los tanques Nros 14, 15 y 16 de su destilería de petróleo ubicada en la 2da. Sección del Dock Sud, con el fin de almacenar aceite vegetal de la Nidera Argentina Sociedad Anónima de Exportación de Cereales, en el tanque Nº 11, en virtud de la autorización acordada con carácter precario por el Decreto N.º 26.928-44 de fecha 2 de Octubre de 1944 (fojas 31), procede dejar sin efecto dicho pronunciamiento; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Déjase sin efecto la autorización conferida, con carácter precario, a la "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina por el Decreto número 26.928|44 del 2 de Octubre de 1944, para la realización de los trabajos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase liquidación.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.238|45. — Expte. Nº 9672-1945. — Visto lo aconsejado por la Dirección Nacional de Transportes, en orden al estudio realizado en los libros de contabilidad y documentación complementaria de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N 5315 y respectivo Decreto Reglamentario, para establecer sus resultados de explotación y la contribución del 3 o|o durante el ejercicio 1941|1942; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación practicada por la citada Dirección Nacional respecto de los resultados de la explotación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires durante el ejercicio 1941|1942, que arroja las siguientes cifras: Productos, cuarenta y siete millones setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional ($ 47.072.472.06 m|n.); Gastos, treinta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil sesenta y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 38.598.063.87 m|n.); Producto líquido, ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 8.474.408.19 m|n) y Contribución del 3 o|o, doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional 254.232,25 m|n.), debiendo la referida Empresa depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Administración General de Vialidad Nacional, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 48.501.42 m|n.) que resulta adeudar en concepto de Contribución del 3 o|o por el ejercicio de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Repartición citada en último término, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Venta de terreno. — Autorización.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945

25.239|45. — Exptes Nros. 9664-1945 y 11170-1945) — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita (fs. 1) autorización para enajenar en subasta pública una fracción de terreno sobrante de tres mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (3.559.35 m.²) ubicada en la Capital Federal, calles Rosario y esquina Bahía Blanca, de acuerdo al Plano N.º 45 F. H|3243 corriente a (fs. 2) por no ser necesaria para los fines de la explotación ferroviaria; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la citada Empresa para que venda en subasta pública la fracción de terreno de que se trata y apruébase el mencionado plano, debiendo la misma acreditar a su cuenta Capital el producido líquido de esta operación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

F. C. Pacífico. — Agregación al clasificador de cargas del rubro "yeso para uso dental". — Autorización.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945

25.3340|45. — Exptes. Nros. 9.673-1945 (120.982-1945). — Vistas estas actuaciones en las que el Ferrocarril Pacífico solicita autorización para agregar en su clasificador de cargas de su Libro N° 1, el rubro "yeso para uso dental" por efectuarse transportes de dicho producto por sus líneas y no poseer el mismo en la actualidad, clasificación específica; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la agregación en la Página N.° 74 del clasificador de cargas del Libro N° 1 del Ferrocarril Pacífico, del rubro "yeso para uso dental" en la forma siguiente:

TARIFAS ORDINARIAS BASICAS

Artículos	Mínimos por Consignación					Base de Aforo
	100 kg.	1000 kg.	3000 kg.	5000 kg.	10.000 kg.	
Yeso para uso dental	2	3	—	—	—	Peso

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ref. Juzgado Federal de la Capital Dr. B. Gache Pirán. — F.C.O. de Bs. As. Ltda. c|la Nación, repetición multa aplicada por la ex Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.244|45. — Expte. N.° 8.779|45. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, por la Secretaría a cargo del Dr. Roberto Martínez Ruiz, se dirige al señor Ministro de Obras Públicas (fs. 1), dando traslado de una demanda iniciada contra la Nación por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, para repetir una multa de pesos 10.000 m|n. —ampliada a $ 10.620 m|n.— que le impuso la ex Dirección General de Ferrocarriles por resolución recaída en el Expediente N.° 113.797|44; y

CONSIDERANDO:

Que dicha multa ha sido aplicada en mérito a la facultad otorgada a la mencionada Repartición por el artículo 71, inciso 15 de la Ley N.° 2.873;

Que la demanda ha sido iniciada contra la Nación, en lugar de hacerlo contra la Dirección Nacional de Transportes, que tiene personería para actuar en juicio, como actora y demandada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 20.264, de fecha 28 de Julio de 1944, por el cual asume las facultades otorgadas a la referida ex Dirección General de Ferrocarriles;

Que en consecuencia procede autorizar al representante del ministerio fiscal para que conteste la demanda, y darle instrucciones para que en el mismo acto oponga la pertinente excepción;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 9), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación y defensa de los intereses del Fisco, se presente a estar a derecho y conteste en el término de ley, esta demanda iniciada contra la Nación por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, por repetición de la suma de diez mil seiscientos veinte pesos moneda nacional ($ 10.620 m|n.).

Art. 2.° — En el mismo acto de contestar la demanda, el representante del ministerio fiscal deberá oponer la excepción dilatoria de falta de personería en la demandada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver en su oportunidad las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Apruébase contrato

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.254|45. — Expte. N.° 75.566-1945. — Visto las presentes actuaciones, por las que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la Licitación pública N.° 980, llevada a cabo por la misma en virtud de la autorización conferida por Decreto N.° 22.732 de fecha 23 de Agosto de 1944, para la adquisición de remolcadores y chatas de poco calado, con destino al servicio de la Administración del Transporte Fluvial;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia se presentaron nueve propuestas, de acuerdo con las constancias que obran en el acta de fojas 105, labrada con intervención de la Escribanía General de Gobierno;

Que la Comisión de Ingenieros designada por la Repartición técnica, al analizar los precios cotizados, llega a la conclusión que la única oferta que corresponde considerar, por ser la más conveniente, es la de la firma Granar S. A. C. y F., por ajustarse las embarcaciones ofrecidas a las condiciones establecidas en la documentación preparada al efecto, particularmente por los tipos de remolcadores primero y segundo, los cuales se hallan encuadrados por su calado y potencia dentro de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones oficial, estimándose, por otra parte, aceptables los precios cotizados por ambos tipos, no así el excesivo plazo de entrega establecido (Mayo 1946, en Nueva York), con el inconveniente de que la misma debe realizarse en un puerto extranjero;

Que sobre la base de esta propuesta y estimándose equitativo el valor asignado para el segundo tipo de embarcación ofrecida y habiéndose avenido la firma proponente a introducir en el remolcador las mejoras exigidas que se detallan a fojas 75, así como aceptado modificar el plazo de entrega y condiciones impuestas para la rescisión del contrato, la Dirección General de Navegación y Puertos aconseja se adjudique a la misma la provisión de un remolcador provisto de un motor diesel cuyas características se consignan a fojas 47 y 48, al precio de 74.094 dólares f.o.b. Nueva York entregados sobre cubierta de barco en Puerto Buenos Aires antes de finalizar el corriente año, que al cambio de cuatro pesos con dos mil doscientos ochenta y nueve diez milésimas moneda nacional de curso legal (m$n. 4,2289), representa aproximadamente trescientos trece mil trescientos treinta y seis pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 313.336.12 m|n.);

Que en tal virtud procede prestar aprobación a la licitación practicada y por ende a la ratificación del respectivo contrato suscripto por ambas partes ad referéndum del Poder Ejecutivo (fojas 107|108);

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta de la firma Granar S. A. Comercial y Financiera y apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Navegación y Puertos y la citada firma (fojas 107|108), para la provisión de un (1) remolcador equipado con un motor Diesel de las características indicadas a fojas 47|48 y modificaciones que se especifican a fojas 77 y 78, por la suma de trescientos trece mil trescientos treinta y seis pesos con doce centavos moneda nacional ($ 313.336.12 m|n.), más los gastos de seguro y flete marítimo por transporte en buque de ultramar desde el puerto de Nueva York hasta el de Buenos Aires.

Art. 2.° — El gasto de referencia se atenderá con imputación a la partida 9, inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos; fecho, remítanse estas actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para la protocolización del respectivo contrato.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Eduardo Avalos. — Antonio J. Benítez. — Armando G. Antille. — Alberto Teisaire. — J. Hortensio Quijano. — Juan I. Cooke.

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — S. K. F. Argentina, S. A. C. e I. — Se aprueba licitación 4 motores marinos y 2 separadoras De Laval. — Importe pesos 460.395.— m|n.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.255|45. — Expte. N.° 75.721-1945. — Visto las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta que en virtud de la autorización acordada por Decreto N.° 22.732 de fecha 23 de Agosto de 1944 y resolución del Ministerio de Obras Públicas de 18 de Mayo próximo pasado, procedió a licitar públicamente la provisión de cuatro motores diesel marinos, requeridos para la propulsión de remolcadores destinados al servicio de la Administración del Transporte Fluvial, cuya construcción se halla a cargo de esa Repartición;

Teniendo en cuenta;

Que a dicho acto se presentaron 10 propuestas, de acuerdo a las constancias que obran en el acta que corre a fojas 29, labrada con intervención de la Escribanía General de Gobierno;

Que de las ofertas referidas, resultan más convenientes por sus menores precios y por las condiciones generales impuestas a las mismas, las de las firmas "Sulzer Hermanos, S. I. Limitada" y la de la Compañía "S. K. F. Argentina, S. A. C. e I.", que analizadas en detalle por la Comisión de Ingenieros designada por la citada Repartición, ésta se expide a fojas 1|4, aconsejando la adjudicación del remate a la segunda de las firmas nombradas, por el importe aproximado de $ 460.395.— m|n., que si bien es superior al cotizado por la primera, se opta por su aceptación en virtud de las consideraciones de carácter técnico que se exresan;

Que dicho monto comprende también la provisión de dos separadoras "DE LAVAL", tipo 526, con motor eléctrico de 2 HP., 1.400 r. p. m., 110 voltios, corriente continua, al precio de 9.522 coronas suecas, incluídas 332 coronas suecas en concepto de flete y seguro, por tratarse de elementos indispensables a instalarse a bordo de los remolcadores a construir;

Que en tal virtud, la Dirección General de Navegación y Puertos procedió a formalizar con la firma adjudicataria, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo el contrato agregado a fojas 127|128 redactado de conformidad con las bases de la licitación y demás condiciones establecidas por la misma en su oferta;

Que en lo que respecta a las observaciones formuladas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 132|133, en cuanto ataña a la adquisición de dos separadoras "DE LAVAL" y forma de pago respectiva, la Dirección General de Navegación y Puertos en el detallado informe que antecede promueve las aclaraciones pertinentes, en mérito a las cuales surge que no habría impedimento de orden legal que se oponga a la aprobación de la licitación practicada por ende a la ratificación del contrato suscripto por ambas partes;

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta de la firma "S. K. F. Argentina, S. A. C. e I." y apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Navegación y Puertos y la citada firma (fojas 127|128), para la provisión de cuatro (4) motores diesel marinos con sus accesorios y dos juegos de repuestos especiales, y dos (2) separadoras "De Laval" para los remolcadores destinados al servicio de la Administración del Transporte Fluvial por la suma de cuatrocientos sesenta mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 460.395.— m|n.), más la que resulta de la liquidación de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45.— m|n.) diarios, por los servicios de montaje.

Art. 2.° — Los gastos que demande la adquisición de los elementos citados, de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deberán imputarse a la partida del Plan de Trabajos Públicos del año 1946 en correspondencia con la 3|9 del Plan del presente ejercicio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos; fecho, remítanse estas actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para la protocolización del respectivo contrato.

FARRELL. — Juan Pistarini. — J. H. Quijano. — A. G. Antille. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Eduardo Avalos. — Alberto Teisaire. — Juan I. Cooke.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Sistematización de la ribera del Río de la Plata — Construcción balnearios zona Norte, dársenas de hidroaviones y yates — Aprobando nuevos proyectos y presupuesto, en substitución del que lo fuera por S. D. 32.322 de 28-XI|944 — Créase Dirección de las Obras.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.256|45. — Expte. N.° 77.553|45. —

Visto que por Decreto N.° 32.322|944 de fecha 28 de Noviembre de 1944, dictado en Expediente N. 74.733-944 se aprobó el proyecto y presupuesto importe de pesos 20.000.000 m|n. relativos a la Sistematización de la ribera Norte del Río de la Plata y Construcción de un canal balneario interior en la zona ribereña comprendida entre las calles Dorrego y Arroyo Vega, cuya financiación es atendida con los fondos asignados a la partida "A-3.°-2-20" de la Ley número 12.715 (T. O.);

Teniendo en cuenta:

Que los lineamientos generales de esas obras actualmente en ejecución, consistentes en la prolongación de la actual Avenida Costanera desde la calle Pampa hasta la Avenida Udaondo; formación de un canal interior destinado a balneario, con una longitud aproximada de 3.700 metros, el cual desarrollándose dentro de los terrenos ganados al río que limita la obra de defensa exterior y de los de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, permitiría también la práctica de la natación, remo y demás deportes náuticos;

Que durante el curso de las mismas se ha hecho evidente la necesidad de obtener un mejor aprovechamiento de las playas naturales existentes en la zona y en forma de contemplar y armonizar en sus diversos aspectos las modalidades y preferencias del público que las usufructúa;

Que las características de las obras a desarrollar en las 275 hectáreas de las

3385 ganadas al río, sistematizadas con balnearios, bosques, parques, playas, edificios e implantaciones apropiadas para la práctica de la pesca y demás formas del deporte náutico, presupone la afluencia de unas 100.000 personas que encontrarán allí el modo de practicar al aire libre deportes higiénicos y saludables vedados a la población, cuyos medios económicos establecen una barrera infranqueable para actuar en clubes de costo prohibitivo para las familias proletarias;

Que con la costa ribereña así saneada y urbanizada, transformándola en zona de recreo y esparcimiento destinada al pueblo, se persigue una obra de perfeccionamiento social, generalmente subestimada: alejar la masa del centro de la ciudad donde radican sus preocupaciones y desgasta sus mejores energías, ayudando su reposo material y espiritual en perfecta comunión con el perfeccionamiento estético y educacional;

Que se ha evidenciado también la impostergable necesidad de dotar a la ciudad de una dársena para hidroaviones de que carece, como consecuencia directa de la importancia que este medio de transporte ha adquirido desde hace tiempo en el orden comercial, cuyo progreso reflejado en el país justifica la razón por la cual no es ya posible dilatar su construcción, para que, en forma integral contemple y resuelva aquellas necesidades;

Que su ejecución, ubicándola sobre el litoral fluvial del Río de la Plata en prolongación de la Avenida General Paz — en el lugar que fuera señalado como el más conveniente por su accesibilidad, por sus condiciones meteorológicas, por estar despejado de sombra aeronáutica y de niebla artificial, por no exigir tierra de expropiación desde que se implanta en terrenos ganados al río de jurisdicción nacional— entraña la ventaja de ser rellenado con el dragado de la propia dársena; conducción óptima de rendimiento que se traduce para el resto de la zona, al aprovechar para sobreelevarla el producto obtenido de la profundización del canal costanero cercano y de la "hoya" y canal toma de la Administración Nacional del Agua;

Que tendiendo a la consecución de los propósitos enunciados, la Dirección General de Navegación y Puertos ha formulado y elevado un nuevo proyecto actualizado, que substituye y amplía el anterior, y cuyas características generales traduce la documentación técnica que acompaña;

Que en lugar de un único canal interior de 3.700 metros con doble circulación de agua que define la iniciativa originaria, las nuevas obras proyectadas comprenden:

a) Tres secciones balnearias independientes entre sí con características que le son propias y dotadas de todas las instalaciones modernas que su destino requiere;
b) De una amplia dársena de 16 hectáreas para fondeadero de yates, creando así el gran centro náutico en la ciudad, contribuyendo a solucionar los serios y notorios inconvenientes con que actualmente tropieza el "yachting" que se practica en el Río de la Plata;
c) Con una dársena de hidroaviones que, por sus dimensiones, comodidades de embarque e instalaciones previstas, responde con eficiencia a un servicio regular de pasajeros, mercaderías y correspondencia aérea de la importancia que requiere la Capital, procedente de nuestro litoral y países limítrofes;

Que el nuevo programa de obras propuesto demandará al Estado una inversión aproximada de $ 79.277.000 m|n., de acuerdo con el presupuesto, memoria descriptiva, planos y demás documentación del proyecto agregado;

Que a fin de hacer posible la prosecución de los trabajos hasta su terminación, es necesario ampliar el crédito legal acordado al efecto en la Ley 12.815 (T. O.) en la cantidad de 60.000.000 m$n., el cual por su magnitud, sólo puede arbitrarse aumentando en igual cantidad la máxima fijada por la ley referida;

Que en mérito a las consideraciones expuestas, a los informes producidos y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo por vía administrativa y|o por contrato, en base a la documentación del proyecto acompañado, que se aprueba, en substitución del que primitivamente lo fuera por Decreto número 32.322 de fecha 28 de Noviembre de 1944, las obras de "Sistematización de la ribera del Río de la Plata — Construcción balneario zona Norte, dársena de hidroaviones y yates" a ejecutarse en la zona ribereña comprendida entre las prolongaciones de la calle Dorrego y limitada por las vías de los Ferrocarriles del Estado, a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — La Dirección General de Navegación y Puertos queda facultada para realizar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, los convenios que sean necesarios para la ocupación de los terrenos del dominio de la Municipalidad de la Capital y que estuvieran afectados por las obras; para la realización de aquellos trabajos que requieran su contratación; y para concertar la entrega — una vez terminadas— de aquellas obras sobre las cuales se establece que la Municipalidad ejercerá su jurisdicción, a fin de que las tome a su cargo, para la explotación y conservación.

Art. 3.º — Establécese en toda la superficie de la costa sistematizada, dos zonas de distinta jurisdicción: la primera delimitada por el Río de la Plata al Nort-Este; las vías férreas de los Ferrocarriles del Estado al Sud Oeste; la prolongación de la calle Dorrego al Este y la prolongación de la calle Campos Salles al Oeste. Por convenio expreso, la Municipalidad de la Capital Federal ejercerá su jurisdicción sobre ella tomando a su cargo la explotación y conservación.

El área remanente que delimitan el Río de la Plata al Nort-Este; las vías de los Ferrocarriles del Estado hasta la prolongación de la Avenida General Paz y de seguido la línea de ribera local materializada por una sucesión de mojones al Sud Oeste; la prolongación de la calle Campos Salles al Este y más terreno del dominio público al Oeste, se declara zona portuaria de jurisdicción exclusiva del Gobierno Nacional con las prerrogativas y obligaciones corrientes para ella.

Art. 4.º — Créase en la Dirección General de Navegación y Puertos y bajo su dependencia, la "Dirección Obras de Balnearios y Dársenas zona Norte" debiendo dicha Repartición arbitrar las medidas necesarias para que el nuevo organismo pueda cumplir debidamente su cometido, trasladar o designar a ese efecto el personal técnico y administrativo necesario, como así también destinar o adquirir los elementos que se requieran.

Art. 5.º — Desígnase Director de las Obras Balnearios y Dársenas zona Norte al Oficial Mayor Ingeniero Federico Godio, cuyas funciones las continuará ejerciendo en las mismas condiciones de trabajo que hasta el presente.

Art. 6.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, con carácter general, adquiera por licitación o compra directa, sin limitación de importe y con arreglo a las asignaciones anuales previstas en los Planes de Trabajos Públicos para el crédito "A-3.º-2-20" de la Ley N.º 12.815 (T. O.), los materiales e implementos necesarios que se requieran para las obras de referencia.

Art. 7.º — La Dirección General de Navegación y Puertos queda facultada para construir y habilitar en la zona a sistematizar y con la amplitud que se requiera, el edificio destinado a sede de la Dirección de las Obras de que se trata.

Art. 8.º — Amplíase hasta la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 80.000.000 m|n.) el crédito legal de $ 20.000.000 m|n. asignado a la partida "A-3.º-2-20" de la Ley número 12.815 (T. O.) modificando su leyenda de acuerdo al texto siguiente: "Sistematización de la ribera del Río de la Plata — Construcción balnearios zona Norte — Dársenas de hidroaviones y yates — Obras — accesos — instalaciones y habilitaciones", estableciéndose además dicho monto como presupuesto de máxima de la obra.

Art. 9.º — El aumento de crédito autorizado por este decreto-ley, se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo, con el producido de la negociación de títulos, cuya emisión autoriza la Ley N.º 12.815 (T. O.) no afectados definitivamente.

Art. 10. — La inversión del crédito referido en el artículo 8.º, sólo podrá hacerse efectiva en la medida que lo determine el Plan de Trabajos Públicos para 1945 y sucesivos, dentro del monto máximo autorizado en cada año con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 11. — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y cuenta oportunamente al H. Congreso; previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — J. Hortensio Quijano. — Armando G. Antille. — Juan I. Cooke. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Eduardo Avalos. — Alberto Teisaire.

Direc. Gral de Naavegación y Puertos. — Autorízase refuerzo crédito $ 719.900 m|n. para obras muelle Ushuaia.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.569|45. — Expte. 74.466|45 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita sea reforzado en $ 719.900 m|n. el crédito de la partida 1, ítem 26, inciso 3º, planilla "A" de la Ley Nº 12.815 T. O., con el objeto de terminar las obras del Puerto de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que, como se expresa a fs. 1 existe verdadera urgencia por parte del Ministerio de Marina en que se finalicen tales trabajos, situación que se ve agravada por cuanto éstos sólo pueden ejecutarse en los meses de verano, es decir en cortas campañas que se extienden desde setiembre a mayo inclusive, lo cual impone la necesidad de aprovechar en todo lo posible el período que se inicia;

Que el arbitrio del crédito solicitado, es complementario y consecuencia del mayor volumen de obra a realizarse en concordancia con los nuevos estudios practicados;

Que ello justifica ampliamente el pedido de la mencionada Dirección General, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Que si bien el inciso 3º, de la planilla "B" del texto ordenado de la Ley número 12.815 carece del saldo necesario para transferir a la "A" puede utilizarse el del inciso 10.º, en concordancia con los disposiciones del acuerdo de gobierno Nº 10.116 de fecha 28 de Septiembre de 1943; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en la suma de setecientos diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional ($ 719.900 m|n.), el crédito de la partida 1, ítem 26, inciso 3º, planilla "A" de la Ley Nº 12.815 (T.O.) "Ushuaia Muelle", fijándose su crédito total y presupuesto de la obra, en la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.).

Art. 2.º — El refuerzo autorizado por el artículo anterior, se tomará del saldo refundido del inciso 10, planilla, "B", de la mencionada ley.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez. — Eduardo Avalos. — Armando G. Antille. — J. Hortensio Quijano. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Chapalmalal, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires. — Hoteles y Colonias de Vacaciones Empleados Nacionales. — Construcción 1ra. etapa. — Apruébase lic. pública. — Adj. Sucesión José Mai — Presupuesto $ 8.984.976 m|n. — Imputación: inciso 12, partida 1 P. T. P. 1945 y planes sucesivos.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.584|45. — Expte. Nº 47.348-1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por la S. R. Nº 2227|45 de fecha 7 de Septiembre ppdo (Fs. 15|16), para la construcción de los edificios previstos en la primera etapa a realizarse en la fracción de terreno expropiada a tal efecto, en Chapalmalal, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y que comprende la erección de dos Hoteles tipo "A", un Hotel tipo "B", Pabellón Capilla, Pabellón de Servicios Generales, Administración, Proveeduría y Portería, destinados a Hoteles y Colonia de Vacaciones para Empleados Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se desprende de la conveniencia de adjudicar a la firma Sucesión José Mai por la suma de $ 7.150.085,95 m|n., por ser la más conveniente y por ajustarse a las exigencias estipuladas;

Que, además solicita la aprobación del contrato suscripto con la mencionada firma por el importe arriba expresado, como así también, la del adjunto presupuesto de resumen importe de 8.084.976.00 m|n. incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del parcial pertinente a la primera etapa referida, importe neto de $ 6.583.872.89 m|n., que lo fuera por la S. R. Nº 2227-1945 de fecha 7 de Septiembre de próximo pasado, (fs. 15|16), que sirvió de base al remate de referencia;

Que agregando a este último importe, neto, los porcentajes de práctica ya previstos en el presupuesto general de las obras aprobadas por la citada S. R., se llega a la suma total de $ 7.449.006.00 m|n., con lo que el mayor gasto a originarse por la adjudicación del remate asciende a la suma de $ 635.970 m|n.

Que dada la finalidad social de la obra proyectada, se considera conveniente aprobar el acto de que se trata, como así también la respectiva documentación en razón de que el Departamento de Obras Públicas les ha dado la preferencia Uno en el orden de prioridades a determinarse en el Acuerdo a que se refiere el Art. 4.º del S. D. en Acuerdo General de Ministros Nº 17.312|45 del 1º de Agosto próximo pasado; y

De acuerdo con las informaciones producidas, y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado, y adjudícase la misma a la firma Sucesión José Mai, mediante el pago de la suma de ($ 7.150.085.95 m|n.) siete millones ciento cincuenta mil ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, conforme al contrato celebrado a tal efecto, el que también se aprueba y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno, según lo determina la ley.

Art. 2.º — Apruébase asimismo, el adjunto presupuesto de resumen importe de ($ 8.084.976 m|n.) ocho millones ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos moneda nacional, incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del parcial pertinente a la primera etapa referida, importe de seis millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.583.872,89 m|n.) que lo fuera por la S. R. número 2227|1945 de fecha 7 de Septiembre ppdo. (Fs. 15|16) que sirvió de base al remate de referencia.

Art. 3.º — El gasto total de ocho millones ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 8.084.976,00 m|n.), se atenderá con

cargo al crédito del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, Planilla "A", inciso 1º, ítem 1, partida 15, y con imputación al inciso 12, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente y con las que se incluyan con iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Se mantiene lo dispuesto por Decreto número 3092 de fecha 26|VII|1943, relativo a toma de posesión Puerto de Goya.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

23.508|45. — Expte. 67826-1942 con agreg. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3092, de fecha Julio 26 de 1943, relacionado con la toma de posesión del muelle y accesorios que el Ferrocarril Nord Este Argentino explotaba en el Puerto de Goya, se establecieron diversas obligaciones, pendientes de cumplimiento, a cargo de dicha empresa;

Que ellas se refieren a la superficie de terreno a escriturar a la Nación; a las reparaciones que la empresa debe realizar a su costo para entregar las instalaciones en el perfecto estado de conservación que establece la Ley N.º 8463 y el contrato aprobado por decreto del 27 de Abril de 1912, así como también las de restituir una grúa movible de cinco toneladas de poder y la doble vía "Ducauville" de 60 cm. de trocha que figura en el plano N.º 4521-C;

Que el Ferrocarril Nord Este Argentino ha formulado diversas observaciones a dicho decreto, pidiendo se suspenda su aplicación, pero sin agregar ningún antecedente o argumento que no haya sido considerado al dictar el decreto N.º 3092, ya mencionado;

Que, en consecuencia, corresponde mantener lo dispuesto en el referido decreto disponiendo se inicien las acciones judiciales pertinentes para su efectivo cumplimiento;

Por lo expuesto, oídos el señor Procurador General de la Nación (fs. 98), Procurador del Tesoro (fs. 94), de acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 86 v.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Estése a lo dispuesto en el Decreto N.º 3092, de fecha Julio 26 1943.

Art. 2.º — La Oficina de Asuntos Fiscales procederá a dar la intervención del caso al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de entablar las acciones pertinentes para obtener el cumplimiento de lo que en el referido decreto se dispone.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Acuérdanse créditos

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.183|45. — Expte. N.º 8.067|945. — Visto y considerando:

1.º — Que en el ítem 1, partida única, planilla "C" de la Ley N.º 12.815 se asigna un crédito para contribuir a la ejecución de nuevas obras y prosecución de las que se encuentran pendientes de habilitación;

2.º — Que es de imprescindible necesidad proveer los medios necesarios con los cuales el Estado prestará su apoyo a entidades privadas que colaboran con los organismos oficiales en la acción de asistencia y previsión social, hospitalaria, religiosa, educacional, etc.;

3.º — Que el Ministerio de Obras Públicas ha estudiado detenidamente los pedidos formulados por las instituciones cuya nómina se cita en las planillas adjuntas, consultando las necesidades de cada una de ellas en orden, a los fines de bien público que cumplen;

4.º — Que las actividades de cada una de las peticionantes satisfacen las necesidades de orden público según resulta de las informaciones producidas en los respectivos expedientes por las reparticiones técnicas del Estado, auspiciando el otorgamiento de la ayuda oficial requerida con lo que se cumple las previsiones del S. D. N.º 25.804 del 15 de Marzo de 1939; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdanse a las entidades mencionadas en las planillas que se acompañan, que forman parte integrante del presente decreto, los créditos detallados en las mismas a los fines establecidos en las respectivas leyendas a incorporarse en los ítems y partidas de la planilla "C" del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 que en cada caso se indican.

Art. 2.º — Impútese a la partida única, ítem 1, planilla "C" de la Ley N.º 12.815 el importe de un millón trescientos nueve mil pesos moneda nacional ($ 1.309.000 m|n.) a que asciende el monto de los créditos acordados en el artículo anterior.

Art. 3.º — Las inversiones a efectuarse con cargo a los créditos incorporados precedentemente, quedan sujetos a las previsiones de las respectivas distribuciones de subsidios.

Art. 4.º — Déjase establecido que las leyendas de los créditos asignados en el presente decreto reemplazan a los existentes en los casos de créditos ampliatorios.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes; fecho, vuelva al de Obras Públicas.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Expediente	Partida	Institución	Crédito m|n.
		ITEM 2 — CAPITAL FEDERAL	
3.870|945	211	Arzobispado de Buenos Aires. Escuela Popular. Obras y habilitación	$ 96.000.—
2.204|945	212	Arzobispado de Buenos Aires. Jardín de Infantes y Taller. Obras y habilitación	„ 100.000.—
48.451|944	213	Asociación de Hermanas del Buen y Perpetuo Socorro. Paraguay 1358|68. Obras y habilitación	„ 35.000.—
3.553|945	214	Club Atlético Excursionistas. Pampa 1376. Obras y habilitación	„ 30.000.—
		ITEM 3 — BUENOS AIRES	
48.622|944	406	General Belgrano. Asilo Escuela "Jesús de Nazareth". Hermanas de la Sagrada Familia. Construcción .. .	„ 50.000.—
4.416|945	409	Ramón Biaus. Chivilcoy. Para obras anexas a la Capilla y habilitación	„ 20.000.—
3.670|945	410	Ramos Mejía. Asilo de San Miguel Oblatas del Santísimo Redentor. Para construcción, habilitación y reparación edificio existente	„ 100.000.—
132|945	426	Caseros. Cruz Roja Argentina. Para pago de obras ejecutadas, obras nuevas y habilitación	„ 25.000.—
		ITEM 5 — CORDOBA	
6.212|945	12	Arias. Sociedad de Beneficencia. Terminación obras Hospital	$ 70.000.—
5.786|945	52	Córdoba. Club Atlético Belgrano. Obras y habilitación	„ 65.000.—
4.814|945	208	Río Cuarto. Seminario. Obras	„ 120.000.—
		ITEM 6 — CORRIENTES	
957|945	84	Corrientes. Colegio Salesiano (Obra Don Bosco). San Juan 793. Obras y habilitación	„ 60.000.—

SUMARIO

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

		ITEM 7 — ENTRE RIOS	
256|945	246	Concordia. Escuela del Hogar "Remedios Escalada de San Martín". Obras y habilitación	$ 83.000.—
		ITEM 9 — LA RIOJA	
7.761|945	45	La Rioja. Obras y habilitación del Campo de Deportes de la ciudad de La Rioja a cargo del gobierno de la provincia	„ 40.000.—
		ITEM 12 — SAN JUAN	
6.833|945	58	San Juan. Asilo Escuela y Casa Obrera de las Hermanas de Nuestra Señora del Rosario. Obras	„ 20.000.—
6.858|945	59	San Juan. Círculo Católico de Empleados y Obreros agremiados. Escuela Profesional "Monseñor José A. Orzali". Adquisición inmueble, obras y habilitación	„ 50.000.—
		ITEM 14 — SANTA FE	
4.149|945	207	Rosario. Parroquia de Nuestra Señora del Pilar. Hogar de la Virgen del Pilar. Obras y habilitación	„ 50.000.—
		ITEM 18 — CHUBUT	
47.879|944	1	Comodoro Rivadavia. Colegio "Catalina Daghero". Construcción para pago de obras	„ 100.000.—
		ITEM 19 — FORMOSA	
5.391|945	4	Comandante Fontana. Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Adquisición inmueble. Obras y habilitación de un internado para niñas indígenas	„ 50.000.—
		ITEM 25 — SANTA CRUZ	
47.686|943	2	Puerto Deseado. Hospital Municipal. Sala de Maternidad. Para construcción	„ 100.000.—
		ITEM 26 — TIERRA DEL FUEGO	
4.562|945	3	Ushuahia. Obra de Don Bosco. Comisión Cooperadoras Salesianas. Colegio y Capilla. Obras y habilitación	„ 45.000.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Secretaría de Industria y Comercio

Modificación de la petición de mensura de cinco pertenencias, de la mina de Rafaelita denominada "Río Colorado", de "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.º 202.436-1941.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — S|D. — Francisco Deluca en representación de "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado, en el expediente 202.436-41 se presenta y solicita se ubiquen las cinco pertenencias solicitadas en la siguiente: Pertenencia 1. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m., ubicado de manera que su justo centro coincida con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia 2. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia N.º 1. — Pertenencia 3. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia N.º 2. — Pertenencia 4. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia N.º 3. — Pertenencia 5. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia N.º 4. — Será justicia. — Fdo.: Francisco Deluca. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete horas veintidós minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — S|D. — Mina "Río Colorado", Expte. 202.436.41. — "Somical", Sociedad Minera Río Colorado, ante el señor Director se presenta y expone: Que de los estudios realizados en el yacimiento se impone la necesidad de ampliar la superficie de las pertenencias solicitado a fin de lograr el aprovechamiento hasta el máximo del mineral, conforme lo autoriza el Código de Minería y demás disposiciones legales de la materia. — Por lo tanto solicito que a las cinco pertenencias solicitadas se ubiquen en la misma forma, dirección y rumbos que tienen actualmente pero deberán tener forma de rectángulo de 900 metros en dirección Norte-Sud por 600 metros en dirección Este-Oeste. — Teniendo el propósito de efectuar la mensura de la mina a la mayor brevedad solicitamos al señor Director se autorice al perito para que ubique las pertenencias sobre el terreno en la forma solicitada. — Será justicia. — Fdo.: Leo Lehmann. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de cinco pertenencias de Rafaelita, en el Departamento Pehuenches, presentada por Somicol, Sociedad Minera Río Colorado de R. Ltda., a consecuencia del descubrimiento número 770, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — De acuerdo a la modificación solicitada por el interesado, hecho de conformidad con los artículos 112, 223, 224, 231 y 338 del Código de Minería, la situación que deben ocupar dichas pertenencias, dentro del lote 15, de la Fracción D, de la Sección XXVII, ha quedado determinada de la manera siguiente: Pertenencia número 1. — Afecta la forma de rectángulo de 900 m. en dirección N. S. por 600 m., de manera que su vórtice Noroeste se encuentra a 450 m. al Norte de un punto situado a 300 m. al Oeste del punto de extracción de la muestra. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 54 Há. — Pertenencias números 2, 3, 4 y 5. — Constituyen rectángulos cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida y han sido ubicados de modo que el límite Oeste de cada uno de ellos se apoya en toda su longitud en el límite Este de las pertenencias N.º 1, N.º 2, N.º 3 y N.º 4 respectivamente. — En consecuencia corresponde: Disponer la anulación de las publicaciones ordenadas con fecha Junio 23 de 1944 (fs. 60) y ordenar nuevas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1945. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, Se dispone: Dejar sin efecto la disposición de fojas 60, y en consecuencia efectúense nuevas publicaciones de la petición de mensura en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, a la Sección Técnica para que tome conocimiento y lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.16 oct.-N.º 1584-v.16 oct.
e.23 oct.-N.º 1584-v.23 oct.
e.30 oct.-N.º 1584-v.30 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de cobre, plomo cinc, aluminio, hierro, níquel, magnesio, tungsteno, antimonio, azufre, berilio, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, así como las sustancias de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 84.245-1945.

Buenos Aires, Enero 16 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación — El que suscribe, Celestino González soltero, de 22 años de edad, empleado argentino, domiciliado en la calle Méjico N.º 2163, ante el señor Director se presenta y expone. Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de 1.ª y 2.ª categorías; plomo y baritina; en terrenos no cultivados ni labrados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Picunches; que deberá ubicarse en la siguiente forma: de rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte Sud por cuatro mil metros, con su esquinero Nor Oeste a dos mil cuatrocientos metros al Sud, cuarenta y cinco grados Este de un punto situado a siete mil trescientos metros Norte, cuarenta y cinco grados Este, del esquinero Oeste del lote treinta y dos de la sección trece. — En los trabajos de exploración se emplearán obreros, herramientas (picos, palas, barretas, barrenos, etc. y dinamita. — Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado, que será justicia. — Fdo.: C. González. — Recibido en mi oficina, hoy dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas cincuenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Enero 23 de 1945. — Pase a informe de Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director. — Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categorías con exclusión de: cobre, plomo, cinc, aluminio, hierro, níquel, magnesio, tungsteno, antimonio, azufre, berilio, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, así como las sustancias de aprovechamiento común, en terreno que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 hás. de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 24, 25, 28 y 29 de la Sección XIII, Departamento Picunches, Territorio Nacional de Neuquén, en forma de rectángulo, de 5.000 m. en dirección N. S. por 4.000., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 2.400 m. al S. 45° E. de un punto situado a 7.300 m. al N. 45° E. del esquinero Oeste del lote 32 de la sección mencionada. — El interesado no posee solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. de la presente; en consecuencia corresponde de ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Fdo.: Ing.° Gabino Carlos Bravo, Oficial 5°. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota y lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2.960, Folio 126 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Celestino González. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 oct.-N.° 1877-v.3 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 29 de Octubre de 1945

	m$n.
Por avisos	3.083.—
Por marcas	1.000.—
Por adicionales de marcas	74.—
Por suscripciones	81.40
Por venta de ejemplares	22.30
Por venta de folletos	—.—
Total	4.260.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta **nueva orden, regirá el tipo de Ley N.°** 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea **de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.**

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de Noviembre de 1945, a las 15.30 horas, **tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Noviembre de 1945 de los siguientes empréstitos:**

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, Serie "A" . . . . . . v$n. 2.905.400,—
C.A.I. 4 %, 1942 - 1983 » 845.100,—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Noviembre próximo hasta el 14 de Diciembre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945.

e.20 oct.-N.º 2 nov

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 25 de Septiembre de 1945 ante el escribano público de esta Capital, don Julio A. Robirosa, que han dejado de tener efectos legales los títulos de o$s. 100 c|u. números 501.501|585 y 501.620|700, con cupón 51 — Vencimiento 1.° de Julio de 1937 — y siguientes adheridos, del empréstito Interno Obras Públicas 4 1|2 o|o oro 1911.

e.29 sep.-v.5 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso a), de la Ley Nº 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o

Fto

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación publica para el alquiler de equipo y tracción para movimiento de tierra. — Camino de Villa Berthet a Samuhí: volumen aproximado 33.000 m3.

Presentación de propuestas e informes en Sáenz Peña 161, Resistencia, Chaco, hasta el día 20 de Noviembre de 1945, a las 10 horas.

Carlos A. Aguerre, jefe.

e.30 oct.N.° L.2990.v.5 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

(Dirección Menores)

Expediente Nro. 2801—E—1944. — Ofic. Licitaciones Nro. 150|945

Expte. STP. 4565|P|945 — Resoluc. Nro. 669 (S) Expte. 3592|P|45 (D. G. A. S.)

Licitación Privada Nro. 150|945

Efectúase un segundo llamado a Licitación Privada para resolver la adquisición de materiales de ferretería y pinturería, de artefactos sanitarios y de material granítico para revestimiento, con destino a los trabajos de adaptación del Pabellón N. 9 a Casa-Hogar "A", del Establecimiento "Los Arenales" en Ingeniero Maschwitz, F.C.C.A., dependiente de esta Dirección.

El acto de apertura se realizará en la Dirección de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día siete de Noviembre próximo venidero, a las 16,30 horas, en presencia del señor Secretario General y proponentes que concurran al acto, observando las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción: Expte. número 2801—E—944 — Licitación privada número 150|945 — Ejercicio 1945.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Luis M. Martel, secretario general.

e.30 oct.-N.° L.3024.v.2 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

LICITACION RECTIFICADA

Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica

Pozos 230, Capital

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60 días para contratar la provisión de hasta cinco mil (5.000) telares manuales, desarmables, automáticos.

Pliego de bases y condiciones en nuestras oficinas centrales, Pozos 230, Capital, (planta baja, oficina de almacenes), cualquier día hábil, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Apertura de las propuestas, en el mismo domicilio (4.° piso), al día 28 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — La Gerencia.

2 oct.-N.° L-2563-v.6 oct.
e.9 oct.-N.° L-2563-v.13 oct.
e.16 oct.-N.° L-2563-v.20 oct.
e.23 oct.-N.° L-2563-v.27 oct.
e.30 oct.-N.° L-2563-v.31 oct.
e.2 nov.-N.° L-2563-v.3 nov.
e.6 nov.-N.° L-2563-v.10 nov.
e.13 nov.-N.° L-2563-v.16 nov.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2204 - Expte. 2676 DR|945 — 1 Bobinadora.
N.° 2205 - Expte. 10160 DT|945 — Arandelas de cuero.
N.° 2206 - Expte. 22725 DA|945 — Lámparas eléctricas.
N.° 2207 - Expte. 23850 DA|945 — Libros.
N.° 2208 - Expte. 24362 DA|945 — Encerado, pulido y lijado de piso.
N. 2209 - Expte. 13158 IT|945 — Tubos de luz, arrancadores y juegos de zócalos p|tubos.

La apertura de las propuestas, se realizará el día 2 de Noviembre|945, a las 15, en la Oficina de Compras del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Octubre 27|945. — Juan Palombo, jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 oct.-N.° L.3005.v.31 oct.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 2.° llamado, para el día 5 del mes de Noviembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Antituberculoso, de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Artículos de farmacia, limpieza, menaje, bazar, lavado y planchado, limpieza máquinas escribir, escritorio de acero, carne, pan, útiles de escritorio y artículos varios.

El Director General de Administración.

e.30 oct.-N.° L.2768.v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 1. — Ramo: Suscripción de revistas médico-científicas —durante el año 1946— Enero a Diciembre.

Apertura: Noviembre 12, a las 12 horas. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1945. —El Administrador.

e.30 oct.-N.° L.3013.v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nro. 103|45

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 30|10|45, para resolver, con destino a los establecimientos dependientes del Departamento los artículos de uso y consumo que necesitarán para el 1er. semestre del año 1946, la adquisición de:

Artículos de almacén, víveres frescos, combustible, artículos de limpieza, artículos de bazar y menaje, escobería, ferretería, pinturería, materiales de construcción; artículos de ropería, tejidos, mercería, artículos para deportes, materiales de calzado, artículos de escritorio, papelería, imprenta, drogas, medicamentos, instrumental, materiales de electricidad y lámparas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|11|945, a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 oct.-N. L.2997.v.5 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros. 57 — 58 — 59 y 60 para el 12 de Noviembre de 1945 "El Palomar" (Provincia de Buenos Aires)

(57)

Hora: 11,30 — Provisión y colocación de muebles de madera y tapizados en en Pabellón Dormitorio "C" para cadetes del Colegio Militar de la Nación. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta.

(58)

Hora: 11,45 — Provisión de 300 (Trescientas) camas metálicas, con destino al Pabellón Dormitorio "C" para cadetes del Colegio Militar de la Nación. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta.

(59)

Hora: 12,00 — Provisión de 32 (Treinta y dos) armarios metálicos tipo A.M. 3, para el Pabellón Dormitorio "C" para cadetes del Colegio Militar de la Nación. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta.

"Ciudad de Buenos Aires"

(60)

Hora: 12,15 — Provisión de 80 (Ochenta) sillones tapizados con destino a la Escuela Superior de Guerra. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. —Buenos Aires, Octubre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.

e.30 oct.-N.° L.3020.v.10 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

(1)

Por disposición de S. S. el Sr Juez Federal de la Capital Dr Horacio Fox se cita, llama y emplaza a PEJSACH ZADJANSKI, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, Exp. 50.091|44 por infracción a la Ley 12.591, bajo apercimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes, en turno. — Buenos Aires, 1945. — Juan Antonio Freuler, Secretario.

e.30 oct.-Nº 3364 s|p.p.-v.2 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 24 al 28|10|945.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUTOMOTORES BRITANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 393. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los Señores Enrique Oxenford Roberts, que firma "H. O. Roberts", argentino, de estado casado, Hartley Emmins Clisby, que firma H. E. Clisby, inglés, de estado casado, y Roberto Eduardo Roberts, que firma R. E. Roberts, argentino, de estado soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista trescientos catorce, de esta Capital hábiles, de mi conocimiento, doy fé, así como de que el Señor Roberto Eduardo Roberts, concurre a este acto por derecho propio, y los Señores Enrique Oxenford Roberts y Hartley Emmins Clisby, en nombre y representación de "Leng, Roberts y Compañía (Ventas) Sociedad Anónima" y "Ehlert Nasch Motors Sociedad Anónima de Automóviles", respectivamente, según se acreditará más adelante con la documentación pertinente; y los comparecientes don Roberto Eduardo Roberts, por sí, y los Señores Enrique Oxenford Roberts y Hartley Emmins Clisby, por la representación que ejercen, dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "AUTOMOTORES BRITANICOS, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una Sociedad con domicilio en la calle Bolívar un mil quinientos setenta y cinco, de esta Ciudad pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto la importación, compra y venta de automóviles, camiones y sus accesorios o afines, así como maquinarias en general y toda operación conexa. — Cuarta. — a los efectos del artículo precedente, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y prendas tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000 —) Moneda Nacional de curso legal

representado por cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil ($ 1.000, —) moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto en la siguiente forma: "Ehlert Nash Motors Sociedad Anónima de Automóviles", trescientos setenta y cinco cuotas o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos; Leng, Roberts y Compañía (Ventas), Sociedad Anónima, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos, y Roberto Eduardo Roberts, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento, aportado en la misma proporción por cada uno de los socios gerentes. — Sexta: — La dirección de los negocios sociales, será ejercida por los socios Hartley Emmins Clisby, Enrique Oxenford Roberts, Roberto Eduardo Roberts y por un gerente administrador, designándose por esta vez para tal cargo al Señor A. H. Lloyd Davies. — El uso de la firma social está a cargo de todos éllos, debiendo firmar dos cualesquiera de los mismos a continuación de la fórmula: "Automotores Británicos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. — Los comparecientes y el Señor Gerente firmarán, en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: — En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario de cualquiera de los socios gerentes, se requerirá para su sustitución una mayoría que represente más de las tres cuartas partes del capital social. Igual mayoría se requerirá para la designación de nuevos socios gerentes. En cambio el gerente administrador podrá ser removido por simple mayoría de votos. — Octava: — Los socios gerentes quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad. — Novena: — El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los ciento veinte días posteriores del cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas votos. — Décima: — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo a distribuirlo será entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno de éllos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima-Primera: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las utilidades del año en curso. — Décima-Segunda: — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo Las Doce Cláusulas Que Anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. — Los comparecientes, indistintamente podrán solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, solicitando los otorgantes se expidan las copias necesarias a sus efectos. — Las personerías de los Señores Enrique Oxenford Roberts y Hartley Emmins Clisby, representantes de las sociedades "Leng, Roberts y Compañía (Ventas), Sociedad Anónima" y "Ehlert Nash Motors Sociedad Anónima de Automóviles", respectivamente, se acreditan con las partes pertinentes de los poderes que a continuación se transcriben: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece don Tomás Alejandro Owen, que firma "T. A. Owen", de estado casado en segundas nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre como Vice-Presidente de la sociedad "Leng, Roberts y Compañía (Ventas) Sociedad Anónima", cuyo carácter lo justifica ... Con los Estatutos de la Sociedad, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio ... y su modificación inscripta en el mismo Registro el diez de Julio de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento veinte y siete, al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro cuarenta y cuatro, Tomo A., encontrándose totalmente transcriptos en la escritura pasada en este Registro, con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio setenta y siete, protocolo del corriente año y en lo pertinente dice ... Desde la aprobación de los presentes Estatutos, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Leng, Roberts y Compañía (Ventas) Sociedad Anónima" ... El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera del país ... La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres ... La Sociedad tiene por objeto la adquisición, ya sea por dinero efectivo o por acciones liberadas a la par, de la Sección Ventas de la firma que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el nombre de Leng, Roberts y Compañía, cuyas actividades en dicha Sección comprenden toda clase de operaciones en los ramos de importación, exportación, consignaciones, representaciones, mandatos y compra-venta de maquinarias ... cuyo comercio desarrollará en todos sus ramos en la República Argentina y en el exterior, pudiendo además realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley en cumplimiento de sus objetos y, en consecuencia, está facultada para ... c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales ... La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni más de cinco Accionistas Directores Titulares ... el Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vice-Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer ... Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones ... Tanto los Directores Titulares como los Suplentes, serán reelegibles ... Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vice-Presidente o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes ... Cualquiera que sea el número de Directores, el Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de tres miembros ... Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos ... De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director ... Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia ... celebrar contratos de Sociedades ... y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes dentro de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa ... — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente ... Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, en el local calle Reconquista número trescientos catorce, Buenos Aires ... — Quedó abierta la sesión, siendo las diez y seis horas, diez minutos, bajo la Presidencia del Señor Enrique O. Roberts ... se pasó a tratar el segundo punto del Orden del Día, o sea: Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. — Por unanimidad fueron electos los Señores Enrique Oxenford Roberts, Tomás Alejandro Owen, John Gore Phillimore, Hartley Emmins Clisby y Herbert Stanley Sly, como Directores titulares, los Señores Roberto Eduardo Roberts y Roberto Eugenio Roscoe, como Directores Suplentes ... Por último se pasó a tratar el tercer punto del Orden del Día, o sea: Designación de dos Accionistas para firmar el acta, quedando nombrados por unanimidad, a tal efecto, los Señores Roberto E. Roscoe y Pedro B. Roncoroni ... H. O. Roberts. — R. E. Roscoe. — Pedro B. Roncoroni. — ... Con el acta de Directorio número ochenta y cuatro, extendida al folio ciento noventa y uno del libro uno ... Al margen: E. O. Roberts. — T. A. Owen. — H. S. Sly. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores Directores al margen designados, bajo la Presidencia del Señor Enrique O. Roberts, se declaró abierta la sesión ... — De acuerdo con lo que dispone el artículo once de los Estatutos, se procede a la designación de autoridades, quedando nombrados por unanimidad los Señores Enrique Oxenford Roberts y Tomás Alejandro Owen, como Presidente y Vice-Presidente, respectivamente ... H. O. Roberts. — T. A. Owen. — H. Stanley Sly. ... Con el acta especial para este otorgamiento, que bajo el número ochenta y siete corriente al folio dos del libro número dos de actas citado. ... — Al margen: E. O. Roberts. — T. A. Owen. — H. S. Sly. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores Directores al margen designados bajo la presidencia del Señor E. O. Roberts, se declaró abierta la sesión. — Comunica el Señor Presidente que ha citado a esta reunión a fin de poner en conocimiento de los Señores Directores que a nuestra Sociedad le había sido ofrecida una participación en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendría por objeto principal la exclusividad de la venta de los productos Rootes en la Capital Federal y suburbios. — La nueva Sociedad se denominará "AUTOMOTORES BRITANICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendría un capital autorizado de $ 400.000.— (pesos cuatrocientos mil) curso legal. — Los Señores Directores, luego de cambiar ideas al respecto y teniendo en cuenta que una inversión de fondos en la constitución de dicha Sociedad resultaría conveniente para los intereses sociales, resuelven por unanimidad intervenir en la misma, confiriendo a tal efecto poder especial a favor del Señor Presidente Don Enrique Oxenford Roberts, para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima Leng, Roberts y Compañía (Ventas) Sociedad Anónima, intervenga, inicie y prosiga hasta su total terminación todos los actos y gestiones que sean necesarios para la representación de esta Sociedad Anónima en la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Automotores Británicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la constitución de la cual, aquella invertirá hasta la suma de $ 25.000.— (pesos veinte y cinco mil moneda nacional de curso legal) y cuyo objeto será la importación compra y venta de automóviles, camiones y sus accesorios o afines, así como maquinarias en general y toda operación conexa; para que la represente igualmente en su funcionamiento posterior, autorizándolo a tal efecto a firmar las escrituras públicas, documentos públicos o privados y demás que se requieran para el perfeccionamiento del respectivo contrato, con las cláusulas y condiciones que crea oportuno. — Para que, dentro de dicha Sociedad, represente igualmente a la Sociedad, ya sea como socio o en su carácter de socio gerente, facultándolo igualmente a tal fin para hacer uso de todas las atribuciones y facultades que se establezcan en el contrato y finalidad social respectiva. — Para que por último realice cuantos más actos y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — T. A. Owen. — H. O. Roberts. — H. Stanley Sly". .... Y el Señor Owen continúa diciendo: Que, en el carácter invocado y en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en el acta precedentemente transcripta, viene por la presente a conferir Poder Especial al Señor Enrique Oxenford Roberts, para que en nombre de la Sociedad "Leng, Roberts y Compañía (Ventas) Sociedad Anónima", intervenga, inicie y prosiga todos los actos y gestiones que sean necesarios para la representación de la misma en la formación y funcionamiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Automotores Británicos", de acuerdo a las cláusulas y condiciones en el acta anteriormente transcripta y cuyo texto íntegro se da por reproducido en este lugar. — Leída y ratificada, la firma junto con los testigos don Mario J. Carrique y don Adomo M. Buren, vecinos y hábiles, doy fe. — T. A. Owen. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: A. M. Buren. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril..." — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el Señor Roberto (Roberto) Williams (Guillermo) Roberts, que firma "R. W. Roberts", de estado casado .. hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre de la "Ehlert Nash Motors Sociedad Anónima de Automóviles", justificándose el carácter y personería que invoca .... Con los Estatutos de la Sociedad que fueron aprobados por el Superior Gobierno Nacional, según decreto de fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres .... los que se encuentran transcriptos al folio veinte de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, y sus modificaciones aprobadas por decreto de fechas veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos y diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, las que fueron protocolizadas en este Registro, al folio treinta y cinco y cuatrocientos diez y nueve vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, inscriptas en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cien, al folio ochenta y siete del libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales y el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos cuarenta y cinco, al folio doscientos siete del libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales ...... y en sus partes pertinentes dicen: .... Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de Ehlert Nash Motors Sociedad Anónima de Automóviles .... El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o

agencias de la misma dentro o fuera de la República ...... La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos . . . La sociedad tiene por objeto principal la importación y compra venta de los productos de las fábricas de automóviles Nash de los Estados Unidos de América y de accesorios de automóviles en general, cuyo comercio desarrollará en todas sus ramificaciones, realizando todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el cumplimiento de sus objetos y, en consecuencia, está facultada para ..... c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones — u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales ...... La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de un número de accionistas no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) Directores Titulares y dos (2) accionistas Directores suplentes. — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vice-Presidente y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. — El directorio durará tres (3) años en el desempeño de sus funciones. . . El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de sus tres miembros. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos . . . bajo la Presidencia del Señor Robert W. Roberts . . . Elección de un Director Titular, dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente. — A moción del accionista señor Pedro B. Roncoroni, fueron electos por unanimidad el Señor Robert William Roberts, como Director Titular, los Señores Frank Wallace Dodd y Enrique Oxenford Roberts, como Directores Suplentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión . . . R. W. Roberts. — E. Roscoe. — Pedro B. Roncoroni. — Adam C. Diehl . . . Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. . . bajo la Presidencia del Sr. Robert W. Roberts . . Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente. — A moción del accionista Señor Roberto E. Roscoe, fueron electos por unanimidad los Señores William J. Mulhall, Everard Meynell y Hartley Emmins Clisby, como Directores Titulares; los Señores Frank Wallace Dodd y Enrique Oxenford Roberts, como Directores Suplentes . . . Designación de dos accionistas para firmar el acta, quedando nombrados por unanimidad a tal efecto los Señores Roberto E. Roscoe y Pedro B. Roncoroni. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. . . R. W. Roberts. — R. E. Roscoe. — Pedro B. Roncoroni. .. . Con el acta de reunión del Directorio número doscientos cuarenta y uno. . . Al Margen: R. E. Roberts. — W. J. Mulhall. — E. Meynell. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los Señores Directores al margen designados, bajo la Presidencia del Señor Robert W. Roberts, se declaró abierta la sesión . . . Designación de Autoridades. — De acuerdo con lo establecido en el artículo doce de los Estatutos, se procede a la designación de autoridades, quedando nombrados por unanimidad los Señores Robert William Roberts y William J. Mulhall, como Presidente y Vice-Presidente respectivamente. . . No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión . . . R. W. Roberts. — E. Meynell. — W. J. Mulhall. — Con el acta de la reunión de Directorio número doscientos cuarenta y seis . . . Al margen: R. W Roberts. — H. E. Clisby. — E. O. Roberts. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los señores Directores al margen designados, bajo la Presidencia del Señor Robert W. Roberts, se declaró abierta la sesión ... tomando en cuenta la necesidad inmediata de organizar la venta de los productos Rootes . . . el Directorio resuelve por unanimidad ir adelante en la formación de una Sociedad de Resp. Limitada, a denominarse "Automotores Británicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a cuya formación nuestra Sociedad aportará la parte principal del capital. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas. R. W. Roberts. — H. O. Roberts. H. E. Clisby ...Con el acta de reunión de Directorio número doscientos cuarenta y siete . . . R. W. Roberts. — E. Meynell. — H. E. Clisby. — E. O. Roberts. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores Directores al margen designados, bajo la Presidencia del Señor Robert W. Roberts, se declaró abierta la sesión. . . Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que prosiguiendo con los trámites inherentes a la formación de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, creía llegado el momento que se designara a la persona que obraría en nuestra representación, como también el de fijar el capital que nuestra Sociedad aportaría en la constitución de la misma. . . Los Señores Directores resuelven por unanimidad conferir poder especial a favor del Director Señor Hartley Emmins Clisby, para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Ehlert Nash Motors Sociedad Anónima de Automóviles", intervenga, inicie y prosiga hasta su total terminación todos los actos y gestiones sean necesarios para la representación de esta Sociedad Anónima en la formación de la Sociedad de Responsabilidad "Automotores Británicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la constitución de la cual, aquella invertirá hasta la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y cuyo objeto será la importación, compra y venta de automóviles, camiones y sus accesorios o afines, así como maquinarias en general y toda operación conexa, para que la represente igualmente en su funcionamiento posterior, autorizándolo a tal efecto a firmar las escrituras públicas, documentos públicos o privados y demás que se requieran para el perfeccionamiento del respectivo contrato, con las cláusulas y condiciones que crea oportuno. — Para que dentro de dicha Sociedad represente igualmente a la Sociedad Anónima, ya sea como socio o en carácter de socio gerente, facultándolo igualmente a tal fin para hacer uso de todas las atribuciones y facultades que se establezcan en el contrato y finalidad social respectiva.... — R. W. Roberts. — H. E. Clisby. — E. Meynell . . . Y el Señor Roberts, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en el acta precedentemente transcripta, viene por la presente en nombre y representación de la Ehlert Nash Motors, Sociedad Anónima de Automóviles, a conferir Poder Especial al Señor Hartley Emmins Clisby, para que en nombre de la citada Sociedad, intervenga, inicie y prosiga todos los actos y gestiones que sean necesarios para la representación de la misma en la formación y funcionamiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Automotores Británicos», de acuerdo a las cláusulas y condiciones en el acta anteriormente transcripta y cuyo texto íntegro se da por reproducido en este lugar. — Leída y ratificada, la firma junto con los testigos don Mario J. Carrique y don Adolfo M. Buren, vecinos y hábiles, doy fe. — R. W. Roberts. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: A. M. Buren. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Mario J. Carrique, y don Adolfo M. Buren, vecinos y hábiles, doy fe. — H. O. Roberts. — H. E. Clisby. — R. E. Roberts. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: A. M. Buren. — (Hay un sello). — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y tres vuelto del Registro número doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Automotores Británicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio, en diez sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados los tres primeros correlativos desde el un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y ocho al setecientos inclusive, los cinco subsiguientes también correlativos desde el un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos dos al setecientos seis inclusive, el subsiguiente un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dicisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Carlos del Carril.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.30 oct.-Nº 2.031 y 2.202-v.5 nov.

DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 702. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de de Nación Argentina, a veinte y cinco días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen doña Violeta Leon de Morales, que firma igual, casada con don Julio Morales, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en la calle México tres mil trescientos cuarenta y dos; y don Adrián Miguel Ernesto Segers, que firma "A. M. Segers", casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis, quinto piso, Departamento A; ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo primero: Con la denominación de: "DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Artículo segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe, número tres mil novecientos treinta y seis; pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la distribución importación y explotación de artículos nacionales o extranjeros, como asimismo su fabricación, aceptar comisiones, representaciones y consignaciones de mercaderías de toda clase, género o especie cualquiera que fuera su procedencia, del país o del extranjero, interviniendo en estas u otras operaciones de análogas naturaleza, por cuenta propia o como agente de negocios. — Artículo quinto: El capital de la sociedad totalmente suscripto e integrado lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por partes iguales o sea cincuenta cuotas cada socio. — Artículo sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad, estará a cargo de los socios doña Violeta Leon de Morales y don Adrián Miguel Ernesto Segers, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social. — Dicha firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla con fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto a cuyos fines los gerentes tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; que se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, y préstamos; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósito de dinero; títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos; operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores por cuenta propia o de terceros. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Artículo octavo: Anualmente el treinta de junio, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación se practicará un balance general que se comunicará por carta certificada a los asociados y se lo tendrá por aprobado no mediando observación en el plazo de treinta días. — De las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Se procederá también a la amortización del valor de las maquinarias, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo a lo prescripto por la ley del impuesto a los réditos y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. — También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o pérdidas. — El remanente que resultare será considerado como utilidad líquida y se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo noveno: Ningún socio podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de la totalidad de los otros socios; teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones a la ofrecida por los terceros. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En cualquiera de éstos casos, los socios restantes deberán aceptar la incorporación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz, si éstos lo desearen unificada su representación sin el carácter de gerente. — En el supuesto de que dichos herederos o representantes no desearen incorporarse a la sociedad los socios restantes optarán en adquirir las cuotas de capital del socio premuerto o incapacitado en la proporción de sus respectivas cuotas, fijando de común acuerdo los plazos de pago o en disolver la sociedad. — Artículo undécimo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre estos y sus herederos o sucesores, durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero para constituir el tribunal, cuyo fallo será inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará a los socios que lo acataren una multa de diez mil pesos moneda nacional sin que ello lo exima además de responder por todos los daños y perjuicios que tal actitud ocasione a sus consocios. Bajo las estipulaciones que preceden dan por definitivamente constituir la presente sociedad obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel y exacto cumplimiento. Leída que les fué se ractifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Horacio Edgardo Rioja, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Violeta León de Morales. — A. M. Segers. — Tgo: Cervantes Chacón. —

Tgo: H. Edgardo Rioja. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos dos, del registro ochenta y tres a mi cargo doy fe.; — Para el interesado expido el presente en tres sellos de ley números un millón ciento treinta y ocho mil ciento veinte y nueve; un millón ciento treinta y ocho mil ciento treinta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cinco días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: fuera - jurídica - recíprocamente - el Vale. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. —

Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.30 oct.-N.º 2188-v.5 nov.

R.E.N.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecieron Don Miguel Alberto Rueda, que firma "Miguel A. Rueda", casado en primeras nupcias con Doña Ernestina Varela Keen, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos y Don Aldo Armando Cattaneo, que firma "Aldo Cattaneo", casado en primeras nupcias con Doña Corina Calvo Cabral, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos veinte y cuatro. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que convienen celebrar por la presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación. — **Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de R. E. N. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y seis meses antes de la expiración del mismo los socios manifestarán expresamente por escrito su voluntad de continuar o no con las operaciones sociales, en caso afirmativo el contrato deberá entenderse prorrogado por cinco años más. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto representar en calidad de agentes o importadores directos para la venta de vehículos y accesorios de fabricación nacional o extranjera. — Compra y venta de vehículos usados. — Venta de respuestos y accesorios. — Explotación comercial de las cosas muebles e inmuebles que incorporen a su patrimonio. — Compra-venta y locación de toda clase de inmuebles rurales o urbanos y títulos o acciones en general que sean cotizados en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y finalmente realizar todas aquellas operaciones que fueran necesarias para la explotación de los negocios sociales, pudiendo colocar en hipoteca los fondos disponibles de la Sociedad, celebrar operaciones de préstamos o descuentos con o sin garantía de los muebles e inmuebles sociales o títulos en caución. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de doscientas cuotas el Señor Miguel Alberto Rueda y cincuenta cuotas el Señor Aldo Armando Cattaneo. — Consistiendo el aporte del Señor Miguel Alberto Rueda, en cien mil pesos en dinero efectivo y cien mil pesos a integrar oportunamente. — El socio Señor Aldo Armando Cattaneo aporta quince mil en mercaderías de taller e instalaciones, según inventario de la fecha y treinta y cinco mil pesos en efectivo de los cuales aporta diez y siete mil quinientos pesos en este acto y diez y siete mil quinientos pesos a** integrar oportunamente, de acuerdo al balance e inventario que se agrega por cabeza de la presente. — Sexto: Administración. — La administración social estará a cargo de ambos socios los que tendrán el uso de la firma social indistintamente hasta operaciones no mayores de cinco mil pesos moneda nacional, para todas las operaciones bancarias y comerciales y para las de un monto mayor de lo expresado, operarán conjunta y mancomunadamente, salvo poder otorgado de un socio a otro o de ambos a un tercero. — Séptimo: Los Señores Miguel Alberto Rueda y Aldo Armando Cattaneo, podrán retirar en calidad de sueldo mensual hasta la cantidad máximo de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, debiendo al realizar el balance general anual nivelarse en proporciones iguales los retiros en concepto de sueldos. — Octavo: Queda especialmente entendida la prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de las operaciones sociales, en representaciones gratuitas y o fianzas a terceros. — Noveno: Anualmente en treinta de Abril de cada año los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de lo cual se practicarán trimestralmente balances de simple comprobación de saldos o cuando los socios lo consideren oportuno. — Transcurrido el plazo de quince días a contar desde la fecha en que los socios estén en posesión de las respectivas copias del balance, sin haber hecho observación alguna en forma auténtica, se dará por aprobado sin otra formalidad. — Décimo: Los socios podrán si lo creyeren necesario nombrar uno o más gerentes de común acuerdo. — Undécimo: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización dada por escrito por el otro socio. — Décimo Tercero: Los socios de común acuerdo podrán decidir el ingreso de nuevos socios a la Sociedad. — Décimo Cuarto: El socio Señor Rueda autoriza al socio Señor Cattáneo a ampliar su cuota de capital a una suma igual a la que éste aporta a la Sociedad pudiendo hacerlo en entregas parciales o en una sola vez. — Décimo Quinto: Las utilidades serán repartidas en la proporción al capital aportado por cada uno de los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, pudiendo crear de común acuerdo un fondo de reserva si así lo creyesen necesario. — Las amortizaciones en ningún caso podrán exceder de los porcentajes aceptados por impuesto a los réditos. — Décimo Sexto: Los socios de común acuerdo podrán proceder a la liquidación de la Sociedad antes de la expiración del plazo de la misma, siempre que dicha liquidación no afecte intereses de terceros. — Décimo Séptimo: Si durante la vigencia de la Sociedad algún socio decidiera retirarse de la misma, se practicará un balance general y el socio que quedare a cargo del activo y pasivo abonará al socio saliente su cuota de capital y utilidades si las hubiera, en tres cuotas iguales a los plazos de tres, seis y nueve meses a partir de la fecha de su retiro, lo que hará conocer con tres meses de anticipación. — Décimo Octavo: En caso de ser necesario los socios de común acuerdo dejan desde ya establecido la posible ampliación al capital social en las condiciones que establezcan oportunamente. — Décimo Noveno: Llegado el caso de que falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá proceder a la liquidación de la Sociedad o bien continuar con el giro de la misma, en cuyo caso los herederos del socio fallecido nombrarán un representante legal para continuar con los negocios hasta la expiración del plazo siempre que estos estuvieran conforme, si los herederos del socio fallecido optaren por no continuar en la sociedad, se practicará un balance a fin de conocer la participación que aquel tuviere en la Sociedad y su aporte de capital y utilidades, le será abonado en la forma y plazos que determina la cláusula décima séptima. — Vigésima: Todo lo que no se encuentra previsto en las cláusulas precedentes serán suplido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las relativas del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan constituida la Sociedad R.E.N.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos Don Julio Erschen y Don Vicente Etcheverry vecinos, mayores de edad y hábiles doy fe. — Miguel A. Rueda. — Aldo Cattaneo. — Tgo: J. Erschen. — Tgo: V. Etcheverry. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Guyot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad R. E. N. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón veintiún mil cuatrocientos treinta y uno; treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl A. Guyot. — Hay un sello. — Entre líneas: de este vecindario: Vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 oct.-N.º 2142-v.5 nov.

M. DEJTIAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Mauricio Dejtiar, de nacionalidad ruso, de treinta y seis años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos dos, y don Isidro Israel Eliscovich, argentino, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad a las cláusulas que se estipulan a continuación. — Primera: Entre los contratantes y con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto principal la Explotación del Ramo de Compra Venta de Automotores en General, Estación de Servicio Para Automotores y Afines. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "M. DEJTIAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi números Seis Mil Quinientos Uno y Seis Mil Quinientos Siete, esquina Tellier número Mil Setecientos Ochenta y Siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos de igual moneda cada una, y que han sido aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Eliscovich, veinte y cinco cuotas, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, aportada íntegramente en dinero efectivo; y el señor Dejtiar, veinte y cinco cuotas, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo aporte íntegro lo constituye, de acuerdo al balance practicado y suscripto por los socios por separado y forma parte integrante de este contrato, el valor de su activo en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles del negocio de su propiedad, ubicado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi números seis mil quinientos uno y seis mil quinientos siete, esquina Tellier número mil setecientos ochenta y siete, y que transfiere por este acto, en su totalidad, a la sociedad que se constituye por el presente contrato, habiéndose cumplido a tal efecto con lo dispuesto por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, con los edictos publicados en el Boletín Oficial y el Noticioso, no habiéndose producido oposiciones de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo cualquiera de los socios al finalizar el tercer año pedir la disolución de la sociedad, avisando al o los demás socios con tres meses de anticipación por telegrama colacio- (Sigue en el sello de diez centavos m/n. nº. 642.964 E. -) (Viene del sello de diez centavos, número 642.963 E. -) nado. — Si al finalizar los diez años los socios no hubieren prorrogado el plazo de la sociedad, ésta entrará en liquidación debiendo continuar los negocios pendientes hasta su terminación. — Sexta: La sociedad durante la vigencia de este contrato podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y cualquier clase de valores, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, inclusive a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución oficial o particular, pudiendo enajenar, gravar, hipotecar, pignorar o ceder los mismos, aceptar y conferir mandatos y representaciones generales o especiales, y efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para el giro social, debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La administración, fiscalización, contralor y vigilancia de la sociedad, será ejercida conjuntamente por los dos socios, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social quedando designados gerentes con todas las facultades inherentes al cargo de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no obligar a la sociedad por garantías o fianzas de terceros. — El señor Dejtiar, además de su función de gerente deberá intervenir personalmente y constantemente en todas las actividades comerciales quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades ni tareas ajenas a la sociedad bajo pena de perder desde el momento que cometiera la infracción la participación de las utilidades que tenga asignadas aún las no liquidadas y los sueldos que se fijarán. — El señor Eliscovich, no se obliga a dedicar a las actividades sociales más tiempo que el que estime conveniente para la atención de los intereses de la sociedad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época del año, los que se darán por aprobados si dentro de los treinta días de ser pasados en el libro respectivo, no han sido objetados. — Novena: De las utilidades que arrojaren los balances y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar éste al máximo establecido por la ley, se distribuirán Por Partes Iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán fijarse de común acuerdo, los sueldos que estimen conveniente, debiendo asentarse tal resolución en el libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas capital sin previa conformidad del o de los otros socios. — Duodécima: Si al practicar cualquiera de los balances fija- (Sigue en el sello de diez centavos m/n. número 642.965 E) (Continúa del sello de diez centavos m/n. número 642.964 E.) dos en el presente contrato resultare que hubiere una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima Tercera: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computándose a tal efecto, por cada cuota de capital, un voto, debiendo asentarse dichas resoluciones en el libro de actas que se llevará al efecto, obligándose los socios a tener una reunión mensual, como mínimo. — Décima Cuarta : En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá optar entre: a) o por la continuación de los negocios sociales conjuntamente con los herederos o representantes legales del socio fallecido e incapacitado, a cuyo efecto éstos últimos deberán unificar su representación sin derecho al goce de sueldo alguno por cuenta de la sociedad; b) o adquirir de los

herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste corresponda en las cuotas de capital y o utilidades de la sociedad, de acuerdo en un todo al balance inventario que deberá practicarse con efecto retroactivo al día del deceso o declaración legal de incapacidad. —El saldo que corresponda según este balance a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, les será entregado en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual, debiendo otorgarse pagarés negociables por las cantidades correspondientes; c) o disolver la sociedad, en cuyo caso ésta entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por el socio sobreviviente o capacitado, quedando a salvo el derecho de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado para contralor de la misma, unificando siempre su representación. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya que fuere como consecuencia de la interpretación de una o más cláusulas de este contrato o sobre la forma de liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si los árbitros así designados no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, éstos nombrarán un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, serán inapelables, y surtirán para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, el que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho, firmándose en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Testado: siempre: No vale. — Mauricio Dejtiar. — I. Eliscovich.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.30 oct.-N.° 1845-v.5 nov.

LEONCIO MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores: Leoncio Marín, de nacionalidad español, mayor de edad, viudo; Luísa Marin de Appugliese, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Francisco Appugliese, mayor de edad; Gervasia Marín Gallego, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, mayor de edad; María Teresa Marin Gallego, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado soltera; Florencia Marin Gallego, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, mayor edad; Eusebia Dora Marin Gallego, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, mayor de edad y Francisco Appugliese, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Luisa Marin de Appugliese, mayor de edad. — El primero, la tercera, quinta y sexta de los enunciados precedentemente, en este convenio tienen domicilio real en calle San Martín número mil seiscientos treinta y seis de la Ciudad de Mendoza y fijan domicilio a efecto de este contrato social en calle Tucumán número setecientos treinta y seis, de esta Capital y todos los demás restantes se domicilian en la Capital Federal en calle Tucumán número setecientos treinta y seis y todos los suscriptos dejan expresa constancia que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los articulados como siguen a continuación y se sujetan a las cláusulas establecidas en el mismo; teniéndose este convenio como Ley para las partes. — Artículo primero: Denominación y objeto: Los siete firmantes de común acuerdo constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación o razón social: "LEONCIO MARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y para explotar negocio de ventas por mayor y menor de valijas, baúles, necessaires, carteras y todo ramo que pueda tener relación con este giro específico de comercio. — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad desenvolverá sus negocios en esta Capital, no pudiendo abrir sucursales dentro o fuera de esta Ciudad, sino por resolución unánime de los socios. — Se instalará en calle Tucumán número setecientos treinta y seis de esta Capital Federal, donde fija su domicilio. — Artículo tercero: Capital social: El capital social de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n.), integrado por los suscriptos en mercaderías y de acuerdo al inventario que por planillas por separado firman de conformidad todos los componentes de este rubro. — El socio Leoncio Marin aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a cien cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una; la socia Luísa Marin de Appúgliese aporta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal equivalentes a veinte y cinco acciones de doscientos pesos — Continúa en el sello número quinientos veinte y tres mil trescientos cuarenta y ocho, — moneda nacional de curso legal cada una; la socia Gervasia Marin Gallego aporta la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, también equivalentes a veinte y cinco acciones de doscientos pesos moneda nacional cada una; la socia María Teresa Marin Gallego, aporta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal equivalentes a veinte y cinco acciones de doscientos pesos moneda nacional cada una; la componente Florencia Marin Gallego aporta la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal equivalentes a veinte y cinco acciones de doscientos pesos moneda nacional cada una; la socia Eusebia Dora Marin Gallego, aporta la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, también equivalentes a veinte y cinco acciones de doscientos pesos moneda nacional cada una y Francisco Appugliese aporta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal equivalentes a veinte y cinco acciones de doscientos pesos moneda nacional cada una. — Artículo cuarto: Aumento de capital: El capital social podrá aumentarse en cuantas oportunidades crean conveniente los socios siempre que el aumento sea resuelto por dos tercios como mínimo del capital. — Dicho aumento podrá hacerse en dos formas, o bien aceptando uno o más socios nuevos o admitiendo que o más socios fundadores aumenten su capital en la suma que se fijará también por el voto por los mismos dos tercios del capital social. — Artículo quinto: Representación y administración: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios Leoncio Marin y Francisco Appugliese, a quienes se le designan como gerentes con iguales facultades y con el uso de la firma social de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para contratar dentro de la sociedad a fin de comprar, vender, ceder, transferir, dar, recibir prenda agraria, civil y comercial, cobro de todas clases de bienes muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones y valor de toda especie y naturaleza que tenga o adquiera por cualquier título dentro y fuera de la Capital, pactando precios, plazos, formas de pago y demás condiciones tanto como deudor, así como acreedor, percibir y toda otra facultad necesaria a nombre de la sociedad para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Artículo sexto: Uso de la firma social: El uso de la firma social, es forma indistinta que por el artículo anterior es facultad exclusiva de los socios gerentes, señores Leonció Marin y Francisco Appugliese, que comprende también toda operación con las Instituciones Bancarias, no reconoce otra limitación que la siguiente: todo pago por cualquier causa o título, sea en efectivo o documentos además del visto bueno o la firma en caso de uno de los gerentes, requerirá la firma del Tesorero de la sociedad, sin cuyo requisito, la sociedad no reconoce. — Continúa en el sello número quinientos veinte y tres mil trescientos cuarenta y nueve D. — la validez de pago, sin perjuicio de la reglamentación que la unanimidad de socios estiman conveniente para las exigencias de la práctica del comercio. — Artículo séptimo: Contabilidad y balance: El régimen que llevará esta sociedad será el que se requiera por práctica comercial y de acuerdo a las disposiciones legales que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades y los balances se ajustarán a las disposiciones legales y las amortizaciones se harán también en lo posible dada la naturaleza del tráfico a que se dedica la sociedad y la reglamentación nacional sobre esta clase de sociedades. — Se establece expresamente, que el primer balance anual del ejercicio deberá hacerse el veinte y ocho de Febrero de cada año. — Artículo octavo: Reservas: Se constituirá un fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley, que se invertirá en títulos de la deuda pública nacional. — Podrán también los socios por mayoría de capital formar fondos de reservas de previsión. — Artículo noveno: Ganancias y pérdidas: Las pérdidas serán soportadas por cada socio en proporción a su capital, las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: veinte por ciento al socio Leoncio Marin; ocho por ciento a la socia Luísa Marin de Appugliese; diez y seis por ciento a la socia Gervasia Marin Gallego; diez y seis por ciento a la socia María Teresa Marin Gallego; diez y seis por ciento a la componente Florencia Marin Gallego y diez y seis por ciento a la socia Eusebia Dora Marin Gallego y ocho por ciento al miembro Francisco Appugliese. — Artículo décimo: Remuneraciones: El gerente socio Francisco Appugliese, gozará de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — La sociedad también tendrá un tesorero cajero a cuyo cargo estará la atención personal de la Caja y el Libro Borrador de Caja, en el cual de su puño y letra asentará las entradas y salidas, sin perjuicio del control de pagos a que se refiere el artículo sexto, gozando de un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo décimo primero: Cesión de las cuotas de socios: Al efecto los socios se ajustarán a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo segundo: Caso de muerte de uno de los socios: La sociedad continuará los términos pactados de acuerdo al artículo veinte y dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; los herederos del socio fallecido podrán ofrecer las cuotas de socio del causante a los demás socios quienes podrán aceptarla o no, en este caso los socios por unanimidad resolverán si los herederos se incorporan o no a la sociedad; en caso de no aceptarse la cesión de la cuota, ni incorporarse los herederos, éstos deberán nombrar un representante en la sociedad para la fiscalización de sus intereses, pero no tendrán derecho a la gerencia si — Continúa en el sello número quinientos veinte y tres mil trescientos cincuenta D. — el socio fallecido fué gerente, ni a remuneración alguna si el causante gozaba de sueldo. — Artículo décimo tercero: Duración del contrato: Durará tres años a contar desde la fecha y quedará automáticamente prorrogado por tres años más si cualquiera de los socios, sin especificar causa, comunique en forma telegráfica a la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, su deseo de liquidación. — Artículo décimo cuarto: Los socios no podrán comprometer sus firmas social en operaciones ajenas al rubro. — Artículo décimo quinto: Los socios gerentes podrán otorgar poderes especiales sólo mediante acta en que haya mayoría de votos. — Artículo décimo sexto: Modificación de contrato: Los socios se ajustan al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Remoción o separación de gerentes: La remoción de los gerentes se hará de conformidad al artículo trece y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por justa causa, que será calificada por los otros socios con la mayoría establecida; el interesado tendrá como único recurso ocurrir ante cualquier gerente de Institución bancaria de plaza, en la forma que se reglamentará en un acta especial. — Artículo décimo octavo: Divergencias entre socios: Cualquier divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores. — La sola presentación de un socio ante la justicia, solicitando nombramiento de arbitradores, significará sin admitirse prueba en contra que ha habido divergencias y que no se ha podido nombrar amigablemente el arbitrador. — Aun en éste caso los socios no podrán reclamar costas judiciales. — Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmaron los suscriptos de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: — "práctica comercial — de capital. — Enmendado: — otorgar — mayoría — contrato" — Valen. — Leoncio Marin. — Luísa M. de Appugliese. — Gervasia Marin G. — M. Teresa Marin G. — Florencia Marin Gallegos. — E. Dora Marin G. — F. Appugliese.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 oct.-N.° 2141-v.5 nov.

INTERNACIONAL PLASTICA A INYECCION

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, por el termino de (5) días se hace saber el presente edicto.

Testimonio: — Entre los señores Otelo León Fuselli, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos cincuenta y nueve, y Renato Polverigiani, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas. — Primera. — Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que se regirá de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se denominará "INTERNACIONAL PLASTICA a INYECCION, SOCIEDAD COMERCIAL e INDUSTRIAL de RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio lo fijan en la calle Alsina mil doscientos sesenta, piso primero, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del Exterior, si así lo permitiera la importancia de los negocios. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, representación elaboración, importación y comercialización en general de materiales plásticos y máquinas a inyección. — Tercera. — La duración de la sociedad, será por el término de diez años, a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta. — El capital social, se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por cien cuotas de un mil pesos cada una, aportados totalmente por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por el señor Fuselli y cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por el Sr. Polverigiani y las que no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad por escrito de ambos socios. — Quinta. — La gerencia y uso de la firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes podrán realizar todos los actos, que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes, a los fines de su desenvolvimiento podrán realizar cualquier operación, en nombre la sociedad, y entre ellas las siguientes que se mencionan a solo efecto ilustrativo: a) adquirir por compra permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, inventos, patentes de invención, derechos intelectuales y bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar bienes que de tal modo pudiera afectarse, pactando en cada caso, los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o en créditos convenientes; b) celebrar contratos de locación ya sea de inmuebles, muebles de obras o de servicio, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c:) solicitar prestamos en Bancos oficiales o particulares, con o sin garantias reales o personal y convenir la forma de pago

e intereses: d) llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, u otras obligaciones en documentos de crédito, y efectuar depósitos de dinero, o extracciones, totales o parciales de esos depósitos. e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones, de deudas, comparecer en juicio por si o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar de jurisdicción, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar y a otros derechos: f) conferir poderes especiales o revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieren relación con el fín de la sociedad y su administración. — Sexta. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, y después de reservarse un diez por ciento para fondo de reserva legal se distribuirán los beneficios que hubiere, en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual forma que los beneficios. — Séptimo. — En caso de fallecimiento, la sociedad continuará girando en plaza, y los herederos del fallecido unificando la representación en una sola persona a costo de los mismos, podrá controlar la generalidad de las operaciones, sin que por ello puedan privar al socio sobreviviente de la libre dirección como único gerente. — Octavo. — Terminado el periodo social, el socio sobreviviente optará por: a) continuar la sociedad incluyendo como socio a los herederos del fallecido: b) En caso de no ponerse de acuerdo en ello, deberán formularse dos propuestas de adquisición de la firma, bajo sobre cerrado, quedándose con el establecimiento quien efectúe mejor propuesta, y en caso de que sean iguales le corresponderá privilegio al socio sobreviviente y c) en el supuesto de no arribar a ninguna solución entrará la firma en liquidación siguiéndose el procedimiento determinado por el Código de Comercio para tales casos. — Noveno. — Los socios para el caso de discordia, optan por el procedimiento arbitral, propuesto uno por cada parte cuya decisión será apelable por ante el Juez de Comercio. — Décima. — La sociedad entrará auténticamente en liquidación en cualquier momento si hubiere una pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, y siempre que lo exigiere alguno de los socios. — Undécima. — Toda operación mayor de diez mil pesos deberá ser convenida con el compromiso de ambos socios, o de uno de éllos con el apoderado del que se encuentre ausente. — De conformidad ambas partes, leído y ratificado el presente contrato, lo firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — e|línea: no: Vale. Fdo.: Otelo L. Fuselli. — Renato Polverigiani.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 oct.-N.º 2195-v.5 nov.

LIBRERIA GENERAL LAVALLE, LLANSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de (5) días el presente Edicto:

Primer testimonio: — Entre los señores Virgilio José Llansó, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos cuarenta y seis, departamento ocho; Zola Colmegna, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos dieciocho, y Jesús Gómez Menéndez, casado, español de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos quince; todos de esta Capital, y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las cláusulas que se determinan a continuación: — Primera. — Esta sociedad girará bajo la denominación de: "LIBRERIA GENERAL LAVALLE, LLANSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la calle Lavalle número mil doscientos ochenta y cuatro, de esta Capital pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: — El objeto principal de la sociedad, será la compra y venta de libros nuevos y usados, editar obras, imprimir libros, folletos o catálogos; aceptar o dar representaciones de empresas nacionales o extranjeras y todo cuanto tenga atingencia con el ramo a que se dedica. — Tercera. — La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años, tomándose como fecha de iniciación el día de la firma del mismo, y transcurrido el plazo mínimo, el socio que desease retirarse deberá dar aviso por escrito a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportada por los socios integrantes en mercaderías, muebles y útiles, en la siguiente proporción: veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, el señor Virgilio José Llansó, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, el señor Zola Colmegna y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, el señor Jesús Gómez Menéndez. — Quinta. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Virgilio José Llansó y Jesús Gómez Menéndez, quienes tendrán el uso de la firma social, representándola en forma conjunta, separada o alternativamente, en todos los actos, diligencias u operaciones relativas al desenvolvimiento comercial, y quedándoles totalmente prohibido dar fianzas o garantías a terceros, o de favor. — Sexta. — En caso de que la sociedad solicitara préstamos a instituciones privadas o del estado, se requerirá la firma de los tres socios, exigencia que igualmente regirá para los casos de préstamos hipotecarios o enajenación de bienes inmuebles. — Séptima. — Los gerentes, tendrán capacidad para realizar en nombre de la sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: — adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, recibir, efectuar, pagos; transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y querellar, dar o tomar posesión; inscribir marcas, patentes, designaciones y registrar artículos y obras, ante las oficinas creadas o a crearse en lo futuro, pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, y sin que esta enunciación sea con carácter limitativo, sino solamente enunciativo. — Octava. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con instituciones particulares u oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extracto, operando en cuenta corriente, librando cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, cobrándolos, negociándolos o endosándolos. — Novena. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general incluyéndose el inventario de las mercaderías, muebles y útiles, y del beneficio se deducirá el cinco por ciento a los fines del depósito y reserva legal de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte, y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento, para el señor Jesús Gómez Menéndez, treinta y dos y medio por ciento, para el señor Virgilio José Llansó, y treinta y dos y medio por ciento, para el señor Zola Colmegna. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima. — Los señores Llansó y Colmegna, podrán dedicarse a otras actividades y|o sociedades, aún del mismo gremio, pero el señor Jesús Gómez Menéndez, deberá dedicar su tiempo y actividad al negocio, quedándole prohibido intervenir en otras negociaciones por su cuenta o la de terceros. — Undécima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será facultativo de los sobrevivientes, continuar la sociedad, haciendo participar a los herederos en los beneficios, o en su defecto, se harán cargo de las cuotas que le correspondieren, abonándolas conjuntamente con las utilidades que hubiere, el día del fallecimiento, conforme a un balance que se practicará a tal efecto. — Conforme las partes, firman un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — E|líneas: ocho. — Vale. — Fdo.: V. J. Llansó. — J. G. Menéndez. — Z. Colmegna.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 oct.-N.º 2194-v.5 nov.

SIBARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Kerekes, rumano de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Liniers mil setecientos sesenta y uno, Florida F. C. C. A., el señor Julio Lustig, austriaco, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Warnes mil doscientos veintiuno, Florida, F. C. C. A., y el señor Adalberto Benko, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín setecientos ochenta y tres, Capital, se convienen la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de un negocio de restaurant y bar sito en la calle Maipú 440, Capital, y que los contratantes ya vienen explotando con carácter de sociedad de hecho desde el 14 de Junio de 1940. — Artículo 1.º: La sociedad adoptará para su giro la razón social: "SIBARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en la calle Maipú cuatrocientos cuarenta Capital. — Artículo 2.º: El capital social se fija en la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 36.000.— m|n.) integrado totalmente por los socios, según inventario practicando en la fecha y que forma parte integrante de este contrato a saber: Activo: — Caja: mil setecientos treinta y ocho pesos con ocho centavos (\$ 1.738,08) — Bancos: Tres mil ochocientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 3.881 85). — Mercaderías: Diez y siete mil quinientos veintiocho pesos con setenta y nueve centavos (\$ 17.528,79). — Muebles y Utiles: Ocho mil ciento sesenta y ocho pesos con diez centavos (\$ 8.168,10). — Maquinarias: tres mil doscientos ochenta pesos (\$ 3.280). — Depósitos en Garantía: Cuatro mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 4.850.—). — Pasivo: Acreedores: tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centavos (\$ 3.446,82). — Capital Líquido: Treinta y seis mil pesos moneda nacional (\$ 36.000.—) de lo cual, corresponden doce cuotas de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.—) a cada uno de los socios. — Artículo 3.º: Las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas, respectivamente, en proporciones iguales de un tercio por cada socio. — Artículo 4.º: Cada uno de los socios tomará parte activa en la sociedad siendo gerentes de la misma los tres contratantes, percibiendo cada uno por su trabajo personal un sueldo de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.—) mensuales. — Artículo 5.º: Cada año a partir de la fecha del presente, se practicará un balance general, para determinar las utilidades o pérdidas habidas conviniéndose expresamente, que del saldo en efectivo en caja y bancos, a la fecha de practicarse el balance, podrá retirarse hasta el 80 o|o, siempre que no hayan otras obligaciones perentorias que cubrir al mismo tiempo. — Artículo 6.º: Todas las obligaciones que contrajere la sociedad, salvo para traslación de dominio, podrá ser firmada — Continuación del sello de \$ 0 10 Nro. 827.126. — por cualquiera de los socios individualmente, no así, la firma de cheques para pagos o extracción de fondos, las cuales serán firmadas por dos socios conjuntamente. — Artículo 7.º: Ninguna de las partes contratantes podrá contraer obligaciones privadas en nombre de la sociedad, ni tomar, ni dar garantías o fianzas, en su defecto, responderá individualmente por la obligación contraída, sin perjuicio, de las acciones legales que le competen a la sociedad. — Artículo 8.º: No podrá ninguno de los socios dedicarse a otras actividades diferentes o similares al objeto de la sociedad, sin consentimiento escrito de los socios restantes. — Artículo 9.º: Todas las decisiones atingentes a la sociedad, o la marcha del negocio, serán tomadas por acuerdo de mayoría de los socios. — Artículo 10.º: En caso de fallecimiento de uno de los socios su viuda percibirá durante un año una participación igual al del socio fallecido, debiendo quedar el capital del mismo durante ese año en la sociedad. — Vencido el año se le devolverá el capital, ya sea en cuotas o en una sola suma, según convenga a los socios restantes. — Pagándose el capital a plazo, éste no podrá exceder de un año, percibiendo la viuda durante ese tiempo, intereses bancarios sobre la suma a devolver. — Artículo 11.º: En caso de incapacidad total o temporaria de cualquiera de los socios, la esposa del incapacitado podrá reemplazarlo en la sociedad. — Artículo 12.º: La duración de este contrato será de tres años contando a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, prorrogándose automáticamente por un término igual, en caso de no mediar aviso escrito con seis meses de anticipación para la disolución de la sociedad. — Artículo 13.º: En caso de disolución requerida por uno de los socios, lo que deberá ser avisado a los otros por escrito, con seis meses de anticipación, se le liquidará su capital y beneficio a esa fecha, pagándole, en cuotas o en una sola suma a opción de los otros socios, sin intereses y siempre dentro de un término que no afecte el normal desenvolvimiento del negocio. — Artículo 14.º: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidos por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de no avenirse con el dictamen de éstos se pedirá la designación de un cuarto Juez comptente. — Artículo 15.º: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo domicilio legal para toda notificación en la calle Maipú 440, Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las — Continúa en el sello de \$ 0 10 m|n. N.º 827.128. — Continuación del sello de \$ 0,10 Nro. 827.127. — partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Firmado José Kerekes. — Julio Lustig. — Adalberto Benko.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 oct.-N.º 2136-v.5 nov.

ZAFFARONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a cinco de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre el señor Luis M. Zaffaroni, de nacionalidad uruguayo, de estado civil casado, mayor de edad domiciliado en la calle Lambaré novecientos cuarenta y ocho de esta Ciudad, y la Compañía Americana para Transacciones Anónima, Sociedad Financiera e Inmobiliaria "C.A.P.T.A.", representada por su Presidente don Ricardo Ottolenghi, de nacionalidad italiana, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro de esta Capital, habilitado para este acto por resolución del Directorio que al final se transcribe, siendo los otorgantes los componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ZAFFARONI Y COMPAÑIA" establecida en esta Capital, calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos ochenta, por contrato insripto el veinticuatro de Noviembre de mil novecineto cuarenta y uno, bajo el número Setecientos veintiocho, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y su modificación inscripta en [illegible]

el mismo Registro el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos tres del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad, que establece su capital social en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, partes capital que elevan a Trescientos mil pesos moneda nacional siendo dicho aumento hecho por aportes en partes iguales por cada socio, por transferencia que se hace de la cuenta "Reserva Especial" según balance practicado el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — En consecuencia el capital de Trescientos mil pesos nacionales queda dividido en trescientos cuotas de un mil pesos cada una, integradas por partes iguales es decir ciento cincuenta cuotas, por cada asociado. — Dejan establecido incorporar esta modificación al contrato social en reemplazo de su cláusula tercera, que subsisten sin modificación las demás estipulaciones del mismo y queda autorizado el Señor Darío Ascoli para efectuar las diligencias necesarias a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — La resolución del Directorio habilitando al Sr. Ottolenghi, consta en el acta número dieciocho asentada en el Libro de Actas debidamente rubricado de la Sociedad, y es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas, se reunieron en el local social, calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro, los Directores y el Síndico de la C.A.P.T.A. sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria indicados al margen, bajo la presidencia del señor Ricardo Ottolenghi, a fin de considerar la siguiente: Orden del día. Aumento de capital de la firma "Zaffaroni y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Presidente comunica que durante el ejercicio primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, treintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco la firma "Zaffaroni y Cía." ha conseguido utilidades que han permitido que la Reserva especial alcance a ciento noventa y seis mil seiscientos dieciocho pesos con setenta y un centavos. Propone pues que el Directorio resuelva y autorice la modificación de la cláusula tercera del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Zaffaroni & Cía.", de que la C.A.P.T.A. es socia, aumentando el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos moneda nacional utilizando parte de la mencionada Reserva Especial, la cual quedará por lo tanto reducida a cuarenta y seis mil seiscientos diez y ocho pesos con setenta y un centavo. El Presidente propone además que se designe a un miembro del Directorio para que haga las gestiones y suscriba los documentos necesarios para ese objeto. El Directorio aprueba unanimamente, excusándose el señor Luis M. Zaffaroni por ser parte interesada, la propuesta del Presidente, a quien encomienda todas las necesarias gestiones sobre el particular. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. R. Ottolenghi. — M. A. Ottolenghi. — L. M. Zaffaroni. — A. M. Ottolenghi. Otorgado en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut-supra. — R. Ottolenghi. — L. M. Zaffaroni. —"

Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe

e.30 oct.-N.° 2138-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad de Responsabilidad Limitada BOZZALLA, UBERTELLI Y COMPAÑIA", ha designado Gerente de la misma al señor Hugo Edmundo Almada, según acta de fecha 27 de Septiembre de 1945.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 oct.-N.° 2292-v.5 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Kranklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "THE ARGENTINE HIDE COMPANY (COMPAÑIA ARGENTINA DE CUEROS) Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha conferido poder general al señor Raymundo Ernesto Moore, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma, con fecha 1° de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 oct.-N.° 2289-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Franklin Borroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el RegistroPúb. de Comercio, el contrato otorgado por ante el Escribano don Rodolfo Solveyra el 28 de Septiembre de 1945, por el cual se reforma el artículo quinto del contrato de la Sociedad "A. G. PRUDEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que quedará redactado así: — "Los Señores John Rafael Pruden y Frederick William Pruden, son designados Gerentes de la Sociedad. — La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de estos dos señores, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos y en nombre de la Sociedad, podrán efectuar todos los actos y contratos que se originan, sin excepción alguna, incluso aquellos que según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren mandato especial y sin más prohibición que comprometer la firma en negocios o asuntos extraños a la Sociedad y especialmente en fianzas u obligaciones a terceros".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.30 oct.-N.° 2252-v.5 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social, modificando el artículo cuarto en la forma siguiente: Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de seiscientos setenta y cinco cuotas para cada uno de los señores Lautaret, Cavallo, Huberman y la Sucesión de Don Luis Peiroten y trescientas cuotas por el Señor Gamsie, de cuyo importe total o sea el capital anterior se encuentra integramente aportado y del aumento de un millón cuatrocientos mil pesos de igual moneda que se produce por este acto, la mitad de ese importe ha sido ya aportado por los socios en maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones y demás y la otra mitad la aportarán a medida que los negocios sociales lo necesitaren. La presente modificación se otorga ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda con fecha nueve del corriente mes y año. — Sobre raspado — Juan— Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.30 oct.-N° 2298-v.5 nov.

AVISOS DIVERSOS

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 3 de Octubre de 1945, el dividendo del 10 o|o correspondiente al ejercicio 1944|45, cerrado el 30 de Junio ppdo., será abonado a partir del día 1.° de Noviembre próximo. — Los accionistas deberán presentar sus acciones a la Caja de la Sociedad, calle Alsina 500, de 15.30 a 17.30 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

e.29 oct.-N.° 2223-v.31 oct.

EL CIMARRON
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto completar la emisión de acciones hasta la octava serie, cuya suscripción se ofrece en primer término a los actuales accionistas, quienes deberán hacer uso del derecho preferencial que les acuerda el artículo noveno de los estatutos, dentro de la segunda quincena del mes de Noviembre próximo, en las oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña, 1160. — El Directorio.

e.29 oct.-N.° 2231-v.31 oct.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima hace saber a los accionistas que se han emitido pesos 100.000, de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° del Estatuto.

Este derecho de preferencia, podrá ejercitarse por diez días a contar del 12 de Noviembre de 1945.

e.30 oct.-N.° 2291v.10 nov.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 — Capital

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad en la sesión de la fecha, ha resuelto que de acuerdo a la facultad concedida por la 34a. Asamblea General Ordinaria, se abone a partir del lunes 29 del cte. (lunes a viernes de 12.30 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas) un dividendo a razón de $ 4.— por acción, Series 1a. a 20a., con fondos provenientes de la "Reserva futuros dividendos" contra entrega del cupón N.° 32 y proporcionalmente a los certificados contra presentación de los recibos provisorios. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Raúl L. Rodríguez Ponte, Secretario.

e.29 oct.-N.° 2197-v.31 oct.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA
ARCANCO, S. A. CONSERVAS
Godoy Cruz F. C. P
Mendoza Teléfono 18318

De acuerdo al artículo 7.° de los Estatutos, cumplimos en comunicar a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 21 de Julio del año 1944, ha resuelto emitir $ 500.000—, en acciones preferidas al portador, fijándose hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, para ejercer la opción estatutaria.

Las solicitudes deben enviarse por carta certificada a la sede social, San Martín 662, Buenos Aires, Corporación Envasadora Argentina Arcanco S. A.

e.29 oct.-N° 2192-v.31 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio. — Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, Capital, el señor Jesús Díaz Sante, vende al señor Herminio Díaz Sante, la mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y sandwichs y repartos, denominado "Jockey Club", establecido en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU números 1836|40, formalizando así la sociedad "Jesús Díaz y Hermano", para continuar la explotación de dicho comercio, la que toma a su cargo todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes.

e.30 oct.-N.° 2277-v.5 nov.

Al Comercio: E. Castro, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Pozos N.° 33, U. T. 48-0992 avisa que Julián G. de Segura y José Plana, venden a Felipe Di Franco el negocio de restaurant y chocolatería, vinos y cervezas, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA N.° 2628 donde se domicilian ambas partes, reclamos de ley, en mis oficinas. — Octubre 29 del año 1945.

e.30 oct.-N.° 2250-v.5 nov.

Al Comercio: — F. y M. Rodríguez, mart. públic., of. Gascón 725 (79-2015) avisan que José da Purificación Pires, vende a José Méndez Duarte, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle HONDURAS 4200. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.30 oct.-N.° 2248-v.5 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Antonio Rodríguez Seoane y Francisco Rodríguez, venden a Avelino Canteli y Maximino Alvarez despensa y despacho bebidas CENTENERA 1401, domicilio compradores. — Vendedores domicílianse nuestras oficinas.

e.30 oct.-N.° 2247-v.5 nov.

Gómez Ramos y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Senillosa 27, 60-6746 al comercio avisan: — Que don Hugo Covvan Ros vende a don Felisindo Rodríguez su negocio de lencería bebés, ubicado en esta Capital CABILDO 2934, domicilio de partes, reclamos de ley, n|. oficinas.

e.30 oct.-N.° 2246-v.5 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: — Que el señor Conrado Cerredo vende al señor José Alfredo Mera, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas calle EL SALVADOR 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL 1796, donde se domicilian los contratantes.

e.30 oct.-N.° 2245-v.5 nov.

Al Comercio: — Antonio E. Martínez Ambrosio, martillero público, oficina Las Heras 3199, U. T. 72-3471, avisa: Que con su intervención se vendió el negocio de peluquería sito en esta Capital calle LAS HERAS 2956. — Vendedor Elías Julio Ray, domiciliado en CORONEL DIAZ 2644. — Comprador José Marcos Bonelli, domiciliado Olleros 3562. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.30 oct.-N.° 2244-v.5 nov.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: — José M. Panadeiros vende despacho pan, NAZCA 1300 a María E. G. de Mansilla. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, domicilio de ambos contratantes.

e.30 oct.-N.° 2243-v.5 nov.

Al Comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Pedro Gabriel Huarte y Félix Giménez, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle EL CANO N.° 3529. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Domingo De Acevedo Puga e Isidoro Luciano Alvarez. Buenos Aires, 29 de octubre de 1945.

e.30 oct.-N.° 2242-v.5 nov.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Jacinto Alvarez, mi negocio de panadería mecánica, calle PINTO N.° 4101 esq. VILELA. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Elías Doce. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1945.

e.30 oct.-N.° 2241-v.5 nov.

F. S. Giménez, martillero público, avisa que Araceli Tuñón de Fernández vende a Pascual Baldino, su despacho de pan, NAZARRE 4274, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas, Loria 675.

e.30 oct.-N° 2.299-v.5 nov.

Oscar L. Ginaca y Cía. — Domicilio: GUANACACHE 3656, fabricación y venta de artículos de tocador. El socio Oscar Luis Ginaca, domiciliado en la calle Vicente López 340, de Tigre, compra a los otros socios, Daniel María Escalada, calle Nazarre 2657, Pedro Cruz Picerni, calle Maza 453, de la Capital Federal, y Zacarías Manuel Bustos, calle Lavalle 1320, de San Fernando, sus partes en la sociedad, quedando como único dueño. — Interviene y reclamos, Estudio Johanneton, Viamonte 1352. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945.

e.30 oct.-N° 2.294-v.5 nov.

"Se avisa por término de ley, que don Luciano Diez y don Antonio Fernández Diez, únicos componentes de la disuelta Sociedad Comercial Colectiva "L. Diez y Fernández" venden su negocio de "almacén, ferretería, talabartería, bazar y anexos", instalado en la CIUDAD DE NEUQUEN, CAPITAL DEL TERRITORIO NACIONAL del mismo nombre a don Leandro Fernández Diez. — Reclamaciones escribano Carlos Alberto Sáenz, General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, domicilio de partes".
e.30 oct.-N.° 2288-v.5 nov.

E. J. Ramos, martillero público avisa: José Paz González vende a Antonio Gainza, su negocio despacho pan, venta de helados MONROE 3099 Capital. Interpóngase reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e.30 oct.-N.° 2287-v.5 nov.

Antonio Rivara vende a José del Valle y José Angel Travadela, que constituyen la sociedad "del Valle y Travadela", su negocio carbonería y anexos en esta Ciudad, MEJICO 1209, domicilio contratantes.
e.30 oct.-N.° 2285-v.5 nov.

El escribano Antonio J. Llach con oficina en la Diag. R. S. Peña N.° 699, 5.° P., hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que: "Francisco Rincón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle AZARA N.° 225|35, y que tiene por objeto principal la explotación del taller mecánico sito en el mismo lugar, se disuelve totalmente, retirándose los socios señores Francisco Rincón, René G. Notz y Antonio Maresca y haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo el socio restante don Roque Di Meo con domicilio en la calle Azara N.° 225|35. — Reclamo término de ley en sus oficinas.
e.30 oct.-N.° 2284-v.5 nov.

Se hace saber que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro Rosenfeld, Luciani y Boksa, dedicada a la fabricación y venta de valijas y artículos de viaje en general, con domicilio en la calle GALICIA N.° 1241, se ha disuelto totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Rosenfeld y Luis Luciani, domiciliados en Trelles N.° 1527 y doctor Luis Beláustegui N.° 1115, respectivamente. — Domicilio del vendedor: Emerencio Boksa, Trelles N.° 1584. — Para reclamaciones de ley calle Galicia N.° 1241.
e.30 oct.-N.° 2283-v.5 nov.

Juan José Montani, martillero público oficina Luzuriaga 20, 23-7678, avisa comercio rematará existencias despacho pan BELGRANO 1467 el 5 de Noviembre 15 horas orden Ana Sutter de Schulthess, domiciliada mismo negocio. — Reclamos ley.
e.30 oct.-N.° 2281-v.5 nov.

Se hace saber que don Antonio Fortino, domiciliado en la calle CABILDO N.° 1687, transfiere el activo de su negocio de florería sito en el mismo domicilio, a don Alberto Enrique Bonacossa, también con domicilio en dicho negocio. — Reclamaciones de ley en Uruguay 412, estudio del doctor Cárcova.
e.30 oct.-N.° 2280-v.5 nov.

Al comercio: avísase que Juan Carlos Figini, vende a Carlos Sollazzo, el negocio de su propiedad de sastrería, sito en la calle RIVADAVIA N.° 2408. — Reclamos de ley: Rivadavia N.° 2408, domicilio constituído por las partes.
e.30 oct.-N.° 2279-v.5 nov.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, Capital, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle MONROE N.° 2099 esquina ARCOS. — Interpónganse reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Herminio Díaz Sante, Monroe 2099. — Comprador: Francisco Martínez Fernández, Rojas 1285. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945.
e.30 oct.-N.° 2278-v.5 nov.

Carim Haddad vende a Panich y Compañía, libre de pasivo su negocio de ramos generales, denominado "Almacén Las Lajas". — Reclamaciones en el domicilio de las partes, LAS LAJAS, TERRITORIO NEUQUEN.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1945.
e.30 oct.-N.° 2238-v.5 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA IND. Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347 Inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.30 oct.-N.° 2236-v.16 nov.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA
(Con Personería Jurídica)
Asamblea General Extraordinaria

A realizarse el 8 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, en la casa social, calle Escribano N.° 17, de acuerdo al artículo 34 de los Estatutos Sociales.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 7.° del estatuto social.
2.° Contribución obligatoria al fondo de mutualidades.
3.° Informe de comisión directiva.
4.° Adhesión a la liga de entidades mutualistas. — La Comisión.
e.30 oct.-N.° 2237-v.31 oct.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO S. A.
Avenida Corrientes 389 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el juesves 15 de Noviembre de 1945, a las once y media horas, en la sede social con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los incisos c), d) y e) del artículo 2.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — Carlos M. Mayer, vice-presidente 1.° — Angel Sánchez Elía, secretario.
e.30 oct.-N.° 2239-v.10 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elegir directores y síndicos.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 oct.-N° 2.293-v.16 nov.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Noviembre 1945, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y distribuir utilidades.
2° Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.30 oct.-N° 2.295-v.16 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 18 horas, en el local calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del Informe del síndico.
2° Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año; tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 oct.-N° 2.296-v.16 nov.

"LA INTEGRAL", COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Noviembre de 1945, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 1er. piso, escr. 16, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 1944|1945.
2° Elección de síndicos titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 oct.-N° 2.297-v.16 nov.

MODART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 31 de Julio de 1945 y distribución de utilidades.
2° Elección de Directorio y síndicos.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 oct.-N° 2.300-v.16 nov.

A.I.F.A.
ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL FOTOGRABADO Y AFINES
Con personería jurídica
Belgrano 660 — U. T. 33 Avenida 9197

El Consejo Directivo de la Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Noviembre de 1945, a las 17,30 horas, en su local social, calle Belgrano 660, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de nuevo petitorio obrero.
2° Designación de dos asociados para firmar el acta. — Francisco Calvo, presidente. — Ernesto Ceva, secretario.
e.30 oct.-N° 2.301-v.30 oct.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO, S. A.
Segunda Convocatoria
Avda. Corrientes 389 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 15 de Noviembre de 1945, a las once horas, en la sede de la sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades ya sea en efectivo o en acciones.
2° Elección de los Directores por las acciones ordinarias y fijación del término de su mandato.
3° Elección de un director titular y de un director suplente por las acciones preferidas y fijación del término de su mandato.
4° Elección de síndico titular y de síndicos suplentes.
5° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — Carlos M. Mayer, vicepresidente 1.° — Angel Sánchez Elía, secretario.
e.30 oct.-N° 2240-v.10 nov.

ASOCIACION DE JEFES DE PROPAGANDA

CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

Habiéndose producido el caso de acefalía previsto por el Art. 23 de los Estatutos, la Comisión Directiva, después de designar al presidente que suscribe para ejercer el cargo —hasta la realización de esta Asamblea—, de acuerdo con el artículo citado, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 14 de Noviembre, a las 18.30 en el local social, Avenida de Mayo 621.

En la misma asamblea se considerará la fijación de la nueva cuota de socio activo.

En consecuencia se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Fijación de la cuota mensual de socio activo en cinco pesos m|n.
2° Elección de Presidente y Vicepresidente para completar el período para el cual fueron designados los anteriores, señores Rolando Lagomarsino y Juan B. Bergerot, que vence el 28 de Febrero de 1946.
3° Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente. — Pedro Barbé, presidente. — Jorge J. Bonnin, secretario.
e.30 oct. N° 2249-v.5 nov.

HOGAR INFANTIL

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Morón 2453, el sábado 24 de noviembre, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo ejercicio. (noviembre 1944—Octubre 1945).
2.° Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de esta asamblea.
3.° Elección de siete titulares y siete suplentes para el consejo directivo y tres titulares y dos suplentes para la comición revisora de cuentas, todos por un año. — Pasada una hora de la señalada sin reunirse más de la mitad de los socios, la asamblea se constituirá legalmente con cualquiera sea el número de presentes.

Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1945. — Alfredo L. Spinetto, presidente. — Enrique Alegría, secretario.
e.30 oct.-N.° 2251-v.7 nov.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS
Segunda Convocatoria
a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo que determinan los estatutos sociales en su artículo 27, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, (Segunda Convocatoria), la cual se realizará en el salón de la calle Gascón 552, el día 7 de Noviembre próximo, a las 21 y 30 horas, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Labor desarrollada por la comisión directiva.
3. Designación de dos socios para firmar el acta.
4.° Reforma y aprobación a la misma de los artículos 11 y 27 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Cándido Hidalgo, presidente. — Miguel Rodríguez, secretario.
e.30 oct.-N.° 2290-v.7 nov.

Convocatorias Rectificadas

KJERULF & GRAVDAL S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Noviembre corriente a las 18.30 horas en Corrientes 484,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el 2do. ejercicio social 1944|45.
2.° Designación de 5 directores titulares por dos años y de un síndico y un síndico titular por un año, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos o los renunciaron.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones en la Secretaría o en un Banco hasta tres días antes de la fecha fijada en esta convocatoria. — El Directorio.
e.13 oct.-Nros. 1506 y 1330-v.5 nov.

BALANCE N.° 2.640 S. 1952

BELGRANO

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Reconquista 554 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional 10|8|1933

Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas: 28|8|1933
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 31|12|1938
Ramos en que opera: Automóviles y Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Marzo de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	2.032.24	
Bancos	45.627.52	47.659.76
Títulos Públicos de Renta:		
En gtía. de Leyes 11.582 y 9.688 (V. de plaza $ 74.134.45)	64.466.08	
En cartera (V. de plaza $ 398.353.54)	382.353.32	446.819.40
Obligaciones a Cobrar por Primas:		
Sección Automóviles	191.545.09	
Sección Accidentes del Trabajo	63.951.06	
Obligaciones a Cobrar Sec. Administración	70.14	
Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	48.473.41	
Sección Accidentes del Trabajo	14.062.36	
Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	12.614.77	
Sección Accidentes del Trabajo	1.596.45	
Adelantos	850.—	
Agentes	314.84	333.478.12
Muebles y Utiles	1.—	
Vehículos	1.—	2.—
Depósitos en Juicios	300.—	
Depósitos en Garantía	80.—	380.—
Aporte Caja Jubilaciones a retener		481.46
Intereses a Cobrar		4.445.68
		833.266.42

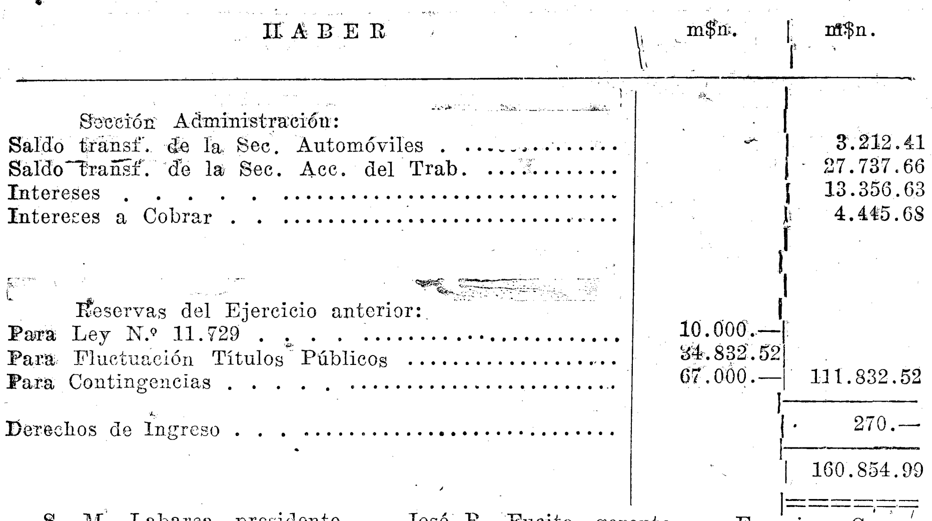
PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	25.700.—	
Menos: parte no integrada	50.—	25.650.—
Reserva Legal		4.325.96
Fondo de Previsión y Quebrantos		1.985.10
Reserva p|Fluctuación Títulos Públicos		50.310.—
Reserva para Ley 11.729		15.000.—
Fondo p|retiro de acciones		1.543.50
Reserva para Deudores en Gestión:		
Sección Automóviles	12.614.77	
Sección Accidentes del Trabajo	1.596.45	14.211.22
Reserva para Deudores por Primas:		
Sección Automóviles	24.001.75	
Sección Accidentes del Trabajo	7.801.35	31.803.10
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Automóviles	181.638.—	
Sección Accidentes del Trabajo	62.898.65	244.536.65
Reserva p|Siniestros Pendientes:		
Sección Automóviles	240.977.27	
Sección Accidentes del Trabajo	27.224.50	268.201.77
Reserva p|Gastos de Explotación:		
Sección Automóviles	42.687.50	
Sección Accidentes del Trabajo	12.303.19	54.990.69
Impuestos a Pagar:		
Sección Automóviles	1.234.88	
Sección Accidentes del Trabajo	302.40	1.537.28
Reserva Caja Jubil. (Ag. y Corredores)	9.175.33	
Aporte Caja Jubil. a depositar	2.686.57	11.861.90
Agentes	5.108.84	
Cuentas a Pagar	773.95	5.882.79
Acreedores por Retornos e Intereses		6.630.57
Reserva para Contingencias		70.000.—
		808.470.53
Ganancias y Pérdidas: Saldo de Utilid.		24.795.89
		833.266.42

S. M. Labarca, presidente. — José R. Fucito, gerente. — Carlos M. Fucito, secretario. — Francisco Fidalme, tesorero. — Francisco G. Coppini, contador Púb. nacional. — Wenceslao Paumero Alemán, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
11.° EJERCICIO — 1.° ENERO — 31 DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	193.111.01	
Menos: Siniestros Recuperados	1.959.15	191.151.86
Reserva para Siniestros Pendientes		240.977.27
Anulaciones		33.208.11
Reserva para Riesgos en Curso		181.638.—
Gastos de Explotación		123.119.69
Gastos de Explotación a Liquidar		42.687.50
Gastos Generales		63.915.80
Amortizaciones		1.665.32
Impuestos y Contribuciones		8.729.45
Deudores Incobrables		1.930.27
Reserva para Deudores en Gestión		12.614.77
Reserva para Deudores por Primas		24.001.75
Aporte Caja de Jubilaciones		1.721.95
Caja de Jubilaciones Agentes y Corredores		4.627.20
Saldo que pasa a Sección Administración		3.212.41
		935.201.29
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados		38.660.57
Reserva para Siniestros Pendientes		27.224.50
Anulaciones		4.373.74
Reserva para Riesgos en Curso		62.898.65
Gastos de Explotación		43.201.01
Gastos de Explotación a Liquidar		12.303.19
Gastos Generales		20.852.85
Impuestos y Contribuciones		1.728.63
Amortizaciones		576.63
Deudores Incobrables		286.40
Reserva para Deudores en Gestión		1.596.45
Reserva para Deudores por Primas		7.801.35
Aporte Caja de Jubilaciones		596.25
Caja de Jubilaciones Agentes y Corredores		2.169.65
Saldo que pasa a Sección Administración		27.737.66
		252.007.58
Sección Administración:		
Impuestos y Contribuciones		675.42
Reserva Ley N.° 11.729		15.000.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		50.310.—
Reserva para Contingencias		70.000.—
Ajuste Reserva Fluctuación Títulos Públicos		73.59
		136.059.01
Saldo de Utilidades		24.795.89
		160.854.90
Distribución de Utilidades:		
Intereses al Capital	1.795.50	
Reserva Legal	1.150.02	
Fondo de Previsión y Quebrantos	1.150.02	
Retorno a los Asegurados	20.700.35	24.795.89

HABER	m$n.	m$n.
Sección Automóviles:		
Primas		487.303.16
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	180.040.40	
Para Siniestros Pendientes	187.213.10	
Para Gastos de Explotación	43.771.27	
Para Deudores en Gestión	3.250.59	
Para Deudores por Primas	24.675.—	438.950.36
Gastos de Explotación Recuperados		1.426.75
Derechos de Póliza		7.466.04
Créditos Amortizados Recuperados		54.98
		935.201.29
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		161.620.41
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Riesgos en Curso	50.720.97	
Para Siniestros Pendientes	18.621.26	
Para Gastos de Explotación	11.954.64	
Para Deudores en Gestión	716.04	
Para Deudores por Primas	6.925.—	88.937.91
Gastos de Explotación Recuperados		345.84
Derechos de Póliza		1.103.42
		252.007.58



HABER	m$n.	m$n.
Sección Administración:		
Saldo transf. de la Sec. Automóviles		3.212.41
Saldo transf. de la Sec. Acc. del Trab.		27.737.66
Intereses		13.356.63
Intereses a Cobrar		4.445.68
Reservas del Ejercicio anterior:		
Para Ley N.° 11.729	10.000.—	
Para Fluctuación Títulos Públicos	34.832.52	
Para Contingencias	67.000.—	111.832.52
Derechos de Ingreso		270.—
		160.854.99

S. M. Labarca, presidente. — José R. Fucito, gerente. — Francisco G. Coppini, contador Púb. Nacional, auditor. — Wenceslao Paumero Alemán, síndico.

e.29 oct.-N.° S-1952 s|p.p.-v.31 oct.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en la calle Pte. Irigoyen N.° 520, Cipolletti, F. C. S. (Río Negro), comunica al comercio que Antonio, Omar Antonio y Rogelio Padín, como únicos componentes de la Sociedad de hecho que gira en dicha plaza bajo el rubro de Padin Hermanos, domiciliados en la calle Gral. Roca número 286, Cipolletti, F. C. S., venden a Francisco Voria, Eduardo Rivero y Néstor Mario Varela, domiciliados en la calle Miguel Muñoz N.° 332, Cipolletti, F. C. S. ,el negocio de fábrica de aguas gaseosas, venta de hielo, leña y concesionarios de la Cervecería Palermo que gira en CIPOLLETTI, F. C. S., calle GRAL. ROCA 256, bajo el rubro de Padin Hnos. — Reclamaciones al Escribano actuante. — Cipolletti, Octubre 22|945.

e.29 oct.-N.° 2217-v.3 nov.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Clavell vende a Ismael Smaluk y Grégorio Suris, garage de alquiler, CORDOBA 5625, donde todos se domicilian.

e.29 oct.-N.° 2214-v.3 nov.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Antonio Brancato, vende a Sebastián González, Francisco Retamero y Florencio Luna, restaurant, HUMBOLDT 295 esquina MURILLO, donde se domicilian.

e.29 oct.-N.° 2215-v.3 nov.

Avisa G. Gimena Cano de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290 — U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Herminio Polian, vende a los señores David Recarey y Evaristo Recarey, su negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle GARAY N.° 1002 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN, domicilio partes reclamos término ley en mi oficina. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945.

e.29 oct.-N.° 2218-v.3 nov.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: que Manuel Cerdeyro, vende despacho pan, factura y venta helados, LOPE DE VEGA N.° 86, su domicilio, a Enrique Ramos, domiciliado mis oficinas, Victoria 2296; reclamos ley.

e.29 oct.-N.° 2219-v.3 nov.

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficina en la calle Presidente Irigoyen N.° 520, Cipolletti, F. C. S. (Río Negro), comunica al comercio que Marcelino Antulio Ochoa, domiciliado en la calle Uriburu N.° 555, Berazategui, F. C. S., vende a Nicanor José María Vega, domiciliado en la calle Gral. Roca esquina Belgrano, Cipolletti, F. C. S., el negocio de peluquería y casa de peinados que gira en esta última plaza, calle BELGRANO esquina GRAL. ROCA, bajo el rubro de peluquería Ochoa. — Reclamaciones al escribano actuante. — Cipolletti, Octubre 22 de 1945.

e.29 oct.-N.° 2220-v.3 nov.

Esperanza Buceta de Zugasti, vende a Henia Rynecki de Samet y Clara Einhorn de Rynecki, el negocio de venta de pan y factura, ubicado calle SEGUROLA N.° 2148, donde las partes constituyen domicilio y efectuar reclamaciones de ley.

e.29 oct.-N.° 2221-v.3 nov.

Belarmino Ibias y hermano, hacen saber por 5 días que la venta de los garages sitos en DIRECTORIO 1155 y PUAN 653, al señor José López, no se ha efectuado. — Reclamos de ley, en Directorio 1155.

e.29 oct.-N.° 2222-v.3 nov.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571, que Alejandro Rodríguez Lencinas vende a Manuel Marcelo Berthet y Francisco Isaac Aizpuru, café, expendio de vinos y cervezas y billar, sito GORRITI 3600 esq. SADI CARNOT. — Domicilio partes: n|oficinas.

e.29 oct.-N.° 2224-v.3 nov.

Avísase que María Inés Nicolasa Blanco de Graffigna, vende a Julio González el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle LUNA 130 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley, dirigirse a Uruguay 560, escritorio 33, domicilio constituído por la partes.

e.29 oct.-N.° 2229-v.3 nov.

Guillermo P. Miguez, martillero público Larrea 24-47-5661, véndese café, bar despacho de bebidas, ASAMBLEA 896| 900: Vendedores José Fernández y Antonio Rodríguez, domiciliados Larrea 24. — Comprador: Primo Cándido del Río, domiciliados negocio.

e.29 oct.-N.° 2235-v.3 nov.

Se comunica la disolución por expiración de plazo de la sociedad mercantil colectiva y en comandita «Basso Imperatori y Compañía'', fábrica de sombreros de lana y fieltro al por mayor, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle SALTA N° 167, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma «M. Basso y Compañía», sociedad del mismo carácter a constituirse en Salta 167, que continuará los negocios de aquella. — Reclamos en el mismo domicilio.

e.29 oct.-N° 2193-v.3 nov.

La razón social «Larco», Sociedad en Comandita, Dellepiane, Ladizesky y Cía., Empresa Constructora, sita en la calle TUCUMAN 1128, Buenos Aires, comunica su disolución por acuerdo de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Ladizesky, con domicilio en Tucumán 1128.

e.29 oct.-N° 2191-v.3 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Martínez vende a José Lorente y Miguel Moreno, restaurant, despacho bebidas, SAN ANTONIO 901, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 oct.-N° 2198-v.3 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Jesús Rodríguez Obeso, vende a José Dopazo y Antonio Rey, almacén comestibles, bebidas y restaurant, CABELLO 3400, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.29 oct.-N° 2199-v.3 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Jesús Gómez vende a Eugenio Patrocinio Fernández, almacén de comestibles y despacho bebidas, BARTOLOME MITRE 3601, domicilio contratantes. — Reclamos ley, al negocio.

e.29 oct.-N° 2200-v.3 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Valentín Alonso vende a su condómino Ildefonso Chaves, su parte mitad almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, JUNTA 2201. — Reclamos negocio, domicilio contratantes.

e.29 oct.-N° 2201-v.3 nov.

Avísase que la Sociedad de hecho, que gira en esta plaza bajo el nombre de «Cofina, Sociedad Comercial y Financiera», compuesta por don Halcolm Walter Ricardo Graham, Francisco Juan Pineda y Rodolfo Alberto Naso, que se dedica a la venta de minerales, cerámica y cristalería, con sede en la calle MEJICO 1596, ha sido disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Graham y Naso. — Reclamos de ley, Méjico 1596, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 oct.-N° 2203-v.3 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Noviembre de 1945, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la broncería, sita en la calle MEJICO 3389, propiedad de S. A. S. I. L., Soc. de Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.29 oct.-N° 2204-v.3 nov.

Se hace saber que la Sociedad en Comandita "Queipo y Compañía" vende, libre de pasivo, a la sociedad colectiva "Aldekoa y Russo", que constituirán los señores Hermilio Angel Pazos de Aldekoa y Sebastián Russo, su negocio de ramos generales de campaña, establecido en estación JUAN DE GARAY, F. C. SUD (TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO). — Reclamos, término de ley, al escribano Sr. Raúl L. Sabugo, en su oficina, calle Leandro N. Alem s|n. Río Colorado (R. N.) domicilio constituído por las partes.

e.29 oct.-N.° 2205-v.3 nov.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U.T. 38 mayo 0607, almacén despensa, calle MORENO N.° 1401, propiedad del señor Luis Cabila, domiciliado en el mismo. Remataré todas sus existencias sin base al detalle el martes 6 de Noviembre a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.29 oct.-N.° 2207-v.3 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256 U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTO TOME N.° 3401 esquina LLAVALLOL, domicilios de ambas partes. — Vendedor: Bautista Tajes. — Comprador: Domingo Fasce. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1945.

e.29 oct.-N.° 2208-v.3 nov.

Se hace saber que la Sociedad "Vignone Hermanos", establecidos calle ENTRE RIOS 1060 y 1067, ramo electricidad y afines, y venta de billetes de Lotería Nacional, se disuelve por fallecimiento del socio Tito Vignone, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, la heredera doña Teresa Cantesano de Vignone. — Reclamaciones de Ley 11.867, doctor Roberto P. Mazzola, domicilio constituído de las partes Lavalle 1474-3.°-B.

e.29 oct.-N.° 2210-v.3 nov.

Inocencio Vázquez y Luis Roque Bozzini, domiciliados Catamarca 335 transfieren garage AZCUENAGA 3350 a Ernesto Antonio Salvador Nanni, domiciliado en Bogado 4565, donde se reciben oposiciones.

e.29. oct.-N.° 2213-v.3 nov.

Se hace saber por el término de ley que "Alberto Mosto y Cía." vende a los señores Pablo Angel Zuccarino y Armando Brícola su negocio de aserradero ubicado en las playas de RETIRO NORTE de los F.F.C.C. del ESTADO. Reclamaciones de ley Escribano Pescetto, Avenida Roque Sáenz Peña N.°, 615, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 oct-N.° 2212-v.3 nov.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Benito Souto, vende despacho pan, facturas, sito CHORROARIN 954, al señor José Sobreira, domicilio de partes mismo negocio.

e.25 oct.-N.° 2043-v.30 oct.

Petrona Ramos, Corrientes 536, comunica haber vendido la casa de hospedaje con piezas amuebladas sita en la calle CORRIENTES número 536, comprador Alfredo Jacoby. — Reclamos término Ley en el domicilio del comprador calle Bartolomé Mitre 478.

e.27 oct.-N.° 2183-v.2 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Juan Luis Bogni, vende a José D'Ambrocio el restaurant y bar FRAGA 1001| 09, esquina CESPEDES 3895, domicilio ambas partes para reclamos ley.

e.27 oct.-N.° 2175-v.2 nov.

Avisa: José Cías González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Ferlazzo vende a José Mata, garage de alquiler, ALVAREZ THOMAS 3062, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.27 oct.-N.° 2172-v.2 nov.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez), balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado) oficinas: Sarmiento 1940, T. 48-0780, avisa: Que con su intervención los señores Ramón Bueno González y Alfredo Suárez Fernández que giran "Bueno y Suárez" (Sociedad de hecho), venden, libre de toda deuda a los señores Gerónimo Pérez y Macario Pérez, que giran "Pérez Hnos." (Sociedad de hecho), negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito AVENIDA ANGEL GALLARDO 802|06, esquina Hidalgo, capital, domicilio partes contratantes, reclamaciones ley, interpónganse término legal, en mis oficinas.

e.27 oct.-N.° 2164-v.2 nov.

Espina & Cía. (oficina Maipú 71), avisan que Rosa Missale, vendería a Manuel Pérez, la farmacia AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4101 esquina LACARRA, (domicilio de ambas partes), previa conformidad de los acreedores.

e.27 oct.-N.° 2163-v.2 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3329, avisa: Gumersindo Petit, vende despacho pan y facturas, situado ESTADOS UNIDOS N.° 3718, a Feliciano Villazón. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.27 oct.-N.° 2162-v.2 nov.

Avísase: Crisóstomo Villalba, vende a Bernardo Blas Clarck y Carmen Luisa Toranzo, la parte que posee en condominio con Enrique Bernardo Díaz, del negocio café, bar, BARTOLOME MITRE 2109, domicilio de los contratantes. — Activo y pasivo a cargo compradores. — Reclamaciones mismo negocio.

e.27 oct.-N.° 2156-v.2 nov.

Avísase que Jesús Lovelle vende, libre gravámenes, a José Penna, la parte mitad de su negocio de chocolatería, lunch, AVENIDA SAENZ 730, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.27 oct.-N.° 2155-v.2 nov.

Al comercio: Avisan Berrov y Fuentes, oficinas Herrera N.° 2461, que la venta del negocio del ramo panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALMAFUERTE N.° 481, que el señor José María Campos, según publicación fecha cinco mes corriente efectuada por nuestro intermedio a lo señores Luis Juan Cipriano Benedetti y Domingo Moos, ha quedado sin efecto.

e.27 oct.N.° 2154-v.2 nov.

Al comercio: García y Cía. Martilleros públicos, con oficinas en la calle Viamonte 1330, avisan que la señora Consuelo Diz, vende a la señora Josefina Rama Andrade, la casa de pensión habilitada de la calle BARTOLOME MITRE N.° 1192, 2.° piso, fijando domicilio compradora y vendedora en la calle Viamonte 1330, reclamos de ley, n|ofc. — Bs. Aires, 26|10|45.
e.27 oct.-N.° 2153-v.2 nov.

Abraham Jacobo Jeifetz, avisa que se disuelve la Sociedad "Adamovsky y Jeifetz", con negocio de fabricación y ventas de calzado y afines, en la calle JOSE MARIA MORENO 842, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio, señor Luis Adamovsky. El domicilio de las partes, en el mismo negocio y reclamo dentro del término legal en dicho comercio, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 oct.-N.° 2150-v.2 nov.

Se hace saber que doña María T. de Lisi vende libre de gravámenes a doña Lucía Acosta de Fragnito el taller de bordados de modista sito en PEÑA 2539, piso 1.°, Dep. "F". — Reclamaciones en el mismo, domicilio partes.
e.27 oct.-N.° 2146-v.2 nov.

Se avisa que doña Segunda Lepretre, domiciliada Pasaje El Maestro 31, haciéndose cargo del pasivo, vende la parte que le corresponde en el negocio en el ramo de fotografías de publicidad denominado "Studios Volante", sito RIVADAVIA 641, que posee con don Angel Domingo Volante, domiciliado La Madreselva 6907, a los señores Juan Pablo Zambon y Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, domiciliados Corrientes 485. — Reclamos de ley: Escribano Jorge A. Sanguinetti, oficinas Bartolomé Mitre 811, piso 3.°.
e.27 oct.-N.° 2147-v.2 nov.

José Antonio Martínez, vende su negocio de artículos generales para caballeros que bajo la denominación de "Casa Abeledo", tiene instalado en LAVALLE 965, a don Juan —John— Trevor Cooper y a don Pedro Lucas Balme, quienes constituyen la sociedad "Cooper y Balme", para explotarle, por escritura que otorgará el Escribano José V. San Martín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, 5.° piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
e.27 oct.-N.° 2149-v.2 nov.

Carlos A. Blousson, Escribano Público, avisa que: Verónica Margall de Mayoral, Angela Benaventura Mayoral de Sforza y José Sforza, venden a Juan Telizzola, el negocio de hospedaje "La Glorieta", sito en la calle ANCHORENA N.° 620, domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en la Escribanía, Reconquista 134, 5to. piso.
e.27 oct.-N.° 2152-v.2 nov.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado) oficinas Sarmiento 1910, T. 48-9780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención, el señor José Statuto Arbores, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Darío Prada Alvarez, su negocio de fiambrería y despacho de comestibles al por menor sito en esta Ciudad en la calle GENERAL CESAR DIAZ N.° 5302, esquina LOPE DE VEGA N.° 604, domicilio de partes contratantes. — Reclamaciones de ley interponerlas en término legal en mis oficinas.
e.27 oct.-N.° 2165-v.2 nov.

José Blasco, con domicilio en Sarmiento 2273, avisa al comercio que vende las mercaderías y demás pertenencias suyas afectadas a la explotación de la concesión del comedor y bar de la Sociedad Hebraica Argentina, con domicilio en SARMIENTO 2233-45, a esta Sociedad, abandonando la explotación de dicha concesión, de la que se hacen cargo los señores Policastro y Viñal, con domicilio en Maipú 374. — Oposiciones de ley a Sociedad Hebraica Argentina, Sarmiento 2233.
e.27 oct.-N.° 2168-v.2 nov.

Mateo Pérez Aliendro, escribano público, con domicilio en la Avenida de Mayo 651, hace saber que don Ricardo F., don Atilio N. y doña Delia M. Costaguta, doña Leonor E. Costaguta de Berisso, doña Elvira L. Costaguta de Alonso y doña Nélida R. Costaguta de Llauró, transfieren todo el activo y pasivo que tienen en la entidad civil «Hijos de David Costaguta», con negocios rurales y explotación de inmuebles, domiciliada en TUCUMAN 1785, a la Sociedad «Estancia La Ligure, Soc. de Resp. Limitada», que se constituirá entre los mismos. — Los reclamos deberán hacerse en el domicilio de los contratantes: Tucumán 1785.
e.25 oct.-N° 2053-v.30 oct.

Se avisa que Arístides Fernández, vende a la sociedad «Gritti & Azaceta», su negocio de imprenta, instalado en esta Ciudad, calle BEAUCHEF N° 587, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.25 oct.-N° 2054-v.30 oct.

Al comercio: Nuncio Federici, Enrique Federici y Alfonso Blumetti, Paso 266, avisan que venden a Marcos Loras, Av. San Martín 3078, el negocio de cine "Sena", AV. SAN MARTIN 3078. — Reclamos de ley: Escribanía Catoni Tronconi, Av. Roque Sáenz Peña 637, 7.° piso, donde se otorga la escritura respectiva.
e.25 oct.-N.° 2028-v.30 oct.

Se avisa que por disolución de la sociedad "Abramovski y Feldman" se transfiere al socio Lázaro Abramovski, el negocio de fábrica de muñecas "La Alegría", sito en la calle LUCONES 1934. — Reclamos de ley, en la misma, domicilio de las partes.
e.25 oct.-N.° 2033-v.30 oct.

Elías Pikelin vende a Jergelin Alberto Zanni, la farmacia denominada "La Rural" establecida en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE N.° 1325. — Interviene el escribano Héctor Carlos Merlini, con oficina en la calle San Martín N.° 132, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.25 oct.-N.° 2034-v.30 oct.

Fernando A. Siegfried, martillero y corredor público, oficinas Sarmiento 348, U.T. 33-7232, avisa que doña Martha Caicedo Viuda de Robledo vende a los señores Salomón Forscher y Hermann Anbang, el salón de té, confitería y bar "Scheherezade" de esta Ciudad calle SANTA FE 1511. — Domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.25 oct.-N.° 2045-v.30 oct.

Comunícase que Ladislao Pérez, domiciliado San José 1811 vende libre de pasivo a José Duartes, domiciliado Bernardo de Irigoyen 860 su negocio de peluquería sito SAN JOSE 1811 de esta Capital. — Reclamos Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, constituído. — Ladislao Pérez.
e.25 [illegible] 2041-v.30 oct.

Jaime Mayer Glanczspigel transfiere local y vende instalaciones, exclusivamente, de su negocio de sastrería y venta de confecciones de la calle JUAN B. ALBERDI 5886, Capital Federal, al señor Kopel Stein, domiciliado Av. Parral 1959. — El señor Glanczspigel traslada las mercaderías de este negocio a su casa Central, calle Jonte 4887|89, Capital Federal. — Reclamos de ley, Jonte 4887|89, Cap., domicilio vendedor.
e.25 oct.-N.° 2037-v.30 oct.

Manuel Jesús Couceiro, vende a José Manuel Enriquez, su negocio de elaboración y venta de churros, sito esta ciudad, calle CERETTI Nros. 1953 y 1957, domicilio de las partes. — Reclamos ley en el negocio.
e.25 oct.-N.° 2040-v.30 oct.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Teresa Vda. de Rodríguez, vende hotel pensión, sito BMé. MITRE 1390, al señor Jaime San Juan, domiciliados mismo negocio, — Reclamos n|oficinas.
e.25 oct.-N.° 2042-v.30 oct.

Fábrica de alambres y moldeados para resistencias eléctricas A. B. K., Sociedad de Responsabilidad Limitada ha resuelto disolver anticipadamente contrato de sociedad, retirándose socios Enrique A. Aubrun y Alfredo E. Koch. — Alejandro Battiti se hace cargo parte del activo y de todo el pasivo. — Reclamaciones LAVALLE 3637, domicilio de la sociedad y las partes.
e.27 oct.-N.° 2184-v.2 nov.

Manuel Abuin, corredor y martillero público, ofic. Rivadavia N.° 1414, U. T. 38-1034, avisa: Miguel Gestoso vende bar, restaurant y despacho de bebidas, a los señores A. Novoa y L. Heras, CALIFORNIA N.° 1901, esq. HERRERA. — Reclamos Ley, mis oficinas. Domicilio todas las partes.
e.27 oct.-N.° 2186-v.2 nov.

Avisan E. J. Martínez y G. A. Bastaroli, que venden a don José Rocco, el «Montevideo Tickets Bar», sito en la calle MONTEVIDEO 361|69. — Reclamos dentro del plazo de ley, en el mismo negocio, domicilio de ambas partes.
e.25 oct.-N° 2057-v.30 oct.

Avisan Alvarez y Cía. oficinas San Juan 1641, Dantes Guisti y Antonia C. de Guisti, venden a Enrique Fernández y José Collazo, restaurant hotel GENERAL URQUIZA 652|54, domicilio y reclamos de las partes.
e.26 oct.-N.° 2124-v.31 oct.

Ramón Lodos, martillero público avisa: Emilio Rodríguez, vende garage PEDRO ECHAGUE 1454|56, a José Dobarro Cabado. Reclamos ley, mis oficinas, Ecuador 298, domicilio de ambas partes.
e.25 oct.-N° 2043-v.30 oct.

Avisa Josefa María Lucas Yzaguirre que vende casa cafés y tés calle GARAY 849, a Magdalena Dorado de Diana. — Reclamos ley, y domicilio partes m|negocio.
e.25 oct.-N.° 2025-v.30 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Rafael Zapatero vende a Carlos Antonio Roggero el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta ciudad, calle MONTEVIDEO 684, domicilio de ambas partes. — Reclamos, interponerlos en términos de ley, en nuestras oficinas.
e.26 oct.-N° 2.132-v.31 oct.

Avísase que Juan Turón vende a su consocio Castor Rando (Sociedad de hecho), la parte mitad de las existencias y concesión del buffet del "Centro Social Nueva Chicago" sito TELLIER 2319, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.25 oct.-N.° 2027-v.30 oct.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, Florida 259, 2.°, que Aquilino Valverde vende a Gumersindo Gil su "Hotel" MORENO 1316, 2.°, domicilio contratantes en nuestra oficinas.
e.25 oct.-N.° 2036-v.30 oct.

Aviso al comercio. Roberto J. Sánchez vende a Generoso Rey su empresa de publicidad denominada "Sapri", sita RIVADAVIA 1170. Domic. contr. y recl. ley en la misma.
e.25 oct.-N.° 2066-v.30 oct.

Avisan P. Alvarez y Cía. oficinas San Juan 1641, Esteban Muñiz, vende al señor Segundo Galarza, restaurant, bar; LIMA 1801, esquina OBRIEN 1140, domicilio de las partes, reclamos mismo negocio.
e.26 oct.-N.° 2125-v.31 oct.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Restituto García y Beltrán Castro, venden a Eloy Vega y Fermín González el negocio de casa de lunch, café, bar, billares y venta de helados denominado «Las Diez Esquinas», establecido en esta Capital, calle DIAZ VELEZ números 5584 al 5600 esquina AVENIDA PARRAL números 1067 al 1071, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires. 25 Octubre de 1945.
e.25 oct.-N° 2056-v.30 oct.

Avisan Díaz y Rojas, martillero públicos, Rivadavia 7145: Antonio Abellas y Francisco Zabalza venden a Enrique García y Luis García, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas: CORONEL ESTEBAN BONORINO 14 y 26, domicilio de las partes. — Reclamos ley a nuestra oficina.
e.25 oct.-N.° 2026-v.30 oct.

Se avisa al comercio que los señores Alejandro Ter Akopian y Eugenio Kaczor transfieren activo y pasivo de su negocio de tejidos y anexos sito en la calle PASO N.° 691, CAPITAL FEDERAL, a la razón social "Ter Akopian, Kaczor & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, de acuerdo al contrato de fecha 19 de Octubre de 1945. Reclamaciones de ley dicho domicilio.
e.25 oct.-N.° 2064-v.30 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas denominado "La Fortuna", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE N.° 1402 esquina URUGUAY N.° 586|96, domicilio de ambas partes. Vendedores: José Benito García y Manuel Lagar. — Compradores: Salustiano Toyos y Avito Mariano Toyos. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945.
e.25 oct.-N.° 2062-v.30 oct.

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que el señor Florentino Molina, transferirá su negocio de tintorería denominado Molina, sito en NAZCA 2617, a la sociedad colectiva que constituirá con el señor Antonio Scarilli, la que tendrá ese domicilio y el de Av. San Martín N.° 1471|75. — Reclamaciones al escribano en Av. Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.
e.26 oct.-N.° 2129-v.31 oct.

Luis A. Curcia, vende libre de pasivo a Juan Sislis, su negocio de frutería y verdulería, CABRERA 5910, domicilio de ambos. — Reclamos de ley, allí.
e.25 oct.-N° 2051-v.30 oct.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el martes 30 de Octubre a las 13.30 rematará las existencias del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle VICTORIA 3275-3279 esquina ESPARZA, propiedad de Juan González, Manuel Díaz y José María Díaz, domiciliados en el negocio.
e.25 oct.-N.° 2060-v.30 oct.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37, Riv. 2293 y 3225, que Vicente Pandiella y José María Melquíades Fernández, venden a Carlos González y José Frontalo, el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant establecido en esta Capital, calle VIAMONTE 1700, esquina RODRIGUEZ PEÑA 687 al 693, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 Octubre de 1945.
e.25 oct.-N° 2055-v.30 oct.

El Escribano Dr. Héctor F. Gotusso, Maipú 497, piso 2.°, hace saber que por retiro del socio Rodolfo Eduardo Rebasa de la Sociedad Com. Colectiva "Rebasa y Cía.", explotación de productos forestales en general, con dom. MAIPU 497, adquieren la parte de aquél en dicha sociedad sus consocios Sres. Adela Pitaluga de Rebasa, Sofía Catalina Rebasa, Elena Rosa Rebasa Horacio Silverio Rebasa y Mario Santos Rebasa. — Dom. Contr. Maipú 497. — Reclamos de ley el Escribano.
[illegible]-v.30 oct.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: José Ramón Juncal, vende a José Blázquez y Victoria Ferrante de Blázquez, despacho pan y facturas, JUAN B. AMBROSETTI 901, domicilio contratantes. — Reclamos en mi oficina, Rivadavia 717.
e.25 oct.-N° 2059-v.30 oct.

Avisa: José Coténs, que vende al señor Juan Francisco Giménez, su negocio de venta de vinos, cerveza y aceites al por menor, instalado en la calle MEDRANO N.° 1245. — Reclamos de ley en el mismo. — Domicilio de las partes.
e.26 oct.-N.° 2123-v.31 oct.

José Weinberg, vende parte le corresponde negocio café y bar "Holliwood" sito LAVALLE 2100, libre gravamen a José Manuel Perez Moure. — Reclamos de ley y domicilio partes Lavalle 1494. — Escribano José M. Mastronardi.
e.26 oct.-N.° 2100-v.31 oct.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467. — Avisa: Camilo Biscussi, vende despacho de pan facturas, VENEZUELA N.° 1990, a Clorinda O. de Aguirre. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.
e.26 oct.-N.° 2098-v.31 oct.

La Sociedad Orlando y Olivares, compuesta por Sara Cordovero de Olivares, Carlos A. Orlando, Jorge E. Olivares, y Luis María Gandolfo, vende a los señores Juan Angel Bacigalupo y Enrique Gil, el cine de su propiedad, libre de gravamen, sito en Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, calle BUENOS AIRES 1725, y administración, MONTEVIDEO 641, de la Capital Federal. — Las reclamaciones deben hacerse en Lavalle 1312, tercer piso, Dpto. B, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 oct.-N.° 2095-v.31 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Tacuarí 1542, vende a Arcadio Espina, Manuel Villar y Alvaro Fernández, que giran "Espina y Cía.", el café sito en esta ciudad, calle FLORIDA 674, domicilio de los compradores. — Reclamos, en nuestras oficinas.
e.26 oct.-N° 2.131-v.31 oct.

JUAN FORMENTO

El día 31 de Octubre, a las 15 horas, remataré en la calle Suipacha N° 1726 (Avellaneda), el taller mecánico y laminación, por orden de "Ferrolam" Soc. Com. e Ind., con administración en la calle BOLIVAR N° 256 (Capital Federal). — Informes, en las oficinas del rematador Juan Formento, Bolívar 262 al 64, U. T. 33-0112.
e.26 oct.-N° 2.130-v.31 oct.

Al comercio: Oscar E. Spina, martillero público, of. Rivadavia 764, piso 1°, U. T. 34-3321, avisa que José Alvarez, José Fernández e Isabel Díaz, que giran J. Alvarez y Cía., venden a Delia Delorenzo de Daguerre, su negocio tintorería, calle VENEZUELA 1430. — Dom. partes y rec. ley, m|of, . — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945.
e.26 oct.-N° 2.128-v.31 oct.

Se comunica al comercio que don Domingo Manuel Bellagamba, domiciliado en el mismo negocio, vende a don Gregorio Corbelle, domiciliado en Terrada 1283, el negocio de carnicería que tiene en GORRITI 5302, esq. GODOY CRUZ 1688. — Reclamos de Ley: Escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545.
e.26 oct.-N.° 2126-v.31 oct.

Manuel Abuin, oficina Rivadavia número 1414, U. T. 38-1034, el día 5 de Noviembre de 1945, rematará: almacén, comestibles y bebidas, CENTENERA número 1401 esq. AVD. CASTAÑARES N.° 1102, por cambio de ramo y por orden de Canteli y Alvarez, más de pesos 20.000 a martillo corrido, incluso materiales de construcción. — Reclamos Ley, en mis oficinas.
e.27 oct.-N.° 2185-v.2 nov.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Manuel Varela, la parte mitad del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle SUAREZ N.° 435|37, haciéndose éste cargo conjuntamente con el señor Basilio Besada del pasivo de dicho negocio. — Vendedor: Basilio Besada, domicilio de las partes, Rivadavia 2362. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
e.26 oct.-N.° 2094-v.31 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vahan Agagulian, vende a José Cei & Juan Cei, su negocio carnicería, calle ROCAMORA N.° 4093. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.26 oct.-N.° 2092-v.31 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ventura Salomone, vende a Samuel Goldfarb y Guillermo Braga, su negocio carnicería calle CHARLONE N.° 401. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.26 oct.-N.° 2089-v.31 oct.

Avísase que: don José Castelo, vende a Hermenegildo Paradalo y Lúcio Paradelo, el negocio de hotel "Luna" LIMA 163, domicilio del vendedor, de los compradores y reclamos en Ley 11867; Victoria 676, "La Gastronómica".
e.26 oct.-N.° 2085-v.31 oct.

Avisan José Martínez y Cía., San José 143, que Jesús Arias, vende a María C. de Arribas, la lechería y venta de helados, LAVALLE 2065, domicilio de las partes. — Reclamos en n|. oficinas.
e.26 oct.-N.° 2086-v.31 oct.

Se hace saber por cinco días, que "S. I. D. E. M. Sociedad Industrial de Explotación Minera S. R. L., Cap. pesos 50.000 m|n.", molienda y venta de minerales, ZAVALETA 251, por disolverse definitivamente, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Oscar Pizorno", mismo ramo y domicilio. — Reclamos ley 11.867, escribano Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
e.26 oct.-N° 2.135-v.31 oct.

Se hace saber por el término de ley, que los señores Alberto O. Ricagno y Mario J. Ferré, socios de F. E. Sodor Soc. de Resp. Ltda., con lavadero de plumas de aves y escritorios en SUIPACHA 414, 7°, T, Capital, han transferido sus cuotas partes a Fortunato E. Sodor y Jorge Rubatti, quedando como únicos socios los nombrados en último término. — Reclamos de ley, en Billinghurst 19, Capital, domicilio partes.
e.26 oct.-N° 2.134-v.31 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372, avisan que Juan Castellucci y Nicolás Aragona venden a Gerardo Rodríguez el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle JURAMENTO N°. 4848, esquina FERNANDEZ BLANCO, domicilio ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio, interponerlas en nuestras oficinas.
e.26 oct.-N° 2.133-v.31 oct.

La sociedad "Bromberg y Frydman" con fabricación de calzados para señora en la calle CAMPANA N.° 693, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Boruj José Frydman por retiro del socio Schmaria Bromberg. — Reclamaciones legales en el domicilio de las partes, calle Campana 693. — Interviene Estudio Jurídico-Contable: "Dr. Bortnik-Goffan", Sarmiento 2309 piso 1.°, B.
e.27 oct.-N.° 2182-v.2 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27 de Noviembre de 1945

Segunda Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 30 de Octubre la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 27 de Noviembre de 1945, a las 16 horas y 30, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista N.° 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos;
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.29 oct.-N.° 2206-v.31 oct.

LA FELICIANA S. A.

Rural, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria para el 14 de Noviembre de 1945, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas para firmar el acta.
2.° Considerar Memoria, Balance General e Informe del síndico.
3.° Elección del Directorio y síndicos.
— El Directorio.
e.29 oct.-N.° 2209-v.9 nov.

"S E M A"

Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. en Liquidación

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la séptima Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 29 de Octubre de 1945, para el día 14 de Noviembre de 1945 a las 16 horas en el local Reconquista 336, piso 11, departamento X., a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación creada a la Sociedad por la desposesión realizada de sus bienes y por retiro de su personería jurídica; de las resoluciones del Directorio y adopción de todas las medidas que corresponda en virtud de esos hechos y especialmente del estado de liquidación.
2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 336, piso 11, departamento X., con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.
e.29 oct.-N.° 2211-v.9 nov.

ESCUELA CIENTIFICA BASILIO

Rawson 53 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Estimado consocio y hermano:

Queda Vd. citado para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de Noviembre de 1945 a las 18,30 horas en el local social calle Rawson 53, de acuerdo con el Art. 35 de estatuto y 100 del reglamento de nuestra Asociación, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Nombrar dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 30 de Setiembre de 1945.
3.° Renovación de la mitad de los miembros que componen la C. D. que deberán ser elegidos en reemplazo de los salientes, cuyos nombres figuran a continuación: Carlos Viziano, Carlos Vega, Raúl Giordano, Diego Centeno, José M. Muller, Francisco Giráldez, Emilio Loureiro. Además corresponde elegir dos miembros por un año, en reemplazo de M. E. Silvestri y Oscar H. Merzario que renunciaron.

Saludan a Vd. atte. — Antonio Galindo, presidente. — Inocencio M. Merlo, secretario.
e.29 oct.-N.° 2225-v.30 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 19a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Noviembre de 1945, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.
5.° Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1945. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.
e.29 oct.-N.° 2197-v.15 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña N.° 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas así como el informe del síndico.
2.° Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año.
3.° Reforma de estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 oct.-N.° 2234-v.15 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Roque S. Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.
2.° Elección de dos directores titulares por dos años y tres suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 oct.-N.° 2233-v.15 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Roque S. Peña N.° 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 oct.-N.° 2232-v.15 nov.

S.A.I.G.A.
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "GENERAL ALVEAR"

De conformidad con el artículo primero inciso d) de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día diez de Noviembre de 1945 a las 16 horas, en el local calle Florida N.° 577, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico, al 30 de Abril de 1945.

2.° Remuneración al Directorio y síndicos.

3.° Distribución y aplicación de utilidades.

4.° Consideración sobre reducción del capital social

5.° Aplicación del artículo noveno del estatuto social y nombramiento de directores.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1945. — Marcos Segre, director único.

e.20 oct.-N.° 1767-v.7 nov.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas de la Buenos Aires Eximport, S. An. de Ind. y Com. a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Noviembre de 1945, a las 9.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 6.° piso, ofic. 64, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio.

3.° Elección de las personas que deberán ocupar los cargos de directores titulares.

4.° Elección de un director suplente.

5.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

6.° Elección de síndico titular y suplente.

7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-N.° 2102-v.15 nov.

L I T A
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Noviembre de 1945 a las 18 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Cód. de Comercio del año 1944|45.

2.° Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-N.° 2067-v.12 nov.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO, S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
2.ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección del Directorio.

3.° Designación de síndico titular y suplente.

4.° Retribución al Directorio.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Fdo.: Nicolás Avellaneda (h.), presidente.

e.26 oct.-N.° 2087-v.7 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio trigésimo quinto fenecido el 30 de Setiembre de 1945.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor secretario, redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio.

e.26 oct.-N.° 2106-v.16 nov.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1945, en Campichuelo N.° 250, a las 17 horas para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del síndico, correspondientes al Décimo Sexto Ejercicio Social.

3.° Elección de síndico y suplente. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1957-v.30 oct.

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo.

2.° Retribución al Directorio y síndico.

3.° Movilizar fondo de reserva especial.

4° Distribución de las utilidades del ejercicio.

5.° Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

6.° Nombramiento de dos directores suplentes.

7.° Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

8.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.25 oct.-N.° 2023-v.12 nov.

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Noviembre de 1945 a las 11 horas, en el local social, Juncal 735, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores al máximo autorizado por el artículo 9 del estatuto.

2.° Nombramiento de tres directores, uno en reemplazo de B. J. Dunn que ha renunciado y dos para llenar los nuevos cargos.

3.° Aumento de capital y subsiguiente modificación artículo 5 del estatuto.

4.° Designación de dos directores para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General, suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — F. A. Lambert, director secretario tesorero.

e.25 oct.-N.° 2070-v.12 nov.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7.ª

Secretaría: Lavalle 2625

Buenos Aires, Octubre de 1945.

Señores consocios:

Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos sociales, me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas, en el local de la Secretaría, Comisaría 7.ª de Policía de la Capital, calle Lavalle N.° 2625, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance General correspondiente al 21.° ejercicio.

2.° — Elección de ocho miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los Sres. Esc. Ernesto Vales, Naúm Trampolsky, Dr. Alejandro Caride, Sres. Ricardo Colombo, Marcelo Da Corte, Enrique Etinger, Dr. Horacio Fernández Zaldívar y Dr. Carlos Guerra, por el término de tres años.

3.° — Elección de dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y señor Meyer Sicorsky por el término de un año.

4.° — Enajenación de terrenos de San Antonio de Padua.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Dr. José Dueñas, presidente. — Dr. Eugenio A. Felgueras, secretario II.°.

Art. 32 de los Estatutos vigentes:

Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte en las Asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, lo cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.27 oct.-N.° 2171-v.30 nov.

ASOCIACION PRO-AGENTES DE LA SECCION 20 DE POLICIA

Estimado consocio:

De acuerdo con las prescripciones establecidas cúmpleme llevar a su conocimiento que el día 31 de Octubre del corriente año a las 21 horas se celebrará la duodécima Asamblea General Ordinaria a la que queda Vd. invitado y que ha de realizarse en el local de la Comisaría 20, calle Cochabamba 2673 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos miembros para atestiguar y dar conformidad al acta de esta asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al duodécimo ejercico.

3.° Consideración de la reforma de estatutos.

4.° Elección de 24 miembros de la C. D. titulares (12 por dos años y 12 por un año y 6 vocales suplentes por un año.

5.° Elección de dos revisores de cuentas por el término de un año. — Vicente Gadea, presidente. — Domingo R. Spinelli, secretario general.

Artículo 33. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria.

Artículo 6. — Podrán ser socios dentro de las categorías que determina el artículo quinto de los estatutos vigentes, las razones sociales y las asociaciones, la que designarán a un miembro o apoderado para que las represente en todos los actos.

e.27 oct.-N.° 2170-v.31 oct.

CENTRO PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Centro Patrones Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Consideración disposiciones del estatuto del peluquero.

2.° Fijación de salarios y tarifas mínimas del mismo.

3.° Designación de dos socios para refrendar el acta.

La asamblea se celebrará en la siguiente forma:

a) Exclusivo para socios peluqueros de hombres: el 5 de Noviembre de 1945 a las 21 y 30 horas, en el local Pte. Luis S. Peña N.° 242.

b) Exclusivo para socios dueños de peluquerías para señoras: el 7 de Noviembre de 1945, a las 21 y 30 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen N.° 368.

Teniendo ello por objeto que el Orden del Día pueda ser considerado separadamente por cada rama, de acuerdo a las características de cada una de ellas. — Braulio Roldán, presidente. — Pedro B. Trocca, secretario.

Nota: Las asambleas se celebrarán y serán válidas con cualquier número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. — (Art. 25 estatutos).

e.27 oct.-N.° 2151-v.30 oct.

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 19 de Noviembre corriente año, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance general, Demostración de Ganancias y Pérdidas, remuneración a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1945; todo de acuerdo al inciso e, del artículo 18 y artículo 21 de los estatutos.

2.° Elección, conforme al artículo 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945.

e.27 oct.-N.° 2143-v.14 nov.

ALBERTO BRUCHMANN COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Noviembre de 1945, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de denominación de la sociedad y reformas de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 31° de los estatutos.

e.27 oct.-N.° 2176-v.14 nov.

COPPA & CHIEGO
Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 19 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance general, Demostración de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Elección, de acuerdo al artículo 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.

e.27 oct.-N.° 2144-v.14 nov.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS ... PICCARDO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1945, a la hora 15, en el local de la calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Destino de utilidades.

3.° — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la proxima asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4.° Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme el Art. 340 del Código de Comercio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate Londres E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre 2 de 1945. — Por resolución del Directorio: Dr. Enrique J. Piccardo, Presidente.

e.10 oct.-N.° 1417-v.31 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS SAN NEMESIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte. mes, en el local social calle 25 de Mayo N.° 158, 3er. piso, a las 12 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Ocutbre 10 de 1945. — El Directorio.

e.15 oct.-N.° 1549-v.31 oct.

V. G. VIAU & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para tratar la disolución anticipada de la sociedad, para el 8 de Noviembre de 1945, a las 17,30 horas, en la sede social calle Virrey Liniers 357, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Consideración del proyecto de disolución anticipada de la sociedad, que presenta el Directorio y en su caso nombramiento de la comisión liquidadora y determinación de sus facultades y remuneración.

3.° Elección de presidente, 4 directores titulares y 2 suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

e.18 oct.-N.° 1.728-v.5 nov.

«AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS» S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para 11 de Noviembre próximo, 11 horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección miembro del directorio y síndicos.

2º Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias Síndico y Directorio.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

e. 20 oct.-Nros. 1784 y 1789-v. 7 nov.

L A C O
Sociedad Anónima
Compañía de Lámparas Eléctricas

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1945, a las 15 horas en la sede social, Paseo Colón 546, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijación de honorarios de los directores y del síndico.

3.° Elección de tres directores titulares y un director suplente, síndico y síndico suplente. (Art. 11 y 19 de los estatutos).

4.° Nombramiento de dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 oct.-N.° 1536-v.31 oct

ANTONIO FIORITO HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el lunes 5 de Noviembre próximo a las diez horas en Cangallo 564 5º piso, para:

1.° Considerar la Memoria y Balance General.

2.° Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento del nuevo Directorio y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Octubre 15 de 1945.

e.18 oct.-N.° 1727-v.5 nov.

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, del ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1945.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1504-v.30 oct.

"VALLDENEU"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Mercantil

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre a las 18,30 horas en Arroyo 823, 5.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 31 de los estatutos.

e.15 oct.-N.° 1555-v.31 oct.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
P I R H U A
Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1945 a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes representantes de las acciones ordinarias de acuerdo al artículo 4.° de los estatutos en vigor.

3.° Elección por un año de dos directores titulares y dos directores suplentes representantes de las acciones preferidas, de conformidad con el artículo 4.° de los estatutos en vigor.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.20 oct.-N.° 1770-v.7 nov.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "SANTA CLARA"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1945, a las 18 horas, en nuestro local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, del Código de Comercio.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 oct.-N.° 1671-v.3 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el 16 de Noviembre de 1945, a las 16, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.

2.° Remuneración de los directores y síndico.

3.° Nombramiento de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

4.° Ratificación de contrato.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-N.° 2084-v.13 nov.

S. A. INMOBILIARIA INTER - AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de Noviembre de 1945 a las once horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 846, Escr. 908.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos según artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 20-oct.-Nº 1794-v. 7 nov.

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de Noviembre de 1945, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio.

2.° Nombramiento del director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4.° Elección de dos directores suplentes.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 11 de los Estatutos.

e.16 oct.-N.° 1600-v 2 nov.

AL GRANO DE CAFE MANUEL CANDAMÉ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
1151 Lavalle 1153 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1945.

2.° Elección de dos directores titulares.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en las sesiones de que informan las Actas Nros. 3, 4, 9, y 16.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1151, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas, en la secretaría de esta sociedad.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.18 oct.-N.° 1692-v.8 nov.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por los artículos 36 y 43 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1945 a las 22 horas en el Restaurant Bodensee, calle Crámer N.° 2455, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Autorización al presidente y secretario para que acepten las modificaciones eventuales a formularse por las autoridades respectivas.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — La Comisión Directiva.

e.25 oct.-N.° 2069-v.30 oct.

F I D E S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes 30 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598, esq. Victor Hugo, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un director titular por tres años.

Elección de un director suplente por un año.

Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4.° Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 1258-v.30 oct.

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local social, Avenida Leandro N. Alem 1080, Capital, el día jueves 15 de Noviembre de 1945, a las 12 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 16°, 22.°, 29.° y 34.° de los estatutos sociales de acuerdo con el proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en la sede social.

2.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem 1080, Capital, hasta tres días antes de la reunión, las acciones o el recibo de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.24 oct. N.° 2009-v.10 nov.

«S O M I N A R»
SOCIEDAD MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social de la calle Solís Nº 227, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2º Elección de Directorio.

3.° Consideración de mandatos: director delegado y gerencia.

4º Nombramiento de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 19, de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 1592-v.30 oct.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO
S. A. Financiera
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en el local de la Institución, calle San Martín N.º 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital realizado a $ 1.350.000 m|n., mediante la rebaja del 50 o|o del valor de las acciones en vigor.

2.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — El Directorio.

e.23 oct.-N.º 1873-v.9 nov.

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día martes 30 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en el local del Club Inglés, calle 25 de Mayo 586, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores A. E. Boadle, R. Stuart, Dr. L. R. S. Holway y T. C. S. Haslam, que terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.

3.° Elección de tres directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1945. — El Secretario.

e.13 oct.-N.° 1979-v.30 oct.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Octubre corriente, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Florida 458|460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Homenaje a los socios fallecidos.

2.º Proclamación como socio honorario de Lord Cou[illegible] presidente de la Royal Agricultural Society de Inglaterra.

3.º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido.

4.° Elección para el período de dos años de los miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: vocales: señor Jorge de Atucha, doctor Juan Carlos Bengolea, Ing.° Agr. Miguel F. Casares, señor Virgilio Darío Gregorini, doctor Carlos Guerrero, señor Vicente Kenny, doctor José R. Pereyra Iraola y señor Ignacio C. Zuberbühler.

5.º Designación de suplentes. (Art. 22.º del estatuto).

6.º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1945. — Virgilio Darío Gregorini, secretario.

e.23 oct.-N.º 1903-v.31 oct.

SAMUEL B. HALE LIMITADA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de Noviembre de 1945, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Resolver sobre la prórroga o liquidación anticipada de la sociedad.

2º En el supuesto de resolver la prórroga de la Sociedad, facultar al Directorio en su caso para la venta de los bienes sociales.

3º En caso de decidir la liquidación resolver sobre la composición y facultades de la Comisión Liquidadora.

4º Autorización para cambiar en su caso el nombre de la Sociedad.

5º Donaciones.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días previos a la reunión. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 1992-v.30 oct.

"LOS TORDOS"
S. A. Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 150 (edificio Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2º Fijación de la remuneración del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1945.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 1.524-v.31 oct.

Sociedad Anónima Ganadera "LA CONSTANCIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de Noviembre de 1945, a las 15 en su local en la calle Reconquista N.º 336, sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario que presentará el Directorio con el Informe del síndico, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de Julio de 1945.

2.º Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aprobación del reparto de utilidades.

3.º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4.º Resolución sobre aplicación de la reserva que figura en el pasivo transitorio, letra f) denominada "Revaluación Terrenos Liniers".

5.º Elección de un director titular por el período de tres años, de dos directores suplentes por el período de un año y del síndico y síndico suplente por el mismo período.

6.º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — El Directorio.

e.23 oct.-N.º 1865-v.12 nov.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
Acevedo 276, U. T. 54-9745, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 11 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta de la Asamblea General anterior.

2.º Memoria del presidente.

3.º Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto de 1945.

4.º Elecciones de un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, 3 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.

5.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1945. — León Arenzón, presidente. — Juan Bajraj secretario.

e.23 oct.-N.º 1889-v.9 nov.

LA AURORA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social (Florida 229) el día 16 de Noviembre de 1945, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 9.º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1945.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por tres años, por término de mandato de los directores señores Luis Colombo, Antonio C. Yula, Joaquín M. Pérez, Pedro Imaz y Jorge J. Hitce (artículo 10), como así también de dos directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los **estatutos.**

e.25 oct.-N.º 2046-v.12 nov.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA
De Villa Crespo (ex Ajiezer Hajadascha)
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
Acevedo 276
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el domingo 11 de Noviembre de 1945, a las 9 horas en nuestro salón social calle Acevedo 276 con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos. Art. 19, 21, 41, 42 y 43.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires. Octubre de 1945. — León Arenzón, presidente. — Juan Bajraj, secretario.

e.23 oct.-N.º 1888-v.9 nov.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Cuarta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1945, a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta Asamblea, en cumplimiento del artículo 350 del Código de Comercio.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Demostración de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto último.

3.º Elección de cuatro directores titulares por dos años; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de esta asamblea. — Por el Directorio, Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Est. Art. 25).

e.23 oct.-N.º 1882-v.9 nov.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en su local social Florida 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 25.º ejercicio que venció el 31 de Julio de 1945.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-N.º 2038-v.9 nov.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1945 a las 21.30 horas en el Restaurant Bodensee, calle Crámer N.º 2455, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de un vocal con mandato hasta el 31 de Marzo de 1947.

2.º Elección de un revisor de cuentas con mandato hasta el 31 de Marzo de 1946.

3.º Autorización a la Comisión Directiva para concertar préstamos hasta un monto de c$l. 20.000.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — La Comisión Directiva.

e.25 oct.-N.º 2068-v.30 oct.

HORACIO MORIXE, S. A.
MOLINERA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Noviembre de 1945, a las 16 y 30 horas, en Corrientes 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 600.000. Artículo 8.° de los estatutos.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos. — Presidente.

e.22 oct.-N.° 1843-v.8 nov.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 14 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, tres días antes, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — El secretario.

e.22 oct.-N.° 1821-v.8 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1945 a las 11,30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° Remuneración del síndico.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.15 oct.-N.° 1537-v.31 oct.

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.
Comercial Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Sodera Argentina, S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local social calle Agrelo N.° 4050, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijación de remuneración al Director Delegado (Art. 6.° inc. c) de los estatutos).

2.° Elección de dos síndicos titulares por renuncias de los señores Guillermo Arufe y David Chamo.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas solamente por accionistas. (Art. 10 de los estatutos).

e.13 oct.-N.° 1951-v.30 oct.

H. VIGNOLES Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones pertinentes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 1945, a las 10.30, en el local Reconquista 46, escritorio 300, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2° Distribución de beneficios.

3° Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.13 oct.-N° 1500-v.30 oct.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Noviembre de 1945, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Retribución de directores administradores y Síndico.

3.° Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4.° Designar dos accionistas para refrendar el Acta. — El Directorio.

e.16 oct.-N.° 1591-v.2 nov.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Santa Fe 3253
Buenos Aires
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Cuadragésima Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance del activo y pasivo de la sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Consideración de la resolución del Directorio en su 548a. sesión.

5.° Designación de un director.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas depositarán hasta tres días antes de la asamblea, en la Caja de la sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.24 oct.-N.° 2.015-v.5 nov.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de Noviembre a las 10 horas, en Callao 1570, con esta,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio trigésimo.

2.° Utilidades y propuesta del dividendo a repartir.

3.° Elección de cuatro directores y de síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 34 y 38 de los estatutos.

e.24 oct.-N.° 2.022-v.10 nov.

"INDO" INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, Rivadavia N.° 578, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital (artículos 3.° y 12.° del estatuto social).

2.° Modificación del artículo 5. del estatuto social.

3.° Autorización al presidente, u otro director en su reemplazo para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a los estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado extendido por una Institución Bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la Sociedad, Rivadavia 578, 2.° piso.

e.15 oct.-N.° 1546-v.31 oct.

COMPAÑIA DE TIERRAS VILLA CRESPO S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a sus accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Noviembre de 1945 a las 20 y 30 horas, calle Humboldt 540, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del boleto de compra venta del inmueble sito calle Humboldt al 300.

2.° Facultar al Directorio para liquidar la Compañía y su nombramiento como ente liquidador.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el depósito de sus acciones con anticipación de tres días (Art. 21 estatutos.

e.20 oct.-N.° 1771-v.7 nov.

Sociedad Ganadera
FLORIDA NEGRA Lda. S. A.
San Julián, Territorio de Santa Cruz
Dirección postal en Buenos Aires
Cangallo 318

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Noviembre a las 11 horas, en el local social, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 oct.-N.° 1779-v.7 nov.

ZINGONI Y CIA. LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1944|45.

2.° Elección de dos directores titulares, y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1945.

e.17 oct.-N.° 1625-v.3 nov.

EDITORIAL TECNICA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Octubre corriente, a las 11 horas, en la calle Florida 32, oficina 12 A, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de un director y de síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1945 — El Directorio.

e.15 oct.-N.° 1545-v.31 oct.

"INDYAS"
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS S. A. ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Octubre de 1945, a las 11 y 30 horas, en el local social Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña, 501, 7.° piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1986-v.30 oct.

"INDYAS"
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS S. A. ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1945 a las 11 horas, en el local Social Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7.° piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección de directores titulares y suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1987-v.30 oct.

S. A. FORMIO ARGENTINO
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba N.° 175, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2.° Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3.° Designar dos señores Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los Estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. — El Directorio.

e.16 oct.-N.° 1606-v.2 nov.

"COMPAÑIA MOBILIARIA" "EL CEIBAL" S. A. FINANCIERA"
Reconquista N.° 46 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de Octubre de 1945, a las 11.15 horas, en su local calle Reconquista N.° 46, escritorio 300, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1981-v.30 oct.

"LA ESCANDINAVA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Escandinava", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1945, a las 16 horas en el local situado en Tacuarí 318, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1, Código de Comercio.

2.° Nombrar síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 1488-v.31 oct.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos convócase los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de Noviembre 1945, a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1945.
2.° Eleccion de tres directores titulares.
3.° Elección de cinco directores suplentes.
4.° Elección de síndicos (titular y suplente).
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.24 oct.-N.° 2010-v.10 nov.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Noviembre del corriente año, a las once horas, en el local de la calle Reconquista 46, 3er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1945.
2.° Elección por dos años de cuatro directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Honorarios del Directorio.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, recordamos lo establecido en el artículo 24° de los estatutos.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.24 oct.-N.° 1941-v.10 nov.

M. I. G.
(Marca Registrada)
S. A. Minera, Industrial, Agrícola Ganadera Argentina
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre de 1945.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre de 1945, a las 11 horas en la sede social calle Bartolomé Mitre N.° 519, piso 2.°, escritorio 22, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes por el término de un año.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1970-v.30 oct.

RECTILINEAS URQUIZA S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Octubre de 1945 a las 10.30 horas en el local Juramento 5367 con el objeto de tratar el siguiente,

Orden del Día:

1.° Ratificación del nombramiento de director titular y director suplente.
2.° Consideración de la renuncia del síndico titular y del síndico suplente y designación de remplazantes.
3.° Consideración de los contratos y demás actuación del directorio y síndico salientes y fijación de su remuneración.
4.° Consideración de la reducción del capital integrado, mediante la realización parcial del activo.
5.° Consideración de devolver a prorrata de sus aportes a los accionistas, el porcentaje que resulte de la realización parcial del activo, de acuerdo a la resolución del punto cuarto.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

e.13 oct.-N.° 1956-v.30 oct.

PINAMAR
S. A. Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
(Asamblea General Ordinaria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 3132, 5.° piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social.
2.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en secretaría hasta el día de la asamblea inclusive, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1516-v.30 oct.

EDYCO S. A.
Inmob. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay 435, piso 4.° para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de tres directores titulares.
3.° Elección de síndico titular. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1995-v.30 oct.

PIEDRARENA S. A.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para octubre 31 de 1945 a las 17 horas, en 25 de Mayo N.° 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores suplentes y síndico titular y suplente.
3.° Consideración y ratificación de convenios pendientes ad referéndum de la Asamblea General.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1991-v.30 oct.

LA VASCONGADA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347, del Código de Comercio, y 20 inc. c) de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de octubre a las 16 horas, en el local social calle Carlos Calvo N.° 2058, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 40.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.
2.° Fijación del número de directores que administrarán la sociedad durante el 41.° ejercicio y elección de los que faltaren para completar ese número.
3.° Designación de síndico titular y síndico suplente, por un nuevo año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas (art. 27, de los estatutos), deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

e.13 oct.-N.° 1990-v.30 oct.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre del corriente año, a las 14,15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al 26.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de seis directores titulares.
3.° Elección de cinco directores suplentes.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1989-v.30 oct.

S. A. YERMA
COMPAÑIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(En Liquidación)

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 2 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en la calle Herrera N.° 295, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a consideración de los señores accionistas el estado de los trámites para transferir el molino yerbatero de la Sociedad y proceder a la designación de un liquidador "ad-hoc" para que firme la documentación necesaria para perfeccionar la transferencia.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes sus acciones en la Caja Social.

e.13 oct.-N.° 1998-v.2 nov.

H. VIGNOLES Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de Octubre de 1945, a las 10.45, en el local Reconquista 46, escritorio 300, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1499-v.30 oct.

SANATORIO PODESTA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Viamonte esquina Uruguay N.° 714, el día lunes 5 de Noviembre próximo venidero, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al décimo noveno Ejercicio Social, vencido el 31 de Agosto próximo pasado.
2.° Designación de un síndico titular por un año, en reemplazo del Contador Público don Justo Olaran Chans y de dos síndicos suplentes por un año, en reemplazo de los doctores Osvaldo T. Linari y Felipe M. Solanet, todos los cuales han terminado su mandato y son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22: Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las Cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo, retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Por el Directorio: Juan Carlos Pouestá, Julio R. Quinterno, directores-delegados.

e.13 oct.-N.° 1510-v.30 oct.

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre próximo, a las 11, en los escritorios de la Editorial, calle Corrientes 1650, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Nombramiento de un director para ejercer la Vice-Presidencia en reemplazo del señor Emilio Henry, un vocal en reemplazo del señor Mauricio Robert, por haber renunciado a sus cargos, y cuatro directores en reemplazo de los señores Pedro Agnel, Guy de la Fournière, Yves Marsaudon y Roberto Weibel Richard, quienes terminan su mandato, y por el término de tres años.
3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Corrientes 1650 con tres días de anticipación a la fecha designada para la asamblea.

e.13 oct.-N.° 1513-v.30 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ARTES GRAFICAS MINERVA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 5 de Noviembre de 1945, a las 19 horas, en el local calle Bolivar 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de secretario por renuncia del titular.
3.° Elección del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1514-v.30 oct.

EMECE EDITORES, S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el 30 de Octubre de 1945, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, San Martín 427,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Reforma de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1515-v.30 oct.

"COMPAÑIA MOBILIARIA" "EL CEIBAL" S. A. FINANCIERA"
Reconquista N.° 46 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1945, a las 11 horas en su local calle Reconquista N.° 46, escritorio 300, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.13 oct.-N.° 1980-v.30 oct.

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 1945, a las 11 horas en el local de la Sociedad calle Tucumán N.º 1754, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1945.
2.º Remuneración al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4.º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito de las mismas en un Banco con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.18 oct.-N.º 1736-v.5 nov.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, CIA. LTDA., GANADERA, INDUSTRIAL FINANCIERA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la XXVI.º Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, calle Lima 1648, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al XXVI.º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1945.
2.º Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo a los artículos 28 y 30 de los estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por algún Banco de la Capital (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma. — El Secretario.

e.13 oct.-N.º 1518-v.31 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima
2da. Convocatoria

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2a. Convocatoria), que realizará esta Sociedad, el día 3 de Noviembre próximo, a las 19, horas, en su sede social, calle Cangallo 3637, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1945.
2.º Informe del Síndico.
3.º Correspondencia.
4.º Distribución de las utilidades del ejercicio.
5.º Destino de las bonificaciones y utilidades del ejercicio.
6.º Elecciones de: 1 presidente; 1 prosecretario; 1 protesorero; 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.
7.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas. — Oscar Novick, presidente. — Isaac Slodsky, secretario.

e.22 oct.-N.º 1842-v.2 nov.

COMPAÑIA YBAPOBO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el art. 13 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 19.º Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el 31 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo número 499 (5.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al 19.º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.º Elección de un director suplente primero y de un director suplente segundo por un año.
3.º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Remuneración de directores de acuerdo al art. 33.º de los estatutos.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene lo dispuesto por el art. 15.º de los estatutos, que impone el depósito de las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

e.9 oct.-N.º 1246-v.30 oct.

T E C O S A
TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima "Tecosa", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1945 a las 10.30 horas, en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 361 del Código de Comercio y el Informe del Síndico.
2.º Elección de cuatro directores, síndico titular y síndico suplente, de acuerdo a los estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.10 oct.-N.º 1367-v.31 oct.

D I E M A
Soc. Anón. Comercial Distribuidora Especialidades Medicinales y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1945, a las 10 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 1365, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 1498-v.30 oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 6 de Noviembre próximo, a las 16,45 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, fichas, libros en blanco, y papel para diario, para uso del Boletín Oficial durante el año 1946.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos) Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.24 oct.-N.º L. 2940-v.5 nov.

Fíjase el día 9 del mes de Noviembre próximo, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.º 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de "forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1946".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º, (Departamento Central). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.17 oct.-N.º L.2271-v.3 nov.

Fíjase el día 12 del mes de Noviembre próximo, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano número 1549, piso 4.º, la licitación pública para la adquisición de "víveres frescos, víveres secos, combustibles, etc., para el racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos, Cuerpo de Policía Montada, Cuerpo Guardia Infantería, Menores Asilados, Detenidos, Personal y Enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1946".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º, (Departamento Central). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.17 oct.-N.º L.2272-v.9 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
División de Transportes
Expte. N.º 4.264|DC|45.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Tirol a General Donoven y de Puerto Tirol a Colonia Popular, Dpto. 26.º.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dpto. 26.º, (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.25 oct.-N.º L. 2885-v.6 nov.

Expte. N.º 7.899|DC|44.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Paso de los Libres, Dpto. 15.º.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dpto. 15.º, (Concordia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.25 oct.-N.º L. 2896-v.6 nov.

Licitación Pública N.º 229

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "muebles de madera para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 8 de Noviembre de 1945 a las 16 horas en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 oct.-N.º L.2883-v.2 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1945 desde las 15 horas, por la provisión de Aceite Comestible, Artículos de Limpieza y Artículos de Almacén, Fideos y similares a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el término de seis meses a contar del 1º de Enero de 1946. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.26 oct.-Nº L-2975-v.7 nov.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente mes a las 16.15 horas, con el fin de contratar la locación de la peluquería del Casino de Mar del Plata, por dos temporadas. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto. — Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 11.45 a 17 horas y sábados de 9 a 11. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945.
— Domingo Casamayor, Capitán de Fragata (R), Interventor.

e.20 oct.-N.º L.2907-v.31 oct.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente mes a las 16 horas, con el fin de adquirir 500.000 lápices destinados al Casino de Mar del Plata. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto. — Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 11.45 a 17 horas y sábados de 9 a 11. —Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945.
— Domingo Casamayor, Capitán de Fragata (R), Interventor.

e.20 oct.-N.º L.2906-v.31 oct.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
DELEGACION
LICITACION PUBLICA N.º 10

Llámase a Licitación Pública, término diez días, a contar del 27 del corriente, para la provisión de instrumental de ingeniería, elementos de dibujo, muebles y útiles, con destino a "Reconstrucción de San Juan". — Apertura de propuestas: Día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas, en Córdoba 859 (San Juan) Oficina de Licitaciones y Suministros. — Las propuestas deben presentarse con sellado y depósito de garantía de Ley. — Para retirar Pliego de Condiciones y otros datos, en Córdoba 859 (San Juan) de 8 a 11 horas (Oficina de Licitaciones y Suministros). —San Juan, 18 de Octubre de 1945. — Por orden y en ausencia del Señor Director General: José Rettaroli

e.27 oct.-N.º L.2987-v.8 nov.

Licitaciones y Suministros
Junín N.º 1278

Llámase a licitación pública N.º 10|45 (D), para el día 9 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, para la adquisición de: escuadras de reflexión de 90º, miras a charnela centimetradas, niveles esféricos, cintas métricas metálicas, jalones triangulares y útiles para dibujo, con destino a la Dirección General de Reconstrucción de San Juan.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Delegación, —Licitaciones y Suministros—, Junín número 1278, Capital Federal, lunes a viernes, de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Alejandro Marrollo, Mayor de Intendencia (S. R.), Jefe de la Delegación de Reconstrucción de San Juan

e.25 oct.-N.º L.2965-v.30 oct.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Ref.: Exp. 42.68|45

Llámase a licitación pública, 2do. llamado para el día 5 del mes de Noviembre próximo, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1945 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públi-

cas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Utiles, libros, impresiones, encuadernación, adquisiciones varias, combustibles y lubricantes, drogas, productos químicos, farmacia y laboratorio, máquinas motores y herramientas, su conservación, moblaje, artefactos, uniformes, equipos y ropería. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1945. — El Director de Administración.

e.29 oct.-Nº L-2.813-v.3 nov.

Expte. 42.728|45

Llámase a licitación pública, 2do. llamado, para el día 31 del mes de Octubre próximo, a las 15 y 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Concordia (Pcia. de E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos — Uniformes y Equipos — Limpieza — Menaje y Bazar — Máquina de escribir — Drogas, etc., etc.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-N.º L. 2766-v.30 oct.

Ref. Expte. 27.315|45

Llámase a licitación Pública, 1er. llamado para el día 7 del mes de Noviembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Nueva Pompeya.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Adquisiciones varias, Drogas, Productos químicos, Farmacia, Limpieza, Bazar, Menaje, Racionamiento, Alimentos, Té, Café, Uniformes, Equipos, Utiles, Libros, Impresiones y Encuadernación.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-N.º L. 2822-v.6 nov.

Ref. Expte. 37.244|45

Llámase a licitación pública, 2do. llamado para el día 31 del cte. mes de Octubre, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades, durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Drogas, Productos químicos, Farmacia, Adquisiciones varias, Limpieza, Moblaje, Racionamiento, Uniformes y Equipos, Utiles de escritorio, Instrumental, etc.

El Director General de Administración.

e.25 oct.-N.º L. 2769-v.30 oct.

Ref. Expte. 37.634|45

Llámase a licitación pública, 2do. llamado, para el día 31 del cte. mes de Octubre, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Nacional Central, Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Adquisiciones varias, Combustibles y Lubricantes, Drogas y Productos químicos, Alimentación de animales, Limpieza, Menaje, Máquinas de escribir, Conservación de máquinas, Motores, Herramientas, Materiales y Materias primas, Moblajes, Racionamientos, Uniformes y equipos, Utiles, Libros, etc.

El Director General de Administración.

e.25 oct.-N.º L. 2771-v.30 oct.

Llámase a licitación pública, 2.º llamado para el día 31 de mes de Octubre a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de las Oficinas de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todo los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. —

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: ropas de cama, toallas, telas, guardapolvos, vestimenta para enfermos, zapatillas, cintas métricas, lubricante para porcelana alcohol, oxígeno, vitaminas, jabón, impresos y leña. —

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — El Director General de la Administración.

e.25 oct.-N.º L-2772v.30 oct.

Llámase a licitación pública, 1er llamado para el día 31 del mes de Octubre en curso, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1945, de la División de Paludismo y Endemias Regionales.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Totaquina en comprimido (200 kilos).

e.19 oct.-Nº L 2770-v.30 oct.

Se comunica que el primer llamado a licitación pública, destinado a cubrir las necesidades del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", durante el año 1946, cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 15 de Octubre de 1945 a las 13 horas, ha sido transferido para el 5 de Noviembre próximo, a las catorce horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones y la nómina de artículos a licitar, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Varios: (agujas de platino etc., balanzas, baños María, balones, centrífugas, embudos, equipos fotográficos etc., extinguidores para incendio, filtros, jeringas, postes, vidrios, etc.).

Animales: (conejos, equinos, gatos, etc.).

Automóviles. — Combustibles (carbón y leña). — Drogas, productos químicos y Farmacia.

Forrajes (afrecho, avena, leche en polvo, etc.).

Cajas de cartón, cajones, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir y calcular. — Maquinarias, motores y herramientas. — Materiales y materias primas (caños, chapas, alambre, ladrillos, maderas, pinturas, tornillos, clavos, etc.).

Moblaje y Artefactos (cables, aspirador, calentador, heladeras, ficheros de acero, juegos de escritorio, relojes, ventiladores, etc.

Alimentos (azúcar, leche, pan, etc.

Uniformes y equipos (delantales, botas, impermeables, trajes, sobretodos, zapatos, etc.).

Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — El Director General de Administración.

e.16 oct.-N.º L-2784-v.2 nov.

Llámase a licitación pública hasta el 31 del corriente mes para la construcción de cada una o de la totalidad de las Salas de Primeros Auxilios en las localidades de: Villa Berthet, Castelli, Charadai, Pampa del Infierno, Basail, La Eduvigis y Taco Pozo, del Territorio Nacional del Chaco.

El pliego de condiciones y documentación, deberán retirarse en la Secretaría de la Gobernación, los días hábiles de 7,30 a 13 horas, previo pago de $ 10 m|n. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite por correo, adjuntando un giro postal a la orden del señor Gobernador del Territorio. — Presupuesto oficial: $ 170.876,35 m|n.

Resistencia, 2 de Octubre de 1945. — El Secretario de la Gobernación.

e.10 oct.-N.º L-2799-v.31 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras con destino al Consejo de Defensa Nacional (expediente 7.636|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Noviembre de 1945 a las 16,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.25 oct.-N.º L-2954v.6 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la conservación de armas y correajes y materiales para equipos de montar, destinados a satisfacer las necesidades de la Policía Aduanera, dependiente de la Dirección General de Aduanas, durante el año 1946, (expediente 7.954|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Noviembre de 1945, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 oct.-N.º L-2962-v.6 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.º 470; ramo, provisión de leche; apertura, octubre 31; hora 15. — (D. 19806|45).

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.27 oct.-N.º L-2989-v.31 oct.

Licitación de local para instalación de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

1.º — Llámase a licitación de casa para el 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, a fin de tomar un local en arriendo con destino a la instalación de la Dirección General de Enseñanza Técnica, ubicado en el radio determinado por la misma y que comprende las calles Leandro N. Alem, Avda. José Figueroa Alcorta, Pueyrredón, Rivadavia, Sáenz Peña, Avenida de Mayo, Bolívar, Victoria y Leandro N. Alem, con no menos de 20 habitaciones, cuyas condiciones y características deberán consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración, donde se facilitarán asimismo los correspondiente pliegos de condiciones en forma gratuita.

2.º — Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida dependencia antes de la hora del día fijado para la licitación, en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 oct.-N.º L-2991-v. 15 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamada a:

Licit. Privada 469. — Ramo: madera; mes: Noviembre 2; hora: 15. — (P. 12.139|45). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 oct.-N.º L-2972-v.2 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.º 467. — Ramo: mesa escritorio y biblioteca; mes: Nov. 2, hora: 15. (F. 9.857|45).

e.24 oct.-N.º L-2947-v.2 nov.

Lic. Priv. N.º 468. — Ramo: cartulinas y tinta; mes: Nov. 2; hora: 15. (R.17.809|45). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 oct.-N.º L-2948-v.2 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de General Pico (La Pampa)

Llámase a licitación pública por tercera vez, a contar del 29 del corriente, para la provisión a la Cárcel local, de grasa, galleta y leña durante el primer semestre de año 1946.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 horas, en la Cárcel de General Pico (La Pampa), en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento mencionado, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — General Pico (La Pampa), 29 de Octubre de 1945. — Juan Carlos Ferrari, Director Cárcel.

e.29 oct.-Nº L-2951-v.3 nov.

Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

Expediente: T-5981|945

Llámase a licitación privada para el día 3 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, para la adquisición de:

1 Máquina sierra cepilladora, con mesa de aproximadamente 33 cms. de ancho por 46 cms. de largo, con movimiento horizontal y guía prismática, con altura regulable en puntos tipográficos y dispuesta para efectuar cortes rectos, chanfle derecho, izquierdo y corte de plancha, con sierra impulsada por motor eléctrico de aproximadamente 1|3 de H. P., acoplado con correa trapezoidal, sobre el mismo bastidor de la máquina, con su correspondiente caja de accesorios y herramientas.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El secretario.

e.29 oct.-Nº L-2988-v.31 oct.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación

Prorrógase para el día 12 de Noviembre próximo, a las 11 horas ,la licitación pública que debía tener lugar el día 31 de Octubre próximo, a fin de proveer a dicho Hospital, durante el año 1946, de Drogas, Productos Químicos y de Farmacia; de Instrumental Científico y de Artículos de Limpieza.
Carlos G. Carranza, director.
e.27 oct.-N.° L-2963-v.8 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación:

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para las 15 del día 8 de Noviembre de 1945, para contratar, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de muebles y artículos varios con destino a las Oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El secretario general.
e.29 oct.-Nº L-3000-v.7 nov.

Llámase a Licitación Pública por el término de Diez (10) días para las 15 del 6 de Noviembre de 1945, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición del material de embalaje con destino a la División Suministros. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — Hugo Alfredo Anzorreguy, Secretario General.
e.26 oct.-N.° L-2935-v.5 nov.

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO—QUIRURGICO
Ley Nro. 12.290

Llámase a ocho Licitaciones Públicas, hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 12 horas, para la provisión de muebles, vitrinas, aparatos, instrumental, aparatos para difracción de Rayos X, microcospio polizador, microscopio eléctrónico, útiles de laboratorio, para la habilitación del Instituto de referencia.
Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría del Instituto. (Hospital Durand — Díaz Vélez 5044, todos los días hábiles).
e.25 oct.-N.° L-2953-v.30 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de quince días, a partir del 25 de Octubre de 1945, para la impresión del volumen V.° de la Revista de Matemáticas y Física Teórica. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar desde la fecha, de la Biblioteca Central, Ayacucho N.° 482, como así también un ejemplar del volumen anterior, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas; sábados de 9 a 12 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 8 de Noviembre de 1945, a las 10.30 horas, en el despacho del Bibliotecario de la Universidad, en presencia del señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal y de los interesados que deseen concurrir. — Tucumán, 18 de Octubre de 1945. (firmado): Dr. Prudencio Santillán, Rector de la Universidad Nacional de Tucumán.
e.25 oct.-N.° L-2964-v.30 oct.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de de Octubre de 1945, a las 15, para la provisión de: drogas y productos químicos; instrumental de cirugía farmacia, y laboratorio; artículos de uso odontológico; algodón hidrófilo y gasa hidrófila, catgut esterilizado, guantes de goma para cirujanos, películas radiográficas y tela adhesiva; alcohol puro, uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de la Institución durante el año 1946.
Informes: Droguería, calle Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras. — Enrique J. Quintana, agente general.
e. 15 oct.-N.° L-2807-v.31 oct.

Ministerio de Guerra

Llámase a Licitación Pública número 20|945, para el día 12 de Noviembre de 1945, a las 11.30 horas, para la provisión de artículos de librería, papelería, e imprenta, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y Pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División Compras. — Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C", Producción.
e.24 oct.-N.° L-2942-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública número 19|945, para el día 8 de Noviembre de 1945, a las 11.45 horas, para la provisión de viseras con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y Pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División Compras. — Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C", Producción.
e.24 oct.-N.° L-2943-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública número 18|945, para el día 8 de Noviembre de 1945, a las 11.30 horas, para la provisión de materiales para confeccionar libros, formularios e impresos con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y Pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División Compras. — Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C", Producción.
e.24 oct.-N.° L-2944-v.5 nov.

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública Nº 56, para el día 2 de Noviembre de 1945. "Ciudad de Buenos Aires".
Hora: 11.30. — Provisión de 80 (ochenta) mesas escritorios, de madera, con destino a la Escuela Superior de Guerra. Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.
e.20 oct.-N° L. 2905-v.31 oct.

Licitación pública N.° 55 para el 6 de Noviembre de 1945
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora. 11.30. — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta de 6000 (seis mil) tramos de estanterías de madera con destino a varias unidades del Ejército. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.
Buenos Aires, Octubre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.
e.17 oct.-N.° 2270-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.° 1, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas uso laboratorio y material de curación en general.
Apertura de sobres el día 5 de Noviembre de 1945 a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.
Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 12,30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945. — Pedro Gattino, Mayor Cirujano, Jefe de la VIII División.
e.3 oct.-N.° L-2.720-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 42, para el día 10 de Noviembre de 1945, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería — Elementos para escritorio (papel para embalar y rótulos colgantes de 6 x 12 cm.) y madera de álamo en tablas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos). calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.27 oct.-N.° L-2924-v.8 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 10 de Noviembre de 1945, a las 10,30 horas, para la provisión de: Elementos de mecánica y ferretería (yuguillo, tiros de cadena, herramientas, etc.,) — Elementos de óptica (pinceles de pelo, badanas, vidrios para reflectores de fusil y pistola) y Confección de elementos de talabartería.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945. — José Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.26 oct.-N.° L-2983-v.7 nov.

Llámase a licitación pública N.° 45, para el día 10 de noviembre de 1945 a las 11 horas, para la provisión de: 1 (un) tanque para transporte de Diesel-Oil, su montaje sobre chassis International, alargamiento del mismo y adaptación de un tercer eje de acuerdo a especificaciones que se facilitarán al respecto.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.26 oct.N.° L-2982-v.7 nov.

Llámase a licitación pública N.° 39 para el día 9 de noviembre de 1945 a las 11.30 horas, para la provisión de: Repuestos para Automotores y Motocicletas.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 26 de octubre de 1945. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.26 oct.-N.° L-2921-v.-7 nov.

Llámase a licitación pública N.° 40 para el día 9 de noviembre de 1945 a las 12,00 horas, para la provisión de: 200 toldos para carros de subsistencia y equipaje de 4 ruedas - modelo 1943, en un todo de acuerdo a especificaciones que se facilitarán.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 26 de octubre de 1945. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.26 oct.-N.° L-2920-v.-7 nov

Llámase a licitación pública N.° 36 para el día 8 de noviembre de 1945 a las 15,30 horas, para la provisión de: 30 Coronas tractoras de 13 dientes cada una, en acero S.A.E. 2315, según plano 184.
Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central, (sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.25 oct.-N.° L-2911-v.6 nov.

Llámase a licitación pública N.° 37 para el día 8 de noviembre de 1945 a las 16 hs. para la provisión de máquinas con tripode para pelar caballos, mecánicas o eléctricas.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército. e.25 oct.-N.° L-2910-v.6 nov.

Llámase a licitación pública N.° 43, para el día 10 de Noviembre de 1945, a las 10,00 horas, para la provisión de: Elementos para Gimnasia (caballos de madera, garrochas, jabalinas, pesas, cajones de salto, barras de hierro, palcos móviles, paralelas, paredes de rejas, etc.) — Elementos para Esgrima (caretas, espadas, hojas de repuesto para espada y sable) — Confección de Artículos de Talabartería (arneses, bolsas de curaciones, carteras, dispositivos de quita y pon, portamachetes, fundas de lona para carabina, etc.) y Astas para Banderas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.23 oct.-N.° L-2923-v.9 nov.

Llámase a licitación pública N.° 41, para el día 10 de Noviembre de 1945 a las 9.15 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro — Mantas maneras — Rasquetas de hierro y cepillos de cerda y paja para limpieza de ganado — Tijeras de atusar — Aceite de lino cocido — Vaselina (amarilla y blanca) — Pinturas — Barniz negro — Estopa de algodón — Cáñamo peinado, etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. —Buenos Aires, 22 de Octubre de 1945. — José C. Sampayo Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Matrial del Ejército.
e.22 oct.-N.° L-2919-v.8 nov.

Llámase a licitación pública N.° 38 para el día 8 de Noviembre de 1945 a las 16.30 horas, para la provisión de: artículos de ferretería y talabartería, metales (acero, hierro para fundición, bronce, estaño, cobre, etc.), bulones, tornillos, remaches y clavos, cueros en general, tejidos varios (lonas, lienzo, mantas, mantas, etc.), madera de guindo, electrodos, herramientas, combustibles (carbón de piedra y coke, leña de quebracho), carburo, oxígeno, acetileno, repuestos para máquinas de coser, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.20 oct.-N.° L-2909-v.7 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
DIVISION COMPRAS

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 164|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11,15 horas, para la provisión de: Máquinas; (Balancines a Excéntrico — Tornos Especiales — Máquinas Fresadoras Universales — Afiladora tipo "Nevada" o similar — Perforadora Sensitiva — Perforadora de Precisión — Tornos Rápidos de Precisión — Máquinas de Afilar y Rectificar Universales — Horno Reverbero o por Circulación de Gases Calientes — y Galvanómetro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada. Director General y Presidente del H. Directorio.
e.29 oct.-N.° L-3012-v.15 nov.

Llámase a licitación pública N.° 165|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11,30 horas, por la provisión de: maquinarias (polipasto eléctrico. torno automático), con destino a la Fábrica

Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-N.° L-3007-v.15 nov.

Llámase a licitación pública N.° 163|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, por la provisión de: torno mecánico, máquina agujereadora, máquina limadora, máquina fresadora y máquina esmeriladora, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.N.° L-3008-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 168|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 12 horas, por la provisión de Lámparas Eléctricas Incandescentes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-Nº L-3009-v.15 oct.

Llámase a Licitación Pública 167|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11.50 horas, por la provisión de Lámparas Incandescentes, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-Nº L-3010-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 166|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11.40 horas, por la provisión de: Martinetes a Vapor y alternativamente Martinetes a Aire Comprimido, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-Nº L-3011-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública número 159|45, para el día 13 de Noviembre de 1945, a las 12.15 horas, para la provisión de productos químicos, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.25 oct.-N.° L-2968-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública número 160|45, para el día 13 de Noviembre de 1945, a las 12.30 horas, por la provisión de aparatos y material de laboratorio con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.25 oct.-N.° L-2969-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública número 162|45, para el día 13 de Noviembre de 1945, a las 13.00 horas, para la provisión de vainas para cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.25 oct.-N.° L-2970-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública 161|45, para el día 13 de Noviembre de 1945, a las 12.45 horas, por la provisión de material de laboratorio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.25 oct.-N.° L-2971-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 155|45, para el día 8 de Noviembre de 1945 a las 12.10 horas, por la provisión de repuestos y accesorios para motores Surubí, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Compras) de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.20 oct.-N.° L-2898-v.31 oct.

Llámase a Licitación Pública N.° 157|45, para el día 8 de Noviembre de 1945 a las 12.30 horas, por la provisión de caños de acero dulce, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.20 oct.-N.° L-2899-v.31 oct

Llámase a Licitación Pública N° 156|45, para el día 8 de Noviembre de 1945 a las 12.20 horas para la provisión de tees-curvas-esclusas, etc., con destino al Establecimiento Metalúrgicos Capillitas.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.20 oct.-Nº L. 2900-v.31 oct.

Llámase a Licitación Pública N° 154|45, para el día 8 de Noviembre de 1945, a las 12.00 horas, para la provisión de cajones para embalaje, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Compras) de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.20 oct.-Nº L. 2901-v.31 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 158|45, para el día 8 de Noviembre de 1945, a las 12.40 horas, para la provisión de elementos construídos en madera de quina de primera, estacionada, y pino Paraná (celdas, tinas, distanciador entre celdas, tinas de disolución, filtro de vacío, depósito electrolítico, soporte del repartidor, cuerpo de la torre, soporte, relleno, eje del agitador, agitador, pivote, armazón de guías, soporte de los baños, mesa, banco para electricista, tirantes, banco de carpintero y de mecánico, enfriador al aire, guía de los tubos, banco de apoyo, duelas, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a este Departamento Administrativo (División Compras), Dirección General de Fabricaciones Militares, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.20 oct.Nº L-. 2902-v.31 oct.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 55|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la «Provisión e instalación de un puente grúa de 10 toneladas, de accionamiento manual, con sus rieles correspondientes para la Usina Eléctrica» del Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas, 19 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n., el juego, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ 20.740.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 oct.-Nº L-2.984-v.3 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 54|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de una casa para Director y cuatro casas para personal superior" con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en Pilar, (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 13 de noviembre de 1945 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 (veinte pesos moneda nacional) el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

— Monto del presupuesto oficial: $ 180.903,76 (ciento ochenta mil novecientos tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional). — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 oct.-N.° L-2815-v.30 oct.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 20 Noviembre próximo, 11,00 horas, construcción obra "Ampliación de Alojamientos" en el Aeródromo Comandante Espora. — Presupuesto Oficial $ 314.755.45 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.° 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.27 oct.-N.° L-2967-v.14 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
63.160|945.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversas maquinarias, para el taller mecánico y de carpintería de la Estación Experimental Nacional en Las Breñas (Chaco), del Instituto de Ingeniería Rural, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Noviembre de 1945, a las 16 horas. — Natalio Marzorati, subdirector de Administración.

e.29 oct.-Nº L-2.992-v.9 nov.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de alambre de púa, grapas de hierro, etc., requeridos por la de Forestal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Octubre de 1945, a las 13 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.20 oct.-Nº L. 2897-v.31 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nro. 426
Expte. 1953|1945

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre del año 1945, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de barras de acero, palas, hachas, cabos de maza, platos de hierro, ruedas de hierro, bulones de carretillas, planchuelas de hierro, gelinita, etc., destinado a la construcción de caminos en el Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Pliegos de condiciones pueden retirarse en Departamento de Contaduría, Santa Fe N. 690, 2. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,15 a 17,00 horas, excepto sábados de 8,30 a 11,30 horas. — Pliego sin cargo.

Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.29 oct.-N.° L-3006-v.9 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la compra y montaje de tres grupos electrógenos, tableros, equipos auxiliares, accesorios y repuestos, con destino al distrito Ayacucho, que por resolución de la fecha ha sido postergada para el 17 de Diciembre próximo, a las 14.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945. El Secretario General. — (Expte. 33630. LP.945).

Raúl Zavalla Carbó, secretario general.

e.29 oct.-N.° L-3003-v.9 nov.

Expte. 34.782. DC. 945

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro aparatos dosificadores de cal hidratada, con destino al distrito Establecimiento de Aguas Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en el Oficina de Compras, Charcas 1840 de 11,15 a 15,30. Las propuesta se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Diciembre próximo, a las 14 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — El Secretario General.

e.22 oct.-N.° L-2886-v.2 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de piedra granítica, $ 20.000. — La propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Noviembre, a las 14.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.25 oct.-N.° L-2976-v.6 nov.

Licitación pública para la adquisición de utensilios de cocina, $ 14.600.—

Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.25 oct.-N.° L-2977-v.6 nov.

Licitación pública para la ejecución del pilotaje para el edificio central de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 170.577.

Se aceptan propuestas alternativas con sistemas distintos al previsto en el proyecto.

Las ofertas pueden ser presentadas el día 9 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos y hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap.

e.23 oct.-N.° L. 2925-v.3 nov.

Licitación pública para la construcción de los puentes sobre el arroyo Ayuí, $ 134.616,20 y sobre los ríos Miriñay, $ 430.156 y Curuzú Cuatiá, $ 439.878,60, en el tramo de arroyo Curuzú Cuatiá a empalme ruta N.º 126. Se aceptan propuestas por el conjunto de los 3 puentes, o separadamente por cada uno de ellos. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 24 de Noviembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 19 de Noviembre en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.20 oct.-N.º L.2.879-v.7 nov.

Licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Molleito, $ 67.494,40. Pehuajó, $ 82.182,20, Orticito, $ 58.560,50 y Diego López, pesos 52.491,40, en los tramos de Sauce de Luna a Conscripto Bernardi y de Conscripto Bernardi a Villa Federal. Se aceptan propuestas por el conjunto de los 4 puentes, o separadamente por cada uno de ellos. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 24 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 19 de Noviembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

e.20 oct.-N.º L.2.877-v.31 oct.

Licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Burgos, $ 52.617,90, Chañar, $ 84.405,60, Las Tocas, $ 56.018,40 y Corrales, $ 48.973,70, en los tramos de arroyo Burgos a Bovril y de Bovril a Sauce de Luna. Se aceptan propuestas por el conjunto de los 4 puentes, o separadamente por cada uno de ellos. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 24 de Noviembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 19 de Noviembre, en los Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay.

e.20 oct.-N.º L.2.878-v.31 oct.

Licitación pública para la provisión de 579,90 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 2 de Noviembre a las 14,15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección, donde puede concurrirse por informes.

e.20 oct.-N.º L.2.855-v.31 oct.

Licitación pública para la provisión de herramientas y equipos menores (10.º grupo), $ 9.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 2 de Noviembre a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.20 oct.-N.º L.2.858-v.31 oct.

Licitación pública para la provisión de herramientas y equipos menores (9.º grupo) $ 5.725.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de octubre, a las 14.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 oct.-N.º L.2860-v.30 oct.

Licitación pública para la provisión de 2.539,30 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes

e.18 oct.-N.º L.2-56-v.5 nov.

Licitación pública para la provisión de 3.147,60 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 6 de Noviembre, a las 14,15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.18 oct.-N.º L. 2857-5 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. A. 11.131

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

16 Noviembre 1945 - 9.00 Hs. — Venta de llantas de acero de locomotoras y vagones fuera de uso. — A. 11.131.

17 Noviembre 1945 - 9.30 Hs. — Repuestos para autos. — OC. 154|45 A.37

22 Noviembre 1945 - 9.00 Hs. — Venta de papeles de archivo. — OC.146|45 A.9.

27 Noviembre 1945 - 9.30 Hs. — Hematita, espatoflour y cuarzo. — OC. 106-45. A. 8.

3 Diciembre 1945 - 9.30 Hs. — Fresas varias. — OC. 107|45 A. 19.

4 Diciembre 1945 - 9.30 Hs. — Botas de goma, mamelucos de lona, etc. — OC. 158|45 A. 37.

5 Diciembre 1945 - 9.30 Hs. — Voltímetros, llaves interruptoras, portalámparas, etc. para coches. — OC. 152|45 Ax. 15.

20 Diciembre 1945 - 9.30 Hs. Piezas de fundición para coches y vagones. — OC. 160|45 A. 3.

26 Diciembre 1945 - 9.30 Hs. — Linoleum para pisos. — OC. 131|45 A. 2.

27 Diciembre 1945 - 9.30 Hs. — Adquisición y montaje rendimiento térmico para calderas. —OC. 153|45 A. 2.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.º 4, Capital, a las horas y días señalados.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina indicada, días hábiles de 11.30 a 15.30, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00.

La Administración.

e.27 oct.-N.º L.3001-v.8 nov.

O. C. 112|45.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

5 Noviembre de 1945, 14 horas. — Caños y accesorios de hierro galv. válvulas de retención, etc. OC. 112|45 A. 22.

7 de Noviembre de 1945, 14 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. OC. 108|45 A.31.

13 Noviembre de 1945, 14 horas. — Piezas de hierro fundido y dulce para señales. OC. 110|45 A.4.

26 Noviembre de 1945, 10.30 horas. — Esmeril en polvo, pasta y tela. Carborumdum en polvo y papel de lija. OC. 127|45 A.3.

27 Noviembre de 1945, 10.30 horas. — Mangas y anillos de goma para frenos. OC. 128|45 A.13.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital a las horas y días señalados.

Consulta de pliegos y retiro en la Oficina indicada, días hábiles de 11.30 a 15.30 horas: sábados de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.20 oct.-Nº L. 2904-v.31 oct.

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

2do. Llamado a Licitación pública

Hospital Zonal en Tartagal, Provincia de Salta.

Obras: Construcción edificio. — Presupuesto: $ 608.838.10 m|n.— Apertura propuesta: 17 de Noviembre de 1945 a las 10 horas.

Pliegos de consultas: Avda. de Mayo N.º 819 — 4.º piso, Capital Federal y hasta el día 12 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta. — Arquitecto Alejandro E. Moy, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.29 oct.-N.º L.3004-v.9 nov.

Llamado a licitación pública Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes" en Güemes, provincia de Salta.

Obras: Construcción de un nuevo pabellón lavadero, ampliaciones y modificación del edificio usina. — Presupuesto $ 68.370,88 m|n.

Apertura de propuestas: 16 de Noviembre de 1945 a las 12 horas. — Pliegos y consultas, Avenida de Mayo N.º 819 — 4.º piso, Capital Federal y hasta el día 10 de Noviembre en el Juzgado Federal de Salta. — Arquitecto Alejandro E. Moy, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.27 oct.-N.º L.2995-v.8 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 13 Noviembre, a las 14 horas, para la provisión e instalación de máquinas para copia de planos. — Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso. — Presupuesto $ 15.000.— m|n.

Ingº Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.26 oct.-N.º L-2979-v7 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Noviembre de 1945, a las 17 horas, para la provisión e instalación heladeras, refrigeradores y equipo mecánico de enfriamiento de agua en la Maternidad "Pedro A. Pardo". — Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Presupuesto $ 34.150.— m|n.

Ingº Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.26 oct.-N. L.2980-v.7 nov.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Noviembre, 10 horas, para proseguir y terminar obras de construcción de Escuela Superior de Comercio de Tucumán. — Pliegos y consultas Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Cap. Federal y en Tucumán, calle Buenos Aires N.º 465. — Vista documentación: Juzgado Federal de Tucumán. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta 5 días antes. — Presupuestos: $ 875.285.53 m|n. — Ingº Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.25 oct.-N.º L-2973-v.12 nov.

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 7 Noviembre, a las 16 horas, provisión de materiales para construir la línea de alta tensión en el Sanatorio Colonia de Diamante (Entre Ríos). — Pliegos y consultas: División Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sede Va. Zona, San Luis 3000 (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal de Paraná. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado, hasta cinco días antes. — Costo calculado: $ 9.000.— m|n. — Ingº Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.25 oct.-N.º L.2974-v.6 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, para contratar la provisión de muebles para despachos y oficinas, ficheros, artefactos para luz fluorescente, alfombras y felpudos.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Sección, calle Callao 1555, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y la nómina de artículos a licitarse, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el local precitado, todos los días hábiles de 12 y 15 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 y 15 a 11 y 30 horas. — Jefe Seccional.

e. 25 oct.-Nº L. 2978-v. 6 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública N.º 11, para el día 13 de Noviembre a las 16 y 30 horas, para la impresión de formularios y la adquisición de útiles de librería, con destino a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y dependencias.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Independencia 2736, 1er. piso, en presencia del señor Escribano de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras todos los días hábiles de 12 a 19 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Alfredo S. Cross, Teniente 1.º de Intendencia, SubDirector General.

e.29 oct.N.º L.3002-v.13 nov.

Licitación Pública Nro. 10

Para el día 19 de Noviembre de 1945, a las 16 horas.

Objeto: Construcción Hospital Ferroviario, Mercedes, Provincia de San Luis.

Presupuesto oficial: $ 724.292.40 moneda nacional.

Depósito de garantía, 1 o|o del monto total de la propuesta.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora precedentemente indicados en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Independencia 2736, Capital.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener la documentación de la licitación en la Comisión Cooperadora Unión Ferroviaria —9 de Julio 1564— Mercedes, Pcia. de San Luis, o en la misma Dirección General, Independencia 2736, planta baja — Capital, todos los días hábiles de 12 a 19 hs., y sábados de 8 a 12 hs., previo pago del $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), debiendo remitir las mismas en sobres cerrados y lacrados indicando número de licitación día y hora.

Datos e informes: Dirección General, Oficina de Licitaciones y Compras. — Blás Brisoli, Mayor de Intendencia, Director General.

e.16 oct.-N.º L. 2864-v.31 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2.º llamado) para la adquisición de diversos materiales de construcción y herramientas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 4.º piso, oficina N.º 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 10 de noviembre, a las diez y quince horas, en la oficina citada, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1945. — Julio César Urien, Presidente.

e.26 oct.-N.º L-2966-v.7 nov.

Llámase a licitación pública para la impresión de diversos formularios, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, oficina N.º 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 31 del corriente, a las once y treinta horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.19 oct.-N.º L.2891-v.30 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, para el montaje de una planta de gas de agua (Pliego Nº 9.233).

Los pliegos podrán solicitarse en la Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.24 oct.-Nº L-2.949-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que, más abajo se detallan.

5-11-45 reacondicionar 2000 tambores (pliego Nº 9232) a las 10 y 30 horas; arena y pedregullo (9192 y 9193) 14 y 30 y 15; material eléctrico (9196) 15,30; caños y accesorios (9200) 16; ropas (9227) 16.30; accesorios cañerías (9229) 17: 6-11-45 máquina saturadora (9194) 14.30; juntas giratorias (9195) 15; hierro (9199) 15.30; ladrillos comunes (9202) 16; carburo de tungsteno (9236) 16.30; accesorios p|motores (9231) 17; 7-11-45 muebles (9197) 15; formularios (9216)

16; 9-11-45 cojinetes radiales (9198) 15; caños (9225) 16; 14-11-45 vidrios (9228) 14.30; 15-11-45 globos para surtidores (9221) 15; material de seguridad (9222) 15.30; cristales para niveles (9223) 16; 16-11-45 soldadura (9219) 15.30 vulcanización (9220) 16; 19-11-45 lámparas eléctricas (9207-8-9) 14.30; 15 y 15.30; 20-11-45 elementos contra incendio (9205) 15.30; 21-11-45 útiles para laboratorios (9203) 15; aparejos etc. (9206) 15.30; pirómetros etc. (9226) 16; 22-11-45 cortacaños (9211) 14.30; estufas (9213) 15; papelería (9215), 15,30; 26-11-45, cascos de seguridad (9218) 14.30; 10-12-45 subestación eléctrica (9210) 14.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.22 oct.-Nº L- 2914-v.2 nov.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20-11-45, reguladores de presión (Pliego N.º 9201), a las 15 horas — 23-11-45, cilindros supergás (9217), 15,30. — 30-11-45, edificio en C. Rivadavia (9224), 14,30. — 7-12-45, caños de bombeo (9212), 14,30; cintas para freno (9214), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 oct.-N.º L-2915-v.8 nov.

Secretaría de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA

Llámase a licitación pública N.º 16|45, para la adquisición de aceros, bronces, bronce aluminio, latones y aleación cobre berilio, para uso aeronáutico, para el día 23 de noviembre de 1945 a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27 oct.-N.º L-2998-v.14 nov.

Llámase a licitación pública N.º 22|45, para la adquisición de herramientas de mecánica, carpintería, precisión y varias, para el día 26 de noviembre de 1945 a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27 oct.-N.º L-2999-v.14 nov.

Llámase a licitación pública N.º 23|45, para la adquisición de maquinarias para talleres mecánicos y de carpintería y para la industria en general y accesorios standard y especiales, para el día 29 de noviembre de 1945 a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27 oct.-N.º L-2996-v.14 nov.

Llámase a licitación pública para el día 2 de noviembre de 1945, para la provisión de los efectos que a continuación se detallan: (N.º 6) a las 11.30 horas, uniformes de vuelo de altura (Número 7), a las 13.45 horas, vestuario para tropa, (N.º 8), a las 14 horas, equipo para tropa (Número 9), a las 14.15 horas (Varios), máquinas de escribir y de cafetería, mantas y polainas de tropa, etc.; a efectuarse en Rodríguez Peña 1809, Capital, donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe del Servicio de Intendencia.

e.22 oct.-N.º L-2922-v.3 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO
Instituto Aerotécnico
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 26|45, para la adquisición de madera de balsa, cedro de Misiones y ceibo, según normas para aviación, para el día 6 de Diciembre de 1945, a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y por pliegos de condiciones se podrá consultar o solicitar al mismo, Casilla de Correo Nº 121, Córdoba. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.20 oct.-Nº L. 2893-v.7 nov.

Dirección General de Aeronáutica Civil

Llámase a Licitación Pública N.º 19|45, para la adquisición de pirómetros, termoelementos y materiales para los mismos, para el día 30 de Noviembre de 1945 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y por pliegos de condiciones se podrá consultar o solicitar al mismo, Casilla de Correo N.º 121, Córdoba. Jefe Departamento Adquisiciones.

e.15 oct.-N.º L-2844-v.31 oct.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Infraestructura

Se comunica que las licitaciones públicas Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 para el día 22 del corriente, han sido postergadas para el día 2 de Noviembre próximo y de acuerdo a las siguientes horas: licitación pública (N.º 1), vestuario para tropa, a las 11,40 horas; (N.º 2), equipo para tropa, a las 11,50 horas; (N.º 3), calzado para tropa, a las 12 horas; (N.º 4), estuches de coco, a las 12,15 horas; (N.º 5), ropa interior para tropa, a las 12,30 horas. — Víctor J. Parzianello, Alférez de Intendencia (R), Jefe División Compras.

e.23 oct.-N.º L-2938-v.2 nov.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre de 1945, a las 9 y 30 horas, para la ejecución de la obra: "Perforación semisurgente y electrobomba de eje vertical — Barrio de Casas para personal subalterno — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial: m$n. 78.014,92. — Precio documentación técnica: m$n. 20.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas N.º 1659, de 8 a 13 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Octubre de 1945. — Aníbal Becher, Capitan, Secretario de la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica.

e.18 oct.-N.º L-2873-v.3 nov.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Instalaciones eléctricas para alumbrado particular y público — Barrio de Casas para personal subalterno — Guarnición Aérea Córdoba. — Presupuesto oficial: m$n. 144.997,50. — Precio documentación técnica: m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas N.º 1659, de 8 a 13,30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Octubre de 1945. — Aníbal Becher, Capitán, Secretario de la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica.

e.18 oct.-N.º L-2874-v.3 nov.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre de 1945, a las 9 horas, para la ejecución de la obra "Torre tanque metálica para agua — Barrio de Casas para personal subalterno — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial: m$n. 36.000. — Precio documentación técnica: m$n. 15. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas N.º 1659, de 8 a 13 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Octubre de 1945. — Aníbal Becher, Capitán, Secretario de la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica.

e.18 oct.-N.º L-2875-v.3 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
OFICINA DE CONTABILIDAD
Planilla de Rezagos Nº 272|44

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 117.313 A. 1944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 10.743; fecha de entrada al puerto: Septiembre 17|43; marca: M C 65; números: 1|6; cantidad: 6 bolsas.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.26 oct.-N.º ....-v.3 nov.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 117.316-A-1944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 10.743; fecha de entrada al puerto: Setiembre 17|43; marca: H. Z.; números: 147 - 148; cantidad: 2 cajones. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.18 oct.-v.5 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la nota N.º 116.450-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Río Gallego; paquete: 5.620; fecha de entrada al puerto Mayo 4|45; marca: Swift, La Plata 3.704; s|n.; cantidad: 1 rollo. — Marcelino Tomkinson Director de Alcaidía.

e.18 oct.-v.5 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la Nota N.º 112.527. A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Río San Juan; paquete: 4.464; fecha de entrada al puerto: Abril 10|45; marca: Swift, La Plata, 3.702; s|n.; cantidad: 4 rollos. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.18 oct.-v.5 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 113.170 A - 1945 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince día de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos; paquete: 8.209; fecha de entrada al puerto: Junio 30|45; marca: CFE 73; sin número; cantidad: 1 bolsa. —

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 10.743; fecha de entrada al puerto: Setiembre 17|43; marca E. B.; sin número. cantidad: 1 cajon. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.13 oct.-N.º . . ..-v.30 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MOSCA ANTONIO s|sucesión.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.17 oct.-Nº 2317 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CHIRILO o CIRILO JUAN s| sucesión.

Buenos Aires, 17 Septiembre de 1945. Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.8 oct.-Nº 3226 s|p.p.-v.13 nov.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ZANONI ATILIO, s|sucesión. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945. Pascual Greco Blois, secretario.

e.8 oct.-Nº 3238 s|p.p.-v.13 nov.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALVES DE JESUS FERNANDO ó ALVES DE JESUSA FERNANDO S|SUCESION. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 sept.-N.º 3108 s|p.p.-v.2 nov.

N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ RUIZ. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.23 oct.-N.º 3347 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.º 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUASCO.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1945. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.29 oct.-N.º 3413-s|p.p.-v.3 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA FERNANDEZ.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.29 oct.-N.º 3414-s|p.p.-v.3 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME LONGHI.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945 .— Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.29 oct.-N.º 3415-s|p.p.-v.3 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.º 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FELIX CABARROU.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.29 oct.-N.º 3416-s|p.p.-v.3 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS [illegible].

Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — León G. Dávila, secretario.

e.26 oct.-N.º 3397 s|p.p.-v.30 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIMENEZ. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — José Farga secretario.

e.23 oct.-N.º 3348 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.23 oct.-N.º 3350 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDYE ARRIETA. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.23 oct.-N.º 3351 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de HENRY ERICK FRANK LOTHAR. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.23 oct.-N.º 3352 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILA o MARIA VILA de LIO. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — José Farga, secretario.

e.23 oct.-N.º 3353 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de LEON WOLOCHOWSKI. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — José Farga, secretario.

e.23 oct.-N.º 3354 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.º 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO EUGENIO GARTISER. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1945. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.23 oct.-N.º 3355 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 6) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ, — Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — Aníbal Quiroga Olmos, secretario.

e.19 oct.-N.º 3329 s|p.p.-v.23 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CZARNY.

Buenos Aires, Octubre tres de 1945. — León D. Dávila, secretario.

e.17 oct.-N.º 3316 s|p.p.-v.21 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría Nº 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO SOUTO.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.17 oct.-Nº 3315 s|p.p.-v.21 nov.

N.º 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland hace saber a doña LUDOVINA VIEYTES de FERREÑO, por el término de quince días, que en el juicio que sigue contra el Consejo Nacional de Educación, por indemnización de daños y perjuicios, a escrito presentado por éste el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Por presentado, por parte en el carácter invocado y constituido el domicilio legal. — Lunes y Viernes, art. 31 del C. de Proced. — De la perención opuesta, traslado. — Notifíquese. — Trujillo. — Ante mí: Alberto R. H. Gartland".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.25 oct.-N.º 3389-s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTEAGUDO de PEREZ o MONTEAGUDO de PEREZ GIMAREY y FRANCISCO PEREZ o PEREZ GIMAREY, sucesiones tramitan por Secretaría Dr. Gartland.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.26 oct.-N.º 3395 s|p.p.-v.30 nov.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTAING, sucesión tramita por Secretaría Dr. Madariaga. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1945. — Héctor Madariaga, secretario.

e.27 sept.-N.º 3105 s|p.p.-v.2 nov.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO LLAMBI REQUENA. — Por ante la Secretaría del doctor A. Keen.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.25 oct.-N.º 3387-s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. DORA BERMAN o BERGMAN de TRAJTEMBERG o TRAJTENBERG o TRASTENBERG, por ante la Secretaría del doctor Hugo F. Vivot.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.25 oct.-N.º 3388-s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor J. F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLAS MARICONI, por ante la Secretaría del Dr. Funes Lastra.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.8 oct.-Nº 3225 s|p.p.-v.13 nov.

El Juez Dr. José F. Oderigo, Secretaría del Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GARCIA Y GARCIA. — Buenos Aires, Julio 5 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.5 oct.-Nº [illegible] nov.

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CUMPLIDO. — (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.26 oct.-N.º 3393 s|p.p.-v.30 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTIN YOPEK. — (Sec. Antonio Collazo). — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.10 oct.-N.º 3266 s|p.p. v.15 nov

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE HENRIQUE, (Sec. Antonio Collazo). — Buenos Aires, Octubre dos de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.10 oct.-N.º 3269 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO MILLER o MILNES. (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.8 oct.-N.º 3224-s.p|p.-v.13 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RASPANTI. (Sec. Alberto Huarte).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1945. — Alberto Huarte, secretario.

e.8 oct.-N.º 3227-s.p|p.-v.13 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. (Sec. Antonio Collazo).

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.8 oct.-N.º 3228-s.p|p.-v.13 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO ANSALDO. — (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.29 oct.-N.º 3410-s|p.p.-v.3 dic.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PERINI.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.29 oct.-N.º 3409-v.3 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARGEO VELEZ o BELIZ. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.

e.19 oct.-N.º 3331 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VENDITTI.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 oct.-N.º 3332 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALI BRAHIN RAMADAN.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.17 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GERONIMO PERSICH o PARSICH.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.17 oct.-Nº 3314 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLASA MARTINEZ de ELIZALDE. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10 oct.-N.º 3267 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BALAGUERY.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.

e.8 oct.-N.º 3237-s.p|p.-v.13 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MATTIO[illegible].

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945 — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 oct.-N.º 3236 s|p.p.-v.13 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO ORMELIA.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 oct.-N.º 3235 s|p.p.-v.13 nov

El Juez, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ORTIZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — D. Santillán Villar, secretario.

e.8 oct.-Nº 3237 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE AURIN o AURINI.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.2 oct.-N.º 3160-s|p.p.-v.7 nov

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA KRSTOVICH de BEGENISICH.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.2 oct.-N.º 3161-s|p.p.-v.7 nov.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Eduardo Rojas, se cita y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Avenida de la Noria s|n., entre Larrazábal, Avenida Coronel Roca y Murguiondo, Sección 84, manzana 144, Parcela s|n., según el catastro municipal, el cual según plano agregado a los autos es hoy la Fracción F. (antes parcela s|n., manzana 144, Sección 84, circunscripción 1.ª), y forma un triángulo rectangular cuya hipotenusa da frente al Oeste y mide: en dicho frente al Oeste, sobre la Avenida de la Noria, 148 m.56; en el costado al N. E., lindando con la fracción H., 111 m.57 y en el costado S. O., lindando con la fracción E., 95 m.27 y dista 195 m.70 al Sud de la esquina de la calle Larrazábal, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente número 44, Ley N.º 11.593, Serie 3a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario desconocido. Cobro ejecutivo" (Expediente año 1941, folio 262), que tramita por ante el Juzgado de lo Civil N.º 7, a su cargo, Secretaría N.º 25, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Octubre once de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.29 oct.-N.º 3.425-s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AURELIA RAMOS de SARHY.

Buenos Aires, Octubre diez de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.19 oct.-N.º 3333 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAURICH o LAWRICH. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.10 oct.-N.º 3265 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES JOSE CEPEDA.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945 — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.6 oct.-Nº 3206 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ADOLFO FERRARIO.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 oct.-N.º 3158-s p.p.-v.7 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ELIAS AZNAR.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 oct.-N.º 3159-s|p.p.-v.7 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ARRABITO. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1945. — J. O. Viviano, secretario.

e.27 sept.-N.º 3110 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO KUHN. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945 — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.º 3104 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.º 3103 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas. cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS BARRAZA. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.º 3107 s|p.p.-v.2 nov.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO WACHA.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.29 oct.-N.º 3412 s|p.p.-v.3 dic.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días a herederos y acreedores de SABINO ZAMMURANO o ZAMUNARO o ZAMNNARO. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945. — Aldo Folchi, secretario.

e.23 oct.-N.º 3346 s|p.p.-v.27 nov.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PULTRONI o PULTRONE. — Secretaría Nº 31, Giraudy.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945. — Enrique Giraudy, secretario.

e.17 oct.-Nº 3312 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ROCA o ROCCA.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.17 oct.-Nº 3313 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PILAR GUILLEMOT o PILAR GUILLEMOT de LOPEZ.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.6 oct.-Nº 3231 s|p.p.-v.12 nov.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GELANOR MARTIN OVIEDO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Anzoátegui.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.19 oct.-N.° 3330-v.23 nov.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GENENDA SHRASOFF o GENENDA SHRASOFF de BERRIS o GENENDA BERRIS o GINENDEN BEREST.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario
e.29 oct.-N.° 3411 s|p.p.-v.3 dic.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RUBERTINO o MATILDE MARIA RUBERTINO O CRISTINA RUBERTINO LUPO o RABERTINO o RABERTINO LUPO.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.26 oct.-N.° 3399 s|p.p.-v.30 nov.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA DOMINGUEZ.
— Buenos Aires Septiembre 27 de 1945. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.23 oct.-N.° 3349 s|p.p.-v.27 nov.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ARECCO de MAGNANO. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.10 oct.-N.° 3268 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL HIRSCH.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.6 oct.-Nº 3208 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORA PLANAS o PLANA.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.2 oct.-N.° 3168-s|p.p.-v.7 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SCHENER u HORACIO HECTOR SCHACHNER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 oct.-N.° 3417 s|p.p.-v.3 dic.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MIGUEL y ORLANDO ALANDIA PANTOJA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Enrique I. Caceres, secretario.
e.6 oct.-N.° 3221-s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL FEDEROVSKY, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.6 oct.-N.° 3222-s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO GIBERT, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, 24 Septiembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.4 oct.-Nº 3.188 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO ALBERTO MOSQUERA y MARIA AURORA REY DE MOSQUERA, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.4 oct.-Nº 3.200 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 sep.-Nº 3116 s|p.p.-v.2 nov.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAZAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.29 oct.-N.° 3418 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN ALTURRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia Tercer piso.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1945. — Dr. Ernesto N. Black, secretario.
e.27 oct. N.° 3406 s|p.p.-v.1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS MIRANDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Dr. Ernesto N. Black, secretario.
e.24 oct.-N.° 3379 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BOTMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Dr. Eduardo Malbrán, secretario.
e.24 oct.-N.° 3380 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Dr. Ernesto N. Black, secretario.
e.24 oct.-N.° 3381 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DASIS ESPINDOLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — tercer piso. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.20 oct.-Nº 3345 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NENE PICARD, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 oct.-Nº 3320 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROQUE ZANIRATTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 24 de Septiembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.
e.4 oct.-Nº 3.187 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES HOLMAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 oct.-N.° 3169-s|p.p.-v.7 nov.

N.° 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO SALCATIERRA y NATAL STERIN, procesados por el delito de estafa y falsificación de sellos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 19 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 oct.-N.° 3405 s|p.p.-v.1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga AMANDA ZAMORA de MAZANTE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25 oct.-N.° 3390-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO FUNES, procesado por el delito de atentado a la libertad de trabajo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — José Mancinelli, secretario.
e.24 oct.-N.° 3382 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HERMES BAEZ ALEGRE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24 oct.-N.° 3385 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MAURICIO LUFRINSKI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — José Mancinelli, secretario.
e.20 oct.-N.° 3339 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS GOMEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — José Mancinelli, secretario.
e.15 oct.-N.° 3309-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAMON MONZON, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.15 oct.-N.° 3308-s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.9 oct.-N.° 3261 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANA CLARA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. José Mancinelli, secretario.

e.8 oct.-N.° 3240 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA GONZALEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 oct.-N.° 3219-s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS FIGUEROA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.4 oct.-N° 3.194 s|p.p.-v.9 nov.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO FRAYLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 oct.-N.° 3.422-s.p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se notifica por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO SABINO, que en la causa que se le sigue, por estafa, con fecha 8 del actual se ha dictado sobreseimiento provisional, resolución que fué apelada por el señor Agente Fiscal habiéndosele concedido la apelación interpuesta. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25 oct.-N.° 3391-s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BERCERELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24 oct.-N.° 3384 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GUALBERTO AMUCHASTEGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.8 oct.-N.° 3244 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 oct.-N.° 3230 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO BLAS IBARGUREN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29 sep.-N.° 3122 s.p.p.-v.5 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 sep.-N.° 3123-s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 oct.-N.° 3344 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMIAN SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.20 oct.-N.° 3.343 s|p.p.-v.24 nov.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del del presente, a GUMERSINDO ISLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 oct.-N.° 3.420-s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO VERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, octubre 22 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.27 oct.-N.° 3407 s|p.p.-v.1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.24 oct.-N.° 3386 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO DOCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 oct.-N.° 3356 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR GARAVENTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 oct.-N.° 3357 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ABRAHAM SCLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 oct.-N.° 3337 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL REITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 oct.-N.° 3335 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HANS LAUBSCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Octubre tres de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.9 oct.-N.° 3262 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR o LEONOR ANDRES VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 oct.-N.° 3241 s|p.p.-13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPEZ DE PEREZ o JUSTA LOPEZ LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.° — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.6 oct.-N.° 3218-s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN ALBARRACIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 oct.-N.° 3183|s.p.p.v.8 nov.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945. — Dr. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.26 oct.-N.° 3398 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FERMIN IRAIZOZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — E. Martínez Pena, secretario.

e.20 oct.-N.° 3342 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo,

se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IRENEO JUAN MARIA MAROTTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.9 oct.-N.° 3260 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ORDOYO o JOSE ARRIZABALAGA, EDUARDO SANTIAGO FRANCISCO PEREZ de CASTRO, por estafa y RAFAEL RODRIGUEZ, por hurto y defraudación, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de . . . bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5 oct.-N.° 3233 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DIFRANZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.29 sep.-N.° 3118-s|p|p|-v.5 nov.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FERMIN RODRIGUEZ PICEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin fondo y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 oct.-N.° 3401 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS GIORDANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 oct.-N.° 3396 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a JOSE RIOS CEVALLOS, a comparecer en la causa que le sigue por desfraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, octubre 19 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 oct.-N.° 3400 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JOSE JOSE, a comparecer en la causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 oct.-N° 3324 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO D. CANNATA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 oct.-N.° 3310-s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a RICARDO HERMANN BERTRAM, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.9 oct.-N.° 3245 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PEDRO ARTURO LIENDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.9 oct.-N.° 3246 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a OSVALDO CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e. 9oct.-N.° 3247 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ERNESTO A. NORRY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.8 oct.-N.° 3239 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAMON AVALOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.5 oct.-N° 3.202-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ABRAHAM PAWOLSKY a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 oct.-N° 3.189 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAMON AVALOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.°62.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 sep.-N° 3114 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a HORACIO CARLOS ARAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 sep.-N° 3113 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANTONIO PATERNO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27 sept.-N.° 3109 s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a JOSE MARIA VALERGA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1945 — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 sept.-N.° 3106 s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a DANIEL ARMANDO ZEWBNER o LERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2 oct.-N.° 3162 s|p.p.-v.7 nov.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO ROLDAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Juticia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 oct.-N.° 3.419-s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO KELMAN para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 oct.-N.° 3421 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TEOFILO FRAILE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.27 oct.-N.° 3408 s|p.p.-v.1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO JUAN PROPATTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.20 oct.-N.° 3353 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ATILIO PEÑA o JOSE MORALES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945. — Germán Terán, secretario.
e.10 oct.-N.° 3284 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN ROEFFLER, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945. — Germán Terán, secretario.
e.10 oct.-N.° 3283 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO DE MARTIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y tentativa de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.8 oct.-N.° 3242 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a MAURICIO SCHILDCRUT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.8 oct.-N.° 3229-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ÁNGEL MARTÍN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.
e.6 oct.-N.° 3220-s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUGO GARCIA ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Germán Terán, secretario.
e.4 oct.-N.° 3.191-s.|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO CAMILO MORALES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.4 oct.-N.° 3.196-s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMON AVALOS o RAMON CUETO, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Germán Terán, secretario.
e.4 oct.-N.° 3.192-s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISMAEL ALVARADO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.4 oct. N.º 3.190-s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita llama y emplaza a ERNESTO BRUNO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.4 oct.-N.º 3197 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR CULLETAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.4 oct.-N.º 3.198-s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MIGUEL GELABERT, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.29 sep.-N.º 3121-s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE MARIA BALERGA, o VALERGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e.28 sep.-N.º 3124 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN ANTUÑA o CARMEN ERMINDA CASTRO de RASPOSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, ter. cer piso. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945. — Heracio Malbrán, secretario.

e.28 sep.-N.º 3115 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO RODRIGUEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.28 sep.-N.º [illegible] -v.3 nov.

N.º 10

Por disposición del Señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a la prófugo JOSEFA DELIA TARRIO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 20 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.26 oct.-N.º 3402 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CECILIO NARCISO PASSO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.26 oct.-N.º 3403 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ESCALADA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Justo F. Rojo, secretario.

e.20 oct.-N.º 3336 s|p.p.-v.24 nov

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo JULIO BENJAMIN FONTAINE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 oct.-N.º 3.193-s|p.p.-v.9 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita, por diez días, a herederos y acreedores de DIAZ DE LOPEZ BALBINA, s|sucesión.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.19 oct.-N.º 3325 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MUSTAFA BABA, s| sucesión.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Carlos Ricardo Clément, secretario

e.19 oct.-N.º 3326 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de CAPPELLO CARMELO, s|sucesión.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.19 oct.-N.º 3327 s|p.p.-v.30 oct.

N.º 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES BEGUIRISTAIN o ANDRES BEGUIRIZTAIN.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 oct.-N.º 3394 s|p.p.-v.7 nov.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LARRAÑAGA.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1945. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 oct.-N.º 3392 s|p.p.-v.7 nov.

N.º 13

El Juez doctor Jorge Suárez Videla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MILANESI.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.19 oct.-N.º 3328 s|p.p.-v.23 nov

N.º 17

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.17 oct.-Nº 3323 s|p.p.-v.21 nov

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO o ALBERTO MORSALINE.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.17 oct.-Nº 3322 s|p.p.-v.21 nov.

N.º 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.8 oct.-N.º 3232-s.p|p.-v.13 nov.

N.º 21

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, Juzgado N.º 21, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bazurco entre Terrada y Nazca, Sección 75, Manzana 35 B, parcela 5, del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente 20.894, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto y constancias de autos, admítese la defensa opuesta con respecto a las multas y en tanto estén encuadradas dentro de lo dispuesto por el Art. 1.º de la Ley 11.585 (fs. 27). — Con relación a lo demás, y de conformidad con el Art. 42 de la Ley 11.924, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. — Florencio Loza Amuchástegui. — Ante mí: I. Ocampo. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.27 oct.-N.º 3404 s|p.p.-v.30 oct.

N.º 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República Dr. Tomás Pitt, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle José Cubas s|n., entre Terrada y Nazca, Sección 73, Manzana 27, Parcela 7, del catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído a su frente, cuenta corriente N.º 27.300, Ley 11.593, serie 8a, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.º 45 833), que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N.º 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe en su parte dispositiva. — Dice así: "Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Autos y Vistos: ...Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional cuarenta y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos veinte de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa". — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — José P. Massa, secretario.

e.29 oct.-N.º 3423 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Tomás Pitt, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle José Cubas s|n., entre Terrada y Nazca, Sección 73, Manzana 27, Parcela 6, del catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo proveniente del pavimento construído a su frente, cuenta corriente N.º 27.299, Ley 11.593, serie 8a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.º 45.834) que tramita por ante el Juzgado N.º 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva se transcribe y dice así: "Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Autos y Vistos: ...Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional cuarenta y los derechos procuratorios de su apoderado en la de pesos veinte de igual moneda. — Notifíquese. — ...Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa". — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — José P. Massa, secretario.

e.29 oct.-N.º 3424 s|p.p.-v.31 oct.

N.º 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.º 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.579, calle Medina sin número, lote 3 manzana Ch., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45129, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.º 2324-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2324 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.º 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.086, calle El Tala sin número y Corro sin número (antes N.º 1561 Pje. El Tala) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45127, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-Nº 2322 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2322 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 108.267, calle Río Cuarto 4528, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45132, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2315 s|p.p.-v.23 jul.
e.24 oct.-N.° 2315-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida ...., Guía 275.085, calle M. Dinero s|n., lote 2, Manz. A, Parcela 1.846, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45137, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2311 s|p.p.-v.23 jul.
e.24 oct.-N.° 2311-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 277.776, calle Pasaje Miguel Couto 2654, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45139, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul. -N.° 2309 s|p.p.-v.23 jul.
e.24 oct.-N.° 2309-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 281.085, calle Allende y Navarro (lote B, Manzana 35), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45140, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2308 s|p.p.-v.23 jul.
e.24 oct.-N.° 2308-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida . . ., Guía 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lote 24, Manz. 2 Parc. 2243, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45142, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2307 s|p.p.-v23 jul.
e.24 oct.-N.° 2307-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., Partida . . ., Guía 285.963, calle Pje. Namuncurá 2383, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45143, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2306 s|p.p.-v.23 jul.
e.24 oct.-N.° 2306-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . partida 290.537, calle Bermúdez sin número, lote 10, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45.148, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.°-2301-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2301-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera, Pda. 7094, (guía 7215), Cortina sin número (a O. par 26 metros Rivadavia, lote 13, manzana B), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45122, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, brador Fiscal señor Francisco E. Midentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.N.° 2317-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2317-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . partida guía 286.551, calle M. Sastre s|n. lote 3, manzana 10, parcela 2266, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número, 45.144, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.°-2305-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2305-v.9 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera. Pda. 8351, (guía 8484). calle Zelada s|n y Escalada sin número (a 5000 par. Zelada, lote 1, manzana F), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45124, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2319-v.24 jul.
e.25 oct.N.° 2319-s.p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera. Pda. 8.350, (guía 8483, calle Zelada sin número (después del número 5.084 lote 37, manzana F), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número45123, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.N.°2318-v.24 jul.
e.25 oct.N.° 2318-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo, Arias a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Pda. 358.554, calle Tronador 4775, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45.149, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones. que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.° 2300-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2300-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Pda. guía 282|93, calle Alcaraz 5093, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45.147, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.° 2302-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2302-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo Arias a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Pda. 513.404, Colonia Taurel, Pampa Pico lote 24, Frac. C, Sec. 7, chacra 135, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45.151, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.° 2298-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2298-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo, Arias a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . partida. 520.677, calle Pampa, Acha lote 21, fracción D, sección 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45.226, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.° 2297-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2297-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo, Arias a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Pda. 513.318, calle Colonia Taurel, Pampa (Pico), lote 24, Frac. C, Sec. 7; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expediente número 45.150, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. —

Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul. N.° 2299-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2299-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 108.431, al fondo de la calle Turquía 468 (lote 11 P., Manzana 7), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45.134, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2314-s|p.p.-v.23 jul.
e.24 oct.-N.° 2314 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 117.927, calle R. Limay s|n., (lote 2 J, Manz. 20 A, Parcela 281 A), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45135, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2313-s|p.p.-v.23 jul.
e.24 oct.-N.° 2313-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida . . ., Guía 275.122, calle Descado s|n. lote 15, Manzana D, Parcela 1347, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45133, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2310-s|p.p.-v.22 jul.
e.24 oct.-N.° 2310-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 273.083, calle Cockrane s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., lote . . ., Manz. C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45136, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.5 jul.-N.° 2312-s|p.p.-v.23 jul.
e.24 oct.-N.° 2312-s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 6.071, guía 6.185, calle Cervantes 640, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.117, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2292-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2292-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 6.011, guía 6.125, calle Morón s|n., (Lote 32 - Manzana 4 - Parcela 220), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul. N.° 2294-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2294-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 5.904, guía 6.019 Avda. Juan B. Justo s|n. (Antes del N.° 7080 - Parcela 217 - lote 3, manz. V.), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.114, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2295-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2295-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 5.721, guía 5.839, calle Bacacay 4898, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.112, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2286-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2286-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 5.441, guía 5.555, calle Pje. El Fuerte, (después del N.° 4676 - lote 26 - manzana Ñ), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.111, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2285-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2285-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 3.564, guía 3.663, calle Laguna y Pasaje s|n., (Laguna 100 pares y Pje. 3.900 impar), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.110, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2284-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2284-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 6.042, guía 6.156, calle Morón 4885, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.116, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2293-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2293-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 6.751, guía 6.373, calle Virgilio s|n. (después N.° 312 - lote 1, D. - manzana 7), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.118, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2291-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2291-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 5.759, guía 5.874, calle Cervantes s|n. (lote 3 - manzana F. - parcela 213), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.113, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2287-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2287-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 6.766, guía 6.888, Moliere s|n. y Avda. J. B. Justo s|n. (después del N.° 7588 - lote 11, manzana 3), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.119, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2290-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2290-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 7.033, guía 7.154, Irigoyen s|n. (antes 100 impar. 17 mts. de Yerbal - lote B. - manzana 1), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.120, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2289-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2289-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción Ia., partida 7.034, guía 7.155, calle Cortina s|n., (s| 100 par. 31 mts. Yerbal - lote A. - manzana 1), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal - señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 45.121, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 jul.-N.° 2288-v.20 jul.
e.22 oct.-N.° 2288-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.075, calle El Tala sin número y Echeandía 3447, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45126, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2321-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2321-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 61.565, calle frente a Vía sin. Vía s|n. lote 7, manz. K. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45131, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.5 jul.-N.° 2318-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2318-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.581, calle Medina sin número lote 5, manzana Ch. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45130, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N° 2325-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2325 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . partida 286.565, calle Pje. Peig Ping sin número, lote 39, manzana 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45.145, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.° 2304-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2304-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo, Arias a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Pda. 602.400, Monte Nacán, Misiones, Posadas, lote 540, Frac. B, Sec. 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número. . . . . año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.° 2296-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2296-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . partida 548.546, Gobernación de la Pampa, Jacinto Aráuz, Sección 25, Fracción B, lote 3 S, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 45.146, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a. y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 4 de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 jul.-N.° 2503-v.21 jul.
e.23 oct.-N.° 2503-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera, Pda. 8.777 (guía 8.923, calle Pizarro s|n., lote 7, parcela 333), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45.128, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.10 jul.-N° 2.320 s|p.p.-v.26 jul.
e.27 oct.-N° 2.320 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.580, calle Medina sin número, lote 4, manzana Ch. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45.128, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.10 jul.-N° 2.323 s|p.p.-v.26 jul.
e.27 oct.-N° 2.323 s|p.p.-v.14 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don ENRIQUE A. GOENAGA PEREYRA para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, . . .de 1945. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.20 oct.-N.° 3334-v.7 nov.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a MIGUEL GENNAIO MORBELLI, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos "Gennaio Morbelli Miguel; habeas corpus" (N.° 48|44), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, ante este Juzgado y Secretaría actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes. — (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1945. — Juan Carlos M. Gache, secretario.

e.29 sep.-N.° 3119-s|p.p.-v.5 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección Paraná

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO BERGAMASCHI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Octubre 1 de 1945. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.8 oct.-N.° 3243-s.p|p.-v.13 nov.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección Misiones)

El Juez Letrado del Territorio, doctor Raúl Castro Olivera, en la causa Criminal N.° 3.819, año 1944, cita y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho a las cinco bolsas de sal común y una guaviró, abandonadas en la costa del río Uruguay, a la altura del paraje "Puerto Rodríguez", jurisdicción de Barra Concepción, el 8 de Octubre de 1944, y a las tres personas que se dieron a la fuga. — Secretaría Octubre 3 de 1945. — Hugo Riosa, secretario.

e.15 oct.-N.° 3307-s|p.p.-v.31 oct.

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado N.° 3, con asiento en General Pico, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la sección primera, fracción B, lote 13, chacra bis 23, partida 511.015, para que concurran a abonar el impuesto y multa por Contribución Territorial, años 1932 a 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Octubre 2 de 1945. — E. M. Rebagliati, secretario.

e.15 oct.-N.° 3306-s|p.p.-v.31 oct.
e.1.° feb.-N.° 3306-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Pampa, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 513350, chacras 23|35, ubicadas en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1927, 1929|34, 1936|37 y 1942|43, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18 — Ley 11285). Gral. Pico, octubre 16 de 1945. — E. M. Rebagliati — srio. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.24 oct.-N.° 3383 s|p.p.-v.10 nov.
e.11 feb.-N.° 3383 s|p.p.-v.27 feb.

(Sección Santa Cruz)

El Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Ricardo I. López Muñiz, cita por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el solar B, de la manz. número 127, de Río Gallegos, Santa Cruz, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio promovido por don Emilio Amado sobre posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Octubre 15 de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.22 oct.-N.° 3341-v.8 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

El Consejo de Administración, en sesión de 23 del corriente, resolvió intimar a los propietarios regantes de la zona de Perico del Carmen (Jujuy), que tienen derechos reconocidos al riego (Resolución N.° 171) para que soliciten la concesión respectiva antes del 31 de diciembre próximo; disponer que toda solicitud que se presente sea acompañada con la copia de la escritura y, en caso de hallarse ésta archivada en alguna institución de crédito se deberá acompañar los elementos necesarios para poder consultarla o los datos del asiento de la misma en el Registro de la Propiedad de la Provincia, adjuntándose igualmente plano de la finca y detalle del área, clases de cultivos, números de plantas, etc. quedando establecido que se devolverá toda solicitud incompleta o cuyos datos no sean exactos; y autorizar que a partir del 1.° de Enero de 1946, el cargo por hectárea empadronada en las distintas categorías sea de 100 o|o del importe del canon, unificándose así todas las categorías de ampliación.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — El Secretario General.

e.27 oct. v.-1.° dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el cuatro de Octubre del año en curso, ante el Escribano don José Luis Quinos los socios de la entidad "VILA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la voluntad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto, de acuerdo a lo que dispone la cláusula décima cuar-

ta del contrato social, han dispuesto modificar la administración de dicha sociedad y designar único Gerente al socio don Pedro Fernández del Germo, con todas las atribuciones apropiadas de cargo que le toca desempeñar.

Buenos Aires, veintiseis de Octubre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 oct.-N.° 2230-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano Antonio E. Leyro, la Sociedad "GNECCO, BLOCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó la cláusula octava del contrato social, quedando redactada en los siguientes términos: "Octava: Mensualmente y para sus gastos personales a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los socios retirarán: El señor Juan S. Gnecco setecientos cincuenta pesos monéda nacional; el señor Sigfrido Bloch setecientos cincuenta pesos moneda nacional y el señor Miguel Feuerstein un mil pesos moneda nacional, debiendo las cantidades que se retiren por esos conceptos ser cargadas a la cuenta de "Gastos Generales", quedando entendido que dichas cantidades pueden ser aumentadas o disminuídas, según las circunstancias, de común acuerdo entre los socios". — Quedan vigentes en toda su extensión las demás cláusulas del mencionado contrato social, que dejan modificado en la forma expuesta. — Buenos Aires, octubre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.29 oct.-N° 2.228-v.3 nov.

TIENDA LA MARAVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 de Octubre de 1945, entre el Señor Antonio Escobar y el Señor Anees Majdalany convienen: 1°) El Señor Escobar cede y transfiere al Sr. Majdalany treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, de las treinta y ocho que tiene en "TIENDA LA MARAVILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital ochenta mil pesos m|n. de la que son los únicos socios. — 2°) La cesión se hace por el valor nominal cuya suma recibió el Señor Escobar con anterioridad. — 3°) La duración de la sociedad queda limitada a cinco años a partir de la iniciación de las operaciones sociales. — 4°) El cambio de objeto de la sociedad, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, y la cesión de cuotas a terceros sólo podrán resolverse por unanimidad. — Para los demás casos se requiere mayoría de cuotas. — 5°) Toda divergencia durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida ante los Tribunales ordinarios de la capital, con exclusión de toda otra. — En la forma precedente quedan modificadas las cláusulas cuarta, tercera, séptima y octava del contrato social, al que se agrega las cláusulas: 9°) En caso de disolución se designará una persona, socio o no, para que proceda a la liquidación y partición en la forma más conveniente. — 10°) Los socios expresarán su voluntad por escrito y los balances se entenderán aprobados si a los treinta días no fueran observados. — Fdo.: A. Escobar. — A. Majdalany. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.29 oct.-N° 2.216-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Oscar Gabino Migone y Angel Salamone, ceden, venden y transfieren a favor de Don Eugenio Mangia y Juan Enrique Bonomi, las trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada cuota, que tienen y le pertenecen en la sociedad «ELMETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ELABORACIONES METALURGICAS), modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato de la mencionada sociedad en la siguiente forma: Artículo Quinto. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Eugenio Mangia y Juan Enrique Bonomi, quienes en esa forma, usarán de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la misma, pero con la sola prohibición de no poderusarla en operaciones de compra, venta de inmuebles, préstamos hipotecarios o cualquier otro derecho real ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuando se trate de operaciones que versen exclusivamente sobre inmuebles, los otros socios deberán autorizarlos expresamente por telegrama colacionado. — El uso de la firma social podrán hacerlo sin limitación alguna, salvo las excepciones que anteceden. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 2 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.29 oct.-N.° 2196-v.3 nov.

Por orden del Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días; que don Francisco Carrasco, por escritura de fecha 6 de Octubre de 1945, ante el Escribano Basilio Zarlenga, ha vendido, cedido y transferido a favor de don Rodolfo Sarubbi las cinco cuotas que tenía en la sociedad que gira bajo el rubro de "SURUBBI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIA DE RODANTES PARA NIÑOS", en la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Asimismo resulta de dicha escritura que los actuales socios han resuelto que la expresada sociedad continúe rigiéndose por el contrato celebrado el 8 de Mayo de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1945, bajo el N.° 857, folio 12 del libro 9. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 oct.-N.° 2.226-v.3 nov.

"PEINADOS CERRITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores José Krifaton, húngaro, casado, de 37 años de edad; Nicanor M. Simonetti, argentino, casado, de 60 años de edad, y Marcelino Carmelo Ilundain, argentino, casado, de 37 años de edad, todos domiciliados en la calle Cerrito 254, han resuelto dejar constituída una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "PEINADOS CERRITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de peinados, artículos de belleza, sombrerería, etc., denominado "Peinados Cerrito", ubicado en la calle Cerrito 254, donde será el domicilio de la sociedad, pudiendo hacer cualquier operación comercial relacionada con el ramo a explotar. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día 1.° de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 10.000.— m|n. c|l.), dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son integradas: Seis por el señor Krifaton, cuarenta y siete por el señor Simonetti y las cuarenta y siete restantes por el señor Ilundain. — Los dos primeros las abonan con el saldo favorable que tienen en la sociedad Krifaton y Cía., que han disuelto y que era propietaria del comercio "Peinados Cerrito" que se adquiere, y en cuanto al tercero hace su aporte en efectivo — Cuarto: Todos los años, el 31 de Mayo, se practicará un balance general de los negocios, distribuyéndose las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el art. 20 de la Ley 11.645, en tres partes iguales, una para cada uno de los socios; las pérdidas se cargarán en igual forma. — Los balances deberán ser aprobados u observados dentro de los treinta días de haber sido realizados. — Quinto: Todos los socios tendrán uso de la razón social, pudiendo actuar como gerentes indistintamente, realizando compras, ventas, suscripción de documentos, pedidos de créditos bancarios, etc., pero no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a las operaciones que realiza ni como garantía de terceros. — La remoción de cualquiera de los socios como gerente se hará por mayoría de votos representado cada socio un voto lo mismo cualquier otra resolución que se tome, las que deberán ser asentadas en un libro que se llevará a ese efecto. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar en - Pasa al sello habilitado de diez centavos N.° 642,336. — Viene del sello habilitado de diez centavos N.° 642,335. — tre continuar por sí los negocios o liquidar la sociedad. — En caso de que la opción se resuelva por la continuación de los negocios, deberá practicarse un balance general del establecimiento determinando el saldo líquido que le corresponda al socio fallecido o incapaz, el que será abonado en cuotas mensuales, sin interés. — En caso de disolución o liquidación, se distribuirá el resto que quedare después de abonar los acreedores y las cuotas de capital, en la misma forma establecida para la distribución de las utilidades. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable, debiendo ser acatado como sentencia firme. — Cualquiera de los gerentes podrá solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — M. C. Ilundain. — José Krifaton. — Nicanor M. Simonetti. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 oct.-N.° 2003-v.3 nov.

"ESTANCIAS MANUEL FERNANDEZ E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunen Don Manuel Fernández y Fernández, español, estanciero, casado, domiciliado en la Avenida Callao N.° 2037; Doña Leonor Fernández Alvarez De Fernández, española, casada, de ocupación quehaceres domésticos domiciliada en la Avenida Callao N.° 2037; Don Joaquín Fernández y Fernández, chileno, viudo, agricultor, domiciliado en Río Gallegos y con domicilio especial en esta Ciudad en la Avenida Callao N.° 2037; Don Manuel Fernández y Fernández (hijo), chileno, casado, agricultor, domiciliado en Santa Cruz y representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder extendido ante el Escribano Don Juan José Bayá Elía el veintitrés de mayo del corriente año; Doña Josefina Fernández de Argüelles, argentina, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en Gijón, España, representada por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero del corriente año por ante el escribano Don Antonio González Vigil, de Gijón, España; Don Emilio Fernández y Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gijón, España, representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en Gijón, España, por ante el escribano Don Antonio González Vigil; Don José Jacinto Fernández y Fernández, chileno, casado, agricultor, domiciliado en la Avenida Alvear N.° 3632; Don Clemente Alfonso Fernández y Fernández, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta: Don Jesús Fernández y Fernández, chileno, casado, ingeniero, domiciliado en esta Capital en la Avenida Callao N.° 2037, representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano de esta Ciudad Don Rogelio I. Gesino; Don Ramón Fernández y Fernández, español, soltero, agricultor, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; Don Carlos Fernández y Fernández, español, soltero, estudiante, domiciliado en la Avenida Callao N.° 2037, y Doña María Teresa Fernández y Fernández, española, soltera, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Callao N.° 2037: y, siendo todos mayores de edad, manifiestan que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley Nacional No. 11.645, bajo las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará "ESTANCIAS MANUEL FERNANDEZ E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pero podrá llevar su contabilidad en el lugar donde funcione el principal establecimiento que tenga. Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar la explotación en propiedad de la Estancia "Cancha Carrera", ubicada en el Territorio de Santa Cruz, de la Estancia "La Araucana" ubicada en la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro inmueble o establecimiento agrícola-ganadero o de otra clase que adquiera en propiedad o en arrendamiento. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones y negocios, tanto comerciales, industriales, financieros o de otra índole, comprar y vender toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y acciones, establecimiento de cualquier naturaleza, dar y|o tomar bienes en arrendamiento, con o sin contrato, disponer de todos sus bienes u obligarse sin restricción alguna, con la misma amplitud de facultades que tiene un particular en plena capacidad, pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, sometiéndose a sus estatutos, reglamentos y cartas orgánicas. Podrá dedicarse también a la cría y compra-venta de hacienda, compra-venta de cereales, de frutos y productos del país, de la agricultura, ya sea directa o indirectamente, explotación de tambos, y en general a todas las ramas de la industria agropecuaria y a la explotación forestal, sin que esta enumeración simplemente enunciativa pueda impedirle realizar cualesquiera operaciones que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de sus negocios. Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el primero de Julio de este año. Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— m|n.), que es el valor que se atribuye al aporte de los siguientes bienes que transfiere en propiedad a la Sociedad Don Manuel Fernández y Fernández: — a) El establecimiento de campo "La Araucana", ubicado en el Partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires, compuesto según título de cinco mil doscientos setenta y una hectáreas, diez y siete áreas y diez centiáreas. Este campo reconoce una hipoteca de Cuatrocientos cuarenta y nueve mil treinta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 449,030.69 m|n.) a favor del Banco Hipotecario Nacional, y de ella se hará cargo la Sociedad adquirente. b) Dos campos situados en el Territorio Nacional de la Gobernación de Santa Cruz, uno en la Sección XXX, fracción D. formado por el Lote veinticuatro y parte de los Lotes diez y siete, diez y ocho y veintitrés con una superficie total de diez y siete mil quinientas hectáreas, y el otro campo es una fracción al Norte del Lote tres, de la fracción A, Sección XXXI, en el mismo Territorio, con una superficie de más o menos tres mil trescientas ochenta hectáreas. c) Siete mil hectáreas de campo, que es parte del establecimiento ex "San José", ubicado en Territorio Nacional de Santa Cruz fracción norte de la referida Estancia ex "San José". d) Los alambrados, edificios, instalaciones, muebles, automóviles, camiones, herramientas, maquinarias, mercaderías, materiales, combustibles y ganado lanar, vacuno y caballar que se encuentran en los campos antes descriptos como propiedad del Señor Manuel Fernández y Fernández, según inventario adjunto. El Capital social lo constituye pues la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— m|n.) dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una. En virtud del aporte que ha hecho corresponden todas las cuotas de capital a Don Manuel Fernández y Fernández, quien declara que los bienes referidos en los puntos a), b) y d) son totalmente gananciales como lo demuestran sus títulos, y al hacer esta manifestación el Señor Fernández con su esposa Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández deciden que las cuotas de capital que les corresponden como precio de los bienes transferidos sean emitidas por la Sociedad así: Novecientas cuarenta y cinco

(945) cuotas por un valor nominal de novecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 945.000.—) m|n. a nombre de Don Manuel Fernández y Fernández; novecientas cuarenta y cinco (945) cuotas por un valor nominal de novecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 945.000 m|n.) a nombre de Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández; Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Don Joaquín Fernández y Fernández; Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Don Manuel Fernández y Fernández (hijo); Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Doña Josefina Fernández de Argüelles; Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Don Emilio Fernández y Fernández; Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|.) a nombre del socio Don José Jacinto Fernández y Fernández; Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Don Clemente Alfonso Fernández y Fernández; Ciento seseta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Don Jesús Fernández y Fernández; Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Don Ramón Fernández y Fernández; Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Don Carlos Fernández y Fernández; Ciento sesenta y una cuotas (161) por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) a nombre del socio Doña María Teresa Fernández y Fernández. Don Manuel Fernández y Fernández (hijo) declara que las ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) que se le asignan las recibe de su padre Don Manuel Fernández y Fernández por los siguientes conceptos: Noventa mil setecientos un pesos con siete centavos moneda nacional ($ 90.701.07 m|n.) en concepto de devolución de lo que prestó a su padre en el año un mil novecientos cuarenta y cuatro para comprar la Estancia "La Araucana" y el saldo de Setenta mil doscientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 70.298.93 m|n.) como adelanto de herencia. Don José Jacinto Fernández y Fernández declara que las ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) que se le asignan las recibe de su padre Don Manuel Fernández y Fernández por los siguientes conceptos: Noventa mil setecientos un pesos con siete centavos moneda nacional ($ 90.701.07 m|n.) en concepto de devolución de lo que prestó a su padre en el año un mil novecientos cuarenta y cuatro para comprar la Estancia "La Araucana", y el saldo de setenta mil doscientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 70.298.93 m|n.) como adelanto de herencia. Don Carlos Fernández y Fernández declara que las ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) que se le asignan las recibe de su señor padre Don Manuel Fernández y Fernández en concepto de devolución de parte de lo que le prestó a su padre en el año un mil novecientos cuarenta y cuatro con motivo de la compra de la Estancia "La Araucana". Doña María Teresa Fernández y Fernández declara que las Ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) que se le asignan las recibe en concepto de devolución de parte de lo que le prestó a su padre en el año mil novecientos cuarenta y cuatro con motivo de la compra de la Estancia "La Araucana". Don Joaquín Fernández y Fernández, Doña Josefina Fernández de Argüelles, Don Emilio Fernández y Fernández, Don Clemente Alfonso Fernández y Fernández, Don Jesús Fernández y Fernández y Don Ramón Fernández y Fernández declaran que las ciento sesenta y una (161) cuotas por un valor nominal de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.) que a cada uno se le asigna, las reciben de su señor padre Don Manuel Fernández y Fernández como adelanto de herencia. — Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad Don Manuel Fernández y Fernández y Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández, quienes en su carácter de socios gerentes tendrán separada e indistintamente las más amplias facultades para administrar la Sociedad y realizar sus negocios de conformidad con el Artículo segundo pudiendo realizar todos los actos de realización y disposición que dicho artículo menciona. También podrán los socios gerentes, o cualquiera de ellos, dar poderes generales o especiales con la extensión de facultades que ellos crean conveniente. Los socios gerentes, o las personas que actúen en representación de la Sociedad no podrán nunca dar fianzas a favor de terceros en negocios o asuntos extraños al interés de la Sociedad. Los socios gerentes gozarán del sueldo que se les fije y se cargará a Gastos Generales. — Sexta: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios corrientes de la Sociedad será resuelto por mayoría de votos, y la mayoría de votos será la regla para resolver todas las cuestiones dentro de la Sociedad, aun las que menciona el Artículo diez y ocho de la Ley 11.645. Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios o a la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión única y exclusiva del árbitro arbitrador que designen las partes. El árbitro arbitrador tendrá las más amplias facultades también para señalar las normas de procedimiento que se han de seguir en tales casos. Desde luego, las partes renuncian expresamente a recurrir ante los jueces para arreglar sus diferencias o reclamar sus derechos. — Séptima: El ejercicio financiero de la Sociedad cerrará el treinta de junio de cada año. Los balances y cuentas serán preparados tan pronto sea posible pero dentro de los noventa días de la fecha indicada, y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el máximo del diez por ciento del capital social, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno, pero por mayoría de votos los socios pueden resolver la distribución de toda la utilidad o de parte de ella, o la no distribución de utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, se pagarán en primer término con el Fondo de Reserva existente y exclusivamente con bienes de la Sociedad. La Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los Balances se considerarán aprobados definitivamente por el socio que no los observe dentro de los veinte días de haberlos recibido. Todo socio tiene la obligación de constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, donde recibirá las citaciones que se les hagan. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios Manuel Fernández y Fernández y Leonor Fernández Alvarez de Fernández, o por uno cualquiera de ellos en el caso de que el otro, por cualquier causa, no pudiera actuar. Si ambos, por cualquier causa, no pudieran actuar, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios al suscribir la escritura de disolución, fijándose en la misma sus facultades y el término de su mandato, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta, y los herederos del causante quedarán reconocidos como propietarios de las cuotas que pertenecieron a éste, pero estarán obligados a actuar por intermedio de un representante único. Si fallecieren los dos socios gerentes, los socios restantes por mayoría de votos elegirán al o a los gerentes socios que deban reemplazarlos, eligiendo preferentemente para esos cargos a los socios varones de más edad. — Décima: Ningún socio puede ceder, vender o prendar el total o parte de sus cuotas de capital, sin tener previamente la conformidad por escrito de todos los socios restantes. El socio que desee vender sus cuotas o partes de sus cuotas debe ofrecerlas en venta en primer término al socio Manuel Fernández y Fernández, en segundo término al socio Leonor Fernández Alvarez de Fernández, en tercer término a todos los socios a prorrata. El precio de la venta será el que corresponda de acuerdo con el último balance general de la Sociedad. Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la expresada Sociedad "Estancias Manuel Fernández e Hijos Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que será regida por el presente Estatuto y por la Ley 11.645. (firmado) Manuel Fernández. — Leonor Fernández de Fernández. — Joaquín Fernández. — C. A. Fernández. — Ramón Fernández. — María Teresa Fernández. — Carlos Fernández. — José Fernández. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 oct.-N.º 2090-v.3 nov.

"CASA BLACHMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; entre los Señores: Simcha José Blachman, que firma "S. José Blachman", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Martínez Rosas número mil setenta y cinco, por una parte y por la otra el señor Samuel Coronel, argentino, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio en la calle Avda. Forest número mil ciento veintiuno, menor emancipado según autorización del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento dos al folio cuatrocientos treinta y tres del Libro uno de Venias para ejercer el comercio, se ha convenido entre los arriba mencionados, celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "CASA BLACHMAN", SOCIEDAD DE RESPONBALIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede social en la calle Martínez Rosas mil setenta y siete, Capital Federal, y cuya duración se fija en tres años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a explotar un taller de Ligas, Tiradores, Cinturones y Anexos. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De C| Legal ($ 60.000 m|n.); dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios en la siguiente proporción: el socio señor Samuel Coronel, aporta en dinero en efectivo la suma de Diez mil pesos m|n., equivalente a diez cuotas, que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad que se constituye, de conformidad a las disposiciones legales, y por la cantidad de cincuenta cuotas restantes el socio Simcha José Blachman, integra totalmente su aporte en mercaderías y materias primas por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario, en prueba de conformidad, ha sido firmado por ambas partes contratantes. — Cuarta: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente que actuarán en carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Al señor S. José Blachman, queda reservado el derecho de atender otras ocupaciones y negocios de toda índole, las que no forman parte de esta sociedad, no así al señor Samuel Coronel, quien se obliga a dedicar todo su tiempo exclusivamente a las actividades de la presente sociedad. — Quinta: Ambos socios gozarán de una remuneración mensual que será de seiscientos pesos para el señor S. José Blachman y de doscientos cincuenta pesos para el socio señor Samuel Coronel, cuyo importe será imputado al rubro de Gastos Generales. — Sexta: El uso de la firma social — Sigue en el sello nacional de diez ctvs. número 531.529 — Sigue del sello nacional de diez ctvs. N.º 531.528 — estará a cargo de ambos socios gerentes, indistintamente quienes firmarán con sus firmas personales precedidas de un sello "Casa Blachman", Soc. de Resp. Ltda.", y seguidas de un sello "Socio Gerente", quedándoles estrictamente prohibido de comprometer la firma social en asuntos ajenos a esta sociedad. — Séptima: La sociedad que se constituye funcionará en el taller y escritorios de propiedad del señor S. José Blachman, quien alquila los mismos a la sociedad con todas sus maquinarias, muebles y útiles, luz, fuerza motriz y teléfono por la suma de cuatrocientos pesos m|n., mensuales. — Octava: Anualmente se practicará un Balance General, y si el resultado del mismo arrojara utilidades, éstas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y la cantidad restante será dividida entre los socios en proporción de setenta y cinco por ciento para el señor S. José Blachman y de veinticinco por ciento para el señor Samuel Coronel. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción ambos socios. — Novena: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos damos por formalizada la sociedad obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firmamos en lugar y fecha consignados al comienzo. — S. José Blachman. — Samuel Coronel. — Sobrerraspado: Sociedad de Resp. — Entre líneas: sabilidad Limitada. — Todo vale. — S. José Blachman. — Samuel Coronel. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Luicio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 oct.-N.º 2.096-v.3 nov.

"FIMA" FINANCIERA INDUSTRIAL MERCANTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1049 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Sesenta Y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores: Don José Luis Delpini, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Piedras número ciento setenta y dos; Don José Taraborrelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Congreso número mil seiscientos sesenta y uno; Don Raúl Des, casado, argentino, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ochenta y dos, y Don Victorio Sulcic, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Defensa número quinientos veinte y tres, todos los concurrentes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante mí, al folio mil ciento cincuenta y cuatro, de este mismo Registro y Protocolo de ese año, declararon constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse el comercio en general, la importación y exportación de productos de toda clase, consignaciones, representaciones, comisiones, agencias y mandatos, financiación o explotación de industrias extractivas y elaborativa y de cualquier otra clase, por un plazo de veinte y cinco años, la que girará bajo le denominación de: "FIMA FINANCIERA INDUSTRIAL, MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con un capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don José Luis Delpini, treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos; Don José Taraborrelli, veinte y ocho cuotas o

sean veinte y ocho mil pesos; Don Raúl Bes, veinte y ocho cuotas o sean veinte y ocho mil pesos y Don Victorio Sulcic, siete cuotas o sean siete mil pesos, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y nueve de Octubre de mil novicentos cuarenta y dos, bajo el número novecientos treinta y siete, al folio doscientos sesenta y nueve del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que posteriormente, por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos, cuarenta y dos, pasada también ante mí, al folio mil doscientos veinte y dos de este mismo Registro y Protocolo de ese año, los comparecientes resolvieron modificar la denominación de la Sociedad, la que sería "Fimac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que inscripto en el Registro Público de Comercio en la fecha y forma más arriba indicada. tengo igualmente para este acto a la vista, doy fe. — Que habiendo resuelto de común acuerdo entre los comparecientes modificar la cláusula sexta del contrato relacionado y aumentar el capital social a la suma de Tresientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de la cantidad de doscientos mil pesos, en dinero efectivo de los cuales integran los cuatro socios el cincuenta por ciento o sea cien mil pesos moneda nacional, la que depositarán en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente a nombre de la Sociedad, y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don José Luis Delpini, treinta y siete mil pesos; don José Taraborrelli, veinte y ocho mil pesos; don Raúl Bes, veinte y ocho mil pseos, y don Victorio Sulcic, siete mil pesos. — Que en consecuencia, por la presente otorgan y declaran: Primero: Queda redactada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, ciento once cuotas o sean ciento once mil pesos moneda nacional; Don José Taraborrelli, ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Raúl Bes, ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional y don Victorio Sulcic, veinte y una cuotas o sean veinte y un mil pesos moneda nacional. — Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital que han suscripto a medida que los negocios sociales lo requieran de acuerdo al criterio de éllos por mayoría de cuotas. — Segundo: Queda modificada la cláusula sexta del contrato mencionado que se entenderá redactada así: "Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios señores José Luis Delpini; José Taraborrelli y Raúl Bes, quienes desde este momento quedan designados Gerentes administradores de la misma, con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, representar, administrarla y dirigirla actuando en el país o en el extranjero salvo en los siguientes asuntos, para los cuales se precisará la conformidad previa de, por lo menos, el ochenta por ciento de la cuota de capital, o bien la firma conjunta de los tres Gerentes, fijar sueldos a cualquier empleado u obrero de la sociedad; prestar o tomar dinero prestado con o sin garantía reales o hipotecarias, cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, otorgar o firmar contratos de locación por términos que excedan o no de seis años, crear sucursales o agencias de la sociedad, financiar otros negocios o empresas, entrar a formar parte de otras sociedades, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, conferir o revocar poderes generales o especiales, comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar talleres, industrias o negocios de cualquier naturâleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades o industrias, comprometer a la sociedad en fianzas o garantía de cualquier género. — Para el nombramiento de Gerentes se requerirá también la conformidad del ochenta por ciento del capital. — Tercero: Permanecen vigentes y sin modificación alguna todas y cada una de las cláusulas del referido contrato social y del cual la presente se considerará parte integrante. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique A. Barassi y don Jorge A. Gambón, vecinos y hábiles, doy fe. — J. L. Delpini. — V. Sulcic. — Raúl Bes. — J. Taraborrelli. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: Jorge A. Gambón. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 oct.-N.° 2104-v.3 nov.

"ANTHONY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Anthony" — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña María Celia Wolff, argentina, mayor de edad, divorciada, domiciliada en la calle Juncal N° 2262, piso 7° A. de esta Capital y don Antonio Francisco Pasos, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Viamonte N° 723, también de esta Capital, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las estipulaciones que se expresan a continuación y a las disposiciones complementarias de la Ley Nacional N° 11.645 que se considera parte integrante del mismo. Denominación — Domicilio — Objeto y Duración de la Sociedad. — 1.°) Denominación. — La Sociedad actuará bajo la denominación de "ANTHONY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2.°) Domicilio. — Tendrá su Casa Central en esta Capital Federal, y podrá establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Las Sucursales que se establezcan podrán inscribirse en los Tribunales de Comercio jurisdiccionales que corresponda, asignándoles o no un capital especial. — 3.°) Objeto. — Realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, especialmente las vinculadas a los ramos de peluquería, institutos de belleza ,perfumería y afines. — La Sociedad podrá realizar todo acto jurídico o contrato relacionado con los fines indicados. — 4.°) Duración. — El término del presente contrato se fija en Diez Años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos anuales, salvo preaviso en contrario de doce meses de antelación como mínimo, de cualquiera de los dos socios, por telegrama colacionado. — Capital Social. — 5.°) Capital. — Estará constituído por la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en efectivo en este acto y por partes iguales, es decir, quince cuotas capital por un valor total de quince mil pesos moneda nacional, cada socio. — Administración — Decisiones — Balances. — 6.°) Administración. — Se designa socio-gerente al Sr. Antonio Francisco Pasos, bajo cuyo cargo y responsabilidad funcionará la Sociedad, sin perjuicio de las consultas y acuerdos que los socios consideren convenientes a los fines del mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.— 7.°) Contabilidad. Estará exclusivamente a cargo de la socia Señora María Celia Wolff, o en la persona que ésta designe con cargo de la Sociedad, quién la llevará conforme a la orientación técnica del socio gerente Sr. Pasos. — 8.°) Decisiones. — Todas las decisiones sociales extrañas a la administración de la Sociedad propiamente dicha, deberán ser tomadas en acuerdo de socios, a cuyo efecto cualquiera de ambos puede convocar a reunión mediante aviso al otro socio con ocho días de anticipación. Entre otros, serán especialmente materia de decisión expresa los siguientes actos: formalización de boletos compraventa de inmuebles, construcción de edificios o reformas, otorgamiento de poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, contratación de préstamos en general, aprobación de balances e inventarios, transferencia de cuotas capital a terceros, aumento o disminución del capital social, modificación del objeto social, creación de sucursales y aceptación de nuevos socios, declarándose ésta enunciación, no limitativa. Todas las decisiones sociales deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — 9.°) Ejercicio y Balances. — El ejercicio social empezará el 15 de noviembre de 1945 y terminará el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1946, y así sucesivamente el 31 de diciembre de cada año. — Se practicará un balance anual definitivo, pero semestralmente, sin necesidad de cerrar los libros de contabilidad correspondientes, se preparará un balance provisorio de números para conocimiento particular de los socios. — A los efectos de la confección de los balances, los socios de común acuerdo practicarán un inventario y la avaluación de los bienes sociales y establecerán las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias en relación al desgaste, desvalorización y|o desuso de los que sean susceptibles de tal trato. — Distribución de Utilidades. — 10.°) Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a): 5 o|o a fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.645; b) Las amortizaciones y previsiones que se resuelvan de acuerdo al art. 9.°; c): Saldo a los socios en concepto de dividendo en proporción a sus cuotas capital. — Disposiciones Generales. — 11) Disolución y Liquidación: Se producirá: a) Por el término del presente contrato o de alguna de sus prórrogas; b) Por acuerdo de ambos socios o en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de éllos; c) Si, transcurridos los dos primeros ejercicios, la Sociedad no hubiera alcanzado a distribuir utilidades a los socios componentes; d) Por pérdidas acumuladas, equivalentes al 33 o|o del capital social, salvo què los socios opten de común acuerdo por reducirlo y continuar las actividades, de ser posible. — 12) Arbitraje. — Toda diferencia que se suscitare entre los socios con respecto al desenvolvimiento de los negocios sociales, de la interpretación del presente Estatuto, o de la disolución y Liquidación de la entidad, será sometida al arbitraje de un árbitro amigable componedor que se designará en acuerdo de partes o, en su defecto, por el Juez de Comercio en turno. — A este respecto y a todos los demás efectos que en derecho pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción o competencia judicial que no fuere la de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con todo lo establecido precedentemente, las partes suscriben el presente contrato, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números: 414.165|414.167 y el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — María Celia Wolff. — Antonio Pasos. — Buenos Aires, Octubre veinte de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.29 oct.-N° 2105-v.3 nov.

"PRODULANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capita Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Octubre de 1945, entre los Señores: Dr. Zdenko Bruck, yugoeslavo, domiciliado en la Avenida Alvear N.° 4690, de estado casado, y Don Gualterio Bloch, Argentino, domiciliado en Echeverría 3645, de estado casado, ambos mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la Sociedad será "PRODULANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de 49 años, pero podrá ser liquidada antes por resolución unánime de los socios. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos, hilados, artículos de mercería, bonetería, lencería y afines y en general dedicarse a todas las actividades que se relacionen con la industria textil. La Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles con o sin hipoteca, y podrá además entrar a formar parte de otras sociedades, ya sean de responsabilidad limitada o de otra clase. — Cuarto: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos m|n. dividido en doscientas diez cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck, ciento cuarenta cuotas; Don Gualterio Bloch, setenta cuotas. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley N.° 11.645, se deposita en el Banco de la Nación la suma de $ 52.500 m|n. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes quienes tendrán las facultades que se le confieran al hacerse su nombramiento. Quedan nombrados ahora Gerentes los Señores Dr. Zdenko Bruck y Gualterio Bloch con todas las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley N.° 11.645, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y que para firmar cheques, girar contra la Sociedad u obligarla con contratos se requerirá indispensablemente la firma conjunta de ambos Gerentes o la firma conjunta de alguno de los Gerentes ahora nombrados con alguno de los Gerentes que se nombren en el futuro. — Sexto: El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.° de Octubre y terminará el 30 de Septiembre. Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el art. 20 de la Ley N.° 11.645 y después de separar las demas sumas que se destinaren a otros fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del Balance los socios no hubieran hecho observación, se considerará aprobado. — Séptimo: Ningún socio tiene derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, debiendo el socio saliente ofrecerlas a los otros socios por el valor que las cuotas tengan de acuerdo al último Balance practicado. Los socios dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente deberán hacer conocer su resolución dentro de los noventa días de recibido el aviso, y el socio saliente deberá ceder sus cuotas a las personas que los otros socios indiquen. Si los otros socios no estuvieren dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente, ni aprobaren el ingreso de un extraño propuesto por el socio saliente, la sociedad será liquidada. — Octavo: En caso de que falleciera un socio, sus herederos podrán proceder en la forma indicada arriba o unificar su representación en el lugar del fallecido. — Noveno: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios respecto de sus derechos y obligaciones legales será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Décimo: En todas las discusiones los dos socios tendrán igual número de votos y por consiguiente todas las resoluciones se adoptarán si ambs socios están de acuerdo. — Décimo Primero: En caso de que algún socio se ausentare o estuviere impedido de concurrir a las reuniones de los socios en que se discutan asuntos de interés de la Sociedad, podrá autorizar a otra persona para que vote en su nombre toda vez que deba adoptarse alguna resolución. — Décimo Segundo: El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Mo-

reno 1587. Conforme las partes con las doce cláusulas que anteceden, firman en presente en la fecha indicada arriba. (firmado) Z. Bruck. — Gualterio Boch. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.
e.29 oct.-N.º 2107-v.3 nov.

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Dr. Américo Tiburcio Bereny, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Superí Nº 1501, y don Julio Colombres Garmendia, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1456, han convenido en celebrar el presente contrato comercial de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Artículo Primero: Los contratantes dan por constituída a partir de la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645. — Artículo Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en la Capital Federal, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, o donde se indique más adelante, y cuya fábrica se encuentra instalada en Avda. Mitre Nº 1436, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Tercero: La finalidad de la sociedad será de fabricación de todo lo accesorio de madera para la industria. — También podrá la sociedad adquirir máquinas industriales y venderlas, fabricarlas o diseñarlas. — Además podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, tener representación de firmas del país o del extranjero, y en general efectuar todo acto de comercio que la ley establece. — Artículo Cuarto: La presente sociedad es continuadora de la anterior F. A.P.I.T., Sugar y Cía., que por contrato privado ha sido disuelta, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. ($ 150.000 m|n. c|l.) integrado en cuotas de $ 500 m|n. c|l. (quinientos pesos m|n. c|l.) cada una, correspondiendo al socio Dr. Américo Tiburcio Bereny, doscientos setenta cuotas y al socio Sr. Julio Colombres Garmendia, treinta cuotas. — El capital suscripto e integrado en dicha proporción es en dinero, máquinas, mercaderías y créditos y demás muebles de la anterior sociedad, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Artículo Sexto La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, y si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma, o pretendiera disolverla, no podrá hacerse antes de cinco años, debiendo avisar al otro socio con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Si el socio restante no quiere disolver la sociedad, de acuerdo a lo que establece la ley, tendrá que vender las cuotas al que quedare. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, teniendo los mismos el nombramiento de gerente, pudiendo actuar conjunta o separadamente, debiendo la firma estar a cargo de las personas que los socios designen en el momento de celebrarse el acta, prohibiéndose que la firma social sea dada para negocios particulares, a fianzas, o todos aquellos actos que no sean inherentes a la finalidad de la sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas: dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Noveno: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Décimo: La retribución mensual que los socios se fijaren oportunamente, será cargada en gastos generales. — Artículo Décimo Primero: Cada año se realizará un balance general de la sociedad fijándose como término para el mismo el día 30 del mes de Septiembre del año 1946, determinándose las ganancias y pérdidas del ejercicio previa creación de reservas legales y técnicas de amortización y desvalorización del activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargo del ejercicio, haya o no ganancias y cuyo monto se establecerá en base a las disposiciones legales y a la experiencia de cada socio. — Artículo Décimo Segundo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital inicial suscripto. — El resto de las utilidades, o sea el noventa por ciento de las mismas, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales aportadas, y en caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción de sus cuotas, pudiendo retirar sus ganancias una vez que haya quedado aprobado el balance general de acuerdo con la financiación de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad se procederá de la siguiente manera: se confeccionará un inventario y balance general, se abonará todo el pasivo de la sociedad; se liquidará el haber de cada socio en efectivo, se procederá a la venta de las máquinas y mercaderías existentes de acuerdo entre ambos socios, continuando los mismos para el cobro de las cuentas pendientes que así tuvieran, estando facultados ambos socios para realizar todas las gestiones inherentes a la liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de divergencias sobre la interpretación de este contrato se nombrará un árbitro por cada parte. — Si la resolución de los árbitros no estuviera de acuerdo o tuvieran puntos divergentes, se nombrará un tercero amigable componedor, de conformidad de ambos socios, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, deberá de inmediato ponerse en posesión a los herederos del fallecido, de la situación del mismo en la sociedad, pudiendo optar éstos por retirarse y vender las cuotas a los socios que quedaren.... De conformidad firman en tres ejemplares de un mismo tenor siendo el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, debidamente sellado, y las copias para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Américo Tiburcio Bereny. — Julio Colombres Garmendia. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.
e.29 oct.-Nº 2.139-v.3 nov.

COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 531 vta. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y competente número de testigos comparecen Don Carlos Federico Acuña, que firma "Carlos F. Acuña", casado en primeras nupcias con Doña Marta Etchebón, empleado, argentino, de veintinueve años; Don Roberto Luis Acuña, que firma "Roberto L. Acuña", soltero, empleado, de veintiséis años de edad, domiciliados en la calle Posadas mil treinta y uno, y Don Ernesto Guillermo Bosch Mayol, soltero, de veintinueve años de edad, estudiante, domiciliado en la calle Junín mil trescientos sesenta, todos de nacionalidad argentina, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y Dicen: — Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Posadas mil treinta y uno. — Segundo: — El objeto será importar, fabricar, vender y exportar productos, artículos, accesorios y repuestos para vehículos a motor, aviones y lanchas, pudiendo extender su acción a cualquier otro producto, artículos, accesorios y repuestos que entran en el ramo de electrotécnica y óptica, motores y máquinas en general. — Tercera: El capital social lo forma la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto así: — Por Don Carlos Federico Acuña, veinte y tres cuotas; por Don Roberto Luis Acuña, veinte y tres cuotas; y por Don Ernesto Guillermo Bosch Mayol cuatro cuotas. — Los componentes han integrado en efectivo el cincuenta por ciento y se obligan a realizar el resto tan pronto lo exija el giro social. — Cuarta: — La Sociedad durará cinco años a contar desde la fecha pudiendo disolverse antes por resolución de los socios que representen dos terceras partes del capital. — Quinta: — El socio Señor Roberto Luis Acuña, será gerente y administrador de la Sociedad sin limitación alguna, teniendo la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, desempeñando el cargo gratuitamente. — Sexta: — Anualmente se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten luego de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otros fondos que se resuelvan crear, se repartirán en proporción al capital de cada uno de los socios, cargando con las pérdidas en la misma proporción. — Los balances serán aprobados por el número de socios que representen la simple mayoría del capital. — Séptima: — Las resoluciones que se tomen en las reuniones que los socios celebren lo serán por unanimidad y se asentarán en un libro de actas, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmados por los tres socios. — Octava: — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo, título tercero del Libro Segundo del Código de Comercio. Bajo las bases expresadas, dejan constituída esta Sociedad, quedando autorizado el Sr. Gerente Roberto Luis Acuña, para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los contratantes manifestaron su conformidad y aceptación. — Y previa lectura que les fué dada, se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Rómulo S. Vittoni y don Rodolfo Campos, mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos F. Acuña. — Roberto L. Acuña. — Ernesto Guillermo Bosch Mayol. — Rómulo S. Vittoni. — R. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Rossi. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, Serie E., números un millón ochenta y ocho mil novecientos uno y un millón ochenta y ocho mil novecientos dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan José Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.29 oct.-N.º 2140-v.3 nov.

SEDALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta Y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veinte y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron don Israel Lichtensztain, casado en segundas nupcias, y sus hijos don Abraham Lichtensztain, casado en primeras nupcias, don Faiwel Lichtensztain, soltero, y don Jaime León Lichtensztain, también soltero, todos los comparecientes de nacionalidad polaca, domiciliados en la calle Córdoba número cinco mil ciento sesenta y cuatro, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que tienen constituída entre ellos privadamente una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato me presentan y transcribo a continuación: "............... Es copia fiel del original, doy fe. — Que con el propósito de facilitar el desenvolvimiento de la expresada sociedad y el desarrollo de sus negocios, los comparecientes como únicos socios de la misma han resuelto, de común acuerdo, ampliar las facultades de la sociedad de referencia y con tal motivo modificar parcialmente el contrato transcripto, de modo que en adelante ésta quedará concretado a los siguientes términos: Primera. — La sociedad se denominará "SEDALGO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de la República y del extranjero. — Segunda. — La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, a contarse desde la fecha de su constitución, es decir, el día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad, pero podrán ceder sus cuotas. — Tercera. — El objeto de la sociedad es la fabricación de tejidos de seda, lana y algodón. — La sociedad para llenar su objeto podrá realizar todos los actos u operaciones relativos a su giro comercial y además tendrá capacidad para comprar, vender, permutar, ceder, arrendar o subarrendar —hasta por más de seis años— bienes muebles o inmuebles, todo por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen; comprar o vender créditos, títulos, acciones, divisas monetarias y otros valores; dar o recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos, valores en general y derechos y acciones; dar o aceptar garantías reales o personales, constituir sobre sus bienes derechos reales; tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o particulares y de cualquier persona o entidad particular; realizar toda clase de operaciones bancarias; dar dinero prestado; celebrar contratos; prorrogarlos, modificarlos y rescindirlos y estar en juicio. — La enumeración precedente no es taxativa. — Cuarta. — El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas una por el socio Israel Lichtensztain, representadas por maquinarias, muebles, útiles y mercaderías que se han inventariado y que conocen los contratantes; y treinta y tres cuotas en dinero efectivo por cada uno de los socios don Abraham, don Faiwel y don Jaime León Lichtensztain. — Quinta. — La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo indistintamente de los socios don Israel y don Abraham Lichtensztain, en el carácter de gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para la realización de los actos que expresa la cláusula tercera y de los negocios sociales en general, y especialmente las siguientes: cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer los pagos que correspondan; depositar en bancos oficiales o particulares sumas de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, documentos de crédito al cobro y títulos de renta u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar o endosar cheques, giros, letras vales y pagarés; realizar transferencias de fondos sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documentos de cré-

dito; prorrogar jurisdicciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, y realizar todos los actos que sean convenientes para los intereses de la sociedad. — La enumeración precedente no es taxativa. — Los socios gerentes no podrán usar la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad o para dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta. — El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el balance general de los negocios del modo siguiente: se hará un inventarii de todos los bienes y existencias de la sociedad, los que serán valorizados así: los inmuebles por su valuación fiscal; las instalaciones, maquinarias, útiles y otros muebles por su costo, sobre el que se deducirán las amortizaciones ordinarias que convengan los socios, y las mercaderías por su precio de plaza en ese momento. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán así: el cinco por ciento pasará al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el cincuenta por ciento para el socio don Israel Lichtensztain y el cuarenta y cinco por ciento restante para los socios don Abraham don Faiwel y don Jaime León Lichtensztain en partes iguales, es decir el quince por ciento para cada uno. — Una vez integrado el Fondo de Reserva las utilidades se distribuirán de este otro modo: el cincuenta y dos por ciento para el socio don Israel Lichtensztain y el cuarenta y ocho por ciento restante para los socios don Abraham, don Faiwel y don Jaime León Lichtensztain en partes iguales, o sea el diez y seis por ciento para cada uno. — Las pérdidas que hubiera serán siempre soportadas por los socios en esta última proporción. — El dinero entregado en préstamo por los socios a la sociedad gozará de un interés de seis por ciento anual que se abonará en la forma que los socios convengan, y el capital prestado no podrá ser retirado de la sociedad —cuando no mediare plazo para su devolución— sin previo aviso de noventa días por telegrama colacionado. — Séptima. —Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá la mayoría de votos de capital y de socios, debiendo dejarse constancia de la voluntad de los socios en un libro de actas. — Octava. — Cada socio podrá retirar mensualmente para su gastos personales hasta la suma de doscientos cincuenta pesos, la que se cargará en la cuenta de Gastos Generales. — Ningún socio podrá desarrollar por cuenta propia actividades similares a las de la sociedad. — Novena. — En el caso de incapacitación o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su giro comercial integrada por el representante del incapaz o de los herederos, quien ejercerá los derechos que correspondían al socio incapacitado o fallecido. — Si hubiera varios herederos, éstos unificarán su representación en el seno de la sociedad. — Décima. — Las divergencias que se suscitaran entre los socios, que no puedan resolverse en la forma prevista en la cláusula séptima, serán dirimidas por un árbitro único nombrado por las partes de común acuerdo en el compromiso arbitral que suscribirán dentro del término de diez días de surgida la desavenencia. — Si los socios no se pusieran de acuerdo en la elección del árbitro único, recurrirán al señor Presidente de la Bolsa de Comercio para que haga la designación. — El fallo arbitral que será inapelable, deberá pronunciarse dentro del término de treinta días de entregado el compromiso al árbitro designado. — Undécima. — Las bases para la liquidación de la sociedad y partición de sus bienes serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio, y en todos los casos no previstos en las cláusulas que anteceden se aplicarán las reglas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes de Código de Comercio. — En las once cláusulas que preceden los comparecientes dejan modificado parcialmente el contrato de "Sedalgo — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué esta escritura se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Domingo Mañassero y don Javier Prádanos, vecinos y mayores de edad, doy fe. — I. Lichtensztain. — A. Lichtensztain. — F. Lichtensztain. — Jaime L. Lichtensztain. — D. Manassero. — J. Prádanos. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo T. Abadie. — Es Copia Fiel de la escritura matriz de su referencia que se halla al folio doscientos setenta y uno vuelto del protocolo corriente de Registro cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sedalgo". — Sociedad de Responsabiidad Limitada", expido a presente en los sellos de un peso cincuenta centavos números novecientos noventa y tres mil ochocientos seis, novecientos noventa y tres mil ochocientos siete, novecientos noventa y tres mil ochocientos nueve, novecientos noventa y tres mil ochocientos diez y novecientos noventa y tres mil ochocientos diecisiete, que sello y firmo en Buenos Aires el día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: sociedad — cargará. Vale. — Eduardo T. Abadie. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 oct.-N.º 2157-v.3 nov.

A. C. O. R. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Que habiendo resuelto por unanimidad los integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. C. O. R. T.", remover del cargo de Gerente de la misma, al señor Lorenzo Hahn, y nombrar en su reemplazo, con iguales facultades al señor Enrique Dietrich Luis von Grolman y modificar parcialmente, como consecuencia de ello, el artículo séptimo del contrato social, por el presente y en el carácter invocado, Otorgan y Declaran: — Primero: — A partir desde la fecha y a propuesta de Fonoband S. A., Fono Impresiones sobre Bandas de Papel, se resuelve por unanimidad de los socios de "A. C. O. R. T." Agencia Control Organizado Radio Telefónico), Sociedad de Responsabilidad Limitada, remover del cargo de Gerente de la misma al señor Lorenzo Hahn y nombrar en su reemplazo con iguales facultades al señor Enrique Dietrich Luis von Grolman, que firma: E. von Grolman, cargo que es aceptado por éste, como se verá al final, continuando el señor Corbetta, en igual carácter, según su designación hecha en el contrato. — Segundo. — En consecuencia, se resuelve modificar parcialmente por unanimidad, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. C. O. R. T." (Agencia Control Organizado Radio Telefónico), en el artículo referente a la designación de Gerentes o sea el séptimo, el que queda redactado definitivamente así: Artículo Séptimo: — Serán Gerentes de la sociedad Don Carlos Ramón Corbetta, argentino y don Enrique Dietrich Luis von Grolman que firma: E. von Grolman, argentino, domiciliados respectivamente en las calles Australia número mil setecientos diez y ocho y Crámer número dos mil sesenta y siete. En tal carácter actuarán en forma conjunta y tendrán el uso de la firma social que consistirá en un sello con la denominación de "A. C. O. R. T.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al que seguirá la firma de ambos y luego otro sello con la palabra "Gerentes". El uso de las firmas será para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuítas. La sociedad por intermedio de sus Gerentes, actuando siempre conjuntamente, además de los actos propios de su giro, podrá: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda comercial industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) constituir depósitos en dinero o valores de los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, o cancelarlos total o parcialmente por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — En la Forma expuesta y en el carácter invocado, los comparecientes dejan modificado el artículos séptimo del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada A. C. O. R. T., (Agencia Control Organizado Radio Telefónico) haciendo constar expresamente que quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor, los demás artículos determinados en la citada escritura de fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgado ante mí: de la cual, el presente otorgamiento desde ya, pasa formar parte integrante. — También está presente a este acto don Enrique Dietrich Luis von Grolman, que firma: E. von Grolman, y manifiesta ser de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Crámer número dos mil sesenta y siete, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que acepta el cargo de Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. C. O. R. T.", que por la presente se le confiere. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos don Eduardo Cataldo y don Manuel T. Velasco, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Carlos R. Corbetta. — Manuel R. Masllorens. — Pablo Masllorens, h. — E. von Grolman. — Tgo.: Cataldo. Tgo.: M. T. Velasco. Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número trescientos setenta y tres, que pasó ante mí, y queda al folio mil doscientos cincuenta y dos vuelto, del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos de un pesos con cincuenta centavos nacionales, cada uno, que llevan los números siguientes: novecientos ochenta y un mil quinientos cinco, quinientos seis, quinientos siete, novecientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, novecientos ochenta y un mil quinientos nueve, quinientos diez, quinientos once y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello: José Vicente Ribero. Firmado: José Vicente Ribero. Hay un sello. Honorarios: $ 200.— m|n. Decreto—Ley 30.440. — Sobre raspado: "Australia", "cuatrocientos", "de", "cincuenta", "imágenes", "titular", "tendrán", "constituirda", "En", "Industrial", "titulares", "unanimidad", "Pablo Masllorens", "Chans", "tengo", "a", "y", "nin", "privados", "se", "resolviese", "librar", "tres", "vuelto", "inscripta", "estableciendo", "consignar" "absolver", "redactado", "siempre", "Parcialmente", "absolver", "Honorarios", Todo vale. — "Sobrerraspado" "sobrerraspado", "ni", Vale. — Enmendado: "llamarse". "Pablo", "Ejecutivo" "otorgada", "Nacionales", "novecientos", "veintitrés", "mundo", "propiedad", "Ordinaria", "dos", "que", "Directorio", "Industrial" "definitivamente", "Estatuto", "término", "reforma", "señores", "titular", "del", "señor", "Directores", "Para", "Papel", "Gerente", "y", "Limitada", "contrato", "Quedo", "contratos", "los", "cada", "Carlos", "seiscientos", "tomar", "Continuando", "Corbetta", "Caso", "especialmente", "Leyes", "relacionados", "intermedio", "mayor", "mayores", "Velasco",. Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 oct.-N.º 2159-v.3 nov.

"ASOCIACION SOLIDARIA TECNICOS, REVOQUES, OBRAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 331 vto. — Primer Testimonio, Escritura Ciento Sesenta Y Nueve. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: Don Hércules Enrique Arturo Penna, casado en primeras nupcias, italiano, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Espinosa número mil novecientos sesenta y tres; don Luis Cecchini, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil ochocientos treinta y cinco; don Manuel Mariano, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil novecientos cincuenta y ocho; don Juan María Ferronato, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Miró número cuatrocientos setenta y dos; y don Adolfo Bienvenido Corti, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Gutenberg número tres mil ciento cuarenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir entre ellos una sociedad comercial para explotar el ramo de comercio que se dirá y la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Se declara constituída entre todos los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ASOCIACION SOLIDARIA TECNICOS, REVOQUES, OBRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que podrá usarse en forma abreviada o sea "Astro" S. R. L.; teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Trelles número dos mil quinientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: El plazo de duración de esta sociedad queda fijado en Cinco Años a contar desde el día primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, que quedan confirmadas, y en consecuencia la sociedad finalizará el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta. — Esta sociedad no podrá ser disuelta totalmente antes de su vencimiento sin la conformidad expresa de todos los socios. — Tercero: El objeto principal de esta sociedad será el de la explotación de los ramos de Molienda de minerales en general, fabricación de cales, preparación y elaboración de materiales para revoques, granulados para mosaicos y otros, industrialización y comercialización de todo ello y toda otra explotación comercial, industrial o financiera que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal indicado, teniendo como base para las operaciones sociales la fábrica que actualmente explotan los señores Penna, Cecchini y Mariano y que está ubicada en la Playa de la Estación Paternal del Ferrocarril Pacífico, la que se transfiere a esta sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para: Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entregas de bienes, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otras, formar sociedades, solicitar créditos, hacer donaciones, constituir y aceptar y reconocer hipotecas aun en favor del Banco Hipotecario

Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Oficiales o particulares, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, reconocer obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, percibir en juicio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares; adquirir o enajenar toda clase de documentos de crédito, girar, endosar, emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, y cualquier otro documento civil o comercial, efectuar descuentos y girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones en general; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y realizar todos cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, incluídos aquellos que por su naturaleza requieran poder especial para su realización, a cuyo fin se consideran aquí incluídos y reproducidos todos los que la ley establezca y por lo tanto la relación de facultades que antecede debe entenderse como solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa; conviniéndose también que la sociedad en ningún caso podrá constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros ni de los socios personalmente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; cuyo capital pertenece a los socios en la forma siguiente: Sesenta y una cuotas al señor Penna; treinta y una cuotas al señor Cecchini; treinta cuotas al señor Mariano; seis cuotas al señor Ferronato y otras seis cuotas al señor Corti. El expresado capital es aportado por los socios en la forma siguiente: El señor Penna, hasta la suma de treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos y ochenta y tres centavos, está representado por la parte que tiene y le corresponde en la fábrica de cal antes mencionada que se transfiere a esta sociedad; diez mil seiscientos treinta pesos y diecisiete centavos los ingresa en efectivo y el resto hasta completar su capital o sea la suma de trece mil pesos de igual moneda, se obliga a integrarlos a la sociedad, en efectivo, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. — El Señor Cecchini hasta la suma de treinta mil seiscientos cuarenta y siete pesos y ochenta centavos los integra en igual valor que tiene y le corresponde en la expresada fábrica de cal y el resto o sean trescientos cincuenta y dos pesos y veinte centavos los integra en efectivo. — El señor Mariano hasta la suma de quince mil cincuenta y siete pesos y veinte centavos, en igual valor que tiene y le corresponde en la misma fábrica de cal y el resto para completar su aporte o sea la suma de catorce mil novecientos cuarenta y dos pesos y ochenta centavos, lo integra en efectivo. — Los señores Ferronato y Corti, sus respectivos aportes de seis mil pesos, cada uno, los integran en efectivo. El valor de los aportes en especie que efectúan los señores Penna, Cecchini y Mariano, resulta del inventario y balance practicado al efecto, al día primero de Julio último, del que ún ejemplar firmado por todos los socios se agrega a la presente. En consecuencia, la dicha fábrica de cal y anexos, ubicada en la Playa de la Estación Paternal del Ferrocarril al Pacífico, situada a la altura de las calles Añasco y Trelles de esta ciudad, queda transferida en propiedad, con todos sus elementos constitutivos, a favor de la presente sociedad. Asimismo se transfiere a favor de la misma el convenio de locación que los señores Cecchini y Penna, tienen celebrado con la empresa del citado Ferrocarril, referente al terreno ocupado por la fábrica y sus instalaciones y además el señor Cecchini transfiere a esta sociedad dentro de su aporte de capital, la marca "Astro" actualmente registrada a su sólo nombre. — Quinto. Los aumentos de capital que se resolvieran efectuar en lo futuro se hará por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que hubiera integrado. Si alguno de los socios deseara vender y transferir sus cuotas de capital, la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios restantes tendrá prioridad y preferencia para adquirirlas por el valor que en esa época pudieran tener y que por mayoría de votos se resolviera asignar y en el caso de que el socio que deseara vender y transferir, no estuviera de acuerdo con la resolución indicada, se definirá de acuerdo al artículo doce del presente contrato o sea por árbitros. — La sociedad o los socios, en su caso deberán hacer uso del derecho de opción dentro de los treinta días de notificados por el socio cedente. — Sexto. — La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de dos socios Gerentes, que son los señores Penna y Cecchini, a los que se designa en tal carácter, los que obrarán conjuntamente y en igual forma tendrán el uso de la firma para todos los asuntos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean dentro de lo prescripto por el artículo tercero de este contrato y con todas las facultades allí establecidas, quedando facultados por lo tanto para firmar todos los documentos públicos o privados o escrituras públicas que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones. — Ambos Gerentes designados quedan facultados para obrar y firmar indistintamente en asuntos que sean de mero trámite de la sociedad o para gestiones administrativas ante las distintas autoridades pública. — La revocación de los Gerentes nombrados, los nuevos nombramientos, las retribuciones que pudieran fijarse a los Gerentes y todo lo demás concerniente a la Gerencia de la sociedad, será resuelto en adelante de acuerdo a lo preceptuado en el artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptimo. — La contabilidad estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Además se llevará un libro especial de "Acuerdos" en el que se consignarán todas aquellas resoluciones que se tomen en las reuniones de socios, quienes deberán firmar las actas respectivas. — Esas reuniones se celebrarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se tomen, aun para considerar el balance, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de los socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social integrado, con excepción de los casos en que la ley que rige estas sociedades, exija unanimidad de votos. — El voto de los socios podrá producirse personalmente por correspondencia, o por mandatario. — Octavo. — Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general que se ajustará a las normas generales de contabilidad. — Se separará un cinco por ciento de las utilidades,destinado a fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — Además se separará el tanto por ciento de utilidades que los socios juzguen necesario para formar otro fondo destinado a atender a despidos, indemnizaciones y gratificaciones al personal y para la formación de un fondo de previsión. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuido entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales integrados. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente por los fondos de reserva disponible y si éstos no alcanzaren, el excedente será soportado por los socios también en proporción a sus respectivos capitales. — Si esas pérdidas alcanzaren a un cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — El expresado balance general será practicado sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolvieran practicar en cualquier momento. — Todo balance general que no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, gerentes o comunes, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representante del incapacitado con los derechos que, como simple componente de la sociedad correspondieren a aquél, en cuyo caso deberán nombrar un representante único si fueren varios. — En caso de que los herederos o representantes, respectivamente, no quisieran continuar formando parte de la sociedad, se liquidará lo que corresponda al fallecido o incapacitado de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo de este contrato. — Décimo. — Para cualquiera de los casos de disolución parcial de esta sociedad que pudiera sobrevenir, el haber del socio saliente se determinará de acuerdo a un balance que se practicará al día de la separación o del fallecimiento o declaración de incapacidad y el importe que resulte por capital y utilidades y además un porcentaje por valor que la sociedad hubiese adquirido por evolución que se determinará de acuerdo al artículo quinto, será abonado por la sociedad a quien corresponda en cuatro cuotas iguales, la primera al contado, la segnda a los sesenta días, la tercera a los ciento veinte días y la cuarta a los ciento ochenta días, con el interés del seis por ciento anual, firmándose por la sociedad los pagarés correspondientes. — Los plazos empezarán a correr desde la fecha del balance especial que se practicará en la forma que determinen los socios por simple mayoría. — Undécimo. — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes de la sociedad, conjuntamente, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de los capitales integrados. — Los Gerentes liquidadores percibirán por tal concepto una remuneración que será fijada por los socios por simple mayoría. — Duodécimo. — Toda duda o divergencia que entre los socios, sus sucesores o representantes, se produzca, ya sea durante la existencia de esta sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por medio de árbitros arbitradores que nombrarán uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éste o aquéllos pronuncien, según el caso, será inapelable y deberá ser acatado sin reserva alguna y desde ya y a ese efecto los socios renuncian a toda intervención judicial. Décimo Tercero. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concorrientes del Código de Comercio. Con sujeción a las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Yo el escribano autorizante hago constar, que se han hecho las publicaciones legales con respecto a la transferencia, sin que se produzcan oposiciones. — Leída que les fué se ratificaron, así lo otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Sorrentino Diana y don Martín Vázquez, vecinos mayores de edad y hábiles de que doy fe. — H. Penna. — Luis Cicchini. — M. Mariano. — J. M. Ferronato. — Adolfo B. Corti. — Tgo: A. Sorrentino Diana. — Tgo: M. Vazquez. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez de mi adscripción. — Para la sociedad "Asociación Solidaria Técnicos, Revoques, Obras" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en seis sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, de la serie E., números un millón ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y dos, un millón ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, un millón ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco, un millón ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis, un millón ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete y un millón ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve. — Sobre raspado: Adquirirlas deseara — Toda duda: Vale. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 oct.-N.º 2101-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por un año más a contar desde el primero de Octubre del corriente año, el pago de las ciento setenta cuotas de capital que el señor Aramis Víctor Astelarra vendió al Ingeniero Aquiles De Micheli que le pertenecían en la sociedad «EUREKA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» venta que se efectuó por la suma de noventa mil pesos moneda nacional, y que el Ingeniero De Micheli se comprometió a abonar antes del primero de Octubre del corriente año. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 26 de Septiembre de 1945. — Raspado — pertenecían — Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 25 oct.-Nº 2063-v. 30 oct.

RAQUEL MESULAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Mólina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre doña Raquel Jodara de Mesulam y don Jaime Crudo, en su carácter de únicos componentes de "RAQUEL MESULAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social de fecha 9 de Diciembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 51, folio 365, libro 6, modificado por contratos de fechas 27 de Diciembre de 1943, inscripto bajo el N.º 72, folio 288, libro 7, y 25 de Septiembre de 1945, convienen en modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social y una cláusula adicional, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social que es de $ 88.000 m|n., se reduce a la suma de $ 54.000 m|n., dividido en 54 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Doña Raquel Jodara de Mesulam, 43 cuotas y don Jaime Crudo, 11 cuotas. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, doña Raquel Jodara de Mesulam y don Jaime Crudo, quienes actuarán como Gerentes, debiendo hacerlo en forma conjunta. — El socio Señor Crudo queda obligado a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales. — Cláusula adicional: Durante el plazo de dos años a contar desde el 31 de Diciembre de 1945 los socios no podrán solicitar la disolución de la Sociedad. — Vencido dicho plazo, podrá disolverse cada 31 de Diciembre, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso con dos meses de anticipación. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a ocho de Octubre de 1945. — Raquel Jodara de Mesulam. — J. Crudo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 oct.-N.º 2029-v.30 oct.

RACAHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos al final nombrados y firmados, comparecen: los señores don Ramón Arteta Burguete que firma "R. Arteta"; doña Angela Catalina Caviglia de Arteta que firma "Catalina C. de Arteta", ambos con domicilio en la casa de la calle Alejandro María de Aguado número dos mil ochocientos setenta; don Ramón Basilio Arteta Caviglia que firma "R. Arteta (hijo)", domiciliado en la casa de la calle Manuel Obarrio número dos mil novecientos sesenta; doña Catalina Ursula Arteta de Cademartori que firma "Catalina Arteta de Cademartori" con domicilio en la casa de la calle Amadeo número doscientos sesenta de la vecina localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, accidentalmente aquí; doña Julia Marta Arteta de Gilardone que firma "Julia Arteta

de Gilardone'', domiciliada en la casa de la calle Callao número mil setecientos veinte, piso cuarto; doña Mercedes Guillermina Arteta de Mingo que firma ''Mercedes Arteta de Mingo'', con domicilio en la casa de la calle Paraná número novecientos ochenta y nueve, y don Eduardo Víctor Arteta que firma ''Eduardo Arteta'' domiciliado en la casa de la Avenida Alvear número tres mil ciento dos, todos de estado casados en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y Dicen: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: ''RACAHI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y, tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del interior del país y asignarles capital propio. — Segunda: Se constituye por el término de Cincuenta Años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse antes, en forma total o parcial, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: a) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, pudiendo celebrar cualquier contrato relacionado con este objeto, sin limitación alguna, y, especialmente: compra, venta, permuta, arrendamiento, etcétera. — b) Explotar inmuebles propios o de terceros, sea directamente o dándolos en arrendamiento o por cualquier otro medio lícito. — c) Construir edificios por administración o en cualquier otra forma. — d) Administrar inmuebles de propiedad de terceros, ejercitando mandatos otorgados por éstos o como acreedora o por cualesquier otro título lícito. — e) Dar y tomar dinero sobre inmuebles con o sin garantía hipotecaria u otra. Es entendido que se comprenden en este objeto tanto inmuebles urbanos como rurales y que cualquier facultad que no esté aquí expresamente designada podrá sin embargo ser ejercitada por la Sociedad en cuanto guarde relación con el objeto social. No está permitido a la Sociedad constituir condominios voluntarios ni fusionarse con otras sociedades. El Gerente en ejercicio, antes de realizar una venta o ventas de propiedades que impliquen para la Sociedad desprenderse de las dos terceras partes o más de sus bienes raíces, deberá requerir la autorización de los socios, que la acordarán o denegarán por el voto de la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. El Gerente en ejercicio tiene la obligación de reinvertir, en operaciones sobre inmuebles, y, dentro del año de percibidos, los fondos provenientes de la venta de bienes de la Sociedad, pero los socios podrán prorrogar dicho término, por la misma mayoría que se indica en el párrafo anterior. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una. Las referidas cuotas son suscriptas por los asociados en la siguiente proporción: Don Ramón Arteta Burguete, cuatro mil cincuenta y siete cuotas; Doña Angela Catalina Caviglia de Arteta, cuatrocientas cuarenta y tres cuotas; Don Ramón Basilio Arteta Caviglia, doscientas cuotas; Doña Catalina Ursula Arteta de Cademartori, doscientas cuotas; Doña Julia Marta Arteta de Gilardone, doscientas cuotas; Doña Mercedes Guillermina Arteta de Mingo, doscientas cuotas. Y Don Eduardo Víctor Arteta, doscientas cuotas.

Cada suscriptor, integra totalmente el capital que suscribe en la forma que a continuación se expresa: Don Ramón Arteta Burguete: Quinientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y, los restantes tres millones cuatrocientos setenta mil pesos de la misma moneda, en los bienes inmuebles de su exclusiva propiedad cuya ubicación y valores se consignan a continuación: Capital Federal: a) Una finca, con frente a la calle antes Rufino de Elizalde número dos mil ochocientos setenta, denominada hoy Alejandro María de Aguado números Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro, valuada en Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — b) Otra finca con frente a la calle Filiberto número Mil Setecientos Veinticinco valuada en Ciento cuarenta y cinco mil pesos nacionales. — c) Dos fincas, con frente a la calle Juncal señaladas con los números Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Uno y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, valuadas en conjunto en Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — d) Otra finca, con frente a la calle Belgrano número Mil Ciento Treinta, valuada en Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos nacionales. — e) Otra finca, con frente a la calle Moreno números Novecientos Sesenta y Tres y Novecientos Sesenta y Siete valuada en Trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional. — f) Otra finca con frente a la calle Venezuela números Mil Ciento Treinta y Tres, Mil Ciento Treinta y Cinco, Mil Ciento Cuarenta y Tres y Mil Ciento Cuarenta y Cinco valuada en Ochocientos treinta y cinco mil pesos nacionales. — g) Otra finca, con frente a la calle Belgrano números Mil Doscientos Noventa y Dos y Mil Trescientos formando esquina a la de Santiago del Estero números Cuatrocientos Dieciséis, Cuatrocientos Dieciocho, Cuatrocientos Veinticuatro y Cuatrocientos Veintiocho valuada en Trescientos dieciocho mil pesos moneda nacional. — Y. h) Dos fincas, con frente a la calle Viamonte números Mil Quinientos Setenta al Mil Quinientos Setenta y Dos y Mil Quinientos Setenta y Cuatro al Mil Quinientos Setenta y Seis valuadas en conjunto en Doscientos cuarenta mil pesos nacionales. — Provincia de Buenos Aires: a) Una finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, con frente al Boulevard Colón números Mil Quinientos Sesenta y Ocho y Mil Quinientos Setenta, valuada en noventa y tres mil pesos moneda nacional. — b) Otra finca, ubicada en la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora con frente a la calle General Rodríguez número Mil Seiscientos Veintiocho valuada en Dieciocho mil pesos nacionales. — c) Una finca con todo lo en ella edificado y adherido al suelo, ubicada en el ejido de la Ciudad de Tres Arroyos con frente a la calle Independencia formando esquina a la de Colón valuada en Trescientos treinta y seis mil pesos moneda nacional. — d) Una fracción de terreno con lo edificado y adherido al suelo que contiene, situada en la Ciudad de Bragado con frente a la calle Rivadavia formando esquina a la de Almirante Brown valuada en Ciento diecisiete mil pesos nacionales. — e) Un terreno con todo lo en él edificado y adherido al suelo ubicado en el Pueblo de San Carlos de Bolívar, Partido del mismo nombre con frente a la Avenida General Paz formando esquina a la calle Santa Fe, valuado en Ciento cuatro mil pesos moneda nacional. — f) Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y demás adherido al suelo, situada en la Ciudad de San Carlos de Bolívar con frente a la Avenida General Paz designada en el plano oficial respectivo, como parte del solar Nueve de la manzana Dos sección Cuarta, valuada en dieciocho mil pesos nacionales. — g) Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado y demás mejoras existentes, ubicada en el Pueblo de Ameghino, Partido de General Pinto, la cual forma parte de la señalada en el plano que cita su título como solar Dos de la manzana X valuada en Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Y h) Una finca, situada a inmediaciones de la Estación Halsey hoy Ameghino, Partido de General Pinto con su terreno que lo forman los solares de Tres y Cuatro de la manzana N., valuada en catorce mil pesos nacionales. — Provincia De Córdoba: a) Una casa quinta situada en La Cumbre, Departamento Punilla, valuada en Ochenta y dos mil pesos moneda nacional. b) Otra casa situada en La Cumbre, Departamento Punilla valuada en Seis mil pesos nacionales. Y c) Una finca ubicada en la Ciudad De Marcos Juárez, Departamento del mismo nombre, con frente a la calle Entre Ríos formando esquina a la de Catamarca, valuada en Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Doña Angela Catalina Caviglia de Arteta: Cutrocientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, importe que arroja la asignación efectuada a los inmuebles de su pertenencia, de acuerdo al siguiente detalle: Capital Federal: Una finca con frente a la calle Sarmiento números Mil Doscientos Treinta, Mil Doscientos Treinta Y Dos, Mil Doscientos Treinta Y Seis, Mil Doscientos Cuarenta, Mil Doscientos Cuarenta Y Seis y Mil Doscientos Cincuenta valuada en Cuatrocientos treinta y un mil pesos nacionales. — Provincia de Buenos Aires: Una finca ubicada en la Ciudad De Lomas De Zamora, Partido del mismo nombre, con frente a la calle General Rodríguez número Seiscientos Sesenta, entre las de Castelli y Paso, edificada en los lotes designados en el plano de sub-división que citan sus títulos con los números Ocho, Siete y parte del Seis valuada en Doce Mil Pesos moneda nacional. — Don Ramón Basilio Arteta Caviglia: Doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Doña Catalina Ursula Arteta de Cademartori: Ciento cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional, en dinero efectivo y los restantes cincuenta mil seiscientos quince pesos con noventa y tres centavos nacionales, importe del valor atribuído al inmueble de su propiedad ubicado en la Estación Olivos del Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, con frente a la calle Amadeo hoy número Doscientos Sesenta entre las de José C. Paz y Andrés Ferreyra, edificado en los lotes designados en los planos a que se refieren sus títulos con los números Ocho, fracción B del Nueve y el Siete, todos de la manzana E. — Doña Julia Marta Arteta de Gilárdone: Doscientos mil pesos moneda nacional, cantidad a que asciende la asignación fijada a la finca de su pertenencia ubicada en la Zona Sud de esta Ciudad, con frente a la calle Salta número Mil Ciento Uno y Mil Ciento Siete formando esquina a la de Humberto Primero número Mil Doscientos Dos al Mil Doscientos Ocho. — Doña Mercedes Guillermina Arteta de Mingo: Cuatro mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y, los restantes Ciento noventa y seis mil pesos de la misma moneda, importe del valor atribuído al inmueble de su exclusiva propiedad que lo constituye una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situada en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento de General López, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe de esta República o sea la esquina Este de la manzana señalada en el plano oficial, con el número Cuarenta Y Cuatro con frente a la calle Belgrano formando esquina a la de Chacabuco. — Y Don Eduardo Víctor Arteta: Doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. Los valores de los inmuebles incluídos en la integración de aportes indicados en el párrafo anterior se determinan de acuerdo a la tasación formulada de común acuerdo por todos los asociados. Los socios firmarán las escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles que aportan, dentro de los treinta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, por ante el suscripto, garantizando a la sociedad conforme a derecho, por la evicción y saneamiento de los respectivos títulos. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por don Ramón Arteta Burguete o doña Angela Catalina Caviglia de Arteta o don Ramón Basilio Arteta Caviglia o don Eduardo Víctor Arteta, actuando estos tres últimos en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento, del que les precede en el orden indicado. No podrán ser removidos si no es por causa grave o por el voto de asociados que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Cada uno de los mencionados, en ejercicio de la Gerencia, actuará con su sola firma y tendrá todas las facultades previstas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se le conceden por el presente contrato. Usarán su firma individual precedida de la mención: ''Racahi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos cinco millones quinientos mil m|n.'', Gerente. — Sexta: Los Gerentes, en representación de la Sociedad podrán ejercer todos los actos correspondientes al objeto de ésta, aun aquellos para los cuales el Código Civil u otras Leyes existentes o que se dicten en lo sucesivo, exijan poderes especiales. Y especialmente: a) Dictar los reglamentos internos de los inmuebles de propiedad de la sociedad o administrados por ella. — b) Iniciar y proseguir hasta su terminación juicios por desalojo y|o cobro de alquileres, interdictos para retener o recobrar la posesión, juicios por escrituración o rescisión de boletos de compra-venta de inmuebles, etcétera realizando con ellos las transacciones que crean convenientes. — c) Representar a la sociedad ante la Cámara de Alquileres o autoridades delegadas o ante los organismos que en lo sucesivo se crearen, relacionados con la realización de operaciones sobre inmuebles o con la explotación de los mismos, incluído el Consejo Agrario Nacional. — d) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quienes ella represente. — e) Celebrar contratos de seguro a favor de la sociedad. — f) Construir y adquirir medianeras y reclamar el pago de las que corresponda. — g) Conferir poderes especiales y|o generales de administración y generales y|o especiales para pleitos, revocándolos cuando lo estimaren conveniente. — h) Realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos o cartas orgánicas, y, especialmente, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro existente a la fecha o que se creare en el futuro. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, a título gratuito, y, asimismo queda terminantemente prohibido a los Gerentes, comprometer a la sociedad en especulaciones de Bolsa o cualquiera otras de esa índole o similares. — Séptima: Los asociados podrán dedicarse a otros comercios o industrias, que no signifiquen una competencia para la sociedad. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y debidamente rubricados, se llevará un libro de actas, donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de importancia relacionadas con los actos u operaciones concernientes a la explotación social. Todas las resoluciones salvo en los casos en que el presente contrato exija mayoría especial, se tomarán por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Novena: Ningún asociado podrá vender, transferir, ceder o gravar de cualquier manera su cuota o las utilidades que le correspondan, a favor de un tercero. Esta prohibición es absoluta renunciando los firmantes suscriptos al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (artículo doce), y, comprometiéndose conforme a derecho a seguir el procedimiento aquí establecido. El socio que desee retirarse de la sociedad, lo hará saber al Gerente en ejercicio, por carta certificada con tres meses de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la confección del balance. — El valor de sus cuotas será el nominal, si no hubiera pasado balance alguno o el del último balance en su caso. — Las cuotas indicadas se adjudicarán a los socios restantes que manifiesten su voluntad de adquirirlas, distribuyéndose, si fueran varios los adquirentes, en proporción al capital de cada uno. En caso de que los demás socios no desearan adquirir las cuotas del saliente o que las adquirieran parcialmente, se decidirá por el voto de asociados que represente el cincuenta y uno por ciento del capital, el bien o los bienes de la sociedad que serán liquidados para abonar su haber al socio saliente, dejándose constancia en este caso y en legal forma, de la disminución del capital de la sociedad. En todos los casos la liquidación del haber del saliente, se hará de conformidad a lo establecido por la cláusula décima cuarta del presente contrato, siendo entendido que todos los gastos que por cualquier concepto demande la separación de un socio y la liquidación de sus haberes, serán por exclusiva cuenta del mismo. — Décima: Anualmente se confeccionará el día treinta y uno de Agosto un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, que serán realizados por el Gerente en ejercicio con el contralor de los demás socios. Para la formación de dicho balance y distribución de las utilidades líquidas y realizadas se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición o por el valor del primer inventario, pudiendo el Gerente en ejercicio rebajar esos valores cuando el estado de plaza así lo aconseje. b) Las mejoras, edificaciones y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces, así como las que se levantaren en los que tuviera en locación la sociedad, figurarán por su

valor de costo, efectuándose a todas ellas una quita anual que no podrá ser menor del dos por ciento de su precio de costo e instalación, en el primer balance y en los sucesivos, tomándose para éstos, como base el valor fijado en el balance del año precedente. c) Las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, se amortizarán anualmente en no menos del diez por ciento de su costo o precio, de acuerdo al inventario anterior. d) Las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura o antecedentes respectivos, y, al rubro general de esa cuenta se les hara una quita prudencial que no podrá ser menor del diez por ciento de su monto y, a aquellas cuentas que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de los deudores, se las debitará en la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las bases precedentes son enunciativas y los asociados podrán ampliarlas y modificarlas. Los balances se considerarán aprobados por los socios, sin lugar a ulteriores observaciones, si no son observados por ellos dentro de los quince días de puestos en conocimiento de los mismos. Si hubiera alguna observación, la decidirá el voto de los asociados que representen un cincuenta y uno por ciento del capital social, en la oportunidad prevista en la cláusula diez y nueve de este contrato. — Décima Primera: Realizado el balance a que se refiere la cláusula anterior, un cinco por ciento de las utilidades será destinado a formar el fondo de reserva legal prescripto por artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se repartirá en la proporción siguiente: Don Ramón Arteta Burguete, sesenta y cinco por ciento; Doña Angela Catalina Caviglia de Arteta, diez por ciento; Don Ramón Basilio Arteta Caviglia, cinco por ciento; Doña Catalina Ursula Arteta de Cademartori, cinco por ciento; Doña Julia Marta Arteta de Gilardone, cinco por ciento; Doña Mercedes Guillermina Arteta de Mingo, cinco por ciento; y don Eduardo Víctor Arteta, cinco por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Dejando de pertenecer a la sociedad, cualquiera de estos socios, la parte que le corresponda en las utilidades, de conformidad con esta cláusula, será repartida entre los restantes, en la forma que ellos mismos lo establezcan, por el voto del cincuenta y uno por ciento del capital social. Salvo los dos indicados en primer término, los socios sólo podrán retirar al final de cada ejercicio, durante los cinco primeros ejercicios comerciales, el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondieren. El saldo, será acreditado en sus respectivas cuentas particulares, no devengando interés alguno y podrá ser destinado en cualquier momento en que así lo resuelvan los asociados por la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social, para aumentar éste. — Décima Segunda: Los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: Don Ramón Arteta Burguete, quince mil pesos moneda nacional; Doña Angela Catalina Caviglia de Arteta, dos mil pesos nacionales, y, cada uno de los restantes asociados un mil pesos moneda nacional. Estas sumas, al final de cada ejercicio se liquidarán con las utilidades que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas o por las respectivas cuentas particulares cuyos saldos deudores o acreedores, no devengarán intereses. Los retiros mencionados en esta cláusula, podrán ser modificados en su monto por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá totalmente por expiración de su término, por las causales establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en cualesquier momento, por decisión de los socios que representen un cincuenta y uno por ciento del capital social. Será liquidador el Gerente en ejercicio, salvo que, por voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, se resuelva designar liquidador a un tercero. El liquidador realizará los bienes de la Sociedad, abonará el pasivo de la misma, devolverá a los socios el capital aportado, y, el remanente lo repartirá en la misma proporción establecida en la cláusula décima primera. La liquidación no durará más de dos años y durante su transcurso el liquidador dará cuenta mensualmente a los socios, acerca del estado de la misma. Al iniciarse la liquidación, los asociados determinarán si la venta de los bienes sociales se hará en block o al detalle, todo sin perjuicio de lo más adelante establecido acerca del destino a dar a ciertos bienes. Para que en el curso de la liquidación pueda modificarse lo resuelto en esa reunión será necesario un nuevo acuerdo de socios. Pagadas las deudas sociales, los bienes inmuebles de la sociedad, que se hallaren arrendados, con o sin contrato escrito a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Arteta, Alvarez y Compañía» o que estuvieran en poder de ésta por cualquier otro título, serán adjudicados a don Ramón Arteta Burguete o a doña Angela Catalina Caviglia de Arteta o a don Ramón Basilio Arteta Caviglia o a don Eduardo Víctor Arteta, en el orden indicado. Los asociados tendrán preferencia para adjudicarse los demás bienes inmuebles de la sociedad a cuyo efecto el liquidador convocará a una reunión en la cual los concurrentes podrán licitar los bienes inmuebles que les interesen. El precio de la adjudicación será abonado por el adjudicatario en la forma siguiente: a) Por compensación con el crédito que le corresponde en la liquidación. b) El saldo en efectivo, a los demás socios, al contado o a plazo no superior de diez años, garantizando en este caso el crédito de los consocios con una hipoteca en primer grado sobre los bienes adjudicados, amortizable en cuotas anuales e iguales con un seis por ciento anual de intereses, pagadero al vencimiento de cada anualidad y sobre el saldo deudor. Si hubiere pérdidas los socios la soportarán en la proporción establecida en la cláusula décima primera, pero aun en este caso a los efectos de la liquidación se procederá en lo posible, en la forma establecida en los párrafos anteriores. — Décima Cuarta: La disolución parcial de la sociedad se producirá por fallecimiento, incapacidad, quiebra, concurso civil, retiro o separación de uno o varios socios, que no representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. En estos casos la liquidación del haber del asociado o asociados en cuestión se efectuará en la siguiente forma: a) Se determinará de acuerdo al último balance, agregándole el seis por ciento anual, proporcionalmente a los meses corridos desde ese balance hasta el día en que cese la calidad de socio, si esto ocurriera antes del primer balance, se tomará como base, el haber estipulado en este contrato, agregándole el seis por ciento en la forma indicada. b) A la cifra obtenida de conformidad al inciso anterior se le agregará la parte proporcional que según su capital corresponda al socio saliente, en el fondo de reserva legal. c) Determinado el haber del asociado saliente en la forma indicada, se abonará a él, sus representantes o herederos, en cuotas anuales no menores de cincuenta mil pesos moneda nacional devengando un interés anual del seis por ciento, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de la fecha en que cese la calidad de socio. El socio saliente, sus representantes o herederos, no podrán exigir ninguna otra compensación por ningún otro concepto. — Décima Quinta: Ocurrido uno de los casos previstos en la cláusula anterior, se dará a las cuotas del socio saliente, el destino que aquí se indica: a) Fallecimiento: Si los herederos del fallecido son asociados de la sociedad, recibirán las cuotas correspondientes en la proporción establecida por el Código Civil y no podrán pedir el pago efectivo a que se refiere la cláusula anterior. Si los herederos son no socios, percibirán el pago a que se refiere la cláusula que antecede, en la proporción de sus derechos sucesorios, y, las cuotas así rescatadas se distribuirán entre los demás asociados en la forma y con los procedimientos previstos en la cláusula novena. — b) Tratándose de la separación de un socio, el mismo o sus representantes recibirán su haber en la forma establecida y sus cuotas se repartirán entre los asociados restantes de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior. — Para el caso de que las cuotas correspondientes al saliente, no fueran adquiridas por los demás socios, se disminuirá el capital de la sociedad, conforme quedá establecido en la cláusula novena — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de un socio, siendo los herederos extraños a la sociedad, los demás asociados, por mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social, decidirán si los admiten o no en la sociedad. Si son admitidos será con representación unificada, pasando en este caso a ejercer los derechos de su causante, sin liquidación alguna. Si los herederos son varios y alguno no quisiera ingresar a la sociedad, su parte será liquidada en la forma prevista en este contrato y en la proporción de los derechos sucesorios que le correspondan. — Décima Séptima: El socio que violare lo dispuesto en la cláusula novena, cediendo su cuota o utilidades o gravándolas, como asimismo aquel cuya cuota o utilidades fueran embargadas o afectadas por cualquier otra medida de seguridad a favor de un extraño a la sociedad, sea derivada de la Ley número Dos mil trescientos noventa y tres, del doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho o de cualesquier otro precepto legal, podrá ser separado de la sociedad, por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, procediéndose para liquidar su haber y distribuir sus cuotas, en la forma prevista en las cláusulas novena y décima-cuarta del presente contrato. — Décima Octava: La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico, resolviéndose así por el voto de socios que representen la mitad más uno del capital social. — Décima Novena: Los asociados se reunirán ordinariamente en Asamblea dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, y, extraordinariamente cuando el Gerente en ejercicio lo creyera necesario o cuando lo solicite cualquier socio o grupo de socios que represente el veinte por ciento del capital social. En las reuniones ordinarias los asociados considerarán los balances y demás asuntos que figuren en el orden del día. Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Vigésima: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y para el caso de que uno de los asociados estuviera disconforme con dicha resolución, la cuestión será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tantos amigables componedores, como partes divergentes existan. — Los amigables componedores dictarán su fallo dentro del plazo de quince días de haber sido nombrados, sin ajustarse a procedimiento formal alguno y en base a su leal saber y entender sobre las cuestiones que se les sometan. Para el caso de que los amigables componedores nombrados, no estuvieran de acuerdo para dictar su laudo, nombrarán un tercero, que en todos los casos será el Presidente en ejercicio de la Asociación de Propietarios de Bienes Raíces de Buenos Aires o el sustituto que éste designe, quien dentro de plazo de diez días, a contar de la aceptación del cargo, dictará su fallo que será inapelable. — Vigésima Primera: Queda establecido expresamente, que, todas las rentas que produzcan los bienes inmuebles a que se refiere la cláusula cuarta, ingresarán a esta sociedad a partir del día primero del corriente mes y año, y, que será de la exclusiva cuenta de ésta, los gastos que por cualquier concepto éstos originen y todos los que se irroguen con motivo de la constitución de la presente entidad comercial. — Bajo las Veinte y Una Cláusulas que anteceden dejan formalizada la entidad comercial denominada "RACAHI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose sus contratantes al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, por ante mí, habiendo presenciado el acto como testigos los señores don Oscar V. García y don Daniel R. J. Piscicelli, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — R. Arteta. — Catalina C. de Arteta. — R. Arteta hijo. — Catalina Arteta de Cademartori. — Julia Arteta de Gilardone. — Mercedes Arteta de Mingo. — Eduardo Arteta. — Oscar V. García. — Daniel R. J. Piscicelli. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quiños. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el folio mil quinientos cuarenta y uno del Registro número trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para el asociado don Ramón Arteta Burguete, expido el presente en once sellos de un peso cincuenta cada uno, números un millón setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos correlativos al un millón setenta y ocho mil trescientos setenta y uno, y l presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — tres — Vale. Hay un sello (Firmado) José Luis Quines. — Hon. Aran.: $ 23.132.00. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.25 oct.-Nº 1947-v.30 oct.

DANIEL DIEGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final nombrados y firmados, comparecen: los señores don Daniel Diéguez, de estado soltero, de nacionalidad española con domicilio en la calle Rodríguez Peña número trescientos noventa y dos; don Angel Varela de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil seiscientos veinte; don José Veiras, con domicilio en la calle Rafaela número tres mil setecientos setenta y dos; don Andrés Frieiro domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos noventa y dos; ambos de estado casados y de nacionalidad española; don Domingo Sabatini de estado casado, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Uruguay número mil doscientos setenta y cinco; don Lucas Pérez, que firma "Lucas Pérez Torres", de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Defensa número quinientos cuarenta y cuatro; don Juan Carella de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos; don José Crespo de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos noventa y dos, los tres de estado solteros y don Andrés Barros, de estado casado, de nacionalidad española y con domicilio en la calle Warnes número trescientos noventa y siete, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Dicen: Que constituyen entre los nueve comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "DANIEL DIEGUEZ y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número Mil Setecientos Setenta y Seis pudiendo establecer locales de negocio en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a comerciar en el ramo de Restaurante y Bar. — Tercera: La duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado, pero por un plazo mínimo de un año, a contar del primero de Julio del año en curso. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que es integrado y aportado por los asociados en la forma siguiente: Don Daniel Diéguez, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, importe del activo del negocio de restaurante y bar de su propiedad denominado "El Cantábrico" sito en la Avenida Corrientes número mil setecientos setenta y seis, de esta Capital, que queda transferido en plena propiedad a la sociedad que por este acto se constituye y que comprende sus instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que se numeran y detallan en el inventario practicado y suscripto por las partes. Don Angel Varela, don Andrés Frieiro, don Domingo Sabatini, don Lucas Perez, don José Veiras y don Andrés Barros, cincuenta cuotas cada uno o sean cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en dinero efectivo y don Juan Carella y don José Crespo, cincuenta cuotas cada uno o sean cinco mil pesos nacionales, que es aportado por ambos asociados, como sigue; tres mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo y los restantes dos mil pesos de la misma moneda, quedan obligados a integrarlos a la Sociedad con el importe de las primeras utilidades líquidas que les correspondan. Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas únicamente entre socios. En caso de transferencia a terceros sólo podrá realizarse con la expresa conformidad de los demás socios. Quinta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo del asociado señor don Daniel Diéguez, quien revestirá el carácter de Gerente General, con el uso de la firma y amplias facultades de administración para todos los actos y

contratos sociales y las especiales de nombrar y renovar empleados y obreros, fijar los sueldos del personal, establecer los precios de compra y venta de mercaderías y tarifas de consumo. Se conviene expresamente de que dicho socio gerente, queda autorizado para dedicarse separada o simultáneamente con la atención de esta sociedad, a otros negocios similares o diferentes y en la forma que estime conveniente a sus propios intereses. Los socios señores don Angel Varela y don Andrés Frieiro, también tendrán el uso de la firma y la representación social pero sin facultades de administración y para obligar válidamente a la sociedad, deberán suscribir siempre ambos conjuntamente con su firma personal, bajo la fórmula de "Daniel Diéguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". De esta facultad se exceptúan las escrituras públicas que se refieran a compra y venta de inmuebles, así como la constitución de gravámenes y derechos reales sobre los mismos, que sólo podrán ser otorgadas por el señor Daniel Diéguez. El uso de la firma social únicamente podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro del negocio, quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías a favor de terceros. Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y toda clase de productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, inclusive de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y dominio, registrar e inscribir marcas, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quita de deudas, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor cumplimiento de sus fines además de la precedente enumeración meramente enunciativa. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco particular o institución de crédito, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales ú otros documentos de crédito. — Octava: En todos los períodos sociales que terminarán el treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, previa deducción a cada socio del importe que corresponda al interés del seis por ciento anual sobre la diferencia de su capital integrado y el aportado por el socio señor don Daniel Diéguez, a quien se le abonará la cantidad resultante de dichos intereses, será distribuído entre todos los asociados, por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y previas las deducciones anteriormente referidas, pero si en alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Los balances e inventarios generales de las operaciones realizadas por la Sociedad, serán considerados aprobados, si ningún asociado los observa dentro de los quince días de su facción. Décima: Todos los asociados deberán dedicar en forma exclusiva sus actividades y conocimientos técnicos para el mejor desarrollo y buena marcha de la sociedad, no pudiendo negociar por cuenta propia ni de terceros, en operaciones del mismo ramo con excepción del socio señor don Daniel Dieguez, autorizado expresamente para ello en el artículado quinto de este contrato. — Décima Primera: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta pesos nacionales para atender a sus gastos personales, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Esta suma podrá ser modificada en su monto por el acuerdo unánime de todos los asociados, según la evolución de los negocios sociales. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no provocará la disolución de la sociedad, que continuará su giro con intervención de uno representante de los sucesores del asociado fallecido o incapaz, quien percibirá el cincuenta por ciento de la retribución mensual asignada al socio que representa, salvo el caso de que los socios restantes resuelvan por unanimidad, que el representante designado por los sucesores pase a desempeñar las tareas del asociado cuyo deceso o incapacidad se produzca, percibiendo entonces íntegramente la totalidad de dicha retribución. — Décima Tercera: En caso de resolverse la liquidación o disolución de la sociedad, la misma estará a cargo exclusivamente del socio gerente señor don Daniel Dieguez, quien destinará el producido de los bienes sociales al pago de las obligaciones de la sociedad y el remanente será distribuído en la proporción y forma prevista y establecida en la cláusula octava del presente contrato. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación, será dirimida ante la Jurisdicción Ordinaria de esta Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales a todos los efectos en los ya expresados al comienzo de esta escritura. — En Tales Condiciones dejan formalizada la constitución de esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete relativa a la transferencia del activo a que se refiere la cláusula cuarta con las publicaciones realizadas en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", que comenzaron el día veinte y uno y fenecieron el día veinte y seis del mes de Julio del año en curso de lo que certifico. Leída que les, fué por mí el autorizante, a los otorgantes, se ratificaron éstos en su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí, habiendo presenciado el acto como testigos los señores don Guillermo Campos y don Juan Mir, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — Daniel Dieguez. — Angel Varela. — José Veiras. — Andrés Frieiro. — Domingo Sabatini. — Lucas Pérez Torres. — Juan Carella. — José Crespo. — Andrés Barros. — G. Campos. — Juan Mir. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el folio mil doscientos tres, del Registro número trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la entidad comercial denominada: "Daniel Dieguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, números: setecientos dos mil novecientos sesenta y nueve correlativamente al setecientos dos mil novecientos setenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: — Pesaumente — y — Juan — fijar — Daniel — o — mil — nueve. — Entre líneas: — o — Vale. — Hay un sello. — (firmado): José Luis Quinos. — Hon. Aranc. $ 612.00.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.25 oct.-N.° 1950-v.30 oct.

"RICHEL MUEBLES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Bernardo Torchinsky, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos cincuenta y dos; don Fiorino Montemarani, con domicilio en la calle Antezana número setenta; don Tomás Domingo Cirino, que firma "Tomás D. Cirino", que vive en la calle Andonaegui número mil ochocientos ocho, y don Donato Cirino, que se domicilia en la misma calle que el anterior número mil ochocientos noventa y cuatro. Los comparecientes son casados los tres primeros y soltero el último, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: ... Que han resuelto ampliar su objeto principal quedando en definitiva redactada la cláusula cuarta del siguiente modo: Cuarta: El objeto principal de esta Sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de muebles y anexos en general. — Podrá asimismo cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías, al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes, en cualquier Banco de la República, oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquier otro, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en esta ampliación de contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias facultades para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Continúan diciendo los otorgantes: Que dejan ampliado en la forma citada el contrato antes mencionado, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato privado de que se ha hecho mérito. — Solicitan del Escribano autorizante expida copia de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente la ratifican y firman con los testigos Don Arturo Calegari y Don José Gorostordoy, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Torchinsky. — Donato Cirino. — Tomás D. Cirino. — Fiorino Montemarani. — Arturo Calegari. — José Gorostordoy. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil sesenta y siete vuelto del protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la SOCIEDAD "RICHEL MUEBLES" SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido este testimonio, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números un millón cinco mil novecientos sesenta y siete y novecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve al noventa y uno inclusive — Raspado — sesenta — han — Don — un plazo máximo — amortizaciones — otros — de todo vale. — Honorarios $ 150 m|n. — E. M. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.25 oct.-N.° 2002-v.30 oct.

"LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por Cinco días el siguiente Edicto:

Testimonio. Entre los señores Roberto Funes Urizar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Lincoln 4325, en adelante denominado "el comprador", por una parte, y el señor Jorge W. Glenz, en adelante "el vendedor", por la otra, se declara y conviene lo siguiente: Primero: "El vendedor" vende y "el comprador" compra de aquél, la cantidad de Treinta Cuotas integradas de capital, de un valor nominal de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una, de las que "el vendedor" es titular —como socio— en "La Salteña Destilería De Aceites Esenciales" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio convenido por esta compra-venta es el de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda nacional ($ 2.500 m|n.) cada cuota, importando en total la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|n.), que "el comprador" paga en este acto al contado, otorgando "el vendedor" el mas eficaz recibo y carta de pago en forma por dicha suma. — Tercero: Se hace constar que esta compra-venta comprende en favor del "comprador", todos los frutos, intereses, utilidades, acciones y derechos, etc. sin reserva alguna que hubiesen correspondido o correspondieren en "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las treinta (30) cuotas de capital que son motivo de la transferencia. — Cuarto: A mérito de la cesión que por este acto Acepta "el comprador", ambas partes se obligan a practicar cuantos actos y diligencias fuesen necesarias y a firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Para todos los efectos pertinentes, las partes constituyen su domicilio legal en la siguiente forma: "el vendedor" en la calle Corrientes 447, 4.° piso y "el comprador" en la calle Corrientes 447, 5.° piso. — Sexto: En este estado los restantes socios de "La Salteña Destilería de Aceites Esenciales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jorge F. Ocampo y Eduardo Pizarro Jones, dan su plena conformidad a la cesión que antecede con todas sus condiciones, precios, forma y lugar de pago, para lo cual firman también el presente instrumento. — Séptimo: El señor Jorge Walter Glenz manifiesta en forma expresa su renuncia al cargo de Gerente de "La Salteña", Destilería de Aceites Esenciales, Soc. de Resp. Ltda., la que es aceptada por todos los socios. — Octavo: Como consecuencia de lo que antecede los socios de "La Salteña", Destilería de Aceites Esenciales, Soc. de Resp. Ltda., resuelven modificar parcialmente el contrato social en los artículos pertinentes, vale decir el tercero y el cuarto, que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: La Sociedad sera administrada por los señores Eduardo Pizarro Jones, Jorge F. Ocampo, Emilio Ramírez, mayor de edad, español, casado y domiciliado en Suipacha 353, Capital Federal, Antonio Sans, de 43 años de edad, argentino, casado y domiciliado en la Avenida Mitre 2418, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Juan Llansó, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en Victoria 3912, Capital Federal, actuando dos de ellos conjuntamente, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. Los señores Antonio Sans y Juan Llansó tendrán la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria en todo cuanto se refiera a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que éstos celebren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento del plantel industrial, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad y quedándoles expresamente prohibido intervenir ni pertenecer o mantener interés ni vinculación comercial directa ó indirecta en ninguna otra entidad. Los socios aunque actúen como gerentes, podrán formar parte de otras sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente, cualquier otro negocio, aunque fuera similar al del objeto de esta Sociedad. La remuneración de los gerentes será fijada por mayoría de los socios. La fiscalización de la contabilidad estará a

cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en Sesenta (60) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Eduardo Pizarro Jones, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.); Jorge F. Ocampo, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) y Roberto Funes Urizar, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) por cesión hecha a su favor. — Noveno: En todos los demás artículos queda vigente el contrato social de "La Salteña", Destilería de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto con fecha 31 de Julio de 1944, bajo el N.° [illegible] de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y con fecha 2 de setiembre de 1944 bajo asiento 1584, folio 375, del libro N.° 22 de Contratos Sociales en la Provincia de Salta. — Efectuado y firmado de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Firmado: J. Glenz. — Firmado: Roberto Funes Urizar. — Firmado: J. F. Ocampo. — Firmado: E. Pizarro Jones. — Sobreraspado: "titular" "Destilería" "las": todo vale. — Buenos Aires, Octubre diez y nueve de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.25 oct.-N.° 1944-v.30 oct.

"ESTABLECIMIENTO TEXTIL TATRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores William Graham Carr, inglés, viudo, domiciliado en Defensa 447, Capital, por una parte, y Simón Petro, checoeslovaco, casado, domiciliado en Oncativo 4717 de la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO TEXTIL TATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Ventana 3444, pudiendo, si lo resuelven los socios, trasladarlo, y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior del País o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos de todas clases, pudiendo dar y recibir en consignación, y dar y recibir representaciones. — Está incluído también en el objeto, la compra, venta, fabricación, importación y exportación de telares y máquinas textiles en general. — La sociedad podrá además efectuar trabajos, como "faconnier", por cuenta de terceros o arrendar telares, como locadora o locataria. — Finalmente la sociedad podrá asimismo realizar toda operación lícita de compra-venta de toda clase de mercadería. — Cuarta: Para dar cumplimiento a los fines establecidos en la cláusula anterior, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, y formar parte de otras sociedades, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada. — Quinta; El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, Es suscripto por los socios en la siguiente proporción: W. G. Carr, doscientas cuotas; S. Petro, ciento cincuenta cuotas. — Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: el Sr. Carr, en maquinarias, según inventario que firmado por ambos socios se considera como formando parte del presente, aclarándose que ambos socios de común acuerdo atribuyen a las maquinarias indicadas un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que, deducido un gravamen prendario, a favor de un tercero, que se indica en el inventario referido, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional y de cuyo gravamen se hace cargo la sociedad, da el valor de veinte mil pesos moneda nacional asignado al aporte del socio Carr; el socio Petro integra las cuotas suscriptas, totalmente en efectivo, Como antecedente justificativo del valor asignado al aporte del socio Carr, se determina el inventario a que se hace referencia en la presente cláusula. — Sexta: La Gerencia será desempeñada conjuntamente por ambos socios, cuyo domicilio y nacionalidad se han indicado ut-supra y que usarán la firma social, que será la propia de cada uno de ellos, precedida por la mención: "Establecimiento Textil Tatra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 35.000.00 m|n." y seguida por la mención: "Gerentes". — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, a título gratuito ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en especulaciones de Bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares. — Séptima: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: celebrar y firmar toda clase de contratos; cobrar y percibir y hacer novaciones y quitas; adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas, y especialmente: Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier Puerto, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura, etc., realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y especialmente: Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc.; nombrar, remover y trasladar el personal que preste sus servicios en la casa central, sucursales y filiales de la sociedad; conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos y revocarlos. — Octava: El socio Petro tendrá a su cargo la dirección de la fábrica, la compra de materia prima y demás elementos indispensables, y la colocación de la producción. — Se compromete a dedicar todo su tiempo y en forma exclusiva a los negocios de la sociedad, durante todo el término de vigencia del presente contrato. — El socio Carr, firmará conjuntamente con el Sr. Petro, todos los documentos de la sociedad y colaborará en la administración de la misma, con iguales facultades a las del mencionado, pero podrá, fuera de la sociedad, desempeñar otros cargos, o ejercer otro comercio o industria que no impliquen una competencia para la sociedad. — En caso de ausencia o incapacidad, los socios podrán designar personas que los represente en la sociedad, con poder amplio para ejercer todos sus derechos en el seno de la misma. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por el código de comercio, se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios. — Toda resolución se tomará por el común acuerdo de ambos socios. — Décima: El ejercicio económico finalizará el día 31 de diciembre de cada año, venciendo el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1946, confeccionándose para esa fecha un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades, realizadas y líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas: — b) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar un fondo reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; c) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11729 y demás leyes obreras y de previsión vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) también se formará una reserva cuyo monto determinarán anualmente los socios hasta un 20 o|o de las utilidades, para responder a desvalorizaciones del activo fijo, de la sociedad, oscilaciones en el precio de la materia prima, etc.; e) el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio Carr, recibirá el treinta y tres por ciento (33 o|o), y el socio Petro, el sesenta y siete por ciento (67 o|o). — Si la utilidad líquida, fuera en cualquier ejercicio, superior a sesenta y ocho mil pesos, el excedente de dicha suma, se repartirá entre los socios por partes iguales. — Undécima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se producirá por expiración de su plazo y demás causas señaladas en la ley, pudiendo además disolverse anticipadamente por acuerdo entre los socios. — En cualquier caso la liquidación estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, quienes abonarán las deudas sociales, y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios. — Si la disolución de la sociedad se produce antes de cumplidos dos años de su vigencia, las distribución del remanente se hará entre los socios en proporción a su aporte de capital; si se produce después de ese término de dos años, dicha distribución se hará en la siguiente proporción: el socio Carr, recibirá el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) y el socio Petro el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o). — Décimo Tercera: Producida la disolución, por cualquier motivo, una vez cancelados los compromisos de la sociedad, los socios tendrán opción para quedar con el remanente del activo social, que se adjudicará al que ofrezca mayor suma, por el mismo; producida la adjudicación el adjudicatario, abonará al otro socio la parte que le corresponda de acuerdo a la proporción prevista en la cláusula anterior, en un plazo no mayor de un año, efectuando pagos mensuales iguales, otorgando al acreedor garantía prendaria sobre las maquinarias o mercaderías o instalaciones, que se adjudique, con un seis por ciento de interés anual. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, recibirán la suma que corresponda por reintegro de capital y utilidades, pendientes al día del fallecimiento o incapacidad, de acuerdo al balance que se practique en esa fecha y en un plazo que no podrá ser superior a un año. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por razón del funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que dictarán su laudo que será inapelable, según su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho en caso de discordia actuará como árbitro tercero, el presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el sustituto que él designe. — Bajo estas bases, que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho, los contratantes dejan constituída la sociedad, arriba indicada, y firman en prueba de conformidad el presente contrato, extendido en cuatro sellos nacionales de veinte centavos, números noventa y cuatro mil quinientos setenta y dos a noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco, y que será habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — S|R. «anónimas» — «utilizada» — «1946» — «líquidas» y novecientos»: todo vale. — E|L. Ventana 3444. Vale. — W. G. Carr. — Simón Petro. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e. 25 oct.-N° 1945-v. 30 oct.

TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de B. Aires, a veintinueve días de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Enrique Simón Padrós, domiciliado en la calle Las Heras número cuatro mil cincuenta y uno, Capital; Juan Padrós Durán, domiciliado en la calle San Juan número ciento treinta y seis, Tucumán; María Hortensia Retondo de Simón, domiciliada en la calle Las Heras número cuatro mil cincuenta y uno; todos los mencionados, argentinos, casados y mayores de edad; y Francisco Gallardo Vázquez, domiciliado en la calle Gral. César Díaz, número dos mil seiscientos ochenta y seis, Capital, español, casado, mayor de edad, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRANSACCIONES COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de B. Aires, calle Las Heras 4052, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, cuyo plazo podrá prorrogarse por cinco años más, por la conformidad de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el comercio de exportación e importación de productos naturales o manufacturados, exportación e importación en general, y toda clase de representaciones tanto nacionales como extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben, e integran totalmente por los socios, en la siguiente forma: Enrique Simón Padrós, quince cuotas; Juan Padrós Durán, veinte cuotas; María Hortensia Retondo de Simón, quince cuotas; Francisco Gallardo Vázquez, diez cuotas. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los socios E. Simón Padrós y J. Padrós Durán, cuyo domicilio y nacionalidad se han indicado precedentemente. — Los nombrados podrán actuar separada e indistintamente y usarán en la misma forma la firma social que será la firma propia de cada uno de ellos, precedida por la mención del nombre de la sociedad. — Inmediatamente de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los Gerentes, podrá designar a don F. Gallardo Vázquez, apoderado de la sociedad, con facultades de administración, a cuyo efecto se le otorgará el poder correspondiente. — Sexta: El Gerente don E. Simón Padrós, queda facultado para ausentarse de la República, para gestionar las compras y representaciones que requiera el cumplimiento del objeto de la sociedad, pero su ausencia no podrá durar anualmente más de cuatro meses, salvo autorización expresa del otro Gerente. — Séptima: Los Gerentes, en representación de la sociedad, podrán ejercer todos los actos correspondientes al objeto de ésta, aún aquellos para los cuales el código civil, u otras leyes existentes o que se dicten en lo sucesivo, exijan poderes especiales. — Y especialmente: a) cobrar y percibir toda clase de sumas de dinero debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, remisiones o quitas; b) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; c) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas, y especialmente: Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas en general, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; d) realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente: Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; e) efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores: f) conferir poderes generales o especiales de administración y poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. Para adquirir bienes inmuebles. aceptar

o constituir hipotecas, iniciar actividades industriales, solicitar préstamos bancarios a otros, o concederlos a terceros se necesitará la decisión de los dos Gerentes. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, a título gratuito y asimismo queda terminantemente prohibido a los gerentes, comprometer a la sociedad en especulaciones de Bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares. — Octava: Los socios gerentes llevarán un Libro de Actas, en el que deberán dejar constancia periódicamente de la marcha de la sociedad, consignando sus hechos más salientes y lo mismo cada vez que deban adoptarse resoluciones que requieran el voto de dos gerentes, fundamentándolas debidamente. — Novena: El capital podrá ser ampliado hasta Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, emitiéndose, en ese caso, doscientas noventa cuotas de un mil pesos, cada una, que los socios deberán suscribir en la siguiente proporción: E. Simón Padrós, ciento treinta y cinco cuotas; J. Padrós Durán, treinta cuotas; María Hortensia Retondo de Simón, ciento cinco cuotas; y F. Gallardo Vázquez, veinte cuotas. — El aumento de capital, no tendrá efecto alguno, mientras la decisión de los socios que lo disponga no quede debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con las formalidades de ley. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente el día treinta de octubre, confeccionándose a esa fecha un Balance General de los negocios sociales, para cuya aprobación se requerirá el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital. Undécima: No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas, y se amortizarán las inversiones fijas, en un porcentaje que determinará la asamblea de socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capittal social; b) una reserva matemática, para responder a obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión; c) seis por ciento (6 %) como interés del capital; d) un porcentaje, que será determinado por los socios, para retribuir a los gerentes su labor como tales. El remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Décimo Segunda: Las pérdidas serán soportadas por los socios, también en proporción de sus respectivos capitales. Décimo Tercera: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de los socios gerentes a los demás, y por lo menos, se reunirán una vez por año, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios, que representen más de la mitad del capital. La remoción y nombramiento de gerentes, se resolverá por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital, computándose, a todos los efectos, un voto por cada cuota social. Décimo Cuarta: El socio que proyecte ceder sus cuotas comunicará a los gerentes su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder, el nombre, apellido, domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios, deberá acompañar la oferta de compra de cuotas suscripta por el comprador, y éste deberá depositar en la Caja de la Sociedad el diez por ciento en carácter de seña que convendrá en perder a favor de la sociedad, en caso de no efectuar la compra, cuando la sociedad acepte la misma. Los Gerentes someterán dentro del plazo de diez días el proyecto de cesión a la Asamblea de socios y la aceptación o rechazo se decidirá por mayoría que represente más de la mitad del capital social. Si la cesión fuera aceptada, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños y en proporción a sus respectivos capitales igual derecho podrán ejercitar cuando mediando oposición a la cesión fuera aquélla rechazada por el Juez. Décimo Quinta: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno o algunos de los socios, los herederos tendrán opción a: a) Entrar a formar parte de la misma, representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona. En ambos casos, ese representante deberá ser aceptado por el voto de socios que representa las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes; b) A dejar su capital a interés fijo del ocho por ciento anual, durante la duración de la sociedad, incluída la prórroga, si la hubiere, liquidándose los intereses, por trimestres vencidos. En este caso tendrán derecho a fiscalizar la marcha de la sociedad y de sus balances, pero sin incurrir en ninguna de las obligaciones que como socio contrajo el causante; c) A transferir sus cuotas, según las normas establecidas en la cláusula anterior. Si los herederos o legatarios no se pusieran de acuerdo sobre la persona que los representará en la sociedad o su representante no fuera aceptado por el voto de los socios restantes, se verán obligados a la cesión de sus cuotas respectivas. En todos los casos, el haber del socio fallecido, será el valor de sus cuotas, y el de las utilidades pendientes de distribución, de acuerdo a un balance que se practicará al día del fallecimiento. Décimo Sexta: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; b) Por la expiración del término; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. Producida la disolución total de la sociedad por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital. El o los socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo, con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, ésta deberá ser acompañada con una seña igual al diez por ciento del total ofrecido, que perderá el ofertante a favor de la sociedad, en caso de ser aceptada y que no efectúe la compra. Décimo Séptima: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija la cláusula anterior, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) Comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) Pagarán las deudas de la sociedad; d) El remanente lo distribuirán entre los socios en proporción a su aporte de capital. Si los liquidadores no cumplieran estrictamente con estas normas, se nombrarán nuevos liquidadores judicialmente y a su costo. Décimo Octava: Concluída la liquidación y partición y aprobada por todos los socios, cesa toda reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no ha aprobado la liquidación o partición deberá reclamar dentro de sesenta días, después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído, de que se tenga por aprobadas la liquidación y partición. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra indicados, haciéndolo Don Enrique Simón Padrós por sí y por su esposa, Señora María Hortensia Retondo, en ejercicio del poder que la misma le ha conferido, según testimonio de Escritura Pública que acompaña, pasada por ante el Escribano Público Don Carlos A. O'Farrell, el once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio mil ochenta y seis vuelto y cuyo testimonio pasa a formar parte del presente extendido en cinco sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, con numeración correlativa del número ochocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho al ochocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y dos inclusive, que serán habilitados con el sellado de ley. — Se Deja Constancia, que el socio Enrique Simón Padrós firma "E. Simon"; que el socio Juan Padrós Durán firma "J. Padros"; y que el nombre completo del socio Gallardo Vázquez es "Francisco de la Santísima Trinidad Gallardo Vázquez" y que el mismo firma "F. Gallardo". S|R. "Gallardo" Si Vale. E|l. calle Las Heras 4052. Vale. E. Simón p. p. M. H. Retondo de Simón. E. Simón. J. Padrós. — F. Gallardo. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 1.º Jefe.

e.27 oct.-N.º 1946-v.2 nov.

"N. H. NEILSON & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben, Señores Neil H. Neilson, de nacionalidad inglés, de estado casado; Rosario Fratantoni, de nacionalidad uruguayo, de estado casado; José Fratantoni, de nacionalidad uruguayo, de estado viudo, y Jorge Morgan, de nacionalidad argentino, de estado casado, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en esta Capital Federal, calle Pedro de Mendoza número mil quinientos cuarenta y siete, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Artículo 1.º — Esta Sociedad girará bajo la denominación de "N. H. NEILSON & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Artículo 2.º — Su objeto principal será la explotación de proveeduría marítima, almacén naval y afines, continuando a tal efecto los negocios de la sociedad colectiva antecesora "N. H. Neilson & Cía.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad que se constituye por este contrato. También podrá llevar a cabo cualquier otra actividad comercial o industrial que contribuya a impulsar su desarrollo. — Artículo 3.º — La Sociedad se constituye por el término de diez años y con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Artículo 4.º — El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, suma que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno, totalmente suscriptas e integradas en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la citada sociedad colectiva "N. H. Neilson & Cía.", según Inventario y Balance General al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que se agrega firmado por los socios, formando parte integrante del presente, y que se transcribirá en la contabilidad social, y cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la Sociedad que se constituye de conformidad con este Contrato. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de socios prevista en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las suscripciones serán ofrecidas en primer término a los socios, proporcionalmente a sus aportes, y si éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime. La cuota de los socios o parte de ella no podrá ser cedida por ningún socio a terceros o extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, (Continúa en el sello de Ley de diez ctvs. N.º 579.189 E) — (Es continuac. del sello de Ley de diez ctvs. N.º 579.188 E) conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley. — Artículo 5.º — La administración, dirección, representación y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente, salvo las excepciones que se indican en el artículo octavo, el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "N. H. Neilson & Cía.", Sociedad De Responsabilidad Limitada. Capital $ 200.000. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones similares a los de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Artículo 6.º — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, buques, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Asimismo podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas, similares o no; nacionales, provinciales o extranjeros, o tener participación en los negocios de las mismas. — Artículo 7.º — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y en general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga o no relación con el objeto de la Sociedad, ya que la enunciación que precede y la del artículo sexto no son limitativas. — Artículo 8.º — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Será indispensable la firma conjunta de dos de los socios por lo menos, para: a) comprar, vender, (Continúa en el sello de Ley de diez ctvs. N.º 579.190 E) — (Es continuac. del sello de Ley de diez ctvs. N.º 579.189 E) permutar, ceder, transferir, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles y buques, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas; c) solicitar créditos o descuentos de cualquier clase, contraer deudas documentadas, girar en descubierto. — Artículo 9º — El treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario, balance general y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social, y las reservas, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias por mayoría de votos, serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes de capital, pudiéndose previamente separar por decisión de la misma mayoría, hasta un treinta por ciento de las utilidades determinadas en la forma antes expresada, para ser distribuídas entre el personal de la Sociedad en la proporción que los socios consideren conveniente. La parte de utilidad que corresponda a cada socio, podrá ser retirada total o parcialmente por los mismos, según lo permitan las disponibilidades del momento y de conformidad con la resolución de la mayoría. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Artículo 10.º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se realizará un inventario y balance general con la respectiva determinación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de conformidad con el artículo noveno, para determinar la parte de capital y utilidades o pérdidas que corresponda al socio fallecido. Será facultativo de los otros socios y por resolución de la mayoría legal: a) abonar a los herederos o representantes legales, contra la cesión de su cuota de capital, la parte de capital y de utilidades o pérdidas que le corresponda de acuerdo con ese balance, y en tal caso, dicha cuota de capital será ofrecida en primer término a los socios restantes en proporción a sus respectivos aportes; b) o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad. A los efectos de este artículo, los herederos o representantes legales deberán unificar personería, debiendo recaer la designación en persona grata a la Sociedad. — Artículo 11.º — En un libro de actas rubricado se dejará constancia de las decisiones y resoluciones importantes de la Sociedad, aprobación de balance y nombramiento y remoción (Continúa en el sello de Ley de diez ctvs. N.º 579.191 E) — (Es continuac. del sello de Ley de diez ctvs. N.º 579.190 E) de gerentes o apoderados que no sean socios, firmándose por todos los socios, ya sea expresando su confor-

midad o disconformidad. En todos los casos, las decisiones se tomarán por mayoría legal. — Artículo 12.º — La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido por el artículo tercero por decisión de la mayoría legal y la liquidación será llevada a cabo por el socio o socios que se designe por la misma mayoría. — Artículo 13.º — Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia y para el caso de que éstos no concordaran en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único nombrado por los amigables componedores, quienes harán este nombramiento antes de deliberar sobre las cuestiones que se le sometan. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "N. H. Neilson & Cía.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — N. H. Neilson. — Rosario Fratantoni. — José Fratantoni. — Jorge Morgan. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 oct.-N.º 2091-v.2 nov.

BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Primer testimonio: En Buenos Aires, a veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Ante mí: Doctor Eduardo Ernesto González, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecieron: Don Santiago Sanguineti, argentino, soltero, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en Carranza mil novecientos cincuenta y ocho; Don Angel Brandariz, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Humboltd dos mil doscientos cuarenta y tres y Don Pablo José Inghilterra, argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en Carlos Calvo mil cincuenta y siete; todos comerciantes, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fé, y dijeron: Que en doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta, constituyeron entre sí una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la razón social de "BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, a contar del doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y con el objeto de comerciar, en esta plaza dedicándose a la fabricación y a la compraventa de artículos de vestir para hombres y mujeres, tales como ligas, tiradores, cinturones, fajas, modeladores, elásticos, bombachas y demás artículos del ramo; según así todo más detalladamente resulta del contrato celebrado en aquella fecha por ante mí y al folio ciento nueve de este Registro a mi cargo el cual en su matríz y testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, tengo a la vista para este acto, de todo lo que doy fé. Que habiendo vencido el plazo fijado para la duración de la referida sociedad el once de Septiembre del corriente año y conviniendo a los comparecientes continuarla por mas tiempo, por medio del presente acto público y en la mejor forma otorgan y declaran: Primero: Que queda renovada la referida sociedad existente entre los comparecientes bajo la citada razón social de "Brandariz, Inghilterra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Que prórrogan dicho contrato por cinco años más que se contarán desde el doce del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todos los actos, operaciones y negocios verificados desde el vencimiento del término del contrato social hasta la fecha. — Tercero: Que dejan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las cláusulas y condiciones del contrato de constitución de dicha sociedad de fecha doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y a que se ha hecho referencia, ratificándolo expresamente, con excepción de los artículos cuarto y séptimo que quedan modificados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, y es aportado de la siguiente manera: treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por el socio señor Santiago Sanguineti; treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional por el socio señor Angel Brandariz y treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional por el socio señor Pablo José Inghilterra, cuyo capital está constituído por las mercaderías, maquinarias, marca de comercio, muebles y útiles, créditos a cobrar, depósitos y de dinero efectivo, que se especifican en el balance que firmado por los tres socios y practicado en fecha treinta y uno de Agosto y primero de Septiembre del corriente año, forma parte de este contrato y en su original, en nueve fojas útiles, queda agregado al protocolo. La estimación de todos los valores del activo y pasivo se ha efectuado tomando los valores reales al día del balance. El capital social está dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo trescientos treinta y cuatro cuotas al socio señor Sanguineti y trescientas treinta y tres cuotas a cada uno de los otros socios señores Brandariz e Inghilterra. — Artículo séptimo: Se fijan los sueldos de los socios señores Brandariz e Inghilterra en la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales para cada uno, y el del sócio señor Sanguineti en doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales. Todos los sueldos se cargarán a gastos generales. Al cumplimiento de lo estipulado y pactado se obligan los contratantes con arreglo y conforme a derecho. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura en que se ratificaron firmaron con los testigos Don Tomás Piñero y Don Antonio Montesaño, vecinos y mayores de edad de que doy fé. S. Sanguineti. — Angel Brandariz. — P. J. Inghilterra. — T. Piñero. — Antonio Montesano. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Ernesto González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número sesenta y siete del Registro setenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de un peso cincuenta número ochocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve y el presente. — Raspado: "existente" vale. — Eduardo Ernesto González (Firmado). — Hay un sello. — Decreto treinta mil cuatrocientos cuarenta: pesos setecientos treinta y dos moneda nacional. — "Buenos Aires, Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y cinco. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.27 oct.-N.º 2099-v.2 nov.

«BAIRES TEXTIL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco, la publicación del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año Mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Doña Liliana Calderoni de Bises, de nacionalidad italiana, viuda, con domicilio en la calle Federico Lacroze N.º 2001, de esta ciudad; Don Juan Menasce, italiano, casado, domiciliado en la calle Ayacucho N.º 23, de esta ciudad y Don José Zeki Barbouth, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Avenida Callao N.º 1678, de esta ciudad, todos mayores de edad y los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "BAIRES TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Septiembre de 1941, al N.º 569, folio 421, Libro 5 y modificaciones registradas con fecha 25 de Noviembre de 1942, al N.º 1.042, folio 295 del Libro 6 y con fecha 27 de Octubre de 1944, al Nº 1.396, folio 160 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran Y Acuerdan: 1.º). — La Señora Liliana Calderoni de Bises, cede y transfiere, con la conformidad del Señor Juan Menasce, la totalidad de sus cuotas en la expresada sociedad, es decir en número de Ciento veinticinco, a favor del Señor José Zeki Barbouth, quien las adquiere y le abona en este acto el valor nominal de las mismas de Ciento Veinticinco Mil pesos moneda legal, en virtud de lo cual la cedente queda totalmente apartada de la firma, la que proseguirá sus operaciones bajo la misma razón social. — En el precio de adquisición de las expresadas cuotas queda comprendida la renuncia total por parte de la Señora Liliana Calderoni de Bises de todo derecho a las utilidades que arroje el ejercicio que termina el treinta y un de Diciembre del corriente, así, las cuales corresponderán por entero a los Señores José Zeki Barbouth, y Juan Menasce, en la proporción establecida en cláusula séptima más adelante. — En razón de la mencionada transferencia la Señora Liliana Calderoni de Bises, declara no quedar pendiente obligación alguna presente futura a su favor con motivo de la Sociedad de que era socia, y otorga al Sr. José Zequi Barbouth, por el presente suficiente y formal carta de pago, subrogándose con todos los efectos legales en sus derechos en la Sociedad. — 2.º). — El Señor José Zeki Barbouth, y el Señor Juan Menasce o sean únicos integrantes de la sociedad citada, resuelven modificar el contrato social y unificar sus disposiciones en vigencia, sin alterar el plazo de duración de la Sociedad, quedando en definitiva redactado a tenor siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la rázón social de "Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio actual de la Sociedad, de su fábrica y domicilio legal es en la calle Larrazábal N.º 4138|42 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales (Viene Del Sello Fiscal De m|n. 0,10 N.º 834.393.—E.—) que podrá establecer en lo sucesivo en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de seis años a contar desde el veinticuatro de Julio de Mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de: "Elaboración, Fabricación, Compra-Venta De Hilados Y Tejidos De Cualquier Clase Y Sus Afines", estando además la Sociedad facultada para dedicarse a la explotación y compra-venta de toda otra mercadería o producto afin al objeto principal de la firma. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Quinta: El Capital social lo constituye la cantidad de: Ciento treinta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 135.000), dividido en ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Señor José Zeki Barbouth, ciento veinticinco cuotas, valor Ciento veinticinco mil pesos m|n. y al Señor Juan Menasce, diez cuotas, valor Diez mil pesos m|n., hallándose la totalidad de dichas cuotas completamente integradas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas o garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos, abrir cuentas corrientes y de toda clase, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes pudiendo otorgar a ese efecto poderes judiciales generales o especiales, firmando las escrituras y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la siguiente: Estará a cargo excusivo del socio-gerente Señor Barbouth la compra, venta, permuta o transferencia (Viene Del Sello Fiscal De m$n. 0,10 N.º 834.394.—E.—) de bienes inmuebles y créditos hipotecarios, la compra e venta de maquinarias, el otorgamiento de poderes generales de administración y la designación de directores de fábrica, para cuyos actos firmará individualmente el Señor Barbouth, las escrituras y documentos respectivos. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de utilidades y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento al Señor José Zeki Barbouth, y el veinticinco por ciento al Señor Juan Menasce. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — De las utilidades que al socio Señor Juan Menasce correspondan al final de cada ejercicio, un mínimum del cincuenta por ciento se le acreditará en cuenta especial, hasta alcanzar el veinticinco por ciento del capital social, y con destino a engrosar oportunamente su aporte en la sociedad. — El cincuenta por ciento restante se le acreditará en cuenta particular, del que podrá disponer libremente, y cuyas cuentas no devengarán interés alguno. — El Señor Barbouth podrá disponer libremente de sus utilidades. — Octava: Para la confección de los inventarios se avaluarán las materias primas, mercaderías y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor en cuyo caso se tomará este último valor. — Sobre las maquinarias se practicará una amortización del diez por ciento de su valor. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al balance general que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: El Señor Juan Menasce, deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales. — El Señor Barbouth, podrá dedicarse a otras actividades comerciales, similares o distintas a las que realiza la sociedad, sin limitación alguna. — El Señor José Zaki Barbouth podrá en cualquier tiempo designar un gerente sustituto a sus expensas, con todas las facultades que tiene en la Sociedad. — Décima: Los socios podrán percibir en su carácter de gerentes los sueldos que establezca la junta de socios, imputables a la cuenta de Gastos Generales. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato y resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales (Viene Del Sello Fiscal De m$n. 0,10 Nº 834.395.—E—) no podrán bajo ningún pretexto solicitar la exhibición de las actas referidas. — Duodécima: Para los casos de disolución se establece que el Señor José Zeki Barbouth, podrá hacerse cargo del negocio mediante el pago al socio Señor Juan Menasce, del importe de su capital y ganancias en la Sociedad. — No optando por este temperamento el activo y pasivo de la firma se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios la Sociedad entrará en

liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos podrán ser aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado del otro socio, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, debiendo hacerse correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.27 oct.-N.° 2.093-v.2 nov.

PEDRO BATTAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F° 697 v. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta Y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Doña Jorgelina Georges Verdier de Battaglia viuda de Don Pedro Battaglia, que firma «Jorgelina G. V. de Battaglia», argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga número novecientos doce; el Doctor Oscar Battaglia y Raffo, casado, que firma «O. Battaglia», argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil doscientos sesenta y cinco; Doña María Adela Battaglia y Raffo de Gioja, casada con Don Roberto Gioja, de quien dice hallarse separada, que firma «María Adela Battaglia de Gioja», argentina, domiciliada en la calle Callao número mil trescientos setenta; Don Félix Primo Falcone, casado, que firma «Félix Falcone», argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil trescientos treinta y cinco; Don Esteban Fermín Bianchetti, soltero, argentino, que firma «E. Bianchetti», domiciliado en la calle Alberti número novecientos setenta y tres; Don Leónidas Girardín, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan A. García número dos mil ochocientos cuarenta y uno; y Don Angel D. Callini, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ciento cuarenta; todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que todos los comparecientes son los únicos componentes de la Sociedad «Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada», según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano autorizante el trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta, la que fué constituída por el plazo de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos cincuenta y seis, al folio cincuenta y nueve, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han convenido en celebrar un nuevo contrato prorrogando la Sociedad, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad continuará bajo el rubro de «PEDRO BATTAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su sede en esta Capital calle Independencia número tres mil doscientos ochenta y tres con establecimientos industriales y propiedades rurales en la Provincia de Mendoza, de esta República y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Nación. — Segundo: El objeto de la Sociedad será Elaboración, compra y venta de vinos. Destilería de alcoholes, Fabricación y venta de Tartrato de Calcio, de aceites comestibles de semilla de uva y otras oleaginosas y demás industrias derivadas, afines, anexas o conexas a la explotación de Bodegas y Viñedos y cualquier otra industria a que resuelvan dedicarse en el futuro y en cualquier lugar de la República. — Compra y venta de bienes inmuebles. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — El Doctor Oscar Battaglia y Raffo se suscribe con doscientas veinte cuotas. La Señora Jorgelina Georges Verdier de Battaglia, la Señora María Adela Battaglia y Raffo de Gioja, Don Esteban Fermín Bianchetti y Don Félix Primo Falcone se suscriben con ciento noventa y cinco cuotas cada uno; y los Señores Leónidas Girardín y Angel D. Callini, se suscriben con cien cuotas cada uno. — Todos los socios tienen integrados en total la suma de ochocientos mil pesos con el haber que por capital tienen en la Sociedad del rubro y que se prorroga; y los cuatrocientos mil pesos restantes, se obligan a integrarlos cada uno proporcionalmente al capital suscripto y completarlo el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y en dinero efectivo. — Cuarto: El término de prórroga o sea el nuevo plazo de duración de la Sociedad, será de Cinco Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable por cinco años más. — Si alguno de los socios no deseare completar el plazo, deberá manifestar su disconformidad por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de los dos primeros años. — En este caso los otros socios tendrán derecho a comprarle sus cuotas en la proporción y forma de pago que se convenga. — Si vencido el plazo establecido no se manifestare disconformidad alguna por los socios deberán completarse los cinco años. — Quinto: Para la Administración de la Sociedad se designan Gerentes a los socios Doctor Oscar Battaglia y Raffo, Don Esteban Fermín Bianchetti y Don Félix Primo Falcone, los que actuarán indistinta e individualmente en todos los actos, negocios y contratos sociales. — Los socios Don Leónidas Girardín y Don Angel D. Callini, tendrán el uso de la firma social, actuando conjuntamente. — La firma social se usará así: «Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la personal del Gerente o socios autorizados intervinientes. — Ningún Gerente ni socio o apoderado podrá obligar a la Sociedad, por actos ajenos a los fines de la misma y serán directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieren o que por su negligencia hicieren otros. — Para la compra y venta de inmuebles, será necesaria la voluntad de todos los socios, manifestada en acta labrada en el libro de acuerdos y otorgarán las escrituras dos de los Socios Gerentes. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina como en otros Bancos Oficiales o Particulares, en Cuentas Corrientes, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la Sociedad constituyan para garantizar el pago de sus deudas y créditos que se les concedan. — Séptimo: La Sociedad podrá tener apoderados generales y especiales para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas nacionales, provinciales, comunales y cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Octavo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sujeto a las siguientes normas: Las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuese mayor que el de la plaza el día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — Los inmuebles incluso el rubro de Piletas y Piletas Tartratos, serán inventariadas por el valor que actualmente tienen asignados, más el costo de nuevas adquisiciones y obras, con exclusión de los gastos de conservación desvalorizándose en un dos por ciento anual. Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles serán inventariadas lo mismo que los inmuebles con una desvalorización del cinco por ciento anual para las maquinarias, y del diez por ciento anual para las instalaciones, muebles y útiles. — Los toneles y cubas tendrán una desvalorización del dos por ciento anual y los gastos de organización tendrán una desvalorización anual del veinte por ciento. — Los semovientes y vehículos tendrán su valor real y realizable en el momento del balance. — Noveno: De las utilidades que se obtengan, el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. Un porcentaje a establecer anualmente por la mayoría legal de socios, se destinará para formar las reservas inherentes a la Ley número once mil setecientos veinte y nueve. — Después de asignadas las habilitaciones a empleados, que pueden resolverse, el saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: El diez y ocho por ciento para el Socio Doctor Oscar Battaglia y Raffo, el diez y seis por ciento para cada uno de los socios Doña Jorgelina Georges Verdier de Battaglia, Doña María Adela Battaglia y Raffo de Gioja, Don Esteban Fermín Bianchetti y Don Félix Primo Falcone; y el nueve por ciento para cada uno de los socios Señores Don Leónidas Girardín y Don Angel D. Callini. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaren al diez por ciento del capital, la Masa Social examinará la situación y resolverá lo que estimare más conveniente. — Décimo: El capital Social gozará de un interés anual del cinco por ciento con capitalización semestral. — Una vez hechas las integraciones de las cuotas de cada uno de los socios y realizado el Balance el treinta y uno de Diciembre del corriente año, los saldos que a favor de cada socio resultare, le serán acreditado en cuenta corriente y gozará de un interés del cinco por ciento anual con capitalización semestral y se amortizará proporcional y obligatoriamente, en cuotas parciales a medida que las finanzas de la Sociedad lo permita y por resoluciones de todos los socios. — Décimo Primero: Con cargo a gastos generales se asignan a los Gerentes los siguientes sueldos: Al Doctor Oscar Battaglia y Raffo un mil quinientos pesos mensuales; a los Señores Esteban Fermín Bianchetti y Félix Primo Falcone un mil doscientos cincuenta pesos mensuales a cada uno; y a los Señores Leónidas Girardín y Angel D. Callini un mil pesos mensuales a cada uno. — Los sueldos indicados se fijan por el término de cinco años y podrán ser modificados por mayoría legal. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades las que se fijarán en acuerdo de socios. — Décimo Tercero: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la Sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios que ejerzan empleos remunerados dentro de la Sociedad no podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma aunque sean distintos a los de índole social. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad no será disuelta sino que continuará hasta la terminación del plazo fijado para la duración entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, pero sin que estos últimos tengan intervención alguna en los negocios sociales y a los efectos de la vigilancia de sus intereses, deberán unificar la representación. — Décimo Sexto: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, remoción de Gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días y cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un Libro de Acuerdos llevado especialmente al efecto. — En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por apoderados con carta poder o poder especial. — Décimo Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno para cada una de las partes, que en caso necesario nombrarán de antemano a un tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable, y que desde ya se comprometen a acatar los socios. — El mismo temperamento se adoptará en el caso de disidencias entre la Sociedad y los herederos de algunos de los socios fallecidos. — Décimo Octavo: Será facultativo de la Sociedad comprar o no y de los socios poseedores de viñedos vender o no la uva a la Sociedad y en caso afirmativo se procederá a efectuar transacciones corrientes como entre la Sociedad y terceras personas, a precios y fechas de cosecha corrientes y en las formas de pago más liberales en plaza. — Décimo Noveno: La Sociedad podrá convenir con sus asociados, hacer pagos por su cuenta y orden a terceras personas por sumas mensuales preestablecidas y siempre que los últimos posean esos fondos en la casa y en cuenta corriente. — La Sociedad no hará ni tolerará préstamo en dinero o en especie a ninguno de sus empleados, sean o no socios. — Vigésimo: Terminado cada ejercicio, las utilidades si las hubiere, serán acreditados a cada socio en cuenta especial que llevará el aditamento «cuenta utilidad» y su distribución real se efectuará a medida que las finanzas de la casa lo permita, en forma proporcional y obligatoria para todos. — Estas cuentas devengarán un interés del cinco por ciento anual, con capitalización semestral. — Vigésimo Primero: Los Gerentes de común acuerdo entre sí, se distribuirán la dirección de las diversas Secciones y dentro de un espíritu de amplia colaboración se respetarán escrupulosamente el cometido de las funciones a cada uno asignadas. — Cualquier discrepancia entre ellos, será sometida al fallo de la Masa Social y el desacato a éste equivaldría el cese voluntario de las propias funciones y por tanto el cargo de Gerente. — Vigésimo Segundo: Si seis meses antes de la terminación de los cinco años del contrato ninguno de los socios solicitase la disolución social, de hecho quedará la Sociedad prorrogada por cinco años más o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo las mismas condiciones incluso la facultad de disolución a los dos años que establece el artículo cuarto y los sueldos se asignarán nuevamente. — En caso de fallecimiento de un socio, no habrá prórroga automática. — Vigésimo Tercero: Seis meses antes de la expiración del término del contrato o de su prórroga si la hubiere, si no se resolviese renovarlo, cualquier socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo al precio del balance. — Si no se llegase a un acuerdo para la disolución, se liquidará la Sociedad mediante la realización de los bienes, previa conclusión de los negocios pendientes se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios, de acuerdo a sus aportes. — Igual temperamento se seguirá si la Sociedad se disolviese por cualquier motivo antes de vencido el plazo estipulado. — En Esta Forma dejan constituída esta Sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos Señores Don Félix R. Ramos y Don Roberto Costaguta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorgelina G. V. de Battaglia. — O. Battaglia. — María Adela Battaglia de Gioja. — Félix Falcone. — E. Bianchetti. — L. Girardín. — A. D. Callini. — Félix R. Ramos. — R. Costaguta. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa al presente número un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Gerardo Posca. — Hay un sello. — Entre Línea: Instalaciones. Vale. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 27 oct.-Nº 2097-v. 2 nov.

LA MARROQUINERIA FRANCESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barrostaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Seis. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Carlos Marcelo Cheret, casado, de nacionalidad argentino, don Jacinto José Crotto Posse, argentino, casado, don Samuel Milberg, casado, polaco; y don Eduardo Marcu, francés, casado; todos vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Paraguay novecientos diecinueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han convenido en celebrar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que formalizan bajo las cláu-

sulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "LA MARROQUINERIA FRANCESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Paraguay número novecientos diecinueve, pudiendo establecer las sucursales y agencias que consideren necesarias dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación y venta por mayor y menor, de carteras, guantes, cinturones y demás artículos de cuero y la exportación e importación de esos productos, y a otras operaciones con el consentimiento de todos los socios. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte mil pesos o sean veinte cuotas cada uno de los señores Crotto Posse, Cheret y Marcu, en dinero efectivo; siete mil ochocientos ochenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional por el socio señor Milberg, en las máquinas, herramientas y demás instalaciones que poseen los talleres de carteras para señoras que tiene actualmente instalado en la calle Rioja número cuatrocientos treinta y cinco de esta Ciudad, resultando esa suma del valor asignado a esos enseres y que detalladamente resultan del inventario y balance que han levantado las partes contratantes, declarándolo parte integrante y complementaria de la presente, y el resto, o sea la suma de doce mil ciento dieciocho pesos moneda nacional, hasta completar los veinte mil pesos de capital, los aporta el señor Milberg en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de los negocios sociales estarán a cargo del señor Edmundo Marcu, a quien se designa como Gerente de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios extraños a la misma. — Quinta: El Gerente, actuando en la forma indicada, tendrá amplias facultades para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos de administración y disposición de los negocios y demás bienes sociales, aún para aquellas en que sea necesaria la autorización que prescribe el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el cual, en sus incisos aplicables, se dan por reproducidos en este lugar, pudiendo asimismo solicitar préstamos con o sin garantía real o personal, en moneda nacional de curso legal, oro sellado, o cualquier moneda extranjera, de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central y de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro establecimiento bancario oficial, particular, nacional o extranjero, de acuerdo con sus leyes, cartas orgánicas, decretos o reglamentos, o de cualquier sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, vales, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago cualquier clase de muebles o inmuebles. — Sexta: Los socios señores Milberg y Marcu deberán prestar a la sociedad toda su actividad, contracción y conocimientos, gozando a tal efecto este último de una asignación mensual que se les fijara oportunamente por acta. — El socio señor Crotto Posse tendrá amplia libertad de acción para dedicarse a otros negocios que no sean los sociales, por cuyo motivo no gozará de retribución alguna. — El importe de las asignaciones especificadas serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios, y las utilidades líquidas que éste arroje se distribuirán en la siguiente forma: Un diez por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Los balances y resoluciones se aprobarán por mayoría de capital. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, por resolución unánime de los socios, en la liquidación a practicarse, serán entregadas al socio señor Milberg las máquinas, herramientas, útiles e instalaciones a que se refiere el artículo tercero por el mismo valor asignado en el presente contrato. — Novena: El plazo de la duración de la sociedad sera de Cinco Años, a contar desde la fecha, que vencerán el día tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, cuyo plazo se prorrogará automáticamente por cinco años más si cualquiera de los socios no hace constar su deseo de retirarse de la sociedad por medio de telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Décima: Si al vencimiento del contrato, cualquiera de los socios desea retirarse, la sociedad le reembolsará inmediatamente una quinta parte de su capital, y por el saldo firmará cuatro pagarés con vencimientos semestrales escalonados, con más el seis por ciento de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de cualquiera de los tres socios don Carlos Marcelo Cheret, don Jacinto José Crotto Posse o don Eduardo Marcu, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo fijado, entrando los herederos a formar parte de la sociedad, con representación unificada; en caso de que los herederos o representantes del incapaz optaren por su retiro de la sociedad, el haber de los mismos se les liquidará en la forma siguiente: A) Haberes según el último balance, el cual hará fe para los efectos de la liquidación; b) Las utilidades de los meses transcurridos desde el último balance y hasta la fecha del fallecimiento serán calculados tomando el promedio mensual de las ganancias establecidas por el balance anterior. — Fijada la suma a pagarse, la cancelación se hará en la forma siguiente: Una cuarta parte en el acto y el resto en cuotas iguales a doce, veinticuatro y treinta y seis meses de plazo con más el seis por ciento de interés anual. — Para el caso de muerte o incapacidad del señor Milberg, la sociedad optará por entregar a sus herederos o representantes, el haber que le correspondiere o hacerlos ingresar en la sociedad. — Duodécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios y herederos de algunos de ellos o representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Las decisiones se tomarán por mayoría y tendrán fuerza de Ley para los contratantes. — Bajo los doce artículos precedentes, los contratantes dejan celebrado este contrato social de la firma "La Marroquinería Francesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con los certificados, diarios y recibos que se agregan, se justifica: — Que el negocio y taller de carteras para señoras instalado en la calle Rioja número cuatrocientos treinta y cinco no adeuda suma alguna por Impuestos Municipales, y que no se ha presentado persona alguna oponiéndose a la transferencia del activo y pasivo, derecho de llave, instalaciones, muebles y útiles que don Samuel Milberg efectúa por este acto a favor de la sociedad que se constituye. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Humberto Colombo y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — M. Cheret. — J. J. Crotto Posse. — E. Marcu. — Samuel Milberg. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Oscar M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio novecientos treinta y ocho vuelto del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "La Marroquinería Francesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: Novecientos noventa y seis mil quinientos veintitrés; y correlativos del un millón ciento treinta y siete mil ochenta y nueve al un millón ciento treinta y siete mil noventa y uno inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello, del Escribano y otro que dice: Decreto Nº 30440. — Honorarios $ 612. — Mario Benítez Cruz. — Entre líneas: domicilios en la calle Paraguay novecientos diecinueve. — señor. — también. — vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.27 oct.-Nº 2.109-v.2 nov.

SCHCOYNIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 20 de Septiembre de 1945, con efecto retroactivo al 1.º de Septiembre de 1945, ingresan a "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", en carácter de socios, Enrique Schcolnik, José Schcolnik y Juan Schcolnik, de nacionalidad Argentina; que el capital social queda elevado a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; correspondiendo al socio Wolf Schcolnik doscientos cincuenta cuotas; a Enrique Schcolnik, noventa y siete; a José Schcolnik sesenta y seis; a Manuel Schcolnik sesenta y seis y a Juan Schcolnik veintiuna; que de las utilidades corresponderá a Wolf Schcolnik el treinta y cinco por ciento; Enrique Schcolnik, el veintiséis; José Schcolnik, el diez y ocho; Manuel Schcolnik el quince y Juan Schcolnik el seis por ciento; que la dirección y Administración serán ejercidas por los socios Wolf Schcolnik o Enrique Schcolnik, a quienes se designa Gerentes y el uso de la firma social será ejercido por ambos, indistintamente; y que los socios José Schcolnik y Manuel Schcolnik, a quienes también se designa gerentes, ejercerán el uso de la firma social, conjuntamente. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 oct.-N.º 2177-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que según documento privado de fecha 31 de Agosto de 1945, don PEDRO YANKELEVICH, domiciliado en la calle Corrientes 2470, transfiere al socio Enrique Schuster, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 1232, las cinco cuotas de capital que posee en la sociedad "Enrique Schuster y Cía. (Caseína)" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en la calle Deán Funes 1153, de esta Capital. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 oct.-N.º 2166-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad LYNTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea en ciento cincuetna cuotas de quinientos pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Máximo Wolf y Don Francisco Feitel cuarenta y cinco cuotas cada uno de ellos y Don Eugenio Loro Piana y Don Josué Matys, treinta cuotas, cada uno, los citados aportes fueron totalmente integrado por los socios, parte con utilidades no retiradas de la sociedad, y el resto con créditos que tienen contra la misma, según resulta de los libros de contabilidad de la sociedad. Segundo. En virtud del referido aumento el capital de "Lyntex, Sociedad de Responsabilidad Limitada," lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en la forma siguiente: Don Máximo Wolf y Don Francisco Feitel ciento veinte cuotas sean sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno y Don Eugenio Loro Piana y Don Josué Matys, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos de igual moneda cada uno de ellos. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg con fecha 13 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 oct.-N.º 2158-v.2 nov.

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 27 Septiembre 1945, el señor José Luis Pereyra Lucena, cede, vende y transfiere a doña Georgina Nélida Detry de Facio las 34 cuotas de capital de un valor nominal de $ 500, cada una o sea un total de $ 17.000 nominal que el primero tiene en la SOCIEDAD AMERICAN GLASS COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Y que además el mismo señor Pereyra Lucena cede, vende y transfiere a la misma señora Detry de Facio el derecho creditorio que el primero tiene contra los señores Francisco Domingo Piombo y Carlos Rodolfo Loustau por la venta que el señor Pereyra Lucena le hizo a los indicados señores Piombo y Loustau, según contrato privado de 24 Octubre 1944 inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 200, folio 325, libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 23 Febrero 1945.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 oct.-N.º 2160-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, hácese saber por el término de cinco días que al publicarse el contrato social de la sociedad "SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se omitió en el artículo tercero al Sr. Juan Carlos Freiria, quien forma parte de la sociedad, habiendo suscripto ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Buenos Aires Octubre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 oct.-N.º 2173-v.2 nov.

LIBRERIA EDITORIAL MUNDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada al folio 1.791 vuelto del Registro 204 a cargo del Escribano Alberto González Venzano y con fecha 23 de Septiembre del corriente año la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LIBRERIA EDITORIAL MUNDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del referido contrato en la siguiente forma: Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Arturo Genaro Alvarez y don Carlos García Rodríguez indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes en las facultades que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la forma expresada dejan modificada la referida cláusula cuarta. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 oct.-N.º 2110-v.31 oct.

VICENTE Y NICOLAS DEGROSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio Roca con fecha 17 de Octubre de 1945, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VICENTE Y NICOLAS DEGROSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado el artículo 8.º en la forma siguiente: "Queda entendido que además de las facultades enunciadas en este artículo, los tres socios podrán indistintamente, además de los actos de administración y disposición expresados, ejercer los determinados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuya virtud la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles y efectuar los demás actos que se facultan por esas disposiciones legales". — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 oct.-N.º 2127-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que doña HILDEGARDA ZIEGLER de WOLKENBERG, ha transferido a don Máximo Meyer, las cuarentas cuotas que tiene suscriptas en "Empresa de Transportes Seguritas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sus mismos derechos y obligaciones en la sociedad. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 oct.-N.º 2052-v.30 oct.

"I S A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco, los señores Felipe Isa, sirio, casado, de cuarenticinco años de edad, Julio Isa, argentino, casado, de treintiun años de edad, Alberto Isa, argentino, soltero, de veintiseis años de edad, Alfredo Isa, argentino, soltero, de veintitres años de edad, Jorge Endraos, argentino, casado, de treintiseis años de edad, Elías Sarana, argentino, casado, de treintiseis años de edad y Domingo Schillaci, argentino, casado, de veintiocho de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "ISA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Monroe número cinco mil ciento cuarenticinco y con sucursales en Capilla del Monte y La Falda, Provincia de Córdoba, sin perjuicio de establecer otras en cualquier parte de la República. Segunda: El objeto de esta sociedad será la explotación del negocio de tienda y anexos y en general toda otra operación lícita que tenga relación con el negocio. Tercera: La duración es indeterminada y el socio que deseara retirarse deberá anticiparlo con noventa días por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, bienes muebles, créditos, depósitos bancarios, de acuerdo al inventario y balance general practicado al diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenticinco, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato y aportado por los socios en la proporción de: Cuarentiseis cuotas, Felipe Isa; treintiuna cuotas, Julio Isa; veintitres cuotas, Alberto Isa; veintitres cuotas, Alfredo Isa; ocho cuotas, Jorge Endraos; dos cuotas, Elías Sarana y una cuota, Domingo Schillaci. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Felipe Isa, Julio Isa, Alberto Isa y Alfredo Isa indistintamente, con el nombre de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones del negocio, incluso comprar, vender e hipotecar inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: Anualmente se realizará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — De las utilidades líquidas, de acuerdo al balance aprobado se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el resto de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá en las siguientes proporciones: Domingo Schillaci percibirá un treinta por ciento de las utilidades de la Casa Central exclusivamente no teniendo participación alguna en los negocios de Capilla del Monte y La Falda; Jorge Endraos y Elías Sarana tendrán un treinta por ciento cada uno de las utilidades que arroje la sucursal de La Falda exclusivamente no teniendo participación alguna en las utilidades de la casa central y Capilla del Monte; el resto de las utilidades de la casa central y sucursal La Falda, con la totalidad de las utilidades de sucursal Capilla del Monte será distribuída por partes iguales entre los socios Felipe, Julio, Alberto y Alfredo Isa. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Séptima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras operaciones, comerciales por cuenta propia. El socio Domingo Schillaci deberá dedicarse exclusivamente a la venta en el negocio central; los socios Jorge Endraos y Elías Sarana deberán dedicarse exclusivamente a la venta en la sucursal La Falda. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: En la casa central, Julio Isa y Alberto Isa Cuatrocientos cincuenta pesos y Doscientos pesos moneda nacional respectivamente que se imputarán a Gastos Generales; Domingo Schillaci, Doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a su cuenta particular. En la sucursal Capilla del Monte: Felipe Isa y Alfredo Isa, Seiscientos cincuenta pesos y Doscientos pesos moneda nacional que se imputarán a Gastos Generales. — En la sucursal La Falda: Jorge Endraos y Elías Sarana retirarán trescientos pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás, por simple mayoría, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance aprobado por los socios y en caso de incapacidad parcial que dure más de seis meses se procederá en la misma forma. Décima: Decidida la liquidación, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Undécima: La porción de utilidades líquidas será acreditada en las respectivas cuentas particulares de cada uno de los socios, pudiendo ser retirada en cualquier momento siempre que las disponibilidades lo permitan. Duodécima: En los casos que fuera necesaria la votación de los socios esta se producirá personalmente, por correspondencia o apoderado. Décimatercera: Cualquier desavenencia entre los socios o sucesores de los mismos será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre éllos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las trece cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan en fecha y lugar ut-supra. — Firmado: Felipe Isa, Julio Isa, A. Isa, Alfredo Isa, Jorge Endraos, Elías Sarana, Domingo Schillaci.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

ee. 26 oct. Nº. 2024 v. 31 oct.

El señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, que don JOSE ARGIRO, en su carácter de gerente de "HORMASACA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sustituído dicho mandato a favor de don Francisco Argiró, según escritura pública otorgada por ante el escribano Aureliano García Calvo, con fecha 20 de Setiembre de 1945. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 oct.-N.º 2030-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira con la denominación de INTICO ha cambiado su nombre por el de INCOTI según documento privado de fecha 8 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 oct.-N.º 2148-v.2 nov.

REMATES

REMATE DE REZAGOS

(Sin comisión)

15 de Noviembre de 1945, a las 15,30 horas.

Recortes de paño, gabardina, lona cáñamo, lonetas blancas, verde oliva, trapos blancos de algodón, trapos blancos de lana, panel, hierro enlozado y botines cortados. Oferta bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de iniciarse el remate, de 7,30 a 12,30.

Seña 30 o|o en efectivo del importe total propuesto. Exposición Dique 3. Sección 5a. del Puerto de la Capital. Solicite informes y prospectos. Sujeto a la aprobación del señor Director General de Administración del Ejército. — Carlos Bombares, Mayor de Intendencia, Jefe VII División — Almacenes.

e.26 oct.-Nº .....-v.7 nov.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL SAVOCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Octubre 22 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.24 oct.-N.º 940-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO del ROSARIO CASTRO, que deben aeprsonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 oct.-N.º 939-v.26 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO LUIS RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 oct.-N.º 937-v.26 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 oct.-N.º 938-v.26 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE SANTARCANGELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 oct.-N.º 935-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don VICENTE CORAZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 oct.-N.º 936-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL SAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 929-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don REYNALDO BARRIONUEVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 930-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CIRILO BAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos, a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 928-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS MARIA BENEDETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16, de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 931-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ERNESTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 932-v.22 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DANTE S. MARAI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.15 oct.-Nº 925-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO ABRAHAM REVETRIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 934-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Viola, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. -- Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 885-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Ehrén Reich, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 884-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSVALDO OBREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.6 oct.-N.º 908-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña OLINDA VICENTA SAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. -- Juan J. Balbiani, Gerente.
e.1º oct.-Nº 898-v.6 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Martín Miraglia, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. -- Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 891-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS DOMINGO MARTINEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.6 oct.-Nº 910-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO ELICAGARAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.6 oct.-N.º 912-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Federico Delgado, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 892-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Rogelio Munin, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 893-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Antonio Miguel Cantano, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 889-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Basilio D'Ameglio, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945 — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 890-v.2 nov

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don AMADO MEMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.
e.2 oct.-Nº 902-v.7 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEOGRACIO CATALINO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.6 oct.-N.º 913-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LEONIDA GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 1.º de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.3 oct.-N.º 904-v.8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Eugenio Monzón, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 883-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAYETANO FALCIGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 1.º de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.3 oct.-N.º 906-v.8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Pedro Alonso, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires. Octubre 2 de 1945.
— Juan J. Balbiani, gerente.
e.4 oct.-N.º 907-v.9 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.13 oct.-N.º 921-v.17 nov

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Miguel Rossiello, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 887-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Blas Dornell, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.º 886-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL MANCINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.13 oct.-N.º 922-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO G. AGUILAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.13 oct.-N.º 917-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO MADUROTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.13 oct.-N.º 918-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GINO MATTELIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.13 oct.-N.º 919-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS SANTOS VENTECOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.13 oct.-N.º 920-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTIN EUSEBIO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.18 oct.-Nº 933-v.22 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO NUNVAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.15 oct.-N.º [illegible]-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEONIDAS RAJIDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 943-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL QUINTIN BOTEGUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 944-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 946-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LEON LENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 947-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAGDASSAR BAMBIKIAN o BAHIKIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 948-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO BALMACEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 oct.-N.º 903-v.8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO CIRILO ARAGON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.13 oct.-N.º 926-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO MARCELINO GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-secretario.

e.1º oct.-Nº 900-v.6 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ROBLEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 oct.-N.º 916-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Florencio Nicanor Tanquia, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945 - Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 888-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Gerardo Severo Sosa, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945 - Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 897-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN CORONEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 911-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS FRANCISCO AGOSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 941-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRIGIDO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939. Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 914-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 927-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AURELIO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 945-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE JURECKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Bunos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.2 oct.-Nº 901-v.7 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Pedro Marticorena, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justifica. ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 894-v.2 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.15 oct.-Nº 923-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 915-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Víctor Speranza, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945 — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 896-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTIN ROBERTO DIEGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 oct.-N.º 905-v.8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO MANGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.1º oct.-Nº 899-v.6 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Módica, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 895-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ABRAHAM PELLEGRI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 942-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CAPANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 909-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PARAMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 949-v.30 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 oct.-N.º 950-v.1.º dic.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 233.573



Septiembre 17 de 1941. — Federico Bonet. — De Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 130.387. — Aviso N.° 5.772.

v.5 nov.

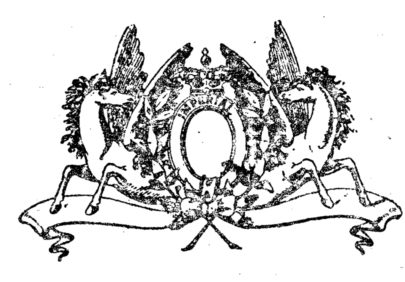
Acta N.° 266.445

CHARABON

Marzo 28 de 1945. — José A. Podestá y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.587.

v.5 nov.

Acta N.° 268.415



Junio 9 de 1945. — Hemisphere Trading Company Inc. de Orleans, Luisiana, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir manteca en cubetas, aceites comestibles de semillas de algodón, girasol y de habas de soya, grasa de cerdo y grasas animales en general en barriles, glucosa en barriles, azúcar y harina de almidón de maíz en bolsas, especias, huevos, albumen y yemas de huevos en tambores, leche pulverizada, de la clase 22. — Aviso N.° 1.696.

v.5 nov.

Acta N.° 268.789

Junio 21 de 1945. — S. A. Colombatti & Cía. Cromo Litografía Italo Platense. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate, harinas, féculas, bizcochos, galletitas, chocolates, cafés, achicoria, bacalao, aceitunas, almendras, arroz, avellanas, azúcar, alcaparras, cacao, canela, castañas, cebadas, clavos de olor, chuño, conservas, descarozados, dulces, encurtidos, fariña, fideos, garbanzos, grasa, jamones, leche condensada, lentejas, mostazas, ostras, quesos, pimentón, pasa de higo, camarones, polvos de panificación, turrones, confites y bombones. — Renovación de la N.° 155.217. — Aviso número 2.011.

v.5 nov.

Acta N.° 268.832

MA—VIC

Junio 22 de 1945. — Víctor Ajorek. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.134.

v.5 nov.

Acta N.° 269.344



Julio 12 de 1945. — Matilde Montero Vda. de Fernández. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador y de belleza en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 155.527. — Aviso N.° 2.647.

v.5 nov.

Acta N.° 270.783

TRES PUENTES

Agosto 29 de 1945. — Orandi & Massera, Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.000.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 157.445. — Aviso N.° 4.142.

v.5 nov.

Acta N.° 270.786

AZABACHE

Agosto 29 de 1945. — Camauer & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: productos que se aplique azabache. — Renovación de la N.° 158.281. — Aviso N.° 4.145.

v.5 nov.

Acta N.° 270.835

TIRADALE

Agosto 31 de 1945. — Miguel Lasala. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 4.100.

v.5 nov.

Acta N.° 271.614

DERMATOMYCOL

Septiembre 27 de 1945. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 156.728. — Aviso número 9.

v.5 nov.

Acta N.° 271.732

MONOLIN

Septiembre 29 de 1945. — E. Masciorini & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 157.307. — Aviso número 122.

v.5 nov.

Acta N.° 271.730



Septiembre 29 de 1945. — E. Masciorini & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 1.500.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 157.395. — Aviso N.° 123.

v.5 nov.

Acta N.° 271.731



Septiembre 29 de 1945. — E. Masciorini & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 157.394. — Aviso N.° 124.

v.5 nov.

Acta N.° 271.746



Septiembre 29 de 1945. — Sucesión Juan Sanmarti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 156.906. — Aviso N.° 96.

v.5 nov.

Acta N.° 271.747

SAIMA

Septiembre 29 de 1945. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 157.960. — Aviso N.° 97.

v.5 nov.

Acta N.° 271.965

CARNEDAX

Octubre 6 de 1945. — Julio Levit y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Octubre 23 de 1945. — Renovación de la N.° 157.858. — Aviso N.° 4.862.

v.5 nov.

Acta N.° 272.186



Octubre 15 de 1945. — Leoncio Sánchez & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 545.

v.5 nov.

Acta N.° 272.009

REFLEX

Octubre 9 de 1945. — National Paper & Type Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos: metal desplegado. — Renovación de la N.° 157.075. — Aviso N.° 337.

v.5 nov.

Acta N.° 272.097

PERMA—LIFE

Octubre 11 de 1945. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.893.

v.5 nov.

Acta N.° 272.187

FIBROLIT

Octubre 19 de 1945. — Carlos Fiorda Kelly. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 496.

v.5 nov.

Acta N.° 272.188

RANGO

Octubre 15 de 1945. — Eugenio Perfetti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 538.

v.5 nov.

Acta N.° 272.189

DOMPAS

Octubre 15 de 1945. — Iriarte & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 671.300. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 519.

v.5 nov.

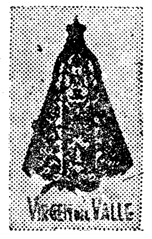
Acta N.° 272.190

DOMPAS

Octubre 15 de 1945. — Iriarte & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 671.300. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 518.

v.5 nov.

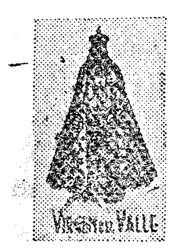
Acta N.° 272.191



Octubre 15 de 1945. — Iriarte & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 671.300. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 521.

v.5 nov.

Acta N.° 272.192



Octubre 15 de 1945. — Iriarte & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 671.300. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 520.

v.5 nov.

Acta N.° 272.193



Octubre 15 de 1945. — La Granja Española Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.153.

v.5 nov.

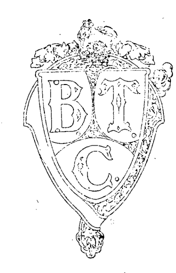
Acta N.° 272.194

VANQUELITE

Octubre 15 de 1945. — Andrés Queipo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 446.

v.5 nov.

Acta N.° 272.196



Octubre 15 de 1945. — Basso, Tonnelier & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.045. — Aviso N.° 514.

v.5 nov.

Acta N.° 272.197



Octubre 15 de 1945. — Basso, Tonnelier & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 157.046. — Aviso N.° 515.

v.5 nov.

Acta N.° 272.198

ALCACHOL

Octubre 15 de 1945. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.381. — Aviso N.° 531.

v.5 nov.

Acta N.° 272.199

PANAM

Octubre 16 de 1945. — Jacobo Acher y Simón Serebrenik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 159.859. — Aviso N.° 542.

v.5 nov.

Acta N.° 272.200



Octubre 16 de 1945. — Jacobo Acher y Simón Serebrenik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 160.151. — Aviso N.° 541.

v.5 nov.

Acta N.° 272.201

LA GALLINERA

Octubre 16 de 1945. — Isaac Bleger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 540.

v.5 nov.

Acta N.° 272.202

DELENTE

Octubre 16 de 1945. — Luis Debenedetto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.103. — Aviso N.° 472.

v.5 nov.

Acta N.° 272.203

"B E R N I N A"

marca registrada

Octubre 16 de 1945. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 548.

v.5 nov.

Acta N.° 272.204

LA COMPARSITA

Octbre 16 de 1945. — CA.DE.N.A.C.I. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 539.

v.5 nov.

Acta N.° 272.205

HERMES

Octubre 16 de 1945. — Ergos Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 543.

v.5 nov.

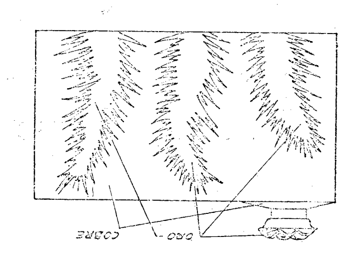
Acta N.° 272.206

Ahora

Octubre 16 de 1945. — Casagrande Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.102. — Aviso N.° 580.

v.5 nov.

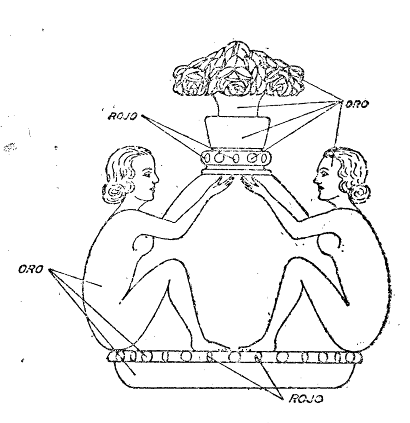
Acta N.° 272.207



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 581.

v.5 nov.

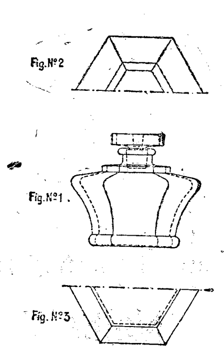
Acta N.° 272.208



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 582.

v.5 nov.

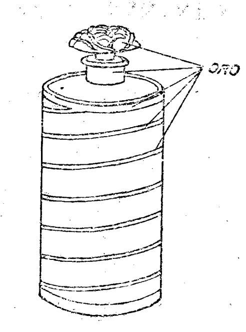
Acta N.° 272.209



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 583.

v.5 nov.

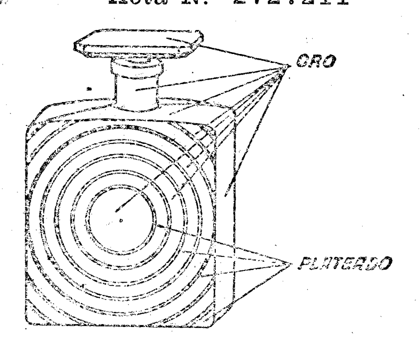
Acta N.° 272.210



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 584.

v.5 nov.

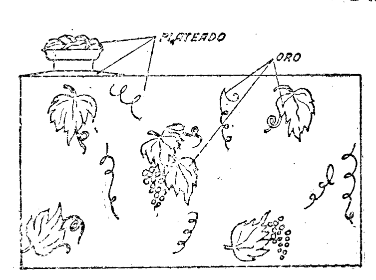
Acta N.° 272.211



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 585.

v.5 nov.

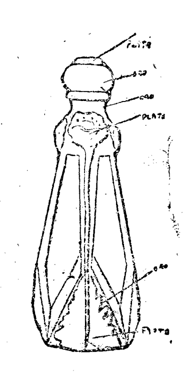
Acta N.° 272.212



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 586.

v.5 nov.

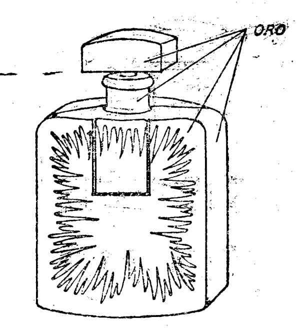
Acta N.° 272.215



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 590.

v.5 nov.

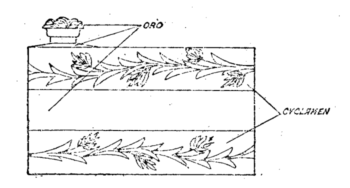
Acta N.° 272.216



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 589.

v.5 nov.

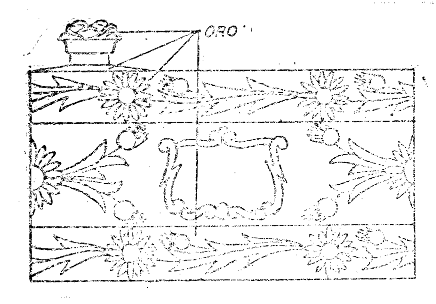
Acta N.° 272.217



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 591.

v.5 nov.

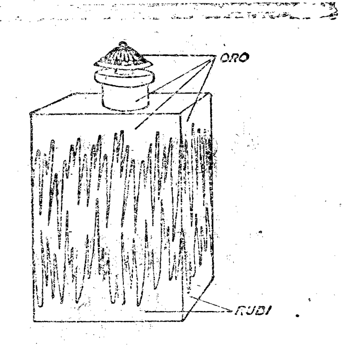
Acta N.° 272.218



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 592.

v.5 nov.

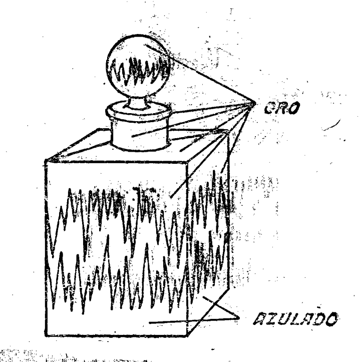
Acta N.° 272.219



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 593.

v.5 nov.

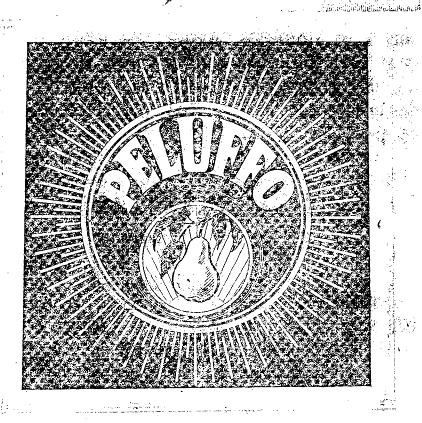
Acta N.° 272.220



Octubre 16 de 1945. — José Oscar Colabelli y Julio Tanjeloff, que giran bajo el rubro de (Sociedad Clape). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 594.

v.5 nov.

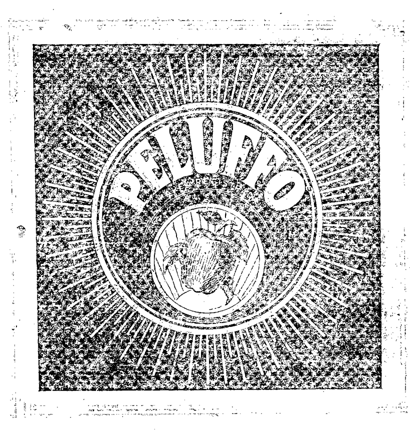
Acta N.° 272.221



Octubre 16 de 1945. — José Peluffo y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir peras, de la clase 24. — Aviso N.° 546.

v.5 nov.

Acta N.° 272.222



Octubre 16 de 1945. — José Peluffo y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir manzanas, de la clase 24. — Aviso N.° 547.

v.5 nov.

Acta N.° 272.223

ATOMICO

Octubre 16 de 1945. — Manuel Baldonedo. — Para distinguir pulverizadores para insecticidas de uso doméstico, de la clase 25. — Aviso N.° 554.

v.5 nov.

Acta N.° 272.225

ADREX

Octubre 16 de 1945. — Guillermo Kraft Limitada, S. A. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 556.

v.5 nov.

Acta N.° 272.224

MARIA ESTEFANIA

Octubre 16 de 1945. — Emma Martha Smith. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 555.

v.5 nov.

Acta N.° 272.226

McKAY

Octubre 16 de 1945. — Mc. Kay Shoe Machinery Company de Boston Massachusetts Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 157.121. — Aviso N.° 557.

v.5 nov.

Acta N.° 272.227

LYOCYTE

Octubre 16 de 1945. — Sharp & Dohme Incorporated de Philadelphia, Pensilvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 558.

v.5 nov.

Acta N.° 272.228

DIOTHANE

Octubre 16 de 1945. — The Wm. S. Merrel Company, de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.419. — Aviso N.° 559.

v.5 nov.

Acta N.° 272.230

FLOR DE ORO

Octubre 16 de 1945. — Sociedad Anónima, Domingo Barthe, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.674. — Aviso N.° 561.

v.5 nov.

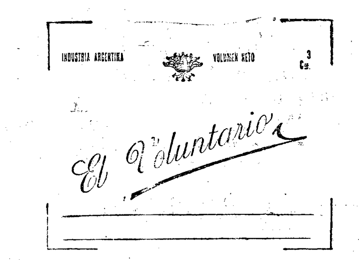
Acta N.° 272.231

YACUY

Octubre 16 de 1945. — Sociedad Anónima, Domingo Barthe, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.733. — Aviso N° 562.

v.5 nov.

Acta N.° 272.232



Octubre 16 de 1945. — José Guarino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 563.

v.5 nov.

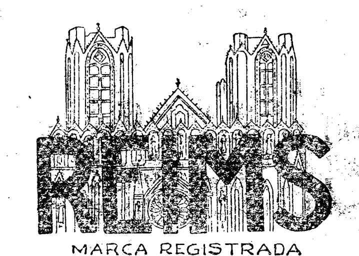
Acta N.° 272.229

DIRECTOR

Octubre 16 de 1945. — Edward Yound & Co. Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la N.° 158.595. — Aviso N.° 560.

v.5 nov.

Acta N.° 272.233



Octubre 16 de 1945. — Raccatagliatta, Ramos & Cía. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 157.233. — Aviso N.° 565.

v.5 nov.

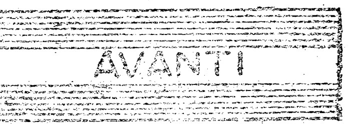
Acta N.° 272.235

XALVOX

Octubre 16 de 1945. — Fernando Tuero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 528.

v.5 nov.

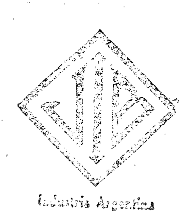
Acta N.° 272.236



Octubre 16 de 1945. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 159.179. — Aviso N.° 566.

v.5 nov.

Acta N.° 272.238



Octubre 16 de 1945. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart, Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.897. — Aviso N.° 568.

v.5 nov.

Acta N.° 272.239



Octubre 16 de 1945. — Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.284. — Aviso N.° 569.

v.5 nov.

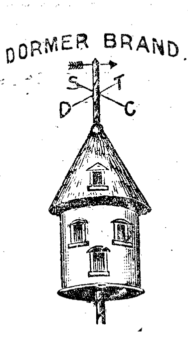
Acta N.° 272.240

CHAMPAGNI

Octubre 16 de 1945. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 158.648. — Aviso N.° 571.

v.5 nov.

Acta N.° 272.241



Octubre 16 de 1945. — The Sheffield Twist And Steel Company Limited de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 577.

v.5 nov.

Acta N.° 272.242

DORKLAX

Octubre 16 de 1945. — The Sheffield Twist Drill And Steel Company Limited de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 578.

v.5 nov.

Acta N.° 272.243

GRIPOLY

Octubre 16 de 1945. — Lewis & Tylor Limited de Cardiff (Gales), Inglaterra. — Para distinguir bandas de transmisión en general menos las de caucho o goma, de la clase 10. — Renovación de la N.° 157.448. — Aviso N.° 576.

v.5 nov.

Acta N.° 272.244

DIMARDY

Octubre 16 de 1945. — Carnelo Angio y Roberto Villanustre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 572.

v.5 nov.

Acta N.° 272.245

AMYCETOL

Octubre 16 de 1945. — Fermín M. Aracil. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 575.

v.5 nov.

Acta N.° 272.248

SEGUIDILLA

Octubre 16 de 1945. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 637.

v.5 nov.

Acta N.° 272.249

TIEVEL

Octubre 17 de 1945. — Elías Levite. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 638.

v.5 nov.

Acta N.° 272.250

RADAR

Octubre 17 de 1945. — Seglin & Uman, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 643.

v.5 nov.

Acta N.° 272.251

RAYTOR

Octubre 17 de 1945. — Seglin & Uman, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 642.

v.5 nov.

Acta N.° 272.252

ROBOT

Octubre 17 de 1945. — Seglin & Uman, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 641.

v.5 nov.

Acta N.° 272.253

CLAYTON
MARCA REGISTRADA

Octubre 17 de 1945. — Seglin & Uman, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 644.

v.5 nov.

Acta N.° 272.254

RETIEM

Octubre 17 de 1945. — Seglin & Uman, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 640.

v.5 nov.

Acta N.° 272.256

SIPALE

Octubre 17 de 1945. — Miguel Faingold. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 610.

v.5 nov.

Acta N.° 272.257

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 377.

v.5 nov.

Acta N.° 272.258

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Aviso N.° 376.

v.5 nov.

Acta N.° 272.255

L'ORIENT

Octubre 17 de 1945. — Seglin & Uman, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 639.

v.5 nov.

Acta N.° 272.259

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 375.

v.5 nov.

Acta N.° 272.260

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 374.

v.5 nov.

Acta N.° 272.261

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 373.

v.5 nov.

Acta N.° 272.262

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 372.

v.5 nov.

Acta N.° 272.263

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 371.

v.5 nov.

Acta N.° 272.264

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 370.

v.5 nov.

Acta N.° 272.265

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 369.

v.5 nov.

Acta N.° 272.266

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número ...

v.5 nov.

Acta N.° 272.267

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 367.

v.5 nov.

Acta N.° 272.268

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 366.

v.5 nov.

Acta N.° 272.269

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 365.

v.5 nov.

Acta N.° 272.270

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 364.

v.5 nov.

Acta N.° 272.271

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 363.

v.5 nov.

Acta N.° 272.272

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 381.

v.5 nov.

Acta N.° 272.273

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 380.

v.5 nov.

Acta N.° 272.274

ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 379.

v.5 nov.

Acta N.° 272.275

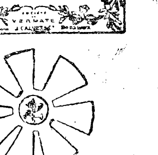
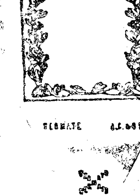
ARIZU

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizú. — Para distinguir máquinas para la expulsión de líquidos langosticidas, ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas y comprimidos, cabezas para sifones y protectores y revestimientos para los mismos, de la clase 25. — Aviso N.° 378.

v.5 nov.

Acta N.° 272.277



Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Comercial e Importadora Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 157.935. — Aviso N.° 384.

v.5 nov.

Acta N.° 272.278



Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Comercial e Importadora Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 157.934. — Aviso N.° 382.

v.5 nov.

Acta N.° 272.279





Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Comercial e Importadora Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la N.° 157.936. — Aviso N.° 383.

v.5 nov.

Acta N.° 272.285

PUGETOL

Octubre 17 de 1945. — Santiago León Puget. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 596.

v.5 nov.

Acta N.° 272.281

PREMIERE

Octubre 17 de 1945. — "C. A. D. M. A" (Compañía Argentina de Materiales para Automóviles) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 602.

v.5 nov.

Acta N.° 272.282

ADMIRAL

Octubre 17 de 1945. — C. A. D. M. A. (Cía. Argentina de Materiales para Automóviles) Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 603.

v.5 nov.

Acta N.° 272.283

INSUD

Octubre 17 de 1945. — Soc. Anón. Cía. Sud Americana de Minas (South American Mining Company). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 604.

v.5 nov.

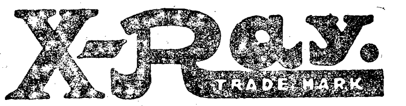
Acta N.° 272.284

PUGETOL

Octubre 17 de 1945. — Santiago León Puget. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 595.

v.5 nov.

Acta N.° 272.280



Octubre 17 de 1945. — Curtis Lighting, Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 157.103. — Aviso N.° 601.

v.5 nov.

Acta N.° 272.286

LEVUCALCIN

Octubre 17 de 1945. — Ch. C. Richardson Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.496. — Aviso N.° 345.

v.5 nov.

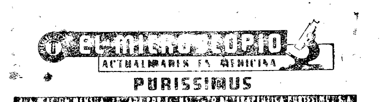
Acta N.° 272.287

"COLLIN"

Octubre 17 de 1945. — Collin & Cie. S. A. R. L. de París, Francia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 611.

v.5 nov.

Acta N.° 272.288



Octubre 17 de 1945. — Instituto de Terapeútica Purissimus Soc. Anón. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 612.

v.5 nov.

Acta N.° 272.289

SYLKO

Octubre 17 de 1945. — Freeder Crepe Papel Mills Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 613.

v.5 nov.

Acta N.° 272.290

CAPITAN DE AMERICA
Marca Registrada

Octubre 17 de 1945. — Angel Estrada y Compañía. Editorial, Comercial e Importadora Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 614.

v.5 nov.

Acta N.° 272.291

PALNATOKE

Octubre 17 de 1945. — A|S. Biyantfabriken Viking., de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° N.° 158.792. — Aviso N.° 615.

v.5 nov.

Acta N.° 272.292

POTOBER

Octubre 17 de 1945. — L. Pautauberge, Societe a Responsabilite Limitee, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 616.

v.5 nov.

Acta N.° 272.293

HYDERGINA

Octubre 17 de 1945. — Sandoz S. A. de Balé, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 617.

v.5 nov.

Acta N.° 272.294

DIHYDERGINA

Octubre 17 de 1945. — Sandoz S. A. de Balé, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 618.

v.5 nov.

Acta N.° 272.295

Marca de Fabrica



Industria Argentina

Octubre 17 de 1945. — Francisco Acetune & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 350.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 553.

v.5 nov.

Acta N.° 272.296

Marca de Fabrica

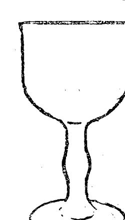
Las Baleares

Industria Argentina

Octubre 17 de 1945. — Francisco Acetune & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 350.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 552.

v.5 nov.

Acta N.° 272.297



Octubre 17 de 1945. — Gustave Durand. — Para distinguir cereales elaborados, frutas secas y en conservas, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especies, condimentos, mieles, productos de lechería, carnes y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.707. — Aviso N.° 529.

v.5 nov.

Acta N.° 272.298

EMULTEX

Octubre 17 de 1945. — Revertex Limited, London E. C. 4, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 620.

v.5 nov.

Acta N.° 272.299

AMBAR

Octubre 17 de 1945. — Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 25.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 619.

v.5 nov.

Acta N.° 272.301

USALITE

Octubre 17 de 1945. — United State Electric Manufacturing Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 621.

v.5 nov.

Acta N.° 272.302

TULITA

Octubre 17 de 1945. — Juan B. Tula. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4557.

v.5 nov.

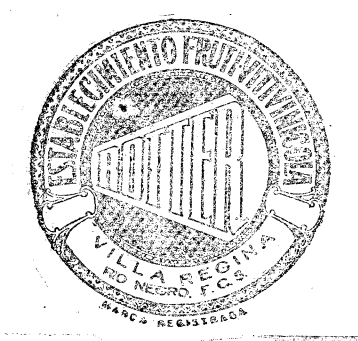
Acta N.° 272.303

AMPARO

Octubre 17 de 1945. — Felipe Giménez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 645.

v.5 nov.

Acta N.° 272.304



Octubre 17 de 1945. — Juan Rotter. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 646.

v.5 nov.

Acta N.° 272.306

HALL-TOLEDO

Octubre 18 de 1945. — Aerodynamic Research Corporation The Hall Mfg. Company División, de Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para esmerilar las caras de las válvulas, esmeriladoras para los asientos de válvulas y herramientas para insertar en los asientos de las válvulas, de la clase 5. — Aviso N.° 598

v.5 nov.

Acta N.° 272.305

GRA-NO MORE 20-10

Octubre 18 de 1945. — Monroe Harrison, de Illinois E. U. de N. América. Para distinguir perfumería y cosméticos y restauradores del color del cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 599.

v.5 nov.

Acta N.° 272.307

RADICAL

Octubre 19 de 1945. — Establecimientos Fabriles Guereño S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.144. — Aviso número 428.

v.5 nov.

Acta N.° 272.308

MARSEN

Octubre 19 de 1945. — Isaac Minsburg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 648.

v.5 nov.

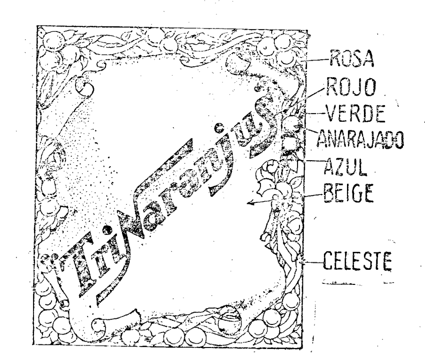
Acta N.° 272.309

BALDUZZI
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 19 de 1945. — José Balduzzi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 653.

v.5 nov.

Acta N.° 272.310



Octubre 19 de 1945. — Compañía Argentina Trinaranjus Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 64.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 654.

v.5 nov.

Acta N.° 272.311

EL PARAISO

Octubre 19 de 1945. — Dycla Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos yerba mate y tortas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 160.110. — Aviso N.° 650.

v.5 nov.

Acta N.° 272.313

METRAZOL

Octubre 19 de 1945. — Organtest Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 622.

v.5 nov.

Acta N.° 272.314

INDUSTRIA ARGENTINA
IRAK
MARCA REGISTRADA

Octubre 19 de 1945. — Evaristo, Oreste y Dante Bessone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 682.

v.5 nov.

Acta N.° 272.315

COLEGIAL

Octubre 19 de 1945. — Facundo Villanueva. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 681.

v.5 nov.

Acta N.° 272.316

Hurón
Industria Argentina

Octubre 19 de 1945. — Marino Viceutini. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 647.

v.5 nov.

Acta N.° 272.317

MINARETE

Octubre 19 de 1945. — Costa Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 228.

v.5 nov.

Acta N.° 272.318

Flor de Esmirna
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 19 de 1945. — Sálim Salama. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 666.

v.5 nov.

Acta N.° 272.319



MARCA REGISTRADA

Octubre 19 de 1945. — Gavazzi & Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir caña de duraznos, de la clase 23. — Aviso N.° 667.

v.5 nov.

Acta N.° 272.322

DULUX

Octubre 19 de 1945. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 157.136. — Aviso N.° 660.

v.5 nov.

Acta N.° 272.323

RAY—BAN

Octubre 19 de 1945. — Bausch & Lomb Optical Company de Nueva York E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 661.

v.5 nov.

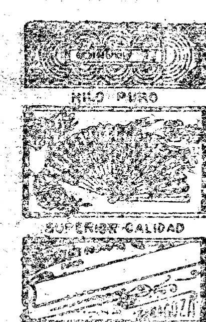
Acta N.° 272.324

ALAFORESTA

Octubre 19 de 1945. — Alfredo López. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 679.

v.5 nov.

Acta N.° 272.325



Octubre 19 de 1945. — Papeleras Reunidas Soc. Anón. de Alcoy Alicante, España. — Para distinguir papel de fumar en toda forma, de la clase 21. — Renovación de la N.° 158.886. — Aviso número 668.

v.5 nov.

Acta N.° 272.326

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en General). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 669.

v.5 nov.

Acta N.° 272.327

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en General). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 670.

v.5 nov.

Acta N.° 272.328

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en General). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 671.

v.5 nov.

Acta N.° 272.329

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en General). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 672.

v.5 nov.

Acta N.° 272.330

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en general). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 673.

v.5 nov.

Acta N.° 272.331

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en general). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 674.

v.5 nov.

Acta N.° 272.332

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en general). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 675.

v.5 nov.

Acta N.° 272.333

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en general). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 676.

v.5 nov.

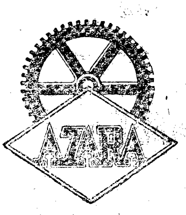
Acta N.° 272.334

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Octubre 19 de 1945. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en general). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 677.

v.5 nov.

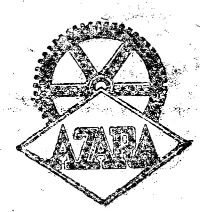
Acta N.° 272.336



Octubre 20 de 1945. — A. D. Parise. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 649.

v.5 nov.

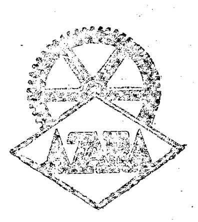
Acta N.° 272.337



Octubre 20 de 1945. — A. D. Parise. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 652.

v.5 nov.

Acta N.° 272.338



Octubre 20 de 1945. — A. D. Parise. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 651.

v.5 nov.

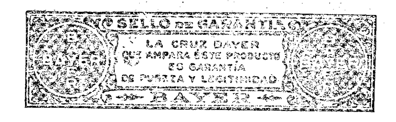
Acta N.° 272.339

VITOROP

Octubre 20 de 1945. — José María Rosello Beltrán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 689.

v.5 nov.

Acta N.° 272.342



Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 401.

v.5 nov.

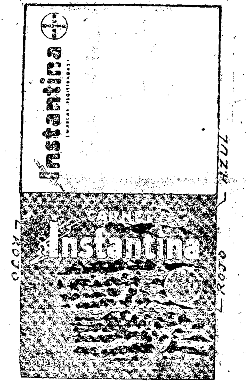
Acta N.° 272.359

LABORTERAPICA

Octubre 20 de 1945. — Ernesto Carona. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 712.

v.5 nov.

Acta N.° 272.343



Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 625.

v.5 nov.

Acta N.° 272.346



Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 635.

v.5 nov.

Acta N.° 272.347

ATEPE

Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 634.

v.5 nov.

Acta N.° 272.349

NARCOVET

Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 633.

v.5 nov.

Acta N.° 272.350

ATEBRINA—MUSONATO

Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 631.

v.5 nov.

Acta N.° 272.351

DERIFILINA

Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 632.

v.5 nov.

Acta N.° 272.352

ILIREN

Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 630.

v.5 nov.

Acta N.° 272.353

ORACIL

Octubre 20 de 1945. — Parke, Davis Inter-American Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 657.

v.5 nov.

Acta N.° 272.354

PENICAL

Octubre 20 de 1945. — Parke, Davis Inter-American Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 656.

v.5 nov.

Acta N.° 272.355

LABOPIR

Octubre 20 de 1945. — Ernesto Carona. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 708.

v.5 nov.

Acta N.° 272.356

LIPOXI

Octubre 20 de 1945. — Ernesto Carona. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 709

v.5 nov.

Acta N.° 272.357

PIRCAICO

Octubre 20 de 1945. — Ernesto Carona. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 710.

v.5 nov.

Acta N.° 272.358

HEPAPIR

Octubre 20 de 1945. — Ernesto Carona. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 711.

v.5 nov.

Acta N.° 272.360



Octubre 20 de 1945. — Tonsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Renovación de la N.° 16.226. —Aviso N.° 723.

v.5 nov.

Acta N.° 272.361



Octubre 20 de 1945. — Tonsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.057. — Aviso N.° 722.

v.5 nov.

Acta N.° 272.362

GINELEN

Octubre 20 de 1945. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 724.

v.5 nov.

Acta N.° 272.363



Octubre 20 de 1945. — Julia Douplat Vda. de Laur. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 725.

v.5 nov.

Acta N.° 272.364

FAPO

Octubre 20 de 1945. — Manuel de la Orden. — Para distinguir aceites minerales, vegetales y animales, de la clase 3. — Aviso N.° 728.

v.5 nov.

Acta N.° 272.365

FAPO

Octubre 20 de 1945. — Manuel de la Orden. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 727.

v.5 nov.

Acta N.° 272.366

CHIMIRAY

Octubre 20 de 1945. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 690.

v.5 nov.

Acta N.° 272.367

ÑACANGUAZU

Octubre 20 de 1945. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 691.

v.5 nov.

Acta N.° 272.368

MUNRO
MARCA REGISTRADA

Octubre 20 de 1945. — Inés Carmen Elvira. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 692.

v.5 nov.

Acta N.° 272.369

MORENITE

Octubre 20 de 1945. — David Hogg & Cía, Sociedad Anónima Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 693.

v.5 nov.

Acta N.° 272.371

AMERICAN BEAUTY

Octubre 20 de 1945. — American Alectrical Heater Company, Michigan, Detroit, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios electricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 695.

v.5 nov.

Acta N.° 272.372

OCTIM

Octubre 20 de 1945. — Simmonds Products Limited, Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 696.

v.5 nov.

Acta N.° 272.373

PERMOFLUX

Octubre 20 de 1945. — Permoflux Corporation, Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 697.

v.5 nov.

Acta N.° 272.374



Octubre 20 de 1945. — The Jaeger Machine Company, Franklin, Ohío, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 698.

v.5 nov.

Acta N.° 272.375



Octubre 20 de 1945. — Graham Paige Motors Corporation, Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 699.

v.5 nov.

Acta N.° 272.376

BRE—A—COL

Octubre 20 de 1945. — Sterlin Drug. Inc. de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 700.

v.5 nov.

Acta N.° 272.380

ESLABON

Octubre 20 de 1945. — Fertilizantes para Citrus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 705.

v.5 nov.

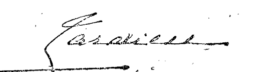
Acta N.° 272.381

ESLABON

Octubre 20 de 1945. — Fertilizantes para Citrus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 706.

v.5 nov.

Acta N.° 272.382



Octubre 20 de 1945. — René Santiago Tardieu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 707.

v.5 nov.

Acta N.° 272.383



Octubre 20 de 1945. — Julián Russ. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 361.

v.5 nov.

Acta N.° 272.384



Octubre 20 de 1945. — "S. I. M. S. A." Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina S. R. L., Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufacturá, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 686.

v.5 nov.

Acta N.° 272.385

ECTADIESEL

Octubre 20 de 1945. — Inyecta Argentina, Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 714.

v.5 nov.

Acta N.° 272.386

EXTADIESEL SUPRA

Octubre 20 de 1945. — Inyecta Argentina, Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas, y Metalúrgicas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clase. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 715.

v.5 nov.

Acta N.° 272.387

ECTABRONZ

20 de Octubre de 1945. — Inyecta Argentina Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 716.

v.5 nov.

Acta N.° 272.388

DURECTAL

20 de Octubre de 1945. — Inyecta Argentina Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. —Aviso N.° 717.

v.5 nov.

Acta N.° 272.389

AVIOECTAL

20 de Octubre de 1945. — Inyecta Argentina Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 718.

v.5 nov.

Acta N.° 272.390

AYEROGEN

20 de Octubre de 1945. — Averst, McKenna & Harrison Limited, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso número 719.

v.5 nov.

Acta N.° 272.391

CRYPTOGEN

20 de Octubre de 1945. — Ayerst, McKenna & Harrison Limited, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 720.

v.5 nov.

Acta N.° 272.392

GAROD

20 de Octubre de 1945. — Garod Radio Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 721.

v.5 nov.

Acta N.° 272.393

ATOMICA

20 de Octubre de 1945. — J. Liubitch e Hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 741.

v.5 nov.

Acta N.° 272.394

ATOMICA

20 de Octubre de 1945. — J. Liubitch e Hijo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 742.

v.5 nov.

Acta N. °272.395

ATOMICA

20 de Octubre de 1945. — J. Liubitch e Hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin caucho ni goma para la reparación de neumáticos, rodados, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 743.

v.5 nov.

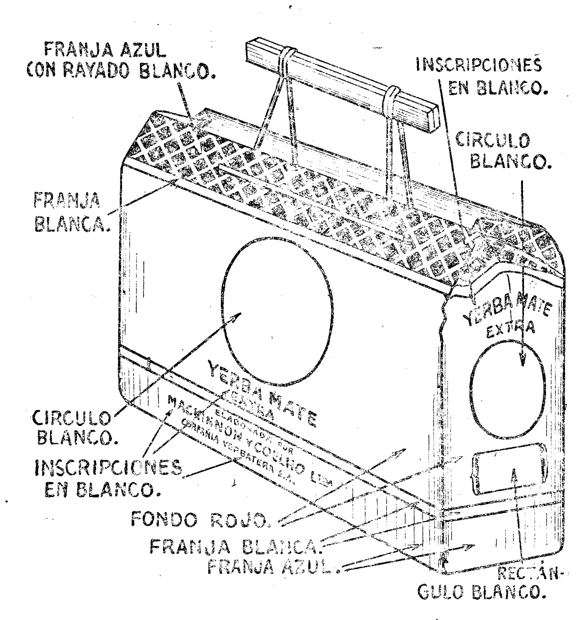
Acta N.° 272.396

CHAVALIER DE LA NUIT

Octubre 20 de 1945. — Parfums Ciro, Societe Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 713.

v.5 nov.

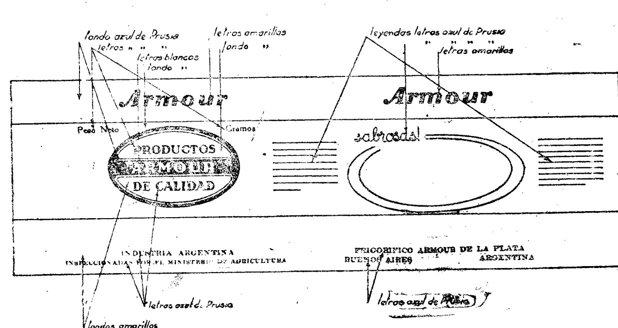
Acta N.° 272.320



Octubre 19 de 1945. — Sociedad Anónima Mackinnon & Coelho Limitada Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 658.

v.5 nov.

Acta N.° 272.321



Octubre 19 de 1945. — Frigorífico Armour de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.187. — Aviso N.° 659.

v.5 nov.

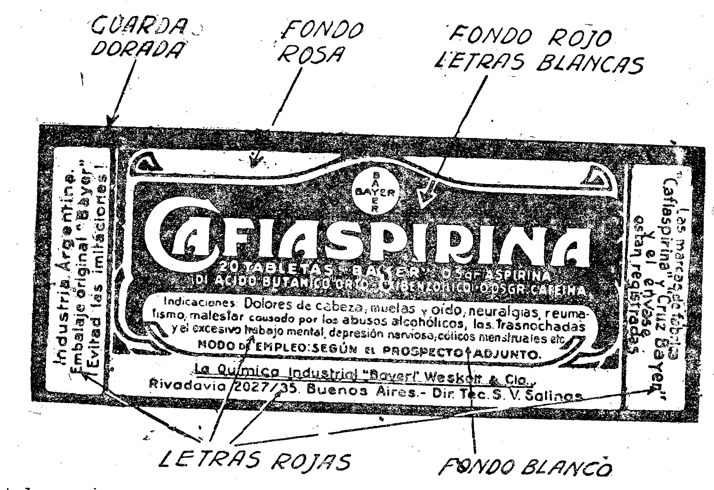
Acta N.° 272.377

BERGER

Octubre 20 de 1945. — Republic Steel Corporation, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 701.

v.5 nov.

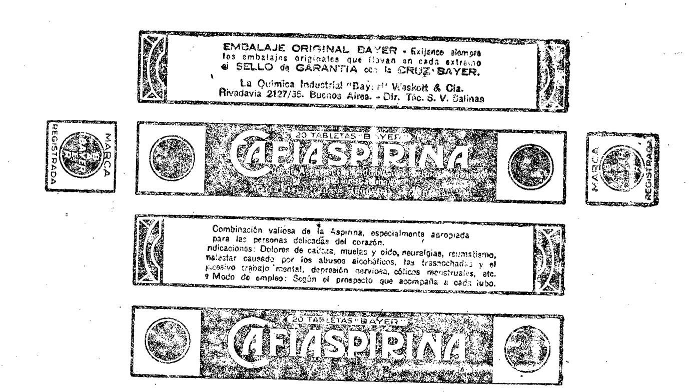
Acta N.° 272.340



Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Aviso N.° 395

v.5 nov.

Acta N.° 272.344



Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir tabletas de aspirina y cafeína, de la clase 2. — Aviso N° 624.

v.5 nov.

Acta N.° 272.345



Octubre 20 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir tabletas de aspirina o cafeína, de la clase 2. — Aviso N.° 623.

v.5 nov.

Acta N.° 272.378

McKESSON & ROBBINS

Octubre 20 de 1945. — McKesson & Robbins, Incorporated, de Fairfield Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 702.

v.5 nov.

Fdo.: Ing. Civil. Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

OCTUBRE 15

197.737—El Eco de Pilar. — Prop.: Editorial La Razón. — Octubre de 1945. — Pilar.

197.791—Españolita. — 2 páginas. — Paso Doble, letra de Enrique Widman. — Editor el autor. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1942.

197.793—Mensaje Luminoso. — Octubre 1945. — Affiche de propaganda "Puloil" con leyenda. — 1 hoja. — Autor David Cauchaner. — Editor: Devoto & Cauchaner, S. R. Ltda. — Cap. Federal, Octubre 10 de 1945.

197.797—Porque Eres Así. — Faz "A". — Bolero, letra y música de Teddy Fregoso. — Interp.: Hugo Romani con Orq.: Américo y sus Caribes. — No Vale la Pena. — Faz "B". — Bolero, letra y música de Orlando de La Rosa. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón N.° 70.314. — Buenos Aires, 1.° Septiembre 1945.

197.798—Arenita del Camino. — Faz "A". — Baguala del Valle Calchaquí. — Autor, letra y música de Atahualpa Yupanqui. — Interp.: Atahualpa Yupanqui, canto con acompañamiento de guitarras. — Zamba del Grillo. — Faz "B". — Danza tucumana, música de Atahualpa Yupanqui. — Interp.: Idem Ant. — Disco Odeón N.° 904. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1945.

197.800—Bien Hecho. — Faz "A". — Bolero, letra y música de Dr. Roque Carbajo. — Interp.: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. — Mignón. — Faz "B". — Bolero, letra y música de Tony Fergo. — Interp.: Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 70.311. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1945.

197.801—Por eso no debes. — Faz "A". Bolero, letra y música de Margarita Lecuona. — Inter.: Marión Inclán con Orq. Américo y sus Caribes. — Si vieras. — Faz "B". — Bolero, letra y música de Federico Baena. — Interp.: Marión Inclán con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.° 70.312. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1945.

197.802—Dos almas. — Faz "A". — Bolero, letra y música de Don Fabián. — Interp.; Gregorio Barrios con Orq. Américo y sus Caribes. — Diez minutos más. — Faz "B". — Bolero, letra de José Antonio Zorrilla. — Música de Gabriel Ruíz. — Interp.: Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 70.313. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1945.

197.803—Caracoli. — Faz "A". — Porro con canto, letra y música de Luis E. Bermúdez A. — Interp.: Eduardo Armani y su Orq. — Ciudad porteña. — Faz "B". — Porro con canto, letra y música de Luis Bermúdez A. — Interp.: Eduardo Armani y su Orq. típica. — Disco Odeón N.° 70.316. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre 1945.

197.804—Sólo tu. — Faz "A". — Vals peruano, letra y música de [illegible] González. — Interp.: Los Trovadores del Perú. Canto con acompañamiento. — Al piano: Jorge Huirse y Miguel Paz. — Provinciano. — Faz "B". — Vals peruano, letra y música de Laureano Martínez Smart. — Interp. — Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 70.317. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre 1945.

197.805—No me quieras tanto. — Faz "A". — Zambra, letra de Antonio Quintero. — Rafael de León. — y Música de Manuel López Quiroga. — Interp.: Ascensión Pastor con Acomp. de Orq. Mtro. B. Terés. — La otra. — Faz "B". — Farruca, letra de Antonio Quintero. — Rafael de León. — y música de Manuel López Quiroga. — Interp. Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 46.035. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre 1945.

197.806—29 de Septiembre. — Faz "A". — Polca paraguaya con estribillo, letra de Miguel G. Fariña y música de Ramón Reyes. — Interp.: Eladio Martínez y su Orq. Paraguaya. — Co'E Rerujha. — Faz "B". — Polca paraguaya con estribillo, letra de Miguel G. Farina y música de Juan Farina. — Interp.: Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 8.311. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1945.

OCTUBRE 16

197.886—Soledad de María. — Prop.: Luis Zaranbuello. — Octubre de 1945. Cap. Federal.

197.887—Agua amarga. — Versos. 102 páginas. Autor Julio R. César. — Editor el autor. Buenos Aires, 1.° de Octubre 1945.

197.894—Ya no quiero ni acordarme. — 2 páginas. Fox trot, música de Silvestre Carubia. — Editor Carubia, Faenza. — Rosario de Santa Fe, 6 Octubre de 1945.

197.895—Don Fabián. — Drama en tres actos. — 115 páginas. Autor Víctor M. Cáceres. Editorial Tribuna. La Rioja, Agosto 25 de 1945.

197.896—Tatu. 2 páginas. Vals, música de José María García y Rosalía López de García. — Editor, Tall. Gráf. Julio Korn. — Rosario, 12 setiembre 1945.

197.897—El camionero. 2 páginas. Tango, música de José María García. — Editor, el autor. Rosario, 12 setiembre 1945.

197.898—Justicia Social. — Prop.: Monseñor José Weimann. — Octubre de 1945. — Santiago del Estero.

197.899—La Gaceta. — Prop.: Reynaldo R. Romero. Octubre de 1945. — Bahía Blanca y la zona.

197.900—Agencia Misional. — Prop.: Francisco M. Ledochwski Thun. Setiembre 1945. — Villa Calzada, F. C. S.

197.901—Serenatella mía. 2 páginas. — Canción napolitana, música de Luis Rossetti. — Editor, el autor. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945.

197.905—El Cronista Comercial. Prop.: Perrotta y Cía. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

197.907—Otra vuelta de tuerca. — 210 páginas. Autor original Henry James. Traduc. José Bianco. — Emece Editores. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

197.908—Extraña confesión. — 204 páginas. Autor original Antón Chejov. — Traduc: Manuel Peyrou. Emece Editores. — Buenos Aires, Setiembre 1945. 1945.

197.909—La muerte glacial. 240 páginas. Autor original Milward Kennedy. Traducción J. R. Wilcock. Emece Editores. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

197.910—El cartero llama dos veces. — 161 páginas. Autor original James M. Caín. Traducción Federico López Cruz. Emece Editores. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1945.

197.911—Plan de evasión. — 187 páginas. Autor Adolfo Bioy Casares. — Emece Editores. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

197.912—Pepita Jiménez, doña Luz. — 414 páginas. Autor Juan Valera. Emece Editores. — Buenos Aires, 11 de setiembre 1945.

197.913—Escritores de la Argentina. — 149 páginas. Autor Juan Pablo Echagüe. Emece Editores. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1945.

197.914—Las Mujeres de los Césares. — 241 páginas. Autor original Guillermo Febrero. Traducción: Mario Albano. Emece Editores. — Buenos Aires, setiembre 1945.

197.915—El asesino de Sueño. 251 páginas. Autor original Milward Kennedy. Traduc. Lucrecia Sanz. — Emece Editores. — Buenos Aires, 7 agosto de 1945.

197.916—Una larga sombra. 260 páginas. Autor original Anthony Gilbert. Traducción J. A. Cotta. — Emece Editores. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

197.807—Quien... más que yo...". — Faz "A". — Tango con estribillo, letra de Héctor Marcó y música de Mario Canaro. — Interp.: Francisco Canaro y su Orq. típica. — Duelo criollo. — Faz "B". — Tango con estribillo, letra de Lito Bayardo y música de Juan Rezzano. — Interp.: Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 5.269. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre 1945.

197.808—Amor ciego. — Faz "A". — Bolero, letra y música de Rafael Hernández. — Interp. Fernando Torres y Orq. Don Américo. — Ya no quiero sufrir. — Faz "B". — Bolero, letra: Liberato Ramírez y música: Pablo Beltrán Ruíz. — Interp.: Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 46.036. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre 1945.

197.809—El boogie del pingüino. — Boogie-Woogie. — Faz "A". — Música de Raúl Fortunato-Luis Regis. — Interp.: Osvaldo Norton y su Quinteto de Jazz. — En la quietud de la noche. — Faz "B". — Fox Trot, música de Cole Porter. — Interp.: Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 22.603. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1945.

197.810—El toro Prieto. — Faz "A". — Porro, letra y música de Jorge Antonio Camargo Quintana — Interp.: Orq. Emisora Atlántico Jazz Band-Canto por Castillita. — Ilusión. — Bolero, letra y música: Francisco Galán Blanco. — Interp.: Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 71.055. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1945.

197.811—Cachi Cachiyta. — Faz "A". — Carnavalito popular jujeño, letra y música de Recop. y Arreglo de Roberto Máximo Bergonzi. — Interp.: Hnos. Abrodos y su Conj. con Gory Omar. — Bailecito Quebradeño. — Faz "B". — Bailecito, letra: José Ramón Luna y música de Manuel Aníbal Abrodos. — Interp.: Hnos. Abrodos y su Conj. — Disco Odeón N.° 10.642. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1945.

197.812—La niña. — Porro. — Faz "A". — Letra y música de Carlos Augusto Andrade H. — Interp.: Orq. Emisora Atlántico Jazz Band. — Canto por Castillita. — Nena. — Faz "B". — Bolero, letra: Jaime García Franco y música de Francisco Galán Blanco. — Interp.: Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 71.054. — Buenos Aires, 1.° Septiembre 1945.

197.814.—Flores Marchitas. — 2 págs — Vals, música de Roberto Ortiz. — Editor: Roberto Ortiz. — Cap. Federal, Julio 2 de 1941.

197.815—Cavilando. — Tango, música, 2 págs. — Autor: Roberto Ortiz. — Editor: el autor. — Cap. Federal, Enero 1945.

197.816—Primaveral. — 2 págs. — Minuet, música de Roberto Ortiz. — Cap. Federal, Julio de 1945. — Editor: el autor. Cap.

197.817—Noche Lunar. — 2 págs. — Serenata, música de Roberto Ortiz. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Cap. Federal, Julio 1945.

197.818—Tarde de Sol. — 2 págs. — Bolero, música de Roberto Ortiz. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Cap. Federal, Enero 19 de 1944.

197.819—Fué Nuestro Encuentro. — Faz "A". — Bolero con estribillo, letra y música de Orlando de la Rosa. — Interp. Eduardo Armani y su Orq. — Nochebuena. — Faz "B". — Porro con estribillo, letra y música de Luis E. Bermúdez A. — Interp. Idem. Ant. — Disco Odeón N° 70.315. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de

197.820—Sin Consuelo. — Faz "A". — Pasillo, letra de Elvirita Tamasi. — Música de José María de Hoyos. — Interp. Conj. America — canto guitarras y laudes. — Direc. José María de Hoyos. — Sentencia. — Bambuco, letra Carlos Marín y música de José María de Hoyos. — Interp. Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 70.318. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1945.

197.821—Porque tú lo Quieres. — Faz "A". — Rumba Guaracha con estribillo, letra y música de Miguel Mario Clavell. — Interp. Orq. Característica Continental. — Direc. Fertonani Del Giúdice. — Luis (Louise) Faz "B". — Fox Trot con estribillo, letra de Leo Robín-Du Fleuve y música de Richard Whiting. — Interp. Idem. Ant — Disco Odeón N° 23.501. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1945.

197.822—Los Piratas de Sandokan. — 96 págs. — Autor Orig. Emilio Salgari. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 3 de Sept. 1945. — Declaración de reimpresión.

197.823—Sandokan. — 96 págs. — Autor Orig. Emilio Salgari. — Traduc. de Anónima. — Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 3 Sept. 1945. — Declaración de reimpresión.

197.824—La Dama de las Camelias. — Feederico y Bernerette. — 256 págs. — Autor Orig. Alfred de Musset (Alejandro Dumas). — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.825—Fecundidad. — 192 páginas. — Autor Orig. Emilio Zola. — Traduc. J. L. Krohn. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1945. — Declaración de reimpresión.

197.825—Freud y la Histeria Femenina. 192 págs. — Autor J. Gómez Nerea. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 27 Septiembre de 1945. — Declaración de reimpresión.

197.827—La Dama del Mar. — 192 págs. — Autor Orig. Enrique Ibsen. — Traduc. L. N. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

197.830—María... — 2 págs. — Tango, música de Aníbal Troilo (Pichuco). — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13-10-45.

197.831—María... — 2 págs. — Tango, letra de Cátulo Castillo. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13-10-45.

197.832—Tres... Seis... Diez. — Tango Milonga, música, 2 págs. — Autor: José Razzano y Cátulo Castillo. — Editorial Julio Korn. — A. U. R. A. — Buenos Aires, 8-10-45.

197.833—Tres... Seis... Diez. — Tango Milonga, letra, 2 págs. — Autor: José Razzano y Cátulo Castillo. — Editorial A. U. R. A. — Buenos Aires, 8-10-45.

197.834—Soy una Fiera — 2 págs. — Milonga, letra de Francisco Martino. — Editorial A. U. R. A. — Buenos Aires, 6-10-45.

197.835—Soy una Fiera. — 2 págs. — Milonga, música de Francisco Marino. — Editorial A. U. R. A. — Buenos Aires, 6-10-45.

197.836—La Acción. — Prop. Eolo Alberto Sascaro. — Septiembre de 1945. — Ciudad de Vicente López.

197.845—I Promessi Sposi. — (Novelo en Italiano). — 615 págs. — Autor: Alessandro Manzoni. — Editorial Corinto. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.

197.846—El Poder Legislativo de la Nación Argentina. — Tomo V. — 992 págs. — Autor: Carlos Alberto Silva. — Editor Honorable Cámara de Diputados de la Nación. — Buenos Aires, 10 Octubre de 1945.

e.20 oct. v 2 nov.

197.917—Pacto de sangre. — 169 páginas. Autor original Jamees M. Caín. Traducción Manuel Barbera. — Emece Editores. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

197.918—Asunto inconcluso. — La paz de Versalles. — 433 páginas. Autor original Stephen Bonsal. — Traducción Manuel Barbera. — Emece Editores. Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

197.919—Lincoln. — 127 páginas. Autor Enrique Campos Menéndez. Emece Editores. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1945.

197.921—Solamente un beso. — 2 páginas. Vals, música de I. Bank. Editor Establecimiento Musical Neumann. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945.

197.922—Solamente un beso. — 2 páginas. Autor Mario Battistella. — Est. Musical Neumann. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945.

197.923—Canto de fe. — 2 páginas. — Tango, letra de Miguel Angel Cárcano. Est. Musical Neumann. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

197.924—Canto de fe. — 2 páginas. — Tango, música de Roberto Maurano. — Est. Musical Neumann. — Buenos Aires. 5 Octubre de 1945.

197.925—Dios y la Filosofía. — 159 páginas. — Autor original Etienne Gilson. — Traducción Demetrio Náñez. — Emece Editores. — Buenos Aires, 28 de Agosto 1945.

197.923—Leyendas Americanas. — 114 páginas. Autor Fernán Silva Valdez. Emece Editores. — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1945.

197.929—Historia de María Antonieta. 482 páginas. Autor original Edmundo y Julio de Goncourt. — Traducción de Clara Campoamor. Emece Editores. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

197.930—La vida de la célula. — 242 páginas. Autor original D. L. Thomson. — Traducción Hugo Chiodi. Emece Editores. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

197.931—El pirata. — 649 páginas. Autor original Walter Scott. — Traduc. Luisa Sofovich. — Editor Emece Editores. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1945.

197.935—Teatro Selecto. — "La señorita Julia" — "Acreedores" — "Padre" — "La danza macabra" — "El sueño". — 358 páginas. — Autor original: Juan Augusto Strimberg. — Traduc. C. Castro. — P. Palant. R. Diéguez. C. Mata y J. A. Ramos. Editorial Argonauta. — Buenos Aires, 20-9-1945.

197.936—Mientras dan las nueve. — 276 páginas. — Autor original Leo Perutz. — Traducción D. I. Vogelmann. Editorial Argonauta. — Buenos Aires, 8-10-45.

197.937—Vida pasional de seis genios. 172 páginas. — Autor original: Robert Neumann. Traducción D. I. Vogelmann. Editorial Argonauta. — Buenos Aires, 12-9-1945.

197.938—Historia de los Heterodoxos Españoles. (IV tomo). — 543 páginas. Autor Marcelino Menéndez y Pelayo. Emece Editores. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1945.

197.939—Historia de los Heterodoxos Españoles. (III tomo). — 637 páginas. Autor Marcelino Menéndez y Pelayo. Emece Editores. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1945.

197.940—Historia de los Heterodoxos Españoles. (II tomo). — 585 páginas. Autor Marcelino Menéndez y Pelayo. Emece Editores. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

197.941—La acción del capital extranjero en el desarrollo económico de la América Latina. — 124 páginas. Autor Mauricio E. Greffier. — Editorial Losada S. A. — Buenos Aires, 18 de setiembre 1945.

197.942—Seguro Social en Gran Bretaña. — 216 páginas. Autor original Ministerio de Reconstrucción de Gran Bretaña. — Traduc. de Dr. José Arce. — Editorial Losada. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

197.944—La cultura de las ciudades. — 1020 páginas. — III tomos. Autor original Lewis Mumford. — Trad. de Carlos María Reyles. — Emece Editores. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

197.945—Elementos de genética. — 353 páginas. — Autor original Edward C. Colin. — Trad. Eduardo Braun Menéndez. Emece Editores. — Buenos Aires, 11 de setiembre 1945.

197.946—Paisajes del alma en guerra. Poesías. 125 páginas. — Autor José María Alonso Gamo. — Emece Editores. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1945.

197.947—(El Frente Químico). 251 páginas. — Autor original Williams Haynes. Traduc. Mariano de Alarcón. — Emece Editores. — Buenos Aires, Julio 27 de 1945.

197.949—Surco. — Prop.: Jorge Félix Crespi. — Octubre de 1945. — La Plata. — Buenos Aires.

197.950—Tribuna Comercial. — Prop.: Eduardo Esteves. — Octubre de 1945. Buenos Aires.

197.951—Abejitas. Texto de lectura para primer grado de la Escuela primaria. — 102 páginas. Autor Francisco Espinosa — Catalina B. Malatini de Gutiérrez — Rafael Gutiérrez. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

197.952—Introducción a las Matemáticas. 273 páginas. Autor original A. N. Whitehead. — Traduc. Abel J. Ceci. — Emece Editores. — Buenos Aires, 14 marzo de 1945.

197.953—La bestia debe morir. — 240 páginas. Autor original Nicholas Blake. — Traduc. J. R. Wilcock. Emece Editores. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1945.

197.954—Sartor Resartus. — 318 páginas. Autor original Thomas Carlyle. Traduc. Joaquín Ojeda. — Emece Editores. — Buenos Aires, marzo 27 de 1945.

197.955—Los viajes de Cartier al Canadá. — 156 páginas. Autor original Jacques Cartier. — Adap. Julián Pedrero. — Emece Editores. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1945.

197.956—La Ciencia rehace nuestro Mundo. — 325 páginas. Autor original James Stokley. — Traduc. Hugo Chiodi. Editor Emece Editores. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1945.

197.957—El Mayorazgo de Ballantrae. 306 págs. Autor original: Robert Louis Balfour Stevenson. — Traduc. Julián Iriondo. — Emece Editores. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1945.

197.958—Il contributo militare dell'Italia alla guerra contro la Germania. — 39 páginas. — Autor anónimo. Editor Embajada de Italia. — Buenos Aires, setiembre de 1945.

197.959—Fisonomías de Santos. — 327 páginas. Autor original E. Helló. — Traduc. Juan Maragall. — Emece Editores. — Buenos Aires, marzo 27 de 1945.

197.960—Pragmatismo. — 222 páginas. Autor original William James. — Traducción Vicente P. Quintero. — Emece Editores. — Buenos Aires, marzo 27 de 1945.

197.961—Contribución militar de Italia en la guerra contra Alemania. — 39 páginas. Autor anónimo. — Editor, Embajada de Italia. — Buenos Aires, 12 setiembre 1945.

197.962—Las Cruzadas. — 393 páginas. Autor original Hilaire Belloc. Traducción Pedro de Olazábal. — Editor Emece Editores. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1945. — Declaración de reimpresión.

197.963—Manual práctico sobre la cría del gusano de seda. — 2da. edición. 40 páginas. 28 grabados. Autor Esteban D. Pavloff. — Editor Cía. Arg. de Sericultura. — Buenos Aires, marzo de 1944.

197.965—Cuentos de la Tierra. — 196 páginas. Autor Emilia Pardo Bazán. Editor Emece Editores. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1945. — Declaración de reimpresión.

197.966—Experiencias para servir a la Historia de la Generación de Animales y Plantas. — 413 páginas. Autor original Lázaro Spallanzani. — Traducción Fernando Barranco Díaz. — Emece Editores. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1945.

197.967—Nuestra Juventud. — 239 paginas. — Autor original Charles Peguy. Traducción María Zoraida Villarroel. Emece, Editores. Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

197.968—El universo de luz. 292 págs. Autor Orig.: William H. Bragg. Traduc.: J. C. Fasciolo. Emecé, Editores. Buenos Aires, 6 de Junio de 1945.

197.969—Historia de la Villa Imperial de Potosí. — 524 páginas. Autor Nicolás de Martínez Arzanz y Vela. — Editor Fundación Universitaria Patiño. — Buenos Aires, Junio 22 de 1945. Declaración de reimpresión.

197.970—La Anunciación a María. — 257 páginas. — Autor original Paul Claudel. — Traduc. Angel J. Battistessa. — Emece Editores. — Buenos Aires, marzo 14 de 1945.

197.971—Estados Unidos. — 87 páginas. Autor Domingo Faustino Sarmiento. — Emece Editores. — Buenos Aires, 4 de Mayo. de 1945. — Declaración de reimpresión.

197.972—Por la cultura de Cuyo. — 359 páginas. Autor Edmundo Correas. — Editor M. Gleizer. — Buenos Aires, 11 mayo de 1945.

197.973—Vieja y Nueva Patria. 275 págs. Autor Theodor Herzl. — Editor M. Gleizer. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1944.

197.974—Laura. — 254 páginas. Autor original Vera Caspary. — Traducción M. D. A. Deisbourg. Emece Editores. — Buenos Aires, Junio 12 de 1945.

197.975—Los conversadores. — 55 páginas. — Autor Luis M. Baudizzone. Emece Editores. — Buenos Aires, 16 Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

197.976—Las pobres gentes. Prohartchin. 296 páginas. — Autor original Fedor Dostoiewsky. Traducción Fernando B. Martos. — Emece Editoresc. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1945.

197.977—Viaje al Río de la Plata. 105 páginas. — Autor Ulrico Schmidl. — Emece, Editores. — Buenos Aires, 12 abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

197.978—Vida de los filósofos más ilustres. — Dos tomos 656 páginas. — Autor original Diógenes Laercio. Traducción de José Ortiz y Sanz. Emece Editores. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

197.981—Los anteojos negros. — 270 páginas. Autor original John Dickson Carr. — Traduc. Marta Acosta van Praet. — Emece Editores. — Buenos Aires, Abril 18 de 1945.

197.982.—Médicos, magos y curanderos. 91 páginas. — Autor Luis Gudiño Kramer. Emece Editores. — Buenos Aires, 20 Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

197.983—Vida de Charlotte Bronte. — 572 páginas. — Autor original Elizabeth Gleghorn Gaskell. — Traducción Susana W. de Ferdkin. Emece Editores. Buenos Aires, 28 de mayo de 1945.

197.984—La Torre y la Muerte. — 292 páginas. Autor original Michael Innes. — Traduc. J. A. Cotta. Emece Editores. — Buenos Aires, 6 junio 1945.

197.985—El Egoísta. 564 páginas. Autor original George Meredith. — Traducción Eugenio Díaz del Castillo. — Editor Emece Editores. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

197.986—Digestión y salud. — 165 páginas. — Autor original Walter B. Cannon. Traducción José V. Pandra. Emece Editores. — Buenos Aires, 16 mayo de 1945.

197.987—Astronomía. — 248 páginas. — Autor original Arthur R. Hinks. Traducción Abel J. Ceci. — Emece Editores. - Buenos Aires, 26 abril de 1945.

197.988—La familia de Pascual Duarte. — 147 páginas. — Autor Cela Camilo José. — Emece Editores. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1945.

197.990—Informe para una academia. 43 páginas. Autor Orig.: Franz Kafka. Traduc. María Rosa Oliver. Emece Editores. Buenos Aires, 18 Abril de 1945.

197.991—Curso medio de estática gráfica. 445 páginas. Autor: Enrique Panseri. Editorial Construcciones Sudamericanas. Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

197.992—La humillación de los Northmore. 57 páginas. Autor Orig.: Henry James. Traduc. Haydée Lange. Emece Editores. Buenos Aires, 16 Mayo de 1945.

197.993—El velo negro. 48 páginas. Autor Orig.: Charles Dickens. Traduc. Guillermo Guerrero Estrella. Emece Editores. Buenos Aires, 18 Abril de 1945.

197.994—EL primer capellán del Chubut, canónigo Francisco Vivaldi. 96 páginas. Autor: Santiago Luis Copello. Emecé Editores. Buenos Aires, 26 Junio de 1945.

197.995—Españoles americanos y otros ensayos. 192 páginas. Autor: Benito Jerónimo Feijoo. Emece Editores. Buenos Aires, Enero 4 de 1945. Declaración de Reimpresión.

e.22 oct.-v.2 nov.

OCTUBRE 17

198.016—Hay momentos . . .2 páginas. Tango. Letra: Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.018—Un rinconcito. Fox trot. Música: Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.019—Un rinconcito. Fox trot. Letra de Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.020—Noches chaqueñas. 2 páginas. Polka. Letra de Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.021—Noches chaqueñas. 2 páginas. Polka. Música de Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.022—Mi chiquita. 2 páginas. Rumba. Letra de Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.023—Mi chiquita. 2 páginas. Rumba. Música de Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.024—Mi callejón. 2 páginas. Tango. Letra de Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.025—Mi callejón. 2 páginas. Tango. Música de Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

198.027—Júrame . . . 2 páginas. Letra. Tango de Diego Inclán. Editor: el autor. Buenos Aires, 18 Octubre de 1945.

198.028—Robin. 2 páginas. Tango. Letra de Diego Inclán. Editor: el autor. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1945.

198.029—Olvidemos. 2 páginas. Letra. Vals de Diego Inclán. Editor: el autor. Buenos Aires, 18 Octubre de 1945.

198.030—En mis sueños yo te amaba. 2 páginas. Letra. Vals de Diego Inclán. Editor: la autora. Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945.

198.031—Esto es bien cierto. 2 páginas. Letra. Polka, corrido de Diego Inclán. Editor: la autora. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945.

198.032—Boletín Informativo de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanía. Prop.: Asoc. Mut. de Empleados de Escribanías. Octubre de 1945. Capital Federal.

198.035—Duquesa Inés. 199 páginas. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.

198.036—Por el honor del nombre. 170 páginas. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.

198.037—El crisol del matrimonio. 186 páginas. Autor Orig.: Concordia Merrel. Traduc.: J. Gol. Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 15 Septiembre de 1945.

198.038—Máximas, mínimas. 249 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 28 Septiembre de 1945.

198.039—El libro del convaleciente. 287 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 28 Septiembre de 1945.

198.040—La niña de Lusmela. 175 páginas. Autor: Concha Espina. Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 18 Septiembre de 1945.

198.041—La emperatriz Eugenia. 306 ps. Autor orig. Erna Barschak. Trad. Carlos E. Foresti. Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 20 Septiembre de 1945.

198.043—Recuerdos pampeanos. 2 páginas. Vidalita para guitarra. Música de Adolfo V. Luna. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 20 Septiembre 1945.

198.044—Canción de la primavera. 2 páginas. Para canto y piano. Letra de Eugenia de Oro. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945.

198.045—Canción de la primavera. 2 páginas. Para canto y piano. Música de Arnaldo D'Espósito. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 5 Septiembre 1945.

198.046—Lucero. 2 páginas. Vals para guitarra de Antonio Sinópoli. Música. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 20 Septiembre 1945.

198.047—Viva sempre l'amor. (Viva siempre el amor. Vals característico. Letra de Lorenzo Lamedica. Editor: el autor. Buenos Aires, Octubre 8 de 1945.

198.048—Viva siempre l'amor. (Viva siempre el amor). Vals característico. Música de Lorenzo Lamedica. 2 páginas. Editor: el autor. Buenos Aires, Octubre 8 de 1945.
198.049—Vidalita. 2 páginas.. Para piano. Música de Pascual Quaratino. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, Octubre 4 de 1945.
198.050—Polonesa. Op. 40, N.° 1 en La mayor: Militar. Música. 10 páginas. Autor Orig.: Federico Chopin. Trad.: Pablo Carlos Redl. Ricordi Americana. Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945.
198.052—Mariposa. 12 páginas. Música en arreglo para orquesta. Autor: P. V. Lambertucci. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 25 Septiembre 1945.
198.053—Tengo un cavaquinho. Choro. Música. 13 páginas. Autor: Ernesto Nazareth. Ediciones Internacionales. Fermata. Buenos Aires, 15 Octubre de 1945.
198.054—Marga. 2 páginas. Fox trot. Música de Antonio Bonavena. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 24 Septiembre 1945.
198.055—Marga. 2 páginas. Fox trot. Letra de G. Policastro y Montenieve. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 24 Septiembre 1945.
198.056—Sangre morisca. 2 páginas. Paso doble. Música de Sergio de Karlo Ediciones Internacionales Fermata Buenos Aires, 25 Septiembre 1945.
198.057—Sangre morisca. 2 páginas. Paso doble. Letra de Sergio de Karlo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 25 Septiembre 1945.
198.058—Fiestra brava. 2 páginas. Paso doble. Letra de Juan Antonio Pittensè Trave. Buenos Aires, 20 Septaluga Magarinos. Ediciones Rioplatiebre 1945.
198.059—Fiesta brava. 2 páginas. Paso doble. Música de Quintín Castellanos. Ediciones Rioplatense Trave. Buenos Aires, 20 Septiembre 1945.
198.060—Je pense (yo pienso) 2 páginas. Canción. Música de Paul Misraki .Ediciones Musicales Paris Mundial. Buenos Aires, 1.° Septiembre 1945.
198.061—Je pense (yo pienso). 2 páginas. Canción. Letra de Paúl Misraki. Ediciones Musicales París Mundial. Buenos Aires, 1.° de Septiembre 1945.
198.068—Entre nosotros. Prop.: Héctor José Sola. Octubre de 1945. Capital Federal.
198.070—Juventud. Prop.: Asoc. Cristiana de Jóvenes. Julio de 1945. Capital Federal.

NUEVA PUBLICACION DEL DIA 19 FEB. DE 1945

180.832—Lugano Tennis Club. Prop.: Lugano Tennis Club. Febrero de 1945. Buenos Aires.

e.23 oct.-v.3 nov.

OCTUBRE 19

198.110—Contigo en mis brazos. (2 páginas). Fox trot. Música de Enrique Lynch y Eduardo Rouco. Editor: los autores. Capital Federal, 13-10-45.
198.111—Ho mammy . . . Fox trot. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Rouco y Alberto L. Conles. Editor: los autores. Capital Federal, 13-10-1945.
198.112—Fiquel Ronco. 2 páginas. Marchinha. Música de Eduardo Rouco y Alberto L. Conles. Editor: los autores. Capital Federal, 13-10-1945.
198.113—Mi conquita. 2 páginas. Conga. Música de Eduardo Rouco y Alberto L. Conles. Editor: los autores. Capital Federal, 13-10-1945.
198.114—Luna llena. 2 páginas. Full moon. Fox trot. Música de Eduardo Rouco y Alberto L. Conles. Editor: los autores. Capital Federal, 13-10-1945.
198.115—Cariñosa. 2 páginas. Rumba. Música de Eduardo Rouco y Alberto L. Conles. Editor: los autores. Capital Federal, 13-10-1945.
198.116—Vida de la mujer de Martín Fierro. (Conferencia). Autor: César Fernández Moreno. 46 páginas. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires, 15-10-1945.
198.117—San Martín. Conferencia. Autor: Samuel W. Medrano. 46 páginas. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 15-10-1945.
198.123—Delamerikai Magyarsag. Húngaros de Sudamérica. Prop.: Rodolfo Farago. Octubre de 1945. Buenos Aires.
198.124—Función social de la radiotelefonía. 161 páginas. Autor: Pedro de Paoli. Editor: el Ateneo. Buenos Aires, 29-10-1945
198.125—El tiempo debe detenerse. 426 páginas. Autor Orig.: Aldous Huxley. Traduc.: Miguel de Hernani. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Octubre 15 de 1945.
198.126—El gaucho. 367 páginas. Autor: Emilio A. Coni. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Octubre 15 de 1945.
198.127—Cuadro histórico de las Indias. 1.043 páginas. Autor: Salvador de Madariaga. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Octubre 15 de 1945.
198.128—Uno y el universo. 211 páginas. Autor: Ernesto Sabato. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 15 Octubre de 1945.
198.129—Insectos útiles a la agricultura. 192 páginas. Autor: Ubaldo López Cristóbal. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Octubre 15 de 1945.
198.131—Antología. 269 páginas. Autor: Gaspar M. de Jovellanos. Introd. y notas de Roberto F. Giusti. Editor: Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
198.133—Una cándida paloma. Comedia en tres actos de Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. 80 hojas mecanografiadas. Declara bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Odeón de Buenos Aires, el 6 de Septiembre de 1945.
198.134—Jacobowsky y el coronel. Comedia en seis cuadros de Franz Werfel y S. N. Beherman. Traduc. de Ramiro D. Azpeitía. 155 páginas mecanografiadas. Declara bajo juramento que dicha traducción se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro El Nacional de Buenos Aires el 12 de Octubre de 1945.
198.142—Don Fulgencio. Prop.: Ediciones Lino Palacio, S. R. Ltda. Octubre de 1945. Capital Federal.
198.155—Lágrimas de amor. 2 páginas. Vals. Música de José Perrone. Editor: el autor. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.
198.156—Extractos de vida y actualidades. 156 páginas. Autor: Alfredo Fragueiro. Editor: el autor. Capital Federal, Octubre 15 de 1945.
198.158—Esto es bien cierto. 2 páginas. Polca - corrido. Música de Natty Norton. Editor: Américo A. Vivona. Capital Federal, 2 Octubre de 1945.
198.159—Robin. Tango. Música de Nelly E. Paredes. 2 páginas. Editor: Américo A. Vivona. Capital Federal, 2 de Octubre de 1945.
198.160—Olvidemos. 2 páginas. Vals. Música de Natty Norton. Editor: el autor. Capital Federal, 25 Agosto de 1945.
198.161—Júrame. 2 páginas. Tango. Música de Nelly Esther Paredes. Editor: el autor. Capital Federal, 25 Agosto de 1945.

OBRA CORRESPONDIENTE AL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1945 .. PARA PUBLICARLA POR HABERLA OMITIDO

198.017— Hay momentos. 2 páginas. Tango. Música de Sara Peñalva de Cruzado. Editor: la autora. Buenos Aires, 13 de Abril de 1945.

e.24 oct.-v.5 nov.

198.132—Escritos satíricos y de crítica literaria. 335 páginas. Autor: Juan Bautista Alberdi (Figarillo). Pról. y notas por José A. Oria. Editor: Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, Julio 24 de 1945.

OCTUBRE 20

198.199—Política del espíritu. 233 páginas. Autor: Angel J. Battistessa, de la Traducción y autor original: Paúl Valery. Editorial Losada. Buenos Aires, 25 Septiembre de 1945. Reimpresión.
198.200—Historia de la educación. 313 páginas. Autor Orig.: Richard Wickert. Traduc.: Lorenzo Luzuriaga. Editorial Losada. Avellaneda, Septiembre 10 de 1945.
198.201—El terruño. 226 páginas. Autor: Carlos Reyles. Editorial Losada. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945.
198.202—Sobre feminismo. 137 páginas. Autor: Carlos Vaz Ferreira. Editorial Losada. Buenos Aires, 14 de Septiembre 1945.
198.203—Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano. 499 páginas. Autor: José María Ots Capdequi. Editorial Losada. Buenos Aires, 12 Septiembre de 1945.
198.204—Accidentes del trabajo. 556 páginas. Editorial La Ley. Buenos Aires, Agosto de 1945. Autor: León Lattes. Capital.
198.205—Derecho penal argentino. Tomo II. Autor: Sebastián Soler. 573 páginas. Editorial: La Ley. Buenos Aires, Agosto de 1945.
198.208—Negro Cimarrón. 2 páginas. Canción afro-cubana. Música de Eliseo Grenet. Editorial Arg. de Musica Internacional. Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.
198.209—Negro cimarrón. 2 páginas. canción afro - cubana. Letra de Eliseo Grenet y Teófilo Radillo. Editorial Arg. de Música Internacional. Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.
198.210—La conga atómica. 2 páginas. Conga. Letra de Eliseo Grenet. Editorial Arg. de Mus. Internacional. Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.
198.211—La conga atómica. Conga. Música de Eliseo Grenet. Editorial Arg. de Mus. Internacional. Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.
198.212—Industria Hotelera Internacional. Prop.: La Ginebrina. Octubre de 1945. Capital Federal.
198.213—Estancia siete árboles. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.
198.214—Arroyo Yohaza. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.
198.215—Bañado Quiyati. A escala 1: 100.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.
198.216—Garruchos. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.
198.217—Apóstoles. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.
198.218—Bridge. El sistema que juegan los expertos y lo esencial en el carteo. 220 páginas. Autor Orig.: F. Dudley Courtenay. Traduc.: Karl Harry Wikstrom. Editor: el Ateneo. Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.
198.219—Capa. Revista de la Cámara Argentina de Perfumería. Octubre de 1945. Buenos Aires.
198.228—Señuelo. Prop.: Juan Ambrosio Althaparro. Octubre de 1945. Capital Federal.
198.232—Cursos de sociología. 692 páginas. Autor: Alfredo Poviña. Editor: Ediciones Assandri. Córdoba, 21 de Septiembre de 1945.

e.25 oct.-v.6 nov.

OCTUBRE 22

198.265—El Gimnasta. Prop.: Soc. "El Gimnasta". Octubre de 1945. Buenos Aires.
198.266—Noches del Delta. 2 páginas. Vals. Letra de Oscar R. Canullo. Editor: el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
198.267—Noches del Delta. 2 páginas. Vals. Música de Oscar R. Canullo. Editor: el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
198.268—Acuarela de arrabal. 2 páginas. Milonga. Música de Oscar R. Canullo. Editor: el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
198.271—Villa Nueva. Prop.: Oscar Bousiguez. Octubre de 1945. Quilmes.
198.274—Manual actualizado de las leyes del trabajo. 36 páginas. Autor: Raúl Pérez García. Editor: el autor. La Plata, 9 de Junio de 1945.
198.275—Los precursores. 207 páginas. Autor: Manuel Murguia. Editor: Emecé. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1944. Declaración de reimpresión.
198.276—Buenos Aires visto por viajeros ingleses. 89 páginas. Autores: Anónimos. Editor: Emecé. Buenos Aires, 23 Febrero de 1945. Declaración de reimpresión.
198.277—Cacya. Prop.: Centro de Arq. Constructores de Obras y Anexos. Septiembre 1945. Capital Federal.
198.278—La ley del público. 101 páginas. Autor: Manuel Aráuz Castex. Editor: Valerio Abeledo. Buenos Aires, Octubre 19 de 1945.
198.279—Mascarilla de don Pio del Río Hortega. — Tres fotografías. Autor: Wifredo Viladrio. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1945.
198.281—Cuatro recuerdos. 2 páginas. Tango. Letra de Juan B. A. Gatti. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, 1.° de Septiembre 1945.
198.282—Cuatro recuerdos. 2 páginas. Tango. Música de Raúl J. Iglesias. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.
198.283—Cardiología, Patología y clínica del aparato circulatorio. 956 páginas. Autor Orig.: Dr. Aldo A. Luisada. Traduc.: Juan Rizzo. Editor: Alfa. Buenos Aires, 15 Septiembre 1945.
198.284—Peste de oriente. 259 páginas. 12 dibujos. Autor Adolfo A. Pozzo. Editor Alfa. Buenos Aires, 21 de Septiembre 1945.
198.288—Lily Shane. 311 páginas. Autor Orig.: Louis Bromfield. Traduc.: Pedro de Olazábal. Editorial Ayacucho. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1945.
198.289—Una vida. 305 páginas. Autor Orig.: Guy de Maupassant. Traduc.: Humberto Strigher. Editorial Ayacucho. Buenos Aires, 10 Octubre de 1945.
198.290—Las llaves de la casa. 300 páginas. Autor Orig.: Marion Elizabeth. Traduc.: Hugo E. Perdomo. Editorial Ayacucho. Buenos Aires, 27 Septiembre 1945.
198.291—La democracia no es todo. 240 páginas. Autor Orig.: Scott Nearing. Traduc.: Federico Dupuy de Lome. Editorial Ayacucho. Buenos Aires, 28 Septiembre 1945.
198.292—Pedro Domingo Murillo. 200 páginas. Autor: Manuel Carrasco. Editorial Ayacucho. Buenos Aires, 13 de Septiembre 1945.
198.306—El libro de doña Petrona. 546 páginas. Autor Petrona Carrizo de Gandulfo. Editorial Atlántida. La autora. Buenos Aires, Septiembre de 1945.
198.307—El Ciclón. Prop.: Pedro Guercio. Octubre 1945. Buenos Aires.
198.308—No hablemos de perdonar. 2 páginas. Tango. Música de Miguel Bianco y E. Compagnucci. Editor: el autor. Buenos Aires, Octubre 22 de 1945.
198.313—Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Prop.: Comtelburo Ltda. Octubre de 1945. Buenos Aires.
198.314—A que llorar. 2 páginas. Tango. Letra de Carlos Pesce (h.). Editor: el autor. Buenos Aires, Octubre 2 de 1945.
198.315—Ronda de amor. 2 páginas. Ranchera. Letra de Carlos Pesce (h.). Editor: el autor. Buenos Aires, Octubre 2 de 1945.
198.316—Altiplano. 186 páginas. Autor: Raúl Botelho Gosalvez. Editorial Ayacucho, S. R. Ltda. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

Nuevamente publicada

OCTUBRE 10 DE 1945

197.545—Vida y poesía de San Francisco de Asís. 180 páginas. Autor Orig.: Mario Chini. Traduc.: de Etele Silvia Casale. Editor: Sociedad Impresora Americana. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

e.26 oct.-v.7 nov.

OCTUBRE 23

198.338—Rosas. — Romancero. La historia de don Juan Manuel de Rosas, en romance. 180 págs. Autor: Pedro Ignacio Viñas Balugera. Editor: Librería y Editorial Castellví. Santa Fe, Septiembre 30 de 1945.
198.339—Lógica. 492 págs. Autor: Ernesto Dens Obregos. Editorial Castellví. Santa Fe, 10 de Septiembre de 1945.
198.342—Corrales viejos. 64 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: el autor. Cap. Federal, 23 de Octubre de 1945.
198.351—Che tapao . . . Tango, música 2 págs, de Manuel Eduardo Vidal. — Editor Julio Korn. Buenos Aires, 16 Enero de 1930.
198.363—Paloma mía. Faz "A", cueca, letra de Elvirita Tamasi y música de José María de Hoyos. Int. José María de Hoyos y su Conj. "América". (Arpa, guitarras y laúdes), Cantan: Dúo Tamasi Hoyos. — Ay, Ay, tus ojos. Faz "B". Gato, letra de Elvirita Tamasi, y música de José María Hoyos. Interp. idem. ant. Disco Odeón N.° 10.657. Buenos Aires, 1ro. de Septiembre de 1945.
198.364—Tengo celos. Faz "A". Vals, letra de Elvirita Tamasi y música de Milciades Garavito W. Interp. Conj. "América". (Canto guitarras y laúdes. Direc. José María de Hoyos. —

Cantan: Dúo Tamasi-Hoyos. — Sin madre. Faz "B". Pasillo, letra y música de Carlos Washington Andrade. Interp. ídem ant. Disco Odeón número 70.304. Buenos Aires, 1ro. de Agosto de 1945.

198.365—El arte de ver. 157 págs. — Autor Orig.: Aldous Huxley. Traduc. Felipe Jiménez de Asúa. Editorial Pleamar. Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945.

198.366—Investigación sobre la moral. 199 págs. Autor Orig.: David Hume. Traduc. Juan Adolfo Vázquez. — Editorial Losada. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.

198.369—Desengaños de la vida. — 2 págs. Tango, música, Marcelino A. Ochoa. Editor: el autor. Cap. Federal, 11 de Octubre de 1945.

198.371—Anuario Israelita en la Argentina. 352 págs. Autor: Wolf Bresler y otros. Edit.: Editorial Idisch. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.

198.376—El imparcial. Prop.: Francisco Nicolás Guzman. Octubre 1945. — Jujuy.

198.377—Enroque. Prop.: Santiago Oliva. Septiembre de 1945. Necochea F. C. S.

198.378—Ecos de Zapala. Prop.: Ansel Solussoglio. — Septiembre de 1945, Bahía Blanca.

e.27 oct.—v.8 nov.

OCTUBRE 24

198.415—Aldebaran. — Leyenda para piano. Op. 10 N.° 2. — 18 páginas. — Autor Príncipe Kalender. — Ediciones Internacionales Fermata — Buenos Aires, 3 setiembre de 1945.

198.416—Marcelina. — 24 páginas. — Fox-trot, música en arreglo para orquesta, de Garole Singer y Bob Randolph. — Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.

198.417—La pulpería de La Paloma. — (Romance gaucho en prosa y verso). 64 páginas. — Autor, Silverio Manco. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1945.

198.418—La tropilla de la muerte. (Romance gaucho en prosa y verso) 64 páginas. Autor Silverio Manco. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1945.

198.419—Urania. — 160 páginas. Autor Camilo Flammarion. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1945.

198.420—El cantor de las prisiones. 64 páginas. Autor Andrés Cepeda. Silverio Manco. Editorial Buchieri. Buenos Aires, setiembre 30 de 1945.

198.428—Liberal. — Prop., C. S. y D. Liberal de N. Chicago. — Octubre 1945. — Capital Federal.

198.429—El Corazón de Jesús y la Divinidad del Cristiano. — 592 páginas. Dos tomos. Autor original Enrique Ramiere. Traduc. anónima. Editor, Grupo de Editoriales Católicas. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1945.

198.430—Baby Fútbol. — 32 páginas. — Autor Alberto Spinelli. Editor el autor. — Buenos Aires, 10-10-45.

198.431—Romance Cubano. — 2 páginas. Rumba, música de José F. Di Paolo. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 de setiembre 1945.

198.432—Pena negra. — 2 páginas. — Milonga, música de José F. Di Paolo. Editor el autor. — Rosario, 15 setiembre de 1945.

198.433—Ritmo de antes. — 2 páginas. Tango, música de José F. Di Paolo. Editor el autor. — Rosario, 15-9-1945.

198.434—Tu malvón. — 2 páginas. Paso-doble, música de José F. Di Paolo. Editor el autor. — Rosario, 15-9-1945.

198.439—La Esfinge Rusa. — 192 páginas. Autor A. Groneff. Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1945.

198.440—Los últimos días de Viena. 190 páginas. — Autor original Adolfo Borstendoerfer. Traduc. Matilde Corina Mauri de Hirsch y Carlos Hirsch. — Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre 1945.

198.441—La soga del verdugo. 191 páginas. Autor original Christopher Hale. Traduc. Natal Rufino A. — Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1945.

198.442—Hans y su liebre encantada. 191 páginas. Autor original Lisa Tetzner. Traduc. Pedro Grunfal. — Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1945.

198.443—Un paseo por la casa. 158 páginas. — Autor original M. Ilin. Traducción M. Garscher. — Editorial Calomino. La Plata, 15 de Octubre de 1945.

198.444—Historia del reloj e Historia del alumbrado. — 174 páginas. — Autor original M. Ilin. Traduc. anónima. Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1945.

198.445—Poema de Mío Cid y Romancero del Cid. — 318 páginas. Autor anónimo. Editorial Calomino. — La Plata. Buenos Aires, 20 mayo de 1945.

198.446—Recuerdos de Provincia. — 207 páginas. Autor Domingo Faustino Sarmiento. Editorial Calomino. — La Plata, 6 de mayo de 1945.

198.447—Cien lances de jiu-jitsú. — 138 páginas. Autor original Emilio André. Traduc. Carlos Domingo. — Editorial Calomino. — La Plata, 28 de Julio de 1945.

198.448—Boletín Informativo. — Pro.: Soc. Española de Socorros Mutuos. — Setiembre 1945. — Moreno.

198.449—Bernita. — 325 páginas. Autor original Skin Deep. Traduc. Sra. Alicia Molina y Vedia. — Editorial Octrosa. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945.

198.450—La viudez de Joan. — 301 páginas. — Autor original Clarisa F. Cushman. Traduc. Miguel Angel Posse. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.

198.451—La Víspera de Navidad. 2 páginas. Fox-trot, letra de José S. Rossino. — Ediciones Musicales. — Buenos Aires, 24 Octubre de 1945.

198.452—La Víspera de Navidad. 2 páginas. Fox-trot, música de José S. Rossino. Ediciones Musicales, Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

198.453—El navío llega a las 19 en punto. — Comedia en tres actos. 69 hojas mecanografiadas. Declara bajo juramento que dicha obra representada tada en el Teatro San Martín de Buenos Aires, el día 18 de Noviembre de 1944. — Autor Julio A. Buron.

198.454—El pibe Piraña. — Comedia en tres actos. 81 hojas mecanografiadas. Autor Julio A. Buron. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teataro Variedades de Buenos Aires, el 31 de Agosto de 1945.

198.455—Las cosas que hay que aguantar para poderse casar. — Pieza cómica en tres actos. 68 páginas mecanografiadas. Autor Julio A. Buron. Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Boedo de Buenos Aires, el 7 de Julio de 1945.

198.459—El sembrador de sonrisas. — 69 páginas. Autor Evangelina E. M. de Mercado De Vera. — Editor F. Crespillo. — Capital Federal, 15 de Octubre de 1945.

198.463—Insuficiencia Anterohipofisaria tipo von Bergmann. — 230 págs. — Autor: Dr. Ramón Agustín Brandan. — Editor: Lutz Ferrando y Cía — Córdoba, 22 de Junio de 1945.

198.464.—Ave María. — Para canto y piano. N.° 1 de la serie "Tríptico Sacro". Música de Gualterio Pardo. 3 páginas. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1945.

198.465—Panis Angelicus. Para canto y piano. N.° 2 de la serie. 3 páginas. — Autor Gualterio Pardo. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1945.

198.466—Agnus Dei. Para canto y piano. — N.° 3 de la serie. 4 páginas. — Autor Gualterio Pardo. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1945.

198.468—El Trompo. Para piano. N.° 1 de la serie Juguetes. — 2 páginas. Autor de la música Pedro A. Sáenz. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1945.

198.469—El caballito de madera. Para piano. N.° 2 de la serie. 3 páginas. Autor Pedro A. Sáenz. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1945.

198.470—A la memoria de un polichinela. 1 página. — Para piano. N.° 3 de la serie. Autor Pedro A. Sáenz. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1945.

198.471—Danza de la muñeca española. Para piano. N.° 4 de la serie. 3 páginas. Autor Pedro A. Sáenz. — Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1945.

198.472—Cruz Roja. — 2 páginas. Marcha canción, para canto y piano, música de Blanca N. Lucero. — La autora, editora. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1945.

198.473—Cruz Roja. — 2 páginas. Marcha canción, para canto y piano, letra de Blanca N. Lucero. — Editor la autora. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1945.

198.474—Despedida. — 4 páginas. Canción para canto y piano, letra de Ataliva Herrera. — Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.

198.475—Despedida. — 4 páginas. Canción para canto y piano, música de Emilio Pelaia. — Ricordi Americana. Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.

198.476—Canción a la Vendimia. Para canto y piano, música, 4 páginas. Autor Emilio Pelaia. — Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.

198.477—Canción a la Vendimia. — Para canto y piano, letra, 4 páginas. — Autor Ataliva Herrera. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.

198.478—Himno al Sol. — De la ópera "El Gallo de Oro". — 8 páginas. — Música. Autor original Nicolo Rimsky Korsakov. Traduc. John Montes. Ricordi Americana. Buenos Aires, Octubre 2 de 1945.

198.479—Mohr. — 226 páginas. Autor José Williams. — Editor el autor. — Cap. Federal, 4 de Octubre de 1945.

198.480—La Palabra y otros tantos literarios. 171 páginas. — Autor Angel Ossorio. Editorial Lozada. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1945.

198.481—Antecedentes Hispanos Medioevales de la Poesía Tradicional Argentina. — 863 páginas. Autor Juan Alfonso Carrizo. Editor Publicaciones de Estudios Hispanos. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1945.

198.485—Laurinda. — 11 págs. — Samba, música de Ary Monteiro y Newton Teixeira. — Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Octubre 1945.

198.486—Laurinda. — 11 págs. — Samba, letra de Ary Monteiro y Newton Teixeira. — Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

198.487—Lejos de Méjico. — 2 págs. — Corrido, música de Pascual Biafore. — Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 14 de Sept. 1945.

198.488—Lejos de Méjico. — 2 págs. — Corrido, letra de Emilio Crisera. — Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 14 Septiembre 1945.

198.489—Visiones de Patria. — 160 págs. — Autor: Davíd Karamanian. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 15 Septiembre 1945.

198.491—El Heraldo. — Prop. Luis Dante Poggi. — Sept. 1945. — San Fernando.

198.494—Gaceta del Jubilado. — Prop. Asoc. Mutua de Jubilaciones y Pensionistas Civiles. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

e.29 oct.-v.9 nov.

OCTUBRE 25

198.515—Faz A. — El Leproso. Pasillo, letra y música de Eduardo Murillo. — Interp. Los Romanceros del Cauca. — Faz B. Traicionera. Tango, letra y música de Eduardo Murillo. — Interp. Los Romanceros del Cauca. — Disco Odeón N.° 70.303. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.516—Faz A. Inutilmente. — Bolero, letra y música de Alfredo Núñez de Borbón. Interp. Gregorio Barrios con orquesta Américo y sus Caribes. Faz B. Volvamos a empezar. Bolero, letra y música de Miguel Angel Valladares. Interp. ídem anterior. — Disco Odeón N.° 70.305. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.517—Palabras de mujer. — Faz A. Bolero, letra y música de Agustín Lara. Interp. Gregorio Barrios con orquesta Américo y sus Caribes. Faz B. Quisiera. Bolero, letra y música de Ernesto Lecuona. Interp. ídem ant. Disco Odeón N.° 70.306. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.518—Faz A. Negra peligrosa. Rumba criolla, letra y música de Milcíades Garavito W. — Interp. Eduardo Armani y su orquesta. Cantan Eduardo Farrel. — Faz B. Papel quemao. — Porro, letra y música de Don Mompox. Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.° 70.307. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.519—Faz A. Me duele aquí. Porro, letra y música de Luis E. Bermúdez. A. Interp. Eduardo Armani y su orquesta. — Canta Eduardo Farrel. — Faz B. Pascual Del Vecchio. Porro, letra y música de José Barros. Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.° 70.308. Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.520—Faz A. Una quena y un charango. Pastoril andino, música de Jorge Huirse. Interp. Jorge Huirse y su orquesta Peruana. — Faz B. Bella Ilusión. Vals con estribillo, letra y música de Jorge Huirse y su orquesta Peruana. — Disco Odeón N.° 70.309. Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.521—Faz A. El Girasol. Huayño, letra Juan Fontana y música Rodolfo Ocitrimari. Interp. Los Trovadores del Perú. Faz B. Silvia. Vals con estribillo, letra y música de Benigno Ballon Farfan. — Interp. Jorge Huirse y su orquesta Peruana. — Disco Odeón N.° 70.310. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.522—Faz A. Alma herida. Bolero con canto, letra Jaime García Franco y música Francisco Galán Blanco. — Interpreta Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz B. La Viuda del Gallo Tuerto. — Porro con canto, letra y música de Pablo Altamar R. — Interp. ítem. ant. — Disco Odeón N.° 71.052. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.523—Faz A. Emilia. Porro con canto, letra y música de Francisco Galán Blanco. Interp. Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz B. Aires de loco. Porro con canto, letra y música de Crescencio Salzedo M. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.° 71.053. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.524—Faz A. Añoranza. — Bolero, letra Plinio Guzmán A. — Música Luis E. Bermúdez. Interp. Leo Marini con orquesta Américo y sus Caribes. — Faz B. Gracias a Dios. — Bolero, letra y música de Pablo Valdez Hernández. — Interp. ídem ant. Disco Odeón N.° 70.301. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.525—Faz A. Canción del dolor. Bolero, letra de Bernardo Sancristóbal. Música de Rafael Hernández. — Interpreta Leo Marini con orquesta Américo y sus Caribes. — Faz B. Aquí me tienes. Bolero, letra y música de Roque Carbajo. — Interpreta ídem ant. — Disco Odeón N.° 70.302. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

198.539—Escalas. 3a. parte. Cuaderno III. — Ejercicios Técnicos para el estudio del piano. — 81 páginas. — Autor Alberto Williams. — Editor La Quena. — Buenos Aires, 30 de Abril 1945.

198.540—El rancho abandonado. Op. 32. N.° 4. — Composición musical para piano. 5 páginas. — Autor Alberto Williams. — Editor La Quena. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

198.541—Marcha Mitre. — En el estilo popular y militar Argentino. — Composición musical en versión para piano. 5 páginas. Autor Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. Buenos Aires, año 1921.

198.542—Epigrama. Op. 40. N.° 1. — En La mayor. — Composición musical para piano. 2 páginas. Autor Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1912.

198.543—Epigrama. Op. 40. N.° 2. — En Mi bemol. 2 páginas. — Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1912.

198.544—Epigrama. Op. 40. N.° 3. — En Do sostenido menor. — Com. musical para piano. — Autor Alberto Williams. 3 páginas. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1912.

198.545—Epigrama. Op. 40. N.° 4. — En Fa mayor. Comp musical para piano. 1 página. — Autor Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.546—Epigrama. Op. 40. N.° 5. — En La bemol mayor. Compoc. music. para piano. 2 páginas. — Autor Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.547—Epigrama. Op. 40. N.° 6. — En Si mayor. Comp music. para piano. 2 páginas. — Autor Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.548—Epigrama. Op. 40. N.º 7. — En Do mayor. Comp. music. p. piano. 2 páginas. Autor Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1912.

198.549—Epigrama. Op. 40. N.º 8. — En Mi menor. Comp. music. p. piano. 2 páginas. Autor Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1912.

198.550—Epigrama. Op. 40. N.º 9. — En La mayor. Comp. music. p. piano. 2 páginas. Autor Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1912.

198.557—Marcha Mitre. En el estilo Militar y Popular Argentino. Comp. music. p. piano. 19 páginas. Autor Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, año 1921.

198.558—Niebla en La Pampa. Op. 82. N.º 1. — 1 páginas. Letra p. canción. — Autor Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo 1936.

198.559—Canción de las hojas. 1 página. Letra p. canción de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo de 1936.

198.560—Canción pasional. — 1 página. Letra p. canción de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo de 1936.

198.561—Neblina. 1 página. Letra p. canción de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo 1936.

198.562—El lago. 1 página. Letra p. canción de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo de 1936.

198.563—Canción primaveral. Letra p. canción de Alberto Williams. 1 página. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo de 1936.

198.564—Estrella doble. Op. 82. N.º 7. Letra p. canción de Alberto Williams. 1 página. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo 1936.

198.565—Anhelos. 1 página. Letra p. canción. Autor Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.566—Canción de amor. — 1 página. Letra p. canción de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.567—Milonga calabacera. — 1 página. Letra p. canción de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo de 1936.

198.568—Niebla en La Pampa. 3 páginas. Versión II. Op. 82. N.º 1. — Comp. music. p. canto y piano de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. Buenos Aires, marzo 24 de 1936.

198.569—Canción de las hojas. 3 páginas. Op. 82. N.º 2. — Comp. music. p. piano y canto de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.570—Canción pasional. 3 páginas. Op. 82. N.º 3. — Comp music. p. canto y piano de Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.571—Neblina. 3 páginas. Op. 82. N.º 4. — Comp. music. p. canto y piano de Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 marzo de 1936.

198.572—El lago. 7 páginas. Op. 82. N.º 5. Comp. music. p. piano y canto de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires. 24 marzo de 1936.

198.573—Canción primaveral. — 7 páginas. Op. 82. N.º 6. — Comp. music. p. piano y canto de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.574—Estrella doble. 3 páginas. Op. 82. N.º 7. Comp. music. p. piano y canto de Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.575—Anhelos. 6 páginas. Op. 82. N.º 8. Comp. music. p. piano y canto de Alberto Williams. Edit. Gurina y Cía. Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.576—Canción de amor. 5 páginas. Op. 82. N.º 9. Comp. music. p. piano y canto de Alberto Williams. — Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.577—Milonga calabacera. — 3 páginas. Op. 82. N.º 10. Comp. music. p. piano y canto de Alberto Williams. Editor Gurina y Cía. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1936.

198.578—Señora Santana. 3 páginas. — Versión escolar. Música de Lía Cimaglia - Espinosa. — Editor Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 26 de setiembre 1945.

198.579—En dónde tejemos la ronda. — 4 páginas. — Versión escolar. Música de Lía Cimaglia - Espinosa. Editor Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 26 setiembre 1945.

198.580—En dónde tejemos la ronda. — 4 páginas. — Versión escolar. Letra de Gabriela Mistral. — Editor Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 26 setiembre 1945.

198.584—Método, teórico práctico de Corte y Confección del Vestido. 352 páginas. Autor F. Marti de Gili. — Editor el autor. Buenos Aires, 21 agosto de 1945.

198.585—Dios sobre el corazón. 133 páginas. Autor Eduardo Araguez. Editor el autor. — Cap. Federal, setiembre 10 de 1945.

198.582—Informativo. — 252 páginas. Autor anónimo. Editor Comisión Honoraria de Informativo. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

198.598—Palabras a la Nación. 492 páginas. Autor Américo Ghioldi. Editor Soc. Anón. La Vanguardia. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

198.600—Inutilidad, peligrosidad y nulidad de la cláusula de Prórroga Automática en los Contratos de Sociedades Comerciales. — 131 páginas. Autor Miguel Scolni. — Editorial Ilustración Rioplatense. — Buenos Aires, Julio de 1945.

198.602—Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Prop Alfredo Argenti. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

198.603—Programa de ingreso en 1er. Año. — 32 páginas. Autor anónimo. Editorial Escolar. — Buenos Aires, 8 Octubre de 1945.

198.605—Si yo fuera zorzal. — Vals, música de Cornejo Agustín Argentino. — 2 páginas. Editor el autor. Buenos Aires, 11 de mayo 1945.

198.606—Desde Santa Clara. — 2 páginas. Bolero, música de Cornejo Agustín Argentino. — Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1945.

198.608—Nieve sobre las huellas. 160 páginas. — Autor original Henry Bordeaux. — Traduc. anónima. Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

198.609—La Misa del ateo, El Coronel y El Baile de Sceaux. — 160 páginas. Autor original Honorato de Balzac. Traduc. anónima. — Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

198.610—Adolfo. — 128 páginas. Autor original Benjamín Constant. Traducción anónima. Editora Latino Americana. Buenos Aires, 26 de julio de 1945.

198.611—El discípulo. — 160 páginas. Autor original Paul Bourget. Traducción anónima. Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 20 de setiembre 1945.

198.612—Cartas a la novia. — 160 páginas. Autor original Víctor Hugo. — Traducción anónima. Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.

198.613—Rimas y Leyendas. — 160 páginas. Autor Gustavo A. Becquer. — Editor Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.619—Anales del Ateneo del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Samuel Gache". 443 p. Editor El Ateneo. — Capital Federal, 31-1-1945.

198.620—Temas de guardia. — 6a. edición. Medicina. Autor Alberto Deluchi Levene. 252 páginas. El Ateneo. Capital Federal, 19 de octubre de 1945.

198.621—Las enfermedades del pericardio. Medicina. — Autor Miguel Joselevich y Oscar F. Noguera. — Editor El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

198.622—Clínica obstétrica. — 3ra. edición. 974 páginas. Autor Jaime Moraguez Bernat. — Editor El Ateneo. Capital Federal, 22 de octubre de 1945.

e. 30 oct. v. 10 nov.

SECCION BALANCES

[illegible] (1505)

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

25 de Mayo 195 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. el 26 de Junio de 1918
Inscripta en el R. P. de C. el 9 de Septiembre de 1918

CAPITAL:

Autorizado	$ 22.500.000.—	Oro sellado
Suscripto	" 22.500.000.—	" "
Realizado	" 22.500.000.—	" "

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado sin modificación por la Asamblea General 22 de Mayo de 1945.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Títulos y acciones de otras sociedades	98.079.572.73	
Participaciones comerciales	10.000.—	
Muebles y útiles	4.—	98.089.576.73
Activo circulante:		
Diversos títulos y acciones		16.159.849.—
Activo disponible:		
Caja	2.555.40	
Bancos	3.046.001.12	3.048.556.52
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		32.699.557.90
Activo transitorio:		
Dividendos provisorios		15.078.750.00
Activo nominal:		
No existe.		
		165.076.290.15
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
$ 22.500.000.00 o/s equivalente a	51.136.363.64	
Reserva legal	6.828.969.01	
Reserva para cambios	9.659.594.50	
Reserva general	6.784.097.91	
Reserva especial	7.117.350.—	81.526.375.06
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		3.922.824.17
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.		2.662.175.84
Ganancias y pérdidas:		
Ganancias de años anteriores	57.814.428.87	
Más: Ganancias del año 1944	19.150.486.21	76.964.915.08
		165.076.290.15

F. Six, visepresidente.— R. J. Gillies, secretario-tesorero
A. W. Roberson, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — DICIEMBRE 31 DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, cablegramas, viajes, pensiones y varios pequeños gastos . . .		706.653.98
Patentes e impuestos		4.692.615.26
Saldo:		
Ganancia anterior:	57.814.428.87	
Utilidad del año	19.150.486.21	76.964.915.08
		82.364.184.32
HABER		
Saldo anterior		57.814.428.87
Beneficios derivados de inversiones en otras empresas		15.588.028.57
Intereses, cambios, comisiones, etc.		8.765.959.21
Ganancias sobre venta de títulos		195.767.67
		82.364.184.32

F. Six, visepresidente.— R. J. Gillies, secretario-tesorero
A. W. Roberson, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 29 de Agosto 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.30 oct. N.º A-1543. s/p.p.v.30 oct.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 10 de Octubre de 1945".

* T. 1595

GOBECIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Domicilio: Luis Viale 2941 — Bs. As.

Fecha de Autorización por el P. E.
23 de Marzo de 1937
Inscripción en el R. P. de Comercio
21 de Junio de 1937

CAPITAL:

Autorizado	$ 450.000. — m/l.
Suscripto	» 445.740. — »
Realizado	» 445.740. — »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Marzo de 1945

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos
		m/n de c/l.	
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	233494 66		
Menos: amortizaciones	13981 92	219512 74	
Edificios y construcciones	6480 07		
Menos: amortizaciones	712 80	5767 27	
Maquinarias y Herramientas	533817 32		
Menos: amortizaciones	79398 07	454319 25	
Instalaciones	104390 73		
Menos: amortizaciones	50570 02	53820 71	
Material y útiles laboratorio	7596 90		
Menos: amortizaciones	1599 76	5997 14	
Muebles y útiles	12712 54		
Menos: amortizaciones	5047 78	7664 76	746381 87
Activo circulante:			
Mercaderías		418308 02	
Materias Primas		88066 33	
Materiales varios		51173 14	557547 49
Activo disponible:			
Caja		2899 27	
Bancos		694 63	3593 90
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		118806 14	
Documentos a cobrar		1066 80	119872 94
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			5087 32
Activo nominal:			
Marcas y patentes	25560 10		
Menos: amortizaciones	13087 99	12472 11	
Gastos de reorganización	4035 —		
Menos: amortizaciones	4035 —	— . —	12472 11
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		212750 19	
Pérdida de este ejercicio		3514 04	216264 23
			1661719 86
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (del Directorio)			15000 —
			1676719 86
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto			445740 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		194127 40	
Préstamos especiales de accionistas a largos plazos		951000 —	
Bancos		19742 24	1164869 64
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		12560 22	
Envase a devolver		38550 —	51110 22
			1661719 86
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (los Directores)			15000 —
			1676719 86

J. Stienstra, Vice - Presidente. — P. Biezepol, síndico. —

DOMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		212750 19
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	5530 22	
Construcciones	194 40	
Maquinas y Herramientas	23983 37	
Muebles y útiles	1271 25	
Material y Utiles Laboratorio	379 85	
Instalaciones	20878 15	
Marcas y Patentes	2556 01	
Gastos de Reorganización	807 —	55600 25
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etc.		40978 74
Propaganda, experimentos en laboratorio, fomento cultivo Soya		6896 95
Intereses, descuentos y comisiones		6325 44
Patentes e impuestos		8445 56
		330997 13

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		6617 62
Quita acordada por accionistas sobre sus préstamos		108115 28
Saldo: Pérdida de ejercicios anteriores	212750 19	
Pérdida de este ejercicio	3514 04	216264 23
		330997 13

J. Stienstra, Vice - Presidente. — P. Biezepol, síndico. —
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 11 de Sep. 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — A. F. Fuster Inspector General de Justicia. e.30 oct.-N.° A-1641 s|p.p.v.30 oct.

R 1585

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Adolfo Berro 4050 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nacion de fecha 16 de Julio de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Diciembre de 1913

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 1.000.000.—
Suscripto	» 1.000.000.—
Integrado	» 1.000.000.—

TRIGESIMO PRIMER EJERCICIO ADMINISTRATIVO — BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1944

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Mayo de 1945

ACTIVO		m$n	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles	1454129 72		
Inmuebles E. R. Viedma	10000 —	1464129 72	
Derechos y acciones sobre inmuebles		13723 —	1477852 72
Activo circulante:			
(No existe)			
Activo disponible:			
Caja			39487 98
Activo exigible:			
No existe)			
Activo transitorio:			
(No existe)			
Activo nominal:			
(No existen)			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			30000 —
			1547340 40
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		1000000 —	
Reserva legal		94224 26	
Reserva especial		6195 88	
Fondo amort. deudas		9216 13	1109626 27
Pasivo exigible:			
Acreedores varios, cta. corriente		323109 38	
Acreedores hipotec.		50533 35	373642 73
Pasivo Transitorio:			
Ganancia:			
Utilidad del ejercicio			34061 40
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)			30000 —
			1547340 40

Luis R. Macías, presidente. — Aquilino Ruiz, contador público nacional. — Juan Pagliolico, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales	87 —	
Decreto P. E. (arrendamientos)	840 —	
Patentes e impuestos	300 —	
Tasas y contribuciones	4361 60	
	5588 60	
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	34061 40	
	39650 —	
HABER		
Arrendamientos		39650 —
		39650 —

Luis R. Macías, presidente. — Intervine: Aquilino Ruiz, contador público nacional. — V.° B.° Juan Pagliolico, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gimenez Zapiola.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.30 oct.-N.° A-1627 s|p.p.-v.30 oct.

—1596—

CIA. DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, SOC. ANON. "CADINSA"

Cangallo 466 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. con fecha 20 de Agosto de 1940
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 7 de Octubre de 1940
C A P I T A L:
Autorizado, suscripto y realizado ... ... m$n. 1.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Junio 1945

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades		605455 82	
./. Fondo de Renov. s/Propied. ejer. ant.	19737 01		
» actual.	30262 99	50000 —	555455 82
II. Activo circulante:			
Títulos y Acciones			1386716 01
III. Activo disponible:			
Bancos			2928 32
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		61125 58	
Deudores Hipotecarios		134000 —	
Deudores Morosos	2195 60		
./. Reserva Deudores Morosos	2194 60	1 —	195426 58
V. Activo transitorio:			
Adelantos p/ Ejercicios Futuros		363 61	
Dirección del Impuestos a los Réditos 3ra. Categ.		9071 82	9435 43
VI. Activo nominal:			
No existe.			—
			2149962 16
Cuentas de orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)		30000 —	
Propiedades por Cuenta de Terceros		142172 27	
Terceros por Hipotecas Contituídas		53759 63	
Títulos de 3ros., en usufructo, en garantía de rentas a 3ros.		478132 06	
Operaciones por Cuenta de Terceros		17542 27	721606 23
Total del Activo			2871568 39
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		1500000 —	
Fondo de Reserva Legal		1840 52	
Reserva p/Dividendos Futuros		45000 —	
Reserva Especial		25000 —	
Reserva p/Deudores Hipotecarios		5000 —	
Fondo de Previsión		4709 75	
Fondo de Previsión s/Títulos		7343 15	1588893 42
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		426236 49	
Hipoteca sobre Propiedades		29258 43	455494 92
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			1934 50
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		91214 25	
Más saldo anterior		12425 07	103639 32
			2149962 16
Cuentas de orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		30000 —	
Terceros por sus Propiedades		142172 27	
Hipoteca por cuenta de Terceros		53759 63	
Terceros por renta garantizada con títulos de terceros en usufructo		478132 06	
Operaciones por cuenta de terceros		17542 27	721606 23
Total del Pasivo			2871568 39

Luis B. Joselevich, director.— Alfredo Bracht, director.
Eduardo Karcher, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" 5.º EJERCICIO

			m$n.	m$n.
Por:	Saldo anterior			12425 07
	Explotación de Propiedades			11326 85
	Intereses y Dividendos			131181 39
	Beneficios s/Venta de Propiedades			18569 76
	Beneficios s/Venta de Títulos y Acciones			18764 40
A:	Gastos Generales:			
	Honorarios, Donaciones, Gastos de Administración y Varios		14905 17	
	Renta Correspondiente a Terceros		35434 61	
	Impuesto a los Réditos, Ajuste 1943/44		133 83	
	Patentes e Impuestos		548 40	
	Fondo de Renovación s/Propiedades		30262 99	
	Fondo de Previsión s/Títulos		7343 15	
Saldo:				
	Utilidad del Ejercicio	91214 25		
	Más saldo anterior	12425 07	103639 32	
			192267 47	192267 47

Luis B Joselevich, director.— Alfredo Bracht, director.
Eduardo Karcher, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.
Buenos Aires 12 de Septiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.
e.30 oct.-N.º A-1661 s|p.p.-v.30 oct.

R 1579

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

Domicilio Estancia «Stag River», Río Gallegos, (T. Sta. Cruz).
Autorizada por el Decreto del P. E. el 26 de Septiembre de 1922
Inscripta en el R. P. de Comercio el 2 de Febrero de 1923

C A P I T A L
Autorizado .... $ 500.000.— m/n
Suscripto .... » 500.000.— m/n
Realizado .... » 500.000.— m/n

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de Junio de 1945

A C T I V O		Parciales $	Parciales $	Totales por Capítulos $
I Activo fijo:				
Terrenos			299730 —	
Alambrados		29653 51		
Amortizaciones:				
anteriores	18547 39			
del ejercicio	555 30	19102 69	10550 82	
Edificios		38712 31		
Amortizaciones:				
anteriores	24970 98			
del ejercicio	687 07	25658 05	13054 26	
Muebles y útiles		19972 51		
Amortizaciones:				
anteriores	15482 46			
del ejercicio	449 —	15931 46	4041 05	327376 13
II Activo circulante:				
Ganado			69702 —	
Mercaderias			2000 —	
Productos por vender			8400 —	
Créditos Argentino Interno			95957 28	176059 28
III Activo disponible:				
Bancos				140848 86
IV Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			92377 95	
Cuentas a cobrar			2012 16	94390 11
V Activo transitorio:				
No existe.				
VI Activo nomial:				
No existe				
				738674 38
Cuentas de orden:				
No existen.				
				738674 38
P A S I V O				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			500000 —	
Reserva legal			65621 76	
Fondo de mejoras instalaciones			65000 —	630621 76
II Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.				8839 06
III Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias:				
Utilidades del ejercicio			95773 55	
Saldo del año anterior			3440 01	99213 56
				738674 38
Cuentas de orden:				
No existen.				
				738674 38

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	$	$
Amortizaciones:		
Edificios	687 07	
Alambrados	555 30	
Muebles y útiles	449 —	1691 37
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, manutención del personal, etc.		49823 75
Patentes e impuestos		3468 12
Saldo:		
Ganancia del año	95773 55	
Saldo anterior	3440 01	99213 56
		154196 80
H A B E R		
Saldo anterior		3440 01
Hacienda		52624 45
Productos		92133 80
Arriendos		700 —
Intereses y descuentos		5298 54
		154196 80

Alejandro M. Gallie, presidente. — Leonard D. Garrard, director. — S. Lago, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 10 de Septiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.
e.30 oct.-N.º A-1617 s|p.p.-v.30 oct.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional